

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES Y EDICTOS JUDICIALES

PRESIDENCIA DE LA NACION — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL — SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

Año LXIII — Buenos Aires, jueves 17 de marzo de 1955 — Número 17.85!

Ministerio de Interior y Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras Depositadas — Ley Nº 11.723

24 de Noviembre de 1954

471.098. — Revista de Publicaciones Navales. Cast. Perid. bimestral. Prop.: Ministerio de Marina. 3.000 Ejs. Capital Federal mayo-junio 1954. (Argentina).

471.099. — El Cooperativista. Cast. Periódico quincenal. Prop.: Enio A. Mastrogiovanni. 6.000 Ejs. Cap. Fed.set. y octubre 1954. (Argentina).

471.100. — The Argentine Magazine. (El Magazine Argentino). Inglés. Periód. bimes. Prop.: Eduardo Teodoro Bremer. 1.000 Ejs. $ 5. Cap. Fed. julio 1953 a junio 1954. (Argentina).

471.101. — Evangelisches Gemeindeblatt. (Rev. Parroquial Evangélica). Castellano. Perlód. mensual. Prop.: Sínodo-Evangélico Alemán del Río de la Plata. 1.360 Ejemplares. $ 1.25. Bs. As., oct. y nov. 1954. (Argentina).

471.102. — Patris (Patria). Griego. Periódico mensual. Prop.: Atanasio Bairacliotí. 1.200 Ejs. $ 0.40. Bs. As. nov. 1954 (Argentina).

471.103. — Revista del Notariado. Cast. Períód. bimestral. Prop.: Colegio de Escribanos. $ 10. Bs. As. mayo-junio y julio-agosto 1954. (Argentina).

471.104. — Asoc. Fabricantes de Papel. Cast. Periód. mensual. Prop.: Asoc. Fabricantes de Papel. 500 Ejs. Bs. As. agosto a sept. 1954. (Argentina).

471.105. — Rev. de la Cámara Argentina de Comercio. Cast. Periód. mensual. Prop.: Cámara Argentina de Comercio. 4.000 Ejs. Bs. As. oct. 1954. (Arg).

471.106. — La Familia Cristiana. Cast. Períod. semanal. Prop.: Juan S. Luque. 800 Ejs. $ 0.50. Leones (Córdoba) oct. 1954. (Argentina).

471.107. — Ut Ametur (Paz y Bien). Cas. Períód. mensual. Prop.: Samuel Villaclán. 3.300 Ejs. $ 1.70. Bs. As. nov. 1954. (Argentina).

471.108. — Giornale D'Italia (Diario de Italia). Italiano. Periód. diario. Prop.: Eduardo Castella. 5.000 Ejs. $ 0.50. Bs. Aires oct. 1954. (Argentina)

471 109. — Boletín de El Fogón de Los Arrieros. Cast. Periód. mensual. Prop.: Aldo Boglietti. 600 Ejs. $ 1. Resistencia (Pte. Perón) oct. 1954. (Argentina).

471.121. — El Pueblo. Cast. Periód. semanario. Prop. y Direct.: Osvaldo M. Sestelo. 500 Ejs. $ 0.50. Cnel. Vidal (Bs. As.) 30|10|54. (Argentina).

471.122. — Antorcha. Cast. Periód. mensual. Prop. y Direct.: José Luis y Jorge Marcelino Marín. 600 Ejs. $ 3. Arribeños (Bs. As.) oct. 1954. (Argentina).

471.123. — A. S. O. E. M. Cast. Periórico mensual. Prop.: Sindicato de Obreros y Empleados de la Municipalidad de Sta. Fe. Direct.: Leopoldo Federico Van-Lacke. 2.500 Ejs. Santa Fe nov. 1954. (Argentina).

471.124. — Hoja Puntana. Cast. Periód. mensual. Prop. y Direct.: Angel Calatayud. 1.500 Ejs. $ 1. San Luis sept. 1954. (Argentina).

471.125. — El Eco Parroquial. Cast. Periódico semanal. Prop. y Direct.: Manuel Santiago Peralta. 500 Ejs. $ 0.30. Gualeguay (Entre Ríos) 12|11|54 (Argentina).

471.126. — Presente. Cast. Períód. mensual. Prop. y Direct.: Guido Santos Lima. 1.500 Ejs. $ 0.50. Mendoza. 15|10|54. (Argentina).

471.127. — La Huella. Cast. Períód. semanario. Prop. y Direct.: Angel Horacio Ruiz. 500 Esj. $ 0.80. Bella Vista (Corrientes). 26|10|54. (Argentina).

471.128. — Revista Eclesiástica de Santa Fe. Cast. y Latín. Períód. mensual. Prop.: Arzobispado de Sta. Fe. Direct.: René E. Trossero. 350 Ejs. $ 2. Santa Fe 15|4|54. (Argentina).

471.129. — Psallite (Cantad Salmos). Cast. Períód. trimestral. Prop. y Director: Enrique Lombardi. 500 Ejemplares. $ 3.50 Eva Perón (Bs. As.) julio-set. 1954. (Argentina).

471.131. — Las cuchillas de vistieron de Rojo. Cast. 137 págs. Autor: Arnaldo H. Cruz Editor: Edit. Prensa. Impreso: Imprenta Nueva Impresora. 500 ejemplares. $ 15. Paraná (Entre Ríos), 20|10|54 (Argentina).

471.132. — El Heraldo. Cast. Periódico quincenal. Prop. y Direct.: Raquel M. Burgos. 11.500 Ejs. $ 1. Bs. As. 2|11|54. (Argentina).

471.133. — Orejita de Trapo. Tango Letra. 2 Págs. Autor: Guillermo Guillen. Editor: SePar. Impreso: Contreras. 500 Ejs. $ 3. Rosario (Sta. Fe) 3|11|54. (Argentina).

471.136. — Flor Perfumada del Taragüí. Polka Letra. 2 Págs. Autor: Santiago Aicardi. Editor: El Autor. Impres: Editorial Ica. 200 Ejs. $ 3. Sta. Fe 7|11|54. (Argentina).

471.141. — Por Vos China. Ranchera Música 2. Págs. Autor: Juan C. Cisterna. Editor e Impres.: Edic. musicales Autores Libres. 1.000 Ejs. $ 3. Bs. Aires. 30|10|54. (Argentina).

471.142. — Por Vos China. Ranchera Letra. 2 Págs. Autor: Ranulfo Rodas. Editor e Impres: Edic. Musicales Autores Libres 1.000 Ejs. $ 3. Bs. Aires 30|10|54. (Argentina).

471.143. — Como Un Sueño. Vals Lera 2 Págs. Autor: Ranulfo Rodas. Editor e Impres.: Edic. musicales Autores Libres. 1.000 Ejs. $ 3. Bs. As. 30|10|54. (Argentina).

471.144. — Como Un Sueño. Vals mús. 2 Pags. Autor: Juan C. Cisterna. Editor e Impres.: Edic. musicales Autores Libres. 1.000 Ejs. $ 3. Bs. Aires. 30|10|54. (Argentina).

471.146. — Correntino y No Lo Niego. Chamamé Letra. 2 Págs. Autor: Angel de los Ríos. Editor: Faustino Benavídez Impres: Solá Hnos. y Zampetti. 250 Ejs. $ 3 50 Córdoba 11|11|54. (Argentina).

471.147. — Correntino y No Lo Niego. Chamamé Mús. 2 Págs. Autor: Faustino Benavídez. Editor: El Autor. Impresores: Solá Hnos. y Zampetti. 250 Ejs. $ 3.50. Córdoba 11|11|54. (Argentina).

471.161. — Debo Estar Enamorado. Bolero Mambo Letra. 2 Págs. Autor: Italo Scaglione. Editor e Impres.. Edic. musicales Autores Libres. 150 Ejemplares $ 3. Bs. As. 6|8|54. (Argentina)

471.162. — Espina Cruel. Vals Letra. 2 Págs. Autor: Italo Scaglione. Editor e Impres.: Edic. Musicales Autores Libres. 150. Ejs. $ 3. Bs. As. 6|8|54. (Argentina).

471.163. — 3 Perfiles Heroicos. Cast. 318 Págs. Autor: Monti. Editor: El Autor. Impres.: Tipografía Llorden. 500 Ejs. $ 25. Villa María (Córdoba) 11|10|54. (Argentina).

471.165. — Con tus besos soy feliz. — Vals, música. 2 págs. Autor: Juan Cassandra. Editor: El autor. Impres.: Edit. Julio Korn. $ 1,30 Montes de Oca (Sta. Fe) 10|1|49. (Argentina).

471.166. — María Antonia de Paz y Figueroa. Castellano. Periódico mensual. Prop.: Soc hijas del Divino Salvador. Direct.: Héctor J. Gilardi. 1.300 ejempl. $ 0,40. Bs. As., octubre 1954. (Argentina).

471.168. — La voz de San Judas Tadeo. Castellano. Periódico semanal. Prop. y Direct.: Francisco Aitinier. 600 eje. $ 0,50. Lanús (4 de Junio), 13|11|54. (Argentina).

471.182. — Tribuna Chaqueña Castellano. Periódico diario. Prop. y Direct.: Rubén Berminal Váldez. 3.200 ejempl. $ 0,50. Pcia. Roque Sáenz Peña (Pte. Perón), 6|11|54. (Argentina).

471.183. — La familia cristiana. Castellano. Periódico semanal. Prop. y Dire.: Juan Segundo Luque. 800 ejempl. pesos 0,50. Perón ex Leones (Córdoba), 4|11|54. (Argentina).

471.184. — El Tiempo. Castellano. Periódico diario. Prop.: Luis Sanzone, Domingo Bonafina, Rafael Melchor Alverez y Antonio José Galán. Direct.: Antonio José Galán. 500 ejempl. pesos 0.40. Chivilcoy (Bs. As.), 18|11|54. (Argentina).

471.185. — La Opinión. Castellano. Periódico diario. Prop.: José y Román Bongiorno. Direct.: José Bongiorno. 1.000 ejempl. $ 0,40. Venado Tuerto (Sta. Fe), 20|11|54. (Argentina).

471.188. — Democracia. Castellano. Periódico diario. Prop.: Florencia Dana de Lebensohn. Direct.: Angel Norberto Petraglia. 2.000 ejempl. pesos 0,40. Junín (Bs. As.), 9|11|54. (Argentina).

471.192. — Revista de Obras Sanitarias de la Nación. Castellano. Periódico trimestral. Prop.: Obras Sanitarias de la Nación. Direct.: Julio Cavicchia. 4.000 ejempl. Bs. As., julio, setiembre 1954. (Argentina).

471.194. — El Comercio. Castellano. Periódico, diario. Prop. y Direct.: Enrique Chiari. 1.100 ejempl. $ 0,30. Tigre (Bs As.), 17|11|54. (Argentina).

471.195. — El Comercio de San Fernando. Castellano. Periódico, diario. Prop. y Direct.: Enrique Chiari. 900 ejempl. $ 0,30, San Fernando (Bs. As.), 18|11|54. (Argentina).

471.197. — La Epoca. Castellano. Periódico, diario. Prop.: Cía. Argentina Editora. Impresa y Cinematográfica Luz, S. A Direct.: Luis Sánchez Abal. 65.000 ejempl. $ 0,40. Bs. As. 15|11|54. (Argentina).

471.202. — Independencia. Castellano. Periódico, diario. Prop. y Direct.: Albertina Isabel Delon de Bravo. 300 eje. $ 0,40. Morón (Bs. As.) nov 1954. (Argentina).

471.203. — Noche Carioca. Samba Choro. Mús 2 págs. Autor: Alfredo A. Villaverde. Editor: El autor. Impres.: Litoprint. 200 ejempl. $ 3.— (Bs As.). 20|11|54. (Argentina).

471.204. — Bol. de mi Colegio. Castellano Periódico mensual. Prop. y Direct.: Nieves de María Vélez. 800 ejempl. (Bs. As.), nov. 1954. (Argentina).

471.205 — Faz "A" de mi tierra. Danza Española. Mús.: Francisco Marafioti y Ramón Zarzoso. Faz "B" Noche Granaina. Danza Nº 2. Mús.: Ramón Zarzoso Interp.: Ramón Zarzoso. Disco Odeón Nº 55976. 800 ejempl.. $ 11,05. Bs. As. 1º|9|54. (Argentina)

471.206. — Faz "A" Estancia la Isabel. Chamamé. Mús.: Abelardo Damotta. Faz "B" Doña Angela. Chamamé. Letra: Julio Luján. Mús.: Ernesto Montiel. Interp.: Cuarteto Santa Ana. Disco Odeón Nº 41155. 1.100 ejempl. pesos 10,55. (Bs. As.). 2|11|54. (Argentina).

471.208. — Adiós, mis montañas. (Breve biografía de Hércules Amaxópulos). Castellano. Traducción del Inglés 95 págs. Autor: Brindley Boon. Traduct.: J. Enrique Martín. Editora e Impres.: Ejército de Salvación. 2.000 ejempl. pesos 2.—. (Bs. As.). 19|3|52. (Argentina).

471.209 — El Sagrado Privilegio de Ofrendar. Castellano. Traducción del inglés. 24 págs. Autor: Anónimo Traduct.: J. E. Martín. Editor e Impres.: Ejército de Salvación 2.000 ejempl. pesos 0,75. (Bs. As.). 12|7|54 (Argentina).

471.210. — Un puente sobre el abismo. Castellano Traducción del inglés. 66 págs. Autor: Madge Unsworth. Traduc.: Eduardo Palací. Editor e Impres.: Ejército de Salvación. 2,000 ejempl. $ 3.—. (Bs. As.). 31|1|52. (Argentina).

471.211. — Lecciones Bíblicas. Castellano. 185 págs Autor: Anónimo. Editor e Impres.: Ejército de Salvación. 200 eej. (Bs. As.). 5|12|53. (Argentina)

471.212. — Lecciones Bíblicas, Año 1955 Castellano. 169 págs. Autor: Anónimo Editor e Impres.: Ejército de Salvación 250 ejempl. (Bs. As.). 8|10|54 (Argentina).

471.213. — William Booth. Castellano. Traducción del inglés. 212 págs. Autor: Minnie Lindsay Carpenter. Traduc.: Eduardo Palací. Editor e Impres.: Ejército de Salvación. 2.000 ejempl. $ 10.— (Bs. As.), 8|10|53. (Argentina).

471.214. — La vida de Jesús. Castellano. Traducción del inglés. 100 págs. Autor: Mildred Duff. Traduc.: Eduardo Palací Editor e Impres.: Ejército de Salvación 2.000 eejmpl. $ 10.—. (Bs. As.). 26|1|53. (Argentina).

471.220. — La Capital. Castellano. Periódico, diario. Prop.: Suc. Carlos, Adolfo, Leopoldo y Joaquín Lagos. Direct.: Nora Lagos. 70.000 ejempl. $ 0,50. Rosario (Sta. Fe). 19|11|54. (Argentina).

471.221. — Revista Penal y Penitenciaria Castellano. Periódico anual. Prop.: Dirección Nac. de Inst. Penales. Direct.: Roberto Pettinato 2.000 ejempl. (Bs As.), año 1950. (Argentina).

471.223. — Romance de aquella noche Castellano. 110 págs. Autor: José Antonio Armisén. Editor e Impres.: Tall. Gráf. Tasso. 1.000 ejempl. $ 15.—. (Bs As.), 20|11|54. (Argentina)

471.231 — Rara visión. Bolero, mús 2 págs. Autor: Vito Decapua y José Celano. Edit.: Los autores Impres.: Edit. Apolo. 200 ejempl. $ 4.— (Bs. As.). 4|11|54. (Argentina)

471.232. — Rara visión. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Vito Decapua y José Celano. Editor: Los autores. Impres.: Edit. Apolo. 200 ejempl. $ 4.— (Bs. As.). 4|11|54. (Argentina).

471.233 — Entre dos caminos. Vals, música. 2 págs. Autor: Antonio Feijóo. Editor: El Autor: Impres.: Ricordi Americana. 500 ejempl. $ 3.—. (Bs As.), 20|11|54. (Argentina).

471.235. — Ayer, Hoy. Tango, letra 2 págs. Autor: Eduardo López. Editor: El autor. Impres.: El Morocho. 2.000 ejempl. $ 4.—. (Bs. As.). 7|11|54 (Argentina).

471.236. — Pobre de mí Vals, letra. 2 págs Autor: Miguel Corsani, Oscar C. Corsani y José Celano. Editor: Los autores. Impres.: Edit. Apolo 200 ejempl. $ 4.—. (Bs As.), 4|11|54 (Argentina).

471.237. — Pobre de mí. Vals, música 2 págs. Autor: Miguel Corsani, César C. Corsani y José Celano. Editor: Los autores Impres.: Edit. Apolo. 200 ejempl. $ 4.—. (Bs. As.), 4|11|54. (Aregntina).

371.247. — Mis recuerdos. Castellano. 40 págs. Autor: Julio Mimare Editor e Impres.: Vicente Gambacorta. 500 eje. $ 6.—. Lomas de Zamora (Bs. As.) 1º|11|54. (Argentina).

471.248. — Lobos. Castellano. Periódico semanal. Prop y Direct.: Emilio Larumbe. 1.200 ejempl. $ 0,50 Lobos. (Bs. As.), 6|11|54. (Argentina).

471.249. — El mecánico dental. Castellano. Periódico mensual. Prop.: Asoc. de Mecánicos Dentales de Bs. As Direct.: Pablo Scacchi. 1.500 ejempl. Bs. As., octubre 1954. (Argentina)

471.250. — Alegre primavera. Polka, letra. 2 págs. Autor: F. Brancatti. Editor: El autor. Impres.: Edit. El Morocho 500 ejempl. $ 4.—. (Bs. As.). 10|11|54. (Argentina).

471.253. — Un poco de mujer. Tango, letra. 2 págs. Autor: Eugenio Cobela. Editor: El autor. Impres: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 4.—. (Bs. As.), 4|11|54. (Argentina).

471.254. — Un poco de mujer. Tango, música. 2 págs. Autor: Rinaldo Rossi y José V. Zanoni. Editor: Los autores. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 4.—. (Bs. As.), 4|11|54. (Argentina).

471.255. — Papel y tinta. Milonga. música. 2 págs. Autor: José V. Zanoni. Editor: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 4.—. (Bs. As.). 4|11|54. (Argentina)

471.256. — Papel y tinta. Milonga. letra. 2 págs. Autor: Eugenio Cobela. Editor: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 4.—. (Bs As.). 4|11|54. (Argentina).

471.262. — Junto al río. Baión, letra. 2 págs. Autor: Atilio Guille Editor: El autor. Impres.: Edit. Pergamino. 350 ejempl. $ 3.—. (Bs As.), 14|11|54. (Argentina).

471.263. — Junto al río. Baión, música. 2 págs. Autor: Atilio Peluffo. Editor: El autor. Impres.: Edit. Pergamino. 350 ejempl. $ 3.— Bs As.). 14|11|54 (Argentina).

471.265. — Imformaciones Iram. Castellano. Periódico mensual, Prop.: Iram (Inst Argentino de Racionalización de Materiales). Direct.: Alejandro R. Hermida. 1.200 ejempl. $ 3.— (Bs. As.), set. 1954. (Argentina).

471.266. — Serenata ideal Vals, letra. 2 págs. Autor: Humberto Tenerani. Editor: E. M. P. R. O. Impres.: Costa, Arévalo, 500 ejempl. $ 2.— Bs. As.), 10|10|54. (Argentina).

471.267. — Serenata ideal. Vals, música. 2 págs. Autor: Humberto Tenerani. Editor: E. M. P. R. O. Impres.: Costa, Arévalo. 500 ejempl. $$ 2.—. (Bs. As.), 10|10|54. (Argentina).

471.269. — Así es mi vida. Tango, letra. 2 págs. Autor: F. Brancatti. Editor: El autor. Impres.: Edit. El Morocho. 500 ejempl $ 4.—. (Bs. As.). 10|11|54. (Argentina).

471.284. — Breviario Apostólico. Castellano. 282 págs. Autor: Arturo Paoli. Traducción del italiano. Traduc.: Horacio Perrone. Editor: Edit. Heroica. Impres.: Tall. Gráf. Verdad 5.000 eje. $ 16.—. (Bs. As.). 21|10|54 (Argentina).

e.14|3-Nº 1.332-v.25|3|55

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. Acuerdo General de Ministros del 14 de enero de 1947 - Art. 6º.)

PARAGUAY 772

SUMARIO

EDICION DE 56 PAGINAS

Avisos

Edictos

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación

HORARIO

CAJA, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES:
de 11.30 a 15.30 horas. T. E. 31-0358

DIVISION PUBLICACIONES:
de 11.30 a 17 horas. T. E. 32-7738

FICHEROS (Informes):
de 11.30 a 17 horas. T. E. 32-0539

MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO:
de 11.30 a 17 horas. T. E. 32-7738

BIBLIOTECA:
de 11.30 a 18 horas

25 DE NOVIEMBRE DE 1954

471.285 — La Voz del Cigarrero. Castellano. Periód. mensual. Prop.: Centro de Cigarreros Minoristas de Buenos Aires. 500 ejemp. $ 0,10. Bs. As., setiembre 1954. (Argentina).

471.286 — El Perpetuo Socorro en los Países del Plata. Castellano. Periód. bimensual. Prop.: Padres Redentoristas. 8.000 ejemp. $ 2,—. Bs. As., julio-agosto y setiembre-octubre. 1954. (Argentina).

471.287 — La Santa Infancia. Castellano. Periód. bimestral. Prop.: Consejo Central de la O. P. de la Propagación de la Santa Infancia. 23.000 ejemp. Bs. As., setiembre 1954. (Argentina).

471.288 — Anales de la Propagación de la Fe. Castellano. Periód. bimestral. Prop.: Consejo Central de la O. P. de la Propagación de la Fe. 22.000 ejemp. Bs. As., setiembre 1954. (Argentina).

471.289 — Diario La Libertad. Castellano. Periód. diaria. Prop.: Edit.: Democracia. 16.200 ejemp. $ 0,50. Mendoza, octubre 1954. (Argentina).

471.290 — La Idea. Cast. Periód. semanal. Prop.: Eduardo Alfonso Fiore. 400 ejemp. $ 0,80. San Antonio de Areco (Bs. As.), octubre 1954. (Argentina).

471.291 — Delta. Castellano. Periódico quincenal. Propiet.: Sandro Mikler. 18.000 ejemp. San Fernando (Bs. As.), noviembre 1954. (Argentina).

471.292 — La Región. Castellano. Periód. semanal. Prop.: Ramón López. 500 ejemp. $ 0,50. Morse (Bs. As.), octubre 1954. (Argentina).

471.293 — Libertad. Castellano. Periód. mensual. Prop.: Anastasio Ugarte. 300 ejemp. $ 1,—. :anals (Córdoba), noviembre 1954. (Argentina).

471.294 — El Luterano. Castellano. Periód. mensual. Prop.: La Corporación del Distrito Argentino del Sínodo Evangélico Luterano de Misurí. 910 ejemp. $ 0,60. Bs. As., octubre 1954. (Argentina).

471.295 — El Joven Misionero. Castellano. Periód. mensual. Prop.: Asoc. Cultural Esdeva. 25.000 ejemplares. $ 1,—. Villa Calzada (Bs. As.), noviembre 1954. (Argentina).

471.296 — Pregón. Castellano. Periód. diaria. Prop.: Santiago Villegas. 3.000 ejemp. $ 0,30. Lanús (Bs. As.), octubre 1954. (Argentina).

471.297 — Luz y Verdad. Castellano. Periód. Prop.: Soc. Espírita Luz y Verdad. 400 ejemp. $ 1,20. Coronel Pringles (Bs. As.), abril a setiembre 1954. (Argentina).

471.298 — Misiones Consolata. Castellano. Periód. mensual. Prop.: Inst. Misiones Consolata. 3.300 ejemplares. San Francisco (Córdoba), noviembre 1954. (Argentina).

471.299 — La Verdad. Castellano. Periód. quincenal. Prop.: Juan Manuel Arce. 850 ejemp. $ 1,—. Villa Ballester (Bs. As.), noviembre 1954. (Argentina).

471.300 — La Voz del Comercio. Castellano. Periód. quincenal. Propiet.: Centro Comerciantes y Propietarios de Piñeyro. 2.200 ejemp. Piñeyro (Avellaneda, Bs. As.), noviembre 1954. (Argentina).

471.308 — Tribuna. Castellano. Periód. diaria. Prop.: Umberto Bellino. Direct.: Ignacio Farías. 1.000 ejemplares. $ 0,50. Concordia (Entre Ríos), 13|11|54. (Argentina).

471.309 — El Realismo Intuitivo. Castellano. 101 págs. Autor: Benjamín Aybar. Editor: Facultad de Filosofía y Letras de Tucumán. Impres.: Imprenta de la Universidad Nacional de Tucumán. 1.500 ejemp. $ 10,—. San Miguel de Tucumán, abril 1954. (Argentina).

471.311 — Amor de Lejos. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Nicolás Parisi. Editor: Casa Urgo. Impres.: Imp. Musicales Garrot. 1.000 ejemp. Rosario (Sta. Fe), 5|6|929. (Argentina).

471.319 — Para Ud. Doctor. Castellano. Periód. mensual. Prop.: Droguería Franco Inglesa, S. A. Direct.: Ricardo Erro. 12.000 ejemp. Bs. As., 1954. (Argentina).

471.322 — Boletín. Castellano. Periód. mensual. Prop.: Banco Hipotecario Nacional. Direct.: Juan Unamuno. 5.000 ejemp. Bs. As., noviembre 1954. (Argentina).

471.325 — De la Brevedad de la Vida. Castellano. Traducción del Latín. 60 págs. Autor: Séneca. Traduc.: Lorenzo Riber. Prólogo: José Antonio Míguez. Editor: M. Aguilar. Impresor: Imprenta Balmes. 2.000 ejemp. $ 5,—. Bs. As., 20|10|54. (Argentina).

471.328 — El Domingo. Castellano. Periód. semanal. Prop.: Pía Soc. de San Pablo. Direct.: Mario Bartolamasi. 25.000 ejemp. $ 0,08. Florida (Bs. As.), 21|11|54. (Argentina).

471.330 — Actualidades Gremiales. Castellano. Periód. bimestral. Prop. y Direct.: Ricardo Viterbo Avila. 2.000 ejemp. Eva Perón (Bs. As.), octubre 1954. (Argentina).

471.332 — La Colmena. Castellano. Periód. mensual. Prop.: Martín R. Almada Varrs. Direct.: Alfredo Laiolo. 3.000 ejemp. $ 15,— anual. Bs. As., julio 1954. (Argentina).

471.334 — Alborada. Castellano. Periód. mensual. Prop.: Hnas. de la Merced del Divino Maestro. Direct.: María Esther Sifón. 1.100 ejemp. $ 2,—. Bs. As., noviembre 1954. (Argentina).

471.335 — Guía Española. Castellano. Periód. mensual. Prop. y Director: Aureliano Barredo. 300 ejemp. $ 1,—. Bs. As., octubre 1954. (Argentina).

471.338 — Acrópolis. Griego-Castellano. Periód. quincenal. Prop y Director: Atanasio Bairaclioti. 1.200 ejemplares. $ 0,40. Bs. As., 23|11|54. (Argentina).

471.342 — La Mujer que es Mujer. Samba, versión letra del Portugués al Castellano. 2 págs. Autor: Klecius Caldas y Armando Cavalcanti. Versión: Renée Varela. Editor e Impresor: Sucesos. 500 ejemp. $ 4,—. Bs. As., 23|10|54. (Argentina).

471.343. — Marcha de la Penicilina. Marcha, versión de la letra del portugués al castellano. 2 págs. Autor: Klecius Caldes y Armando Cavalcanti. Versión: Renée Varela. Editor e Impres.: Sucesos. 500 ejempl. pesos 4.—. Bs. As., 23|10|54. (Argentina).

471.344 — Como dos barquitos. Marcha, letra. 2 págs. Autor: Quintero y León. Editor e Impres.: Sucesos, 500 ejempl. $,4,50. Bs. As., 25|11|53. (Argentina).

471.345 — Como dos barquitos. Marcha, música. 2 págs. Autor: Quiroga. Editor e Impres.: Sucesos. 500 ejempl. $ 4,50. Bs. As., 25|11|53. (Argentina).

471.346 — Puentecito. Bulerías, letra. 2 págs. Autor: Ramón Perelló. Editor e Impres.: Sucesos. ·00 ejempl. $ 4,50. Bs. As., oct. 23 de 1954. (Argentina).

471.347 — Puentecito. Bulerías, música. 2 págs. Autor: Genaro Monreal. Editor e Impres.: Sucesos. 500 ejs. $ 4,50. Bs. As., 23|10|54. (Argentina).

471.348 — Bombo mío. Zamba, música. 2 págs. Autor: Lídoro G. Albarracín. Editor e Impres.: Sucesos. 500 ejempl. $ 4.—. Bs. As., 2|6|54. (Argentina).

471.349 — Bombo mío. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Antonio A. Albarracín. Editor e Impres.: Sucesos. 500 ejem. $ 4.—. Bs. As., 2|6|54. (Argentina).

471.350 — Marcha de la penicilina. Marcha, letra. Portugués. 2 págs. Autor: Klecius Caldas y Armando Cavalcanti. Editor e Impres.: Sucesos. 500 ejempl. $ 4—. Bs. As., 23|10|54. (Argentina).

471.351 — La mujer que es mujer. Samba, música. 2 págs. Autor: Klecius Caldas y Armando Cavalcanti. Editor e Impres.: Sucesos. 500 ejem. $ 4.—. Bs. As., 23|10|54. (Argentina).

471.352 — La mujer que es mujer. Samba, letra. Portugués. 2 págs. Autor: Klecius Caldas y Armando Cavalcanti. Editor e Impres.: Sucesos. 500 ejempl. $ 4.—. Bs. As., 23|10|54. (Argentina).

471.353 — Marcha de la Penicilina. Marcha, música. 2 págs. Autor: Klecius Caldas y Armando Cavalcanti. Editor e Impres.: Sucesos. 500 ejem. $ 4.—. Bs. As., 23|10|54. (Argentina).

471.355 — El desdichao. Chacarera. letra. 2 págs. Autor: Alfredo A. Caruso. Editor e Impres.: Edit. Boccazzi. 250 ejempl. $ 4.—. Bs. As., 10|11|54. (Argentina).

471.356 — El desdichao. Chacarera. música. 2 págs. Autor: Angel F. Guevara. Editor e Impres.: Edit. Boccazzi. 250 ejempl. $ 4.—. Bs. As., 10|11|54. (Argentina).

471.357 — Pa divertirme. Gato, letra. 2 págs. Autor: Alfredo A. Caruso. Editor e Impres.: Edit. Boccazzi. 250 ejempl. $ 4.—. Bs. As., 10|11|54. (Argentina).

471.358 — Pa divertirme. Gato, música. 2 págs. Autor: Angel F. Guevara. Editor e Impres.: Edit. Boccazzi. 250 ejempl. $ 4.—. Bs. As., 10|11|54. (Argentina).

471.370 — Breviario del artículo. Castellano. 32 págs. Autor: Jorge Guasch Leguizamón. Editor: El autor. Impres.: El Argentino. 500 ejempl. pesos 6.—. Bs. As., 30|10|54. (Argentina).

471.371 — San Bartolomé. Castellano. Periódico mensual. Prop. y Direct.: Pedro Raúl Luchía Puig. 600 ejem. $ 0,50. Bs. As., nov. 1954. (Argentina).

471.372 — Lugo. Castellano. Periódico mensual. Prop.: Centro Lucense de Bs. As. Direct.: Antonio M. Fernández. 9.000 ejempl. Bs. As., nov. 1954. (Argentina).

471.373 — El Oeste. Castellano. Periódico, diario. Prop. y Direct.: Raúl Bustos Berrondo. 600 ejempl. pesos 0,40. Mercedes (Bs. As.), 18|11|54. (Argentina).

471.375 — Cuida de eso vento hermano. Tango canción, letra. 2 págs. Autor: Mario Rodolfo Marchelli. Editor: El autor. Impres.: 50 ejempl. Bs. As., 20|11|54. (Argentina).

471.376 — Cuida de ese vento hermano. Tango canción, música. 2 págs. Autor: Pedro Belluati. Editor: El autor. 50 ejempl. Bs. As., 20|11|54. (Argentina).

e.14|3-Nº 1.233-v.25|3|55

Ministerio de Industria

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería, hidrocarburos flúidos, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada en el Expte. Nº 85.131|53, por los señores Juan Alvarez y Alcides Omar Echagüe, el día veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las once horas, dieciséis minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días. al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días) comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeron respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 14, 15, 16 y 17 de la Fracción A, Sección XXXI, Departamento Loncopué del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo de 5.000 m. de lado en dirección Norte Sud por 4.000 m. de modo que su vértice Noreste se halla a 3.000 m. al Este y 2.000 m. al Norte de un punto R, definido por visuales dirigidas a los Cerros Churriaca, de La Mula y Rayosó, formando entre los dos primeros un ángulo de 147º 56' 42" y entre el segundo y tercero un ángulo de 137º 30' 58". perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación de los interesados, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 15 de noviembre de 1954. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. En Buenos Aires, al primer día del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Adolfo Nosiglia. A|C Registro Protocolar.

$ 640. — e.7|3-Nº 16.422-v.18|3|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos, en la Provincia de Buenos Aires, presentada en el Expte. Nº 84.934-53, por el señor Juan Teófilo Henault, el día cartorce de julio de mil novecientos cincuenta y uno a las catorce horas veinte minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de la propiedad del Sr. Juan Teófilo Henault, Cuartel 12, Circunscripción II, Jurisdicción del Partido de Juárez, Provincia de Buenos Aires, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: partiendo de un punto que se halla a 650 m. al Sud 44º Oeste, se medirán sucesivamente: 2.200 m. al Sud, 46º Este; 2.000 m. al Sud 44º Oeste; 1.450 m. al Norte 46º Oeste; 800 m. al Sud 44º Oeste; 750 m. al Norte 46º Oeste y 2.800 m. al Norte 44º Este, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al mismo. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 29 de octubre de 1954. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo, Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia. En Buenos Aires, al primer día del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Adolfo Nosiglia, A|c. Registro Protocolar.

$ 640.— e.9|3-Nº 16.636-v.22|3|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos, en la Provincia de Buenos Aires, presentada en el Expte. Nº 84.024-53, por los señores Juan Alberto Vittor y Francisco Pessino, el día tres de julio de mil novecientos cincuenta y dos a las doce horas diez minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de la propiedad del señor Valdemar Von During Lausen, Cuartel XII, Jurisdicción del Partido de Juárez de la Provincia de Buenos Aires, en forma de un rectángulo de 3.333 m. de lado en dirección Norte 46º Este por 3.000 m., de modo que su vértice Este se halla a 1.150 m. al Sud, 44º Oeste del esquinero Este de la referida propiedad, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación de los interesados, al señor Lausen Valdemar von During, con domicilio en la calle Montevideo Nº 184, 5º piso, Capital Federal. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 11 de octubre de 1954. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo. Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia. En Buenos Aires, al primer día del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Adolfo Nosiglia, A|c. Registro Protocolar.

$ 640.— e.9|3-Nº 16.637-v.22|3|55

Manifestación de criadero de cloruro de sodio, denominada "La Esperanza" presentada por el señor Osvaldo Gabrielli, en el Departamento Caleu-Caleu, Provincia Eva Perón, Expte. Nº 104.690|50.

Bahía Blanca, 5 de octubre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Señor Director de Minas y Geología. — De mi consideración. — El que suscribe Osvaldo Gabrielli, argentino, soltero, empleado, de 23 años de edad, domiciliado en la calle Castelli 178 de Bahía Blanca, Pcia. de Buenos Aires, respetuosamente digo: De acuerdo a lo que la ley determina vengo a solicitar se me conceda una pertenencia de 20 hectáreas, ubicadas en la siguiente forma. — Adopta una forma de rectángulo de 500 mts. en dirección Norte 45º Este por 400 mts., de modo que su esquinero Oeste se halla a 2.000 mts. al Norte 45º Este del esquinero Norte del cateo Nº 122.642|48, según plano que se adjunta. Igualmente se adjunta una muestra de Sal obtenida en el citado punto. — No hay minas colindantes. — El terreno es de propiedad de la señora Delia R. de Achával, sin domicilio conocido. — Nombro apoderado con amplias facultades para todas las tramitaciones de este pedimento, al Dr. Carlos E. Cisneros domiciliado en la calle Lavalle Nº 556, 5º piso de la Capital Federal. — Fdo.: O. Gabrielli. — Recibido en mi Oficina hoy tres de noviembre de mil novecientos cincuenta siendo las doce horas cuarenta y siete minutos. — Acompaña muestra. Conste. Acompaña croquis. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, 3 de junio de 1954. — La manifestación de criadero de cloruro, de sodio denominada "La Esperanza", presentada por el señor Osvaldo Gabrielli en el radio del Depósito Registrado y mensurado "Don Tomás" (Expte. 136.036|49), ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro de la legua d) del lote 4, Fracción A, Sección V, Departamento Caleu-Caleu de la Provincia Eva Perón, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 200 m. al Este de un punto que se halla a 250 m. al Norte del mojón 417 de la mina "Don Tomás" (Expediente 136.036|49). — El interesado no figura como titular de otro pedimento similar dentro del depósito de referencia. — Consta a fs. 38 del Expte. 136.036|49), haberse dado por decaídos los derechos preferenciales que acuerda el art. 68 del Código de Minería al propietario superficiario, señor Alberto Legrand, domiciliado en la calle Cangallo 828, Capital Federal. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme a los arts. 117|119 del Código de Minería, atento lo establecido por la Disposición S.A.M. 170|53. — Registro Protocolar. — Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía. — Buenos Aires, 11 de noviembre de 1954. — Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), publíquese al registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideran con derecho a deducir oposiciones. — Notifíquese, repóngase, comuníquese, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y canon y padrón) Policía Minera y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1954. — Registrado bajo el número 212, folio 88 del Registro de Minas de la Pcia. Eva Perón, a favor del Sr. Osvaldo Gabrielli. — Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.17|3-Nº 17.168-v.17|3|55
e.24|3-Nº 17.168-v.24|3|55
$ 324.— e.31|3-Nº 17.168-v.31|3|55

Manifestación de criadero de cloruro de sodio, denominada 'La Estela", presentada por el señor Juan Pasqua, en el Departamento Caleu-Caleu, Provincia Eva Perón, Expediente Número 104.691|50.

Bahía Blanca, octubre 3 de 1950. Año del Libertador General San Martín. Señor Director de Minas y Geología. De mi consideración: El que suscribe, Juan Pasqua, italiano, casado, de cuarenta y nueve años de edad, empleado, con domicilio en la calle Almafuerte 115, Bahía Blanca, Pcia. de Buenos Aires, respetuosamente digo: De acuerdo a lo que la Ley determina solicito se me conceda una pertenencia de 20 Hectáreas, ubicadas en la siguiente forma: Adopta una forma de rectángulo de 500 mts. en dirección Norte, 45 grados Este, por 400 mts., de modo que su esquinero Norte se halla a 3.500 mts. al Norte 45º Este del esquinero Norte del cateo Nº 122.642|48, según plano, que se adjunta: Igualmente se adjunta una muestra de Sal obtenida del citado punto. No hay minas colindantes. El terreno es de propiedad de las señoras Delia R. de Achával, sin domicilio conocido, María M. de Martínez, calle 25 de Mayo Nº 179. Nombro apoderado con amplias facultades para todas las tramitaciones de este pedimento al Dr. Carlos E. Cisneros, domiciliado en la calle Lavalle 556, 5º piso de la Capital Federal. — Fdo.: Juan Pasqua. Recibido en mi Oficina hoy tres de noviembre de mil novecientos cincuenta siendo las doce horas cuarenta y siete minutos. Acompaña muestra. Conste. Acompaña croquis. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, 28 de abril de 1954. La manifestación de criadero de cloruro de sodio denominada "La Estela", presentada por el señor Juan Pasqua en el radió del Depósito Registrado y mensurado "Don Tomás" (Expte. 136.036|49), ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua d) del lote 4, Fracción A, Sección V, Departamento Caleu-Caleu de la Provincia Eva Perón, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 200 m. al Oeste de un punto que se halla a 250 m. al Sud del mojón Nº 420 de la mina "Don Tomás" (Expte. 136.036|49). El interesado no figura como titular de otro pedimento similar dentro del depósito de referencia. Consta a fs. 38 del Expediente 136.036|49, haberse dado por decaídos los derechos preferenciales que acuerda el art. 68 del Código de Minería, al propietario superficiario, señor Alberto Legrand, con domicilio en la calle Cangallo 328, Capital Federal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los arts. 117|119 del Código de Minería, atento lo establecido por la Disposición S. A. M. 170|53. Registro Protocolar. — Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Esribanía. — Buenos Aires, 11 de noviembre de 1954. Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, Regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), Publíquese al registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideran con derecho a deducir oposiciones. Notifíquese, repóngase, comuníquese, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón) Policía Minera y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley número 10.273. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1954. — Registrado bajo el Nº 213, folio 88 del Registro de Minas de la Pcia. Eva Perón a favor del Sr. Juan Pasqua. — Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.17|3-Nº 17.169-v.17|3|55
e.24|3-Nº 17.169-v.24|3|55
$ 384. — e.31|3-Nº 17.169-v.31|3|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería, hidrocarburos flúidos, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada en el Expte. Nº 85.320-53, por el señor Néstor Luis Cortese, el día veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, a las once horas veinte minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 6, 7, 14 y 15, fracción D, sección XXXI, Departamento Loncopué y Picunches, del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un polígono irregular, determinado de la siguiente manera: partiendo de un punto A, que se halla a 2.500 m. al Sud del esquinero Noroeste del lote 15, se medirán sucesivamente: 2.000 m. al Oeste; 5.000 m. al Norte; 4.000 m. al Este; recta en dirección Norte Sud; luego continúa una recta en dirección al Oeste, que pasa por un punto que se halla a 4.500 m. al Norte 5º 45' Oeste del puente por donde la Ruta Nacional Nº 40 cruza el río Agrio; continúa otra recta en dirección Norte Sud, que pasa a 1.500 m. al Este del Cerro Punta Alta y finalmente una recta en dirección al Oeste, que pasa por el punto A, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 15 de noviembre de 1954. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo. Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ª Instancia. En Buenos Aires, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Adolfo Nosiglia, a|c. Registro Protocolar.

$ 800.— e.17|3-Nº 17.245-v.30|3|55

Disposición concediendo al señor Fortunato Norberto del Carmen Greco, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos, en el Departamento Florentino Ameghino, Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia. — Expediente Nº 85.113|53.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1955. — Y Vistos: La presente solicitud de permiso de cateo o exploración formulada por el señor Fortunato Norberto del Carmen Greco, y Considerando: Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones, sin que se hayan formulado oposiciones; Por ello, de acuerdo con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto número 21.809|50; La Autoridad Minera de Primera Instancia, Dispone: 1º — Otórgase al señor Fortunato Norberto del Carmen Greco permiso exclusivo para catear o explorar sustancias minerales de primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º art. 4º del Código de Minería, e hidrocarburos flúidos, dentro de los lotes 1 y 10, fracción A, sección DIII, Departamento Florentino Ameghino de la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, por el término de ciento cuarenta (140) días y en una superficie de cuatrocientas noventa (490) hectáreas, ubicadas de acuerdo con el registro gráfico de fs. 3 informado a fs. 9, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: Al Norte, recta de 2.500 m. en dirección Este - Oeste, cuyo extremo Oeste se halla a 1.200 m. al Norte del Paso de Piedra, ubicado en la ruta nacional 268 que va de Camarones a Las Plumas; al Oeste, recta de 2.000 m. en dirección Norte Sud; al Sud, recta en dirección Este Oeste; al Este, una poligonal de tres lados que de Norte a Sud se define del siguiente modo: el primer lado en dirección Norte Sud; el segundo lado recta en dirección Norte 78º 35' Oeste que pasa por un punto que se halla a 1.300 m. al Norte y 2.500 m. al Oeste de la cota 56 y el tercer lado, recta en dirección Norte Sud pasa a 650 m. al Este de la cota 56 próxima a la ruta nacional 268, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado a Lochiel Sheep Farming Co. Ltd., con domicilio en Camarones, Territorio Nacional del Chubut. — Consta en autos que se respetrán las superposiciones y derechos emergentes de las minas denominadas: "Camarones 9", Expediente 104.850|50, y de los descubrimientos "Avane", Expte. 61.034|51; "Rafaela", Expte. 61.033|51; "Polito", Expte. 104.749|50; y "Andreína", Expte. 104.748|50 y los derechos emergentes de los descubrimientos denominados "Bamba", Expte. 84.571|53; "Camarones 21", Expte. 104.889|50; "Camarones 33", Expte. 82.540|52; "Camarones 5", Expediente 84.159|53; "Camarones 46", Expediente 84.160|53; "Camarones 16", Expediente 104.848|50; "Raya Corta", Expte. 84.569|53; "Camarones 20", Expte. 104.888|50; "Camarones 11", Expte. 104.849|50; "Camarones 18", Expte. 104.886|50; "Camarones 6", Expte. 104.851|50; "Camarones 19", Expte. 104.887|50; "Camarones 10", Expte. 104.846|50; "15 - A", Expte. 84.875|53; "Camarones 3", Expte. 104.841|50; "Camarones 5", Expte. 104.843|50 y "Camarones 8", Expte. 104.847|50. 2º — De acuerdo con el artículo 28 del Código de Minería, el término del permiso comenzará el 15 de marzo próximo y vencerá el 23 de agosto del mismo año. 3º — Antes de la iniciación del término del permiso, el interesado acreditará haber abonado la cantidad de dos pesos ($ 2.—) moneda nacional, en concepto de canon minero (inc. 3º, art. 271 del Código de Minería. En su defecto la concesión, se tendrá por nula (art. 1º, Decreto número 112.785|42). 4º — El permisionario queda obligado a cumplimentar y observar las instrucciones impartidas a fs. 24, que forman parte de esta Disposición. — 5º — Hágase saber, regístrese, publíquese, comuníquese, dése testimonio, repóngase, tómese nota por Escribanía de Minas (Registros Protocolar y Gráfico) y Policía Minera, cumplido, resérvese. Disposición A. M. Nº 57|55. — Oscar Rius - Director Autoridad Minera de Primera Instancia. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1955. — Registrado bajo el número 1.564, folio 485 del Registro de Cateo y Exploraciones, tomo VIII del Territorio Nacional del Chubut, a favor de Fortunato Norberto del Carmen Greco. — Justo P. Sosa - Escribano - 2º Jefe de Escribanía.

e.17|3-Nº 1.376-v.17|3|55

Disposición Concediendo al señor José Díaz Soto permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primer y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º. Art 4º del Código de Minería, e Hidrocarburos Flúidos, en el Departamento Valcheta, Territorio Nacional de Río Negro. Expediente Nº 85.333|53.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1955. Y Vistos: La presente solicitud de permiso de cateo o exploración formulada por el señor José Díaz Soto, y CONSIDERANDO: Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones, sin que se hayan formulado oposiciones; Por ello, de acuerdo con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 21.809|50. La Autoridad Minera de Primera Instancia Dispone: 1º: Otórgase al señor José Díaz Soto permiso exclusivo para catear o explorar sustancias minerales de primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos, en las leguas c) y d) del lote 94, Sección I, Departamento Valcheta, del Territorio Nacional del Río Negro, por el término de Trescientos (300) días y en una superficie de Dos Mil (2.000) hectáreas, ubicadas de acuerdo con el Registro Gráfico de fs. 3 informado a fs. 4, en forma de un rectángulo de 5.000 m. de lado en dirección Este-Oeste por 4.000 m. de modo que su vértice Sud-Este se halla a 1.400 m. al Oeste del esquinero Sud-Este de la legua c) lote 94 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al fisco. — 2º: De acuerdo con el art. 28 del Código de Minería, el término del permiso comenzará el 15 de marzo próximo y vencerá el 10 de enero de 1956. — 3º: Antes de la iniciación del término del permiso, el interesado acreditará haber abonado la cantidad de Ocho Pesos ($ 8 Moneda Nacional, en concepto de canon minero (inc. 3º art. 271 del Código de Minería). En su defecto la concesión se tendrá por nula (art. 1º Decreto Nº 112.785|42). — 4º: El permisionario queda obligado a cumplimentar y observar las instrucciones impartidas a fs. 21, que forman parte de esta Disposición. — 5º: Hágase saber, regístrese, publíquese, comuníquese, dése testimonio, repóngase, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Gráfico) y Policía Minera, cumplido, Resérvese. Disposición A. M. Nº 56|55. — Oscar Rius. — Director Autoridad Minera de Primera Instancia. Buenos Aires, 25 de Febrero de 1955. — Registrado bajo el Nº 972, folio 192 del Registro de Cateos y Exploraciones Tomo III del Territorio Nacional de Río Negro a favor de José Díaz Soto. — Justo P. Sosa, Escribano. F. A. A. 2º Jefe de Escribanía.

e.17|3-Nº 1.377-v.17|3|55

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Interior y Justicia

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION EN LO PENAL

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días a LEO GHILARDI o LEO ARAMIO GHILARDI, procesado por matrimonio ilegal, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1955. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.17|3-Nº 407 s|p.p.-v.28|4|55

Núm. 10

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, a cargo del Juzgado Nº 10, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a MARCOS RAFAEL TEDESCO, acusado de defraudación, para que dentro del plazo indicado comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1955. — Julio Barberis, secretario.

e.17|3-Nº 408 s|p.p.-v.28|4|55

Núm. 11

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE CESAR AUDANT, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 2 de marzo de 1955. — Secretario.

e.17|3-Nº 409 s|p.p.-v.28|4|55

Por disposición del Señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo FRANCISCO MARIANO GRISOLIA, procesado por el delito de violac. de domicilio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1955. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.17|3-Nº 410 s|p.p.-v.28|4|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN ALBERTO GOMEZ, procesado por el delito de infr. a la ley de prenda, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1955. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.17|3-Nº 411 s|p.p.-v.28|4|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RAUL LOPEZ, procesado por el delito de infrac. a la ley de prenda, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1955. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.17|3-Nº 412 s|p.p.-v.28|4|55

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz Dr. Julio A. de Kemmeter, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ALFREDO GROSUL. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1955. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

e.17|3-Nº 387 s|p.p.-v.30|3|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz Dr Julio A. de Kemmeter, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE GARCIA. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1955. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

e.17|3-Nº 388 s|p.p.-v.30|3|55

Núm. 6

El Juez Nacional de Paz, Dr. Ignacio Burundarena, a cargo del Juzgado Nº 6, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ANTONIO BARARDO o BERNARDO. — Buenos Aires, 4 de febrero de 1955. — Miguel Echegaray (h.), secretario.

e.17|3-Nº 389 s|p.p.-v.30|3|55

Núm. 7

El Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Carlos de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 7, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de NUNZIATA ZITO DE STALTERI. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1955. — Ricardo Heurtley, secretario.

e.17|3-Nº 390 s|p.p.-v.30|3|55

El Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Carlos de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 7, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de SALVADOR JAIME CAYETANO o CAYETANO SALVADOR FERRER. — Buenos Aires, 14 de febrero de 1955. — José Joaquín J. Casanovas, secretario.

e.17|3-Nº 391 s|p.p.-v.30|3|55

Núm. 8

El señor Juez Nacional de Paz doctor Agustín Lascano Pizarro, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de TOMAS ARBALLO. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1954. — Héctor Raúl López, secretario.

e.17|3-Nº 392 s|p.p.-v.30|3|55

Núm. 11

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nº 11 (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de SALVADOR SALVO. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1954. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.17|3-Nº 393 s|p p.-v.30|3|55

Núm. 20

El Dr. Severino P. Guaitía, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 20, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de CHIARANTO JUAN BAUTISTA. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1954. — Guillermo J. Brugo, secretario.

e.17|3-Nº 394 s|p.p.-v.30|3|55

Núm. 26

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 26, Dr. Cesar R. Stábile, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MICAELA MARTINEZ de MURILLO.

Buenos Aires, 9 de febrero de 1955. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.

e.17|3-Nº 395 s|p.p.-v.30|3|55

Núm. 31

El Dr. H. Fernández Marelli, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 31, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ELEMER RONAY.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1954. — Bruno Quintana, secretario.

e.17|3-Nº 396 s|p.p.-v.30|3|55

El Dr. H. Fernández Marelli, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado de Paz Nº 31, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de MANUEL DOS SANTOS.

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1954. — Bruno Quintana, secretario.

e.17|3-Nº 397 s|p.p.-v.30|3|55

Núm. 32

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, Dr. Arquímedes A. E. Soldano, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de FRANCISCO GUERRA.

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1954. — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.17|3-Nº 398 s|p.p.-v.30|3|55

Núm. 39

El Dr. Manuel A. Zuloaga, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 39, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de NICOLASA BURGOS.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1954. — Julio R. Ferro, secretario.

e.17|3-Nº 399 s|p.p.-v.30|3|55

El Dr. Manuel A. Zuloaga, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado de Paz Nº 39, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de FRANCISCA GINEFRA.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1954. — Julio R. Ferro, secretario.

e.17|3-Nº 400 s|p.p.-v.30|3|55

El Dr. Manuel A. Zuloaga, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 39, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de BENJAMIN FONSECA.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1954. — Julio R. Ferro, secretario.

e.17|3-Nº 401 s|p.p.-v.30|3|55

El Dr. Manuel A. Zuloaga, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 39, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de CONSTANTINO COPETCO. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1954. — Julio R. Ferro, secretario.

e.17|3-Nº 402 s|p.p.-v.30|3|55

El Dr. Manuel A. Zuloaga, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 39, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO COLUZI. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1954. — Secretario.

e.17|3-Nº 403 s|p.p.-v.30|3|55

Núm. 40

El señor Juez Nacional de Paz, a carpo del Juzgado Nº 40, Dr. Ricardo J. Kennedy, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de AMADEO DIAS DA CRUZ. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1954. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.17|3-Nº 404 s|p.p.-v.30|3|55

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 40, Dr. Ricardo J. Kennedy, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ANTONIO ROMANELLI. — Buenos Aires, 24 de setiembre de 1954. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.17|3-Nº 405 s|p.p.-v.30|3|55

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 40, Dr. Ricardo J. Kennedy, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE SIGA o ZIGAS. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1954. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.17|3-Nº 406 s|p.p.-v.30|3|55

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

ESTABLECIMIENTO METALURGICO VICTORIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Raúl Antonio Di Donato, Aaron Trodler, Samuel Trodler, Marcos Trodler y Aaron Kagan, socios integrantes de ESTABLECIMIENTO METALURGICO VICTORIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripto bajo el número 28, folio 219, libro 21, del Registro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 3 de enero de 1952, convienen lo siguiente: El señor Marcos Trodler transfiere a los señores Aaron Kagan y Samuel Trodler, cuarenta cuotas a mil pesos moneda nacional cada una en partes iguales, o sea veinte cuotas a cada uno, perteneciente a su aporte en la sociedad, por lo cual a partir desde esta fecha queda completamente desvinculado de la misma. Para fiel cumplimiento de la presente se f[illegible] dos ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto en Buenos [illegible], a los nueve días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y cinco. Firmado: Raúl Antonio Di Donato, Aaron Trodler, Samuel Trodler, Marcos Trodler, Aaron Kagan. — Buenos Aires, marzo 10 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 220.— e.17|3-Nº 17.274-v.23|3|55

MELOGRANA Y PENSA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Bellini Melograna, italiano, casado, con domicilio en Correa 3326, Capital y Darío Pensa, italiano, casado, con domicilio en Manzanares 2830, Capital, ambos mayores de edad, únicos componentes de la sociedad, que gira bajo la razón social de "MELOGRANA Y PENSA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio, el 25 de marzo de 1950, bajo el Nº 407 al Fº 278 del Lº 18 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificación de aumento de capital y cambio de domicilio, inscripta en el Lº 20, Fº 340, Nº 1.208 del Registro Público de Comercio, se ha convenido lo siguiente: a) Aumentar el capital social establecido en la cláusula tercera a $ 300.000 (trescientos mil pesos m|n. c|l.), representando dicho aumento $ 200.000 (doscientos mil pesos m|n. c|l.), aportados por partes iguales por los socios; b) Se modificará el artículo tercero del contrato social, así: Tercero: El capital social lo constituye la suma de $ 300.000 (trescientos mil pesos m|n. c|l.), dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una, suscripto e integrado por los socios, en partes iguales. Quedan vigentes todas las demás cláusulas y condiciones que expresa el contrato modificado. De conformidad firman las partes en la Ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Firmado: Bellini Melograna. — Darío Pensa. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1955. — Conrado E. Aspitía, secretario.

$ 260.— e.17|3-Nº 17.257-v.23|3|55

RA, RO PUBLICIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Juan L. Páez, Juez Nacional en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 7, dispone se haga saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Roberto Rainuzzo, italiano, casado, mayor de edad, con domicilio real y constituyéndolo legal para todos los efectos del presente, en la calle Arerales Nº 3291, 2º piso, Dto. 6; don Pedro Zuliani argentino naturalizado, casado, mayor de edad, con domicilio real y constituído como legal para todos los fines del presente en la calle Holmberg 2401 y don Héctor Mario Plunkett, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio real y elegido como legal para el presente contrato, en la calle Venezuela 1766, 5º piso, Dto. 12; han convenido en concertar el presente convenio de sociedad que someten a las siguientes estipulaciones: Primero: Denominación: Entre todos los integrantes se deja constituída la sociedad dado que se denominará "RA, RO" PUBLICIDAD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo domicilio legal será el de la calle Sarmiento Nº 1758 2º piso, de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en el interior o exterior del país, con el acuerdo de todos los socios que conste en el respectivo libro de actas. — Segundo: Duración: La duración de la sociedad será de Diez Años (10), pudiéndose prorrogar por igual plazo, salvo renuncia o notificación, seis meses antes de vencerse el plazo respectivo. — Tercero: Objeto: La sociedad tendrá como fin fundamental, la explotación de la publicidad comercial en todas sus manifestaciones y variedades, a cuyo fin podrá imprimir por sí o por terceros, libros, folletos, carátulas e impresos en general — Cuarto: Facultades: Que a los fines de cumplir los objetivos sociales, la sociedad podrá adquirir bienes muebles e inmuebles, permutarlos, donarlos, darlos en pago, formar parte de sociedades similares, anónimas o de cualquier otra índole que no le esté vedada por la Ley 11.645, podrá igualmente adquirir y enajenar en el país o en el extranjero, a título oneroso o gratuito, adquirir u otorgar derechos reales, dar y tomar bienes en permuta y arrendamiento, invertir o tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria o de anticresis, contraer empréstitos, girar y aceptar letras, y demás papeles de comercio, adquirir y explotar concesiones públicas o privadas, relacionadas con sus fines pre-citados y en fin celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y se relacionen con los objetos de la misma, siendo estos objetivos meramente enunciativos y no taxativos. — Quinto: Capital: El capital social asciende a la suma de Doscientos diez mil pesos m|nacional ($ 210.000.— m|n.) de acuerdo al balance de la sociedad de hecho "Ra, Ro" Publicidad S.R.L. que certificado por el contador público don Juan Trilla, acredita el monto del capital de dicha sociedad de hecho, de cuyo activo y pasivo, se hace cargo la sociedad que se constituye en este acto. — Que, de dicho importe de capital que asciende a la suma de Doscientos diez mil pesos m|nacional, en cuotas de un mil pesos cada una, corresponde al socio Roberto Rainuzzo, setenta cuotas, o sea Setenta mil pesos m|n., al socio Héctor Mario Plunkett, setenta cuotas, o sea Setenta mil pesos m|n. y al socio Pedro Zuliani, setenta cuotas, o sea Setenta mil pesos m|n. — Sexto: Administración: A los fines de una mejor distribución y producción de las tareas sociales, los socios desempeñan las funciones en la siguien forma: Gerente con uso de la firma social, como así la administración general del negocio y las funciones ordinarias de tal calidad y también las cobranzas y pagos de la empresa como así la producción general de la empresa corresponderán al socio Roberto Rainuzzo. — En caso de ausencia, incapacidad o imposibilidad mental o física permanente o transitoria del gerente, estas funciones serán cumplidas por el socio Zuliani. — Las funciones de creación, preparación y ejecución de todos los trabajos confiados a la sociedad corresponden a los socios Pedro Zuliani y Héctor Mario Plunkett, sin perjuicio de que estos mismos deberán igualmente actuar como agentes de producción para la consecución de contratos. — Todo otro cambio de funciones, deberá ser [illegible] por las dos terceras partes de votos que represente el capital y constar en el libro de actas societario. — El gerente de la sociedad tiene individualmente el uso de la firma social, para todos los fines y objetos societarios y sin perjuicio de ello, y sin que implique limitación alguna y al sólo objeto enunciativo podrá otorgar y firmar las escrituras públicas que fueren indispensables para la realización de los actos que se consideran objetos sociales o que se relacionen con la Administración social, podrán contratar al personal necesario de cualquier orden y convenir con ellos sus sueldos o remuneraciones de cualquier orden, podrán realizar toda clase de operaciones sin limitación de monto o de plazo con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial o Banco Hipotecario Nacional y toda clase de Bancos Provinciales, particulares del país o del exterior; podrán asimismo comparecer en juicio por sí o por intermedio de apoderados ante los Tribunales Federales, Civiles, Criminales, Comerciales, del Trabajo, Tribunales de Conciliación, Secretaría de Trabajo y Previsión, Secretaría de Industria y Comercio y Tribunales Administrativos. — Todo otro acto que exceda de los fines y objetos de la sociedad, deberá llevar la firma de todos los socios. — Los socios se obligan a destinar toda su actividad y en forma única a las funciones sociales, quedándoles prohibido, aún aquellas actividades que puedan ser a título meramente gratuito. — En caso de incurrir en incumplimiento a esta obligación, serán pasibles de las sanciones de las cláusulas 10 y 11 del presente contrato. — Séptimo: Contabilidad y balance: Las operaciones de la sociedad deberán ser asentadas en los libros que se llevarán de acuerdo a las prescripciones legales, los usos comerciales y los que aconseje la práctica. Los ejercicios sociales serán anuales, corriendo desde el día primero de diciembre de cada año, al 30 (treinta) de noviembre del año siguiente. Al final de cada ejercicio se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, aparte de los haberes de comprobación que podrán efectuarse mensualmente ante el solo pedido de cualquiera de los socios. El balance anual deberá ser puesto a la disposición de los socios, mediante aviso por parte, por el término de quince días, transcurridos los cuales se tendrá por aceptado, si no fuese objetado, salvo los simples errores materiales. — Octavo: Normas de distribución de utilidades: De las utilidades se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo alcance el veinte por ciento del capital social. Los socios podrán convenir por escrito, la constitución del fondo de reserva con fines especiales. La utilidad líquida, así como las pérdidas se dividirán por partes proporcionales entre los socios, teniendo en cuenta el aporte de cada uno de ellos. — Noveno: Cuotas, cesión, fallecimiento: El carácter de socio es personal. Los terceros que por cualquier causa tengan derecho a|o sobre las cuotas de propiedad de un socio no adquieren ese carácter, sino en la forma y condiciones que se establecen en este contrato y en la ley, no pudiendo tampoco pedir contra la sociedad, medida precautoria o definitiva que interrumpa u obstaculice la marcha de la misma o provoque su disolución. Cualquiera de los socios que desee transferir sus cuotas, deberá hacerlo saber previamente a la sociedad en forma auténtica, comunicando el nombre de la persona que desea adquirirlas y el precio ofrecido. La sociedad o en su defecto los socios restantes tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas o parte de las cuotas que deseen transferir, por su valor nominal más la suma que proporcionalmente corresponda a cada una de las cuotas sobre los fondos de previsión legal y especiales, de acuerdo al monto que éstos hayan arrojado en el último balance, con excepción de los formados para responder a las exigencias de la ley 11.729 (de despido) del decreto número 33.302 y todas las demás leyes obreras o de Previsión Social, vigentes o que se dicten en el futuro. Si el precio ofrecido por el tercero, es inferior al que resulta del cálculo que antecede, la sociedad o los socios, en su defecto, podrán adquirir la cuota o las cuotas al precio ofrecido por el tercero. Si la sociedad resolviera no aceptar al tercero presunto adquirente, lo hará saber por telegrama colacionado; en este caso el socio podrá ejercitar el derecho que le otorga el artículo 12 de la Ley Nº 11.645. En el caso de que un tercero llegase a ser propietario de las cuotas de un socio, ya sea por transmisión hereditaria, disolución de sociedad conyugal, venta forzada o por cualquier otra causa o circunstancia, no adquiere por ese hecho la calidad de socio pero puede pedir que se le acepte como tal y si no se le aceptase como socio ofrecerá sus cuotas a la sociedad o en su defecto a los socios, para proceder como en la cláusula anterior. Si los titulares de las cuotas de un socio fueren varios, la sociedad podrá exigir la designación de uno de ellos, con quienes se entenderá todas las ulterioridades que se originen y el que obligará solidariamente a todos los representados. Queda expresamente establecido que, cualquier medida precautoria sea embargo o inhibición a cualquiera de los socios implica automáticamente la separación de dicho socio de la sociedad, siempre que no levante el embargo o la indisponibilidad dentro del quinto día. En este último supuesto, el socio, sólo tendrá derecho a percibir el importe de las cuotas de capital con más la parte proporcional en las reservas recibiendo el treinta y cinco por ciento (35 %) al contado y el saldo en dos cuotas anuales y sucesivas sin interés. La sociedad podrá abonar antes de este plazo, el saldo que se adeude a los titulares de derechos. — Décimo: Cumplimiento de funciones: Todo socio que hiciere abandono de las tareas, que se les confían contractualmente o por el libro de actas societario, sin causa justificada a criterio de la mayoría de capital y asentada en el libro de actas; en la primera vez se intimará al socio culpable, por telegrama colacionado a su costo, no reasumiendo sus obligaciones dentro de las veinticuatro horas de notificado, se considerará como retiro extemporáneo y separado de hecho y de derecho de la sociedad. Reintegrándose no dará lugar a sanción alguna. En segunda oportunidad de ocurrir el hecho previsto, se le notificará tal extremo por telegrama colacionado y se le considerará como retirado extemporáneamente de la sociedad, quedando responsable de los daños y perjuicios ante la sociedad. — Undécimo: Consecuencia del retiro: Que el retiro o abandono que efectuare cualquiera de los socios y previsto en la cláusula anterior, le dará derecho únicamente a la reintegración de sus cuo-

as de acuerdo a la siguiente norma: Si n el momento de producirse el hecho que notiva la exclusión del socio culpable, el 'alor de las cuotas, previa pericia contable, fuese superior a su valor nominal, olamente se le reintegrará el valor noinal, con pérdida á favor de la sociedad, e todas las reservas o amortizaciones y i las cuotas hubiesen disminuído de valor or pérdidas o por cualquier otra evenualidad, se lo abonará el valor que tena en el momento del retiro, en cinco uotas anuales, iguales y sucesivas, sin iterés. La sociedad podrá abonar antes icho importe, sin derecho o reclamo aluno del socio excluído. Igualmente, perərá todo derecho a la marca "RA.RO" o al iayor valor comercial, que la misma puiere haber adquirido durante la vigenia de la sociedad, pues el Sr. Rainuzzo ı cede gratuitamente a la sociedad que constituye. — Duodécimo: Iguales sanlones que las previstas en las cláusulas écima y undécima, experimentará el ocio que no cumpliere con los trabajos tareas que le adjudique la sociedad y ue consten en el libro de actas. Notifiado por telegrama colacionado, deberá edicar toda su actividad al trabajo enomendado y de no ser así, podrá ser cluído en igual situación que el socio ue se retirare en forma extemporánea, ıfriendo las mismas sanciones y pérdias que para la situación prevista. — écimo Tercero: Bases de liquidación. rá causa de disolución de la sociedad, lemás de las estipuladas en los artícus 419 al 422 y siguientes del Código Comercio, la pérdida del treinta por ento del capital social. — Décimo Cuar: Liquidador: El socio gerente adminisador, será designado liquidador debien realizar no bien convenida por escri la liquidación, el inventario y balance ie establece el artículo cuatrocientos eintiséis inc. 1º del Código de Comercio, endo sus otras obligaciones las establedas en el Código de Comercio. Si algu de los socios se negase a aceptar el ılance, el mismo será consignado en ıa escribanía de esta Capital, y notifido ese hecho por telegrama colaciona. Si no lo objetasen dentro de los quin días será válido. En caso de ausencia incapacidad del liquidador será reemazado por los otros dos socios conjunmente. — Décimo Quinto. Partición. quidada la sociedad, su producido derá repartirse en la misma proporción e las utilidades. — Décimo Sexto: Del ɔdo de dirimir la diferencia entre los :ios: Las diferencias entre los socios se solverán por jueces arbitradores, nomados uno por cada parte, los que deben reunirse dentro de los tres días de signados auténticamente, nombrando eviamente a un tercero para el caso discordia, cuyo fallo será inapelable. socio que intimado por telegrama coionado, no designare arbitrador den de los quince días de la intimación urrirá en una multa de un mil pesos n. de c|l. a favor de los otros socios e deberá oblar dentro de tercero día vio a cualquier otro trámite. Si no nbrase su arbitrador; el mismo será signado, por el Presidente de la Bolsa Comercio de Buenos Aires y se tendrá firme e irrevocable esa designación. jueces arbitradores, deberán dictar fallo dentro de los diez días siguiende constituídos, por escrito, y sin ninna solemnidad y en el caso de discor el tercero la dirimirá dentro de los z días de notificado de la misma por rito y sin solemnidad alguna. — Déıo Séptimo: Domicilios: Para todos los ctos de la liquidación, partición y dindos entre los socios, serán válidos domicilios legales constituídos en contrato y válidas asimismo las nocaciones judiciales o extrajudiciales en ellos se le formulen. — Décimo avo: Recurso. Contra lo resuelto por arbitradores, sólo había un recurso de idad y demás supuestos a que se ree el artículo 792 del Código de Proimientos de la Capital Federal. — Déo Noveno: Fianzas: Queda prohibido ɔs socios y en forma absoluta el otoriiento de fianzas, avales o cualquier operación de garantía en nombre de sociedad y o|a favor de los intereses, ticulares de los socios o de terceros. Vigésimo: Domicilios legales de los os. Los establecidos en el presente trato, podrán ser modificados dentro a Capital Federal, únicamente y meite aviso por telegrama colacionado gido a la sociedad, quien deberá coiicarlo a los otros socios, por escrito. prueba de conformidad, se firma el sente, en el lugar y fecha arriba indo. — Firmas: Roberto Rainuzzo. — ro Zulian. — H. M. Plunkett. — nos Aires, marzo 8 de 1955. — Luis Díaz, secretario.

$ 2.600.— e.17|3-Nº 17.335-v.23|3|55

S. O. F. I. C. A.

iedad de Responsabilidad Limitada

ır disposición del Sr. Juez Nacional Primera Instancia en lo Comercial, Juan L. Páez y Secretaría del autoıte, se hace saber por cinco días el iente edicto:

stimonio. — En la Ciudad de Bue Aires, a los siete días del mes de sebre de mil novecientos cincuenta y ro, entre los señores León Socolosky, ntino, casado, domiciliado en la calle ín García seiscientos sesenta y sieiso segundo, departamento "D"; En Walter, checoslovaco, soltero, domilo en la calle Echeverría doscientos enta, San Antonio de Padua, Proa de Buenos Aires y Alberto Katz, itino, casado, con domicilio en Brasil ocientos setenta y seis, piso tercero, tamento "E", de esta Capital, resuelle común y mutuo acuerdo lo siguienrimero: Constituir entre los nombradesde la fecha, la sociedad que giraplaza bajo la denominación de "S. O. C. A., SOCIEDAD DE RESPONSABID LIMITADA", la que tendrá su sede ipal en esta ciudad, actualmente en lle Alsina un mil trescientos sesenta te, piso quinto, escritorio quinientos nta y cuatro, pudiendo acordarse el lecimiento de sucursales dentro y de la república. — Segundo: La du de la sociedad será de diez años, dos desde esta fecha, pudiendo empero, retirarse de la misma cualquiera de los socios antes del vencimiento del plazo, con el consentimiento unánime de los restantes. — Tercero: El capital de la sociedad se fija en la suma de noventa mil pesos moneda legal, dividido en noventa cuotas de un mil pesos moneda legal cada una suscriptas y aportadas en la siguiente forma: El socio León Socolosky, cuarenta y cinco cuotas, es decir, cuarenta y cinco mil pesos de dicha moneda; el socio Enrique Walter, treinta cuotas, es decir treinta mil pesos de igual moneda y el socio Alberto Katz, quince cuotas, es decir quince mil pesos moneda nacional. El capital referido que se encuentra totalmente integrado, está representado por mercaderías, muebles y útiles, de acuerdo al detalle que por separado firman como parte integrante del presente. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto la importación, exportación compra y venta de mercaderías en general, materias primas y toda clase de artículos comercializables, sin limitaciones de ninguna especie. — Quinto: La administración, dirección y gerencia de la sociedad será ejercida por el socio León Socolosky, cuyos datos personales y domicilio figuran ut-supra, quien tendrá el uso de la firma social en forma individual y con el sello de la sociedad que se formaliza, quedando facultado para obrar en nombre de la institución y, adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles urbanos o rurales, muebles, títulos, créditos acciones u otros valores, por compra, dación en pago permuta o por cualquier otro título oneroso o gratuito, gravarlos con hipotécas o prendas de cualquier naturaleza, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, los precios, formas de pago y condiciones de tales operaciones, con facultad para abonar o percibir el importe correspondiente al contado o a plazos y dar o tomar la posesión de los bienes materia del acto o contrato, celebrar contratos de locación como locadora o locataria, con facultad para renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos o rescindirlos o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, dar o tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales y la tasa de intereses, especialmente, en los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otra institución pública o privada, constituir y aceptar hipotecas y prendas comerciales, civiles, o agrarias, con facultad para cancelarlas total o parcialmente, cederlas, subrogarlas, o renovarlas, realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales, sin limitación de tiempo ni de cantidad que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar o negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, pagarés, cheques y otras obligaciones o documentos de créditos, con o sin garantías personales o reales, y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos, constituir depósitos de dinero, cheques o valores, en los Bancos o establecimientos comerciales, o en poder de particulares, con facultad para extraer estos depósitos constituídos a nombre de la sociedad, durante la vigencia de este contrato, comparecer en juicios por sí o por medio de apoderados ante los Tribunales de la Nación, de la Provincia, y de cualquier otra jurisdicción o fuero incluso Comisión de Conciliación, Ministerio de Trabajo y Previsión, con facultades para contestar o entablar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la Sociedad, declinar o prorrogar jurisdicción, proponer árbitros arbitradores, poner o absolver posiciones, producir todo género de pruebas en informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, y hacer remisiones o quitas de deudas, conferir poderes generales o especiales, y revocarlos, formular protestos y protestas, rectificar, confirmar, o aclarar actos jurídicos, registrar marcas, designaciones comerciales y transferencias, otorgar y firmar los instrumentos privados o escrituras públicas que fueran indispensables para ejecutar los actos enumerados, o que relacionen con la administración de la sociedad, pudiendo realizar también en nombre de la Sociedad todos los actos de acuerdo al Código de Comercio, Código Civil y leyes necesitaren de poderes especiales, no siendo la enunciación que antecede limitativa.— Sexta. Anualmente y al treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general del giro social. De las utilidades líquidas que resultaren se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y el remanente se distribuirá en proporción al capital aportado, soportandose las pérdidas, si las hubiese, en la misma proporción. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad se considerara vigente hasta la finalización del ejercicio de que se trate a los efectos de la determinación de las utilidades o pérdidas a favor o soportadas por el decedido o incapaz que se considerará por todo el ejercicio, pudiendo intervenir en tal emergencia un representante de los herederos o del incapaz, al sólo efecto del contralor de los negocios sociales, conviniéndose posteriormente al balance anual, con el mismo las condiciones y forma de pago de la parte correspondiente al socio fallecido o incapaz. — Octava: Toda divergencia que se suscitare durante la vigencia de la sociedad, o al tiempo de su liquidación o disolución, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada socio, y quienes, antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. En prueba de conformidad y declarando su buena fé firman los contratantes como acostumbran a hacerlo, en la ciudad y fecha ut-supra, este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Buenos Aires, septiembre 21 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 960.— e.17|3-Nº 17.161-v.23|3|55

BUAQUI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 12, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires a los veintiocho días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, los socios de la sociedad "BUAQUI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituída por contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el veintisiete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno bajo el número dos mil novecientos noventa y uno, folio ciento cincuenta, del libro veintiuno de contratos de Sociedad de Responsabilidad Ltda. y modificaciones posteriores inscriptas el veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, número mil setecientos quince, folio trescientos noventa y tres, libro veinticuatro y el cinco de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, número quinientos treinta y uno, folio ciento cincuenta y tres, libro veintiséis, resuelven de mutuo y común acuerdo lo siguiente: — Primero: El señor Ricardo Hilario Buffa, vende cede y transfiere la totalidad de sus cuotas de Capital que posee en la sociedad a favor del señor Alberto Raúl Alemany la suma de Sesenta y Cuatro Mil pesos moneda nacional o sea sesenta y cuatro cuotas de un mil pesos cada una y a favor de Irma Delia Veira de Alemany la suma de Diez Mil Pesos moneda nacional o sea diez cuotas de un mil pesos cada una. — Segundo: La cesión de cuotas y demás cláusulas rigen con efectos retroactivos al primero de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Tercero: El uso de la firma de los únicos socios será individualmente e indistintamente por cada uno de los socios en representación de la sociedad. — Cuarto: La distribución de las utilidades o pérdidas se distribuirán en la siguiente forma, a: Alberto Raúl Alemany el sesenta y siete por ciento y Irma Delia Veira de Alemany el treinta y tres por ciento. — Quinto: Las demás cláusulas rigen por los contratos antes mencionados. De conformidad, los socios y saliente dejan establecido que para el cumplimiento de otros convenios rigen lo establecido en el libro de actas. — Firmado: Ricardo H. Buffa. — Irma Veira de Alemany. — A. R Alemany. — Buenos Aires, marzo 11 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 340. — e.17|3-Nº 17.299-v.23|3|55

SILMOV-MUEBLES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Carlos Alberto Espiro del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio: 2393. — Primer Testimonio: Escritura Número Mil Ciento Treinta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán comparecen: por una parte don Jacobo Klevsky, que firma igual, casado en primeras nupcias con doña Zulema República Cundés, cédula de identidad número un millón cuatrocientos diez y ocho mil seiscientos noventa y uno de la Policía Federal, domiciliado en Doctor Luis Belástegui dos mil ochocientos cincuenta y cinco, departamento A; y don Jaime Samuel Rozenblum que firma "J. S. Rozenblum", casado en primeras nupcias con doña Olga Cymbler, cédula de identidad número un millón cuatrocientos seis mil noventa y seis de la Policía Federal, domiciliado en la Avenida San Martín, tres mil treinta y uno; por otra parte don Isaac Szylowicki, que firma "Isaac Silovisky", argentino naturalizado, industrial, cédula de identidad número un millón novecientos diez y siete mil ciento setenta y ocho de la Policía Federal, domiciliado en Uspallata tres mil doscientos seis, departamento A; don Girsz Szylowicki que firma "G. Silovisky", argentino naturalizado, cédula de identidad número un millón doscientos noventa y cinco mil cuatrocientos tres domiciliado en Terrero mil doscientos treinta y uno siendo casado don Isaac Szylowicki en primeras nupcias con doña Paulina Enguelberg y don Girsz Szylowicki con doña Luisa Bren y don Pincas Mowszowicz que firma "P. Mowszowicz", polaco, casado en primeras nupcias con doña Teresa Rosin, cédula de identidad número novecientos sesenta y nueve mil ciento veinte y tres de la Policía Federal, domiciliado en Doctor, Luis Belástegui mil nueve y por la otra parte don Benito Breskin, que firma igual, casado en primeras nupcias con doña Sara Weskler, domiciliado en la calle Galicia número mil setecientos setenta y ocho, cédula de identidad número novecientos setentiún mil trescientos noventiocho de la Policía Federal, todos mayores de edad de este vecindario, hábiles y de mí conocidos, doy fe, como de que todos concurren a este otorgamiento por derecho propio a excepción de los dos primeros nombrados que lo hacen en sus caracteres de socios con uso de la firma de la razón social que gira en plaza bajo el rubro de: "Rosenblum, Klevsky y Blumberg" R. K. B. Industria Argentina del Radiogabinete y Afines", según así lo acreditan con los testimonios de contratos privados de constitución y posterior modificación de dicha razón social que me exhiben y transcriptos íntegramente dicen así: "Testimonio. En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores Jaime S. Rozenblum, Ingeniero, argentino naturalizado, mayor de edad, domiciliado en Larrez cuatrocientos cincuenta y cuatro; Jacobo Klevsky, Ingeniero, ruso, mayor de edad, domiciliado en Camargo cuatrocientos veintiséis y Abraham Blumberg, industrial, polaco, mayor de edad, domiciliado en Tres Arroyos mil quinientos cuarenta y ocho, convienen constituir una Sociedad Colectiva que se regirá de conformidad con las cláusulas siguientes: Primera: Esta Sociedad girará bajo el rubro Rosenblum Klevsky y Blumberg", y se denominará "R. K. B. Radio Gabinet Corp", con efecto retroactivo al primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis. — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad será en esta Capital, calle Tres Arroyos mil quinientos cuarenta y ocho pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Tercera: El objeto principal de la Sociedad será la Elaboración, Fabricación, Venta por mayor y Menor, Exportación e Importación de Gabinetes para Radiorreceptores y Afines. — Cuarta: El término de duración de la Sociedad se conviene en cinco años, a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, plazo que sucesivamente quedará automáticamente renovado por igual plazo a su vencimiento, siempre que cualquiera de los socios no diera aviso a los restantes en sentido contrario, por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación. — Quinta: El Capital Social lo constituye la suma de Treinta y dos mil pesos moneda nacional aportado íntegramente en efectivo en la siguiente forma: Ingeniero Rozenblum: quince mil pesos moneda nacional; Ingeniero Klevsky: quince mil pesos moneda nacional y señor Blumberg; dos mil pesos moneda nacional. — Sexta: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo conjuntamente de los tres socios y el uso de la firma social, a cargo de dos de los tres socios indistintamente, debiendo suscribir con su firma personal precedida de la denominación "R. K. B. Radio Gabinet Corp. — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías en favor de terceros, en cuyo caso los socios que así lo hagan, responderán personalmente en favor del restante. — Asimismo estará a cargo de los tres socios conjuntamente la dirección técnica de la fábrica. — Séptima: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiere su objeto, para adquirir por compra y otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos, garantizados o no; aceptar prendas agrarias y constituirlas, cancelarlas: adquirir o ceder créditos, comprar o vender mercaderías y productos derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar, pagos; transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos

y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestas y protestos; denunciar, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención para todo lo cual podrá otorgar o suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuera menester. — Octava: La Sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias o comerciales, con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones oficiales o particulares; solicitar créditos, documentos y préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, endosarlos y cobrarlos y negociarlos. — Novena: Anualmente el primero de setiembre, se practicará un balance e inventario y de las utilidades líquidas que resulten, se distribuirán entre los tres socios por partes iguales, debiendo soportarse las pérdidas si las hubiere en la misma proporción que las ganancias. — Décima: Los socios retirarán mensualmente de la sociedad, las sumas que se establezcan de común acuerdo que podrán ser iguales o no, para sus gastos personales, las que serán imputadas a sus respectivas cuentas particulares a los fines de lo establecido en la cláusula anterior. — Undécima: El socio señor Blumberg transfiere en este acto en favor de la Sociedad todos los derechos y acciones que le corresponden en su calidad de locatario de la finca de la calle Tres Arroyos mil quinientos cuarenta y ocho, domicilio de la Sociedad. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, será optativo para los demás abonar a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, contra la cesión de su cuota social, la parte de capital y utilidades que correspondieran de acuerdo con el último balance practicado o proseguir el giro de las operaciones con los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, bajo una representación única. — Décima tercera: Los balances e inventarios que se practiquen deberán ser suscriptos por los tres socios en prueba de conformidad. — Décima cuarta: Para el caso de disolución de la sociedad se procederá de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden, las partes dejan concluído el contrato presente, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan conforme a derecho, en prueba de lo cual firman en el lugar y fecha indicados ut-supra. — J. S. Rozenblum, Jacobo Kievsky. — A. P. Blumberg s|r cuatrocientos-automáticamente - prendas - valen. — Enm. estricto-vale. — Está el sello del Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1946. Es conforme con su original que queda archivado en este Registro, el que fué inscripto bajo el número setecientos diez y ocho, al folio sesenta y ocho del libro cuarenta y nueve de Contratos Privados. — Conste. — Hay una firma ilegible — sigue un sello." — "Testimonio. — En Buenos Aires, a los once días de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores Jaime S. Rosenblum, ingeniero, argentino naturalizado, mayor de edad, domiciliado en Larrea cuatrocientos cincuenta y cuatro; Jacobo Kievsky, ingeniero, ruso, mayor de edad, domiciliado en Camargo cuatrocientos veintiséis y Abraham Blumberg, industrial, polaco, mayor de edad, domiciliado en Tres Arroyos mil quinientos cuarenta y ocho, convienen lo siguiente: Que de común acuerdo los tres socios resuelven cambiar la denominación "R. K. B. Radio Gabinet Corp.", de la sociedad que constituyen con fecha ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número setecientos diez y ocho, al folio sesenta y ocho del Libro cuarenta y nueve de Contratos Privados, por la denominación "R. K. B. Industria Argentina del Radio Gabinete y Afines. En consecuencia, la cláusula primera del contrato mencionado queda redactada en la siguiente forma: Primera: Esta sociedad girará bajo el rubro "Rosenblum Kievsky y Blumberg", y se denominará R. K. B. Industria Argentina del Radio Gabinete y Afines". — En prueba de conformidad las partes firman el presente en el lugar y fecha indicados ut-supra. — s|r: Once - mil - quinientos - valen. — Jacobo Kievsky. — J. S. Rozenblum. — A. P. Blumberg. — Está el sello del Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1946. — Es conforme con su original que queda archivado en este Registro el que fué inscripto bajo el número ochocientos quince, al folio cuatrocientos treinta y uno del Libro cuarenta y ocho de Contratos Privados. — Sigue una firma ilegible y un sello.

— "Es copia fiel, doy fe, como de que en tal carácter los señores Jacobo Kievsky y Jaime Samuel Rozenblum, exponen: Que en nombre de "Rosenblum, Kivesky y Blumberg", R. K. B. Industria Argentina del Radio Gabinete y afines", venden a los señores Isaac Szylowicki, Girsz Szylowicki y Fincas Mowszowicz, quienes compran para la razón social "Silmov Muebles", Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que constituyen a continuación y en este mismo instrumento. — Una finca ubicada en la Zona Norte de esta Ciudad, calle Doctor Luis Beláustegui, hoy números dos mil setecientos setenta y ocho, entre las de Condarco y Terrada, edificada en los lotes de terreno designados en el plano que cita su título con los números nueve y diez de la manzana treinta y dos, que unidos miden: diez y siete metros treinta y dos centímetros de frente al Nord-Oeste por treinta y cuatro metros sesenta y cuatro centímetros de fondo. — Lindando: por su frente al Nord-Oeste con la calle Doctor Luis Beláustegui; por el fondo con parte del lote trece; por el Nord-Este con parte del lote ocho y por el Sud-Oeste con el lote once, teniendo la siguiente nomenclatura parcelaria catastral: Circunscripción quince: Sección sesenta y siete: Manzana cincuenta y tres; parcela décima: partida de Contribución Inmobiliaria número trescientos cuatro mil setecientos treinta y seis. Corresponde a la vendedora por compra que hizo a la Sociedad "C. A. D. F. A. (Argentina), Sociedad Anónima Comercial e Industrial", según así resulta de la escritura de fecha veinte y cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, que otorgaron ante el Escribano de esta Capital, don Miguel T. Bertomeu, al folio setecientos treinta y uno del Registro doscientos diez y ocho, la que en testimonio se inscribió en el de la Propiedad, en la Zona Norte, Tomo dos mil trescientos veinte y dos, folio ciento treinta y nueve, bajo el número ciento veinte y ocho mil novecientos setenta y cinco, doy fe. De los Certificados Producidos, Surge: Que tanto por la sociedad vendedora, como por el nombre de los compradores, no aparecen inhibiciones para disponer de sus bienes, que lo deslindado cuyo dominio consta, en la forma indicada, no reconoce embargo, locación, pero sí una hipoteca a favor del Banco de Crédito Industrial Argentino, por la suma de cien mil pesos moneda nacional, según escritura del veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante Bertomeu, presentada el tres de noviembre del mismo año, inscripta al tomo mil cuatrocientos ochenta y tres, Norte, folio doscientos cuarenta y dos y otra en segundo lugar que grava el bien de que se trata y otros, a favor de Eugenio Podestá, por la suma de ciento treinta mil pesos moneda nacional, según escritura del veinticinco de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, ante Zarlenga, presentada el cuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, inscripta al tomo mil seiscientos noventa y tres, Norte, folio ciento treinta y nueve, las que Yo el autorizante hagó constar, serán canceladas de inmediato; justificándose asimismo que la Contribución Inmobiliaria está paga hasta fines del corriente año inclusive y no adeuda suma alguna por impuestos municipales, obras sanitarias, afirmados, cercas y aceras e higienización. Bajo Tales Conceptos se realiza esta venta mediante el precio convenido de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional, de los cuales veinticinco mil pesos nacionales los recibieron los representantes de la sociedad vendedora con anterioridad, como seña y a cuenta de precio, y el saldo de doscientos quince mil pesos de igual moneda, los reciben en este acto de manos de los compradores en dinero efectivo y a su satisfacción, por, ante mí y testigos de que certifico, otorgándoles por la presente por la suma total percibida, eficaz recibo y carta de pago en forma y En Consecuencia, en nombre de la representación que ejercen, transfieren a los adquirentes todos los derechos de propiedad, posesión y dominio de lo vendido y obligan a "Rosenblum, Kievsky y Blumberg", R. K. B. Industria Argentina del Radio Gabinete y Afines", por la evicción y saneamiento con arreglo a derecho, asegurando que los muros divisorios son medianeros en toda la extensión y altura de lo apoyado y como tales están pagos. Impuestos don Isaac Szylowicki, don Girsz Szyloficki y don Pincas Mowszowicz de los términos de esta escritura de venta a favor de "Silmov Muebles, Sociedad de Responsabilidad Limitada", para quien compran y cuyo contrato a continuación otorgarán, manifiestan su conformidad y aceptación y que están en posesión de la finca que adquieren, que consta de una sola unidad de vivienda y no está afectada por la ley trece mil quinientos doce de propiedad horizontal y sus reglamentaciones; Agregando: Que para completar el precio de compra reciben en este mismo acto, en calidad de préstamo de manos de Benito Breskin, la suma de ciento setenta mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo y a su satisfacción, por ante mí y testigos de que certifico, otorgándole por la presente, por la suma percibida, eficaz recibo y carta de adeudo en forma, obligándose a restituírselos a su acreedor o a quien sus derechos legalmente represente, al plazo de dos años a contar desde la fecha, abonándole entretanto y hasta cancelar, el interés del ocho por ciento anual, pagadero por trimestres anticipados, el primero de los cuales queda satisfecho en este acto, pudiendo cancelar la obligación en cualquier momento, abonando en tal caso un trimestre de intereses como indemnización, además del servicio en curso que una vez comenzado deberá pagarse íntegramente. A la seguridad y garantía de la expresada deuda y de cuanta otra obligación derivara de ella y sin perjuicio de responder con todos sus demás bienes, en nombre y representación de Silmov Muebles Sociedad de Responsabilidad Limitada, gravan especialmente a favor de su acreedor Benito Breskin, con derecho real de hipoteca en primer lugar y grado, la finca que por este acto adquieren, cuyas medidas, linderos y demás circunstancias que la individualizan y ya se han detallado se dan aquí por reproducidas, sometiendo las partes esta obligación hipotecaria a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Para todos los efectos de esta hipoteca la sociedad deudora, constituye domicilio especial en Doctor Luis Beláustegui dos mil setecientos setenta y cuatro y el acredor en el ya indicado, sometiéndose en caso de ejecución a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital, renunciando expresamente al Fuero Federal en caso de ser procedente.

— Segunda: Los intereses deberán ser satisfechos dentro de los cinco primeros días de comenzado cada trimestre, en el domicilio del acreedor o donde éste lo estableciera más adelante. — Tercera: Si la deudora incurre en mora para el pago de los intereses o del capital en la forma estipulada abonará un interés penal del cuatro por ciento anual sobre el capital adeudado, además del convenido, pudiendo el acreedor exigir desde ese momento, si así le conviniera, no sólo el pago de los intereses sino también todo el capital, como si se tratara de una obligación de plazo vencido.

— Cuarta: Si se produjere la situación prevista en la cláusula anterior, la deudora será considerada constituída en mora sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna y el acreedor podrá proceder en las formas y con la libertad que en la mencionada cláusula se establecen. — Quinta: La deudora no podrá arrendar la finca hipotecada sin consentimiento expreso dado por escrito por el acredor. — Sexta: La deudora faculta al acredor para asegurar contra incendio, por cuenta de la primera y a favor del segundo, la finca descripta, en una compañía a satisfacción de este último, por plazo e importe no menores que los estipulados, endosando la póliza a su nombre. — Séptima: Si por no cumplirse con lo convenido hubiera necesidad de hacer efectiva la garantía, la deudora renuncia desde ya a todos los trámites y términos del juicio ejecutivo, pudiendo el acreedor solicitar la venta judicial de la finca hipotecada por intermedio del Martillero que él mismo designe, el que se tendrá por nombrado, sin que la ejecutada manifieste su conformidad y se procederá al remate, tomando como base el importe del crédito por capital, intereses convencionales y punitorios, valor que se establece como tasación, para todos los efectos del juicio. — Octava: Todos los Impuestos, Tasas y Contribuciones de la finca hipotecada deberán ser satisfechos puntualmente por la sociedad deudora, quién deberá presentar a requerimiento del acreedor los justificativos que acrediten los mismos, caso contrario éste podrá dar por vencido el plazo de la obligación y proceder en la forma estipulada precedentemente. — Novena: Todos los gastos que origine esta hipoteca, inclusive los de su cancelación, que desde ya la mutuaria se obliga a efectuar ante este Registro, como los de ejecución llegado el caso, serán por cuenta exclusiva de la deudora. — Enterado el Señor don Benito Breskin, de los términos de esta escritura de mutuo, garantida con derecho real de hipoteca en primer lugar y grado constituída a su favor, manifiesta aceptarla en la parte que le concierne por ser lo convenido y los señores Isaac Szylowicki, Girsz Szylowicki y Pincas Mowszowicz. Agregan: Que son los únicos integrantes de la razón social "SILMOV-MUEBLES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por contrato privado de fecha diez y ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripto el nueve de Junio del mismo año, en el Registro Público de Comercio, bajo el número ochocientos treinta y dos, al folio trescientos noventa y siete, del libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por el término de dos años con opción a otros dos, contados desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, habiendo dicho plazo expirado el primero de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, por lo que de común acuerdo por el presente instrumento resuelven renovarla con sujeción a lo prescripto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, a las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y demás leyes y reglamentaciones de aplicación subsidiaria y bajo las siguientes cláusulas y condiciones. — Primera:

La sociedad girará como hasta ahora, bajo la razón social de "Silmov-Muebles", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con idéntico objeto y domicilio o sea dedicarse a la fabricación y compra-venta de muebles pudiendo anexar la comercialización o industrialización de cualquier otro artículo que consideren de interés para la misma, teniendo su asiento legal en esta Capital, calle Doctor Luis Beláustegui número dos mil setecientos setenta y cuatro, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del ex tranjero, si así lo requiriese el mejo[r] desenvolvimiento de sus negocios. —

Segunda: El plazo de duración de l[a] Sociedad será de Seis Años, que comen zarán a contarse desde el primero d[e] Enero del corriente año, a cuya fech[a] retrotráense todos sus efectos y obliga ciones, pero transcurridos tres años, se rá facultativo de cualquiera de los so cios retirarse de su seno, debiendo e[n] tal caso preavisar con cuatro meses po[r] telegrama colacionado, procediéndose satisfacérsele su haber social en la for ma estipulada en la cláusula décima d[el] presente, debiendo inscribirse el instru mento respectivo en el Registro Públ[i] co de Comercio. — Tercera: El Capit[al] Social lo constituye la cantidad de Do[s] cientos Diez y Ocho Mil Pesos Moned[a] Nacional, dividido en Doscientas Di[ez] y Ocho Cuotas, de Mil Pesos Nacionale[s] cada una, totalmente suscriptas e int[e] gradas por los consocios en la siguien[te] proporción: por los Señores Isaac [y] Girsz Szylowicki, noventiún cuotas ca[da] uno o sean noventa y un mil pesos n[a] cionales respectivamente cada socio [y] por el señor Pincas Mowszowicz trein[ta] y seis cuotas o sean treinta y seis m[il] pesos moneda nacional, habiendo apo[r] tado dichas sumas con la diferencia [de] más entre el Activo y Pasivo de la [ex] tinguida sociedad ya relacionad[a] to lo cual más ampliamente surge del i[n] ventario y balance general practica[do] el treinta y uno de diciembre de mil [no] vecientos cincuenta y tres, el que ra

fican en este acto, uno de cuyos ejemplares agrego a la presente, doy fe. — Cuarta: Tanto la Dirección como la Administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo indistinto de los socios Girsz o Isaac Szylowicki, quiénes suscribirán con su firma personal, precedida del sello de la razón social adoptada, teniendo las más amplias facultades, incluso las de los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y seiscientos ocho del Código de Comercio, con la sola prohibición de comprometerla en negociaciones ajenas al giro social, fianzas o garantías a terceros. — Podrán en general: a) Operar con todos los Bancos sean Oficiales o Privados y en especial con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, del Crédito Industrial, Central de la República, de acuerdo a los estatutos, reglamentos y Cartas Orgánicas de las respectivas instituciones; b) Adquirir, enajenar, permutar y aceptar en pago bienes raíces, muebles, semovientes, créditos o títulos de cualquier naturaleza, derechos y acciones; c) Celebrar contratos de arrendamientos, sea como locadora o locataria, por el término y precio que crean convenientes; d) Constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas; hipotecas y cualquier derecho real; e) Dar o tomar en préstamo, con o sin garantías reales o personales, toda clase de valores, descontar letras y pagarés, vales, cheques y cualquiera otros papeles de comercio, suscribiendo como girante, aceptante, endosante o avalista; abrir y clausurar cuentas corrientes bancarias, efectuar depósitos de dinero o títulos y demás documentos a crédito, girar cheques contra los fondos o en descubierto; f) Aceptar o hácer consignaciones o daciones en pago; renovaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas; g) Formular protestas y protestos; h) Intervenir como actora o demandada en asuntos judiciales de cualquier índole, fuero o jurisdicción, como asimismo en querellas criminales o correccionales, pudiendo transigir, comprometer en árbitros, pedir declaratoria de quiebras o concurso civil de sus deudores, entablando y contestando demandas: i) Gestionar y suscribir la documentación requerida ante las Administraciones Nacionales, Municipales o Provinciales de la Nación Argentina, sean éstas la Dirección General Impositiva, Tribunales del Trabajo, Ministerios de Industria y Comercio, Economía y Finanzas, Instituto de Previsión Social, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Ministerio de Salud Pública y cualesquiera otras Reparticiones de la República; j) Conferir poderes generales o especiales, sustituirlos y revocarlos; k) ejercer toda clase de actos jurídicos relacionados con el fin social, suscribiendo todos los instrumentos públicos o privados que sean menester para ejecutar los actos enumerados, cuya enunciación es meramente enunciativa y no taxativa y todos aquellos que requieran mandato especial, conviniéndose expresamente que en caso de que los socios gerentes resuelvan la venta, ya sea del inmueble o de parte o la totalidad del activo fijo social, se obligan a notificar por telegrama colacionado dicha resolución al otro socio con una antelación de noventa días a fin de que éste pueda conseguir ofertante por mayor precio. — Quinta: Para una mejor división del trabajo y sin que ello signifique restricciones a las tareas de cada consocio, se procederá como sigue: los socios gerentes señores Szylowicki se ocuparán de la parte administrativa y ventas, pudiendo además dedicarse a otras actividades, siendo de su exclusiva cuenta los gastos de viáticos en que incurrieren y el señor Mowszowicz tendrá a su cargo, la parte técnica del taller, atención del personal obrero y como marcador, percibiendo en concepto de sueldos las siguientes sumas mensuales: doscientos pesos a cada uno de los socios, debiendo computarse los mismos a gastos generales, no pudiendo el señor Mowszowicz dedicarse a otras ocupaciones. — Sexta: El día treinta y uno de diciembre de cada año, deberá practicarse Inventario y Balance General, sin perjuicio de los balancetes que se realizarán a petición de cualquiera de los consocios y tanto los beneficios líquidos como los quebrantos que hubieren, serán acreditados o soportados por los socios como sigue: treinta por ciento para cada uno de los señores Isaac y Girsz Szylowicki y cuarenta por ciento para el señor Pincas Mowszowicz. Previamente a la distribución de las ganancias, se procederá como sigue: a) Se castigarán los bienes del activo fijo con los porcentajes admitidos por la Dirección General Impositiva; b) Se constituirá un Fondo de Reserva para las leyes sociales; c) Se destinará un cinco por ciento para la constitución del Fondo de Reserva Legal, hasta totalizar el diez por ciento del capital social. Del importe de los beneficios líquidos resultantes, sólo podrá extraerse el cincuenta por ciento, debiendo el cincuenta por ciento restante acreditarse en la cuenta personal de cada socio, cuya suma podrán retirar a la fecha de disolución de la sociedad. Se conviene expresamente que todo balance no observado dentro de los treinta días de notificado a cada socio en forma expresa, será considerado aprobado, debiendo asentarse sus resultados en el libro de Actas. — Séptima: Ninguno de los socios podrá ceder su cuota de capital, parcial o totalmente a persona extraña a la sociedad, sin consentimiento unánime. — Octava: La sociedad deberá llevar sus libros de acuerdo a las disposiciones contenidas en los artículos cuarenta y tres al sesenta y siete del Código de Comercio, además de un Libro de Actas, donde serán asentadas todas las resoluciones de interés para la sociedad. — Novena: Los consocios celebrarán reunión ordinaria anualmente, dentro de los treinta días de vencido cada ejercicio, a fin de considerar el Balance y reparto de las utilidades y reuniones extraordinarias a iniciativa de cualquiera de ellos para tratar todo otro asunto de interés para la sociedad, debiendo hacerse las citaciones por notificación fehaciente a cada socio con ocho días de anticipación, cuyas deliberaciones serán asentadas en el libro de Actas y las firmarán los socios presentes, quienes tendrán tantos votos como cuotas de capital les perteneciesen. Las resoluciones para ser válidas, deberán ser adoptadas por la mayoría de votos que se consignan en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: La sociedad podrá disolverse antes del término fijado en la cláusula segunda, en los siguientes casos: a) Cuando aconteciesen algunas de las causales de la ley; b) Si practicado el balance anual se constatase una pérdida del veinte por ciento del capital social. En tales casos se adjudicará el Activo y Pasivo Social, al consocio que haga mejor oferta y se realizará por licitación privada, firmando entre las partes, ante Escribano el acta respectiva. El adjudicatario abonará su importe como sigue: cincuenta por ciento al contado, en el acto de suscribirse la respectiva escritura y por el cincuenta por ciento restante, deberá el o los adjudicatarios, suscribir seis pagarés iguales, con vencimientos mensuales, el primero de ellos a los treinta días de la fecha de disolución. Si los socios se desinteresaren por la adjudicación, se procederá a la disolución y liquidación de la sociedad, ajustándose a las normas prescriptas en los artículos cuatrocientos diez y nueve al cuatrocientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Décima Primera: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualesquiera de los socios, será facultativo a los consocios sobrevivientes continuar con los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado, quienes unificarán su representación o bien adquirir sus cuotas sociales, a cuyo fin deberán actualizarse los valores del inmueble y del activo fijo social por peritos que las partes designarán a tal efecto. Si optaren por la continuación, serán incorporados al seno de la sociedad, asistiéndoles los mismos derechos y asumiendo las obligaciones que le correspondían al socio pre-muerto o incapacitado. Si se desinteresaren por la adquisición de las cuotas sociales se procederá a la disolución y liquidación de la sociedad, tal como se consigna en la parte "in fine" de la cláusula anterior. — Décima Segunda: Si llegare a suscitarse cualquier duda, divergencia o interpretación a cualesquiera de las cláusulas del presente contrato, ya sea durante la vigencia de la Sociedad a su disolución o liquidación, entre sus socios, herederos o representantes legales, será dirimida por un Tribunal Arbitrador constituído por tres personas nombradas: una por los Señores Szylowicki y otra por el Señor Mowszowicz, quienes designarán al tercero para el caso de discordia, cuyo fallo deberá considerarse como cosa juzgada. Dicho Tribunal se constituirá dentro de los quince días de producido el conflicto. — Décima Tercera: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilio especial y legal en los arriba mencionados, donde se tendrán por válidas las notificaciones e intimaciones, sometiéndose a los Tribunales Ordinarios de esta Capital, renunciando expresamente al Fuero Federal en caso de corresponderles. Bajo las Estipulaciones Contenidas en las cláusulas que anteceden, dejan formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída y Ratificada, la firman por ante mí y los testigos presentes, don Francisco Solano Aguilar y don Alcides Alberto Gussoni, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mí conocidos, doy fe. — Jacobo Klevsky. — J. S. Rozenblum. — Isaac Silovisky. — G. Silovisky. — P. Mowszowicz. — Benito Breskin. Tgo.: F. Aguilar. Tgo.: A. A. Gussoni. Está mi sello. — Ante mí: Pedro Orbaiz. — Concuerda, con su escritura matriz que pasó ante mí al folio Dos mil trescientos noventa y tres del Registro número Trescientos cuarenta y siete a mi cargo, doy fe. Se hace constar que para estas operaciones de: Venta por la suma de Doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional e Hipoteca en Primer lugar y grado por la cantidad de Ciento setenta mil pesos de igual moneda, se ha tenido a la vista el Certificado expedido por el Registro de la Propiedad con fecha diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número Cuarenta y dos mil quinientos ochenta y sus ampliaciones del trece, veintiséis y treinta y uno del mismo mes y año citados, números: Cuarenta y tres mil setecientos treinta y seis; Cuarenta y seis mil trescientos noventa y uno y Cuarenta y siete mil quinientos noventa y cinco respectivamente, por el que se abonó, en concepto de derechos arancelarios, la suma de Ciento siete pesos moneda nacional. Para "Silmov-Muebles", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio, que extiendo en doce sellos de actuación de dos pesos nacionales cada uno, de numeración correlativa del M. tres millones trescientos ochenta y nueve mil quinientos setenta y cuatro al presente M. tres millones trescientos ochenta y nueve mil quinientos setenta y cinco, los que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a seis días de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. Entre líneas: R. Raspado: utilidades, representantes, fehacientes, valen. — Pedro Orbaiz. Hay un sello que dice: Pedro Orbaiz. Escribano Nacional. A 77953. Hay un sello que dice: Ministerio de Hacienda de la Nación, Dirección General Impositiva, Div. Registro de la Propiedad, 3 Dic. 1954. Inscripción: Asentado en el Diario el 13 de Diciembre de 1954 e inscripta en los protocolos de Propiedades e Hipotecas, así: Protocolo Prop.: Zona Norte: Tomo 2622: Folio 53: Nº de la Finca 128975 y en el Protocolo de Hipotecas: Zona Norte: Tomo 1835: Folio 34. Hay una firma ilegible, Luis María Verduga, Abogado de 1ra. División Registro de la Propiedad; y otro sello que dice: Ministerio de Hacienda de la Nación, Dirección General Impositiva. Sobre raspado: de, podrá, transferirlos, distribuirán, del, Público, Inmobiliaria, de, setecientos, mismo, prescripto, retrotráense, antelación, adjudicación, Registro, Trescientos, Hacienda. Entre líneas: en, de lo. Enmendado: lo, todo vale. Enmendado: Rozenblum, constituir, cargo, cuáles, interpelación, también vale. — Buenos Aires, marzo 3 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 4.600. — e.17|3-Nº 17.241-v.23|3|55

CELTEC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Julio G. Seeber, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría Nº 13 a cargo de don Pedro R. Taranco, se hace saber por cinco días lo siguiente.

Entre los señores Amado Elías, argentino, casado, domiciliado en Vicente López dos mil trescientos cinco, Capital Federal y Joaquín Willim o Joachim Melchior Willim, alemán, casado, domiciliado en Juramento tres mil ciento seis, Capital, ambos mayores de edad, se ha convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará "CELTEC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Belgrano cuatrocientos veinte y siete, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país, fijándose la duración de la misma en diez años a partir de la fecha del presente. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la compra-venta, industrialización, importación, exportación y representación de maquinarias y herramientas en general, materiales y artefactos eléctricos y de construcción, productos químicos y estudios luminotécnicos, pudiendo ampliar su objeto a los rubros que los socios consideren de interés. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cincuenta cuotas de Un mil pesos cada una, suscripto en la siguiente forma: Ciento cincuenta mil pesos (ciento cincuenta cuotas), por el señor Amado Elías y Cien mil pesos (cien cuotas), por el señor Joaquín Willim o Joachim Melchior Willim, quedando integrado en efectivo, el cincuenta por ciento del capital, mediante depósito de ley. — Cuarto. Ambos socios con carácter de gerentes, tendrán el uso de la firma social, separada, conjunta o indistintamente, siendo la misma la forma habitual en que lo hacen, precidida de un sello, que exprese la razón social. En tales condiciones los socios podrán obligar a la sociedad ejerciendo todos los actos comerciales, financieros, legales, administrativos y económicos necesarios, sin ninguna limitación. Podrán así comprar, vender, hipotecar, prendar, depositar bienes muebles, inmuebles, semovientes y valores, adquirir participaciones, cuotas o acciones en otras sociedades o empresas, firmar contratos de toda índole, firmar endosos, avalar, cobrar cheques, pagarés, letras u otros documentos, abrir cuentas corrientes, girar en descubierto o no, solicitar y negociar créditos prendarios o a sola firma; representar en juicio a la sociedad, otorgar poderes generales o especiales. Esta enumeración es simplemente enunciativa y de ninguna manera limitativa incluyéndose expresamente en la misma las atribuciones mencionadas por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil (incisos, uno, cuatro, siete, once). Asimismo tendrán amplias atribuciones para contrataciones con reparticiones públicas, nacionales, provinciales o municipales, representando ante ellas a la sociedad, en las nacionales o mixtas, ministerios, en especial de Industria y Comercio, Salud Pública, Finanzas, Trabajo y Previsión, Aduanas, Instituciones Bancarias en general y en especial Banco de la Nación Argentina, Banco Central, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, particulares, sociedades mixtas o particulares. Quinto: Anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año, se realizará un balance general e inventario y previa deducción de las amortizaciones de la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco (artículo veinte) y las facultativas que acuerden los socios, el saldo líquido y realizado de utilidades, se distribuirá por mitades entre los mismos. Las pérdidas, si las hubieren, en la misma forma. — Sexto: En caso de liquidación anticipada o no, ambos socios quedarán automáticamente nombrados liquidadores para proceder a la liquidación de la sociedad, de acuerdo al título correspondiente del Código de Comercio. — Séptimo: En caso de fallecimiento, incapacidad o retiro de uno de los socios, quedará automáticamente nombrado liquidador el socio restante, quien procederá en la forma establecida en el artículo anterior. En prueba de conformidad se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. Sobre raspado: Cuarto: la enunciativa; quedarán; automáticamente. Todo Vale. Entre líneas: "y" Vale. Sobre raspado: "por, por" También Vale. Sobre raspado: "y siete" Vale. Sobrerraspado: Celtec. Vale. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 640.— e.17|3-Nº 17.203-v.23|3|55

SEDERIA ROGER'S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Julio G. Seeber, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Cesión de cuotas y modificación contrato social. Entre Moisés Jaber, León Ramón Franco, José Toledo y Jacobo Jaber, por una parte y Domingo Salomón, por la otra, domiciliado en la Av. de los Constituyentes 3035 de esta Capital, se conviene la celebración del siguiente contrato de cesión parcial de cuotas: Primera: Los primeros nombrados, en su carácter de socios de la razón social "Sedería Roger's", Jaber, Franco & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída por contrato privado de fecha 15 de noviembre de 1951 e inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha 9 de enero de 1952, bajo el Nº 108, al folio 231, del libro 21 de sociedad de responsabilidad limitada, venden, ceden y transfieren al señor Domingo Salomón, parcialmente, sus cuotas de capital en la siguiente proporción: Moisés Jaber 38, León Ramón Franco 47, José Toledo 28 y Jacobo Jaber 9. — Segundo: Dichas cuotas ascienden en su totalidad a 122, de $ 1.000.— m|n. cada una, efectuándose la venta por su valor nominal, es decir por la suma de Ciento Veintidós Mil Pesos Moneda Nacional, de los cuales, la suma de $ 112.000.— declaran los cedentes recibir en este acto y en la proporción que a cada uno le corresponde, en dinero efectivo, por cuyo importe otorgan al Sr. Salomón el más eficaz recibo, y el saldo, o sean $ 10.000.— m|n., será abonado por el cesionario en 3 cuotas mensuales con más un interés del 8 por ciento anual, cuyos vencimientos serán cada fin de mes a partir del 31 de marzo de 1955. — Tercero: Por efectos de esta cesión parcial de cuotas, el Sr. Domingo Salomón, manifiesta su conformidad, ocupando el lugar, grado y prelación que los cedentes tenían y habían en

la citada sociedad respecto de las cuotas cedidas. — Cuarto: A mérito de todo lo que precede, los socios señores Domingo Salomón, Jacobo Jaber, Moisés Jaber, León Ramón Franco y José Toledo, convienen modificar las cláusula primera, cuarta, sexta, primer parágrafo, séptima y octava del contrato social, las cuales quedarán redactadas en la siguiente forma. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación y razón social de "SEDERIA ROGER'S", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de m$n. 130.000.—, dividido en 130 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, totalmente integrado por los socios en la siguiente forma: 122 cuotas o sean m$n. 122.000.—, el señor Domingo Salomón; 2 cuotas o sean m$n. 2.000.—, el Sr. Moisés Jaber; 3 cuotas o sean m$n. 3.000.— el Sr. León Ramón Franco; 2 cuotas o sean m$n. 2.000.— el Sr. José Toledo y una cuota, o sean m$n. 1.000.— el Sr. Jacobo Jaber. — Sexta: La dirección, administración y uso de la firma social, estará a cargo exclusivo del gerente que por este acto se designa en la persona del socio Sr. Domingo Salomón, quien para obligar legalmente a la sociedad, deberá firmar precediendo su firma personal con la inscripción "Sedería Roger's", S. R. L. Capital $ 130.000.— y por este mismo acto quedan revocadas las designaciones de los anteriores gerentes. — Séptima: Al 28 de febrero de cada año o 29 en años bisiestos, se practicará un balance general de los negocios sociales. Dichos balances deberán ser aprobados por unanimidad debiendo labrarse acta en el libro que a tal efecto se llevará. — Séptimo: Las ganancias y las pérdidas serán repartidas o soportadas por los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Quinta: Queda expresamente convenido entre los actuales socios, que todas las cláusulas del contrato social más arriba mencionado, quedan vigentes con la misma fuerza, vigor y amplitud de su constitución, excepto las modificaciones emergentes del presente. — De conformidad con las cinco cláusulas que anteceden, las partes dejan perfeccionado el presente contrato de cesión parcial de cuotas y modificación de contrato social, firmando cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a primero de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Domingo Salomón. — León R. Franco. — José Toledo. — Jacobo Jaber. — Moisés Jaber. — Buenos Aires, marzo 10 de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 680.— e.17|3-Nº 17.350-v.23|3|55

MANUFACTURA DEL GUANTE VI-LAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo Darío Maciel y Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Oscar Lanza, argentino, soltero, domiciliado en la calle White Nº 1956, y Héctor Viñolo, argentino, soltero, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 1478, ambos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen celebrar este Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá en general por la Ley 11.645, y en particular por las siguientes cláusulas: Primera: A partir del día 24 de diciembre de 1954, fecha a la cual retrotraen la presente, se constituyen en sociedad bajo la denominación de "MANUFACTURA DEL GUANTE VI-LAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El objeto de la sociedad será la fabricación y comercialización de guantes de tela para señora y niño. — Tercera: La sociedad constituye su domicilio actual en Avenida del Trabajo Nº 4232, Capital Federal. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir del día 24 de diciembre de 1954. — Quinta: El capital de la sociedad estará compuesto de ochocientas cuotas de Cien Pesos moneda nacional cada una, o sea ochenta mil pesos moneda nacional aportadas por partes iguales por los socios, en especie y de acuerdo al Inventario que se acompaña y que forma parte del presente contrato. — Sexta: La dirección, administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de ambos socios, siendo indistinto el uso de la firma social. — Séptima: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general, a fin de establecer el resultado de las operaciones comerciales. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5 % para constituir el Fondo de Reserva Legal. — El remanente será distribuído entre los socios por partes iguales — Octava: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación, será dirimida por un tribunal arbitrador, compuesto de un representante de cada parte, con autoridad de nombrar a un tercero en caso de discordia. — Bajo las cláusulas que anteceden y en prueba de conformidad se firma en Buenos Aires, a los 27 días del mes de diciembre de 1954, el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Firmas: Héctor Viñolo. — Oscar Lanza.

Buenos Aires, marzo 9 de 1955. — Federico González del Solar, secretario.

$ 420.— e.17|3-Nº 17.300-v.23|3|55

PLASTI-KA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre el ingeniero don Israel Kivilevich, por una parte y el ingeniero don Marcos Kivilevich, por la otra, ambos casados, argentinos, mayores de edad, domiciliados en la calle Medrano número mil seiscientos ochenta y nueve, se conviene de común acuerdo constituir una sociedad bajo el régimen de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuyo contrato lo formalizan por el presente, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: A contar desde la fecha queda constituída la sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación de "PLASTI-KA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio de la sociedad será en esta Capital Federal, actualmente en la calle Godoy Cruz número mil cuatrocientos setenta, y con talleres en Vicente López, Provincia de Buenos Aires, calle Roca número mil quinientos treinta y uno, pudiendo instalar sucursales, agencias, plantas industriales, oficinas, en cualquier otro punto de la República o en el extranjero. — Tercero: Tiene por objeto dedicarse a la industrialización y comercialización de material y artículos plásticos y sus afines, pudiendo dedicarse a cualquier otro renglón, tomar representaciones, importar y exportar mercaderías en general. — Para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, la sociedad podrá comprar, vender, gravar, hipotecar bienes raíces; aceptar hipotecas, prendas; otorgar prendas; dar y aceptar toda clase de garantías, reales o personales, mandatos, consignaciones, representaciones; formar parte de otras sociedades comerciales o industriales, aportando capitales o tomando obligaciones. — Cuarto: El capital de la sociedad es de Noventa Mil Pesos moneda nacional, dividido en noventa cuotas de un mil pesos moneda nacional cada cuota, aportado por los socios por partes iguales. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes se designan recíprocamente gerentes de la sociedad, con todas las facultades de Ley y las que resulten de este contrato. — Los gerentes, firmarán indistintamente en todos los casos, con sus firmas particulares, no pudiendo usar la firma en asuntos ajenos al interés social ni en fianzas y garantías a favor de terceros. — Sexto: El socio gerente ingeniero Israel Kivilevich tendrá a su cargo la dirección técnica de la fábrica. — Los socios gerentes podrán dedicarse a otras actividades. — Séptimo: Por este acto queda designada también gerente de la sociedad, con derecho al uso de la firma indistintamente, doña Dora Kivilevich, de nacionalidad rusa, soltera, domiciliada en la calle Godoy Cruz número mil cuatrocientos setenta. — Octavo: La sociedad se constituye por el plazo de Diez Años, pudiendo disolverse a pedido de alguno de los socios transcurridos los dos primeros años, siempre que comuniquen la decisión con seis meses de antelación. — En cuyo caso el socio restante podrá resolver tomar a su cargo las cuotas del socio que desee retirarse, abonando su valor según balance último practicado por la sociedad, en cuatro cuotas trimestrales iguales e interés bancario; o podrá resolver la liquidación de la sociedad. — Noveno: Cada año, el treinta y uno de diciembre se practicará balance inventario de los negocios sociales, y una vez apartado el cinco por ciento de las utilidades resultantes; hechas las amortizaciones legales y voluntarias así como destinada la suma necesaria para cubrir las obligaciones sociales, el remanente se repartirá de la siguiente manera: al socio señor Israel Kivilevich el sesenta por ciento y al socio señor Marcos Kivilevich el cuarenta por ciento restantes. — En razón a su cargo, el socio señor Israel Kivilevich tendrá un sueldo mensual a cargo de gastos generales, de un mil quinientos pesos m|n. — Las pérdidas que hubieren serán a cargo de los socios por partes iguales entre ambos. — Décimo: Todas las resoluciones, aprobación de balances, cesión de cuotas sociales, designación de gerentes y todo otro asunto de interés de la sociedad no previsto en este contrato deberá tener la conformidad de ambos socios. — Undécimo. Para el caso de fallecimiento de alguno de los socios, el socio sobreviviente tendrá opción por admitir a los herederos del socio fallecido en lugar de éste, o de reintegrar a esos herederos el haber del fallecido en la sociedad, en la forma que establece el artículo octavo. — Duodécimo: Cualquier duda o divergencia deberá resolverse por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte, con facultad para los arbitradores designar un tercero para el caso de discordia. — Tanto el fallo de los arbitradores como el del tercero en su caso serán inapelables y obligatorio para ambas partes. — Bajo las doce cláusulas que anteceden queda definitivamente constituída la sociedad "Plasti-ka, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose los socios conforme a derecho. — Firman en el lugar y fecha ut-supra. — Israel Kivilevich. — Marcos Kivilevich. — Dora Kivilevich.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 920.— e.17|3-Nº 17.301-v.23|3|55

D. J. MORRIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 84. — Primer Testimonio. — Número Veinte y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los señores don Domingo Jeremías Morris, irlandés, casado en primeras nupcias con doña Juana Nally, domiciliado en la calle Estrada número dos mil trescientos cuarenta y cuatro de Olivos; don Antonio Pedro Di Ciaccio, casado en primeras nupcias con doña Ana Julia Ramírez y don Oscar Aníbal Di Ciaccio, soltero, ambos domiciliados en la calle General Paz numero quinientos cuarenta y cinco de la localidad de Monte Grande; los dos últimos argentinos, todos de la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que de común y amigable acuerdo han resuelto constituír una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las bases y condiciones siguientes: Primero: Entre los firmantes se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la razón social de "D. J. MORRIS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, calle San Martín número quinientos veintidós, sin perjuicio de realizar sus actividades y establecer agencias o sucursales en cualquier punto del territorio de esta República o del extranjero. — Tercero: El término de duración de este contrato será de diez años a contar desde el primero de Enero mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Cuarto: El objeto principal de la sociedad es la compraventa, importación, exportación y fraccionamiento de te, nacional y extranjero, comestibles en general y sus afines y se constituye para continuar los negocios de la razón social "D. J. Morris", cuyo activo y pasivo toma a su cargo. — El señor Domingo Jeremías Morris transfiere a la sociedad todos los antecedentes, acciones y derechos que le corresponden como importador y exportador registrado bajo los números siete mil seiscientos sesenta y dos y ocho mil treinta y dos, en el orden indicado. — Para el mejor logro de sus fines, la sociedad podrá adquirir por compra o cualquier otro título admitido en derecho y enajenar por venta o en cualquier otra forma, permutar o ceder toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, derechos y acciones pagando o percibiendo sus precios respectivos, ya sea al contado o a plazos, con garantías reales o personales, o sin ellas, dar o tomar en locación o sublocación bienes de toda especie; aun por más de seis años; dar y recibir dinero o efectos en préstamo, con garantías hipotecarias, prendarias o sin ellas, abrir cuentas, descontar y suscribir toda clase de documentos a la orden o al portador, como aceptante, endosante, librador o avalista, solicitar y recibir préstamos de particulares, sociedades y Bancos, incluso los oficiales de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial de la República Argentina, y de la Provincia de Buenos Aires, u otros organismos análogos y de sus sucursales con arreglo a sus Estatutos, cartas orgánicas y leyes especiales, ocuparse de comisiones y representaciones en general, administración de propiedades urbanas o rurales por cuenta de terceros, incluso de los socios, tramitar peticiones ante los poderes públicos de cualquier jurisdicción y en general, realizar cuantos más actos, jurídicos y operaciones sean necesarios o convenientes a los fines sociales, entendiéndose que la enumeración precedente es sólo enunciativa y no taxativa. — Quinto: El capital social está constituído por la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cincuenta cuotas, de mil pesos nacionales cada una, aportados por los socios en la siguiente proporción: Don Domingo Jeremías Morris, veinte y cinco cuotas, o sean veinticinco mil pesos nacionales; don Antonio Pedro Di Ciaccio, veinte cuotas o sea la suma de Veinte mil pesos, moneda nacional y don Oscar Aníbal Di Ciaccio cinco cuotas, que representan Cinco mil pesos de igual moneda. — El capital social totalmente integrado está representado así: el correspondiente al socio señor don Domingo Jeremías Morris, por los muebles, útiles, marcas y demás elementos que se detallan en el inventario que firmado por todos los socios se agrega como parte integrante del presente contrato y el correspondiente a los socios señores don Antonio Pedro y Oscar Aníbal Di Ciaccio, en dinero efectivo. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de los tres socios señores don Domingo Jeremías Morris, don Antonio Pedro Di Ciaccio y don Oscar Aníbal Di Ciaccio, que por el presente contrato se designan en calidad de gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los socios que deberán usarla en forma conjunta. — Séptimo: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general demostrativo del estado financiero de la sociedad, sin perjuicio de los parciales de comprobación que se realizarán cuando cualquiera de los socios lo solicite. — Dichos balances deberán efectuarse en un todo de acuerdo con las normas establecidas por la Dirección General Impositiva y serán puestos a consideración de los socios durante el término de treinta días posteriores a su terminación considerándose aprobados si dentro de ese plazo no hubieran sido observados por aquéllos. — Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas que resultan de cada balance anual se deducirá el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva previsto por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el excedente, previa deducción de cualquier otra reserva que por mayoría de capital se resolviere constituir, se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas. —

Las pérdidas si las hubiere será soportadas en la misma proporción. — Noveno: En caso de fallecimiento o de incapacidad de alguno de los socios los restantes podrán aceptar que aquél o sus herederos continúen formando parte de la sociedad con los mismos derechos y obligaciones que como simple componente de la sociedad tenía el socio incapacitado o fallecido, debiendo unificarse la representación. — Si los herederos no quisieran formar parte de la sociedad o bien, ésta no aceptare su incorporación, se liquidará a los mismos sus haberes, de acuerdo a un balance general especial que se practicará a tal fin, tomando como fecha, a los efectos de la estimación de valores, el día del fallecimiento o el de la declaración judicial de incapacidad, pudiendo los demás socios hacerse cargo del capital correspondiente a aquél en proporción a lo aportado por cada uno de ellos.

— Para hacer efectivo el haber del socio incapacitado o fallecido, la sociedad efectuará los pagos en veinte y cuatro cuotas trimestrales y sucesivas, con un interés anual del cuatro por ciento. — Décimo: Cualquier socio que así lo deseare, podrá retirarse de la sociedad antes de su vencimiento, pero será indispensable para ello que hayan transcurrido diez y ocho meses de constituída la sociedad y dado aviso por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — En ese caso se devolverá al socio saliente el capital aportado por el mismo en veinticuatro cuotas trimestrales y sucesivas con un interés del cuatro por ciento anual. — El capital del socio saliente, será el que resulte del último balance anual practicado. — Undécimo: El presente contrato podrá rescindirse antes de su vencimiento por las causas siguientes: Cuando las pérdidas excedieran del cincuenta por ciento del capital social, en cuyo caso la sociedad continuará con el solo objeto de los negocios pendientes y cuando por voluntad expresa de todos los socios así se resolviera. — Décimo Segundo: Para cualquier cuestión que se suscitare entre los socios acerca de la interpretación o ejecución del presente contrato, o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital, fijando como domicilios especiales a ese fin, los respectivamente indicados al comienzo. — Bajo los Trece Artículos Anteriores las partes dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron de su contenido, firmando junto con los testigos don José Staffa y don Alberto Horacio Ormilugue, son vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — En este estado el Escribano Público autorizante hace constar que el Instituto Nacional de Previsión Social, ha certificado que la sociedad "D. J. Morris", cuyo activo y pasivo, toma a su cargo, la que por este acto se constituye, no adeuda suma alguna en concepto de contribuciones y aportes requeridos por las leyes vigentes, y la Dirección General Impositiva, que dicha sociedad no tiene deuda exigible por Impuestos Municipales a las actividades lucrativas, cuyos certificados también, se agregan para constancia. — Leída nuevamente que les fué, se ratificaron de su contenido, firmando con los citados testigos don José Staffa y don Alberto Horacio Ormilugue, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — D. J. Morris. — A. P. Di Ciaccio. — Oscar A. Di Ciaccio. — Tgo.: José Staffa. — Tgo.: A. H. Ormilugue. — Hay un sello. Ante mí: A. Stefani. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento setenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad de Responsabilidad Limitada "D. J. Morris", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números, un millón doscientos treinta y tres mil trescientos sesenta y ocho, un millón doscientos treinta y tres mil trescientos sesenta y nueve, un millón doscientos noventa y tres mil doscientos setenta y cuatro y un millón doscientos noventa y tres mil doscientos setenta y tres, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — A. Stefani. Hay un sello. — Raspado — objeto excedieran — Vale.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.680.— e.17|3-Nº 17.316-v.23|3|55

JULIO ALVAREZ Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría autorizante, se hace saber durante cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires a los cuatro días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco entre los Señores Julio Alvarez, de origen español, argentino naturalizado, casado y domiciliado en la calle Cangallo mil setecientos treinta y nueve de esta Ciudad; Carlos Demare, argentino, casado, domiciliado en la calle Paraguay cuatro mil doscientos treinta y siete de esta Ciudad, y el Sr. Miguel Badillo, español, casado, domiciliado en Alsina dos mil novecientos setenta y uno de esta Ciudad, todos mayores de edad y hábiles para contratar convienen en celebrar el presente Contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad se constituye para la explotación del ramo de compra Venta de negocios y renglones afines al mismo, desarrollando sus actividades dentro del ámbito de la República. — Segunda: La sociedad se constituye en esta Ciudad en el domicilio comercial del Sr. Julio Alvarez, calle Cangallo mil setecientos treinta y nueve de esta Ciudad, a quien se le reconoce como único locatario, quien queda obligado a facilitar el uso de dichas oficinas hasta el término de la duración del presente contrato. — Tercera: La duración de la sociedad será de cinco años prorrogable por otros cinco, comenzando la vigencia del contrato con efecto retroactivo al primero de Marzo del corriente año. — Cuarta: La razón social se denominará JULIO ALVAREZ Y CIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Todos los socios dedicarán a la actividad comercial todo su tiempo y capacidad posible a excepción del Sr. Julio Alvarez a quien se le acuerda licencia extraordinaria para ausentarse del país durante cuatro meses en el curso del corriente año. Además todos los socios tendrán derecho al goce de dos meses de vacaciones anuales. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Ochenta Mil Pesos m|n. c|l., dividido en ochenta cuotas de Un mil pesos m|n cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: El Sr. Julio Alvarez cincuenta cuotas, el Sr. Miguel Badillo quince cuotas y el Sr. Carlos Demare quince cuotas. Dichos aportes se efectúan en un todo de acuerdo al balance general confeccionado por separado. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo del Sr. Julio Alvarez, actuando en su reemplazo los Sres. Badillo y Demare en forma conjunta. Dicha misión será efectuada por los nombrados en forma amplia y sin limitaciones salvo la de comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, estándoles prohibido otorgar fianzas y garantías a nombre de terceros. Los gerentes quedan también obligados a utilizar en toda documentación el sello de la sociedad con el aditamento de 'gerencia'. — Séptima: Anualmente al 28 de Febrero de cada año se efectuará un balance general, para determinar el resultado de las operaciones sociales, deduciendo de las ganancias si las hubiere el cinco por ciento de reserva legal, repartiéndose el resto en la siguiente proporción: El cin

cuenta por ciento para el Sr. Julio Alvarez; un veinticinco por ciento para el señor Carlos Demare y el veinticinco por ciento restante para el señor Miguel Badillo. — Octava: Para la liquidación de la sociedad se efectuará un balance general de los negocios sociales, repartiéndose los socios el haber que resulte de liquidar el capital más las ganancias acreditadas. De común acuerdo todos los socios establecen que en caso de liquidación o retiro de socios no se computará ningún valor al rubro Llave del Negocio. — Novena: El señor Miguel Badillo tendrá derecho además al veinticinco por ciento de las utilidades que produzca la explotación de la firma en la localidad de Mar del Plata, denominada Julio Alvarez y Cía., integrada por los Sres. Julio Alvarez, Carlos Demare y Raúl Martín. — Décima: A partir de la vigencia del presente contrato, el Sr. Badillo queda obligado a ocuparse también de las actividades de dicha plaza comercial, sin perjuicio de que eventualmente se le acepte el ingreso a la firma que opera en Mar del Plata. — Undécima: Cada socio podrá retirar para sus gastos de traslados y a cuenta de futuras ganancias la cantidad de Dos mil pesos mensuales. — Duodécima: Las diferencias que se susciten entre los socios durante la existencia de la sociedad serán resueltas por árbitros o amigables componedores, nombrados uno por cada socio, y en caso de imposibilidad de fallo, las partes se someterán a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Capital, con renuncia expresa de cualquier otro que pudiera corresponderle. Bajo las cláusulas enunciadas precedentemente, firman todos los socios de común acuerdo en tres ejemplares de un mismo tenor. Raspado: conjunta Vale. — Julio Alvarez. — Carlos Demare. — Miguel Badillo.

Buenos Aires, Marzo diez de 1955. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 880.— e.17|3-Nº 17.174-v.23|3|55

A LOS HORTELANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial número 4, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 13, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos los señores Genaro Gatti, italiano, con domicilio en Pasaje Portugal 531, Capital Federal, y Fabiano Pellegrino, italiano, con domicilio en Esperanza 385, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y demás legislación concordante, sobre la base de las siguientes estipulaciones: Primera: Entre los contratantes queda constituída una sociedad que girará bajo la razón social "A LOS HORTELANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Pasaje Portugal 535, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será realizar cualquier negocio que admitan las leyes de la Nación, y entre ellos de un modo especial y principal la importación de cafés, tés y afines, y la realización de los respectivos procesos de industrialización para su posterior venta al por mayor y menor. También está autorizada para ejercer la representación de otras firmas en cualesquiera ramos del comercio. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de diez años contados a partir del primero de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital social es de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, distribuídas así: Genaro Gatti trescientas noventa y cinco cuotas o sean Trescientos Noventa y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, y Fabiano Pellegrino cinco cuotas o sean Cinco Mil Pesos Moneda Nacional. El capital social se halla totalmente integrado conforme al inventario de bienes que firmado por las partes forma parte integrante del presente. Los socios convienen expresamente que las cuotas de capital podrán ser cedidas únicamente al otro socio, a su valor nominal, a cuyo efecto los contratantes renuncian formalmente al derecho que les acuerda el artículo décimosegundo de la Ley Nº 11.645, salvo que en la asamblea se resuelva aceptar la transferencia a terceros. — Quinta: Anualmente, cada 31 de enero, se practicará un balance e inventario general, debiendo ser firmado por ambos socios. La utilidad que resultare, una vez deducido el importe para la constitución del Fondo de Reserva Legal, se distribuirá en proporción a los aportes de cada uno de los socios. Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Sexta: Se designa gerente de la sociedad al señor Genaro Gatti, quien en retribución de sus funciones percibirá el importe que se fije por asamblea, con cargo a gastos generales. Para la administración de la sociedad podrá realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos, y además podrá promover querellas. El socio gerente tiene el uso exclusivo de la firma social. — Séptima: El socio Fabiano Pellegrino deberá dedicarse por completo a los intereses de la sociedad, no pudiendo realizar ninguna clase de negocios ajenos a la misma, sin autorización expresa y por escrito del socio Genaro Gatti. Por las funciones que desempeñe el señor Fabiano Pellegrino percibirá la suma mensual que se fije por asamblea con cargo a gastos generales. — Octava: Los socios podrán retirar a cuenta de utilidades hasta la suma de mil pesos moneda nacional mensuales, con cargo a sus respectivas cuentas particulares. — Novena: La sociedad llevará un libro de Actas rubricado, en el que se asentarán sus decisiones, requiriéndose simple mayoría de votos para la resolución de las cuestiones sociales, con la única excepción de mayorías calificadas prescriptas expresamente en la legislación argentina. — Décima: En caso de disolución de la sociedad, actuará como liquidador el socio gerente, y el producto neto de la liquidación se repartirá entre los socios proporcionalmente a sus capitales. — Décimoprimera: La incapacidad o muerte de uno de los socios será causal de disolución, aplicándose a los efectos de la liquidación lo dispuesto en la cláusula décima. Si el incapaz o muerto fuere el socio gerente, se solicitará al Juez de Comercio en turno la designación de liquidador. — Décimosegunda: Todas las divergencias que llegaran a suscitarse con motivo de la interpretación del presente contrato, serán sometidas a la decisión de árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte. Los árbitros al constituirse en tribunal deberán previamente a todo trámite nombrar el único que con este carácter laudará en caso de discordia. Si dicho árbitro único no pudiera ser nombrado en esa forma, su designación se hará por el Juez de Comercio en turno. El fallo de los árbitros será inapelable y obligatorio su cumplimiento, renunciando los socios desde ya a todo recurso que le acuerden las leyes. En prueba de conformidad y comprometiéndose a su exacto y total cumplimiento, firman el presente contrato en lugar y fecha "ut supra". S|r.: Fabiano: Vale. — Firmado: Genaro Gatti. — Fabiano Pellegrino. — Buenos Aires, marzo 10 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 900.— e.17|3-Nº 17.160-v.23|3|55

SANATORIO ALBERDI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Doctores Marcos Lebenglik, argentino, soltero, de profesión médico, domiciliado en la calle Segurola 1493, 1º piso "B", Capital Federal, Carlos Schwartz, argentino, casado, de profesión médico, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen 690, 6º p. "K", Capital Federal; Rubén León Schijman, argentino, casado, de profesión médico, domiciliado en la calle Piedras 335, Dto. 11, Capital Federal; Antonio La Mura, argentino, casado, de profesión médico, domiciliado en la calle Bebedero 2909, Capital Federal; Jaime Grinberg, argentino, casado, de profesión médico, domiciliado en la calle Warnes 551, Dto. "C", Capital Federal y Samuel Bender, argentino, casado, de profesión médico, domiciliado en la calle Emilio Castro 7603, Capital Federal, han convenido en celebrar el contrato social de responsabilidad limitada, que someten a las siguientes estipulaciones. — Primero: La sociedad se denominará "SANATORIO ALBERDI, S. R. L.", o la que más adelante se fije, de acuerdo a lo que establezcan los socios. — Segundo: La duración de la sociedad será de cinco años (5), contados a partir del 1º de enero de 1955 y no podrá ser prorrogada sino por acuerdo escrito de todos los socios tres meses antes de finalizar el plazo pactado en el presente. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la explotación del "Sanatorio "Alberdi", actualmente en la calle Juan Bautista Alberdi 6933, donde igualmente, se fija el domicilio legal de la sociedad o donde más adelante lo establezcan los socios, por resolución tomada por el setenta y cinco por ciento (75 o|o) del capital integrado, encontrándose incluído como objetivos sociales, la adquisición de medicamentos, su venta y suministros a enfermos, la prestación de servicios médicos a domicilio, en el o los consultorios que a tales fines establecerá la sociedad, la atención de enfermos internados, servicios de cirugía y todos aquellos objetivos que sean propios de la ciencia médica y del arte de curar. — Cuarto: El capital social está constituído por la suma de sesenta y cuatro mil cuatrocientos pesos m|nacional ($ 64.400), divididos en la siguiente forma: a) El socio Marcos Lebenglik, la suma de trece mil ochocientos pesos m|n. ($ 13.800), o sean ciento treinta y ocho (138) cuotas de cien pesos m|n. ($ 100) cada una; b) El socio Carlos Schwartz, la suma de nueve mil doscientos pesos m|n. ($ 9.200), o sean noventa y dos cuotas (92) de cien pesos m|n. ($ 100) cada una; c) El socio Rubén León Schijman, la suma de nueve mil doscientos pesos m|n. (9.200), o sean noventa y dos cuotas (92) de cien pesos m|n. ($ 100) cada una; d) Antonio La Mura, la suma de trece mil ochocientos pesos m|n. ($ 13.800), o sean ciento treinta y ocho (138) cuotas de cien pesos m|n. ($ 100) cada una; e) Jaime Grinberg, la suma de nueve mil doscientos pesos m|n. ($ 9.200), o sean noventa y dos cuotas de cien pesos m|n. ($ 100) cada una; j) Samuel Bender, la suma de nueve mil doscientos pesos m|n. ($ 9.200), o sea noventa y dos cuotas (92) de cien pesos m|n. ($ 100) cada una. — Quinta: Todos los socios son designados gerentes y administradores con las salvedades que se apuntan a continuación: a) Para el libramiento del cheque, giros, o valores pertenecientes a la sociedad bastará la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios; b) Para la obtención de crédito bancario y para obligar válidamente a la sociedad, como así también para realizar actos de disposición será menester la conformidad del setenta y cinco por ciento (75 o|o) del capital integrado. — Sin perjuicio de todo ello, y sin que implique limitación alguna, y al solo objeto enunciativo, podrá cualquiera de los socios contratar al personal necesario de cualquier orden y convenir con ellos sus sueldos o remuneraciones, realizar todas las demás gestiones que no exijan la conformidad de todos los socios, pudiendo comparecer en juicio, por sí o por medio de apoderados ante los Tribunales Federales, Civiles, Criminales, Comerciales, del Trabajo, de Conciliación, Ministerio de Trabajo y Previsión, Ministerio de Industria y Comercio y Ministerio de Comercio Exterior y Tribunales Administrativos. — Sexto: Las operaciones de la sociedad deberán ser asentadas en los libros que se llevarán de acuerdo a las prescripciones, legales, los usos comerciales y los que aconseje la práctica, los ejercicios sociales serán anuales, corriendo desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. — Se practicará un balance semestral, sin perjuicio de que al final de cada ejercicio se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. — El balance anual deberá ser puesto a la disposición de los socios, mediante aviso fehaciente a cada parte por el término de quince días, transcurridos los cuales se tendrá por aceptado si fuese objetado, salvo los simples errores materiales. — Séptimo: De las utilidades se destinará un cincuenta por ciento (50 o|o) para formar el fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo alcance al veinte por ciento (20 o|o) del capital social. — Los socios podrán convenir por escrito la constitución de un fondo especial de reservas que no deberá exceder del treinta por ciento (30 o|o) del capital. — Las utilidades líquidas que resten se dividirán entre los socios en la proporción que corresponde por el capital aportado, y en el caso de existir pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: El carácter de socio es personal. — Los terceros que por cualquier causa tengan derecho a|o sobre las cuotas de propiedad de un socio, no adquieren ese carácter, sino en la forma y condiciones que se establece en este contrato y en la ley, no pudiendo tampoco pedir contra la sociedad medida precautoria o definitiva que interrumpa u obstaculice la marcha de la misma o provoque su disolución. —

Cualquiera de los socios que desee transferir sus cuotas, deberá hacerlo saber previamente a la sociedad en forma auténtica, comunicando el nombre de la persona que desea adquirirlas y el precio ofrecido. — La sociedad o en su defecto los socios, restantes tendrán derecho preferencial para adquirir las cuotas o parte de las cuotas que deseen transferir, por su valor nominal más la suma que proporcionalmente corresponda a cada una de las cuotas sobre los fondos de previsión legal y especiales, de acuerdo al monto que éstos hayan arrojado en el último balance anual con excepción de los formados para responder a las exigencias de la Ley 11.729, del Decreto 33.302, y todas las demás leyes obreras o de Previsión Social vigentes si es superior al que resulta del cálculo que antecede, la sociedad o los socios en su defecto podrán adquirir las cuotas, o cuota al precio ofrecido por el tercero. — Si la sociedad resolviera no aceptar el tercero presunto adquirente, lo hará saber por telegrama colacionado en este caso el socio podrá ejercitar el derecho que le otorga el art. 12 de la Ley 11.645. — En el caso de que un tercero llegase a ser propietario de las cuotas de un socio ya sea por transmisión hereditaria, disolución de sociedad conyugal, venta forzada o por cualquier otra causa o circunstancia no adquiere por ese hecho la calidad de socio, pero puede pedir que se le acepte como tal y si no se le aceptase como socio ofrecerá sus cuotas a la sociedad o en su defecto a los socios, para proceder como en la cláusula anterior. — Si los titulares de las cuotas de un socio fueren varios, la sociedad podrá exigir la designación de uno de ellos que lo represente, con quienes se entenderán todas las ulterioridades que se originen y el que obligará solidariamente a todos los representantes. — Noveno: Será causa de disolución de sociedad, además de las estipuladas en los artículos 419 al 422 y siguientes del Código de Comercio, la pérdida del treinta por ciento (30 o|o) del capital social. — Cuando el pasivo global total del negocio asciende a treinta y cinco mil pesos m|n. ($ 35.000) igualmente cabrá la disolución total de la sociedad. — Si las pérdidas superaran la suma de veinte mil pesos m|n ($ 20.000) por cada ejercicio semestral, cualquiera de los socios tendrá derecho a pedir la liquidación total de la sociedad, pero la misma se producirá únicamente con la conformidad del setenta y cinco por ciento que represente el capital de los socios restantes. — Décimo: Que no obstante lo establecido en la cláusula cuarta, respecto de las cuotas de capital social de cada socio, se deja debidamente establecido que dicho capital está constituído por el fondo de comercio denominado "Sanatorio Alberdi", de acuerdo al balance que debidamente certificado por el Contador Público Mario Chejfec, se agrega al presente y debe ser considerado parte integrante del mismo, y por cumplidas las prescripciones de la Ley 11.645. — Undécimo: Los socios Dres. Carlos Schwartz y Antonio La Mura, indistintamente, son designados liquidadores, debiendo el o los liquidadores realizar, no bien convenido la liquidación por escrito, el inventario y balance que establece el artículo 436 inciso 1º del Cód. de Comercio, siendo sus otras obligaciones las establecidas en el mismo Código. — Si alguno de los socios se negase a aceptar el balance el mismo será consignado en una escribanía de esta Capital y notificado ese hecho por telegrama colacionado. — Si no lo objetase dentro de los quince días será válido. — Décimo Segundo: Liquidada la sociedad el producido deberá repartirse en la misma proporción que las utilidades. — Décimo Tercero: Las diferencias entre los socios se resolverán por jueces arbitradores, nombrados uno por cada parte los que deberán reunirse dentro de los treinta días de designados auténticamente, nombrando previamente a un presidente para el caso de discordia. —

El socio que intimado por telegrama colacionado, no designare arbitrador dentro de los quince días de la intimación, incurrirá en una multa de un mil pesos moneda nacional de curso legal a favor de los socios que deberá oblar dentro del tercer día, previo a cualquier otro trámite. — Los jueces arbitradores deberán dictar su fallo dentro de los diez días siguientes de constituídos por escrito y sin ninguna solemnidad y en el caso de discordia el presidente la dirimirá dentro de los diez días de notificado en la misma por escrito y sin solemnidad alguna. — Décimo Cuarto: Para todos los efectos de la liquidación, partición y diferendos entre los socios, serán válidos los domicilios legales constituídos en este contrato y válidas asimismo las notificaciones judiciales o extrajudiciales que en ellos se le formulen. — El domicilio de la sociedad, se establece en la calle Juan Bautista Alberdi 6933, de la Capital Federal, y podrá ser modificado únicamente, con la conformidad del setenta y cinco por ciento de los socios que consten en el libro de actas de la sociedad. — Décimo Quinto: Contra lo resuelto por los arbitradores sólo habrá un recurso de nulidad y demás supuestos a que se refiere el artículo setecientos noventa y dos del Código de Procedimientos de la Capital Federal. — Décimo Sexto: Queda prohibido a los socios y en forma absoluta el otorgamiento de fianzas, vales o cualquier otra operación de garantía en nombre de la sociedad y|ó a favor de los intereses particulares de los socios o de terceros. — Décimo Séptimo: Toda decisión sobre el giro de la sociedad se resolverá de acuerdo a la voluntad conjunta de los socios y en caso de disparidad de acuerdo al interés de cada uno en la sociedad, bastando el setenta y cinco por ciento (75 o|o) del capital social integrado para tener por válida la decisión que se adopte, salvo aquellas decisiones que según este contrato y la ley exijan unanimidad. — Décimo Octavo: Se tendrán por domicilios legales para cada uno de los socios el constituído en el presente contrato, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales. según este contrato y la ley exijan unadrá ser cambiado dentro del ámbito de la Capital Federal, mediante notificación por telegrama colacionado dirigido a la sociedad, en el domicilio constituído de la misma. — En prueba de conformidad, se firma el presente, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — Buenos Aires, marzo 3 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 2.080.— e.17|3-Nº 17.228-v.23|3|55

F A M

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber, por cinco días:

Testimonio: Entre los señores Pedro Atamaniuk, polaco, casado, domiciliado en la calle Estanislao Zeballos 1818, Avellaneda, Bogdan Jachno, polaco, casado, domiciliado en la calle Maza 150, Capital Federal, Juan Swerlyk, polaco, soltero, domiciliado en la calle Vieytes 1250, Bánfield, Teodoro Matwijow, polaco, casado, domiciliado en la calle Paisandú 2333 Capital Federal, Miguel Swerlyk, polaco, casado, domiciliado en la calle Vieytes 1250, Bánfield, Eustaquio Romanski, polaco, casado, domiciliado en la calle Córdoba 966, Capital Federal, Alejandro Drul, polaco, casado, domiciliado en la calle Chilavert 1035, Villa Celina, Esteban Kowal, polaco, casado, domiciliado en la calle Sargento Baigorria 2059, Florida, Julián Zabiuk, polaco, casado, domiciliado en la calle Valparaíso 1456, Berisso, Antonio Iwanicki, polaco, casado, domiciliado en la calle Tucumán 570, San Martín, Leonid Fil, ucranio, casado, domiciliado en la calle La Crujía 942, San Martín, Miguel Muszynskyj, polaco, casado, domiciliado en la calle Córdoba 3149, Capital Federal, Daniel Pena, polaco, casado, domiciliado en la calle Arredondo 2442, Avellaneda, José Kiziuk, polaco, soltero, domiciliado en la calle Virrey Cevallos 620, Capital Federal, Basilio Burniak, polaco, casado, domiciliado en la calle Cabildo 777 Villa Ballester, Isidoro Krawiec, ucranio, casado, domiciliado en la calle 25 de Mayo 479, Capital Federal, Miguel Pareniuk, rumano, soltero, domiciliado en la calle 25 de Mayo 479, Capital Federal, Juan Byjmuk, polaco, casado, domiciliado en la calle Yerbal 2071, 4 de Junio, Teodoro Salahor, ucranio, soltero, domiciliado en la calle Villegas 170, San Martín y José Kuszniruk, ucranio, casado, domiciliado en la calle Lincoln 848, San Martín, todos mayores de edad, en su carácter de actuales y únicos socios de FAM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída según contrato de fecha dos de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, inscripto en el Registro Público de Comercio el tres de diciembre de ese mismo año, bajo el número 2841 al folio 107 del libro 25 de Contratos de sociedades de responsabilidad limitada, convienen lo siguiente: Primero: El señor Teodoro Salahor, con la aprobación de sus consocios arriba mencionados, cede, vende y transfiere al señor Jaroslav Bilinsky, mayor de edad, casado, de nacionalidad ucraniana, domiciliado en la calle Santa Fe 280, Villa Sarmiento, Guillermo Enrique Hudson, el total de las cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, a su valor nominal, que tiene suscriptas y no integradas en la referida sociedad, cuyo importe de cinco mil pesos moneda nacional, el cesionario, señor Jaroslav Bilinsky, con el consentimiento del cedente, satisface en este acto, en dinero efectivo a la sociedad, por cuya cuenta se le acusa el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — Segundo: La cesión de las cuotas expresada precedentemente surtirá pleno efecto a partir de la fecha del presente e importará la plena y total transferencia al cesionario de todos los derechos y acciones que a la fecha puedan corresponder al cedente, emergentes de su calidad de socio, sea cual fuere su origen o naturaleza, con especial referencia al capital social, reservas legales capitalizadas o libres, valorización del activo fijo y|o mercaderías, llave del establecimiento, utilidades realizadas y|o a realizarse, como consecuencia de operaciones pendientes y|o ejercicios en curso. — Todo ello, sin reservas de ninguna naturaleza, quedando el cedente totalmente desvinculado de la sociedad — Tercero: Todos los socios resuelven por unanimidad aceptar como nuevo socio al señor Jaroslav Bilinsky, presente en este acto, quien queda incorporado a la sociedad en calidad de socio. — Cuarto: Todos los socios de mutuo y común acuerdo resuelven por unanimidad elevar el capital social de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional a seiscientos veinte mil pesos moneda nacional,

dividido en seiscientas veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Quinto: Las trescientas setenta cuotas correspondientes al aumento de capital son suscriptas e integradas totalmente en este acto, en dinero efectivo, en la siguiente forma: 40 cuotas por el señor Pedro Atamaniuk, 5 cuotas por el señor Teodoro Matwijow, 10 cuotas por el señor Miguel Swerlyk, 35 cuotas por el señor Eustaquio Romanski, 25 cuotas por el señor Alejandro Drul, 25 cuotas por el señor Esteban Kowal, 15 cuotas por el señor Julián Zabiuk, 80 cuotas por el señor Miguel Muszynskyj, 5 cuotas por el señor Daniel Pena, 10 cuotas por el señor José Kiziuk, 10 cuotas por el señor Basilio Burtniak, 10 cuotas por el señor Isidoro Krawiec, 25 cuotas por el señor José Kuszniruk y 75 cuotas por el señor Jaroslav Bilinsky. — Sexto: El capital social de seiscientos veinte mil pesos moneda nacional, totalmente integrado, queda constituído en la siguiente forma: Pedro Atamaniuk m$n. 150.000.—, Bogdan Jachno m$n. 10.000.—, Juan Swerlyk, m$n. 5.000.—, Teodoro Matwijow m$n. 15.000.—, Miguel Swerlyk m$n. 35.000.—, Eustaquio Romanski m$n. 40.000.—, Alejandro Drul m$n. 30.000.—, Esteban Kowal m$n. 30.000.—, Julián Zabiuk m$n. 25.000.— Antonio Iwanicki m$n. 10.000.—, Leonid Fil m$n. 10.000.—, Miguel Muszynskyj m$n. 90.000.—, Daniel Pena m$n. 15.000.—, José Kiziuk m$n. 15.000.—, Basilio Burtniak m$n. 15.000.—, Isidoro Krawiec m$n. 15.000.—, Miguel Pareniuk m$n. 5.000.—, Juan Byjmuk m$n. 5.000.—, José Kuszniruk m$n. 30.000.— y Jaroslav Bilinsky m$n. 80.000.—. — Séptimo: Quedan subsistentes todas y cada una de las cláusulas del contrato constitutivo de Fam Sociedad de Responsabilidad Limitada, que no hayan sido modificadas por el presente instrumento. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires a los catorce días del mes de enero de mil novecientos cinncuenta y cinco. — Bogdan Jachno. — Pedro Atamaniuk. — J. Swerlyk. — Teodoro Matwijow. — Eustaquio Romanski. — Leonid Fil. — Miguel Swerlyk. — Alejandro Drul. — Ing. Jaroslav Bilinsky. — I. Krawiec. — Miguel Muszynskyj. — Julián Zabiuk. — Antonio Iwanicki. — José Kiziuk. — Salahor Teodoro. — Basilio Burtniak. — Miguel Pareniuk. — Juan Byjmuk. — Esteban Kowal. — Daniel Pena. — José Kuszniruk. — Buenos Aires, marzo 10 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 940.— e.17|3-Nº 17.218-v.23|3|55

SUMA PROPAGANDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: "Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada" — Entre los Señores Salomón Rubén Mosovich, argentino, soltero, domiciliado en Bernardo de Irigoyen mil setentá y cinco, Capital Federal; Julio Alfredo Gallardo, argentino, soltero, domiciliado en Rivadavia mil novecientos diez y seis, tercer piso, Capital Federal, todos mayores de edad, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las siguientes cláusulas: — Primera: La Sociedad se denominará "SUMA PROPAGANDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Lavalle número mil setecientos ochenta y tres, tercer piso, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto efectuar por cuenta propia o ajena o en participación, en la República o en el extranjero, cualesquiera clase de operaciones relacionada con la publicidad comercial y actividades similares o conexas. Para cumplimiento de sus fines la Sociedad, por intermedio de sus órganos legales, podrá ejercer sin limitaciones todo acto lícito; presentarse en actos judiciales, administrativos, bancarios y de cualquier naturaleza; comprar, importar, vender, exportar, permutar, dar en pago, ceder, negociar y en cualquier otra forma enajenar, transferir, hipotecar, prendar o gravar toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos, mercaderías, materiales y todo cuanto esté en el comercio; celebrar y firmar toda clase de [illegible]tos y escrituras; asumir y conferir representaciones y mandatos de todo género, constituir la Sociedad en depositaria y hacer depósitos; abrir cuentas corrientes y de otra índole; girar, aceptar, endosar, otorgar y descontar cheques, pagarés, letras de cambio y toda clase de documentos comerciales, civiles, bancarios, títulos oficiales o de renta; operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, y demás instituciones nacionales, provinciales, municipales, mixtas o particulares y, en general, efectuar todo otro acto permitido por las leyes sin restricción alguna, pues los expresados son meramente enunciativos. — Tercera: La duración de la Sociedad será de cincuenta años a partir de la fecha. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios como sigue: el Señor Mosovich, ciento cincuenta cuotas, o sea quince mil pesos moneda nacional y el Señor Gallardo, ciento cincuenta cuotas, o sea quince mil pesos moneda nacional. En este acto integran en efectivo el cincuenta por ciento del capital social y el saldo se comprometen a ingresarlo cuando lo requiera el desenvolvimiento de la Sociedad. — Quinta: La Sociedad será administrada por el socio Señor Salomón Rubén Mosovich en calidad de Gerente, tendrá el uso de la firma social con las más amplias facultades de administración y disposición en cumplimiento de los fines sociales enumerados en la cláusula segunda, incluso aquéllas para las cuales los artículos un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil en sus incisos pertinentes, y seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial, las que podrán sustituir designando, al efecto apoderados generales o especiales. — Les está prohibido a los socios hacer uso de la firma social en negocios ajenos a la Sociedad, así como dar fianzas o garantías a terceros. — Se podrá asignar a los socios sueldos a convenir, con cargo a gastos generales. — Sexta: El treinta de noviembre de cada año se practicará el balance general de los negocios sociales, el que deberá estar concluído dentro de los sesenta días, teniéndoselo por debidamente aprobado si no fuere observado antes del quince de febrero de cada año. — Las utilidades o pérdidas resultantes, una vez deducida la reserva legal, serán distribuídas o soportadas como sigue: El señor Mosovich cincuenta por ciento y el señor Gallardo cincuenta por ciento. — Séptima: Los socios podrán retirarse de la Sociedad al cierre de cada ejercicio comercial, preavisando al otro socio por telegrama colacionado antes del treinta y uno de agosto de cada año. — En tal caso, el socio que queda en la Sociedad optará entre adquirir la parte por todo concepto del socio saliente abonándola en cuatro cuotas iguales y correlativas con vencimiento a los noventa, ciento ochenta, doscientos setenta y trescientos sesenta días, a contar de la fecha del cierre del balance general anual, o cederla a un tercero ajeno a la Sociedad o bien proceder a liquidar la Sociedad. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente de uno de los socios, se hará inmediato un balance, y el socio sobreviviente o capaz optará entre continuar con los sucesores del socio fallecido o representante del incapaz, unificando éstos su representación, o liquidar la Sociedad o adquirir su haber por todo concepto en la Sociedad, en los plazos y formas referidos en la cláusula séptima. — Novena: En caso de disolución, la liquidación de la Sociedad estará a cargo del socio gerente y se ajustará a las normas del Código de Comercio. — Décima: Para todo lo que no se halle previsto en este Contrato, regirán las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Se firma un ejemplar en Buenos Aires, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Buenos Aires, marzo 10 de 1955. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 800.— e.17|3-Nº 17.185-v.23|3|55

EDITORIAL HERACLES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 5 de la Capital Federal, Dr. Julio G. Seeber, se hace saber por cinco días el edicto siguiente:

Entre los señores Marcos Braguinsky, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Ayacucho Nº 1084, 3º piso; el Dr. Dante F. P. A. Biagini, argentino, casado, domiciliado en la Av. Santa Fe Nº 1127, 8º piso; el Sr. Abraham Gregorio Braguinsky, argentino, casado, domiciliado en la calle Boedo Nº 145 y la Srta. Margarita Ana Carrera, argentina, soltera, domiciliada en la calle Boedo Nº 145, todos en esta ciudad, hábiles y mayores de edad, se ha dispuesto celebrar el siguiente contrato: Primero: Los señores Marcos Braguinsky y Dante F. P. A. Biagini tienen constituída una Sociedad que gira bajo la denominación de "N.E.C.A.", "Nuevas Ediciones Científicas Americanas", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con asiento principal de sus negocios en esta Capital, en la Avda. Santa Fe Nº 1127, 8º piso, la que se halla inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 26 de Noviembre de 1953, bajo el Nº 2529, folio 20 del libro 26 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Por este acto, se incorporan a la sociedad, el Sr. Abraham Gregorio Braguinsky y la Srta. Margarita Ana Carrera, con conocimiento y autorización de los socios señores Marcos Braguinsky y Dante F. P. A. Biagini, y se acuerda la modificación del contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se detalla en la cláusula precedente y que ambos tenían constituída, declarando rendidas a satisfacción todas las cuentas sociales y sin que ambos socios tengan nada que reclamarse entre sí con motivo de la existencia de dicha sociedad, hasta la fecha en que acuerdan modificarla. — Tercero: Como consecuencia de lo que se expresa en la cláusula precedente, se incorpora una cláusula décima al contrato original, y las cláusulas primera, segunda, cuarta, quinta, séptima y octava del contrato social quedan redactadas así: "Primera: Queda constituída entre los señores Marcos Braguinsky, Dante F. P. A. Biagini, Abraham Gregorio Braguinsky y la Srta. Margarita Ana Carrera, desde la fecha, una sociedad que girará bajo la denominación de "EDITORIAL HERACLES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en esta Capital, en la calle Boedo número 145, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto de la República y en el extranjero, cuando así conviniera a sus intereses". — "Segunda: El objeto de la Sociedad será la explotación comercial e industrial en el más amplio sentido de la palabra, del ramo editorial. A tal efecto, la sociedad se dedicará a la edición, impresión y comercialización de libros de toda índole; literaria, científica, técnica o filosófica, pudiendo consagrarse a otros ramos anexos como ser la representación, administración, distribución de libros y publicaciones de autores y empresas nacionales o extranjeras, ya sea como agentes literarios o empresa de administración y ventas. En el carácter expresado podrá la sociedad efectuar las operaciones más amplias que se refieran a su objeto, en el aspecto comercial, industrial o financiero que se considere útiles, necesarias y convenientes, y formar parte de otras sociedades en las condiciones, modalidades y con la representación que crea más pertinente. Podrá, además, imprimir libros y toda clase de publicaciones. Comprar y vender papel, máquinas de componer e imprimir, tipos, máquinas y elementos de encuadernación, importar y exportar toda clase de máquinas, libros, revistas, publicaciones y mercaderías con la amplitud necesaria a su objeto." — "Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de quinientos mil (500.000) pesos moneda nacional, dividido en quinientas (500) cuotas de Un mil (1.000) pesos moneda nacional cada una, que es aportada en la forma siguiente: el Sr. Marcos Braguinsky Doscientas (200) cuotas o sean Doscientos mil (200.000) pesos moneda nacional, de los cuales ingresa Noventa mil (90.000) pesos moneda nacional en muebles, útiles e inversiones que tiene en la sociedad "N.E.C.A.", "Nuevas Ediciones Científicas Americanas", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y el resto de Ciento diez mil (110.000) pesos moneda nacional en efectivo, que aporta: Cincuenta y cinco mil (55.000) pesos moneda nacional en este acto y Cincuenta y cinco mil (55.000) pesos moneda nacional que deberá ingresar dentro del año de la fecha; el Dr. Dante F. P. A. Biagini, Cien (100) cuotas o sean Cien mil (100.000) pesos moneda nacional, de las cuales ingresa Cincuenta mil (50.000) pesos moneda nacional en muebles, útiles e inversiones que tiene en "N.E.C.A.", "Nuevas Ediciones Científicas Americanas", Sociedad de Responsabilidad Limitada y el resto de Cincuenta mil (50.000) pesos moneda nacional en efectivo, que aporta: Veinticinco mil (25.000) pesos moneda nacional en este acto y el resto de Veinticinco mil (25.000) pesos moneda nacional dentro del año de la fecha; el Sr. Abraham Gregorio Braguinsky, Cien (100) cuotas o sean Cien mil (100.000) pesos moneda nacional, que aporta: Cincuenta mil (50.000) pesos moneda nacional en este acto y Cincuenta mil (50.000) pesos moneda nacional que deberá ingresar dentro del año de la fecha; y la Srta. Margarita Ana Carrera, Cien (100) cuotas o sean Cien mil (100.000) pesos moneda nacional, que aporta: Cincuenta mil (50.000) pesos moneda nacional en este acto y Cincuenta mil (50.000) pesos moneda nacional que deberá ingresar dentro del año de la fecha. — Los aportes en especie se detallan en el Inventario y Balance que los socios suscriben por separado y forma parte integrante de este contrato." — "Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Marcos Braguinsky y Abraham Gregorio Braguinsky quienes la ejercerán indistintamente con todas las facultades necesarias para su mejor desempeño. En tal carácter deberán realizar todos los actos, contratos, negocios, escritos y operaciones convenientes para la sociedad. Empero, el uso de la firma social estará indistintamente a cargo de todos los socios. El uso de la firma social no podrá en ningún caso ser comprometida en negociaciones ajenas al rubro social o en fianzas a terceros. Las facultades que por este contrato se le confieren al gerente-administrador involucran la suscripción de todos los documentos concordantes al giro de los negocios, con las más amplias facultades establecidas por las leyes de la materia y las contractuales que se dirán, a cuyo efecto podrán comprar, adquirir, enajenar bienes muebles, inmuebles, semovientes; dar y tomar préstamos en dinero con garantías reales o personales y cualquier operación de crédito, constituir prendas y prendas agrarias, explotar, adquirir, transferir y otorgar concesiones de patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, fondos de comercio y bienes de cualquier índole, intervenir en licitaciones públicas o privadas; efectuar operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial y cualquier otra institución bancaria oficial o particular, nacional, provincial o extranjera, o con particulares. La presente enumeración es enunciativa y no limitativa. La sociedad podrá otorgar poderes a terceras personas o a los socios para que la representen en toda clase de asuntos y con las facultades que estime convenientes y necesarias". — "Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se apartará el cinco (5) por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando dicho fondo alcance al diez (10) por ciento del capital social. Además, se podrán apartar los porcentajes que los socios resuelvan a objeto de crear un fondo especial para atender erogaciones eventuales por despidos e indemnizaciones u otras obligaciones legales vigentes, como asimismo para gratificaciones y habilitaciones. El remanente se adjudicará a los socios de la manera siguiente: Cuarenta (40) por ciento para el Sr. Marcos Braguinsky; Veinte (20) por ciento para el Sr. Abraham Gregorio Braguinsky; Veinte (20) por ciento a cada uno de los señores Dante F. P. A. Biagini y Margarita Ana Carrera. Los socios podrán retirar anualmente hasta el cincuenta (50) por ciento de las utilidades que les correspondan. Por decisión que se adopte con el voto de la mayoría personal de socios, éstos podrán retirar una suma mayor del cincuenta (50) por ciento de las utilidades y hasta la cantidad que oportunamente establezcan. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción en que se distribuyen las ganancias." — "Octava: En caso de fallecimiento, falencia o interdicción de un socio, la sociedad continuará con sus herederos o representantes, si éstos lo aceptaren. Los herederos o representantes del socio premuerto o incapacitado deberán, en todos los casos y para todos los efectos, unificar su representación, la que recaerá en una sola persona que tendrá los derechos y obligaciones del socio premuerto, pero no podrá ocupar el cargo de gerente, salvo la conformidad expresa de los demás socios. En caso de que los herederos o representantes legales renunciaran a formar parte de la sociedad, se determinará el capital y utilidades que de acuerdo al balance que se practique correspondieren al socio fallido, premuerto o incapacitado, dentro de los noventa (90) días de ocurrido cualquiera de esos eventos, el que será abonado en cuatro (4) cuotas semestrales iguales, devengando los saldos el interés del tipo abonado por el Banco de la Nación Argentina, el que se liquidará con cada cuota. La primera cuota se abonará dentro de los seis (6) meses de practicado el balance aludido en esta cláusula. Los socios restantes se distribuirán el capital del socio premuerto o incapacitado, en este último caso, en proporción a sus capitales respectivos." — "Décima: Todas las resoluciones que respeten a este contrato, tanto en la aprobación de los balances como en la designación o remoción de gerentes y retiro de las utilidades según el enunciado de la cláusula séptima, se adoptarán por mayoría de votos, computando a los socios un voto por cada cuota de capital. Las especificaciones del contrato original que se modifica por este contrato, quedan vigentes en todo cuanto no sea objeto de modificación expresa. — Cuarta: Bajo las cláusulas que anteceden y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes contratantes, se deja formalizado este contrato, firmado en un solo ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los 17 días del mes de Febrero de 1955. — Marcos Braguinsky. — Dante F. Biagini. — A. G. Braguinsky. — Margarita Ana Carrera". — Buenos Aires, Marzo 10 de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.720.— e.17|3-Nº 17.196-v.23|3|55

MAXIMO LUMER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Julio Gerardo Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 9 días del mes de marzo de 1955, entre los señores Máximo Lumer, uruguayo, domiciliado en la calle Cangallo 1479 3º "A", y el señor Walter Eckmann, argentino, domiciliado en la calle Arenales 1272, ambos casados y mayores de edad, se conviene celebrar un contrato con las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad será de responsabilidad limitada y se denominará "MAXIMO LUMER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su sede en esta Capital y su primer domicilio en Avenida de Mayo 1370, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro y fuera del país. — Segunda: El objeto de la sociedad será: representaciones en general, especialmente de artículos para la industria técnica; importación exportación y venta de toda clase de mercaderías. Podrá desarrollar, por resolución de los socios, cualquiera otra actividad lícita comercial o industrial. — Tercera: El capital de la sociedad será de Cincuenta Mil Pesos m|n. (m$n. 50.000), dividido en cincuenta (50) cuotas de mil pesos m|n. (m$n. 1.000) cada una. Cada uno de los socios aporta veinticinco (25) cuotas. Los socios hacen sus aportes transfiriendo a la sociedad un automóvil marca "Elying Standard", modelo 1946, Sedán, Patente Nº 620.901 Capital; Motor número N. A. 7837 E, que figura inscripto ante la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a nombre del señor Eckmann, pero es de propiedad de ambos socios; una máquina de escribir marca "Continental" Nº 53712 y muebles de oficina, cuyo valor en total estiman ambos socios, según el precio del día, en Cincuenta mil pesos m|n. (m$n. 50.000). — Cuarta: Serán gerentes de la sociedad ambos socios. Cada uno de ellos tendrá el uso de la firma social y el derecho de representación de la sociedad con los más amplios poderes de administración con mandato general. Podrá efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros bancos nacionales o extranjeros. Puede realizar en nombre de la sociedad todas las funciones que según un código o ley requieren poderes especiales. Puede otorgar poderes generales y especiales. El señor Eckmann deberá dedicar toda su actividad comercial exclusivamente al negocio de la sociedad; el señor Lumer en cuanto le pareciera conveniente para los intereses de la sociedad. — Quinta: Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas a extraños a la sociedad sin el consentimiento del otro socio. — Sexta: El ejercicio de la sociedad será el año calendario. La contabilidad social se llevará de acuerdo con las prescripciones legales y cada uno de los socios tendrá el más amplio derecho de fiscalización que se podrá ejercer también por contador público. Al final de cada ejercicio se hará un balance. De las ganancias se destinará el cinco por ciento (5 %) al fondo de reserva legal y el saldo remanente corresponderá a los socios por partes iguales. En la misma proporción se soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Séptima: En las reuniones de socios éstos podrán hacerse representar por tercero munido de simple carta poder. —

Las resoluciones también en cuanto a la aprobación de balances se adoptarán por simple mayoría de votos, correspondiendo a cada cuota un voto. — Octava: La sociedad se hace con efecto retroactivo al 1º de enero de 1955 y su duración será de treinta años a contar de esta fecha. Cada uno de los socios podrá denunciar el contrato social también durante la vigencia del mismo, con efecto al fin de cada ejercicio y con/por lo menos seis meses de anticipación, pero no con efecto anterior al 31 de diciembre de 1959. — Novena: En caso de denunciar el otro socio tendrá el derecho de adquirir y|o designar a un tercer adquirente de las cuotas del socio denunciante con una anticipación de tres meses a la fecha en la cual la denuncia entrara en vigor. El precio de las cuotas se fijará de común acuerdo y si no se llegara a éste, por los árbitros previstos en la cláusula décimo segunda. — Décima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos, con representación unificada, tendrán derecho a continuar en la sociedad, declarando ésta su voluntad al socio sobreviviente dentro de tres meses del fin del mes del fallecimiento; el gerente que reemplazará al socio fallecido será designado de común acuerdo entre el socio sobreviviente y los herederos. — Décimo Primera: En caso de liquidación de la sociedad serán liquidadores los gerentes, con las atribuciones que les otorga la cláusula cuarta, dentro de las limitaciones propias al estado de liquidación. — Décimo Segunda: Cualquiera divergencia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte. La parte demandada tendrá que nombrar su árbitro a los diez días de recibido el nombramiento del de la parte actora. Si los dos árbitros no llegaran a un acuerdo entre sí, deberán designar un tercero. — En caso de desacuerdo en la persona del tercero, éste será designado por el presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Este mismo nombrará el árbitro de la parte demandada en caso de no ser designado dentro del plazo de diez días. El fallo de los árbitros será inapelable. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Máximo Lumer. — Walter Eckmann.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.000.— e.17|3-Nº 17.851-v.23|3|55

TINTORERIA Y ENGOMADORA SAN MARTIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Julio G. Seeber, a cargo del Juzgado Nº 5 y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Donato D'Amico, argentino, casado, de cuarenta años de edad, con domicilio en la calle Quesada número dos mil ochocientos veinticinco, Cédula de identidad número un millón ciento treinta y tres mil quinientos ochenta y siete y Francisco Antonio Cicchetti, argentino, viudo, de sesenta y un años de edad, con domicilio en la calle Quesada número dos mil ochocientos veinticinco, Cédula de Identidad número dos millones ochocientos veinticinco mil seiscientos ochenta y tres, ambos de la Capital Federal y hábiles para este acto convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, conforme al régimen de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y en base a las estipulaciones siguientes: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "TINTORERIA Y ENGOMADORA SAN MARTIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Quesada número dos mil ochocientos veinticinco, pudiendo instalar talleres, fábricas, sucursales o agencias en cualquier punto del territorio nacional. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de telas engomadas por cuenta propia y de terceros, al apresto, teñido y engomado de telas de terceros, asimismo podrá dedicarse a toda otra actividad, industrial y comercial afín al ramo textil. — Tercera: El término de duración será de diez años a partir del día uno de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Solamente podrá disolverse antes del tiempo estipulado, por completo y unánime acuerdo entre los socios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional y está dividido en trescientas cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, que son suscriptas en la siguiente forma: el señor Donato D'Amico ciento cincuenta cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos y el señor Francisco Antonio Cicchetti, ciento cincuenta cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos. — Quinta: El importe de las cuotas suscriptas por los socios queda integrado en maquinarias, muebles y útiles, herramientas, repuestos y accesorios y demás bienes de activo, según balance de constitución que las partes firman en prueba de conformidad y que forma parte integrante de este contrato. — El saldo a integrar deberá ser cubierto por los socios utilizando la totalidad de las utilidades que les correspondan, hasta cubrirlo o bien se adoptará el criterio que los socios crean conveniente, previo asiento de acuerdo llevado en el libro de actas de la sociedad. — Sexta: Las cuotas de los socios no podrán ser transferidas a personas ajenas a la sociedad, sin la expresa conformidad del otro socio. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Donato D'Amico, quien queda por este acto designado socio gerente, con uso de la firma social, quien tendrá las más amplias facultades, inclusive las del artículo número mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, seiscientos ocho del Código de Comercio y diez y seis de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y cualquiera otras que por las leyes generales o especiales requieran mandato expreso y que se dan por reproducidas; en general podrá operar con todos los bancos oficiales o privados y en particular con el Banco de la Nación Argentina, Central

de la República, Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina e Hipotecario Nacional; otorgar toda clase de poderes, especiales, generales y judiciales, revocarlos y substituirlos, y celebrar todo acto o contrato que repute conveniente para los fines de la sociedad, podrá actuar en juicios ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir o rescindir transacciones; podrá adquirir o vender por cualquier título oneroso toda clase de bienes muebles e inmuebles, créditos, acciones, derechos y títulos de renta, arrendar, gravar o hipotecar o afectar con cualquier derecho real bienes muebles e inmuebles, contraer y otorgar toda clase de préstamos, con o sin garantía real o personal; podrá gestionar y suscribir la documentación que sea menester ante las administraciones nacionales o provinciales o entes autónomos, sean éstos reparticiones públicas, ministerios, tribunales municipales de faltas, tribunales del trabajo, etc. y demás reparticiones de la República. — Pudiendo firmar y otorgar las escrituras públicas o privadas que fueren necesarias para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social, siendo estas facultades solamente enunciativas y no taxativas. — Asimismo el señor Francisco Antonio Cichetti es designado socio gerente con el uso de la firma social y con las siguientes facultades taxativas: Podrá operar con todos los bancos oficiales y privados y suscribir la documentación que sea menester ante las administraciones nacionales, provinciales, municipales o entes autónomos, tribunales municipales de faltas, tribunales del trabajo y de cualquier otro fuero o jurisdicción. Pudiendo firmar todos los documentos comerciales, recibos y órdenes de pago que sean necesarios para el giro comercial. — A ambos gerentes les está expresamente prohibido utilizar la firma social en operaciones o garantías a favor de terceros o personales. — Octava: Anualmente el día treinta y uno de enero se realizará un balance general de los negocios y después de efectuar las reservas técnicas y legales necesarias, incluyendo el fondo de reserva legal que establece la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el saldo neto de utilidades será distribuído entre los socios en las siguientes proporciones: Donato D'Amico el setenta y cinco por ciento y Francisco Antonio Cichetti el veinticinco por ciento, de igual manera se procederá con las pérdidas. — Novena: Al señor Donato D'Amico se le fija un sueldo mensual de tres mil pesos moneda nacional, y al señor Francisco Antonio Cichetti un sueldo mensual de un mil pesos moneda nacional, ambos con cargo a gastos generales. — Los socios podrán efectuar retiros a cuenta de futuras utilidades, con cargo a sus cuentas particulares, cuando las finanzas de la sociedad lo permitan y siempre que medie acuerdo entre los socios debidamente asentado en el libro de actas de la sociedad. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad, total de alguno de los socios, los herederos del socio fallecido o incapacitado, en representación unificada, podrán optar por continuar en la sociedad o retirarse de la misma. — En el primer supuesto, el representante de los herederos solamente podrá hacer verificaciones periódicas de la marcha del negocio mediante compulsas de los libros y documentación de la sociedad, sin ingerencia alguna en la marcha de los negocios ni en la administración social. — En el segundo de los supuestos, al finalizar el ejercicio, se determinará el haber del socio causante y el importe resultante se le abonará a los herederos o sus representantes legales en ocho cuotas trimestrales de igual valor, con más un interés bancario sobre los saldos impagos. — Décima Tercera: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse entre los socios, con motivo de la ejecución de este contrato, así como en el período de disolución, serán dirimidas por árbitros o arbitradores amigables componedores, nombrados por cada parte en litigio, los que en caso de discordia nombrarán un tercero único, siendo inapelable el fallo que se dictase y sus observaciones serán acatadas por los socios a cuyo fin renuncian expresamente a toda acción judicial, cualquiera que fuere el fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. — Las cuestiones no previstas en este contrato serán resueltas por la aplicación de las normas establecidas por el Código de Comercio y la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — De común acuerdo con las cláusulas que anteceden, las partes otorgantes firman el presente contrato en prueba de conformidad, en la Ciudad de Buenos Aires a los diez días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Donato D'Amico. — Francisco A. Cichetti. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.400.— e.17|3-Nº 17.848-v.23|3|55

BALAGNA MUEBLES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Julio G. Seeber, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría a mi cargo, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores: Juan Francisco Balagna y José Miguel Torreyes, argentinos, casados, mayores de edad y domiciliados en esta capital, calle José María Moreno 31, se ha resuelto de común acuerdo celebrar contrato de sociedad de responsabilidad limitada, continuando las actividades de "Balagna Muebles, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio el 1º de enero de 1950 bajo el Nº 12, al folio 215 del libro 18 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y cuyo contrato venció el 31 de diciembre de 1954, en un todo de acuerdo a las siguientes cláusulas: 1º) Queda constituída entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada que tiene por objeto la explotación del negocio de venta de muebles, máquinas de coser familiares e industriales, aparatos eléctricos y no eléctricos para el hogar en general, automotores nuevos y usados, máquinas para la industria y para la navegación en general y anexos, que tienen instalados en José María Moreno 31 y 245 de esta capital. — 2º) La sociedad [illegible] el término de diez años [illegible] de enero de 1955, [illegible] traen las actividades sociales. — Su domicilio será esta capital, calle José María Moreno 31, y sucursal en José María Moreno 245, pudiendo trasladarse donde conviniere a los intereses de la sociedad e instalar sucursales en toda la República. — 3º) La sociedad girará bajo el rubro de "BALAGNA MUEBLES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 4º) El capital social lo constituye la suma de ciento cincuenta mil pesos divididos en cuotas de mil pesos cada una, que han suscripto e integrado los socios en la siguiente proporción: J. F. Balagna, cien cuotas y J. M. Torreyes, cincuenta cuotas; estando representado dicho capital de acuerdo con el inventario y avalúo que se firma por separado y se tiene por parte integral de este contrato. — 5º) El uso de la firma social, la administración, dirección, representación y gerencia será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios. — Dicha firma social será adoptada para todas operaciones comerciales que interesen a la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro del comercio, en fianzas a terceros, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso y gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio de venta y la forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) tomar dinero prestado, a interés, de los establecimientos bancarios, en especial del Banco Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina; comerciales o de particulares, con sujeción a sus leyes y reglamentos, estableciendo la forma de pago y el tipo de interés; d) librar, aceptar, descontar, endosar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal; e) hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos o transferirlos total o parcialmente; g) comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; h) conferir poderes generales o especiales y revocarlos; i) formular protestos y protestas; j) otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren menester para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social, sin otra limitación que la enunciada. — 6º) La sociedad podrá disolverse al vencimiento de cualquier ejercicio, debiendo a tal efecto preavisar el socio que así lo deseare con una anticipación de ciento ochenta días. — En tal caso, el socio que se retira de la sociedad, percibirá su capital, utilidades y reservas que surjan del balance, en la siguiente forma: 30% al contado y el saldo en cuatro cuotas trimestrales iguales. — 7º) En el caso de cesión de cuotas, tendrá prioridad para su adquisición cualquiera de los integrantes de la sociedad sobre terceros. — 8º) Cada 31 de diciembre se practicará un balance general del estado de la sociedad, sin perjuicio de los balances parciales que podrán hacerse en cualquier momento. — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará un 5% para formar el fondo de reserva legal; un porcentaje para formar un fondo a los efectos de las indemnizaciones de la Ley 11.729 y leyes sociales y el excedente se distribuirá entre los socios por partes iguales. — 9º) El socio Juan Francisco Balagna podrá dedicarse a otras actividades, no así el socio José Miguel Torreyes que deberá dedicar toda su actividad y conocimientos a las actividades sociales que contrae por el presente. — 10º) En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el restante tendrá derecho a resolver dentro de los tres meses de ocurrido el fallecimiento o declarada judicialmente la incapacidad, a: a) la inmediata liquidación de la sociedad, conjuntamente con los herederos del fallecido o representante del incapaz; b) la continuación de la sociedad con intervención de los nombrados en el punto anterior a cuyo efecto deberán los herederos o representantes del incapaz, unificar la representación; c) abonar a los herederos del socio fallecido o representantes del incapaz el haber que les corresponda por capital, utilidades, reservas y llave que se fijare, en cuatro cuotas trimestrales iguales. — Dicho haber se determinará mediante un balance especial de libros que se practicará a tal efecto. — La liquidación de la sociedad se hará de acuerdo a las normas que al respecto fija el Código de Comercio. — 11º) Cualquier cuestión que se suscite entre los socios, durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal social, o sea una consecuencia de este contrato, será resuelta sin forma de juicio, por amigables componedores designados por las partes que tendrán igual cantidad de votos, y fallarán teniendo en cuenta las cláusulas que anteceden, siendo sus resoluciones firmes y deberán ser acatadas por los socios. — A tal fin se establece que el socio que no acate la resolución se hará pasible de una multa de veinte mil pesos a favor del contrario, cláusula penal ésta que se establece a pedido de ambas partes. — En caso de no ponerse de acuerdo los componedores, designarán a su vez a un tercero único, cuyo fallo será inapelable, hará cosa juzgada y obligará a las partes a su fiel cumplimiento. — 12º) A los efectos de cualquier cuestión a que pudiere dar lugar este contrato, las partes constituyen domicilio legal en los fijados al comienzo del presente. — De conformidad se firma un único ejemplar en Buenos Aires, a los 16 días del mes de febrero de 1955. — Juan F. Balagna. — J. M. Torreyes. — Buenos Aires, marzo 10 de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.060.— e.17|3-Nº 17.290-v.23|3|55

EL YACARE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los ocho días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos los señores Ricardo Luis Rocca, Pablo José Nicoletti y Salvador Zangarí, en carácter de socios integrantes de "EL YACARE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número mil trescientos veintisiete, Folio Trescientos setenta y ocho del Libro veintidós de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada con fecha once de Junio del año mil novecientos cincuenta y dos, aceptan las Cuotas Capital, derechos, acciones y obligaciones, que los señores Roberto Isidro Fernández y Nicolás Gervasio poseían en dicha sociedad y que por acto privado les han transferido a sus consocios en los siguientes términos: El señor Roberto Isidro Fernández cede, vende y transfiere con carácter retroactivo al treinta de Junio del año mil novecientos cincuenta y cuatro, las Trescientas (300) Cuotas Capital de Cien Pesos ($ 100) cada una, que tenía en dicha sociedad, por el precio total convenido de Pesos Noventa Mil m|n. (pesos 90.000), y que involucra Capital, Utilidades y Cuentas de Reservas. El señor Nicolás Gervasio cede, vende y transfiere con carácter retroactivo al treinta de Junio del año mil novecientos cincuenta y cuatro, las Doscientas Setenta (270) Cuotas Capital de Cien Pesos ($ 100) cada una, que poseía en dicha sociedad, por el precio total de Pesos Cuarenta Mil m|n. (40.000), incluyendo en dicho importe Capital, Utilidades y Cuentas de Reservas. Con tal motivo el Capital Social quedará integrado de la siguiente forma: Ricardo Luis Rocca: Quinientas Cuatro (504) Cuotas de Cien Pesos ($ 100) cada una, o sean Pesos Cincuenta Mil Cuatrocientos

($ 50.400), Pablo José Nicoletti: Cuatrocientas Cincuenta y Tres (453) Cuotas de Cien Pesos ($ 100) cada una, o sean Pesos Cuarenta y Cinco Mil trescientos pesos m|n. ($ 45.300) y Salvador Zangarí: Cuatrocientas Cincuenta y tres (453) cuotas de Cien Pesos ($ 100) cada una, o sean Cuarenta y Cinco Mil Trescientos Pesos m|n. ($ 45.300), quedando como únicos socios y en tal carácter resuelven modificar y anular las siguientes cláusulas del contrato original que se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número mil trescientos veintisiete, Folio Trescientos setenta y ocho del Libro veintidós de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada con fecha once de Junio del año mil novecientos cincuenta y dos: Que dirá: Sexta. De las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los respectivos balances anuales se destinarán: 1º) Un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, establecido por la ley 11.645, hasta que dicho fondo alcance el diez por ciento del Capital. 2º) Las sumas necesarias para la amortización de los rubros que correspondan de acuerdo a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva. 3º) Un cinco por ciento de las utilidades se acreditará a favor del socio Ricardo Luis Rocca. y 4º) El resto de las utilidades se distribuirá proporcionalmente al Capital aportado por cada uno de los socios, soportándose las pérdidas, si las hubiere en proporción al Capital aportado por cada uno de los socios. — Séptima. La dirección, administración y contralor de los negocios estará a cargo de los socios Ricardo Luis Rocca y Pablo José Nicoletti, quienes tendrán el uso indistinto de la firma social con todas las atribuciones que les da el artículo séptimo del contrato original. Asimismo por este acto se anula la cláusula novena del contrato, ya mencionado. — R. I. Fernández. — Luis Rocca. — Pablo J. Nicoletti. — Salvador Zangarí. — Nicolás Gervasio. — Buenos Aires, 10 de Marzo de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 800.— e.17|3-Nº 17.303-v.23|3|55

ESTABLECIMIENTO DENTAL MALABIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos Alberto Espiro, hágase saber por el término de cinco (5) días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los ocho (8) días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Osvaldo Tomás Balduzzi, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Rosetti Nº 1061 y José Ricardo Saba, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Lavalle Nº 2558, se ha convenido en constituir, con efecto retroactivo al día primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, una Sociedad de Responsabilidad Limitada con concordancia con las disposiciones de la Ley Nacional Nº 11.645, cuya sociedad dejan formalizada por este acto, y que regirá por las cláusulas y condiciones siguientes. — Primero: La sociedad se denominará "ESTABLECIMIENTO DENTAL MALABIA S. R. L." y tendrá su domicilio en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Malabia 1036, pudiendo trasladarse cuantas veces los socios lo estimen necesario o pertinente, y sin perjuicio de establecer sucursales, agencias o establecimientos de cualquier naturaleza tanto en el resto del país como en el extranjero. — Segundo: El objeto principal de la sociedad será la explotación de un taller de prótesis dental, sin perjuicio de abarcar cualquier otra actividad que los socios estimen pertinente. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Noventa Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 90.000.—) dividido en Novecientos (900) cuotas de Cien (100.—) pesos cada una, suscriptas totalmente en este acto por ambos socios en partes iguales, correspondiéndole a cada uno, en consecuencia, Cuatrocientas cincuenta cuotas (450) por un valor de Cuarenta y cinco mil pesos (pesos 45.000.—). — El Capital Social se encuentra totalmente invertido, de acuerdo al Balance que se acompaña y que debe considerarse como parte integrante del presente contrato. — Cuarto: La sociedad se formaliza por el término de Cinco Años a contar desde el día primero de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, y quedará automáticamente prorrogada por otro período igual al vencimiento del término fijado. — Quinto: No obstante lo dispuesto en la cláusula precedente, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad con anterioridad al término fijado como duración de la misma dando aviso al otro socio por telegrama colacionado y con por lo menos noventa (90) días de anticipación. — En tal caso se procederá a practicar un Balance General a la fecha del retiro del socio saliente y la parte que le corresponda le será pagada en la siguiente forma: el treinta (30) por ciento al darse conformidad a la parte particionaria y el resto en siete (7) cuotas mensuales e iguales que comenzarán a pagarse a los noventa (90) días del primer pago del treinta (30) por ciento. — Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios quienes ejercerán las funciones de gerentes con los derechos y obligaciones establecidos en la Ley Nacional Nº 11.645. — El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios individualmente, quienes estamparán su firma personal debajo del sello de la razón social. — Queda perfectamente entendido que el uso de la firma social está estrictamente limitada a las operaciones relacionadas con su giro, quedando expresamente prohibido a los socios su utilización para operaciones o asuntos ajenos a los de la sociedad. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, el sobreviviente o capaz deberá practicar un balance general a la fecha del fallecimiento o de conocida la incapacidad con intervención de los herederos o familiares del socio fallecido o incapacitado, quienes, para el caso, deberán unificar su representación en una sola persona. — En tal caso se optará por continuar la sociedad entre el socio sobreviviente o capaz y los sucesores del fallecido o incapacitado, o disponer la liquidación de la sociedad de acuerdo a derecho, rigiendo, en caso necesario, las condiciones establecidas en la cláusula quinta del presente contrato — Octavo: El día 3 de diciembre de cada año se practicará un balance general y después de practicadas las amortizaciones establecidas por las leyes impositivas en vigor, las utilidades o pérdidas resultantes serán repartidas entre los socios en partes iguales. previa deducción de un cinco (5) por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez (10) por ciento del capital suscripto. — Previa lectura y ratificación, y estando conformes las partes actuantes con las cláusulas que anteceden cuyas disposiciones se comprometen a cumplir de acuerdo a derecho, suscriben el presente en el lugar y fecha indicados "ut supra". — Firmado: Osvaldo Tomás Balduzzi y José Ricardo Saba. — Buenos Aires, 9 de marzo de 1955. — Enmendado: "marzo", vale. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 780.— e.17|3-Nº 17.282-v.23|3|55

"DOMUS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo Darío Maciel, Sría. Nº 1, se ha seber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores D. Juan Gallingani, italiano, casado, domiciliado en la calle Rincón 1239; D. Silvano Otelo Ciani, argentino, soltero, domiciliado en la calle Guatemala Nº 5518, de esta Capital; D. Teresio Landolfi, italiano, casado, domiciliado en la calle Ibáñez 998 de Evita, Bs. As.; Dª Cesira Amelia Mercedes Cabeza, argentina, soltera, domiciliada en la calle Luis María Campos 1588 de esta Capital y Dª Judith Trezzi, italiana, casada, domiciliada en la calle Ibáñez Nº 998 de Evita, Bs. As.; todos mayores de edad y hábiles para contratar y comerciar, se ha convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que será continuadora de la de hecho ya existente, con la misma actividad y domicilio y que se regirá por la Ley Nº 11.645 y en particular por las condiciones siguientes: Artículo Primero: Con la denominación de "DOMUS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída esta sociedad con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Viamonte Nº 1327, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier parte de la República y en el extranjero, como así trasladar el domicilio a donde lo crean conveniente, de acuerdo a los fines perseguidos. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad será por un término de cinco años, a partir del día primero de enero del año mil novecientos cincuenta y cinco, fecha que iniciará sus actividades comerciales "Domus", S. R. L., que por este acto se constituye. — Este plazo podrá ser prorrogado por un tiempo igual siempre que el socio o socios que representen por lo menos el sesenta y cinco por ciento del capital social, no licitare su disolución con un aviso previo de seis meses de anticipación y por telegrama colacionado dirigido a la sede social. — Artículo Tercero: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación de los siguientes negocios: a) La construcción y edificación en general y todos sus derivados, ya sea por cuenta propia o por cuenta de terceros sean particulares o entidades públicas o privadas y con o sin provisión de materiales; b) Explotación del ramo de carpintería industrial y herrería; c) Decoraciones en general por cuenta propia o ajena. — Asimismo podrá dedicarse a la compraventa de inmuebles muebles e hipotecas de propiedades; exportación e importación; comisiones y consignaciones y otra industria o comercio que resuelvan los socios por unanimidad y que sean permitidos por las leyes. — Artículo Cuarto: A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá efectuar y otorgar todos los contratos y actos jurídicos que sean necesarios y convenientes con particulares, sociedades o bancos. — Artículo Quinto: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de los señores D. Silvano Otelo Ciani y D. Teresio Landolfi, quienes en su carácter de gerentes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente, pero el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones en que intervenga la sociedad deberá ser obligada en forma conjunta por los dos y bajo el sello "Domus", S. R. L., Capital m$n. 250.000.— — Artículo Sexto: Los socios gerentes además de las facultades que le reconocen las leyes, tienen las que le otorga la sociedad. — Artículo Séptimo: El capital social queda fijado en la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, representados por quinientas cuotas de un valor de quinientos pesos m|n. cada una, totalmente suscriptas en este acto y que se distribuyen en la siguiente forma: D. Juan Gallingani, 100 cuotas equivalentes a m$n. 50.000.—; D. Silvano Otelo Ciani, 100 cuotas equivalentes a m$n. 50.000.—; D. Teresio Landolfi, 100 cuotas equivalentes a m$n. 50.000.—; Dª Cesira Amelia Mercedes Cabeza, 100 cuotas equivalentes a m$n. 50.000.— y Dª Judith Trezzi, 100 cuotas equivalentes a m$n. 50.000.—. Los aportes suscriptos por los socios y que se detallan precedentemente, son integrados totalmente de inmediato mediante la transferencia que los mismos hacen de los bienes de la sociedad de hecho ya mencionada. — Artículo Octavo: El capital podrá ser aumentado cuando el desenvolvimiento de las operaciones sociales así lo requieran. — Artículo Noveno: El treinta y uno de diciembre de cada año y sin perjuicio de los balances parciales que se practiquen o de otra fecha que fije la gerencia, pero que deberá abarcar siempre períodos anuales, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales y las utilidades líquidas que resulten una vez deducidos los gastos, practicadas las amortizaciones, hechas las reservas facultativas que se convinieran y las reservas de la ley, se distribuirán entre los socios por partes iguales. — Si hubiere pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Artículo Décimo: Los balances deberán estar terminados sesenta días después de la fecha de cierre, no objetados por los socios hasta treinta días posteriores de ser sometidos a su consideración, se considerarán definitivamente aprobados. — Artículo Décimo Primero: Queda expresamente establecido que ningún socio podrá retirarse de la sociedad si no han transcurrido los tres primeros años de su constitución, salvo que cuente con el voto favorable de la totalidad de los socios restantes. — Artículo Décimo Segundo: Si alguno de los socios deseare retirarse cediendo sus cuotas de capital, deberá hacerlo primeramente a los socios restantes con valorización a la fecha del retiro. — Si deseare cederlas a extraños a la sociedad deberá ajustarse a los prescripto en el artículo 12 de la Ley 11.645. — Artículo Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, se procederá a practicar un inventario y balance general a fin del mes en que se produjo el receso con el objeto de establecer el haber que corresponda al socio fallecido o incapaz, siendo facultativo de los demás socios abonar en seis cuotas semestrales con interés del cinco por ciento al heredero o herederos del fallecido o representante del incapaz, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades o aceptando la incorporación del heredero o representante del incapaz, en cuyo caso podrá exigir la unificación de su personería. — Artículo Décimo Cuarto: Toda duda o divergencia en la interpretación de las cláusulas de este contrato o su cumplimiento que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes de éstos durante la vigencia del mismo o en el tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte que a su vez antes de conocer en el asunto designarán un tercero para el caso de discordia. — Artículo Décimo Quinto: Para los efectos legales, los firmantes se someten a los tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciando desde ya a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Buenos Aires, febrero 7 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.140.— e.17|3-Nº 17.194-v.23|3|55

SOKOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, la señorita Ana Sokolsky, soltera, comerciante, con domicilio en la calle Galileo número dos mil quinientos once, Martínez, provincia de Buenos Aires y don Marcos Jorge Levy, que firma "Marc Levy", argentino, casado, comerciante, domiciliado en esta Capital, calle San Martín trescientos cuarenta y cinco, ambos mayores de edad y hábiles, resuelven: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las cláusulas siguientes: — Primera: La sociedad se denominará "SOKOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio, actualmente en esta Capital, calle Paso setecientos ochenta y ocho, sin perjuicio de establecer sucursales en cualquier lugar de esta República. — Segunda: El objeto social lo constituye la compra-venta, fabricación, comercialización, industrialización, importación y exportación de artículos de cepillería, brochas de afeitar, pelos y cerdas, mangos de material plástico afines al ramo, como asimismo cremas, pastas, perfumes y productos de tocador en general, todo ello sin restricción alguna. — Tercera: El capital lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos cada una y que suscriben y aportan en la siguiente proporción: La señorita Sokolsky, veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos moneda nacional, y el señor Levy, veinticinco cuotas que equivalen a veinticinco mil pesos moneda nacional, dicho capital está representado por cuarenta y ocho mil seiscientos pesos en maquinarias, materias primas y artículos manufacturados, todo de acuerdo a un inventario y balance general, firmado por los socios al quince de noviembre del corriente año y que forma parte del presente contrato y el resto de mil cuatrocientos pesos en dinero efectivo. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años desde la fecha pero cualquiera de los socios puede pedir la disolución anticipada, cuando el balance, general o parcial, arroje una pérdida superior al veinte por ciento del capital y reservas. — Asimismo cualquier socio puede retirarse de la sociedad preavisando con noventa días de anticipación al cierre del ejercicio, efectuándose en ese caso, la disolución o cesión de cuotas, según corresponda. — Quinta: La gerencia y administración estará a cargo de ambos socios, quienes podrán ser representados por apoderados. Dichos gerentes podrán actuar conjunta, separada o indistintamente salvo para comprometer a la sociedad, en que se requerirá la firma de ambos, siempre usando el rubro social. — Les está expresamente prohibido, usar la firma social en prestaciones gratuitas o comprometerla en garantías a terceros. — Sexta: Los socios podrán transferir sus cuotas a terceros, pero los componentes de la sociedad tendrán a tal efecto, derecho de preferencia u opción de compra, dicha opción rige igualmente para el caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio. — Séptima: La sociedad llevará un libro de actas donde consignará todos los asuntos o decisiones que interesen a la sociedad. — Octava: Anualmente, al treinta de octubre, se practicará un balance general e inventario, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que podrán realizarse en cualquier momento, y las utilidades, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal, se distribuirán en partes iguales, las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en igual forma. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, sus herederos o representantes podrán formar parte de la sociedad, debiendo unificar su representación. — Décima: Para todo lo no previsto en el presente contrato las partes se atienen a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente a las del Código de Comercio que le sean aplicables, y cualquier divergencia o duda en la interpretación del presente, será resuelta por un árbitro único nombrado por las partes y en caso de desacuerdo en la elección lo designará la persona que ejerza la Presidencia de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Sus decisiones serán inapelables y tendrán la autoridad de cosa juzgada. Bajo las diez cláusulas que anteceden las partes dejan constituída "Sokol, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firmando en prueba de conformidad y para que así conste el presente en dos sellados de dos pesos cada uno, números: setecientos setenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y cinco y setecientos setenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y seis, ambos serie N., en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobrerraspado: requerirá. Vale. al quince. También vale. Ana Sokolsky. Marc Levy. — Buenos Aires, marzo 1º de 1955. — S. R. Marzo. - vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 980.— e.17|3-Nº 17.325-v.23|3|55

FARMACIA RINCON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Julio G. Seeber y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Treinta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, comparecen ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresarán, los señores don Concepción Constantino o Constantino Concepción Groppa; argentino, de cincuenta y un años de edad, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Cochabamba dos mil setecientos treinta y cinco; y don Adolfo José Luis Beguet, argentino, de profesión farmacéutico, de cuarenta años de edad, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Agrelo tres mil doscientos cinco, ambos de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen. Primero: Que vienen por este acto a constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo la denominación de "FARMACIA RINCON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La Sociedad se constituye por el término de dos años a contar de la fecha, pudiendo prorrogarse por iguales períodos si así lo convinieren los socios, se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las disposiciones en particular de la legislación sanitaria en cuanto a su objeto y las presentes estipulaciones. — Tercero: El objeto de la Sociedad es la explotación del negocio de Farmacia y Laboratorio Químico Farmacéutico y venta de productos de farmacia y artículos anexos, con asiento en esta Capital Federal, calle San Juan número dos mil ciento dos, esquina Rincón y de acuerdo al régimen legal del Decreto número treinta y tres mil ochocientos noventa del año mil novecientos cuarenta y siete y sus Reglamentaciones. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Doscientos Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en dos mil ochocientas cuotas de cien pesos moneda legal cada una que suscriben e integran los socios en la siguiente forma y proporción: El socio señor Groppa, suscribe e integra dos mil doscientas cuotas de cien pesos cada una o sea la suma de Doscientos veinte mil pesos moneda legal y el socio señor Beguet seiscientas cuotas de cien pesos moneda legal cada una o sea la suma de Sesenta mil pesos moneda legal. — Dichos aportes han sido integrados totalmente por los socios en mercaderías, muebles, útiles, drogas, especialidades medicinales, y demás enseres que se hallan instalados y componen el negocio de Farmacia de la calle San Juan número dos mil ciento dos esquina Rincón adquirida por los socios para la Sociedad de acuerdo al balance suscripto por los mismos por separado. — Quinto: La dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios quienes quedan designados gerentes y con el uso de la firma social en forma conjunta y con todas las atribuciones, facultades y deberes que establecen los artículos catorce, quince y diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, comprendiendo los actos enumerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ochenta y cuatro del Código de Comercio. Además el Sr. Beguet, como farmacéutico diplomado, tendrá a su cargo la supervisión de las actividades profesionales y deberá dedicar todo su tiempo y capacidad a los negocios sociales, asumiendo toda la responsabilidad que determina la Ley nacional de ejercicio de la medicina y artes afines y de las que emanan de Ordenanzas y Decretos del Ministerio de Salud Pública de la Nación y demás autoridades competentes. — Sexto: Anualmente al día treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general e inventario de todas las actividades sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán solicitar los socios en cualquier época. De las utilidades que resulten se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta subrir el diez por ciento del capital suscripto y el remanente se distribuirá entre los socios en la proporción

de sus respectivos aportes y en la misma forma soportarán los quebrantos en caso que los hubiere. — Practicado el balance si el mismo no fuere observado dentro de los treinta días de haberse realizado se considerará definitivamente aprobado. — Todas las decisiones de la Sociedad serán tomadas por unanimidad de votos, contándose por cada cuota capital un voto. — Séptimo. En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la Sociedad quedará disuelta. — [illegible] liquidación queda designado liquidador el socio señor Groppa. — Octavo: Queda prohibida la cesion de cuotas capital sin previo consentimiento del o de los socios. — Noveno: Cualquier duda o divergencia en la interpretación de este contrato, durante su vigencia, disolución o liquidación será resuelta por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte con interés distinto, quienes antes de entrar a dirimir las cuestiones planteadas nombrarán tercero cuyo fallo será inapelable. — Bajo las Cláusulas que anteceden [illegible] partes formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme y con areglo a derecho. — Previa Lectura y Ratificación, así la otorgan y firman ante mí y los testigos del acto que lo fueron don Eugenio Ossani y don Eugenio Marcolín, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Constantino C. Groppa. — A. Beguet. — Tgo.: E. Ossani. — Tgo.: E. Marcolín. — Hay un sello. — Ante mí: V. Caravelli. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio mil seiscientos cincuenta y cinco del Registro número trescientos cincuenta y seis, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio, extendido en tres sellos de dos pesos moneda nacional, cada uno, números seiscientos treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta y uno correlativos al presente inclusive, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Sobre raspado: ochocientos — Séptimo — tres. — Vale. Hon.: $ 2.345.— m|n. — Hay un sello. — V. Caravelli. — E|líneas: Primero Vale.

Buenos Aires, 9 de Marzo de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.100.— e.17|3-Nº 17.191-v.23|3|55

BRAZALEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia, Dr. C. A. Espiro, Comercial Nº 4, Secretaría Nº 12, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Sebastián Medina, domiciliado en la calle Venezuela número tres mil cincuenta y seis; David Medina, con domicilio en Quirno Costa número trescientos veintiséis y Narciso Joaquín, domiciliado en la calle Isabel La Católica número trescientos ochenta y nueve, todos argentinos, casados y mayores de edad, se conviene formalizar una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a las siguientes cláusulas. — Primero: Con efecto retroactivo al día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco declaran constituída, por tiempo indeterminado, la sociedad de referencia, que girará bajo el rubro de "BRAZALEX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio actual en la calle Corrientes número dos mil quinientos treinta y seis, local treinta, sin perjuicio de ulterior cambio y de la facultad de establecer depósitos, sucursales o agencias en cualquier punto del país y del exterior. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto principal la industrialización, importación, exportación, compra y venta de artículos para comunión, novias, mantillas y pañuelos, pudiendo igualmente desarrollar cualquier otra actividad comercial que los socios de común acuerdo resuelvan. — Tercero: El capital social se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos moneda nacional ciento cincuenta mil) dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en dinero efectivo, por partes iguales, es decir, cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada uno de los contratantes. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por el socio señor Narciso Joaquín, la representación de la sociedad estará a cargo de los socios señores Narciso Joaquín y David Medina, quienes quedan designados gerentes en este acto, y en tal condición, tendrán el uso de la firma social en forma indistinta y personal, debiendo ir la misma a continuación del sello con el rubro social adoptado, con la prohibición de comprometerla en garantías o fianzas a favor de terceros o en negociaciones ajenas al giro social. — Quinto: La sociedad podrá realizar todos los actos, negociaciones, obligaciones y contratos que sea menester o se acuerden para el desarrollo de las actividades, sin limitación alguna. — Sexto: Anualmente se practicará un balance general con fecha treinta y uno de diciembre, de los negocios habidos y, previa las amortizaciones de práctica, los beneficios líquidos resultantes se distribuirán en la siguiente forma: el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta integrar el diez por ciento del capital, el saldo resultante se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: para el socio Sebastián Medina el treinta por ciento; para el socio David Medina el treinta por ciento y para el socio Narciso Joaquín el cuarenta por ciento. Las pérdidas serán soportadas por partes iguales. — Séptimo: Mensualmente cada uno de los socios gerentes podrá retirar con imputación a la cuenta gastos generales la suma de quinientos pesos moneda nacional, en concepto de sueldo; pudiendo retirar además cada contratante un mil quinientos pesos moneda nacional con imputación a la cuenta particular respectiva, cifra esta última que podrá variarse en adelante, por común acuerdo entre los socios. — Octavo: En caso de que un socio deseare ceder o vender total o parcialmente sus cuotas de capital, tendrán preferencia exclusiva para su adquisición los otros socios. — Noveno: Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad cuando lo creyere conveniente, debiendo avisar a los otros socios con seis meses de anticipación por medio de telegrama colacionado, pudiendo los otros socios continuar con el giro social o disolver totalmente la sociedad. El haber del socio saliente se liquidará de acuerdo con lo establecido en la cláusula undécima. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de cualquiera de los socios, se procederá a practicar un Inventario y Balance General al día del deceso o declaración de incapacidad para determinar el haber del causante, y la sociedad podrá: o bien abonar a los herederos la parte de aquél en la forma que se determina en la cláusula undécima, o de lo contrario continuar la sociedad entre los socios sobrevivientes o capaces y los sucesores del incapaz o fallecido, quienes deberán unificar su personería en un representante que actuará en la sociedad en lugar del causante, la remuneración del representante será por cuenta de los herederos o derechohabientes. — Undécimo: Para los casos previstos en las dos cláusulas anteriores o para cualquier otro, de resolver los socios la disolución parcial de la sociedad, el socio o socios que se retiren percibirán el haber correspondiente a su capital, utilidades y demás derechos acumulados a su favor, en cuotas semestrales consecutivas e iguales y en un plazo no mayor de dos años, a partir de la fecha de la disolución, con un interés del siete y medio por ciento anual. — Duodécimo: Para todo caso de duda o divergencia que se suscite entre los socios o sus herederos durante la vigencia de la sociedad o en trance de disolverla, lo resolverán mediante la designación de árbitros componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad de designar un tercero en caso de discordia, cuya resolución será inapelable, los árbitros deberán fallar dentro de los treinta días de aceptado el cargo. Hecho, con obligación de inscribirse en el Registro Público de Comercio; firman los socios contratantes de plena conformidad. Firmado: Sebastián Medina. — David Medina. — Narciso Joaquín.

Buenos Aires, marzo 10 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.000.— e.17|3-Nº 17.276-v.23|3|55

CAFILAC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los tres días del mes de Marzo del año 1955, entre los señores Luis Castro, argentino, casado, comerciante, domiciliado en esta Ciudad, calle Juncal 1980; José Sartori, argentino naturalizado, casado, comerciante, domiciliado en la calle Gaspar Campos 882, localidad de Vicente López, Pcia. Bs. Aires; Renato Luis Fabris, argentino, casado, comerciante, domiciliado en esta Ciudad, calle Salta 1178, Dto. "A"; David Tasat, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en esta Ciudad, calle Bahía Blanca 584; y, Carlos Iasvick Silfeni, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en esta Ciudad, calle Callao 402; todos mayores de edad, convienen de común y mutuo acuerdo lo siguiente: — Primero: Con exclusión de los señores Tasat y Silfeni, todos los demás designados precedentemente, son componentes de la razón social "CAFILAC, SOC. DE RESP. LTDA.", que tiene el asiento legal y principal de sus negocios, en esta Ciudad, calle Callao 402, y que se encuentra inscripta en el R. P. de Com. con fecha 28 de Mayo de 1954, bajo el Nº 1.089, al folio 318 del Libro 25 de Soc. Resp. Ltda. y con fecha 4 de Enero de 1955, bajo el Nº 9, al folio 187 del Libro 27 de Soc. Resp. Ltda. — Segundo: En tal situación, el señor Luis Castro, cede y transfiere al señor Renato Luis Fabris, sesenta cuotas de un mil pesos m|n. c|una, que tiene y le pertenecen como aportes de capital, en la sociedad expresada. — Esta cesión se realiza con arreglo a derecho, por el precio de sesenta mil pesos m|n, que el vendedor, Sr. Castro, declara haber recibido de manos del comprador, Sr. Fabris, a su entera satisfacción, otorgando por este acto, suficiente carta de pago. — Tercero: El Sr. José Sartori, cede y transfiere al señor Carlos Iasvick Silfeni, treinta cuotas de un mil pesos m|n. cada una, que tiene y le pertenecen como aportes de capital en la sociedad indicada. — Esta cesión se realiza con arreglo a derecho, por el precio de treinta mil pesos m|n, que el vendedor, Sr. Sartori, declara haber recibido de manos del comprador, Sr. Silfeni, a su entera satisfacción, otorgando por este acto suficiente carta de pago. — Cuarto: El señor Renato Luis Fabris, cede y transfiere al señor David Tasat, treinta cuotas de un mil pesos m|n. c|una, que tiene y le pertenecen como aportes de capital en la sociedad expresada en este acto. — Esta cesión se realiza con arreglo a derecho, por el precio de treinta mil pesos m|n, que el vendedor, Sr. Fabris, declara haber recibido de manos del comprador, don David Tasat, a su entera satisfacción, otorgando por este acto suficiente carta de pago. — Quinto: Cada cesionario de este acto, acepta la cesión verificada a su respectivo favor, y por las cuotas que se expresan en cada caso, dejando constancia que nada tienen que reclamar al respecto en el futuro, y los cedentes subrogan en todos sus derechos y obligaciones a su calidad de socios, en favor de los cesionarios, y hasta la suma indicada en cada cesión. — Sexto: Presentes en este acto, los señores Bernardo Guberman, Natan Kerszberg, Isaac Guberman, Alberto Guini, José Sartori, Renato Luis Fabris y Raúl Augusto Guccerelli, en su condición de socios de la empresa "Cafilac, S. R. L.", manifiestan su conformidad con las cesiones de cuotas verificadas, y conformes firman el presente todos los interesados en este acto, que deberán inscribirse en el R. P. de Com., en el lugar y fecha arriba expresado. — Enmendado: "1954" — "Fabris" — "Sartori" — Todos valen. — Testado: "Tsat": No vale. — (Fdo.) Luis Castro. (Fdo.) R. L. Fabris. — (Fdo.) Silfeni. — (Fdo.) David Tasat. — (Fdo.) José Sartori — (Fdo.) B. Guberman. — (Fdo.) N. Kerszberg. — (Fdo.) R. A. Guccerelli. — (Fdo.) I. Guberman. — (Fdo.) Alberto Guini.

Buenos Aires, marzo 7 de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 680.— e.17|3-Nº 17.272-v.23|3|55

INSTRUNAVE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de Marzo de 1955, entre los señores José María Silvano Paccot, domiciliado en la calle San Alberto Nº 3321, y Leopoldo José Mainetti, domiciliado en la calle Constantinopla Nº 3386, ambos de esta ciudad, casados, argentinos, mayores de edad, hábiles, resuelven constituir una sociedad a regirse por la Ley 11.645, y las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará "INSTRUNAVE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su sede legal en la calle San Alberto Nº 2321, Capital Federal. — Segundo: Su duración se fija por el término de 99 años, a partir de la fecha. — Tercero: La sociedad tiene por objeto principal la representación comercial y especialmente la comercialización, industrialización y reparación de artículos del ramo de electricidad y electrónica aplicada a equipos navales o terrestres y todos sus afines. — Cuarto: El capital social está formado por la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en veinte cuotas de un mil pesos cada una integrado y aportado por partes iguales. — Quinto: La dirección, administración y el uso de la firma social en forma individual, conjunta e indistinta para todos los actos que la obliguen válidamente está a cargo de ambos socios, quienes por este acto quedan designados Gerentes, usarán la personal precedida del rubro social, con la sola prohibición de usarla en asuntos ajenos a la sociedad o fianza a terceros extraños. Sus mandatos son amplios conforme el artículo 16 de la ley, para comprar, vender, hipotecar, prendar, o de cualquier forma adquirir o gravar bienes raíces, explotarlos o administrarlos, dar o tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria; aceptar u otorgar prendas, permutar, transar, contraer préstamos y realizar toda clase de operaciones en títulos o dinero efectivo con los Bancos: Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro oficial o particular de la República o del extranjero, conforme sus leyes, decretos o reglamentos; realizando toda clase de operaciones bancarias, abrir cuentas corrientes, firmar descontar y endosar cheques, pagarés, letras, y toda clase de papeles comerciales y cuantos instrumentos públicos o privados fueren necesarios para la sociedad; presentarse ante los Tribunales de todos los fueros y jurisdicciones y demás autoridades nacionales, provinciales, municipales, ministerio de Industria y Comercio, Aduana y Cámara de alquileres para hacer valer sus derechos, formular toda clase de pedidos, realizar protestos y protestas, por sí o apoderados, otorgando los poderes necesarios ya sean especiales o generales para esos u otros fines, limitarlos o revocarlos. — Sexto: Anualmente al 30 de Marzo de cada año, se practicará un balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas; de las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) el cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal; b) el saldo se distribuirá en partes iguales entre los socios, y las pérdidas en su caso en la misma proporción. — Séptimo: La sociedad podrá disolverse por la voluntad de los socios o cuando de los balances surja una pérdida del 30 % del capital social y la liquidación en cualquier caso será realizada por ambos socios en conjunto, salvo convención de partes. — Octavo: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros, sin la expresa conformidad de su consocio, y en igualdad de condiciones deberá dar preferencia a éste. — Noveno: En caso de muerte o incapacidad de uno de los socios, la sociedad continuará con el representante del incapacitado o herederos del fallecido con personería unificada, reuniéndose con el socio sobreviviente o capaz dentro de los 30 días del hecho acaecido y procederán a realizar un balance general de los negocios, pudiendo optarse: a) por reembolsar al representante del incapaz o herederos del premuerto el haber que por todo concepto les corresponda de acuerdo al mencionado balance; b) incorporar a los herederos con representación unificada en calidad de socio, debiendo ser éste heredero legítimo del causante; c) por la transmisión de las cuotas sociales al otro socio. — En los casos de los incisos a y b, las sumas que puedan corresponderle al socio incapaz o herederos del fallecido, serán abonadas en la siguiente forma: el 20 % al firmarse de conformidad el balance y el saldo en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas con el interés del 6 %, firmando al efecto documentos por cada una de las cuotas. — En caso de haber herederos menores, el representante obligado ante la sociedad de todos los herederos o derecho habientes será el administrador de la sucesión. — Décimo: Cualquier duda, divergencia o diferencia que se suscite entre los socios, por la interpretación del presente durante su vigencia, al tiempo de su liquidación o disolución, con sus herederos o representante, será dirimida por áribtros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a conocer designarán un tercero para el caso de discordia, y el fallo de éste o aquéllos aceptado e inapelable, renunciando las partes a ocurrir a los Tribunales de Justicia. — Conformes así lo ratifican y firman a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — J. M. Paccot. — L. J. Mainetti.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 860.— e.17|3-Nº 17.255-v.23|3|55

LA SUD ATLANTICA EMPRESA DE NAVEGACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 3 días del mes de marzo de 1955, reunidos los Sres. Juan Ferro, argentino, casado, domiciliado en la calle Pedro Mendoza Nº 1309, quien concurre a este acto en nombre y representación de la Sucesión de Luis Ferro, en mérito al carácter de administrador de la misma, cargo que le fuera discernido en los referidos autos sucesorios por el Sr. Juez en lo Civil de la Capital, Dr. Arturo G. González, entonces a cargo del Juzgado número 8 Secretaría Nº 32 y que para su constancia se encuentra transcripto en el contrato social de "La Sud Atlántica — Empresa de Navegación" Sociedad de Responsabilidad Limitada, fecha 11 de setiembre de 1947, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 29 de octubre de 1947, bajo el Nº 1.598, al Fº 115 del Lº 13 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte y por la otra el Ing. Edmundo F. Bernasconi, argentino, viudo, ambos comparecientes mayores de edad y hábiles para contratar, por el presente declaran: Que por instrumento de fecha 14 de diciembre de 1942, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 15 de enero de 1943, bajo el Nº 46 al Fº 364 del libro 6 de Contr. de Soc. de Resp. Ltda., y sus posteriores modificaciones de fechas 11 de setiembre de 1947 y 2 de setiembre de 1950, inscriptas en el citado Registro con fechas 29 de octubre de 1947 y 25 de octubre de 1950, bajo los Nros. 1.598 y 2.087, a los Fs. 115 y 36 de los Ls. 13 y 20 de Contr. de Soc. de Resp. Ltda., respectivamente, los comparecientes, conjuntamente con los Sres. Carlos Bellati, Salvador Roitman y Francisco Delbo, tienen constituída una sociedad de responsabilidad limitada que gira en esta plaza bajo el rubro de "La Sud Atlántica — Empresa de Navegación", con domicilio legal en la Avda. Leandro N. Alem Nº 661, piso 8º. Que habiendo resuelto los integrantes de la Sucesión de Luis Ferro desvincularse de la sociedad, los comparecientes de común acuerdo Resuelven: 1º) El Sr. Juan Ferro, por la representación precedentemente invocada y de conformidad con las facultades que le acuerda la respectiva autorización judicial, cede y transfiere a favor del Ing. Edmundo F. Bernasconi las 80 cuotas de capital que por un valor nominal de $ 1.000,00 cada una a la fecha tiene y le corresponden a su mandante en el carácter de socio de la sociedad "LA SUD ATLANTICA — EMPRESA DE NAVEGACION" S. R. L. — 2º) Dicha cesión se realiza por el precio total y convenido de $ 80.000,00 (ochenta mil pesos), que el cedente declara haber recibido del cesionario antes de ahora a su entera conformidad. — 3º) Presentes en este acto los restantes socios de la sociedad, Sres. Carlos Bellati, Salvador Roitman y Francisco Delbo y a los fines prescriptos por el art. 8º del contrato social, manifiestan su expresa conformidad con la cesión de cuotas acordada precedentemente. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, cuyo original, previa habilitación con el sellado de ley, queda en poder del letrado interviniente, Dr. Darío Bril, a quien las partes facultan para gestionar la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha "ut supra". Enmendado: "$ 80.000,00". Vale. Firmado: Juan Ferro. — Carlos Bellati. — E. Bernasconi. — Francisco Delbro. — S. Roitman.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 600.— e.17|3-Nº 17.221-v.23|3|55

SANCHEZ & MAITINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 30 días del mes de diciembre de 1954, entre los señores Eduardo Bautista Sánchez, de estado casado, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle General M. de Gainza Nº 958 y Osvaldo Maitino, de nacionalidad argentina, de estado casado, domiciliado en la calle Paysandú Nº 1184, departamento 2º, ambos mayores de edad, resuelven celebrar un contrato de sociedad comercial con las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad será de responsabilidad limitada y se denominará "SANCHEZ & MAITINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su sede en esta Capital y su primer domicilio en la calle Franklin Nº 1023. — La sociedad se dedicará a la explotación del ramo de cartonería e imprenta y anexos, para lo cual podrá realizar todas las operaciones de compra, de venta, y de elaboración de las materias primas y materiales requeridos para su objeto. — Segunda: El capital de la sociedad será de ciento veinte mil pesos m|n. (m$n. 120.000), dividido en ciento veinte (120) cuotas de mil pesos ($ 1.000) cada una. A este capital aporta cada uno de los socios sesenta (60) cuotas. — Los aportes se efectúan en maquinarias y mercaderías de las que son propietarios ambos socios por mitades y cuyo valor asciende a pesos 120.000 según resulta del inventario que firmado de común acuerdo por ambos contratantes es parte integrante de este contrato. — Tercera: La sociedad durará hasta el 31 de diciembre de 1964. — Cuarta: Serán gerentes de la sociedad los dos socios. — Cada uno de ellos tendrá el uso de la firma social para todos los actos y contratos que a ella se refieran, podrán otorgar todas las escrituras públicas y los documentos privados que se relacionen con los intereses sociales, pero no podrá hacer uso de la firma social en operaciones extrañas al giro de la sociedad. — Cada uno de los gerentes tendrá

todas las facultades de administración y representación de la sociedad inclusive para aquellos actos que según cualquier código o ley requieran poderes especiales. — Podrá efectuar en nombre de la sociedad y por cuenta de la sociedad toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Industrial Argentino, con el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y los demás bancos oficiales y particulares; firmar contratos de compraventa, entrega o recepción de mercaderías, percibir y dar recibos, representar a la sociedad ante el Superior Gobierno de la Nación, ante las oficinas públicas nacionales, provinciales y municipales, sin excepción; comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por intermedio de apoderados. — Podrá otorgar poderes generales y especiales. — Quinta: En todas las reuniones de socios las resoluciones se adoptarán por la unanimidad de los votos del capital social, correspondiendo a cada cuota un voto. — Este requisito de la unanimidad se requerirá, inclusive, para la aprobación de balances. — Sexta: El ejercicio comercial de la sociedad vencerá el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que en cualquier momento podrá exigir cualquiera de los socios. — Séptima: La contabilidad social se llevará de acuerdo con las prescripciones legales y los dos socios podrán fiscalizarla en todo momento. — Octava: De las ganancias que huibera se destinará el cinco por ciento (5 o|o) al fondo de reserva prescripto por la Ley 11.645 y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a su participación en el capital social. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, la sociedad continuará hasta la terminación del presente contrato con sus derecho habientes con representación unificada. — Décima: En caso de liquidación de la sociedad, por cualquier motivo que fuese, serán liquidadores los socios gerentes con las facultades mencionadas en la cláusula cuarta, dentro de las limitaciones propias del estado de liquidación. — Undécima: En caso de divergencias que se suscitaren entre los socios respecto de la interpretación y de la aplicación de este contrato, ellas serán dirimidas por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero, en caso de discordia, y cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Eduardo B. Sánchez. — Osvaldo Maitino.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1955. — Enrique L. Marcardi, secretario.

$ 820.— e.17|3-Nº 17.352-v.23|3|55

CARBALLO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Doctor Hugo Darío Maciel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, Secretaría Nº 3 del autorizante, se hace saber por cinco días que por Escritura Pública pasada ante el Escribano José A. Martínez, con fecha 5 de octubre de 1954, el señor Federico Carlos Schimpke, ha cedido, renunciando y transfiriendo a favor del señor Manuel Carballo las veinticuatro cuotas de capital que tenía y le correspondía en la sociedad "CARBALLO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio total de m$n. 20.000. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1955. — Federico González del Solar, secretario.

$ 100.— e.17|3-Nº 17.204-v.23|3|55

FACIBO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Julio Gerardo Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Según acta Nº 40 celebrada en la Ciudad de Buenos Aires a los 7 días del mes de abril de 1954, el señor Esteban D. Moricz, renunció al puesto de Gerente que desempeñaba en la Sociedad FACIBO, S. R. L. — Buenos Aires, marzo 9 de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 80.— e.17|3-Nº 17.205-v.23|3|55

MAT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 5, Doctor Julio Gerardo Seeber, Secretaría Nº 15 del Dr. Enrique L. Mascardi, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los 15 días del mes de febrero de 1955, entre la señora Valeria Carla Mambroni de Savloff, quien firma "Valeria M. de Savloff", italiana, casada, domiciliada en la calle Lima 707, Capital y el señor Alejandro Savloff, argentino, casado, domiciliado en la calle Florida 32, 1er. piso, escritorio 8, Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "MAT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Florida 32, 1er. piso, escritorio 8, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de esta República y en el extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad es dedicarse a la compra, venta, distribución, importación y exportación de materiales para aislación térmica y acústica, materiales de construcción, materiales, metales y artículos para la industria, como así también artículos de material plástico, sin perjuicio de otras actividades mercantiles que los socios convengan en realizar. A tal efecto podrá comprar, vender, hipotecar y permutar toda clase de bienes, darlos en hipoteca y/o prenda, operar en cualquier carácter y con la mayor amplitud con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial y demás Bancos Oficiales, mixtos y particulares de esta República y del extranjero, sus sucursales y agencias; realizar toda clase de gestiones ante entidades oficiales y particulares, Ministerios, Secretarías y demás reparticiones públicas y autárquicas, nacionales, provinciales y/o municipales; intervenir en licitaciones públicas y privadas, conferir poderes generales y especiales y en general ejecutar todos los actos necesarios para la mejor marcha de los negocios sociales, debiendo entenderse que la enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no limitativa. — Tercera: La duración de la sociedad se fija en 3 años, contados desde el 1º de enero de 1955, plazo que se considerará prorrogado automáticamente por 2 (dos) períodos sucesivos de tres años cada uno, salvo que alguno de los socios manifieste su voluntad de retirarse con tres meses de anticipación. — Los socios de común acuerdo podrán prorrogar la sociedad por plazos mayores que los estipulados. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 100.000 m|n. (Cien mil pesos moneda nacional de c|l.), dividido en 1000 cuotas de $ 100 m|n. cada una que los socios aportan totalmente en efectivo en la siguiente proporción: la Señora Valeria Carla Mambroni de Savloff, 900 cuotas, o sean $ 90.000 m|n. y el Señor Alejandro Savloff, 100 cuotas, o sean $ 10.000 m|n. — Dicho capital se encuentra integrado en su 50 o|o, debiendo ser integrado el 50 o|o restante a medida que lo requieran los negocios sociales. — Los socios podrán aumentar en cualquier momento el capital social. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de la Señora Valeria Carla Mambroni de Savloff y del Señor Alejandro Savloff a quienes se designa gerentes y del Señor Adolfo Savloff, argentino naturalizado casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Lima 707, Capital, a quien por este acto se designa apoderado ge- (Cantinúa en el sellado de veinte centavos m|n. Nº 667913). (Continuación del sellado de veinte ventavos m|n. Nº 667912). neral, los que obligarán a la sociedad actuando uno cualquiera de ellos indistintamente — Tendrán las más amplias facultades para actuar en su nombre, inclusive las mencionadas en el Artículo 1331 del Código Civil y 608 del Código de Comercio y todas las resultantes de este contrato y de la Ley 11645, sin más limitación que la de no comprometer la firma social en operaciones extrañas a la sociedad, ni en garantías para terceros. Sexta: Los ejercicios sociales se cerrarán el 31 de Diciembre de cada año fecha en que se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances que en cualquier momento y a pedido de los socios puedan practicarse. — De las utilidades líquidas y realizadas de destinará el 5 o|o para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el 10 o|o del capital social y remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — En caso de pérdida, éstas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: En caso de fallecimiento de la socia Señora Valeria Carla Mambroni de Savloff, sus herederos podrán optar por continuar en la sociedad, unificando su personería, o bien por la disolución de la misma. — Si el fallecido fuese el socio Señor Alejandro Savloff, sus herederos podrán continuar en la sociedad sin intervención en la dirección y administración de la misma, unificando su representación, o retirarse percibiendo el haber que les correspondiere, el que se determinará mediante un balance que se confeccionará dentro de los 60 días de acaecido el fallecimiento, en dos cuotas semestrales iguales y con el 8 o|o de interés anual. — Octava: En caso de disolución de la sociedad será facultativo de la Señora Valeria Carla Mambroni de Savloff hacerse cargo del activo y pasivo o proceder a liquidar la misma. — En caso de liquidación ésta se hallará a cargo de la nombrada Señora de Savloff y del Señor Adolfo Savloff, quienes quedan designados liquidadores y podrán actuar indistintamente. — Novena: Las divergencias que se suscitaren entre los socios durante el funcionamiento de la sociedad serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes si no pudieran ponerse de acuerdo nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las condiciones que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Firmado: Valeria M. de Savloff. — Alejandro Savloff. — Buenos Aires, 10 de Marzo de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 880.— e.17|3-Nº 17.156.v.6|4|55

"JOSE CENTOFANTI E HIJO Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 19 días de Enero de 1955, entre: José Centofanti, Moisés Munteanú y Luis D'Agostino, únicos integrantes de la razón social "Centofanti Munteanú y Cía., Soc. de Resp. Limitada", inscripta en el Registro Publico de Comercio con fecha uno de Marzo de 1951, bajo el Nº 371, al folio 215 del Libro 20 de Contratos de Sociedades de Resp. Limitada, y modificación inscripta con fecha 23 de Setiembre de 1952, bajo el número 2109, al folio 484 del Libro 22 de Contratos de Soc. de Resp. Limitada, se conviene lo siguiente: El señor Moisés Munteanú se retira de la sociedad con efecto al 30 de Setiembre de 1954, abonándosele por todo concepto, o sea su capital, saldo de cuenta particular y proporción de utilidades estimadas hasta esa fecha, la suma de $ 75.000,— (setenta y cinco mil pesos m|n.), que se liquida de común acuerdo entre los firmantes, en la siguiente forma: $ 45.000,— (cuarenta y cinco mil) en efectivo que recibe en este acto, y el resto, o sean $ 30.000,—, en quince pagarés de dos mil pesos cada uno con vencimientos mensuales, el primero al 31 de Enero de 1955 y los restantes cada fin de mes subsiguiente. En estas condiciones, el Sr. José Centofanti se hace cargo de las cuotas del señor Munteanú, pagando con crédito de su cuenta particular, y el Sr. D'Agostino capitaliza cuatro mil pesos del crédito de su cuenta particular, elevando su capital a diez mil pesos o sean 100 cuotas. Además, los socios aceptan la participación del Sr. José María Centofanti, argentino, mayor de edad, soltero, domiciliado en Robertson 526 de esta Capital, en calidad de socio, quien se suscribe con 174 cuotas o sean diecisiete mil cuatrocientos pesos m|n., cuyo 50 % se deposita en el Banco de la Nación Argentina, cuya boleta se acompaña, de acuerdo a la ley 11.645. — En este estado, se modifican las cláusulas Primera, Segunda y Cuarta del contrato social, las que quedarán redactadas así: Primera: Girará bajo la razón social "JOSE CENTOFANTI E HIJO Y CIA., SOC. DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando domicilio legal en San Eduardo 2057 de esta Capital, y su objeto será explotar el taller de calzados que funciona en dicho domicilio. Segunda: El capital social lo constituye la suma de setenta mil pesos m|n. ($ 70.000,—) dividido en 700 cuotas de cien pesos m|n. cada una, suscriptas e integradas en la siguiente forma: José Centofanti 426 cuotas, o sean pesos 42.600,— en bienes varios, según balance que consta en libros rubricados de la sociedad; Luis D'Agostino 100 cuotas, o sean $ 10.000,— en la misma forma que el anterior, y José María Centofanti 174 cuotas, o sean $ 17.400,— en efectivo". "Cuarta: La dirección y administración estará a cargo exclusivo del Sr. José Centofanti, quien tendrá el uso de la firma social como socio gerente, haciéndolo con su firma particular bajo sello de la razón social, la que no podrá usar para operaciones particulares ni fianzas a terceros. En caso de ausencia o impedimento del Sr. José Centofanti, se faculta al Sr. Jose María Centofanti a hacer uso de la firma social, con las mismas prerrogativas". Todas las demás cláusulas siguen válidas, con la sola excepción de la anulación de sus efectos en relación a los socios salientes, y adaptando su redacción a los socios presentes. La sociedad sucesora se hace cargo del Activo y Pasivo de la sociedad modificada, y en este acto los socios se otorgan formal recibo y suficiente carta de pago por todos los conceptos detallados anteriormente, declarándose todos absolutamente conformes y sin derecho a reclamación alguna entre sí, salvo los compromisos derivados de este contrato. En prueba de conformidad las partes se ratifican de su contenido firmándolo en el lugar y fecha indicados ut-supra. Sobreraspado: "haciéndolo": vale. — Buenos Aires, 7 de Marzo de 1955. E|l. "Nacional" - vale. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 640.— e.17|3-Nº 17.209-v.23|3|55

MERANOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Julio Gerardo Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 7 días del mes de marzo de 1955, entre los señores Jorge Halpert, Gerardo Mauricio Kristeller y Federico Gualterio Wertheim, únicos socios de MERANOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 229, al folio 284 del libro 16, bajo el número 2.310, al folio 228 del libro 17, bajo el Nº 1.675, al folio 410 del libro 20, bajo el Nº 1.397, al folio 423 del libro 21, bajo el Nº 1.311, al folio 332 del libro 24 y bajo el Nº 518, al folio 151 del libro 26 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, se conviene aumentar el capital social de trescientos mil pesos m/n. (m$n. 300.000), dividido en tres mil (3.000) cuotas de cien pesos m/n. (m$n. 100) cada una a quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000), dividido en cinco mil (5.000) cuotas del mismo importe. Aportan a este aumento de capital el socio Halpert, setecientas ocho (708) cuotas; el socio Wertheim, mil noventa y dos (1.092) cuotas y el socio Kristeller, doscientas (200) cuotas de cien pesos m/n. (m$n. 100) cada una. El socio Halpert hace su aporte transformando en capital social, treinta y tres mil pesos m/n. (m$n. 33.000) de sus haberes en la sociedad en base del balance social al 31 de diciembre de 1954; y los treinta y siete mil ochocientos pesos m/n. (m$n. 37.800) restantes en dinero efectivo; el socio Wertheim, transformando de sus haberes en el capital social en base del mismo balance, cincuenta y cuatro mil seiscientos pesos m/n. (m$n. 54.600) y los cincuenta y cuatro mil seiscientos pesos m/n. (m$n. 54.600) restantes en dinero efectivo; el socio Kristeller, hace su aporte de veinte mil pesos m/n. (m$n. 20.000) íntegramente en efectivo. Los aportes en efectivo se hacen la mitad en este acto y la otra mitad una vez inscripto el presente aumento de capital en el Registro Público de Comercio. Además los socios resuelven modificar el artículo cuarto del contrato social, que dirá: "El capital social es de quinientos mil pesos m/n. (m$n. 500.000), dividido en cinco mil (5.000) cuotas de cien pesos m/n. (m$n. 100) cada una. El socio Jorge Halpert, aporta mil setecientas sesenta y nueve (1.769) cuotas; el socio Gerardo Mauricio Kristeller, aporta quinientas (500) cuotas y el socio Federico Gualterio Wertheim, aporta dos mil setecientas treinta y una (2.731) cuotas". Habiendo plena conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Federico Gualterio Wertheim. — Jorge Halpert. — Gerardo Mauricio Kristeller.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 480.— e.17|3-Nº 17.239-v.23|3|55

VIVIENDAS MUNRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano J. C. Soldano Deheza, con fecha 9 de diciembre de 1954, el señor José Domingo Terzano, cede y transfiere a la sociedad "Talleres Coghlan, Sociedad Anónima Argentina, Constructora de Máquinas, las diez cuotas que tiene en el capital de la sociedad "VIVIENDAS MUNRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, marzo 4 de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 100.— e.17|3-Nº 17.227-v.23|3|55

ROSPORT ROZEMBLUM, PORTNOY Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y cuatro días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco los señores Manuel Rosemblum, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Malabia número Doscientos Setenta y Uno, "A", Capital Federal, don León Portnoy, ruso, casado, calle Camargo Quinientos Setenta y Cuatro, piso departamento "B", Capital Federal y Marcelo Rosemblum, argentino, soltero, calle Malabia número Doscientos Setenta y Uno, departamento "A", Capital Federal, todos mayores de edad, hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: Constituir una sociedad comercial e industrial, bajo el régimen de la Ley número Once Mil seiscientos cuarenta y cinco, y que girará en plaza con el nombre de "ROSPORT", ROZEMBLUM PORTNOY Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en la calle Pasteur número Trescientos Setenta y Ocho, local dos, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: El objeto de la sociedad es dedicarse a la explotación del rubro confecciones de niño y niña, artículos similares y|o confecciones en general, pudiendo realizar cualquier negocio lícito directa o indirectamente relacionado con el objeto principal. — Tercera: El capital social se fija en la suma re trescientos mil pesos moneda legal dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una y distribuídas en la siguiente forma: el señor Manuel Rozemblum doscientas cuotas o sea doscientos mil pesos aportados sesenta mil pesos aportados en muebles, útiles y accesorios, y el derecho al local de su pertenencia calle Pasteur trescientos setenta y ocho, local dos, y ciento cuarenta mil pesos moneda nacional en efectivo, el señor León Portnoy ochenta y cinco cuotas de mil pesos o sea ochenta y cinco mil pesos en materias primas, materiales y|o productos elaborados y cuentas a cobrar según detalles por separado y que se considera parte integrante del presente contrato y el señor Marcelo Rosemblum quince cuotas o sea quince mil pesos en efectivo. Queda entendido que los quebrantos que se produzcan por las cuentas a cobrar aportados por el señor Portnoy serán por su cuenta y riesgo exclusivo. — Cuarta: El término de duración del presente contrato será de dos años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, el que se prorrogará automáticamente por un año más y así sucesivamente hasta un plazo de diez años más, si ninguna de las partes manifestara su volutad de disolverla, con la debida anticipación de noventa días previos a cada balance y mediante telegrama colacionado a los demás socios. — Quinta: Anualmente se practicará un balance general, y cuadro demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas independientemente de los balances pieriódicos de comprobación y observación que pudieran exigirse a cuyos efectos se llevará una contabilidad rubricada ante las autoridades competentes, en forma técnicamente contable, cerrándose el primer balance el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco y su conformidad y|o desconformidad se registrará en el Libro de Actas que fija la Ley como máximo dentro de los sesenta días de formulado el mismo. De las utilidades líquidas, previa la deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del Capital Social y de las amortizaciones y reservas admitidas impositivamente, se distribuirán en la siguiente forma: al señor Manuel Rozemblum el cuarenta por ciento; al señor León Portnoy el cuarenta y cinco por ciento y al señor Marcelo Rosemblum el quince por por ciento. Mensualmente podrá retirar hasta la suma de dos mil quinientos pesos los señores Manuel Rosemblum y León Portnoy y un mil pesos el señor Marcelo Rosemblum, a cuenta de las utilidades que pudiera corresponderle al final de cada ejercicio. Para mayores retiros siempre se hará de común acuerdo entre los socios y siempre que no resientan la marcha normal financiera de la sociedad, debiendo registrarse estas decisiones en el Libro de Actas respectivo. — Sexta: Serán socios Gerentes los señors Manuel Rosemblum y León Portnoy, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta para suscribir toda documentación bancaria y|o comercial, cheques, pagarés, etcétera, que traigan aparejadas obligaciones para la sociedad o que entrañen derechos para la misma, quedando terminantemente prohibido otorgar fianzas, avales, garantías y|o préstamos que obliguen directa o indirectamente a la sociedad y sean ajenas al negocio. La Dirección Técnica de los talleres, compra, ventas, personal y todo lo perteneciente a la faz industrial estará a cargo del señor León Portnoy, y la Dirección Administrtiva, gestión bancaria y contable estará a cargo del señor Manuel Rosemblum. El señor Marcelo Rosemblum secundará en las tareas administrativas y en la faz comercial que se le indicará en cada oportunidad. — Séptima: Ninguno de los socios podrá ceder a persona ajena a la sociedad parte o el total de sus cuotas de capital, debiendo mediar consentimiento para ello de los otros socios, y dar preferencia en su caso a los mismos. Todo propósito en este sentido deberá manifestarse en telegrama colacionado con una anticipación de Noventa días, a los demás socios. — Octava: Todos los socios deberán dedicar su tiempo y esfuerzo a la gestión que asumen no pudiendo dedicarse a otros negocios similares o no al del objeto social, no exisdo esta obligación para el señor Manuel Rozemblum quien podrá seguir con sus actuales actividades sin limitaciones de ninguna especie. — Novena: Cualquier divergencia entre las partes respecto del cumplimiento y|o interpretación del presente contrato, serán dirimidas ante árbitros amigables componedores uno por parte, quienes en caso de desacuerdo designarán un árbitro tercera persona o Institución de reconocida solvencia moral y material de la colectividad cuyo fallo será inapelable. — Todo lo que no está previsto en el presente contrato será regido por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones legales concordantes del Código de Comercio. — Conforme con las cláusulas precedentes se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha "ut supra" — Otro sí vale. — Décima: En caso de disolución de la sociedad cualquiera de los socios podrá optar por quedarse con el local al precio de mejor postor. — Buenos Aires, marzo 9 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.420.— e.17|3-Nº 17.219-v.23|3|55

ROLEM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Juan L. Páez secretaría Nº 7, del autorizante, se hace saber por el término de 5 días el siguente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 de días del mes de enero de 1955, entre los señores Isaías Rozenfarb, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Laprida 1552, 1º D, don Israel Minc, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Llavallol 2889, y don Mario Lewinger, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Montevideo 980, piso 8º Dto. B., todos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de únicos socios de "ROLEM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en calle, Libertad doscientos diez, Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 31 de diciembre de 1952, bajo el número 3141 al folio 183 del libro 23 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, se conviene: Primero: El señor Mario Lewinger vende, cede y transfiere a don Isaías Rozenfarb, sesenta y cinco cuotas de capital que posee en la sociedad, conjuntamente con todos los derechos y acciones que proporcionalmente correspondan a las referidas cuotas.— Esta cesión se efectúa por el valor nominal de éstas o sea, sesenta y cinco mil pesos moneda nacional que recibe en este acto en efectivo constituyendo la presente suficiente carta de pago.— Segundo: El señor Mario Lewinger, cede, vende y transfiere a don Israel Minc, setenta cuotas de capital que posee en la sociedad conjuntamente con todos los derechos y acciones que proporcionalmente correspondan a las referidas acciones.— Esta cesión se efectúa por el valor nominal de estas, o sea pesos setenta mil moneda nacional, que recibe en este acto en efectivo, constituyendo la presente súficiente carta de pago.— Tercero: Como consecuencia de todo cuanto queda expresado el señor Mario Lewinger, queda totalmente desvinculado de la sociedad y de su administración, manifestando no tener reclamación alguna que formular en ningún sentido, presente ni futuro.— Cuarto: Asimismo y como consecuencia de lo pactado en las cláusulas anteriores quedan modificadas las siguientes cláusulas del contrato de Sociedad las que quedan redactadas así: Cláusula Cuarta: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional (Pesos Moneda Nacional Trescientos Mil) dividido en trescientas cuotas de $ 1.000 m|n., cada una suscriptas por los socios en la siguiente proporción don Isaías Rozenfarb 200 cuotas y don Israel Minc, 100 cuotas y totalmente integradas en mercaderías, muebles y útiles y materias primas.— Cláusula Quinta: La duración de la sociedad será de 5 años a partir de la fecha de esta cesión de cuotas. Transcurridos dos años, cualquiera de los socios podrá hacer uso del derecho de receso, notificando el restante su decisión de retirarse de la sociedad, por telegrama colacionado, enviado con 90 días de anticipación. En tal caso se practicará un balance especial, y la parte del capital y utilidades que corresponda al socio saliente le será abonada en tres cuotas iguales: Una tercera parte al contado y las otras en dos terceras partes a los seis meses en diez documentos iguales, mensuales y consecutivos, venciendo el primero a los 30 días e incrementado con el 7 % de interés anual.— Cláusula Sexta: Los socios Isaías Rozenfarb e Israel Minc quedan designados gerentes, estando a cargo de los mismos la administración y dirección de los negocios sociales. El uso de la firma social estará en forma indistinta a cargo de cualesquiera de los gerentes nombrados, con la única limitación de que no podrán comprometer ni utilizar en negociaciones ajenas a la sociedad ni en garantías o fianzas a favor de terceros. Tendrán los gerentes todas las facultades que les acuerden la Ley 11645 incluso las establecidas en los art. 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que al efecto se tienen por reproducidos.— Cláula Séptima: Anualmente el día 31 de diciembre se practicará un balance general de los negocios. De las utilidades que resultaren se destinará el 5 % para formar la reserva legal prevista por el artículo 20 de la Ley 11645, y el remanente previa deducción de las reservas voluntarias que crearen los socios, y las amortizaciones pertinentes, se distribuirán en la siguiente forma, al señor Rozenfarb el 60 % y el señor Minc el 40 %. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Una vez practicado el balance se entregará copia a los socios, quienes deberán expedirse dentro de los 15 días de recibido por telegrama colacionado, considerándose aprobado de no recibirse el mismo.— Quinto: Los socios ratifican todos los demás artículos no expresamente modificados. En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha "ut-supra". — I. Rozenfarb. — Mario Lewinger. — I. Minc.

Buenos Aires, marzo 9 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 800.— e.17|3-Nº 17.240-v.23|3|55

MAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira en esta plaza bajo el rubro de "MAS", se ha disuelto parcialmente con el retiro de doña Juana Franco de Salva, cuyas cuotas han sido adquiridas por los demás socios señores Zulema Perrone, Cayetano Julio Spadacenta y Francisco Mendonça, con fecha 25 de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Buenos Aires, marzo 8 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 120.— e.17|3-Nº 17.253-v.23|3|55

CASA SIMON VOROBECHIK, VINOKUR Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Pedro Orbaiz, con fecha 29 de diciembre de 1954, ha sido elevado el capital de la sociedad "CASA SIMON VOROBECHIK, VINOKUR Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a la suma de setecientos mil pesos moneda nacional, de curso legal, modificándose la cláusula cuarta del contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: Cláusula Cuarta: El capital social asciende a la suma de setecientos mil pesos moneda nacional dividido en setecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas e integradas por los socios como sigue: por Doña Elisa Berlín de Vorobechik, doscientas quince cuotas o sean doscientos quince mil pesos nacionales, por don Elías Vinocur, ciento sesenta cuotas o sean ciento sesenta mil pesos y por doña Sara Ida de Vorobechik de Vinocur trescientas veinte y cinco cuotas o sean trescientos veinte y cinco mil pesos nacionales. Raspado-Vinokur-Vale. — Buenos Aires, marzo 11 de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 200.— e.17|3-Nº 17.242-v.23|3|55

MENIN Y QUINTAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Hugo D. Maciel, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por 5 días que por documento privado del 9 de marzo de 1955, los socios de MENIN Y QUINTAS, SOC. RESP. LTDA., han convenido con efecto retroactivo al 1º de enero de 1955, el aumento del capital social a la suma de $ 500.000.—, modificando la cláusula cuarta del contrato social, así: Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 500.000.— dividido en 500 cuotas de mil pesos cada una, que los socios aportan en partes iguales, vale decir, 250 cuotas de mil pesos cada una o sean $ 250.000.— Buenos Aires, 11 de marzo de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 120. — e.17|3-Nº 17.201-v.23|3|55

BAM METAL LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Por escritura de fecha primero de marzo de 1955 ante el Escribano Aureliano García Calvo, la Sociedad "BAM METAL LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resolvió aumentar el capital social hasta la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, modificando en consecuencia el artículo cuarto del contrato, el que queda redactado en la siguiente forma: "El capital social lo constituye la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: Cada uno de los señores Masseroni, Algañaraz y Boronat, ciento cincuenta cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional y el señor Gianelli, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional." — Buenos Aires, Marzo 9 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 200. — e.17|3-Nº 17.219-v.23|3|56

PUBLIGRAFICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Carlos Alberto Espiro, se hace saber por el término de cinco días que por escritura de fecha 23 de enero de 1955, pasada ante el escribano don Alberto Hoeffner los señores Ada Tiraboschi de Castellani, Aquiles D'Ercole y Antonio Pischedda, ceden y transfieren al señor Guillermo Brunelli las ciento ochenta y nueve, veinte y diez cuotas respectivamente que tenían en "PUBLIGRAFICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando en consecuencia del total de las seiscientas cuotas sociales, el socio Guillermo Brunelli con quinientas ochenta y cinco y el socio Francisco de Laurentiis con quince cuotas de quinientos pesos cada una . — Asimismo entre estos últimos se convino modificar el artículo cuarto del contrato social que queda "La Gerencia, administración y uso de la firma social, estará a cargo de los socios Guillermo Brunelli o Francisco de Laurentiis, indistintamente. — Serán facultades de la Gerencia las enumeradas en el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo seiscientos ocho y ochocientos treinta y seis del Código de Comercio. — Podrá además la Gerencia tramitar las operaciones bancarias del giro comercial de la explotación, tales como girar, aceptar y endosar letras, vales, pagarés, cheques y demás papeles de comercio, tomar dinero prestado de compañías, particulares, bancos oficiales y particulares, incluso los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial de la República Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, comprar, vender, permutar, gravar con derechos reales o personales toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes; conferir y revocar poderes generales y especiales; cancelar hipotecas y cualquier otra obligación, nombrar y despedir empleados; firmar y otorgar todos los instrumentos públicos y privados con las cláusulas y requisitos propios de la naturaleza de cada uno de ellos; representar a la Sociedad ante todas las autoridades administrativas y judiciales de cualquier fuero y jurisdicción. — Ninguno de los socios podrá hacer uso de la firma social en negocios extraños a la Sociedad ni constituirse en fiador en favor de terceros o en prestaciones gratuitas. — Los Gerentes no gozarán de retribución alguna". — Las demás cláusulas del contrato social se mantienen en pleno vigor. — — Buenos Aires, Marzo 8 de 1955. — Conrado E. Aspitía, secretario.

$ 380. — e.17|3-Nº 17.224-v.23|3|55

MATIZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Secretaría en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Jorge Daniel San Miguel de 25 años, Hugo Alberto San Miguel de 22 años, Elsa Pousadela de 25 años y Dolores Petrona San Miguel de 45 años, todos argentinos de estado civil solteros, domiciliados en la calle Quesada 3938, Capital Federal, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: A partir del 1º de Enero de 1955, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato y por tiempo indeterminado, queda constituída una Sociedad Industrial y Comercial que girará bajo el rubro de "MATIZ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Quesada Nº 3930, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en todo el territorio de la República y del Extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la fabricación representación, compra-venta, exportación e importación de hilados, tejidos y artículos de punto en general y cualquier otro renglón que crean oportuno explotar. — Tercera: El Capital Social, se fija en la cantidad de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de Cien Pesos y es aportado por el Sr. Jorge Daniel San Miguel trescientas cuarenta y cinco cuotas, por la Sta. Elsa Pousadela cien cuotas y por la Sta. Dolores Petrona San Miguel, diez cuotas y está totalmente integrado con las maquinarias, muebles, instalaciones, cuentas a cobrar, mercaderías, etc., del negocio que los mismos explotan en la actualidad, conforme al balance e inventario que se acompaña. — Cuarta: La administración y gerencia de la sociedad, estará a cargo de los Gerentes que por este acto se designan en la persona de los cuatro socios, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social, la que podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina la Ley Nº 11645 y el Código de Comercio. — Quinta: Anualmente, el 31 de Diciembre, se realizará un balance e inventario general y previa deducción del 5 o|o para el fondo de Reserva Legal, el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales, es decir el 25 o|o veinticinco por ciento para cada uno. — Las pérdidas se soportarán en la misma forma. — Sexta: Bajo las cláusulas precedentes, queda formalizado el contrato social a cuya fiel observancia se comprometen los socios, conforme a derecho, firmando en prueba de conformidad en un ejemplar sellado de diez centavos de la serie K Nº 1.275.543. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 400.— e.17|3-Nº 17.207.v.23|3|55

BEACON ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Entre don Enrique Prais y don Arnaldo Francisco Gómez Saravia, únicos componentes de la razón social BEACON ARGENTINA S. R. L., inscripta en el Reg. Públ. de Com, el 7 de octubre de 1954, bajo Nº 2485, Fº 439, Lº 26 de Contratos de S. R. L. y don Bernard Price, de 49 años de edad, casado, comerciante, de nacionalidad estadounidense, domiciliado en Av. Santa Fe 3936, Capital Federal, convienen por documento privado del 7 de marzo de 1955, con efecto retroactivo al 1º de marzo de 1955, que don Enrique Prais cede y transfiere a don Bernard Price 333 cuotas de las 667 cuotas de capital que el primero tiene y le corresponden en dicha sociedad. En consecuencia se modifican las cláusulas tercera, cuarta y quinta del

contrato social en el sentido siguiente: a) El capital social queda aportado así: don Enrique Prais 334 cuotas, don Bernard Price 33 cuotas y don Arnaldo Francisco Gómez Saravia 333 cuotas. b) Son gerentes los tres socios anteriormente nombrados, quienes actuarán separada e indistintamente en la dirección, administración y representación de la Sociedad. c) Las utilidades y pérdidas serán distribuídas así: don Enriique Prais 34 %, don Bernard Price 33 % y don Arnaldo Francisco Gómez Saravia 33 %. — Buenos Aires, marzo 10 de 1955. — Federico González del Solar, secretario.

$ 240. — e.17|3-Nº 17.190-v.23|3|55

SKI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que el Sr. Carlos Antonio Fittipaldi, cede y transfiere al Sr. Gilberto Ricardo Lavaque 115 cuotas de un mil pesos cada una, o sea $ 115.000 que tiene el mismo en la sociedad "SKI", S. R. L., según contrato privado de fecha 1º de marzo de 1955. — Buenos Aires, marzo 9 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 100. — e.17|3-Nº 17.183-v.23|3|55

AVISOS DIVERSOS

NUEVOS

M A R A C O S. A.

Comercial y Financiera

Avísase por el término de tres días que el Directorio de conformidad con el artículo sexto de los estatutos sociales, ha resuelto elevar el capital social a m$n. 1.250.000, emitiendo al efecto las series 5ª a 25ª, inclusive, de acciones ordinarias por valor nominal de m$n. 1.000 cada acción. — Buenos Aires, marzo 11 de 1955. — El Directorio.

$ 36.— e.17|3-Nº 17.293-v.21|3|55

I M E M A

Industrias de Metales y Maderas S. A.

Zabala 3632 Capital

Emisión v$n. 4.000.000 acciones ordinarias 7ª serie a la par. Derecho a dividendo a partir 1º julio 1955. Derecho de opción hasta el 26 de marzo de 1955

El Directorio ha resuelto que a partir de la fecha se efectúe, por intermedio del Banco de Italia y Río de la Plata —Casa Central— la suscripción de la 7ª serie de acciones ordinarias de v$n. 4.000.000, contra entrega del cupón Nº 6. Los accionistas tienen derecho a suscribir v$n. 36.30 por cada acción de v$n. 100, que deberá entregarse en la forma siguiente: 50 o|o en el momento de efectuarse la suscripción y el 50 o|o restante el 25 de abril del corriente año.

Marzo 10 de 1955. — El Directorio.

$ 72.— e.17|3-Nº 17.321-v.21|3|55

C A T E Q U I L S. A.

Agropecuaria, Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de m$n. 750.000 en acciones ordinarias de m$n. 100 cada una, correspondientes a la serie 3ª, a emitirse a la par. Los actuales accionistas tendrán preferencia para suscribir las nuevas acciones en los términos del art. de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 60.— e.17|3-Nº 17.342-v.21|3|55

ELECTROMETALURGICA ANDINA S. A.

Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de m$n. 20.000.000 en acciones ordinarias de m$n. 100 cada una, correspondientes a la serie 2ª, a emitirse a la par. Los actuales accionistas tendrán preferencia para suscribir las nuevas acciones en los términos del art. 5º de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 60.— e.17|3-Nº 17.343-v.21|3|55

LA ESMERALDA CAPITALIZACION

Sociedad Anónima Argentina

ACTA DE SORTEO: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, siendo las diez y seis horas y treinta minutos a requerimiento del señor Doctor Luis de Corral, casado, argentino, domiciliado legalmente en la calle Esmeralda número ciento cuarenta y uno, mayor de edad, de este vecindario, hábil y de mi conocimiento de que doy fe, quien me manifiesta y me consta ser Presidente del Directorio de la Esmeralda Capitalización, Sociedad Anónima Argentina, me constituí en el local de esta Sociedad, calle Esmeralda número ciento cuarenta y uno, ante mí el Escribano Público autorizante, los testigos que al final firmarán, algunos funcionarios de la misma Sociedad y numerosas personas se procedió a verificar el sorteo mensual correspondiente al mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco de los títulos al portador con reembolso garantizado emitidos por la expresada Sociedad, cuyos títulos llevan cada uno de ellos una combinación ordinal de tres letras a los efectos del sorteo, el que se realiza públicamente de conformidad con lo establecido en las Condiciones Generales insertas al dorso de los títulos, siendo las probabilidades de reembolso de uno en dos mil seiscientos cuatro. Proporcionadas al público asistente las explicaciones del caso, se invitó a que cualesquiera de las personas presentes procedieran a poner en movimiento las ruedas de los aparatos que sirven de base para efectuar el sorteo, lo que fué realizado cada vez por distintos asistentes en seis oportunidades consecutivas, dando por resultado respectivamente las siguientes combinaciones de letras: J.L.K. — O.E.I. — U.S.N. — F.C.Z. — D.S.R. — B.G.F. — Está presente también a este acto en representación de la Inspección General de Justicia, don Carlos Berra, de estado casado, mayor de edad, de este vecindario, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien en prueba de conformidad firma esta escritura. — Con lo que dí por terminado mi cometido, que previa lectura y ratificación, firman los comparecientes en presencia y junto con los testigos don Osvaldo Jorge Bibiloni y don Helio Fasio Noya, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de que doy fe. — L. de Corral. — C. Berra. — Tgo.: Bibiloni. — Tgo.: H. F. Noya. — Está mi sello. — L. Robirosa.

CAPITAL FEDERAL

Nº 835.762 (U.S.N.) de $ 30.000.— m|n. - emitido el 1|11|54 - en conjunto por Rodolfo Vicente Neroni, Jorge Alejandro Sarmiento, Domingo Alvo, Alberto Mufialdo, Jorge Stahlberg Lightowler - Av. de Mayo 959. — Nº 835.759 (U.S.N.) de $ 20.000.— m|n. - emitido el 1|11|54 - en conjunto por Juan José Villar, Pedro Amilto Fernández, Héctor Hugo del Campo, Luis Rolando Vigano - Av. de Mayo 959. — Nº 700.487 (F.C.Z.) de $ 20.000.— m|n., emitido el 1|4|50 - en conjunto por Rodolfo A. Moschini, Francisco Andreotta, Rafael Scalise - Santa Fe 1159. — Nº 740.032 (B.G.F.) de $ 20.000.— m|n. - emitido el 1|9|51 - en conjunto por Nicolás Conrado, Fortunato Conrado, Arturo Enrique Drago - Zelaya 3031. — Nº 789.959 (D.S.R.) de $ 20.000.— m|n. - emitido el 1|6|53 - en conjunto por Enrique Luis Volonte, José Angel Scampamorte, Angel María Minnelli - Lavalleja 939. — Nº 818.243 (B.G.F.) de $ 9.000.— m|n. - emitido el 1|5|54 - en conjunto por Emilia Fagnani Vda. de Frugone, Lelia Grattarola - Giles 599. — Nº 818.242 (B.G.F.) de pesos 4.000.— m|n. - emitido el 1|5|54 - María Esther Tona de Frugone - Giles 599. — Nº 665.359 (F.C.Z.) de $ 9.000.— m|n. - emitido el 1|11|48 - en conjunto por Isaac Mactas, Fernando Groisman - Bmé. Mitre 2197. — Nº 65.926 (F.C.Z.) de pesos 2.500.— m|n. - emitido el 1|7|34 - en conjunto por Isaac Mactas, Fernando Groisman - Bmé Mitre 2197. — Nº 645.575 (O.E.I.) de $ 4.000.— m|n. - emitido el 1|1|48 - Emma María Taverna - Simbrón 3398. — Nº 545.620 (O.E.I.) de $ 2.800.— m|n. - emitido el 1|4|45 - Angel Héctor Lomazzi - Simbrón 3398. — Nº 147.537 (O.E.I.) de $ 2.500.— m|n. - emitido el 1|3|37 - Angel Héctor Lomazzi - Simbrón 3398. — Nº 716.160 (B.G.F.) de $ 4.000.— m|n. - emitido el 1|10|50 - María García - Terrada 550. — Nº 527.517 (B.G.F.) de $ 2.800.— m|n. - emitido el 1|9|44 - María García - Terrada 550. — Nº 134.029 (B.G.F.) de $ 2.500.— m|n. - emitido el 1|11|36 - María García - Terrada 550. — Nº 685.966 (U.S.N.) de $ 9.000.— m|n. - emitido el 1|10|49 - en conjunto por Lilia Yolanda Luna, José Héctor Ginelli - Pampa 3050. — Nº 808.743 (U.S.N.) de pesos 9.000.— m|n. - emitido el 1|1|54 - Alberto Lema - L. Beláustegui 523. — Nº 709.668 (F.C.Z.) de $ 4.000.— m|n. - emitido el 1|8|50 - David Pascar Macklin - J. Alvarez 656. — Nº 711.216 (F.C.Z.) de $ 4.000.— m|n. - emitido el 1|8|50 - José Eduardo Pascar - J. Alvarez 656. — Nº 782.208 (F.C.Z.) de $ 4.000.— m|n. - emitido el 1|3|53 - Cándido Falguera - Ventana 3640. — Nº 789.569 (F.C.Z.) de $ 4.000.— m|n. - emitido el 1|6|53 - Elvira Rosa Nieto - Ventana 3640. — Nº 632.278 (B.G.F.) de $ 4.000.— m|n. - emitido el 1|8|47 - Rogelio Octavio Peluffo - Pueyrredón 1459. — Nº 109.680 (B. G.F.) de $ 2.500.— m|n. - emitido el 1|3|36 - Rogelio Octavio Peluffo - Pueyrredón 1459. — Nº 538.317 (D.S.R.) de $ 2.800.— m|n. - emitido el 1|1|45 - Delfín Salgado Rodríguez - Washington 2807. — Nº 538.318 (D.S.R.) de $ 2.800.— m|n. - emitido el 1|1|45 - Delfín Salgado Rodríguez - Washington 2807. — Número 153.113 (B.G.F.) de $ 2.500.— m|n. - emitido el 1|4|37 - Carmen Josefina Adaro - Malabia 3231. — Nº 457.268 (B.G.F.) de $ 2.500.— m|n. - emitido el 1|1|43 - Josefina Díaz M. de Adaro - Mansilla 3914. — Nº 435.803 (J.L.K.) de $ 5.000.— m|n. - emitido el 1|7|42 - Mordoqueo Kaczka - Zamudio 1970. — Nº 452.875 (D.S. R.) de $ 5.000.— m|n. - emitido el 1| 12|42 - Daniel San Roma - Entre Ríos 1844. — Nº 637.070 (O.E.I.) de $ 4.000.— m|n. - emitido el 1|10|47 - Guillermo José Tagliamonte - Paraná 643. — Nº 690.590 (O.E.I.) de $ 4.000.— m|n. - emitido el 1|12|49 - Ana L. de Barbieri - Yerbal 2282. — Nº 649.404 (D.S.R.) de $ 4.000.— m|n. - emitido el 1|3|48 - David Schotlender - San Blas 2628. — Nº 767.664 (D.S.R.) de $ 4.000.— m|n. - emitido el 1|9|52 - Héctor Emilio Miguens - Lavalle 645. — Nº 816.790 (D.S.R.) de $ 4.000.— m|n. - emitido el 1|4|54 - Susana Emilia G. de Amado - Bogotá 2412. — Nº 487.047 (F. C.Z.) de $ 2.800.— m|n. - emitido el 1|10|43 - José Beltrán - Arregui 3115. — Nº 492.065 (U.S.N.) de $ 2.800.— m|n. - emitido el 1|11|43 - Andrés Gregorio Ricardo E. Cernich - Fco. Lacroze 2368. — Nº 526.419 (O.E.I.) de $ 2.800.— m|n. - emitido el 1|9|44 - Ernesto Kolker - Medrano 293. — Nº 564.945 (F.C.Z.) de $ 2.800.— m|n. - emitido el 1º|10|45 - Amelia A. de D. Paolo - Soler 5725. - Nº 578.642 (J. L. K.) de $ 2.800.— m|n. - emitido el 1º|2|46 - Pedro Osvaldo Rojas - Venezuela 671. - Nº 606.952 (J. L. K.) de $ 2.800.— m|n. - emitido el 1º|10|46 - Juana Leonor Kaudi - Pueyrredón 1834. - Nº 81.719 (F. C. Z.) de $ 2.500.— m|n. - emitido el 1º|4|35 - Cecilia Ganopol - Lavalle 2559. - Nº 95.057 (B. G. F.) de $ 2.500.— m|n. - emitido el 1º|9|35 - Oscar R. Filippe - J. J. Naón 612. - Nº 141.437 (O. E. I.) de $ 2.500.— m|n. - emitido el 1º|1|37 - Demetrio Ktenas - García del Río 4434. - Nº 224.638 (D. S. R.) de $ 2.500.— m|n. - emitido el 1º|8|38 - en conjunto por Jacobo Brand, Bernardo Halperín - Lavalle 1882. - Nº 293.325 (J. L. K.) de $ 2.500.— m|n. - emitido el 1º|7|39 - Emilio Rodríguez - Tucumán 1408. - Nº 334.279 (J. L. K.) de $ 2.500.— m|n. - emitido el 1º|4|40 - Elvira Domínguez - San Pedrito 1175. - Nº 336.924 (B. G. F.) de $ 2.500.— m|n. - emitido el 1º| 4|40 - Antonio Lowcksc - Tucumán 1938. - Nº 439.680 (F. C. Z.) de $ 2.500.— m|n. - emitido el 1º|8|42 - Hugo Daniel Brodsky - Lavalle 2559. - Nº 451.900 (O. E. I.) de $ 2.500.— m|n. - emitido el 1º|12|42 - Margarita D. de Molina - Cuba 3766.

GRAN BUENOS AIRES

Nº 818.998 (J. L. K.) de $ 30.000.— m|n. - emitido el 1º|6|54 - en conjunto por Juan Carlos Boccardo, Severo Domingo Balzano, Alejandro Federico Campos, Jorge Alberto Behrensen, Faustino Rosende - Rauch 888 (Ciudadela). - Nº 818.997 (J. L. K.) de $ 20.000.— m|n. - emitido el 1º| 6|54 - en conjunto por Luis Acebo, Manuel Martín Font, Emilio Russo - Rauch 888 (Ciudadela). - Nº 807.235 (O. E. I.) de $ 4.000.— m|n. - emitido el 1º|12|53 - Dora Kavanagh - San Martín 545 (Burzaco). - Nº 807.236 (O. E. I.) de $ 4.000.— m|n. - emitido el 1º|12|53 - Dora Kavanagh - San Martín 545 (Burzaco). - Nº 590.226 (O. E. I.) de $ 2.800.— m|n. - emitido el 1º|5|46 - Dora Kavanagh - San Martín 545 (Burzaco). - Nº 394.896 (O. E. I.) de $ 5.000.— m|n. - emitido el 1º|7|41 - Benita C. de Sinde - San Martín 1544 (Avellaneda). - Nº 713.310 (O. E. I.) de $ 4.000.— m|n. - emitido el 1º|9|50 - Benita C. de Sinde - San Martín 1544 (Avellaneda). - Nº 764.792 (B. G. F.) de $ 4.000.— m|n. - emitido el 1º|8|52 - Elena B. de Terragno - Eva Perón 1336 (Vicente López). - Nº 47.756 (B. G. F.) de $ 2.500.— m|n. - emitido el 1º|5|33 - Elena B. de Terragno - Eva Perón 1336 (Vicente López). - Nº 505.535 (B. G. F.) de $ 2.800.— m|n. - emitido el 1º|4|44 - María E. Baglioni - Méjico 370 (Avellaneda). - Nº 588.238 (B. G. F.) de pesos 2.800.— m|n. - emitido el 1º|5|46 - María E. Baglioni - Méjico 370 (Avellaneda). - Nº 707.302 (J. L. K.) de $ 4.000.— m|n. - emitido el 1º|7|50 - Juan Ulivetti - Arroyo Fredes (Islas de San Fernando). - Número 819.434 (O. E. I.) de $ 4.000.— m|n. - emitido el 1º|6|54 - María E. Harsich - Pringles 13 (Bernal). - Nº 832.608 (B. G. F.) de $ 4.000.— m|n. - emitido el 1º|11|54 - Judith Alves de Molisani - Ortiz 187 (Avellaneda). - Nº 573.030 (B. G. F.) de $ 2.800.— m|n. - emitido el 1º|12|45 - Julio Héctor Roslan - Paraguay 958 (Valentín Alsina). - Nº 79.281 (B. G. F.) de pesos 2.500.— m|n. - emitido el 1º|5|36 - Elda Luisa Rochegiani - Arenales 251 (Lomas de Zamora). - Nº 171.850 (F. C. Z.) de $ 2.500.— m|n. - emitido el 1º|8|37 - Francisco Gergela - Choele Choel 1971 (Piñeiro). - Nº 259.502 (D. S. R.) de $ 2.500.— m|n. - emitido el 1º|12|38 - Adolfo Balletbó - Rincón 261 (Banfield).

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Nº 810.261 (U. S. N.) de $ 30.000.— m|n. - emitido el 1º|1|54 - en conjunto por Carlos Vera, Francisco J. Mc.Guire, Oscar Ramírez, Alberto Fernández, Elías Angona, Juan Mazzaroni, Adolfo Speroni - Presidente Perón 52 (San A. de Areco). Número 810.262 (U. S. N.) de $ 9.000.— m|n. - emitido el 1º|1|54 - en conjunto por Carlos Vera, Francisco Mc.Guire, Oscar Ramírez, Alberto Fernández, Elías Angona, Juan Mazzaroni, Adolfo Speroni - Presidente Perón 52 (San A. de Areco). - Número 757.854 (F. C. Z.) de $ 9.000.— m|n. - emitido el 1º|5|52 - María A Muga - San Martín 445 (Bahía Blanca). - Nº 757.855 (F. C. Z.) de $ 9.000.— m|n. - emitido el 1º|5|52 - María A. Muga - San Martín 445 (Bahía Blanca). - Nº 757.856 (F. C. Z.) de $ 9.000.— m|n. - emitido el 1º|5|52 - María A. Muga - San Martín 445 (Bahía Blanca). - Nº 757.857 (F. C. Z.) de $ 9.000.— m|n. - emitido el 1º|5|52 - María A. Muga - San Martín 445 (Bahía Blanca). - Número 829.429 (D.E.I.) de $ 9.000 m|n. - emitido el 1º|10|54 - en conjunto por Yolanda Bacaico, Francisco Bacaico - (Dudignac). - Nº 818.091 (D.S.R.) de $ 9 000.— m|n. - emitido el 1º|5|54 - Celia S. de Sancho 68 - Nº 1314 (Eva Perón). - Nº 320.579 (U. S. N.) de $ 5.000.— m|n. - emitido el 1º|5|41 - Juan C. Neveu 7 Nº 943 (Eva Perón). - Nº 320.578 (U. S. N.) de pesos 2.500.— m|n. emitido el 1º|5|41 - Juan C. Neveu - 7 Nº 943 (Eva Perón). - Nº 547.610 (O. E. I.) de $ 2.800.— m|n. - emitido el 1º|4|45 - Miguel Arzuaga - (Martínez de Hoz). - Nº 191.429 (O. E. I.) de $ 2.500.— m|n. - emitido el 1º|12|37 - Miguel Arzuaga - (Martínez de Hoz) - Nº 661.209 (J. L. K.) de $ 4.000.— m|n. - emitido el 1º|9|48 - Juan Duhalde - (Pehuajó). - Nº 549.782 (D. S. R.) de pesos 2.800.— m|n. - emitido el 1º|5|45 - Dominga S. de Rodríguez - Alem 99 (Chivilcoy). - Nº 609.202 (J. L. K.) de $ 2.800.— m|n. - emitido el 1º|11|46 - Francisco Costa - Maipú 245 (San Nicolás). - Nº 437.332 (O. E. I.) de $ 2.500.— m|n. - emitido el 1º|8|42 - Pablo Salvatore - 131 entre 14 y 15 (José Hernández).

PROVINCIA DE SANTA FE

Nº 841.404 (F. C. Z.) de $ 20.000.— m|n. - emitido el 1º|2|55 - en conjunto por Carlota Cavallo de Zampa, Luisa Oronao, Antonio Ciamaría, Marino Federico Zampa - San Luis 949 (Rosario) - Nº 841.633 (J. L. K.) de $ 20.000.— m|n. - emitido el 1º|2|55 - en conjunto por Antonio Coca Márquez, Francisco Herrera, José Coca Márquez, Enrique J. Baquedano - Pte. Perón 1199 (Ciudad Evita). - Nº 840.696 (J. L. K.) de $ 9.000.— m|n. - emitido el 1º|1|55 - en conjunto por Doroteo Valentín Terrades, Francisco Rodríguez de Lara, María Hilda Clara de Terrades - Necochea 928 (Ciudad Evita). - Nº 285.029 (J. L. K.) de $ 5.000.— m|n. - emitido el 1º|6|39 - en conjunto por Doroteo Valentín Terrades, Francisco Rodríguez de Lara, María Hilda Clara de Terrades - Necochea 928 (Ciudad Evita). - Nº 840.695 (J. L. K.) de $ 4.000.— m|n. - emitido el 1º|1|55 - en conjunto por Doroteo Valentín Terrades, Francisco Rodríguez de Lara, María Hilda Clara de Terrades - Necochea 928 (Ciudad Evita). - Nº 729.338 (B. G. F.) de $ 4.000.— m|n. - emitido el 1º|4|51 - Gumer Bautista Ineichen - Rivadavia 730 (San Jorge). - Nº 251.829 (U. S. N.) de $ 2.500.— m|n. - emitido el 1º|11|38 - Roberto D. Morella - Jujuy 1544 (Rosario).

PROVINCIA DE CORDOBA

Nº 659.833 (J. L. K.) de $ 4.000.— m|n. - emitido el 1º|8|48 - Maximino Appiolaza - (Cañada Verde). - Nº 693.908 (J. L. K.) de $ 4.000.— m|n. - emitido el 1º|1|50 - Maximino Appiolaza - (Cañada Verde). - Nº 52.997 (J. L. K.) de pesos 2.500.— m|n. - emitido el 1º|9|33 - Maximino Appiolaza - (Cañada Verde). - Nº 735.653 (B. G. F.) de $ 4.000.— m|n. - emitido el 1º|7|51 - Fermín Saluzzo - Cortada Alvear 1254 (Ciudad). - Nº 522.360 (B. G. F.) de $ 2.300.— m|n. - emitido e 1º|8|44 - Fermín Saluzzo - Cortada Alvear 1254 (Ciudad). - Nº 615.482 (B. G. F.) de $ 2.800.— m|n. - emitido el 1º|12|46 - Fermín Saluzzo - Cortada Alvear 1254 (Ciudad). - Nº 511.122 (F. C. Z.) de pesos 2.800.— m|n. - emitido el 1º|5|44 - Dionisio Pedro Meinero - (Río Ceballos). - Nº 566.540 (F. C. Z.) de $ 2.800.— m|n. - emitido el 1º|10|45 - Dionisio Pedro Meinero (Río Ceballos). - Nº 757.445 (U. S. N.) de $ 4.000.— m|n. - emitido el 1º|5|52 - Marcelina M. de Penazzo - (Pozo Del Molle).

PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

Nº 633.652 (D. S. R.) do $ 9.000.— m|n. - emitido el 1º|8|47 - Guillermo R. Jozami - L. N. Alem esq. Sarmiento (La Banda). Nº 550.739 (D. S. R. de pesos 2.800.— m|n. - emitido el 1º 5|45 - Linda M. Jozami - L. N. Alem esq Sarmiento (La Banda). - Nº 550.740 (D S. R.) de $ 2.800.— m|n. - emitido el 1º|5|45 - Victoria Jozami - L. N. Alem esq Sarmiento (La Banda).

PROVINCIA PRESIDENTE PERON

Nº 220.402 (U. S. N.) de $ 2.500.— m|n. - emitido el 1º|5|38 - Inés Cisek - Ensanche Sud (Presidencia R. S. Peña).

El próximo sorteo se efectuará en nuestra Sede Social, calle Esmeralda 141, Buenos Aires, el día 31 de Marzo de 1955, a las 16,30 horas.

$ 368.— e.17|3-Nº 17.353-v.17|3|55

EL CONTINENTE

Sociedad Anónima Argentina de Capitalización

"En la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, se deja constancia que en el extracto de la Jugada de la misma fecha de la Lotería de Beneficencia Nacional, el primer premio ha correspondido al Nº 35.103 y el segundo al Nº 11.468, y por lo tanto, de acuerdo con las Condiciones Generales de los títulos emitidos por esta Sociedad desde el 1º de noviembre de 1940, se establece el símbolo 103-8 a efectos de la amortización anticipada por sorteo para aquellos títulos que se encontrasen dentro de las Condiciones Generales establecidas en los mismos. La probalidad de sorteo es de uno en dos mil quinientos". — (Firmado), O. F. Orlandini. Es copia fiel del original transcripto a fs. 92 del Libro de Actas de Sorteos Nº 2.

Los títulos amortizados son los siguientes: Nº 212.760, emisión diciembre 1940, $ 1.007. Valor Nominal Reducido, Mauricio, Ofelia y Mario Lededinsky, Carriego 60, Concordia, (E. Ríos);

217.760, enero 1941, $ 2.500, Oscar Guedes e hija, Alvear 93, Villa Ballester, (Bs. Aires);

227.760, junio 1941, $ 2.500, José Gutiérrez Carrasco, Quesada 5050, Capital;

245.260, diciembre 1941, $ 2.500, Elvira Chechea y José Cocciolo, Rosales 223, Ramos Mejía, (Bs. Aires);

255.260, abril 1942, $ 137. Valor Nominal Reducido, Wolf Orchavsky, Av. Galicia 467, Avellaneda, (Bs. Aires);

257.760, junio 1942, $ 2.500, Clara C. de Zamoranoy y Sra. de Copello, California 1672, Capital;

267.760, agosto 1942, $ 2.500, María J. Guillen, Otamendi 226, Capital;

280.260, diciembre 1942, $ 2.500, Norberto A. y Jorge Miceli, Rosetti 1631, Capital;

290.260, abril 1943, $ 2.500, Elsa M. Galani de Colamarino, Corrientes 316, Capital;

302.760, noviembre 1943, $ 2.800, René C. Charpentier, Necochea 614, Ramos Mejía, (Bs. Aires);

310.260, febrero 1944, $ 2.800, M. y José C. Graff, Ramírez, (E. Ríos);

327.881, enero 1945, $ 8.200, Pablo Aldazábal, Santa Fe 1425, Capital;

338.923, octubre 1945, $ 2.800, Elvira D. G. de Gama, San José de la Esquina, (Sta. Fe);

339.312, octubre 1945, $ 8.200, Gustavo W. Herten, San Martín 50, Capital.

358.697, agosto 1946, $ 2.800, Alejandro C. Potthoff, Campana 3560, Capital;

377.151, abril 1947, $ 3.000, Emilia y Eduardo Fendrik, Rivadavia 2134, Capital;

377.652, mayo 1947, $ 3.000, Argentina de León, Gifra 2570, Avellaneda, (Bs. As.);

377.778, mayo 1947, $ 3.000, Cesarino Pasarini y Sra., Monte Buey, (Córdoba);

379.509, junio 1947, $ 3.000, Carlos A. Andral, Guillermo Hudson, (Bs. Aires);

390.677, enero 1948, $ 3.000, Elda O. y N. Mollo, Colazo, (Córdoba);

392.065, marzo 1948, $ 3.000, Wen-

ceslao A. García, Av. Quintana 1474, San Antonio de Padua, (Bs. Aires);
414.502, mayo 1949, $ 3.000, Arturo Baumgart, José C. Paz, (B. Aires);
414.864, abril 1949, $ 3.000, Guillermo A. Iglesias, Moreno 624, Capital;
423.264, agosto 1949, $ 3.000, Azucena R. de Mare, Sarmiento 643, Capital;
436.030, marzo 1950, $ 3.000, Fermín Romitelli, Carlos Pellegrini, (Sta. Fe);
451.638, septiembre 1950, $ 3.000, Elsa H. Mezzano, Madariaga 3575, Lanús, (Bs. Aires);
452.753, febrero 1951, $ 3.000, Osvaldo J. Giampaoli, Ayacucho 252, Córdoba;
456.254, diciembre 1950, $ 3.000, Ana E. y Nélida Gestoso, Congreso 2743, Capital.
458.431, enero 1951, $ 3.000, Adrina C. o Daniel Rovegno, Pozos 1064, Capital;
458.510, diciembre 1950, $ 3.000, Carlos A. Zelada, Boedo 486, Lomas de Zamora, (Bs. Aires);
460.325, diciembre 1950, $ 6.000, Carmen y Santiago Critta, Gral. Levalle, (Córdoba);
465.907, marzo 1951, $ 3.000, Oscar Mantiñan, Quirno Costa 343, Capital;
471.373, mayo 1951, $ 3.000, Marta M. Curtoni, Gral. M. A. Rodríguez 1461, Capital;
484.425, noviembre 1951, $ 3.000, Marta, Beatriz, Carmen y Felipe Guerrico, Caseros 2648, Capital;
488.470, noviembre 1951, $ 3.000, Ana M. Tapia, Zaraza 1733, Capital.
489.030, noviembre 1951, $ 3.000, Nélida E. G. de Gestoso, Congreso 2743, Capital;
491.167, diciembre 1951, $ 3.000, José Caló y Dosinda Conde, Pichincha 435, Capital;
494.771, enero 1952, $ 3.000, David Chesi y María B. de Chesi, Las Heras 523, Mendoza;
495.499, marzo 1952, $ 10.000, Angel Aoat, Rivadavia 2, Campana, (Bs. Aires);
499.560, abril 1952, $ 3.000, César Corbo, Rosalía de Castro 4631, Capital;
507.461, julio 1952, $ 3.000, Norma S. Osnajansky, Velazco 1543, Capital;
513.832, agosto 1952, $ 3.000, Agueda N. de Albornoz, Santo Tomé, (Sta. Fe);
523.645, diciembre 1952, $ 3.000, Esther L. B. de Nuesch, Belgrano 2616, Capital;
526.092, enero 1953, $ 3.000, Susana B. y Juan A. Loprelato, Zuviría 116, Capital.
526.780, enero 1953, $ 6.000, Juan, Roberto y Mauricio Perassi, Gral. Baldissera, (Córdoba);
530.347; marzo 1953, $ 3.000, Argentina Romero, San Lorenzo 675, Reconquista, (Sta. Fe);
536.709, junio 1953, $ 6.000, Lidia Schettine, Azcuénaga 1570, Vicente López, (Bs. Aires);
537.545, julio 1953, $ 3.000, Daría R. o Ramón Lema, Charrúa 3660, Capital;
550.208, octubre 1953, $ 3.000, Jorge L. Oneto, Castro Barros 377, Saladillo, Rosario;
551.337, noviembre 1953, $ 3.000, Esther L. Bianchi, Belgrano 2616, Capital;
559.600, enero 1954, $ 3.000, Miguel A. Escalante, Benielli 2475, Mendoza;
567.932, mayo 1954, $ 10.000, Juan C. Redia, Av. Olmos 67, Córdoba;
567.933, junio 1954, $ 10.000, Carlos A. Avena, Bvard. Guzmán 313, Córdoba;
567.934 y 567.935, junio 1954, $ 10.000 c|u. Juan A. Ballatore, Cnel. Olmedo 119, Córdoba.
572.875, junio 1954, $ 6.000, María I. y Sara E. Sugasti, E. Gouchón 33, Colón, (E. Ríos);
573.316, julio 1954, $ 3.000, Magdalena D. de Chafre, O. Lagos 88 Bis, Rosario;
576.213, agosto 1954, $ 6.000, Liliana G. y Carlos F. Fraga, P. Lozano 3274, Capital;
581.105 y 581.106, setiembre 1954, $ 10.000 c|u., Salvador, Antonio, Pedro, Roberto y Alfonso López, Pasco 472, Capital;
588.557, diciembre 1954, $ 3.000, Oscar H. y Elida B. Sueiro, Membrillar 790, Villa Madero, (Bs. Aires);
588.873, diciembre 1954, $ 10.000. Carlos E. y Albina J. de Ríos Mármol, Uriarte 2162, Capital.

$ 172.— e.17|3-Nº 17.344.v.17|3|55

LA FRANCO ARGENTINA CAPITALIZACION

Sociedad Anónima

En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, siendo las 17,10 horas ante mí, César Ballestero Blaye, Escribano Público y Testigos que al final nombro y firman en presencia de suscriptores de títulos y público concurrente al acto, se llevó a cabo en el local de la Sociedad "La Franco Argentina Capitalización" S. A., calle Hipólito Yrigoyen cuatrocientos setenta y seis el ducentésimo octogésimo cuarto sorteo mensual de los títulos de capitalización emitidos por dicha Sociedad y que la misma debe efectuar el último día hábil de cada mes con el objeto de determinar el orden en que han de ser reembolsados anticipadamente los capitales suscriptos. En este acto se efectuaron dos sorteos con tres ruedas "Fichet" cada uno, de acuerdo a las comunicaciones pasadas por la Sociedad a la Inspección General de Justicia con fecha catorce de diciembre de mil novecientos treinta y ocho y seis de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, el primero con la probabilidad de uno en dos mil quinientos, y el segundo con la probabilidad de uno en cinco mil, dando por resultado para los primeros el símbolo Q. 46 y para los segundos el símbolo G. C. 6. Inmediatamente se realiza el sorteo complementario para los títulos de los planes "A" y "B" emitidos por el "Crédito Capitalizador Argentino" S. A. de acuerdo con la Resolución Ministerial de fecha 16 de abril de 1953 y para los títulos del plan general emitidos por "La Acción Capitalización" S. A. conforme con las autorizaciones prestadas oportunamente por la Inspección General de Justicia. Practicado el sorteo se obtiene como resultado el número 2506, cumpliéndose la probabilidad 1:10.000. El representante de la Inspección General de Justicia don Carlos Berra, presente en este acto verificó las formalidades del desprecinto y precinto de las cajas que contienen las ruedas "Fichet" de acuerdo con lo dispuesto en la reglamentación de fecha veinte y seis de setiembre de mil novecientos treinta y ocho. Siendo las 17.30 horas se dió por terminado el acto y previa lectura la firmaron conmigo el representante de la Inspección General de Justicia y los testigos don Guillermo L. Lippold y doña Irene Villafañe de Pescatore, vecinos hábiles y mayores de edad. Guillermo L. Lippold. — Irene V. de Pescatore. — C. Berra. — C. Ballestero Blaye. — Hay un sello. Resultó redimido el siguiente título del plan 30 años, 276 pagos mensuales: 104147 $ 2.500 Marcos Berzón, Av. de Mayo 843, Capital Federal, Vig. 12|32. Los siguientes títulos del plan 30 años, 360 pagos mensuales: 460694 $ 10.000.— Luis Heimann, Libertad 250, piso 1º, Capital Federal, Vig. 2|41. 531824 $ 7.000.—, 531825 $ 5.600, 531.826 $ 4.200, 531827 $ 2.800.— Juan O. Carey Tuculet, Larrea 94, piso 1º, Capital Federal, Vig. 7|46. 502576 $ 2.500.— María Merello, Del Colegio 424, Bella Vista (FCNGSM), Vig. 6|43. 445537 pesos 2.500.— José Rodolfo Matta, Tucumán 402, Resistencia (FCNGB), Vig. 8|40. 495003 $ 2.500.— Hijos de Angel Morlacchi, Tacural (FCNGBM), Vig. 12|42. 499922 $ 2.500.— María y Carlos Benvenuto, Pasco 66, Dto. 7, Capital Federal, Vig. 5|43. 46/456 $ 2.500.— Rafael E. Del Vitlo, Maipú 545, 2º piso, Capital Federal, Vig. 6|41. 467458 $ 2.500.— Salomón Puch, Donisetti 70, Capital Federal, Vig. 6|41. 488303 $ 2.500.— Nelly y Raquel Sturla, Alte. Brown 395, Lomas de Zamora (FCNGR), Vig. 8|42, y los siguientes títulos del plan 25 años, 300 pagos mensuales: 4015 $ 10.000.—, 4016 $ 7.000.—, 423988 $ 5.000.—, 4017 $ 3.000 Nilda Beatriz Sallaberry, Intendente Manny 530, General Rodríguez (FCNDFS), Vig. 9|50, 9|50, 10|39, 9|50 respectivamente. 591568 $ 10.000.—, 591569 $ 5.000.— José Peruffo y Flia., Bolivia 346. Hernando (FCNGBM), Vig. 1|54. 11435 $ 10.000.—, 11436 $ 5.000.— Daniel Donnari, Tornquist (FCNGR), Vig. 5|52. 585395 $ 10.000 Artemia y Adelaida M. de Guerra, Brasil 119, 3er. piso, Capital Federal, Vig. 2|53. 600020 $ 10.000.— Mario Norberto Máscolo, Güemes 1773, Avellaneda (FCNGR), Vig. 8|54 570353 $ 3.000.— Julia D. de Lega, Crámer 335, Capital Federal, Vig. 12|50. 595795 $ 3.000.— Rafaela O. de Barquilla, Alvear 207, Quilmes (FCNGR), Vig. 5|54.

Se hace constar que en el sorteo de fecha 4 de febrero de 1955 de la Lotería de Beneficencia Nacional, ha correspondido el primer premio al número 10509 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización de los planes "A" y "B" emitidos por el "Crédito Capitalizador Argentino" S. A. que lleven el número 0509, les corresponda la amortización anticipada bajo las condiciones establecidas en dichos contratos. La Franco Argentina Capitalización, Sociedad Anónima, Carlos L. Grandjean, Presidente. No resultó redimido ningún título en este sorteo.

Se hace constar que en el sorteo de fecha 11 de febrero de 1955 de la Lotería de Beneficencia Nacional, ha correspondido el primer premio al número 18265 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización de los planes "A" y "B" emitidos por el "Crédito Capitalizador Argentino" S. A. que lleven el número 8265, les corresponde la amortización anticipada bajo las condiciones establecidas en dichos contratos. La Franco Argentina Capitalización, Sociedad Anónima, Carlos L. Grandjean, Presidente Resultaron redimidos los siguientes títulos: 14-8265 plan A, $ 1.000.— Judith Pura Troncoso, Sixto Laspiur 271, Bahía Blanca (FCNGR), Vig. 12|36. 20-8265 plan A, $ 1.500.— Elvira Rosa Dublé, Toay (Eva Perón) FCNDFS, Vig. 7|39.

Se hace constar que en el sorteo de fecha 18 de febrero de 1955 de la Lotería de Beneficencia Nacional, ha correspondido el primer premio al número 13279 y el segundo al número 24873 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización de los planes C, D y G emitidos por el "Crédito Capitalizador Argentino" S. A. que lleven el símbolo 79-73, les corresponde la amortización anticipada bajo las condiciones establecidas en dichos contratos. La Franco Argentina Capitalización, Sociedad Anónima, Carlos L. Grandjean, Presidente. Resultaron redimidos los siguientes títulos: 63-1994 plan D, $ 2.000.— José Fazzone, Calle 22 y 21, Balcarce (FCNGR), Vig. 3|46. 66-1994 plan D, $ 1.000.— Alfredo Repetto, Fraga 1350, Capital Federal. 71-1994 plan D, $ 1.000.— Elida T. Otero, Bolívar 76, Chascomús (FCNGR), Vig. 4|46.

Se hace constar que el día 28 de febrero de 1955 se llevó a cabo el Sorteo Complementario que establece la Resolución Ministerial de fecha 16 de Abril de 1953, correspondiente al mes de febrero de 1955, según acta transcripta al Registro de Contratos Públicos Nº 257 de esta Capital Federal, por el Escribano Público señor César Ballestero Blaye, obteniéndose como resultado el número 2506. La Franco Argentina Capitalización. Sociedad Anónima, Carlos L. Grandjean, Presidente. Resultó redimido el siguiente título: 14-2506 plan "A", $ 2.500.— Rosa F de Zavattero, Calles 11 y 6, General Pico (Eva Perón) FCNDFS, Vig. 1|37.

ACTA DE SORTEO NUMERO CUATROCIENTOS DIEZ Y OCHO

Se hace constar que en el sorteo de fecha 4 de febrero de 1955 de la Lotería de Beneficencia Nacional, ha correspondido el primer premio al número 10509 y el segundo al número 22062 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización de los planes C, D, F y F1 emitidos por "La Equitativa Capitalización" S. A. que lleven el símbolo 62-09, les corresponde la amortización anticipada bajo las condiciones establecidas en dichos contratos. La Franco Argentina Capitalización, Sociedad Anónima, Carlos L. Grandjean, Presidente. Resultó redimido el siguiente título: 168691 plan C, $ 2.800.— Alberto Pedro Bardina, Cabildo 2962, 1º B, Capital Federal, Vig. 3|47.

ACTA DE SORTEO NUMERO CUATROCIENTOS DIEZ Y NUEVE

En la ciudad de Buenos Aires, el día 15 de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, César Ballestero Blaye, Escribano Público y testigos que al final nombro y firman en el local de "La Franco Argentina Capitalización" S. A. Hipólito Yrigoyen cuatrocientos setenta y seis, siendo las once horas se procede al sorteo mensual de los títulos de "Aportes Periódicos y títulos al "Portador Plan B" emitidos por "La Equitativa Capitalización" S. A., con una probabilidad de salida en cada sorteo de 1:2500, bajo las condiciones establecidas en dichos contratos; obteniéndose la siguiente combinación de número 96629 resultando en consecuencia amortizadas las series siguientes: 1ª: 9125, 9126, 9127, 9128, 9129. 2ª: 21625, 21626, 21627, 21628, 21629. 3ª: 34125, 34126, 34127, 34128, 34129. 4ª: 46625, 46626, 46627, 46628, 46629. 5ª: 59125, 59126, 59127, 59128, 59129. 6ª: 71625, 71626, 71627, 71628, 71629. 7ª: 84125, 84126, 84127, 84128, 84129. 8ª: 96625, 96626, 96627, 96628, 96629. 9ª: 109125, 109126, 109127, 109128, 109129. 10ª: 121625, 121626, 121627, 121628, 121629. 11ª: 134125, 134126, 134127, 134128, 134129. 12ª: 146625, 146626, 146627, 146628, 146629. 13ª: 159125, 159126, 159127, 159128, 159129. — El representante de la Inspección General de Justicia don Juan E. Fernández, presente en este acto verificó las formalidades del desprecinto y precinto de la caja que guarda la rueda "Fichet" que se utiliza para efectuar el sorteo. El presente acto se dió por terminado siendo las once y treinta horas firmando los presentes y los señores don Domingo Paladino y don Obdulio Mendoza que actúan como testigos por ante mí Escribano Público de todo lo que certifico y doy fe. D. Paladino. — C. Mendoza. — Juan E. Fernández. — Hay un sello. — C. Ballestero Blaye. Resultaron redimidos los siguientes títulos: 9128 $ 2.500.— Carlos Cerro, Curupayty 1665, Valentín Alsina (FCNGR), Vig. 2|33. 34125 $ 2.500.— Juan Micetich, Iguazú y Alemania 1606 (Luduceña), Rosario (FCNGBM), Vig. 12|33. 46626 $ 2.500.— Carlos Delfino, J. B. Alberdi 5620, Dto. 1º, Capital Federal, Vig. 9|34. 46629 $ 2.500.— Sara D. Migliardi, Angel Gallardo 708, Capital Federal, Vig. 9|50 59129 $ 2.500.— Antonio Rodríguez Calcagno, Luzuriaga 116, Capital Federal, Vig. 9|37. 96625 $ 2.500.— Camelia de Maucci, J. E. Uriburu 158, P. Baja, Dto. B, Capital Federal, Vig. 5|51.

Se hace constar que en el sorteo de fecha 4 de febrero de 1955 de la Lotería de Beneficencia Nacional, ha correspondido el primer premio al número 10509 y el segundo al número 22062 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización del plan "G" emitidos por la Sociedad Anónima "La Acción Capitalización" que lleven el símbolo 509-2, les corresponde, de acuerdo a las condiciones generales de los mismos, resultar designados para este sorteo. La Franco Argentina Capitalización, Sociedad Anónima, Carlos L. Frandjean, Presidente. No resulto redimido ningún título en este sorteo.

Se hace constar que en el sorteo de fecha 11 de febrero de 1955 de la Lotería de Beneficencia Nacional, ha correspondido el primer premio al número 18265 y el segundo al número 28725 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización del plan "G" emitidos por la Sociedad Anónima "La Acción Capitalización" que lleven el símbolo 265-5, les corresponde, de acuerdo a las condiciones generales de los mismos, resultar designados para este sorteo. La Franco Argentina Capitalización, Sociedad Anónima, Carlos L. Grandjean, Presidente. No resultó redimido ningún título en este sorteo.

Se hace constar que en el sorteo de fecha 18 de febrero de 1955 de la Lotería de Beneficencia Nacional, ha correspondido el primer premio al número 13279 y el segundo al número 24873 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización del plan "G" emitidos por la Sociedad Anónima "La Acción Capitalización" que lleven el símbolo 279-3, les corresponde, de acuerdo a las condiciones generales de los mismos, resultar designados para este sorteo. La Franco Argentina Capitalización, Sociedad Anónima, Carlos L. Grandjean, Presidente. No resultó redimido ningún título en este sorteo.

Se hace constar que el día 28 de febrero de 1955 se llevó a cabo el sorteo complementario que establece la Resolución Ministerial de fecha 16 de abril de 1953, correspondiente al mes de febrero de 1955, según acta transcripta al Registro de Contratos Públicos Nº 257 de esta Capital Federal, por el Escribano Público, señor César Ballestero Blaye, obteniéndose como resultado el número 2506. No resultó redimido ningún título en este sorteo. — La Franco Argentina Capitalización. Sociedad Anónima — Gerente.

$ 340.— e.17|3-Nº 17.220-v.17|3|55

FRANCISCO LOFFREDO NASTI

Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Florida 377

EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto el aumento del capital social a $ 2.800.000 — mediante la emisión de $ 800.000.— en acciones órdinarias de las series F. y G. con derecho a un voto. Los señores accionistas tendrán preferencia para la suscripción en proporción a las acciones que posean, debiendo hacer uso de la opción e integrar el importe respectivo en el domicilio social, de 16 a 18 horas, dentro de los quince días del presente aviso. Con tal motivo, les saludamos muy atentamente. — El Directorio.

$ 72.— e.17|3-Nº 17.1?8-v.21|3|55

CAJA DE AYUDA DEL PERSONAL DE ANDA Y CIA., S. R. L.

Esta sociedad realizará elecciones con fecha 25 de marzo de 1955, a los efectos de renovar comisión directiva, con tal motivo invita a sus asociados a concurrir para emitir su voto en nuestra secretaría de la calle Humberto 1º 1942, de 18 a 21 horas. — M. R. González, secretario.

$ 12.— e.17|3-Nº 17.180-v.17|3|55

IBARZABAL

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

José A. Degregorio, Escribano Público, con oficinas en Sgo. del Estero 112 piso 2º, hace saber por 3 días que mediante escritura de fecha 19 de noviembre de 1954, autorizada por el suscripto, fué aumentado el capital autorizado de la entidad "Ibarzábal, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", con domicilio en la calle Luzuriaga 361, de esta ciudad; hasta la suma de diez millones de pesos m|n. ($ 10.000.000.—) en virtud de la resolución adoptada por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas el día 4 de setiembre de 1954, cuyo aumento quedó inscripto bajo el Nº 1.506, folio 528, libro 49, tomo A de Estatutos Nacionales del Registro Público de Comercio de esta Ciudad. — Buenos Aires, marzo 11 de 1955.

$ 72.— e.17|3-Nº 17.253-v.21|3|55

ROSEDA

S. A. Industrial y Comercial

Conforme al art. 4º del estatuto, comunícase por tres días a los señores accionistas que el directorio, en su sesión del 30 de noviembre de 1954, resolvió la emisión de las cuatro series restantes de 5 votos por acción por un importe nominal de $ 2.400.000 m|nacional y dos series de un voto por acción por un importe nominal de $ 2.000.000 m|nacional. — El Directorio.

$ 48. — e.17|3-Nº 17.285-v.21|3|55

LEY Nº 11.867

REMATES

NUEVO:

Ungaro & Barbará S. R. L., martilleros públicos, con escritorios en la calle Lavalle 649, comunican que el 29 de marzo a las 14 y 30 horas rematarán las existencias del taller de confecciones de Gieschen y Cía. S. R. L., en su domicilio ALSINA 1758|60. Reclamaciones Ley 11.867, en nuestros escritorios.

$ 40.— e.17|3-Nº 17.305-v.23|3|55

Andrés Pérez, Humahuaca 3958, avisa: el día 28 de marzo, a las 15 horas: Remataré las existencias, mercaderías, instalaciones, maquinarias, muebles, útiles, pertenecientes negocio fiambrería, THAMES 2482, al detalle, sin base, al más alto postor. Orden, Andrés Noto. Comisión 10 o|o, seña a satisfacción.

$ 60.— e.17|3-Nº 17.319-v.23|3|55

Ley N 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Duilio Ernesto Oppezzi, avisa al comercio que transfiere a la razón social "R. López Garrido y Cía. S. R. L.", la habilitación Municipal Nº 136, fábrica de chacinados en el mercado Garay, sito en esta Capital Federal, calle AVENIDA JUAN DE GARAY Nº 616, donde constituyen domicilio las partes. Reclamaciones de ley en el mismo domicilio.

$ 60.— e.17|3-Nº 17.320-v.23|3|55

Avisa Gregorio F. García, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Canalejas Nº 1589, que por su intermedio la señorita Irma Inés Daverio vende su negocio de lencería y artículos para bebé, sito en esta Capital, calle AVENIDA GAONA Nº 2722, al señor Domingo Pezzolla. Reclamos de ley mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 60.— e.17|3-Nº 17.307-v.23|3|55

Avisan Dabien y Alvarez, martilleros públicos, oficinas Loria 1551, que el señor Germán Fernández Alonso vende su negocio despacho de pan, facturas y venta de helados sito en la AVENIDA LA PLATA 1262, libre de deudas y gravámenes, al señor Juan Antonio de Caso. Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley, nuestras oficinas.
$ 60.— e.17|3-Nº 17.332-v.23|3|55

Luis Leopardo, balanceador, corredor y martillero público, con oficinas en la calle Boedo 1827, Cap., T. E. 91-4824, avisa: Que los señores Edgardo Carabba, Juan Gonella y Domingo Collanero venden su taller metalúrgico y estampado sito en la Cap. Federal, calle ALBARRACIN 1870|74, al Sr. Manuel Freire. Domicilio partes y reclamos ley, mis oficinas.
$ 60.— e.17|3-Nº 17.328-v.23|3|55

Juan C. Bedacarratz, martillero público, con oficinas en la calle Catamarca Nº 376 de la Capital Federal, comunica que con su intervención el señor Isaac Saidman vende al señor Jorge Gegner, el negocio de repuestos de automóviles y colocación de cristales y colizas, ubicado en la calle ALVAREZ JONTE 2244 de esta Capital. Reclamos de ley y domicilio de partes en mis oficinas.
$ 60.— e.17|3-Nº 17.346-v.23|3|55

León Herter Aberbach comunica que vende a "Casa Giani, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (En formación) el negocio de venta de muebles para niños y afines, sito en esta Capital, AVENIDA CABILDO Nº 915 y 917. Reclamos de ley en Avenida Julio A. Roca 546, 5º piso, Oficina 6, donde constituyen domicilio las partes.
$ 60. — e.17|3-Nº 17.208-v.23|3|55

R. M. Arana & Cía. Mart. Púb., Belgrano 1915, 5º D, avisan que los señores Maximiliano Rosas y Enrique Francisco Rosas venden su tercera parte que les corresponde en el negocio de Bar y Restaurant, sito en AVDA. DEL TRABAJO Nº 6124 a sus condóminos Sres. Héctor Rodríguez y Jorge Barone. Recl. Ley n| of., dom. partes.
$ 60. — e.17|3-Nº 17.235-v.23|3|55

José A. Degregorio con oficinas en Sgo. del Estero 112, avisa al comercio que María Luisa Etchesuri de Torres y Horacio Domingo Torres, domiciliados en Medrano 727, Venden el negocio quiosco de venta de golosinas, inisstalado en la calle ALSINA Nº 2260, de esta Capital, a favor de José Pedro Bastiancich, domiciliado Del Bañado 2549. Reclamos de ley en la Escribanía.
$ 80. — e.17|3-Nº 17.231-v.23|3|55

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, avisan: Abraham Gubar y Salomón Kuperman, venden a José Vázquez y Salvador Varela, elaboración y venta de pastas frescas, AVENIDA FRANCISCO BEIRO 4217|21, domicilio partes.
$ 40. — e.17|3-Nº 17.212-v.23|3|55

Avisan al Comercio: Fernando Piñeiro y Luciano Araujo, que venden su negocio de Café, Bar, Restaurante y 2 Billares, sito en esta Capital, calle ALVAREZ JONTE Nº 3548|50, libre de deuda y todo gravamen a los Señores Ramón Francisco Sánchez y Juan Sánchez. Reclamos dentro término Ley 11.867, y domicilio de las partes en el mismo negocio.
$ 60. — e.17|3-Nº 17.290-v.23|3|55

Sánchez, Mourente, Villar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; avisan: Luis Latorre vende a Domingo Martínez y Florencio Martínez negocio Despensa sito AYACUCHO Nº 910. Domicilio partes: mismo negocio. Reclamaciones Ley n|oficinas.
$ 60. — e.17|3-Nº 17.199-v.23|3|55

Basso y Cía., Martilleros Públicos y Corredores avisan: Yemil Shamun vende a Héctor Raúl Díaz su negocio de zapatería sito en AV. DE LOS CORRALES Nº 6545, Cap., domic. partes, reclamos ley 11.867, Av. Rivadavia 1575, 3er. piso n| ofic., Capital.
$ 40. — e.17|3-Nº 17.195-v.23|3|55

Al comercio: Cerisola & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que Alejandro Guillermo César Martínez García vende a Dionisio Angel Zapata el negocio de despacho de pan y helados, sito en esta Capital, AVENIDA SAN ISIDRO Nº 4299, domicilio de las partes. Reclamos dentro término de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.17|3-Nº 17.278-v.23|3|55

"B"

El señor Víctor Poleschuk vende al señor Wladimiro Zbuczynski, el taller mecánico sito en la Capital Federal, calle BENJAMIN VICTORICA 3246. Reclamos oficina escribano Patricio H. Quinos, calle Córdoba 1309, 3º piso. Buenos Aires.
$ 40.— e.17|3-Nº 17.318-v.23|3|55

Avisan Dabien y Alvarez, martilleros públicos, oficinas Loria 1551, que el señor Héctor Amadeo Abellón vende su negocio despacho de pan y facturas sito en la calle BEOZLEY 3599, libre de deudas y gravámenes, al señor Osvaldo Rafael Rofrano, Domicilio de las partes y reclamaciones término ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.17|3-Nº 17.330-v.23|3|55

José R. Mosteiro, martillero público, con oficinas en Avenida Corrientes 3781, avisa que el señor Francisco Veiras vende su negocio café y bar, sito en la calle BRASIL 2402 a los señores Florentino Lodeiro, José Sánchez y Luis Sánchez. Reclamos de ley mi oficina donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.17|3-Nº 17.171-v.23|3|55

José A. Degregorio con oficinas en Sgo. del Estero 112, avisa al comercio que Antonio Rodríguez García, domiciliado en la calle Bmé. Mitre 3802, vende el negocio de despacho de pan y factura instalado en el local de la calle BARTOLOME MITRE Nº 3802, de esta Capital, a favor de Aurelio García, domiciliado en Soler 5763. Reclamos de ley en la escribanía.
$ 60.— e.17|3-Nº 17.232-v.23|3|55

Complementando edictos publicados del 18 al 24 de agosto de 1954, se comunica que la transferencia a efectuarse por Darkel, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y de Representaciones", domiciliada Carabelas Nº 255, del establecimiento de fabricación de heladeras, instalado en el camino General Belgrano, Km. 8 1/2 y calle Coronel Méndez, del partido de Cuatro de Junio, provincia de Buenos Aires, se hará a "Sigma, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", en formación, como cesionaria de los derechos y acciones de "Sigma, Sociedad de Responsabilidad Limitada", respecto de esta compra, ambas con administración en la calle BELGRANO Nº 624, Capital Federal. Interviene escribano Sr. Simón Weinschelbaum, con oficinas Lavalle 1454, 4º piso, Capital Federal.
$ 120.— e.17|3-Nº 17.268-v.23|3|55

"C"

Dionisio Angel Zapata, avisa al comercio en general que vende su negocio en el ramo de despacho de pan, ubicado en la calle COSTA RICA 5888|86, Capital, libre de deudas y gravamen al señor José María Fraga. — Reclamo de ley y domicilio de las partes, calle Costa Rica 5888|86, Capital.
$ 60.— e.17|3-Nº 17.302.v.23|3|55

Abasolo Tomas V., martillero público y balanceador de la Asociación de Balanceadores y martilleros Públicos, con oficinas en la calle Loria Nº 534, avisa que por su intermedio el señor Benito Balboa vende a los señores Héctor Donato Trod y Julio Domingo Trod el negocio de panadería mecánica denominado "La Alemana" sito en la calle CATAMARCA Nº 1664|66, Capital Federal, domicilio denunciado por los contratantes. Reclamos término de ley en mis oficinas.
$ 80.— e.17|3-Nº 17.251-v.23|3|55

Homero Oscar Bustamante. martillero público, avisa que Miguel Angel Aguilar vende a José Salgueiro su negocio de restaurant y bar, sito en esta Capital calle CANGALLO 4000. Reclamos de ley en la calle Sarmiento 643, ofic. 215, donde las partes fijan domicilio.
$ 40.— e.17|3-Nº 17.248-v.23|3|55

Domingo Grassano avisa por cinco días, que vendió su negocio de café bar, sito en la calle CAÑADA DE GOMEZ 2765, Capital, al señor Benicio Moroni. Reclamaciones de ley y domicilio ambas partes, mismo negocio.
$ 40.— e.17|3-Nº 17.177-v.23|3|55

Cortés, Pérez y Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766, avisan: Benjamín Antonio Ciusto, Salvador Pappalardo y José Antonio Rodríguez venden a Samuel Hanine, Moisés Jacobo Saal y Luis Segundo Saccone las tres quintas partes negocio restaurant y pizzería establecido en esta ciudad, calle CALIFORNIA 1729, haciéndose cargo los compradores de activo y pasivo y continuando el giro comercial con Carlos Ferrero y Vicente Cioffi; domicilio de las partes. Reclamaciones término ley en nuestras oficinas.
$ 30.— e.17|3-Nº 17.175-v.23|3|55

M. Sitt e Hijos, domiciliado en la calle Cerrito 40, vende a Cohen, Vega y Cía., domiciliado en Ramón Falcón 7277, el negocio de sedería sito en la calle CERRITO 40 de esta ciudad. Los compradores se hacen cargo de bienes activos y pasivos. Reclamos de ley en Campana 382, Capital.
$ 60.— e.17|3-Nº 17.324-v.23|3|55

"D"

Ceferino V. Bustamante, martillero público, con oficinas en la calle Virrey Cevallos Nº 1642, T. E. 27-4789, al comercio avisa: Carlos Alberto Rossaroli, Julio Ignacio González y Santiago Pedro Salomone, venden libre de toda deuda o gravamen su negocio de garage denominado San Lorenzo, sito en la calle DRUMOND Nº 2375 de esta Capital, a Domingo Santiago Baldissera, José Seren y Atilio Abbeduto. Domicilio partes. Reclamos términos de ley, mis oficinas.
$ 80.— e.17|3-Nº 17.279-v.23|3|55

"E"

Abasolo Tomás V., martillero público y balanceador de la Asociación de Balanceadores y martilleros Públicos, con oficinas en la calle Loria Nº 534, avisa que por su intermedio la señora Josefa Vila Vda. de Nota vende la parte indivisa que le corresponde en el negocio de café, bar y billares, sito en la calle ENTRE RIOS Nº 602|12 esquina a la de MEXICO, al señor José María Anca quien se hace cargo de activo y pasivo conjuntamente con los demás socios, siguiendo a cargo del negocio el rubro de la misma firma actual, Domicilio denunciado por los contratantes mismo negocio.
$ 100 — e.17|3-Nº 17.252-v.23|3|55

Se hace saber a los efectos de la Ley 11.867, que Fernando Zanon, Oscar Fernández y Gregorio Djedjeian venden a Julio Varela y Alfonso Señorans el negocio de carpintería mecánica, ubicado en la calle ESTEBAN BONORINO 1219 de esta Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes estudio jurídico Pedro B. Suberbordes, Cangallo 1143, P. 3º "44".
$ 60. — e.17|3-Nº 17.173-v.23|3|55

"F"

Avisa Gregorio F. García, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Canalejas Nº 1589, que por su intermedio el señor Luis Angel Lorenzini vende su negocio de carnicería y verdulería, sito en esta Capital, calle FRANCISCO BILBAO Nº 2999 esq. LAFUENTE, al señor Pedro Ianari. — Reclamos de ley mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 60.— e.17|3-Nº 17.309.v.23|3|55

José González, martillero público, oficina Cuenca 2228, avisa que Marcelino Ramos vende, libre de todo gravamen, su negocio de despensa, sito en la calle FRANCISCO BILBAO 5202, a Amador Rodríguez. Reclamaciones de ley en mi oficina, domicilio de las partes.
$ 40.— e|17|3-Nº 17.263-v.23|3|55

Abasolo Tomás V., martillero público y balanceador de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos. con oficinas en la calle Loria Nº 534, avisa que por su intermedio el señor José María Pastoriza vende a los señores Emilio Pérez y José María Pérez, el negocio de panadería mecánica y repartos, denominado "Los Molinos" sito en la calle FRANCO Nº 3269|71, Capital Federal. domicilio denunciado por los contratantes. Reclamos término de ley en mis oficinas.
$ 80.— e.17|3-Nº 17.219-v.23|3|55

"G"

Se avisa al comercio que Jesús Moledo y Aurora Rodríguez venden a José Antonio Torrado, Alberto Torrado y José Torrado su negocio de despensa y despacho de bebidas sito en la calle GENERAL MARIANO ACHA Nº 4402, Capital Federal. Reclamos de ley martillero Eugenio Lozano, Hipólito Yrigoyen Nº 577 5º piso, oficina "J", Capital Federal, donde fijan domicilio las partes.
$ 80.— e.17|3-Nº 17.234-v.23|3|55

"J"

Guillermo A. Rams, escribano nacional, con oficinas en Lavalle 1444, Dep. C, T.E. 40-3870, hace saber que Hersz Kalikes, vende a Salomón Harari, la mitad indivisa del negocio restaurente y bar "París", calle JUNIN 421. — Reclamaciones de ley en mi oficina, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.17|3-Nº 17.317.v.23|3|55

José González, corredor y martillero público, sucesor de la firma Gallegos & González, con oficinas en Rodríguez Peña 16, Capital, avisa que con su intervención la señora Dorotea Amalia Nagel Vda. de Llambi Sales, vende a la señora Felisa Ana Barreto de De Santis su negocio de hotel pensión sito en JUAN BAUTISTA ALBERDI 2240, libre de todo gravamen. — Reclamos de ley mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 60.— e.17|3-Nº 17.292.v.23|7|55

José A. Degregorio con oficinas en Sgo. d.el Estero 112, avisa al comercio que Juan José Vicente, domiciliado en José María Moreno 882, Vende la agencia de compra-venta de automotores, instalada en el local de la calle JOSE MARIA MORENO Nº 882, de esta Capital, a favor de Juan Romano, domiciliado en Avda. de Mayo 1411. Reclamos de ley en la Escribanía.
$ 60. — e.17|3-Nº 17.230-v.23|3|55

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: José Castro vende a Nicolás Hortal y Marcelino Sainz negocio despensa sito JUNCAL Nº 2700. Domicilio partes mismo negocio. Reclamaciones ley n|oficinas.
$ 50.— e.17|3-Nº 17.200-v.23|3|55

"L"

R. M. Arana & Cía., mart. púb. Belgrano 1915, 5º D, avisan que el señor José Cabable vende a Mabitex S. R. L. (en formación) integrada por Vicente Servando Bilbao y Máximo Nissin Arazi su negocio de sedería y venta de tejidos sito en LOPE DE VEGA Nº 1762, Capital. Recl. ley n|ofic., dom. partes.
$ 60.— e.17|3-Nº 17.236-v.23|3|55

Abasolo Tomás V., martillero público y balanceador de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Loria Nº 534, avisa que por su intermedio el señor Pedro Cavallotti vende al señor Ramón Américo Miguez, el negocio de panadería mecánica y repartos denominado "La Nueva Ilean" sito en la calle LAVALLEJA Nº 1094|96, Capital Federal, domicilio denunciado por los contratantes. Reclamos término de ley en mis oficinas.
$ 80.— e.17|3-Nº 17.250-v.23|3|55

Avisan Pácora y Cía., balanceadores, Rivadavia 2052, T. E. 48-7416, que don Pedro María García vende a Miguel Fernández Huerta y Luciano Fernández Huerta su negocio de café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y 10 mesas en la vereda, sito LAS CASAS 3602 esq. BOEDO 1805, domicilio de las partes. Reclamos ley nuestra oficina
$ 60.— e.17|3-Nº 17.216-v.23|3|55

Antonio Trotta, abogado, avisa: Que Cástulo Domingo Alfaro, Nicolás Fossini e Isabelino Victoriano Tessaro, venden a Santiago Yepremian, Juan Schillaci y Vicente Stecco, su negocio de "venta de carnes y elaboración de embutidos", instalado en los puestos 39 y 40 Mercado Proveedor del Süd, sito LIMA 1250. — Reclamaciones ley 11867 y domicilio contratantes Viamonte 1837.
$ 60.— e.17|3-Nº 17.333.v.23|3|55

"M"

Avisa Gregorio F. García, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Canalejas Nº 1589, que por su intermedio el señor Francisco Ianari vende su negocio de carnicería y verdulería, sito en esta Capital, calle MURGUIONDO Nº 4491, al señor Félix Benigno Beovide. — Reclamos de ley mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 60.— e.17|3-Nº 17.310.v.23|3|55

Avisan "Factor", Jäger, Farach y Sánchez, con oficinas en Bartolomé Mitre 367, oficina 109, que el contrato de sociedad constituído el 28 de junio de 1954, para fabricación y venta de bases desplazables y niveles, con negocio en la calle MONROE 1048, queda sin efecto, habiéndose retirado con fecha 10 de marzo de 1955, los socios Jäger y Farach, quedando único dueño de la fábrica haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Eugenio A. Sánchez en su nueva dirección, calle Monroe 1048, Capital, domicilio partes y reclamos de ley Monroe 1048, Capital.
$ 100. —e.17|3-Nº 17.341.v.23|3|55

Administración "El Trebol", S. R. L., corredores y martilleros públicos, Alberto Cerutti y Luis Pascual Florestano, con oficinas en la calle Cangallo Nº 1642, piso 1º, Capital, T.E. 37-9805, avisa que la compra-venta del negocio de confitería, fábrica de masas y emparedados denominado "La Moderna", sito en esta Capital, calle MURGUIONDO Nº 4072, que los señores Manual Maneiro, Floreal Rodríguez y Emilio Ricoy, realizaban favor de los señores Edgardo José Aloisio Paul, Alberto José Paul y de la señora María Magdalena Siraky de Paul, según edicto Nº 15.381, aparecidos del 11 al 17 de febrero ppdo., ha quedado sin efecto de mutuo y común acuerdo entre las partes. — Domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 100.— e.17|3-Nº 17.339.v.23|3|55

"N"

Avisa: José María Bacelo, que vende su negocio de droguería, sito en NAHUEL HUAPI 2686, con efecto retroactivo al 12 de setiembre de 1954, a Droguería Bacelo, Soc. de Resp. Limitada. Domicilio de las partes y reclamo de ley, Nahuel Huapi 2686.
$ 40.— e.17|3-Nº 17.162-v.23|3|55

"P"

Avisa Dominga Pipino de Arroyo que ha vendido libre de pasivo su negocio de venta de productos de confitería y anexes, sito en la calle PARANA 956, a don Mario Enrique Cisneros. Reclamos de ley en Uruguay 520, 3er. piso, Dto. 5, domicilio de las partes.
$ 40.— e.17|3-Nº 17.261-v.23|3|55

Manuel Pérez Portillo, balanceador y martillero público, con oficinas en Pozos 125, Capital, T. E. 48-2253, avisa: que con su intervención la señora Nazarena Garsetti de Vigano vende al señor Roberto Oscar Turano, su negocio de "Hotel

pensión", sito en la calle POZOS Nº 126, piso 4º de esta Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 60.— e.17|3-Nº 17.258-v.23|3|55

E. Valiño, martillero público, Esmeralda 155, 1º D, Capital, avisa que José Arosa, dueño del negocio de café y bar, sito en la calle PEDRO DE MENDOZA Nº 2999, Capital, lo transfiere a medio de venta a favor del señor Venancio Ramallal, quien lo adquiere libre de gravámenes. Domicilio de partes, en el mismo negocio. Reclamos de ley, en mi oficina.
$ 60.— e.17|3-Nº 17.298-v.23|3|55

José González, corredor y martillero público, sucesor de la firma Gallegos y González, con oficinas en Rodríguez Peña 16, Capital, avisa que con su intervención el señor Juan Cucarella vende a la señorita Catalina Morsetti su negocio de hotel pensión, sito en PARANA Nº 358, 3º piso, Dpto. E, libre de todo gravamen. Reclamos de ley mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 60.— e.17|3-Nº 17.291-v.23|3|55

Administración "El Trébol" S. R. L., corredores y martilleros públicos, Alberto Cerutti y Luis Pascual Florestano, con oficinas en la calle Cangallo Nº 1642, piso 1º, Capital, T. E. 37-9605, avisa que el señor Guido Excipión Domingo Scave, vende a los señores Ricardo Castro Raña y Jesús Rey Cabanas, su negocio de kiosco de venta de cigarrillos y golosinas, sito en la calle PARANA Nº 300, Capital, libre de toda deuda y|o gravamen. Reclamos de ley y domicilio de las partes, nuestras oficinas.
$ 60.— e.17|3-Nº 17.338-v.23|3|55

Organización "Fabra", Francisco Abramovici, martillero público, con oficinas en la calle Quirno Costa 377, comunica que los Sres. Manuel Brocos y Alberto Starola venden a "Garage Imperial, S. R. L." en formación, su garage sito en la calle PICHINCHA número 541/49 de esta Capital. Reclamos de ley y domicilio de partes en nuestras oficinas.

Se publica nuevamente por haberse insertado con error de nuestra parte en las ediciones del día 13 a 18 de diciembre de 1954.
$ 80.— e.17|3-Nº 17.226-v.23|3|55

Organización "Fabra", Francisco Abramovici, martillero público, con oficinas en la calle Quirno Costa 377, comunica que Mila y García, S. R. L. venden al señor Pedro Aguirrezabal, su garage sito en la calle PEDRO ECHAGÜE 1454/56 de esta Capital. Reclamos de ley y domicilio de partes en nuestras oficinas.
$ 60.— e.17|3-Nº 17.165-v.23|3|55

Rubén A. Río, martillero público, avisa: Que con su intervención, Roberto Arturo Britos y Hugo Víctor Viola, domiciliados en Pampa 3347 y Araujo 341, respectivamente, de esta Capital, venden a doña Bárbara Maneffa de Corazolla, domiciliada en Corrientes 423, Capital, el negocio de copias de planos sito en la calle PERU 339, primer piso, de esta Ciudad. Reclamos término de ley en mis oficinas Diógenes Taborda 886, Capital.
$ 80.— e.17|3-Nº 17.164-v.23|3|55

"R"

Avisan Jorge y Federico Adel Nasser que venden su negocio de bazar y menaje situado en RIVADAVIA 7899 a Nasif y Abdelnur Nasif. Domicilio de partes, vendedora: Tucumán 326, 5º piso, departamento 5; compradora: Tres Sargentos 435, 2º piso, donde deben efectuarse los reclamos de ley.
$ 60.— e.17|3-Nº 17.337-v.23|3|55

Se hace saber que "C. Vitale y Cía.", constituída por doña Elena Panza de Garro y don Carlos Vitale, vende a Aarón Creimerman su negocio de confecciones para señoras, sito en la calle RIVADAVIA 7330, de esta Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley, escribanía Illa-Urrutía. San Martín 296, Capital Federal.
$ 60.— e.17|3-Nº 17.311-v.23|3|55

Al comercio: Avisan que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos nuestro negocio de panadería mecánica, fábrica de masas y elaboración de productos de graham, centeno y similares "Alvarez", sito en esta Capital, calle RIOJA Nº 492|94 a los señores Pedro José Cobian, Vicente Tembras, Cándido Longa y Alejandro Pelaez. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Fernando Peluffo, José María Barros, Francisco Daniel Varela y Juan Pablo Salvador.
$ 100.— e.17|3-Nº 17.306-v.23|3|55

"S"

"Oficinas Mayo", J. V. A. Hantouch, martillero público, 25 de Mayo 158, piso ... T. E. 30-8271, avisa Francisco Mazzcurrena. Oscar Blas Bigorito y Mario ...vero Montironi, venden a Elba Mabel ...fredo de Hakim y Elsa Etelvina Al...edo de Vonio, su negocio de restaurant, ...rilla y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Cap., SANABRIA 2402, esq. SANTO TOME. Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.
$ 80.— e.17|3-Nº 17.337-v.23|3|55

E. Valiño, martillero público, Esmeralda 155, 1º D., Capital, avisa que: Armando Cardi, dueño del negocio despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle SAN BLAS Nº 3913, Capital, ha firmado promesa de venta del referido negocio a favor de don Alfredo Camino. Domicilios: el vendedor en el negocio; el comprador en Esmeralda 155, 1º D., donde asimismo se atiende reclamos de ley.
$ 80. — e.17|3-Nº 17.297-v.23|3|55

E. Valiño, martillero público, oficina Esmeralda 155, 1º D, Capital, avisa que: Luis Giri y Emilio Pascual Giri, bajo el rubro "Giri Hermanos", venden su negocio despensa de comestibles, bebidas envasadas al por menor con café y bar, sito en la calle SALVADORES 601 esquina PEDRO DE MENDOZA 2299, Capital, al señor Arsenio Domingo Ramallal, quien lo adquiere libre de gravámenes. Domicilio de partes, en el negocio mismo. Recl. Ley 11.867, en mi oficina.
$ 80. — e.17|3-Nº 17.296-v.23|3|55

Avisa Gregorio F. García, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Canalejas Nº 1589, que por su intermedio la señora Josefa Otilia Alvarez vende su negocio de despacho de pan, sito en esta Capital, calle SAN EDUARDO Nº 3087, a los señores Alberto Rufino Vicino y Lía Jofré de Vicino. Reclamos de ley mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 60. — e.17|3-Nº 17.308-v.23|3|55

Avisan Dabien y Alvarez, martilleros públicos, oficinas Loria 1551, que el señor Urbano Manuel Méndez, vende su negocio despacho de pan y facturas, sito en la calle SAN EDUARDO 1263, libre de deudas y gravámenes al señor Francisco Saturnino Prende, domicilio de las partes y reclamaciones término ley nuestras oficinas.
$ 60. — e.17|3-Nº 17.331-v.23|3|55

El Dr. Leopoldo A. Touza, abogado, comunica al comercio que con su intervención, los señores Olter Luis Dellacasa y Ovidio Bautista Dellacasa, venden su negocio de elaboración de churros, sito en la calle SUPERI número 4206, a los señores Pedro Agustín Feuillassier y Jesús Arias. Reclamos de ley en mis oficinas, calle Rivadavia 882, piso primero, donde las partes lo dejan constituído.
$ 80.— e.17|3-Nº 17.237-v.23|3|55

Luis E. Cortese, martillero público, oficinas San Juan 3827, Capital, avisa: José García vende a Adriana Scherzo de Marra, su negocio de venta de cigarrillos y golosinas, sito en SARMIENTO 4000, Capital Federal. Reclamos de ley en mis oficinas, donde constituyen domicilio las partes.
$ 60.— e.17|3-Nº 17.229-v.23|3|55

Se avisa que Abel Augusto Setze vende a doña Celia Irma Barrague de Contepomi, su laboratorio sito en el primer piso de la finca calle SANTA FE Nº 1183, domicilio de las partes. Reclamaciones dentro del término de ley a Escribano Carlos A. Monasterio, Reconquista 514, piso 6º.
$ 40.— e.17|3-Nº 17.243-v.23|3|55

Robino & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Lavalle 1546, 6º piso "F", Capital, avisan que habiéndose anulado por desistimiento de partes, la venta del negocio de restaurant, despacho de vinos y cervezas y de bebidas alcohólicas, sito en SANTIAGO DEL ESTERO 1518, Capital, que Félix Morano hacía a los señores Luis Moscoso, Ramón Bouzón Romero, Reinaldo María Piñeiro y Florentino García, dejan sin efecto y sin valor alguno, los edictos publicados del 31/1/55 al 4/2/55. Recl. ley domicilio partes nuestras oficinas.
$ 100.— e.17|3-Nº 17.163-v.23|3|55

Se hace saber a los efectos de la Ley 11.867, que Hilda Maisonave de Martínez vende a Gladys Nahir María Perazzi, el negocio de modas, ubicado en la calle SUIPACHA 877 de esta Capital. Reclamos de ley, domicilio de las partes estudio jurídico Pedro B. Suberbordes, Cangallo 1143, piso 3º "44".
$ 60.— e.17|3-Nº 17.172-v.23|3|55

Avisa: Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, oficinas Larrea 24, 47-5661, que con su intervención, véndese café y bar, establecido en calle SANTA FE Nº 4661 de esta Capital. Vendedor: Alfredo Calderoni. Compradores: Jesús Rodríguez. Manuel Eliseo López, Ambrosio María López y Pedro López, ambos domic. negoc. Reclamos ley mis oficinas.
e.17|3-Nº 16.851-v.23|3|55

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 10/3 al 16/3/55.

"T"

Juan C. Bedacarratz, martillero público con oficinas en la calle Catamarca número 376 de esta Capital, comunica que ha quedado rescindida la operación de compra-venta del negocio de panadería mecánica y despacho de pan denominado "Panadería Thames", ubicado en la calle THAMES Nº 674|76 de la Capital Federal, que había sido concertada entre los señores David Hurevicz como vendedor y la señora Elisa O. de Saidman e Isaac Saidman, como compradores. Reclamos de ley y domicilio de partes en mis oficinas.
$ 80. — e.17|3-Nº 17.345-v.23|3|55

"V"

Abad, Alvarez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas propias en Avenida de Mayo Nº 1390, 2º piso, Capital Federal, T. E. 38-0640, avisan que: Emilio Varas vende a José Magnelli y Blanca Carra, su negocio de cigarrería y librería, sito en VENEZUELA Nº 1313, Capital Federal. Domicilio partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60. — e.17|3-Nº 17.286-v.23|3|55

José González, corredor y martillero público, sucesor de la firma Gallegos y González, con oficinas en Rodríguez Peña 16, Capital, avisa que con su intervención el señor Mauro Sersale, vende a la señora Dilma Marcia Lucero, su negocio de hotel, pensión, sito en YERBAL 88, libre de todo gravamen. Reclamos de ley mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 60. — e.17|3-Nº 17.287-v.23|3|55

TERRITORIOS NACIONALES

MISIONES

Ley 11.867: Miguel Angel Alterach, escribano público, con domicilio en Ayacucho 405, de esta Ciudad de Posadas, hace saber que con su intervención, don Bernardo Vekstein vende a don Jorge Recalde, un negocio de ramos generales al mayor y menor denominado "Casa San Bernardo", sito en COLON Nº 144/46 DE ESTA CIUDAD DE POSADAS, PROVINCIA DE MISIONES, de su propiedad, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. Reclamos por el término de ley a la escribanía del autorizante, donde las partes constituyen domicilio. Posadas, marzo de 1955.
$ 100.— e.17|3-Nº 17.178-v.23|3|55

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION UNION MUTUA DE VILVESTRE
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Señores asociados:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de los estatutos, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el domingo 27 de marzo de 1955, a las 18 horas, en el local de la calle Gualeguaychú 2768, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Consideración de la memoria, balance, inventario e informe del Organo de Fiscalización.

3º Elección de la Comisión Directiva y del Organo de Fiscalización, que regirá los destinos de la entidad por el año 1955.

4º Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores socios lo dispuesto por el artículo 33 de los estatutos, que dice: Las asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reformas de estatutos y de disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubieran reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto. — José Sánchez Fuentes, presidente. — Florencio Centeno, secretario.
$ 4. — e.17|3-Nº 17.280-v.17|3|55

ASOCIACION PRO-HOGAR POLICIAL de la Sección 22ª
Con personería jurídica - Fundada el 17 de octubre de 1920
CONVOCATORIA

Estimado consocio:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos sociales, esta C. D. ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria para el 25 de marzo próximo, a las 21,30 horas en la secretaría de la entidad, Avenida Ingeniero Huergo 640, Capital,

Con tal motivo tenemos el agrado de invitar a Ud. a dicho acto en que se considerará el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general, cuenta de gastos y recursos, inventario e informe de los revisores de cuentas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de presidente, prosecretario, protesorero, vocal 1º, vocal 4º, vocales suplentes 1º y 3º, revisor de cuentas suplente, en reemplazo de los señores Ismael Pace, Dr. Adolfo G. Rocca, Mario Burgio, Dr. Ricardo Grüneinsen, Víctor A. Luegmayer, Dr. Carlos J. Manzone, Jorge Stern, que terminan su mandato y Sr. Carlos F. Vanini, fallecido.

3º Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea. — Ismael C. Pace, presidente. — José María Palmeiro, secretario.

De los estatutos:

Artículo 10. — Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las dos clases de asambleas se constituyen con el "quórum" exigido en estos estatutos, que será la mitad más uno de los socios, dentro de las prescripciones del artículo 4º, ejerciendo en esta forma el poder soberano de la asociación. Media hora después de la citación, la asamblea actuará en cualquier número, aún en los casos de reforma de estatutos o disolución social.
$ 40. — e.17|3-Nº 17.260-v.17|3|55

ALFA ROMEO ARGENTINA S. A. I. C. y F.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los artículo 12, inc. g), 17 y 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 13 de abril de 1955, a la hora 10, en el local de la sociedad, calle Suipacha Nº 576, piso 2º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio clausurado el 31 de diciembre de 1954.

2º Ratificación de lo actuado por el Directorio.

3º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 21 de los estatutos sociales, deberán depositar sus certificados de acciones, o el certificado bancario de depósito, en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El Presidente.
$ 600. — e.17|3-Nº 17.256-v.6|4|55

ASOCIACION DE FOMENTO EDILICIO, CULTURAL Y DEPORTIVO "JOSE HERNANDEZ"
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Señor Asociado:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del estatuto social, invitamos a Ud. a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 3 de abril de 1955 en nuestro local ubicado en la calle Bragado 5950 de esta Capital, a las 9,30 horas en primera convocatoria y una hora después con cualquier número de socios presentes, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea

2º Construcción de la nueva sede social. — Alberto E. Millán, presidente. — Dante A. Middea, secretario general.
$ 24.— e.17|3-Nº 17.327-v.17|3|55

...ABER
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera

Buenos Aires, marzo 11 de 1955.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo Nº 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de abril de 1955, a las 18,30 horas, en la sede de la sociedad, calle Alsina Nº 1315, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Remuneración del director delegado y director suplente.

3º Elección de director delegado y director suplente.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Director Delegado.
$ 480. — e.17|3-Nº 17.523-v.6|4|55

ALTUVE, BARBERO & CIA.
Soc. en Comandita por Acciones
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de socios y accionistas para el día 30 de marzo de 1955, a las 17 horas, en 25 de Mayo 330, 5º piso, Capital Federal para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración del balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e inventario del ejercicio cerrado el 31|12|54.
$ 48. — e.17|3-Nº 17.312-v.21|3|55

"ASOCIACION OBRERA DE SOCORROS MUTUOS"
56ª Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 30º, 32º y 33º del estatuto social vigente, el consejo directivo de la asociación convoca a Asamblea General Ordinaria de asociados para el jueves 31 de marzo de 1955, a las 20 horas, en el local social Avenida Belgrano 2530, Capital Federal, a objeto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de los informes del consejo directivo y del jurado;

2º Informe de la comisión de fiscalización y lectura y aprobación del cuadro demostrativo de la cuenta de gastos y recursos y balance general al 31 de diciembre de 1954;

3º Ratificación de lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 15 de noviembre de 1954, de las siguientes cuotas mensuales de asociados hasta el 30 de abril de 1956;

a) Socios hasta 14 años de edad, pesos 11.— m|n.;
b) Socios de 15 a 29 años de edad, pesos 19.— m|n.;
c) Socios de 30 a 39 años de edad, pesos 19,70 m|n.;
d) Socios de 40 a 44 años de edad, pesos 20,30 m|n.;

4º Designación de dos asociados para firmar el acta;

5º Elección de ocho miembros titulares por dos años y de ocho suplentes por un año, para el consejo directivo; cinco titulares y dos suplentes por un año, para la comisión de fiscalización, y tres titulares y dos suplentes por un año, para el jurado, en reemplazo de los que finalizan su mandato;

6º Elección de 103 delegados para la sección Capital para los casos del artículo 39º del estatuto social, de acuerdo con lo establecido por el artículo 30º, inciso e), del mismo. — Buenos Aires, marzo de 1955. — Luis Altomonte, presidente; Vicente Graziano, secretario.

$ 4,80. — e.17|3-Nº 17.238-v.17|3|55

ASOCIACION MUSICAL DE SOCORROS MUTUOS
Fundada el 10 VII 1803
Personería Jurídica: 18 XI 1886

Buenos Aires, marzo 1955

Sr. consocio: En cumplimiento con lo dispuesto en el art. 65 del estatuto social, me place invitar a Vd. a la Asamblea General de socios, que tendrá lugar el lunes 28 de marzo de 1955 a las 20 horas (1), en la sede social calle Pueyrredón 913, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, correspondiente al año 1954, ejercicio Nº 89.

2º Autorizar gastos para la realización de actos de extensión cultural durante el año 1955, en colaboración con la Asociación Argentina de Música de Cámara, como en años anteriores.

3º Designación de dos socios presentes para firmar el acta de asamblea.

4º Apoyar y difundir el contenido del 2º Plan Quinquenal y el Congreso de la Productividad y Bienestar Social.

5º Designación de cinco socios para realizar el escrutinio, de acuerdo con el art. 80 del estatuto.

6º Ratificar la aprobación de la venta efectuada en el segundo remate de los terrenos de la manzana B, en Merlo, "F. C. N. D. F. S.".

7º Renovación parcial del consejo directivo, —Período 1955— 1958 (art. 37); renovación del consejo de fisicalización; período 1955, y proceder a su proclamación (art. 63). Saludan muy atte. Pedro Sofía, presidente; Andrés Sofía Breglia, secretario.

(1) Después de una hora de espera de la fijada, la asamblea podrá celebrarse con cualquiera sea el número de socios concurrentes. (art. 68).

$ 5,20. — e.17|3-Nº 17.246-v.17|3|55

"AVIC": ASOCIACION VIAJANTES DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Protección Recíproca y Gremial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Buenos Aires, marzo de 1955

Estimado asociado: Nos es grato invitar a Ud. a la 47º Asamblea General Ordinaria que de conformidad con las disposiciones estatutarias, se celebrará en la sede social, Pozos 134, Capital, el día jueves 31 del corriente, a las 18,30 hs., en primera convocatoria y 19,30 hs. en segunda, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

2º Lectura del acta de la asamblea anterior.

3º Lectura y aprobación de la memoria anual, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe del organo de fiscalización del 47º ejercicio y presupuesto para el año 1955.

4º Nombramiento de cinco escrutadores.

5º Elección de un presidente y siete vocales titulares por dos años; y seis vocales suplentes y cinco miembros del órgano de fiscalización por un año.

DISPOSICIONES ESTATUTARIAS

Artículo 118. — La Asamblea estará legalmente constituída cuando hubiese sido convocada de acuerdo con el presente estatuto y reuniera:

a) En primera convocatoria por la mitad más uno del total de socios activos Grupo A y socios Activos Grupo B.
b) En segunda convocatoria y citada conjuntamente para una hora después de la primera, con cualquier número de socios asistentes comprendidos en las categorías que indica el inciso a). — Enrique D'Abondio, presidente; Carmelo L. Cermelo, secretario general.

$ 14,40. — e.17|3-Nº 17.206-v.21|3|55

ASOCIACION ARGENTINA DE MUSICA DE CAMARA
CONVOCATORIA

Buenos Aires, marzo de 1955

Estimado consocio: Se invita a Ud. para que se sirva asistir a la Asamblea General de Socios, que tendrá lugar el sábado 26 de marzo de 1955, a las 18 horas (1) en el local social, Pueyrredón Nº 913, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance que presenta la junta directiva, correspondiente al 1º de enero al 31 de diciembre de 1954. Ejercicio Nº 24.

2º Designación de tres señores socios para realizar el escrutinio.

3º Renovación parcial de la J. D. y su proclamación (Período 1955-1956).

4º Designación de dos socios para revisar y firmar el acta de la asamblea.

5º Adhesión y difusión del 2º Plan Quinquenal y del Congreso de Productividad y Bienestar Social.

Se ruega encarecidamente su asistencia.

(1) La Asamblea quedará constituída legalmente después de una hora de la fijada, con el número de socios activos presentes (art. 10).

Saluda a Vd. muy atte. — Pedro Sofía, presidente; J. J. Ramírez Juárez, secretario.

$ 36. — e.17|3-Nº 17.247-v.17|3|55

"B"

RAUSCH & LOMB ARGENTINA, S. A.
Instrumentos Científicos y Productos Opticos
Nº Asignado 4.580
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 18 de abril de 1955, 15 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 740, 2º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que menciona el inc. 1º del artículo 347 del Código de Comercio y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de cinco directores por un año y fijar sus remuneraciones.

3º Elección de síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480. — e.17|3-Nº 17.340-v.6|4|55

BLUE STAR LINE DE LA ARGENTINA
Cía. de Representaciones Marítimas Soc. Anón.
Nº de Registro 3.178
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el dí 12 de abril de 1955, a las 10 horas, en la Avda. Roque Sáenz Peña 559, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de síndicos, titular y suplente, por el término de un año.

3º Fijar la remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio vencido.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, marzo 11 de 1955. — El Directorio.

$ 420.— e.17|3-Nº 17.179-v.6|4|55

"C"

CASA CHAVES, S. A.
Comercial e Industrial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Señor accionista:

Tenemos el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 15 de abril de 1955, a las 19,30 horas, en el local social, Avenida Corrientes 2378|80, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al 9º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954 e informe del síndico.

2º Elección de dos directores generales por tres años y tres vocales por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Fijación de la retribución para el ejercicio 1955, prevista por el art. 12 de los estatutos sociales.

5º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1955. — El Directorio.

Nota: Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito bancario de las mismas con una anticipación de tres días por lo menos al señalado para la reunión, pudiendo hacerse representar mediante carta poder. (Art. 19 de los estatutos), dirigida y entregada al Directorio con igual anticipación.

$ 600. — e.17|3-Nº 17.294-v.6|4|55

CLUB ATLETICO OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Asociación Civil

La comisión ejecutiva, convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria para el miércoles 30 de marzo, a las 18,30 en Paraguay 2060,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, del ejercicio 1954.

2º Elección de tesorero; 7 vocales titulares por dos años y 1 por un año; 6 suplentes y 3 miembros de la comisión de cuentas titulares y 2 suplentes.

3º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea — Buenos Aires, 2 de febrero de 1955. — Miguel A. Duval, secretario.

$ 20. — e.17|3-Nº 17.295-v.17|3|55

CADEO
Cía. Argentina de Comercio, S. A.
N-1.598

Se cita a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 12 de abril de 1955, a las 11 horas, en Bartolomé Mitre 311 (5º piso),

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración directores y síndico, ejercicio 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de tres diretcores, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 300. — e.17|3-Nº 17.322-v.6|4|55

COMPAÑIA SUDAMERICANA DE TELEFONOS L. M. ERICSSON S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 20 de los estatutos, convocamos a los accionistas de la Cía. Sudamericana de Teléfonos L. M. Ericsson S. A., a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 12 de abril de 1955 a las 12 horas, en Avda. Belgrano 894. para tratar el,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, con informe del síndico por el ejercicio al 31 de diciembre de 1954.

2º Determinación del número de miembros del Directorio, fijándose tres como mínimo.

3º Elección de directores titulares, dos suplentes, síndico y síndico suplente para el ejercicio 1955.

4º Distribución de utilidades y honorarios al Directorio y síndico

5º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 480.— e.17|3-Nº 17.349-v.6|4|55

COMPAÑIA ARGENTINA SYDNEY ROSS S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria 13 de abril de 1955, 10 horas, Canning Nº 3333, Capital

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración proyecto reforma estatutos.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta.

$ 240.— e.17|3-Nº 17.326-v.6|4|55

CAMARA SINDICAL FARMACEUTICA DE BUENOS AIRES
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de marzo 1955, a las 21,30, en Bartolomé Mitre 2941, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar acta asamblea.

2º Consideración de memoria, balance, cuenta gastos y recursos e inventario.

3º Elección de presidente por dos años.

4º Elección de tres miembros titulares por dos años en reemplazo de los señores Alejandro G. Mintz Hugo J. Romani y Juan A. Martínez.

5º Elección de seis miembros suplentes por un año, en reemplazo de los señores Rafael Fernández Yavicoli, Pedro Etcheberry, Luis Squassini, Alejandro González Porsiolas, Aldo Petruzzo y Juan Genincasa.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año, en reemplazo de los señores Luis Scotto y José Ciccarella. — Farm. Aníbal A. Ortiz, presidente. — Farm. Hugo J. Romani, secretario.

$ 96.— e.17|3-Nº 17.334-v.21|3|55

CENTRO CANGAS DEL NARCEA
Asociación Cultural y Recreativa
Beruti 4643
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. asociados a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en la casa social el domingo 27 de marzo al finalizar la Asamblea General Ordinaria, con el número de socios que estuviere presenta, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura de la convocatoria.

2º Designación de tres socios para firmar el acta. Podrán ser los nombrados para la Asambiea General Ordinaria.

3º Propuesta de la comisión directiva para modificar el artículo sexto y el artículo noveno de los estatutos sociales en el sentido de aumentar las cuotas sociales de socios activos y adherentes en la cantidad que fije la asamblea.

4º Modificación del artículo once de los estatutos sociales autorizando a la comisión directiva para fijar una cuota de ingreso a los socios activos, cuyo monto determinará la asamblea.

5º Autorizar a la comisión directiva a demoler la actual casa social propiedad del Centro y edificar sobre el solar del mismo según planos que se presentarán.

6º Ratificación de la autorización concedida por la Asamblea de 20 de diciembre 1953 para solicitar un emprestito interno entre los asociados, a fines de construcción de la casa social. — Buenos Aires, 6 de marzo de 1955. — Benjamín Fernández, presidente; Luis de la Fuente, secretario.

$ 44. — e.17|3-Nº 17.284-v.17|3|55

CENTRO CANGAS DEL NARCEA
Asociación Cultural y Recreativa
Beruti 4643
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Sres. asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el domingo día 27 de marzo en la casa social a las diez y seis horas. Caso de no concurrir a esta hora número reglamentario de asociados y con arreglo al artículo 38 de los estatutos, se celebrará en segunda convocatoria a las diez y siete horas con el número de asociados que estuviere presente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura de la convocatoria.

2º Designación de tres socios presentes para que, en representación de la asamblea, verifiquen y firmen el acta de la misma, conjuntamente con el presidente y el secretario.

3º Lectura y aprobación del acta anterior.

4º Discusión y aprobación de la memoria presentada por la comisión directiva.

5º Discusión y aprobación del balance general, cuenta de gastos y recursos e informe del órgano de fiscalización.

6º Elección de miembros de la comisión directiva en reemplazo de los que cesan por disposiciones estatutarias.

Las vacantes a cubrir son las siguientes: Por dos años: vicepresidente, secretario, tesorero y dos vocales titulares. Tres miembros del órgano de fiscalización. Por un año: Tres vocales suplentes. Benjamín Fernández, presidente; Luis de la Fuente, secretario.

— Buenos Aires, 6 de marzo de 1955. —

$ 40. — e.17|3-Nº 17.283-v.17|3|55

COOPERATIVA LIMITADA DE LA LIGA ARGENTINA DE EMPLEADOS PUBLICOS
CONVOCATORIA

Buenos Aires, marzo de 1955.

Señor Asociado:

Me es grato dirigirme al señor asociado, invitándolo, en orden a l dispuesto en el artículo 31º de los estatutos de esta Cooperativa, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 24 de marzo en curso a las 18 horas, en primera convocatoria y a las 19 horas, en segunda instancia, en el local de la institución, calle Santiago del Estero Nº 286, segundo piso, escritorio 7, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance correspondientes al ejercicio de 1954.

2º Designación de dos asociados para firmar el acta.

3º Renovación parcial de autoridades.- En este acto deberán elegirse: un vicepresidente, por dos años, en reemplazo del señor Adolfo E. Rivero Acha, que renunció y termina su mandato; cuatro vocales titulares, por dos años, en reemplazo del doctor Hernán Silva y señores Wáshington J. N. Lalanne, Manuel Rosende y José Viñolas, que terminan su mandato; un vocal titular, por un año, en reemplazo del escribano señor Julio C. Prato Murphy, que renunció; cinco vocales suplentes, por un año, en reemplazo del ingeniero Otto Rokotnitz y señores Carlos A. A. Broggini y Osvaldo Vellón, que cesan y señores M. Rosende y J. Viñolas, que pasaron a titulares; un síndico titular, por un año, en reemplazo del señor Félix A. Disalvo, que cesa en su mandato; un síndico suplente, por un año, en reemplazo del señor Juan F. Rúa, que cesa en su mandato.

A sus efectos, se transcribe la parte pertinente del artículo 53º de los estatutos:

"... y se celebrará (la asamblea), "sea cual fuere el número de socios "concurrentes, una hora después de la "fijada en la convocatoria, si antes no "se ha reunido la mitad más uno de "los socios"...

Agradeciéndole puntual asistencia, saludo al señor consocio con toda consideración. — Armando A. Ghisani, presidente. — Antonio U. García, secretario.

$ 56.— e.17|3-Nº 17.225-v.17|3|55

"E"

ESTUDIO COMERCIAL ARGENTINO
S. A. de Representaciones y Asesoramiento Comercial
Nº de Registro 4.576
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 12 de abril de 1955, a las 11,30 horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 832, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de tres directores titulares por el término de un año.

3º Elección de un síndico y síndico suplente por el término de un año.

4º Fijar la remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, marzo 11 de 1955. — El Directorio.

$ 420.— e.17|3-Nº 17.180-v.6|4|55

"H"

HINDU CLUB
Memoria y Balance correspondiente al 33 ejercicio: 1º de enero al 31 de diciembre 1954
CONVOCATORIA

Señores consocios: De conformidad con lo indicado en el artículo 24 de los estatutos, la C. D. convoca a los señores socios comprendidos en el artículo 7, a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día miércoles 30 de marzo, a las 19 horas, en el local de la secretaría, Maipú 879, piso 3º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta anterior.

2º Lectura y aprobación de la memoria y balance del 33 ejercicio.

3º Elección por el término de dos años, de seis vocales titulares, en reemplazo de los señores Adriano Zappa, Jorge M. Serrano, Juan Soto Falcón, Ernesto Vacarezza, Agustín S. Ravioli y Romeo V. Stella que terminaron su mandato y de ocho vocales suplentes, en reemplazo de los señores Jorge Balza, José Giacombol, José A. Gutiérrez, Pedro Esperne, Mario Florencio Castelao, José Piccardo, Eusebio Puelles y Néstor Palacios.

4º Elección de dos miembros titulares y un suplente para integrar la comisión revisora de cuentas, en reemplazo de los señores Alfonso Reuther, Marcelo A. Mandia y Eduardo A. Daly.

5º Designación de dos señores asociados para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1955. — Francisco A. Borgonovo, presidente; Juan Soto Falcón, secretario Hº.

$ 40. — e.17|3-Nº 17.259-v.17|3|55

"N"

NEILL MALCOLM ARGENTINA S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 12 de abril 1955, a las 11 horas, en San Martín 575, piso 3º, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al ejercicio 31 diciembre 1954 y distribución de utilidades;

2º Fijar número de directores, su elección y síndicos;

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.17|3-Nº 17.266-v.6|4|55

"P"

PLATA LAPPAS

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria para el día ventidós del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, a las once horas, en la calle Sarmiento 2447, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y distribución de utilidades.

2º Aprobación y ratificación de todos los actos del Directorio, realizados durante el ejercicio de su mandato en el año mil novecientos cincuenta y cuatro.

3º Fijar el número de directores, elegirlos y designar síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas que deben firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1955. — Tito L. Arata, presidente.

$ 540.— e.17|3-Nº 17.336-v.6|4|55

"Q"

QUEBRACHALES LAS CARPAS

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día (10) diez de abril de mil novecientos cincuenticinco a las (10) diez horas, en su local social Rivadavia 1273, 2º piso, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario general, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954. Informe del síndico.

2º Ratificación de los directores elegidos en la asamblea del día 23 de noviembre 1954 y todo lo actuado por ellos. Retribución a directores.

3º Elección de un director titular en reemplazo del señor Jesús Ricardo Angel Santos Escudero, síndico titular y síndico suplente que renunciaron.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.17|3-Nº 17.277-v.6|4|55

"R"

RED

Sociedad Anónima, Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 12 de abril de 1955, a las 10 horas, en Corrientes 447, Esc. 705.

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de diciembre de 1954.

3º Elección del Directorio y síndicos. — El Directorio.

$ 300.— e.17|3-Nº 17.264-v 6|4|55

"S"

SINAGOGA Y ESCUELA HEBREA DE CABALLITO

CONVOCATORIA

Se invita a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 27 de marzo 1955, 9 horas, en Planes 1.049.

ORDEN DEL DIA:

1º Acta de la asamblea anterior.

2º Memoria del presidente.

3º Balance e informe de los revisores de cuentas.

4º Designar dos socios para firmar el acta.

5º Proyecto de nombrar presidente honorario al Sr. Jacobo Steinberg.

6º Modificar el art. 11 del Reglamento General, fijando en tres pesos mensuales la cuota mínima de los socios.

7º Elecciones. — Jacobo Avrutzky, presidente. — León Lesch, secretario.

$ 48.— e.17|3-Nº 17.281-v.18|3|55

Sociedad Anónima Ganadera

ESTANCIAS JUANA

Nº 3.542

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 12 de abril de 1955, en el local Florida Nº 336, piso 7º a las 11.45 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 15 de diciembre de 1954. Distribución de utilidades.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Roberto Marie, presidente.

$ 360.— e.17|3-Nº 17.270-v.6|4|55

SOCIEDAD PARROQUIAS UNIDAS DEL AYUNTAMIENTO DE MEAÑO DE AYUDA MUTUA

Fundada el 19 de Noviembre de 1944

CONVOCATORIA

Buenos Aires, marzo de 1955

Estimado consocio:

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 19 del estatuto social, la Comisión Directiva convoca a usted a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 del corriente, a las 19 horas, en nuestra secretaría, San José 224, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta anterior,

2º Designación de dos socios para que, conjuntamente con el presidente y el secretario de actas firmen el acta de la asamblea.

3º Lectura y consideración de la memoria y balance general.

4º Elección de tres socios para que fiscalicen, reciban los votos y proclamen los electos para integrar la Comisión Directiva.

5º Elección parcial de la comisión, en los siguientes cargos: vicepresidente, secretario, protesorero, tres vocales titulares por dos años y cuatro vocales suplentes por un año, en reemplazo de los señores Ramón H. Radio, Manuel R. Méndez, Ramón V. Camiña, Manuel Lores, Luis Besada, Roberto Padín, Manuel Alfonso, Manuel A. Pazos, Alfoso Castro y Eladio Sineiro que terminaron su mandato y un vocal titular por un año en lugar del señor Daniel Pérez por no serle posible continuar en el cargo.

La Comisión Directiva entiende y así lo manifiesta, que es deber ineludible de todo asociado asistir a esta asamblea para verificar la labor realizada y el desempeño en la misma que le ha sido confiada. Esperamos contar con la asistencia de todos los asociados y aprovechamos para saludarle muy atentamente. — M. Amancio Fernández, presidente. — Manuel R. Méndez, secretario.

Art. 21. — Las asambleas, ya sean de carácter ordinario como extraordinario se celebrarán con un quórum que represente el 8 % de los socios con derecho a voto, pero si después de una hora de la fijada no se hubiera obtenido ese número, se considera constituída la asamblea, siempre que los socios presentes, no sumen menos del 5 % de sus socios.

$ 7,20 e.17|3-Nº 17.223-v.17|3|55

"T"

TRANSLIQ

Compañía Argentina de Transportes Fluviales Líquidos

Soc. Anónima

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de abril de 1955, a las 19 horas, en el local social calle Patagones, 616 Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de las utilidades que arroja el ejercicio.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.17|3-Nº 17.166-v.6|4|55

"V"

VEGA

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

De acuerdo al artículo 21 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de la calle Esmeralda 150, el día 15 de abril de 1955, a las 19 horas, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de enero de 1955.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Capitalización de la reserva facultativa constituída en la última asamblea General Ordinaria de accionistas.

5º Aprobación de cargos administrativos adjudicados a miembros del Directorio y sus respectivas remuneraciones.

6º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos, así como del síndico titular y suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para participar en la asamblea, de acuerdo al artículo 23 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, o en su defecto, un certificado bancario hasta tres días antes del fijado para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1955. — El Directorio.

$ 600.— e.17|3-Nº 17.167-v.6|4|55

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Interior y Justicia

JUZGADO NACIONAL DE COMERCIO

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del Dr. Ernesto Lavayen, se cita a don LUIS CRAWELL por quince días para que comparezca por sí o por apoderado a tomar intervención que le corresponde en el juicio que le sigue 'LA GANADERA DE QUILMES, SOC. RESP. LTDA.", bajo apercibimiento de designársele defensor que lo represente. — Buenos Aires, febrero 10 de 1955. — E. L. "a don Luis Crawell", Vale. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 240.— e.14|3-Nº 16.987-v.1º|4|55

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL ESPECIAL

Por orden del Sr. Juez Nacional en lo Civil y Comercial Especial de la Capital, Dr. Adolfo R. Gabrielli, se hace saber por quince días a doña ROSALIA VILA DE CORRAL que en el juicio que le sigue el Banco de la Nación Argentina, sobre cobro de pesos, por ante la Secretaría del Sr. José Antonio de la Vega, se ha dispuesto citarla para que comparezca a estar a derecho y constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de designársele al Sr. Defensor de Ausentes para que la represente.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1954. — José Antonio de la Vega, secretario.

$ 360.— e.8|3-Nº 16.563-v.28|3|55

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 2

El Dr. Carlos M. Carrasco, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 5, cita por el término de treinta días a los herederos y acreedores de D. HUGO JORGE PABLO LENOIR. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1954. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 240.— e.8|3-Nº 16.606-v.19|4|55

Núm. 17

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Diogenes Santillán Villar, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 51 a cargo del Dr. Luis R. Rodríguez Lozano, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUSTAVO PABLO HUBEAUT o PABLO GUSTAVO HUBEAUT o GUSTAVO P. HUBEAUT. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1954. — Luis Raúl Rodríguez Lozano, secretario.

Nota: Se publica nuevamente por haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 4 al 31|1|55.

$ 480.— e.23|2-Nº 13.703-v.5|4|55

Núm. 42

El Juez Nacional en lo Civil Doctor Mario E. Videla Morón, Secretaría Nº 42, cita por quince días a LEON PILNIK para que tome intervención en los autos "Taichman de Pilnik, Hinda s|información", bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, marzo 3 de 1955. — Eduardo M. Guzmán, secretario.

$ 120.— e.9|3-Nº 16.644-v.29|3|55

JUZGADO NACIONAL DE PAZ LETRADO

Núm. 27

El Dr. Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 27, cita por diez días a los herederos y acreedores de BALDOMERO SEIJO. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1955.

$ 80. — e.9|3-Nº 16.649-v.22|3|55

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 1

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena se emplaza por treinta días a ULISES CASTURIENSES a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.944 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1955. — César Black, secretario.

e.4|3-Nº 309 s|p.p.-v.15|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique Martínez Pena, se emplaza por treinta días, a ROBERTO PEDRO MOLINA, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 40, 2 de febrero de 1955. — César Black, secretario.

e.23|2-Nº 290 s|p.p.-v.5|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique Martínez Pena, se emplaza por treinta días, a ARTURO CARRANZA VALLEJOS, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 40, 2 de febrero de 1955. — César Black, secretario.

e.23|2-Nº 291 s|p.p.-v.5|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, doctor Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, que se contarán desde la primera publicación del presente, al prófugo don RICARDO CARLOS GUILLERMO JUAN KOSTBAHN, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por el delito de infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere. — Secretaría Nº 42.

Buenos Aires, febrero 1º de 1955. — José Raúl A. Whitingslow, secretario.

e.23|2-Nº 292 s|p.p.-v.5|4|55

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ANDRES SILACI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 6 de febrero de 1955. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.16|3-Nº 347 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, Sec. 43, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROLON CESAR AUGUSTO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1955. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.4|3-Nº 310 s|p.p.-v.15|4|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE BERCU para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro 2).

Buenos Aires, 16 de febrero de 1955. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.4|3-Nº 311 s|p.p.-v.15|4|55

El Sr. Juez Nacional a cargo del Juzgado en lo Penal Especial de la Capital Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, cita y emplaza a FRAQUELLI OSVALDO para que comparezca a estar a derecho en la causa que por infracción a los arts. 154 y 162 del Código Penal se le sigue ante la Secretaría del Dr. Teófilo Lafuente, por el término de treinta días.

Local del Juzgado: Palacio de Tribunales, 3er. piso.

Buenos Aires, 3 de febrero de 1955. — Teófilo Lafuente secretario.

e.4 3-Nº 312 s|p.p.-v.15|4|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NESTOR EDGARDO GALLAZETTI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.4|3-Nº 313 s|p.p.-v.15|4|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROSA BONATI DE GAICHET, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abandono de persona, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 9 de febrero de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.4|3-Nº 314 s|p.p.-v.15|4|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a AVELINO PRIETO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio (art. 84 C. Penal) bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1955. — Enrique Julio Villareal, secretario.

e.4|3-Nº 315 s|p.p.-v.15|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO FREITES CASAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 14 de enero de 1955. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.23|2-Nº 293 s|p.p.-v.5|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL CARLOS RETONDO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de domicilio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 20 de enero de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.23|2-Nº 294 s|p.p.-v.5|4|55

Núm. 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO JAIME BOURSET para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, febrero 17 de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.16|3-Nº 348 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ADOLFO PASTOR, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, extorsión y usurpación autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1955. — José F. Calvo, secretario.

e.16|3-Nº 349 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR MARCELO PAYE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1955. — José F. Calvo, secretario.

e.16|3-Nº 350 s|p.p.-v.27|4|55

Por orden del señor Juez de Instrucción Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a JUAN JOSE GALLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

Pedro M. Jantus, secretario.

e.4|3-Nº 316 s|p.p.-v.15|4|55

Por orden del señor Juez de Instrucción Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a ANTONIO DONATO RADOGNA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

Pedro M. Jantus, secretario.

e.4|3-Nº 317 s|p.p.-v.15|4|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALOIS REUSCHER para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra en la causa 16.953, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.4|3-Nº 318 s|p.p.-v.15|4|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a GREGORIO RECONDO, RODOLFO RECONDO, HECTOR MANICONE y RICARDO RANELLI, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, violación de domicilio y privación ilegal de la libertad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.4|3-Nº 319 s|p.p.-v.15|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a DOMINGO MORENO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación (Causa número 17.381), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 25 de enero de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.23|2-Nº 295 s|p.p.-v.5|4|55

Por disposición del señor Juez Interino, doctor Enrique Bazán Agrás, a cargo del Juzgado de Instrucción en lo Penal Nº 3, del Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente, al prófugo MANUEL SOUZA, dentro del cual deberá presentarse a estar a derecho en la causa que se le instruye por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere (Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal). — Secretaría Nº 47.

Palacio de Justicia, 3º piso.

Buenos Aires, 19 de enero de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.23|2-Nº 296 s|p.p.-v.5|4|55

Por disposición del señor Juez Interino a cargo del Juzgado de Instrucción en lo Penal Nº 3, doctor Enrique Bazán Agrás, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente, al prófugo HORACIO RODRIGUEZ SEÑUDO, para que dentro del término citado se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere, Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal. — Secretaría Nº 47.

Palacio de Justicia, 3º piso.

Buenos Aires, enero 21 de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.23|2-Nº 297 s|p.p.-v.5|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JACINTA MATILDE ACOSTA o JACINTA MATILDE BORDON, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 21 de enero de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.23|2-Nº 298 s|p.p.-v.5|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS LUJAN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto reiterado (Causa Nº 18.073), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 46.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, enero 28 de 1955. — José F. Calvo, secretario.

e.23|2-Nº 299 s|p.p.-v.5|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a AMPARO ALVAREZ, MARTA PALADINO de ALVAREZ y MANUEL JORGE ALDANA, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de hurtos reiterados y encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, enero 31 de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.23|2-Nº 301 s|p.p.-v.5|4|55

Núm. 4

Por disposición de Sr. Juez de Instrucción Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días al prófugo ROBERTO MAS, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, febrero 18 de 1955. — Julio S. Soto, secretario.

e.16|3-Nº 351 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días al prófugo EMILIO GIANELLI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, febrero 18 de 1955. — Julio S. Soto, secretario.

e.16|3-Nº 352 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días al prófugo RAYMUNDO LAZARO ZITTARROSA, a comparecer en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, febrero 18 de 1955. — Julio S. Soto, secretario.

e.16|3-Nº 353 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días al prófugo ROBERTO ZAPICO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, febrero 18 de 1955. — Julio S. Soto, secretario.

e.16|3-Nº 354 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a ALBERTO B. BOTTERO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, febrero 18 de 1955. — Julio S. Soto, secretario.

e.16|3-Nº 355 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, Secretaría Nº 51, se emplaza por treinta días a la prófuga HAYDEE MASCHIMENTO a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Febrero cuatro de 1955. — Julio S. Soto, secretario.

e.4|3-Nº 320 s|p.p.-v.15|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, Secretaría Nº 51, se emplaza por treinta días a PILAR GONZALEZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1955. — Julio S. Soto, secretario.

e.4|3-Nº 321 s|p.p.-v.15|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, Secretaría Nº 51, se emplaza por treinta días al prófugo SANTIAGO CALEJ IAN a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1955. — Julio S. Soto, secretario.

e.4|3-Nº 322 s|p.p.-v.15|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, Secretaría Nº 51, se emplaza por treinta días al prófugo ENRIQUE MARIO ERAZUN a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Febrero cuatro de 1955. — Julio S. Soto, secretario.

e.4|3-Nº 323 s|p.p.-v.15|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, Secretaría Nº 51, se emplaza por treinta días a EDUARDO RODRIGUEZ CRUZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 14 de Febrero de 1955. — Julio S. Soto, secretario.

e.4|3-Nº 324 s|p.p.-v.15|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días, a PAULINO FARIAS, a comparecer en la causa que se le sigue por robo y lesiones Nº 28.229, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, enero 25 de 1955. — Carlos M. Ure, secretario.

e.23|2-Nº 303 s|p.p.-v.5|4|55

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, a PASCUAL GUTIERREZ y ANTONIO DELFINA, procesados por homicidio, atentado a la autoridad, robos, hurtos y defraudaciones reiteradas, en la causa Nº 16.934, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1955. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.16|3-Nº 356 s|p.p.-v.27|4|55

Se cita, llama y emplaza por treinta días por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Raúl Pizarro Miguens, a JOAQUIN PAVON ARAUJO o JOAQUIN GENEROSO ARAUJO, procesado por hurto, robos, homicidio, atentado a la autoridad, defraudaciones reiteradas, hurtos en las causas Nº 16.934 y 16.925, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juz

gado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1955. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.16|3-Nº 357 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del señor juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguenz, se cita, llama y emplaza por treinta días a DOMINGO ANGEL CHIESA, procesado por estafa en la causa Nº 22,137, que se tramita por ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5, Secretaría número 53 del autorizante, para que comparezca a estar a derecho en la citada causa Nº 23.137, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 31 de enero de 1955. — Raúl de los Santos, secretario.
e.4|3-Nº 325 s|p.p.-v.15|4|55

Por disposición del señor juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguenz, se cita, llama y emplaza por treinta días a JOSE CASADONTE, procesado por defraudación en la causa Nº 23.197, que se tramita por ante este Juzgado de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52 del autorizante, para que comparezca a estar a derecho en la citada causa Nº 23.197, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 25 de enero de 1955. — Raúl de los Santos, secretario.
e.4|3-Nº 326 s|p.p.-v.15|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguenz, se cita, llama y emplaza por treinta días a JOSEFINA CABRERA DE GONZALEZ, procesada por hurto en la causa Nº 22.217, que se tramita por ante este Juzgado de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52 del autorizante, para que comparezca a estar a derecho en la citada causa Nº 22.217, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 25 de enero de 1955. — Raúl de los Santos, secretario.
e.4|3-Nº 327 s|p.p.-v.15|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguenz, se cita, llama y emplaza por treinta días a VICENTE KURLAT, procesado por estafas en la causa Nº 23.050, que se tramita por ante este Juzgado de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52 del autorizante, para que comparezca a estar a derecho en la citada causa 23.050, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 25 de enero de 1955. — Raúl de los Santos, secretario.
e.4|3-Nº 328 s|p.p.-v.15|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguenz, se cita, llama y emplaza por treinta días a ISIDORO KLEBERIS, JUAN CARLOS MARTINEZ, JUAN CARLOS ETCHEBERRY, ERNESTO ZABALLA, LUIS ROTTA Y FRANCISCO LUJAMBIO, ANGELA SALUMI, procesados por abuso de arma y lesiones; estafa, infracción ley 12.962, hurto, defraudación y estafa y hurto, respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho en dichas causas, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 28 de enero de 1955. — Aurelio Carlos Paz, secretario.
e.4|3-Nº 330 s|p.p.-v.15|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguenz, se cita, llama y emplaza por treinta días a LAURA TEODORA GOMEZ, procesada por hurto en la causa Nº 23.178, que se tramita por ante este Juzgado de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 53 del autorizante, para que comparezca a estar a derecho en la citada causa Nº 23.178, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 25 de enero de 1955. — Raúl de los Santos, secretario.
e.4|3-Nº 329 s|p.p.-v.15|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a MILTON NEY o JOSE MARIA COUTO, ISABEL NAVAL o NABAL, MONICA CLARA NIETO, JULIO ARIAS FIGUEROA, SETIMIO BALESTRA, ANTONIO EDUARDO CLAVEL y MIGUEL BARMAT, procesados por hurto el 1º, 2º, 3º y 4º; por defraudación el 5º y 6º y por malversación de caudales el último, en las Causas 17.160, 17.168, 17.195, 17.138, 17.188, 17.202 y 17.191 respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Bunos Aires, 28 de enero de 1955. — El Secretario.
e.23|2-Nº 304 s|p.p.-v.5|4|55

Núm. 6

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO BENITEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estupro, bajo apercibimiento de declararse rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1955. — Rodolfo A. González, secretario.
e.16|3-Nº 358 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE MARIO HERNANDEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarárse rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1955. — Rodolfo A. González, secretario
e.7|3-Nº 331 s|p.p.-v.18|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS JESUS ALONSO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 13.944, bajo apercibimiento de declararse rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1955. — Rodolfo A. González, secretario.
e.7|3-Nº 332 s|p.p.-v.18|4|55

Núm. 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a CARL INGVAR MALLIN, a comparecer en la causa que se le sigue por incendio por imprudencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría, hoy 23 de febrero de 1955. — Raúl Barceló, secretario.
e.16|3-Nº 359 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a JUAN MARTIN LENCINAS, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. Secretaría, hoy 15 de febrero de 1955. — Raúl Barceló, secretario.
e.16|3-Nº 360 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, Sec. Ricardo Fox, se emplaza por treinta días a OSCAR SANTOS CESARETTI, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 60. Hoy, 16 de febrero de 1955. — Ricardo Fox, secretario.
e.16|3-Nº 361 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, Sec. Ricardo Fox, se emplaza por treinta días a JUAN CARLOS GUTIERREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 60. Hoy, 17 de febrero de 1955. — Ricardo Fox, secretario.
e.16|3-Nº 362 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a VICTOR ADOLFO ANDUEZA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 60. Hoy, 17 de febrero de 1955. — Ricardo Fox, secretario.
e.16|3-Nº 363 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a ADELA STEIMAN DE DAYAN, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 60. Hoy, 25 de febrero de 1955. — Ricardo Fox, secretario.
e.16|3-Nº 364 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, por treinta días a MARCOS RAFAEL TEDESCO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 60. Hoy, 23 de febrero de 1955. — Ricardo Fox, secretario.
e.16|3-Nº 365 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días, a ALFREDO M. ELLIFF, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60.
Hoy, 11 de febrero de 1955. — Ricardo Fox, secretario.
e.7|3-Nº 333 s|p.p.-v.18|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días, a ROGELIO FERRARI, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 11 de febrero de 1955. — Raúl Barceló, secretario.
e.7|3-Nº 334 s|p.p.-v.18|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días, a ALBERTO BERNARDINO GOMEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 26 de enero de 1955. — Ricardo Fox, secretario.
e.23|2-Nº 305 s|p.p.-v.5|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días, a AIDA PONCE, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 31 de enero de 1955. — Raúl Barceló, secretario.
e.23|2-Nº 306 s|p.p.-v.5|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días, a GOMEZ CARLOS FERNANDO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 27 de diciembre de 1954. — Ricardo Fox, secretario.
e.23|2-Nº 307 s|p.p.-v.5|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a HECTOR JOSE ALVAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos de hurtos y defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Palacio de Justicia, Tucumán y Talcahuano. — Ricardo Fox, secretario.
e.17|2-Nº 268 s|p.p.-v.4|4|55

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a MANUEL CELESTINO MARTINEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61, del Dr. Sixto Ovejero. — Buenos Aires, 17 de febrero de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.
e.16|3-Nº 366 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a JUAN CARLOS GONZALEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 26 de enero de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.17|2-Nº 270 s|p.p.-v.4|4|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a ANTONIO MIGNOLO a comparecer en la causa que se le sigue por robo y lesiones graves, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 26 de enero de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.17|2-Nº 271 s|p.p.-v.4|4|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a FRANCISCO SILVA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. Causa Nº 6.480. — Buenos Aires, enero 26 de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.17|2-Nº 272 s|p.p.-v.4|4|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a NORMANDO VICENTE GUTIERREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 14 de enero de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.17|2-Nº 273 s|p.p.-v.4|4|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a RAFAEL ANGEL OCCHIUZZI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, enero 24 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.17|2-Nº 274 s|p.p.-v.4|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan E. Bugnone, se emplaza por treinta días a SAMUEL MUZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Enero 31 de 1955. — Secretaría Nº 63. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.17|2-Nº 275 s|p.p.-v.4|4|55

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a SABINO DALTON, comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.16|3-Nº 367 s|p.p.-v.27|4.55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a ALEJANDRO GASTON DEL VALLE, comparecer en la causa que se le sigue por malversación caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1955. — César A. Orozco, secretario.
e.16|3-Nº 368 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a ELIAS CHASTZMAN, comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.16|3-Nº 369 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a RAMON BLANCO, comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.
e.16|3-Nº 370 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a MAXIMO PRUDENCIO MOIX o BOMPARD, etc., comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65. —
Buenos Aires, 8 de febrero de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.
e.7|3-Nº 315 s|p.p.-v.18|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a MARIA ROSA MIÑO comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 10 de enero de 1955. — César A. Orozco, secretario.
e.17|2-Nº 276 s|p.p.-v.4|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a GUILLERMO TOMAS DOWER ACOSTA comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, 17 de enero de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.
e.17|2-Nº 277 s|p.p.-v.4|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a ANTONIO ALFREDO PARODI comparecer en la causa que se le sigue por estafa y provisión de cheque sin fondos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 65 — Buenos Aires, 17 de enero de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.
e.17|2-Nº 278 s|p.p.-v.4|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a JOSE SCHEJTER comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 25 de enero de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.17|2-Nº 279 s|p.p.-v.4|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a MANUEL GARCIA comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 31 de enero de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.17|2-Nº 280 s|p.p.-v.4|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a ARISTOBULO IGONNET comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 31 de enero de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.17|2-Nº 281 s|p.p.-v.4|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a ALBERTO HORACIO LARAYO, comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1955. — Secretaría Nº 64. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.17|2-Nº 282 s|p.p. - 4|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a MARCOS JOSE FONTAN, comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 25 de enero de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.17|2-Nº 283 s|p.p. - v.4|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a JUAN B. SANTOPIETRO, comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 25 de enero de 1955. — César A. Orozco, secretario.

e.17|2-Nº 284 s|p.p. - v.4|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a RAFAEL OSCAR PAEZ, comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 1º de febrero de 1955. — Jorge Méndez Huergo secretario.

e.17|2-Nº 285 s|p.p. - v.4|4|55

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PETRONA HENDERSON de SALDAÑA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por usurpación y hurto, bajo apercibimiento de declarársela rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 15 de febrero de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.

e.16|3-Nº 371 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ELIAS JITERMAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 15 de febrero de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.

e.16|3-Nº 372 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JAIME MARCOS DELMAR, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 25 de febrero de 1955. — Héctor Orozco, secretario.

e.16|3-Nº 373 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS NICOLAS ROSSI (Causa Nº 20.605), para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 24 de febrero de 1955. — Héctor Orozco, secretario.

e.16|3-Nº 374 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANDRES NEULELIS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación y tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.

e.16|3-Nº 375 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO CESAR MONTES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, febrero 28 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.

e.16|3-Nº 376 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a SANTO ALVARADO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 69.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1955. — Héctor Orozco, secretario.

e.7|3-Nº 336 s|p.p.-v.18|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, interinamente a cargo del Juzgado Nº 10, se emplaza por treinta días, a RAMON REY, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 68.

Buenos Aires, 24 de enero de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.

e.7|3-Nº 337 s|p.p.-v.18|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Enrique Martínez Pena, interinamente a cargo del Juzgado Nº 10, se emplaza por treinta días, a LUCIA GRECO de ESPOSITO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 68.

Buenos Aires, 24 de enero de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.

e.7|3-Nº 338 s|p.p.-v.18|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Juan Esteban Bugnone, interinamente a cargo del Juzgado Nº 10, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JAIME DIAMINT, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º

Buenos Aires, 14 de enero de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.

e.7|3-Nº 339 s|p.p.-v.18|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita y emplaza por treinta, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado EMILIO GIANELLI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 7 de febrero de 1955. — Héctor Orozco, secretario.

e.7|3-Nº 340 s|p.p.-v.18|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Martínez Pena a|c. Juzgado Nº 10 se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO SEGUNDO VILLALOBOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por evasión y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 28 de enero de 1955. — Héctor Orozco, secretario.

e.17|2-Nº 286 s|p.p. - v.4|4|55

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, a cargo interinamente del Juzgado de Instrucción Nº 10, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a AMADO MICHEREF, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Secretaría, enero 31 de 1955. — Julio Barberis, secretario.

e.17|2-Nº 287 s|p.p. - v.4|4|55

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, a cargo interinamente del Juzgado de Instrucción Nº 10, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días al prófugo HECTOR DE URQUIZA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término indicado comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Secretaría, enero 18 de 1955. — Julio Barberis, secretario.

e.17|2-Nº 288 s|p.p. - v.4|4|55

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Martínez Pena, a cargo interinamente del Juzgado de Instrucción Nº 10, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ARMANDO ROMERO GAUNA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos de agresión y resistencia a la autoridad, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Secretaría, enero 24 de 1955. — Julio Barberis, secretario.

e.17|2-Nº 289 s|p.p. - v.4|4|55

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo FEDERICO CATALDO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1955. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.16|3-Nº 377 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS ANDRADE, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1955. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.16|3-Nº 378 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo OSCAR SANCHEZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1955. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.7|3-Nº 341 s|p.p.-v.18|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA INES MARCHESI, procesada por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1955. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.7|3-Nº 342 s|p.p.-v.18|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE VICENTE PASTORE, procesado por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1955. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.7|3-Nº 343 s|p.p.-v.18|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ROBERTO JOSE MADOU, procesado por el delito de falsificación de cheque y estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 17 de enero de 1955. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.7|3-Nº 344 s|p.p.-v.18|4|55

Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO CLAVERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 1º de febrero de 1955. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.16|3-Nº 379 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CAMILO TROMBATURI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 1º de febrero de 1955. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.16|3-Nº 380 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), a c|Juzg. Instrucción 12, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO MACIEL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio 79 C. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 4 de febrero de 1955. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.16|3-Nº 381 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, interinamente a cargo del Juzg. Instrucción 12, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LEONEL LEVY PEZA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 25 de enero de 1955. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.16|3-Nº 382 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. E. Pardo Campos, interinamente a c| del Juzgado Nº 12, cuyo titular es el Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SIMON GUIÑAZU, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación caud. públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 28 de enero de 1955. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.16|3-Nº 383 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARGARITA ESTHER SOSA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de declarásele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 15 de febrero de 1955. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.16|3-Nº 384 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE JOSE GERONIMO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 17 de febrero de 1955. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.16|3-Nº 385 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN BOHNE SLIVKA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia: Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 23 de febrero de 1955. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.16|3-Nº 386 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a BERNARDO COHN para que dentro de 30 días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra culpable y fraudulenta, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, 1º de Diciembre de 1954. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Armando A. Caccuri, secretario.

e.3|1-Nº 145 s|p.p.-v.24|1|55
e.11|3-Nº 145 s|p.p.-v.31|3|55

Se publica nuevamente del 11 al 31|3|55 en virtud de haberse omitido por error de imprenta las inserciones del 25|1 al 14|2|55.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Pardo Campos, interinamente a cargo Juzgado 12, se cita y emplaza a CLOTILDE BALCAZA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 18 de enero de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.7|3-Nº 345 s|p.p.-v.18|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, interinamente a cargo del Juzgado Nº 12 de Instrucción, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALICIA BAGLIETTO de REBOLLINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársela rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 25 de enero de 1955. — Armando A. Caccuri, secretario.

e.7|3-Nº 346 s|p.p.-v.18|4|55

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.638

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la (Dirección General de Seguridad Social, Departamento de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, calle Junín 1060, Capital Federal), con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas cuya nómina se detalla a continuación que deberán presentarse a la misma con toda la documentación requerida a tal efecto bajo apercibimiento de disponer el ingreso del resarcimiento respectivo, al Fondo de Garantía.

LO SCHIAVO FORTUNATO, LEGUIZAMON LUIS ARISTOLES, LOPEZ LORENZO, LOVALLO PEDRO, LEDESMA ISMAEL O., LOPEZ CARLOS JORGE, LOZANO JOSE, LOPEZ JOSE, MITOLO SALVADOR, MUIÑOS ENRIQUE, MORENO JUAN ANTONIO, MORALES ANGEL SALVADOR, MARIANI JUAN, MENA RAFAEL, NOGUERA ISIDORO, NIRO ANGEL, ÑANCUCHEO EVARISTO, ORTIZ JUAN ALFONSO, OJEDA PEDRO, PIREZ AGUSTIN, PAEZ JOSE NARCISO, PRARIZZI FRANCISCO NATALIS, PROUVELAIRE JUAN, PAZ CAYETANO ALBERTO, QUAGLIAROLI HECTOR, QUIROGA ANTONIO, QUIROGA MARCOS NESTOR, QUIROGA ABEL, REYES JOSE MARIA, ROJAS BRIGIDO, SOTO ILDEFONSO, SAICOVICH VERONICA SEPUCA DE, SCHMIDT ADOLFO DOMINGO, SOLIS EUGENIO, SANTILLAN RITO, SOTO OSCAR, TESTA PASCUAL, TRICOLI VICENTE.

e.28|2-Nº 1.016 - v.11|4|55

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la (Dirección General de Seguridad Social, Departamento de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, calle Junín 1060, Capital Federal), con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas cuya nómina se detalla a continuación que deberán presentarse a la misma con toda la documentación requerida a tal efecto bajo apercibimiento de disponer el ingreso del resarcimiento respectivo, al Fondo de Garantía.

ANELLO ANTONIO, ARDILES JOSE, APARICIO JOSE, BRUNO JOSE, BROUDIN VICENTE, BUFFET GERMAN, CABRERA JOSE MARIA, CARUSO JUAN, CICHERO PEDRO, CANALE NEMESIO, CAPOLINGUA TERESA MARIA CARMELA, CARPIO FRANCISCO, CORTEZ RAMON FELICIANO, CARDOZA GREGORIO, COSTA IGNACIO AMADEO, DIAZ CAMILO RAIMUNDO, DE FILIPPO CARLOS ERNESTO, DIAZ LAURO E., DEOCA ANTONIO, DIAZ ARMANDO JUSTO, ELLERO LUDOVICO, ECHEVERRIA BERNARDO VICENTE, ESCOBAR FELIX HUMBERTO, FERNANDEZ OSCAR PEDRO, FARIAS FILIBERTO, GOENAGA LUIS MARIA, GONZALEZ HERMENEGILDO, GUANUCO SANTIAGO, GIL EVARISTO, GARCIA JOSE o GARCIA TRUJILLO JOSE, HUDT RAMON FEDERICO, INSAURRALDE JUAN IGLESIAS EMILIO, ILLANES WESLEY HARRIS, IBARRA, JACQUET JUAN, JUAREZ JORGE FRANCISCO, KERBEL ALFREDO, LAVIE FACUNDO ERNESTO, LOPEZ JUAN.

e.28|2-Nº 1.017 - v.11|4|55

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la (Dirección General de Seguridad Social, Departamento de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, calle Junín 1060, Capital Federal), con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas cuya nómina se detalla a continuación que deberán presentarse a la misma con toda la documentación requerida a tal efecto bajo apercibimiento de disponer el ingreso del resarcimiento respectivo, al Fondo de Garantía.

VALENTINUZZI HUMBERTO, VIDAL JOSE ARMANDO SANTANA, VARELA MELCHORA JACQUET DE, VERA JOSE IGNACIO, VIDAL JUAN DE DIOS, VITOLA ANTONIO, VEGA CIRIACO JUSTINO, WAISANEN EMILIO, ZIO JUAN.

e.28|2-Nº 1.018 - v.11|4|55

LEY Nº 11.867

REMATES

ANTERIORES

Rodolfo Leleu y Marcos M. Moreno, martilleros públicos, avisan que el día 24 de marzo de 1955, a las 15 horas, rematarán las existencias del negocio de electricidad del automóvil y venta de artículos para el hogar, sito en esta Capital, calle HIPOLITO YRIGOYEN 1919, propiedad del señor Américo Tagliani. Domicilio constituído por las partes y reclamos ley: Moreno 1257. Capital.

$ 60.— e.11|3-Nº 16 881-v.17|3|55

ROBERTO J. J. RICHINI

Comisionista de Bolsa

5 de Mayo 362 - 4º piso 32 - 9641

Rematará el 29 del cte. mes, en el Recinto del Mercado de Valores de Buenos Aires a las 15,30 horas, sin base y al mejor postor, 20 Acciones Ordinarias y al portador de v$n. 1.000.— cada acción de El Sauce, S. A. Industrial, Comercial de Mecanización Agrícola.

$ 120.— e.16|3-Nº 17 188-v.29|3|55

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, T. E. (35) 1369, avisan que el día 21 de marzo de 1955, a las 15 horas, rematarán las maquinarias y demás existencias que componen el lavadero y tintorería, sito en BONPLAND 2339, Capital, por orden de Mario Wataro Seno, con domicilio allí. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.14|3-Nº 17.026-v.18|3|55

Juan Cioffi y Ricardo S. Ruiz, con oficinas en Avda. Nazca 2742, Capital, comunican que el día 22 de marzo a las 17 horas rematarán todas las existencias de la joyería sita en la calle LAVALLE 970, propiedad de Hourmann S R. L., reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.16|3-Nº 17.170-v.22|3|55

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 10 corriente, se abonará en la oficina Títulos del Banco, contra presentación del cupón Nº 12, el dividendo definitivo correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954, en la siguiente forma: 5 o|o en efectivo y 4 o|o en acciones liberadas con goce de dividendo desde el 1º de enero de 1955, neto del impuesto a los réditos. Las fracciones de acciones serán liquidadas de conformidad con las disposiciones de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

Se avisa a los señores accionistas que se ha resuelto aumentar el capital social de 60 a 70 millones de pesos, mediante la emisión de cien mil acciones de $ 100 valor nominal cada una, con goce de dividendo a partir del 1º de enero de 1955.

De esta emisión 24.000 acciones se entregan liberadas a los señores accionistas a razón del 4 o|o de su tenencia como capitalización de utilidades. Las 76.000 acciones restantes se ofrecen en opción a la par, en la proporción de una por cada 7,8947 de su tenencia.

Esta suscripción se efectúa al contado contra entrega del cupón Nº 13 y los señores accionistas podrán ejercer el derecho que establece el artículo 10 de los estatutos, dentro de los 15 días contados desde la última publicación de este aviso en el Boletín Oficial, o sea desde el 22|3|55 hasta el 5|4|55, inclusive.

Las cantidades menores de una acción se integrarán también y las mismas se liquidarán de acuerdo con las disposiciones de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

Buenos Aires, 3 de marzo 1955. — El Directorio.

$ 560.— e|8|3-Nº 16.558-v.21|3|55

LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL

Sociedad Anónima

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio, en uso de la facultad que le confiere el estatuto de la sociedad, ha resuelto en su sesión del 12 de noviembre de 1954 la emisión a la par, de 55.974 acciones ordinarias de m$n. 100.— cada una, las que tendrán derecho a dividendo a partir del ejercicio de la sociedad que comenzará el 1º de mayo de 1955, con lo que el capital social se elevará a m$n. 25.000.000.

La suscripción se hará mediante el pago al contado y contra entrega del cupón Nº 9 de las acciones en circulación y en la proporción de 1 cada 3,46635 que posea cada accionista. Los accionistas que lo deseen podrán participar en un eventual prorrateo de acciones no suscriptas, en la proporción a las que cada uno de ellos presente a ejercitar su derecho a suscribir.

Contando con la autorización de la Comisión de Valores y de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, la suscripción de dicha emisión se efectuará en las oficinas de la sociedad, Avenida R. S. Peña 615, Ciudad, durante los días 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23 24, 25, 28, 29, 30, 31 de marzo y 1º de abril, de 14,30 a 16,30 horas.

En las oficinas de la sociedad se proveerán las planillas de suscripción, las que llevarán impresas las condiciones de esta emisión.

Las fracciones de acciones se liquidarán de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires de fecha 17 de enero de 1955. — El Directorio

$ 720. — e.7|3-Nº 16.489-v.25|3|55

INTERCONTINENTAL COMPAÑIA MADERERA

Sociedad Anónima

En cumplimiento del artículo 6º de los estatutos sociales se pone en conocimiento de los señores accionistas, que por decisión de Asamblea General se ha resuelto la emisión de pesos m|n. 3.500.000 en acciones.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1955. — El Directorio.

$ 48.— e.15|3-Nº 17.102-v.17|3|55

"ARTUÑITA"

Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera

Sociedad Anónima

Av. Roque Sáenz Peña 547 — Capital

A los fines del derecho de preferencia del art. 5º se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto llamar a suscripción de $ 160.000 moneda nacional, saldo de la serie 13 y las series 14 y 15 por $ 500.000, de acciones ordinarias al portador, cada una, debiendo hacer uso del mismo dentro de los 15 días de vencida esta publicación, siendo la integración total y en efectivo. — El Directorio.

$ 60.— e.15|3-Nº 17.132-v.17|3|55

INARES S. A.

Inmobiliaria, Financiera y de Inversiones Industriales

Sarmiento 459 Buenos Aires

El Directorio informa haber resuelto la emisión de las acciones de las series 13 a 15 por un total de m$n. 300.000 (trescientos mil) que se ofrecen en suscripción a la par y al contado, en la proporción de 1 acción nueva por cada cuatro acciones poseídas, a los actuales tenedores de acciones. El derecho de opción se ejercerá en la sede social hasta el plazo de 15 días a partir de la última publicación en este Boletín.

Las acciones no suscriptas quedarán a disposición de los demás tenedores, adjudicándoseles, en proporción a su tenencia, hasta cubrir la cantidad adicional de acciones de esta emisión que hayan solicitado. Las que quedaren sin suscribir permanecerán a disposición del Directorio. — El Directorio.

$ 84.— e.16|3-Nº 17.254-v.18|3|55

COMERCIAL BELGO ARGENTINA

Sociedad Anónima

Comercial, Financiera e Industrial.

Cangallo 360 Capital

Se hace saber por tres días a los señores accionistas, de acuerdo al artículo séptimo del estatuto social, que el Directorio por resolución del 8 de marzo de 1955, ha emitido las series 3ª hasta 10ª de acciones ordinarias por un total de m$n. 4.800.000, habiéndose fijado como condiciones de la emisión, el pago del 10 o|o en el acto de la suscripción y el saldo hasta el 30 de setiembre de 1955. Las propuestas de suscripción serán recibidas hasta tres días después de esta última publicación. — El Directorio.

$ 72.— e.16|3-Nº 17.181-v.18|3|55

Ley Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Basilio Zarlenga, escribano, con oficinas en la Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 615, escrit. 317, comunica que por su intermedio don Francisco Armentano, domiciliado en Constantinopla 3174, vende a don Lelio Aiello, domiciliado en Juan B. Alberdi 554, Pueblo de Caseros, Partido de San Martín, el negocio de su propiedad, que se dedica a la electricidad del automóvil, sito en esta Capital, calle AVENIDA DE LOS INCAS 5140. Reclamaciones por el término de ley, en las oficinas del escribano interviniente.

$ 80.— e.14|3-Nº 17.011-v.18|3|55

Se hace saber que doña Sandrina Rizzardi de Bellati vende a los señores Osvaldo Francisco Delleplane y José Donato su negocio de mercería y novedades ubicado en la calle AVENIDA DEL TEJAR 3793, de la Capital Federal, por ante el escribano Francisco R. Licciardi. Reclamos de ley en Corrientes 369, piso 2º, Dpto. D. donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.14|3-Nº 17.046-v.18|3|55

Ramón A. Navarrete, contador público nacional, con oficinas en calle Canning 2455, piso 1º "B", hace saber que los señores Luis Vitale y Domingo Berardi que forman la razón social Vitale y Berardi, venden al señor Pedro Casabuono el negocio de "despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas", sito en AVDA. SANTA FE 4925, de esta Capital (locales 6 y 8 del Mercado Luis María Campos). Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.14|3-Nº 17.048-v.18|3|55

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que Roberto Osvaldo Lacanna, vende a Adolfo Villeta y Silvio Ghezzi, su negocio carnicería, puestos 9 y 10 del mercado "San Patricio", calle AUSTRALIA número 1160.o Dmicilio partes y reclamos Junín Nº 364.

$ 40.— e.14|3-Nº 17.007-v.18|3|55

Organización Campitelli, martillero público Guillermo Juan Campitelli, con oficinas en Latrea 505, piso 1º C. esq. Lavalle, T. E. 47-2781, avisa al comercio que por su intermedio los señores Leandro Zandonadi y Oscar Cesarotto, domiciliados en la calle Alpatacal 1502 esq. Rosario 1294 (Santos Lugares) venden el negocio de restaurant y bar sito en la calle Alpatacal Nº 1502 esq. Rosario 1294 (Santos Lugares) con administración en la AVDA. SAN MARTIN 3390, Capital, a los señores Eulogio González y Joaquín Rey Camiña, domiciliados en Aristóbulo del Valle 265 (Caseros), libre de todo gravamen. — Reclamos de ley término legal, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.15|3-Nº 17.127-v.21|3|55

Continental Comercial: de la firma Casado y Vignolo, balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la calle Bartolomé Mitre número 2506 de esta Capital. Avisan: Al comercio que: por nuestro intermedio los señores Luis Antonio Noto y Pedro Bazarnyk venden a los señores Juan Augusto Galván y Alfonso Campos, su negocio del ramo de panadería mecánica y fábrica de masas, sito en esta Capital Federal, calle AVDA. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN Nº 6481|85. — Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley oficinas de los intermediarios.

$ 80.— e.15|3-Nº 17.053-v.21|3|55

Oficinas "Antares", martilleros públicos, Juan Agüeda, Plácido Vidaguren y José Lino Torrexs Luna, Uruguay 263, 2º piso, oficinas 22 y 23, Capital, avisan: Luis Vázquez vende a Agustín Vázquez y Cía., S. R. L. (en formación), su negocio de restaurante, rotisería y despacho de vinos y cervezas denominado "Tatín" ex "La Parisién", sito AVENIDA ENTRE RIOS Nº 765, Capital, libre de toda deuda y|o gravamen. — Domicilio vendedor, Homero 825, Capital, comprador, mismo negocio. — Reclamos de ley n|oficinas.

$ 100.— e.15|3-Nº 17.057-v.21|3|55

Se publica nuevamente por haberse insertado con error de nuestra parte el domicilio del vendedor en las ediciones del Boletín Oficial del 7|2 al 11|2|1955.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Miguel Romano, vende a Roque Carrascon su mitad indivisa del negocio carnicería, puestos 36|37|38 y 39 del mercado "Rivera", AVENIDA CORDOBA número 4341. Domicilio partes y reclamos Junín Nº 364.

$ 40.— e.14|3-Nº 17.004-v.18|3|55

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1178, T. E. 35 - 1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de Estación de Servicio para Automóviles (Y. P. F. Autorizada), sito en esta Capital, calle AVENIDA DEL TEJAR 5041 esquina PASAJE SALTO. Vendedor: Leandro Iezzi, domiciliado en esta Capital, calle Valdenegro 4871. Comprador: Oscar Julio Toca, domiciliado en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.14|3-Nº 16.364-v.18|3|55

Avisan Dablen y Alvarez, martilleros públicos, oficinas Loria 1551, que el señor Francisco Saturnino Freide, vende su negocio despacho de pan y facturas, sito en la calle ARAUJO 2133, libre de deudas y gravámenes al señor Elías Krupizky, domicilio de las partes y reclamaciones término ley, nuestras oficinas

$ 60.— e.11|3-Nº 16.913-v.17|3|55

Se hace saber que la sociedad "Zilberberg y Compañía" formada por los señores Jacobo Zilberberg y Berco Szuchman, domiciliados en la calle San Martín número 699, vende a los señores José y Tomás A. Alvarez Saavedra quienes efectúan la compra para la sociedad "Hotel River Home, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación) con domicilio en la Avenida Leandro N. Alem 884, tercer piso, el negocio de hotel, denominado "Hotel River Home", situado en la calle AYACUCHO número 2020 La venta se otorgará ante la escribanía Alberto Rillo, calle Reconquista 331, donde deberán efectuarse los reclamos correspondientes en término de ley.

$ 100.— e.11|3-Nº 16 941-v.17|3|55

Elías Geller vende a Ana Falcoff de Ukrainczyk su negocio de tienda ubicado AVDA. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 6209, domicilio de las partes y oposiciones de ley en el mismo domicilio.

$ 40.— e.11|3-Nº 16.944-v.17|3|55

Sabatino, Garibaldi y Novas, martilleros públicos y balanceadores, oficinas Pedro Goyena Nº 77 T. E. 60-6232, avisan que con su intervención Gregorio Domingo Eribe y Micaela Lorenza Rosa Quintieri venden libre de toda deuda y gravamen, su negocio de estación de servicio para automóviles, venta de nafta, lubricantes y accesorios, denominada "Santa Ana", ubicada en esta Capital, AVENIDA SAN MARTIN Nº 2999, esquina TRELLES, a los señores Wenceslao Joaquín López, Oscar Pedro Gosende y Aurelio Enrique Araolaza, que tienen constituída sociedad de hecho, que gira en plaza "López, Gosende y Cía." Reclamos de ley y domicilio de las partes en n|oficinas.

$ 100.— e.11|3-Nº 16.937-v.17|3|55

Por cinco días: Avisan Manuel L. Mosquera y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la Avda. Galicia Nº 717, de Avellaneda, que los señores Antonio López Pardal, Ramiro Taboas, Víctor García e Ignacio Moreno, venden su negocio de café y bar, denominado "La Pampa", sito en la AVDA PUEYRREDON Nº 141, de esta Capital, a los señores Ricardo Alvarez, Eugenio García, Amador Caloto, Julián Fonteios Fernandez Antonio Pumar, Juan Arias, Nicolás Muñagorri, Manuel González y Gumersindo Botana Varela. Reclamos de ley en nuestras oficinas, en donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 80.— e.11|3-Nº 16.931-v.17|3|55

Por cinco días: Pedro Nicanor Rifrán & Cía., martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en la calle Tellier 441, de Capital Federal, T. E 64-6834-6775, avisan al comercio en general que los señores Alejandro y Pedro Szyszczyc venden a los señores Isaías y Santiago Sabadian su negocio de almacén y despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES 4600|20 esquina BOLIVIA, domicilio de las partes el negocio Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 80.— e.11|3-Nº 16.948-v.17|3|55

Celia Iglesias de Delgado, avisa que vende al señor Oscar Angel Di Marzo, su negocio de lavadero familiar sito en la calle ACOYTE 561, Capital. Reclamo de ley en el negocio, domicilio de las partes.

$ 40.— e.11|3-Nº 16 896-v.17|3|55

Se hace saber que "Glanzberg y Aguirre, S. R L.", vende a los señores Jaime Jardo, Roberto Jardo José Jardo, Francisco Jardo, y Francisco Moreno, quienes girarán bajo la razón social de "Jaime Jardo y Cía." el negocio de espectáculos cinematográficos denominado "Cine Social" ubicado en AVENIDA MONTES DE OCA Nº 1643, libre de deuda y gravamen, haciéndose cargo del personal y su antigüedad los compradores. Reclamaciones de ley doctor Jorge M. Steimberg, calle Uruguay 654, piso 2º, esc. 211, donde ambas partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.11|3-Nº 16.891-v.17|3|55

León Lissin, abogado, con estudio en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 933, piso tercero, hace saber a los efectos de la Ley 11.867 que la Sociedad Comercial Colectiva "G. Zeitlin y Compañía" con fábrica de camisas para hombres en la AVENIDA CORRIENTES 5061, se disuelve totalmente por retiro del socio señor Samuel Elías Nudelman, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma la socia señora Golda Savransky de Zeitlin, que firma "Golda Zeitlin". — Reclamos de ley Avenida Corrientes 5061, domicilio de las partes.

$ 80.— e.11|3-Nº 16.885-v.17|3|55

Al comercio: El Contador Público Nacional, Alberto I. Cramer, con estudio en Coronel Apolinario Figueroa 574, P. B. Dto. A. de esta Capital, T. E. 58-4298, hace saber que Víctor Augusto Di Gregorio, con negocio de rebobinado de hilo para coser establecido en esta Capital Federal, calle AV. DE LOS CONSTITUYENTES Nº 3974, vende, cede y transfiere libre de todo pasivo, gravamen, carga o contribución el mencionado negocio al Sr. Aaron Abramowicz. — Reclamos de ley u oposiciones, ruega dirigirlas a su estudio donde las partes constituyen domicilio

$ 80. —e.11|3-Nº 16.856-v.17|3|55

"B"

Jorge del Río, martillero público, con oficinas Hipólito Yrigoyen 434, avisa la anulación de la promesa de compra-venta que Antonio Montenegro y Humberto Delisia habían efectuado a Manuel Patricio, José Vázquez y Salvador Rizza por exceso de pasivo, de acuerdo art. 8 ley 11.867 del negocio de pizzería-bar sito en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN 1634. Edictos anteriores del 19|8 al 25|8 de 1952. Domicilio de las partes y reclamos ley en mi oficina.

$ 80.— e.15|3-Nº 17.104-v.21|3|55

Pascua Sosa de Rivas y Luisa Ernestina Jofre hacen saber que venden a Pedro Mariano Placeres su negocio de lencería y artículos para bebé sito en la calle BALBASTRO Nº 1000. Reclamos de ley Tarija 4254, dto. G, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.15|3-Nº 17.155-v.21|3|55

Antonio R. Giunta, martillero público, perito mercantil, oficinas Avenida de Mayo 1346, avisa: Antonio Chamorro, domiciliado negocio, vende comercio elaboración y venta de pastas frescas, fiambrería, BONPLAND 1795|99, a José De La Fuente Lema y Antonio Vázquez Lema, domiciliados mis oficinas. Reclamaciones dentro término legal mis oficinas.

$ 40.— e.14|3-Nº 16.967-v.18|3|55

D. I. Reyes y A. Colatarci, con oficinas en la calle Lavalle Nº 3595, T.E. 86-4293, avisan que con su intervención Wladislao Woloszyn, vende a Ceferino Candiavera negocio de hotel, pensión, sito en esta ciudad, calle BILLINGHURST Nº 371. — Reclamos de ley en nuestras oficinas donde tienen constituído domicilio las partes.

$ 60.— e.14|3-Nº 17.035.v.18|3|55

D. I. Reyes y A. Colatarci, con oficinas en la calle Lavalle Nº 3595, T.E. 86-4293, avisan que con su intervención José Lukac y Ramiro Peón, venden a Zacarías Ale, negocio de café y casa de lunch, sito en esta Capital, calle BAHIA BLANCA Nº 1502|04. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

$ 60.— e.14|3-Nº 17.033.v.18|3|55

Mosquera & Lera, balanceadores Talcahuano 52, avisan: Josefa Abalo de Villar vende a Manuel Varela y Luis Varela el negocio de café y bar, BRANDSEN 695|97, domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 40.— e.14|3-Nº 16.969-v.18|3|55

"C"

Jorge L. González, martillero público, con oficina en Carlos Calvo 2320, dto. A, avisa que Zenón Vera vende al señor Marcelino Iribarren su concesión para la explotación del negocio de restaurante, sito en la calle CERRITO Nº 34 de esta capital, de propiedad de Eliseo T. Ramírez, libre de deuda y gravamen. Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.

$ 60.— e.15|3-Nº 17.142-v.21|3|55

José Velazco, con oficinas en la calle Moreno 1473, 4º piso oficinas 408-09. T. E. 38-9752|0669, avisa que el Sr. José Alberto Azzolina vende a los Sres. Carmelo Enrique Nin, Francisco Coppa, José Rial, José Andrés Altina, Oscar Ferreyra, Julio Francisco Zurita, José María Rodríguez, Rodolfo Coria, su participación social en la firma Tango Bar S. R. L., sita en la calle CORRIENTES 1239 de esta capital, transfiriéndoles a éstos todos sus derechos y obligaciones. Verificaciones de ley en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e 15|3-Nº 17.148-v.21|3|55

Valdueza, Rivadulla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Núñez 2573, Capital, avisan que: el señor Baldomero Valcarce, vende libre de deuda y gravamen, al señor Daher Bechara, su negocio de "despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor", sito en la calle CONESA 4400, Capital. Domicilio de las partes, mismos negocios. — Reclamos de ley, nuestra oficinas

$ 60.— e.15|3-Nº 17.079-v.21|3|55

Sara G. de Rejtman, escribana pública, hace saber que la sociedad "Farmacia León S. R. L." integrada por Mauricio Alperín y Samuel Garber que se disuelve vende a "Farmacia León S. R. L." (Sociedad en formación) integrada por Julio Ernesto Mirabelli y Guillermo Díaz, la farmacia ubicada en la calle CORONEL SALVADORES 1001, Capital Federal. — Reclamaciones de ley, Bolívar 218, 4º, 13. — domicilio de las partes.

$ 60.— e.15|3-Nº 17.123-v.21|3|55

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Domingo y Javier Fernández, venden a Vicente Maceri, su negocio carnicería, calle CORONEL RAMON L. FALCON Nº 4681. Domicilio partes y reclamos Junín Nº 364.

$ 40.— e.14|3-Nº 16.999-v.18|3|55

Organización "Fabra", Francisco Abramovici, martillero público, con oficinas en la calle Quirno Costa 377, comunica que Héctor F. Gamen, vende a "Farmacia Europea, S. R. L." en formación su negocio de farmacia, sita en la calle CARLOS CALVO 3601, de esta Capital. Reclamos de ley y domicilio de partes en nuestras oficinas.

$ 60.— e.14|3-Nº 17.040-v.18|3|55

Luis Speranza, martillero público, avisa que ha quedado sin efecto la venta del negocio del ramo de café, bar y billar, denominado "El Torito", sito en esta Ciudad, calle CAÑADA DE GOMEZ 2765, que por su intermedio Domingo Grassano le vendiera a Manuel Fraga. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas, Directorio 3279.

$ 60.— e.14|3-Nº 17.044-v.18|3|55

Antonio N. Lauriente, martillero y balanceador público, con oficinas en la calle Maure 3183, Capital, T. E. 76-4764, avisa que: Fernando E. Inda vende a Lejzor Niemira, su negocio kiosco de cigarrillos y golosinas, sito en la calle CORDOBA Nº 4302, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.14|3-Nº 17.032.v.18|3|55

Antonio R. Giunta, martillero público, oficinas Avenida de Mayo 1346, avisa. Julio León Lisenberg, domiciliado Cangallo 1908, vendió taller mecánico de automóviles CENTENERA 1235, a Pedro Alberto Bustingorry y Juan Claudio José Quantin, domiciliados Balbastro 1330. Reclamaciones mis oficinas.

$ 40.— e.14|3-Nº 16.966-v.18|3|55

Rico y Castellá, corredores y martilleros públicos, con oficinas en calle Avellaneda Nº 856, Capital, avisan que la señorita Eloisa Trinidad Villafañe, vende su negocio de hotel, calle CARLOS PELLEGRINI Nº 1377, Ciudad, al señor Mario Schiantarelli. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.14|3-Nº 16.961-v.18|3|55

El doctor Héctor Juan Huidobro Lértora, comunica la venta efectuada por Pedro Rodríguez a Angel Pedro Antonio Chiarello del negocio de taller de marmolería, sito en CORDOBA 4061. Domicilio de las partes constituído y reclamos de ley, Tucumán 1335, 1er piso, depto. B, estudio del doctor H. J. Huidobro Lértora.

$ 60.— e.14|3-Nº 16.976-v.18|3|55

Mario J. Cuneo, martillero público, avisa al comercio que D. Julio Luis Fernández, vende a su socio, su parte indivisa del negocio de quesería y fiambrería, sito en esta Capital, calle CASEROS 2760. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 40.— e.11|3-Nº 16.946-v.17|3|55

Novellino & Pérez, martilleros públicos, Avenida de Mayo 840, 3º piso, avisan, que Ricardo Heredia, Delmiro Vidal, Julio Gómez, Manuel Rodríguez y Ricardo Estévez, venden a Manuel García, Maximino Expósito y Emilio Pérez, su negocio de restaurante y bar, sito en esta Capital, calle CABRERA 5100, domicilio partes; reclamos ley n|oficinas.

$ 60.— e.11|3-Nº 16 952-v.17|3|55

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Cía., martilleros públicos, con oficinas "La Unión Panaderil" sitas en Cangallo 2170, Capital, que con nuestra intervención los señores Manuel Queipo y Raúl Roberto Segado, venden al señor Ricardo Pablo Julio el negocio de despacho de comestibles por menor, ubicado en CARLOS ANTONIO LOPEZ 3801 esquina JOAQUIN V. GONZALEZ, Capital Federal. Reclamos ley en nuestras oficinas, domicilio partes

$ 60.— e.11|3-Nº 16.953-v.17|3|55

Se hace saber por el término de ley que don Mariano Rinaldi, domiciliado en esta Capital, calle California 685, vende a don Juan Carlos Burastero y doña Delia Neira de Magnanego, domiciliados en esta Capital calle Garibaldi 1841 y California 622 respectivamente, el negocio de carnicería, venta de fruta y verdura denominado mercadito "La Marina" ubicado en la calle CALIFORNIA 620. Intervienen los escribanos Juan R. Borzone y Eduardo R. M. Acosta, domiciliados en esta Ciudad, calle Salta 847, 1er. piso B, donde deberán formularse los reclamos de ley.

$ 100.— e.11|3-Nº 16.905-v.17|3|55

Raggio, Lorenzo & Cía., corredores y martilleros públicos, avisan al comercio, que los Sres. José María Alvarez, Jesús Gil Coto, José Manuel Piquin, Juan Manuel Teston y Benito González, han formulado promesa de venta, libre de deuda y gravamen a los Sres. Deonido Emilio Ibarguengoitia, Francisco Pérez, Alfonso Alberto Luciano Vázquez, Luis Guillermo Palazzolo, Gonzalo Ruiz y Román Antonio García, de su negocio de copetín-bar sito en esta Capital, calle CORDOBA 853. — Domicilio de las partes, mismo negocio y reclamos de ley, en nuestras oficinas, Alsina 1282, piso 1º, T. E. 38-8736.

$ 100.— e.11|3-Nº 16.877-v.17|3|55

El señor Francisco Palomeque vende al señor Mario José Pitton, libre de pasivo, su despensa sita en la calle CENTENERA 2389, Capital. Reclamos de ley, doctor Abraham Alfie, abogado, Suipacha 612, 1er. piso "F", domicilio de las partes.

$ 40.— e.11|3-Nº 16.940-v.17|3|55

"CH"

Domingo Oscar Prego, balanceador, avisa al comercio que la firma Compañía General de Alimentos S. R. L., con domicilio en Chivilcoy 4480, vende a José Aranzana y Armando Mario Balan, con domicilio Díaz Vélez 4480, el negocio de elaboración de condimentos y afines marca Halmiton, ubicado en la calle CHIVILCOY Nº 4480. Reclamos de ley, calle Los Patos 1906, primer piso, departamento C, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 80.— e.14|3-Nº 16.962-v.18|3|55

M. Ardaiz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Uruguay 251, Capital Federal, T. E. 38-0372 avisan que Manuel Martínez y Manuel Ameijeiras venden a Daniel Martínez el almacén de comestibles y despacho de bebidas, sito en la Capital Federal, calle CHARCAS Nº 1901 esquina RIO BAMBA Nº 1006, domicilio de ambas partes. — Reclamos ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.11|3-Nº 16.887-v.17|3|55

"D"

L. Migliozzi, martillero público, con oficinas Lima 297, 1º, T.E. 38-0548 avisa que: Sergio Adolfo Savi, vende a Faustino Máximo Core y José Berta negocio de carnicería y verdulería, sito en la calle DIAZ VELEZ 4001, domicilio contratantes. — Reclamos ley mis oficinas.

$ 40.— e.15|3-Nº 17.051.v.21|3|55

Al comercio: Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos (de la Asoc. de Balanc. y Mart. Pcos.), oficinas Virrey Cevallos 468 T. E 37-6405 y 38-6566, avisan que José González vende a Juan Herrero Herrero la parte mitad que le pertenece del negocio de casa de lunch, despacho de bebidas por copas y venta de helados, calle DIAZ VELEZ 4302 esquina PRINGLES, el que explotaba en sociedad de hecho con Angel Acevedo. Activo y pasivo cargo comprador. Reclamos ley en el negocio, donde constituyen domicilio las partes.

$ 80.— e.15|3-Nº 17.089-v.21|3|55

"E"

Avisan: Castro López & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233: José María López y Eladio López, venden a Marcelino Abuin, el negocio de hotel, denominado "Maipo", ESMERALDA Nº 474, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.

$ 40.— e.11|3-Nº 16.855-v.17|3|55

"F"

Avisan: Zapatero Hnos., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle General Urquiza 131, capital, T. E. 93-2026, que Francisco Pérez, Ignacio Domínguez y Domingo Sarmiento, que giran Pérez y Cía., Sociedad de Hecho, venden el negocio de despacho de bebidas alcohólicas por copas sito en la calle FAMATINA 3096|100 esq. IGUAZU, capital, a Ignacio Domínguez, Saturio Chan Rey y Julio Chan Rey, que giran Domínguez y Chan Rey Hnos., Sociedad de Hecho, los que se hacen cargo del activo y pasivo del citado negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de partes.

$ 80.— e.15|3-Nº 17.154-v.21|3|55

Cacheiro, Márzoa & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, T.E. 48-4785, avisan al comercio: bajo nuestra intervención el señor Celestino Balboa, vende a los señores José Mancha Rojo y Leandro Prieto, su negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, al por menor, sito en la calle FORMOSA Nº 200, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.15|3-Nº 17.063.v.21|3|55

B. Glimberg y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Reconquista 281, piso 1º, Nros. 10 y 10 bis, T. E. 34-4592, avisan que: Los señores Enrique Latini y José Martínez, venden libre de deudas, gravámenes y personal, al señor Manuel Rey Núñez, su negocio de hotel restaurant, sito en la calle FRENCH 2615, Capital Federal. Reclamos de ley, en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.14|3-Nº 16.968-v.18|3|55

"G"

Alonso & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Paraná 196, T. E. 37-4775, avisan: Belarmino Castro y Valentín Rodilla, (sociedad de hecho, Castro & Rodilla), venden a José Benito Couselo, Eugenio Couselo, Faustino López y Manuel Magdalena, (sociedad de hecho, Couselo & Cía.), negocio "café, bar y billares", sito GERONIMO SALGUERO 2691 y PAUNERO 2888, domicilio partes. — Reclamaciones nuestras oficinas.

$ 60.— e.15|3-Nº 17.074.v.21|3|55

Marcos Friszman, procurador nacional con oficinas en Ayacucho 467, 5º piso, ofic. 2, hace saber por el término de ley, que por su intermedio, doña Delfina Cornelia Lobeira de Schaub, domiciliada en 15 de Noviembre 2502, de Capital, vende a Luis Celestino Manino, domiciliado en Gorriti 5600, de Capital, su negocio de despacho de comestibles al por menor sito en GORRITI 5600, de Capital, libre de toda deuda y|o gravamen. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 80.— e.14|3-Nº 17.041-v.18|3|55

Sion Cohen Imach, abogado, hace saber por el término de ley, que don Bernabé Ortiz, domiciliado en Charcas 3609, transfiere a don Boleslao Wolkowski, domiciliado en Tucumán 3585, el negocio de taller mecánico sito en la calle GUISE esquina PARAGUAY 3502. El vendedor se hace cargo del pasivo social. El comprador continuará en el taller adquirido, dedicándose al mismo ramo. Reclamos de ley Corrientes 222, 5º piso izq.

$ 80.— e.14|3-Nº 17.049-v.18|3|55

Guillermo V. Pereyra, escribano, domiciliado en Av. Meeks 148, Lomas de Zamora, avisa que quedó sin efecto la venta del negocio de café, bar, restaurant, parrilla y billares, sito en la calle GAONA 3901, esq CONCORDIA, Cap. Fed., que los señores Angel José Murrielli; Mario Lorenzo Murrielli; Atilio Mazzola y Arnaldo Santamaría realizaban a Arnaldo Amadeo Vega. — Reclamaciones Ley 11.867, en el mismo negocio, donde las partes constituyen domicilios.

$ 80.— e.11|3-Nº 16.874-v.17|3|55

"H"

Rodolfo O. Requejo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Uruguay Nº 196, T.E. 37|9558 y 38|4981, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que José Manuel Fernández vende a Teófilo Marcelino Palacio, Manuel Alonso, Primo Diez, Vicente Menéndez, Roberto de la Fuente y Francisco Blanco, (este último, comprador de dos séptimas partes indivisas), su negocio de restaurante y despacho de vinos y cervezas, sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 1429, donde constituyen domicilio las partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 80.— e.14|3-Nº 17.006.v.18|3|55

Se hace saber por el término de ley, que con intervención del escribano Horacio E. Rossi, con oficinas en Avenida Roque Sáenz Peña 616, piso 6º, escr. 602, Juan Salvador Fernández y Hugo Pereyra venden a Guillermo Raimundo María Pérez y José María Mourir el negocio de hotel, despacho de bebidas y cervezas denominado "La Victoria", sito en calle HIPOLITO YRIGOYEN 1211. Reclamaciones de ley en escribanía, donde ambas partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.15|3-Nº 17.131-v.21|3|55

Abad, Alvarez & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la Avenida de Mayo número 1390, 2º piso, Capital Federal, T. E. 38-0640, avisan que: Héctor Faini vende a Manuel Muñiz su negocio de buffet del Club Newell's Old Boys de Rosario, Filial Buenos Aires, sito en HIDALGO Nº 50, Capital Federal. Domicilio partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.14|3-Nº 16.985-v.18|3|55

Se hace saber por cinco días que por ante el Escribano Angel Capurro con domicilio en Eva Perón calle 45 Nº 784, Pedro Bracco venderá a Fermín Antonio Narmona el negocio de lechería sito en la Capital Federal, calle HUMBOLDT Nº 2389. — Reclamos de ley, en el mismo negocio donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 60.— e.11|3-Nº 16.904-v.17|3|55

"I"

Abad, Alvarez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas propias en Avenida de Mayo Nro. 1390, 2º piso, Capital Federal, T. E. 38-0640, avisan que: Rodolfo Rodríguez y Rodolfo Ricardo Cucuzza, venden a Jacinto Argüelles 1|3 parte indivisa del negocio de café y bar, sito en INDEPENDENCIA Nº 993, Capital, haciéndose cargo éste juntamente con los vendedores del activo y pasivo al 1º|3|55. Reclamos de ley al 1º|3|55 y domicilio partes en nuestras oficinas.

$ 80.— e.14|3-Nº 16.983-v.18|3|55

Barros & Cía., martilleros públicos, oficinas en Rivadavia 2058, avisan Pascual Di Marzo y Juan De Filippis vende a Eugenio Mielgo y Edelmira Altamirano su negocio de florería sito en INDEPENDENCIA 2710, sus domicilios. — Reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 40.— e.11|3-Nº 16.928-v.17|3|55

Muzio & Granero, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Luis Sáenz Peña 822, T. E. 38-1721, avisan que: Andrés López, vende a Manuel Castelo, su parte mitad en el negocio de casa de lunch, café y despacho de bebidas alcohólicas, calle INDEPENDENCIA 1501|05|11, que en sociedad de hecho explotaba con Santiago López, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva firma Santiago López y Manuel Castelo. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en n|oficinas.

$ 80.— e.11|3-Nº 16.923-v.17|3|55

"J"

Organización "Fabra", Francisco Abramovici, martillero público con oficinas en la calle Quirno Costa 377, comunica que Kuplinsky de Scheeingart y Bienaime, S. R. L., venden a "Farmacia Indio, S. R. L.", en formación su negocio de farmacia, sita en la calle ONTE Nº 6002, de esta Capital. — Reclamos de ley y domicilio de partes en nuestras oficinas.

$ 60.— e.15|3-Nº 17.058.v.21|3|55

Al comercio: Francisco J. Baus y Hnos., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alsina 308, T. E. 30-0318-19, avisan que el Sr. Nicolás María Armendáriz vende su negocio de pensión sito en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 3643, Cap., al Sr. Alberto Jorge Malarini, libre de toda deuda o gravamen al 31|3|55. Domicilio partes en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.15|3-Nº 17.138-v.21|3|55

Luis Speranza y Juan Lopes, martilleros públicos avisan que por nuestro intermedio Luis García vende a Orlando Conrado, su negocio del ramo de fiambrería y quesería, sito en esta Ciudad, calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 3727. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestra oficina, Directorio 3279.

$ 60.— e.14|3-Nº 17.043-v.18|3|55

Armiento, Curti & Cía., martilleros públicos avisan: Feiga Raquel Majnovsky de Klur, vende a Raimundo Argimiro Marquez su negocio de despensa sito en JULIAN ALVAREZ Nº 875, Capital, sus domicilios. — Reclamos de ley, n|oficinas, Caseros 2399.

Se publica nuevamente por haber sido insertado con error de nuestra parte los días 23 al 27 de Febrero de 1953.

$ 60.— e.11|3-Nº 16.918-v.17|3|55

Al comercio: avisan Iglesias, Ceide y Cía., martilleros públicos con oficinas "La Unión Panaderil" en Cangallo 2170, Capital; que con nuestra intervención los señores Inocencio Poggiana y Elías Mafone venden al señor Alfonso García el negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas ubicado en JOAQUIN V. GONZALEZ 1664|66, Capital Federal. — Reclamos ley, en nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 60.— e.11|3-Nº 16.954-v.17|3|55

"L"

Organización "Fabra", Francisco Abramovici, martillero público, con oficinas en la calle Quirno Costa 377, comunica que la Dra. Ana Celia Selay vende a "Farmacia Estrella, S. R. L.", en formación su negocio de farmacia, sito en la calle LAVALLE 2099 de esta Capital. — Reclamos de ley y domicilio de partes en nuestras oficinas.

$ 60.— e.14|3-Nº 17.039.v.18|3|55

José Domingo Ación y Rosa Pin de Ación, venden a Manuel Calvo y Carlos Alberto Calvo, un kiosko de cigarrillos y golosinas sito en LIMA 1557, domicilio de las partes. — Reclamos de ley: Escribano Jorge Mario Rodríguez, Cangallo 456. - 30-6824.

$ 40.— e.11|3-Nº 16.892-v.17|3|55

Raggio, Lorenzo & Cía., corredores y martilleros públicos, avisan al comercio, que los Sres. Próspero Fernández, Manuel Fernández y Conrado López han formulado promesa de venta a los Sres. José Rodríguez, Manuel Rodríguez y Casimiro Mañana de su negocio de café-bar, sito en esta Capital, calle LAVALLE Nº 1250. — Domicilio de las partes, mismo negocio y reclamos de ley, en nuestras oficinas Alsina 1282, piso 1º, T. E. 38-8736.

$ 80.— e.11|3-Nº 16.878-v.17|3|55

De acuerdo a la Ley 11.867, se hace saber por cinco días que doña Rosa Sapire de Rosenberg, don Arnaldo Adolfo Dardano, don Adolfo José Dardano, don Luis María Tassara y don Pascual De Luca, domiciliados en Paso 780, Capital Federal, venden, ceden y transfieren a don Fernando García Hevia y don Silvino García Hevia, domiciliados en Paraná 1247, Capital Federal, la farmacia "Lavalle" establecida en la calle LAVALLE Nº 1500, Capital Federal, libre de activo y pasivo. — Reclamos de ley: Escribano Héctor Carlos Merlini, Oficina: San Martín 132, Capital Federal.

$ 80.— e.11|3-Nº 16.859-v.17|3|55

"M"

A. Gómez Gallana, martillero y corredor público, Pje. Belgrado 3164, avisa: Don Bernardo Oróz vende a Don Camilo Lapelle, despacho de pan calle MILLER 1895, domicilio partes, reclamos ley.

$ 40.— e.15|3-Nº 17.088-v.21|3|55

Avisan Benvenga y Zapatero, balanceadores y martilleros públicos, Tacuarí 119, T. E. 37-0236, que con su intervención, el señor Joaquín Ozores, vende libre de todo gravamen, su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor, sito MONROE 1502, esq. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 6400, a los señores Ceferino González y Ramón Añón. — Reclamo de ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.15|3-Nº 17.077-v.21|3|55

Avisa por término de ley que don Miguel Luis Centurión ha vendido su negocio de despensa y bebidas envasadas calle MACHAIN Nº 3952, Capital Federal, a don Salvador Vitale. Reclamos escribanía Lassalle, Uruguay 546, dto. 6, domicilio de partes.

$ 40.— e.15|3-Nº 17.097-v.21|3|55

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Emilio Vita vende a Nicolás Botticella su negocio carnicería, calle MEDRANO Nº 625. — Domicilio partes y reclamos: Junín número 364.

$ 40.— e.14|3-Nº 17.008.v.18|3|55

D. I. Reyes y A. Colatarci, con oficinas en la calle Lavalle Nº 3595, T.E. 86-4293, avisan que con su intervención Luis Castilla Holgado vende a José Blo negocio de despacho de pan, facturas derivadas y venta de golosinas, sito en esta Capital calle MEXICO Nº 3576|84. — Reclamos de ley en domicilio las partes.

$ 60.— e.14|3-Nº 17.034.v.18|3|55

Se hace saber que don Juan Jofre, domiciliado en Muñecas 1336, Capital Federal, vende al señor Juan Cevasco, domiciliado en la calle Muñecas 1320, Capital Federal, la mitad indivisa del negocio de ferretería, librería, bazar y cigarrería, denominado "San José" del que es propietario en condominio con don Rafael Eulogio Jofre, establecido en la calle MUÑECAS 1336, Capital Federal. Escritúrase ante el escribano Juan La Rocca, con oficinas en Reconquista 144, Capital Federal, al que deben formularse reclamos de ley.

$ 100.— e.14|3-Nº 16.972-v.18|3|55

Se avisa al comercio que ha quedado sin efecto la venta de la señora Dominga Busceti de Cotroneo al señor José Alberto Rodríguez del negocio de frutería, verdulería y anexos, sito en la calle MARIANO ACHA 4497, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en el mismo.

$ 40.— e.11|3-Nº 16.938-v.17|3|55

Se hace saber por el término de cinco días que Pedro Ravazzani, con domicilio en Avenida Roque Sáenz Peña 893, piso 1º departamento B, vende el negocio de su propiedad sito en MAIPU 480 de esta ciudad, cuyo objeto es sastrería de medida, a "Pedro Ravazzani Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación)" integraad por Pedro Ravazzani y Rodolfo Schnaider, haciéndose cargo la compradora del íntegro activo y pasivo, continuando el giro con el mismo objeto y domicilio comercial. — Reclamos de ley: en Maipú 480, domicilio que las partes constituyen. Buenos Aires, 5 de marzo de 1955.

$ 100.— e.11|3-Nº 16.922-v.17|3|55

"Marbesa" - Martínez, Benyon y Sánchez, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña Nº 232, segundo piso "A" de esta ciudad, avisan al comercio que, con su intervención, José María González y Alfredo Mileo, venden a Nazario López, Francisco Fernández, Camilo Carballeda y José Torrado, su negocio de casa de lunch, venta de helados y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle MONTEVIDEO Nº 185 de esta ciudad, domicilio de las partes y reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.11|3-Nº 16.925-v.17|3|55

Se hace saber a los efectos de la Ley 11.867 que Benjamín Carlos Siciliano desiste de la compra del negocio de fábrica de pastas y anexo fiambrería, sito en la calle MONTIEL Nº 1502 esq. AVDA. EMILIO CASTRO adquirido a Jorge Gustavo y Avelino E. F. González, quedando como únicos adquirentes los Sres. Miguel Pepi, Carlos Dorcel Cardoso y Alberto D. Sciaroni. — Reclamos de ley. Sr. Alberto C. Sciaroni, Procurador, Gral. Artigas 415, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.11|3-Nº 16.907-v.17|3|55

"N"

Elpidio Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Sarmiento 1532, T.E. 35|4554, avisan: que la señora María Consuelo Cabrera vende al señor José Meijueiro, su negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle NAZCA Nº 4400. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.14|3-Nº 17.038.v.18|3|55

Al comercio: Saltatex S. R. L., con domicilio en la calle Nazarre 3929 al 3931, vende a Ballet Textil S. R. L. (en formación), el negocio de fábrica y tejidos de punto, establecido en la Capital Federal, calle NAZARRE Nº 3929|31. Oposiciones y reclamos de ley en el estudio Grinspun, García Tudero, contadores públicos, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 1110, 7º piso, ofic. 8.

$ 60.— e.14|3-Nº 16.975-v.18|3|55

Se avisa que la señorita Filomena E. Martínez, domiciliada en Nepper 1024, vende a don Hugo Mandolei domiciliado en Lautaro 1144 el negocio de mercerías y afines sito en NEPPER 1024. — Reclamos en término de ley, al martillero Luis J. Spartico: Venezuela 543. Buenos Aires, de Marzo de 1955.

$ 60.— e.11|3-Nº 16.858-v.17|3|55

"P"

Rodríguez, Amoedo & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que Daniel Juan Mosquera vende a los señores José Antonio García Fiallega y Ramón García Fiallega, negocio panadería mecánica, fábrica masas y repartos, sito PARAGUAY Nros. 5360|66, Capital. — Reclamos términos ley nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 60.— e.15|3-Nº 17.056.v.21|3|55

Continental Comercial: De la firma Casado y Vignolo, balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la calle Bartolomé Mitre Nº 2506, de esta capital, avisan al comercio que por nuestro intermedio el señor Agustín Nieves Enrique vende a los señores Fermín Enrique y José Manuel Morzilli, la tercera parte indivisa del negocio de bar restaurante de la calle PARAGUAY número 4199 de esta Capital Federal, haciéndose cargo los compradores de activo y pasivo. Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley mismo negocio.

$ 80.— e.15|3-Nº 17.087-v.21|3|55

Avisan: Castro López & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Rivadavia Nº 1194, T.E. 37-3233: Dafné Adelfa Destouches de Yañez y Andrés Nespereira, venden a Maximino García domiciliado en Venezuela Nº 952, el negocio de hotel, denominado "Elvi", PIEDRAS 747, domicilio de los vendedores. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.15|3-Nº 17.050.v.21|3|55

Al comercio: Cerisola & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. (37) 4529, avisan que Teresa Ghislieri de Alonso, José Alberto Alonso y Julián Alonso venden a José Juan González y Héctor José Luis González, el negocio de despacho de comestibles por menor, sito en esta Capital, calle PLAZA número 1700 esquina VIRREY DEL PINO, domicilio de las partes. Reclamos dentro término de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.14|3-Nº 16.990-v.18|3|55

Raggio, Lorenzo & Cía., corredores y martilleros públicos, avisan al comercio que la señora Elena Iglesias de Sarmiento, ha formulado promesa de venta, libre de deuda y gravamen a los señores Virgilio Hernández y Angela Urquizu, de su negocio de despensa, sito en esta Ciudad, calle PIEDRAS número 432, Mercado Coronel Dorrego, puesto Nº 28. Domicilio de las partes, mismo negocio y reclamos de ley en nuestras oficinas, Alsina 1282, T. E. 38-8736.

$ 80.— e.14|3-Nº 16.998-v.18|3|55

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: José Sciarretta, vende a Rafael Navas la mitad indivisa del negocio carnicería, calle PILAR número 1527. Domicilio partes y reclamos: Junín Nº 364.

$ 40.— e.14|3-Nº 17.009.v.18|3|55

"R"

Jorge L. González, martillero público, con oficinas en la calle Carlos Calvo Nº 2520, Dto. A, avisa que José Antonio Suárez vende al Sr. Francisco Domingo Palumbo su negocio de despensa sito en la calle RIVERA INDARTE Nº 3001, donde fijan domicilio las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 40.— e.15|3-Nº 17.140-v.21|3|55

Se hace saber que Carlos Domingo Elvio Vitale, vende a Aarón Creimerman su negocio de confecciones para señoras, sito en la calle RIVADAVIA 7330 de esta Capital. — Reclamos de ley: escribanía Illa, Urrutía, San Martín 296, Cap., donde las partes constituyen sus domicilios.

$ 40.— e.14|3-Nº 17.017.v.18|3|55

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Sabino Cubero de la Fuente vende a Luis Cubero su negocio carnicería, calle RAMALLO Nº 4689. — Domicilio partes y reclamos: Junín Nº 364.

$ 40.— e.14|3-Nº 17.013.v.18|3|55

Luis Speranza y Juan Lopes, martilleros públicos, avisan que por nuestro intermedio Jorge José Barletta y José Alberto Alonso, venden a Jesús Peña, su negocio del ramo de fiambrería y quesería, sito en esta Ciudad, calle REMEDIOS 3235. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas, Directorio 3279.

$ 60.— e.14|3-Nº 17.042-v.18|3|55

Rodolfo O. Requejo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Uruguay Nº 196, T. E. 37-9558 y 38-4981, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que Josefa Couselo de López vende a Antonio Pascual Mazza su negocio de despacho de comestibles por menor sito en la calle RONDEAU Nº 2501 esq. ALBERTI Nº 2093|95, donde constituyen domicilio las partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 60.— e 14|3-Nº 17.005-v.18|3|55

Mosquera & Lera, balanceadores, Talcahuano 52, avisan: Faustino Fernández y Armando Díaz, venden la parte que tienen y les corresponde a Miguel Blanco, José López y Francisco López, del negocio de café, bar, elaboración y venta de helados, RIVADAVIA 7412, domicilio contratantes. Reclamos ley negocio vendido.

$ 40.— e.14|3-Nº 16.970-v.18|3|55

Cacheiro, Marzoa & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, T. E. 48-4785, avisan al comercio: bajo nuestra intervención el señor Andrés Víctor Pazos vende al señor José Garriga su negocio de almacén y bar, sito en la calle ROSETI Nº 300, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.11|3-Nº 16.957-v.17|3|55

M. Ardáiz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Uruguay Nº 251, Capital Federal, T. E. 38-0372, avisan que Antonio Raúl Suárez Trigo, vende a Elena Koizer de Steinfeld la despensa, ubicada en la Capital Federal, calle RAMALLO Nº 4899 esquina VALDENEGRO, domicilio de ambas partes. — Reclamos ley, mismo negocio.

$ 60.— e.11|3-Nº 16.888-v.17|3|55

Iguera, Marino & Pirovano, sociedad colectiva, comunica vende negocio restaurante y bebidas, RIOJA 1394 esquina CONSTITUCION 2999, a Natalio Federico Pirovano y Eduardo Gómez. Reclamaciones de ley, oficina martillero José Angel Rivera, Morón 4220, domicilio de las partes.

$ 40.— e.11|3-Nº 16.924-v.17|3|55

Se hace saber por el término de ley que la sociedad comercial de hecho integrada por Román Winter y Elena Ana Dziekan de Kiglela, con negocio de casa de remates en RIVADAVIA 2761, Capital, se disuelve por retiro de la última, haciéndose cargo del activo y pasivo total el señor Winter. Reclamaciones de ley, Rivadavia 2761, domicilio de las partes. — Buenos Aires, marzo 7 de 1955.

$ 60.— e.11|3-Nº 16.931-v.17|3|55

"S"

Ferraro & Martinho, martilleros públicos, oficinas Avda. Juan Bautista Alberdi 880, avisan: Cayetano Calabrese y Mario Annucci venden a Antonio Fortuna, su carnicería y venta de frutas y verduras, sita en la calle STRANGFORD 6728, domicilio partes y reclamos ley, en término en nuestras oficinas.

$ 60.— e.15|3-Nº 17.105-v.21|3|55

J. P. Loustaunau, balanceador y martilero público con oficinas en la calle Avda. de Mayo 580, P. 1º, Esc. 11, T. E. 30-6882, avisa que María Inés Albertina Antoggazzi de Arias vende a Doña Sara Martínez su negocio de pensión sito en la calle SALTA 609, Capital, domicilio de las partes. — Reclamo de ley, en mis oficinas.

$ 60.— e.15|3-Nº 17.119-v.21|3|55

Al comercio: avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362 denominadas "La Intermediaria", vendemos nuestro negocio de panadería mecánica, fábrica de masas y sandwichs "Boulevard Santa Fe", sito en esta Capital, calle SANTA FE Nº 1811|17 a los señores Antonio Vázquez, Camilo Vázquez, Manuel Vázquez, Valentín Rodríguez y Vicente Carus. — Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedores: Pedro Bartolomé Bonifacino, Antonio Rache y Manuel Arenas.

$ 100.— e. 15|3-Nº 17.134-v.21|3|55

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Serafín Gómez, vende a José María Domínguez su negocio carnicería, Puesto Nº 6 del Mercado "General Mitre", calle SALGUERO Nº 632. — Domicilio partes y reclamos: Junín 364.

$ 40.— e.14|3-Nº 17.012.v.18|3|55

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Isidoro Galmarini y Rubén Manuel Lodos, venden a Pascual Rega, su negocio carnicería, calle SANTOS DUMONT Nº 1875. — Domicilio partes y reclamos: Junín Nº 364.

$ 40.— e.14|3-Nº 17.014.v.18|3|55

D. I. Reyes y Antonio Colatarci, con oficinas en la calle Lavalle Nº 3595, T.E. 86|4293, avisan que quedó nula y sin efecto la operación por la cual el señor Manuel Pérez vendía al señor Hernan Ferreyra, negocio de lechería y casa de lunch, sito en esta Capital, calle SAN JUAN Nº 2086. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 60.— e.14|3-Nº 17.036.v.18|3|55

Abad, Alvarez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas propias en Avenida de Mayo Nº 1390, 2º piso, Capital Federal, T. E. 38-0640, avisan que: Jesús Quiben, Ubaldo Rodríguez, Victoriano Prieto y Manuel Prieto, "Quiben, Rodríguez y Cía., Soc. Colectiva", venden a Elías González, Amador González y José Pendás, su negocio de pizzería y heladería, sito en SALTA Nº 19, Capital Federal. Domicilio partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.14|3-Nº 16.984-v.18|3|55

Avisan Dabien y Alvarez, martilleros públicos, oficinas Loria 1551, que los señores Victorio Vasari y Oreste Faustino Querchetti venden su negocio de café, bar y lunch, sito en la calle SUPERI 1527 al 31, libre de deudas y gravámenes, a los señores Alberto Logroño y Angel Domingo Dommarco. Domicilio de las partes y reclamaciones término ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.11|3-Nº 16.914-v.17|3|55

Armiento, Curti & Cía., martilleros públicos, avisan: María Eloísa Ramírez y Lino Ramírez venden a Mario Grasso su negocio de despacho de pan sito en SERRANO Nº 1745, Capital, sus domicilios. Reclamos de ley n|oficinas, Caseros 2399.

$ 40.— e.11|3-Nº 16 917-v.17|3|55

El Dr. Francisco Cervilla, abogado, con estudio en Méjico 1775, hace saber por cinco días, que Arturo González vende su negocio de carpintería sito en SANTIAGO DEL ESTERO 833|35, a Ricardo Palacios. Domicilio partes y oposiciones, Sgo. del Estero 833|35.

$ 40.— e.11|3-Nº 16.894-v.17|3|55

Elías Truva, martillero público, oficinas Cánning 1460, avisa que por su intermedio D. Facundo Burgui vende su tercera parte indivisa del taller de electricidad del automóvil, carga de baterías y venta de repuestos, sito en esta Capital, calle SAN LUIS 3126, a los demás integrantes de la firma, Sres. Osvaldo Russo y Domingo Farina. Para reclamos de ley, las partes constituyen domicilios en el taller vendido y en mis oficinas, Cánning 1460, Capital.

$ 80.— e.11|3-Nº 16.949-v.17|3|55

Al comercio: Fraga y Rey, de la Asociación de balanceadores y martilleros públicos, oficina Pola 735, avisan: Elio Gilardenghi vende a Domingo Grassano y César José Gilardenghi negocio despensa, SAN PEDRO 6702, sus domicilios, haciéndose cargo activo y pasivo la nueva firma. Reclamaciones mismo negocio o nuestra oficina término de ley.

$ 60.— e.11|3-Nº 16.936-v.17|3|55

Al comercio: Hijos de S. Lorenzo Cabrera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alsina Nº 1495, 1er. piso (T. E. (38) 8213, avisan que: Bartolomé Quaglia vende a Juan Srdic, José Angel Ponte y Alfonso Espósito su negocio de hotel, denominado "Portones de Palermo", establecido en esta Capital, calle SANTA FE Nº 4180. — Reclamaciones término ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 80.— e.11|3-Nº 16.863-v.17|3|55

El escribano Dr. Héctor E. Gotusso, Maipú 497, piso 2º, Dto. 4, hace saber: Que los señores Juan Barrios y Carlos Silvano Dougan, venden a don José Núñez el negocio de panadería de su propiedad, sito en la calle SAN ANTONIO Nº 922, libre de toda deuda. — Reclamos de ley, al Escribano, domicilio contractual de las partes.

$ 60.— e.11|3-Nº 16.864-v.17|3|55

"T"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Carlos Alberto Gillet, vende a Antonio Lorenzo, José Alvarez Fernández, Alfonso González y Constantino Fernández, su negocio carnicería, calle TAPALQUE Nº 5900. Domicilio partes y reclamos, Junín Nº 364.

$ 40.— e.14|3-Nº 17.003-v.18|3|55

Héctor Stanizzo, avisa que vende libre de toda deuda y gravamen, a don Mario Giorlando y doña Celia Irene Medino de Giorlando, el negocio de venta de flores y anexos, sito en la calle TELLIER Nº 1055 de esta Capital. Domicilios de partes, mismo negocio. Reclamos de ley en el estudio del Dr. Juan Alberto Brihuega, Av. Juan B. Alberdi 5841, piso 1º, Dep. 2, Capital Federal.

$ 60.— e.11|3-Nº 16.935-v.17|3|55

Avisa José Cías González, balanceador y martillero público, oficinas Rivadavia 1727, T. E. 40-9095, que Juan Urban venda a José Cotelo, Conrado Martínez y Gonzalo Martínez las dos terceras partes del negocio de Garage ubicado, calle THAMES 531|41, domicilio constituído por contratantes. — Reclamos ley, mis oficinas.

$ 60.— e.11|3-Nº 16.865-v.17|3|55

"V"

Por 5 días. Pedro N. Rifrán & Cía., martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en la calle Tellier 441 de Capital Federal, T. E. 64-6834 - 6775, avisan al comercio en general que el señor Humberto Pascualini vendió su negocio de despensa sito en la calle VALLEJOS 3100 de Capital Federal, al señor José Quercetti. Domicilio de las partes el negocio. Reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.11|3-Nº 16.948-v.17|3|55

Raggio, Lorenzo & Cía., corredores y martilleros públicos, avisan al comercio que los Sres. José Mosquera y Maximino Fariña, han formulado promesa de venta de su negocio de fiambrería y quesería, sito en esta Capital, calle 24 DE NOVIEMBRE Nº 71, al Sr. Serafín Rodríguez, quien se hace cargo del activo y pasivo. — Domicilio de las partes, mismo negocio y reclamos de ley, en nuestras oficinas, Alsina 1282, piso 1º, T. E. 38-8736.

$ 80.— e.11|3-Nº 16.879-v.17|3|55

"Y"

J. A. Maggi y Cía., martilleros públicos y corredores, con oficinas en la calle Suipacha 831, tercer piso, dto. B, avisan que: la señora Joaquina Otero vende su negocio de hotel pensión, sito en esta Capital, calle YERBAL 61, libre de toda deuda, a la señora Rosa Lobato de Regulsky. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.15|3-Nº 17.151-v.21|3|55

"Z"

A. Fernández y Cía., balanceadores y martilleros, con oficinas en la calle Arenales Nº 2244, Capital, T. E. 84-2683, avisan que los señores Francisco Vázquez Alvarez y Juan Severino Quintela Otero, venden libre de toda deuda y gravámenes a la señora: María García de García, su negocio de casa de pensión, sito en la calle ZABALA Nº 2112, Capital, domicilio constituído por las partes mismo negocio. — Reclamos de la ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.15|3-Nº 17.120-v.21|3|55

"W"

Valdueza - Rivadulla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en la calle Núñez 2573, Capital, avisan: la señora María Merino de Toledo, vende su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor sito en la calle WASHINGTON 2600, libre de deuda y gravamen, al señor Sebastián Lemmo. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.15|3-Nº 17.121-v.21|3|55

Rico y Castellá, corredores y martilleros públicos, con oficinas en calle Avellaneda Nº 856, Capital, avisan que los señores Tomás Canay y José González, venden su negocio de bar billares, calle WARNES Nº 2201 y OSORIO, a los señores José González y Guillermo Cairo. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.14|3-Nº 16.960-v.18|3|55

TERRITORIOS NACIONALES

RIO NEGRO

Al comercio: Se comunica al comercio por el término de ley, que la Sociedad Comercial Colectiva "Vaucheret y Dalbene", con domicilio en General Roca, Río Negro y que opera en el ramo de carnicerías despensas y anexos, vende al señor Julio Nicolás Gilardi, el negocio denominado carnicería "La Bahiense", ubicado en AVENIDA EVA PERON 248, GENERAL ROCA, RIO NEGRO, libre de pasivo. — Reclamos de ley, Escribano Nélida H. Canil, España 452, General Roca, Río Negro donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.15|3-Nº 17.107-v.21|3|55

PROVINCIA EVA PERON

A los efectos de la ley 11.867, se hace saber que don Juan Santos Romano, vende a don Luis Eugenio Guiastrennec y don Orfelio Guiastrennec, los negocios de panadería "La Nueva" y de sodería establecidos en la finca edificada en los solares 6 y 7 de la manzana D, del PUEBLO AGUSTONI PROVINCIA EVA PERON. Activo y pasivo a cargo del vendedor. — Reclamos ante escribano interviniente Dr. Juan Carlos Oporto, calle 22, Avda. 26 de Julio Nº 844 de Gral. Pico de dicha Provincia donde las partes constituyen domicilio especial.

$ 80.— e.15|3-Nº 17.075.v.21|3|55

A los efectos de la ley 11.867, se hace saber que la sociedad denominada "Industria Textil Pampeana" (I.T.P.) y con razón social de "Bruno y Cía." con domicilio en la calle 17 - AVDA. EVA PERON Nº 699 DE GENERAL PICO, Provincia Eva Perón, integrada por don Angel Bautista Bruno, don Nicolás Giardina, hijo y don Victoriano José Borio será disuelta transfiriéndose dicho negocio a don Nicolás Giardina, hijo, quien se hace cargo del activo y pasivo. — Reclamos: ante el escribano interviniente Dr. Juan Carlos Oporto, calle 22 Nº 844, de la referida localidad donde las partes constituyen domicilio especial.

$ 100.— e.15|3-Nº 17.076-v.21|3|55

Se avisa que los componentes de "Juan José Rodríguez, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dedicada al ramo de sastrería, en General Pico, Pcia Eva Perón, han convenido la disolución de la misma, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Juan Blanco. Reclamos escribanía Vattuone, calle 22 Nº 548, General Pico, FCNDFS, domicilio especial contratantes.

$ 60.— e.14|3-Nº 16.978-v.18|3|55

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ALEJANDRO F. GONZALEZ
S. A. C. e I.
Peña 2732 - Capital
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales, el directorio comunica a los señores accionistas que ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria para el día 12 de abril de 1955, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Peña 2732, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio, fenecido el 31 de diciembre de 1954.

2º Remuneración del directorio y síndico (artículos 6 y 13 de los estatutos).

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación del número de directores y su elección, si correspondiera.

5º Elección de síndicos titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para fimar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder participar de la Asamblea, deberán depositar en las oficinas de la sociedad las acciones o certificados bancarios de depósito con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la asamblea.

$ 480.— e.16|3-Nº 17.182-v.5|4|55

ASOCIACION DE LOCATARIOS DEL MERCADO MAYORISTA "CONCENTRACION DORREGO"

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por los arts. 27 y 29 de los estatutos, la Comisión Directiva convoca a los Sres. asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de marzo del corriente año, a las 17 horas, en su sede, Coronel Niceto Vega 6079, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Lectura y aprobación memoria y balance de gastos y recursos del ejercicio 1º de enero al 31 de diciembre de 1954.

3º Nombrar una comisión para aprobar la compra de la propiedad que constituye nuestra sede y que en oportunidad hicieron el Sr. Federico Lenzi, Emilio Lorenzoni, Domingo Ferraro y Luis Rolleri:

4º Nombrar una comisión con facultades para estudiar y ejecutar las reformas necesarias a nuestro edificio.

5º Dar a conocer a los asociados el pedido del cierre de los mercados mayoristas para los días jueves.

6º Elección de las siguientes autoridades que cesan en sus mandatos. Por dos años: Presidente, vicepresidente 2º, prosecretario, tesorero, 4 vocales titulares y 3 vocales suplentes; por un año: 3 revisores de cuentas.

7º Designación de dos asociados para que en nombre y representación de la asamblea suscriban el acta.

Art. 30. — Las asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma de los estatutos y de disolución social; sea cual fuere el número de los socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

Buenos Aires, febrero 28 de 1955. — La Comisión Directiva. — Federico Lenzi, presidente. — Emilio Lorenzoni, secretario.

$ 156.— e.15|3-Nº 17.153-v.17|3|55

ASTRA, S. A.
Productos Farmacéuticos y Químicos
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de abril de 1955, a las 10.30 horas en el local calle Cangallo 466, 4º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Consideración y aprobación de la compra del activo y pasivo de la sociedad Productos Farmacéuticos Astra S. R. L.

4º Elección de nuevo directorio, síndico y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420. — e.15|3-Nº 17.139-v.4|4|55

ADER, S. A.
Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial

Asamblea general Ordinaria, del 5 de abril de 1955.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en la calle Rivadavia Nº 1227, 3º F, el día 5 de abril de 1955, a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al 2º ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1954.

2º Consideración del proyecto de distribución de utilidades,

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de los accionistas. — Andrés Brousson, vicepresidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún banco o en las oficinas de la sociedad.

$ 420.— e.14|3-Nº 17.002.v.1º|4|55

ALNORMA ARGENTINA DE MAQUINAS
Sociedad Anónima

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 31 de marzo, a las 11.30 horas, en la sede social, calle San Martín 50 (subsuelo), para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balances e inventario generales, cuentas de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al 10º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de un director presidente, un vicepresidente, un director tesorero, un director gerente y dos suplentes; un síndico y un síndico suplente.

3º Determinación de la remuneración de los directores y síndicos que se elijan.

4º Elección de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.11|3-Nº 16.873-v.31|3|55

ATLANTIS, SOCIEDAD ANONIMA DE PRESTAMOS Y EDIFICACION BUENOS AIRES
Nac. 1.018
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, que se celebrará en primera convocatoria, el día 6 de abril de 1955, en el local de la calle San Martín 195, a las 16 horas, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas, al 31 de diciembre de 1954. Informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de dos directores titulares, tres directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Dino Poli, presidente.

$ 360.— e.11|3-Nº 16.828-v.31|3|55

ARNOTT - DRAKE
Técnica Industrial y Comercial
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo a las 17 horas, en Paseo Colón 482, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades del décimo ejercicio al 30 de noviembre de 1954.

2º Elegir un director, síndico y suplente.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300. — e.8|3-Nº 16.571-v.28|3|55

ATMA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
(N-4.265)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 1º de abril de 1955, a las 16 horas, en Avenida Libertador General San Martín 1.066, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954 y distribución de utilidades.

2º Ratificación de las remuneraciones a los directores.

3º Fijar número de directores titulares y suplentes y elegirlos.

4º Elegir síndicos titular y suplente.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 480. — e.8|3-Nº 16.612-v.28|3|55

"A T A N O R"
Compañía Nacional para la Industria Química
Sociedad Anónima Mixta

Conforme a lo dispuesto por los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Extraordinaria que se celebrará en el local social de la avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1219, 5º piso, Buenos Aires, el día 31 de marzo de 1955, a las 9.30 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social autorizado por el artículo 4º de los Estatutos Sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 23º de los estatutos, que, para tomar parte en las Asambleas, se requiere que depositen hasta tres días antes del señalado para la reunión, en las cajas de la Sociedad, las acciones o recibos de tenerlas depositadas en algún banco. — El Directorio.

$ 360.— e.8|3-Nº 14.567-v.28|3|55

ARGENTARIA, S. A. DE FINANZAS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Conforme lo dispone el artículo 22 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 31 de marzo de 1955, a las 15.30 horas, en la sede social, Avenida Roque Sáenz Peña 567, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva.

2º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo-noveno ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de cinco directores.

5º Elección de síndico y síndico suplente por un año y fijación de la remuneración del síndico por el ejercicio transcurrido. — El Directorio.

$ 420.— e.7|3-Nº 16.470.v.25|3|55

"A T A N O R"
Compañía Nacional para la Industria Química
Sociedad Anónima Mixta

Conforme al artículo 21º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social de la avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1219, 5º piso, Buenos Aires, el día 31 de marzo de 1955, a las 9 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al 11º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 23º de los estatutos que, para tomar parte en las asambleas, se requiere que depositen hasta tres días antes del señalado para la reunión, en las cajas de la Sociedad, las acciones o recibos, de tenerlas depositadas en algún banco. — El Directorio.

$ 480.— e.8|3-Nº 16.566-v.28|3|55

ARGAL, S. A. COMERCIAL
Número de Registro 3.478

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 31 de marzo de 1955, a las 11 horas, en el local social de la calle Corrientes Nº 345, piso 3, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 17 ejercicio comercial terminado al 30 de noviembre de 1954.

2º Elección de síndicos titular y suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.7|3-Nº 16.547.v.25|3|55

A. MARSHALL, MOFFAT, S. A., I. y C. de Importaciones, Exportaciones y Representaciones
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de abril de 1955, a las 18 horas, en nuestro local de la Avenida Belgrano 512|16, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico titular, correspondiente al ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de seis directores titulares por dos años y síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Rescate total de las acciones ordinarias.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea general los accionistas deberán presentar sus acciones en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes de la reunión.

$ 480.— e.25|2-Nº 15.975.v.17|3,55

ARTURO Y ALBERTO BARUGEL
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 25 de marzo de 1955, a las 18 horas 15 minutos, en el local social calle Corrientes 1740, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del art. 1º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 240.— e.1º|3-Nº 16.193.v.21|3|55

ARTURO Y ALBERTO BARUGEL
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, calle Corrientes 1740, el 25 de marzo de 1955, a las 18 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1954, y consideración de las cuentas, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio comprendido mientras la sociedad se hallaba en formación, al 30 de setiembre de 1953, así como distribución de las utilidades netas resultantes al 30 de setiembre de 1954.

2º Remuneración del Directorio y síndico y fijación del número de directores y elección de los mismos y designación de tres directores suplentes.

3º Designación de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e1º|3-Nº 16.194.v.21|3|55

"B"

"BARADEL"
Sociedad Anónima, Comercial, Agrícola, Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de abril de 1955 a las 11 horas, en el local social, Reconquista 165, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para actuar como escrutadores y firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria del directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

3º Determinación del número de directores para el próximo ejercicio y elección de los mismos, en reemplazo de los que terminan su mandato.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Fijación de los honorarios de los directores y síndico salientes. — El Directorio

Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad o acreditar haberlas depositado en una institución Bancaria; con tres días de anticipación por lo menos a la fecha fijada en la convocatoria (Art. 26 de los estatutos sociales)

$ 600.— e.16|3-Nº 17.192-v.5|4|55

BANCO ISRAELITA DEL RIO DE LA PLATA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
2da. CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria (2da. convocatoria) que se realizará en el local de la calle Paso Nº 429 el día 30 de marzo de 1955 a las 22 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Memoria, inventario, balance general, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico.

2) Elecciones de: 1 secretario por 3 años en reemplazo del señor Moisés Hyderman; 3 vocales por 3 años en reemplazo de los señores Mauricio Bucrinsky, Elías Cusanicu e Israel Mertroy; 1 síndico por 1 año en reemplazo del señor León Bolotner; 1 síndico suplente por 1 año en reemplazo del señor Meier Tolker.

3) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Boris Knobel, presidente. — Moisés Hyderman, secretario.

NOTA: 1º) De acuerdo con lo dispuesto por el art. 18 de los estatutos, la asamblea se realizará y sus resoluciones serán válidas cualquiera sea el número de accionistas que concurran.

2º) Las votaciones, a los efectos de lo indicado en el punto segundo, se realizarán de 9 a 13 horas para el caso de que hubiere una sola lista de candidatos, y de 9 a 21 horas para el caso de que hubiere más de una lista.

3º) Las tarjetas de representación a que se refiere el art. 6º del Reglamento de Asambleas, serán entregadas a los señores accionistas en el salón de la calle Paso Nº 429 dentro del horario de votación.

$ 400.— e.16|3-Nº 17.062-v.29|3|55

"BOCHIN CLUB LINIERS"
Asociación Civil
Rivadavia Nº 10944 — T.E. 64|1111.
CONVOCATORIA

Estimado consocio:

De conformidad con lo dictaminado en los Arts. 42 y 43 de nuestras estatutos, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 25 de marzo del año 1955, a las 20 y 30 horas, en el local social, sito calle Rivadavia Nº 10944, Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Consideración de la memoria, balance general, balance de gastos y recursos, estado comparativo de recursos y egresos e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1º de enero al 31 de diciembre del año 1954.

3º Aumento de la cuota de asociado, activo. Damas y cadetes.

4º Elección de autoridades a saber: presidente, secretario general, tesorero, secretario de actas y tres vocales titulares por el término de (1) un año; vicepresidente, prosecretario, protesorero, y cuatro vocales titulares por el término de (2) dos años; dos revisores de cuentas titulares y dos suplentes por el término de (1) un año.

5º Designación de dos asociados para firmar el acta. — Marcelino Yusta, presidente. — Jorge J. Galante, secretario general.

$ 120.— e.15|3-Nº 17.118.v.17|3|55

BERESINA
Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de abril de 1955, a las 17 horas en su local de la calle Corrientes 424, piso 1º, escritorio 160, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1954.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Determinación del número de los directores y su elección por un año.

4º Elección del síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, marzo de 1955. — El Directorio.

$ 360.— e.14|3-Nº 17.030.v.1º|4|55

BABY, S. A.
FABRICA DE CALZADO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de: memoria, del Directorio, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganacias, distribución de utilidades e informe del síndico, relativos al ejercicio 1º|1|54 - 31|12|54.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

La reunión se realizará en la sede social, calle José Mármol 763, Capital, el día 5 de abril próximo, a las 18 horas. — El Directorio.

$ 360.— e.15|3-Nº 17.100-v.4|4|55

BANCO COMERCIAL DE BUENOS AIRES S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 21 de los estatutos sociales, el Directorio del Banco Comercial de Buenos Aires, Sociedad Anónima, convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 27 de marzo próximo, a las 10 horas, en el local social, Avenida Corrientes 2037|39, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1954.

2º Elecciones de directores y síndicos: a) Por dos años: 1 vicepresidente, 1 secretario y 4 directores. b) Por un año: 1 síndico titular y 1 síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos sociales, la asamblea se considerará legalmente constituída con cualquier número de capital.

Otra: Las elecciones para renovación de directores y síndicos, tendrán lugar de 10 y 30 a 16 y 30 horas — Jacobo Kravlez, presidente. — Jasriel Naiman, secretario.

$ 360.— e.11|3-Nº 16.889-v.24|3|5'

BAKIRGIAN & CIA.
(Buenos Aires) Ltda.
Soc. Anón. Com. e Ind.
Registro N. 2.461
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18º de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 30 de Marzo de 1955, a las 11.30 horas, en la sede de la Sociedad, calle Alsina Nº 1659.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al vigésimo séptimo Ejercicio, terminado el 30 de Noviembre de 1954.

2º Aplicación de utilidades.

3º Retribución de los directores y síndicos para el 28º Ejercicio de acuerdo al Art. 26 de los estatutos.

4º Elección de dos directores titulares por tres años y uno por dos años, sin perjuicio de la facultad que acuerda el artículo 9º de los estatutos a la Asamblea de fijar el número de los directores entre cinco y siete miembros.

5º Elección de síndicos titular y suplente para el nuevo Ejercicio.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 540.— e.8|3-Nº 16.537-v.28|3|55

BRANDT LABORATORIOS S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 4 de abril de 1955, a las 10 horas, en el local calle Sarmiento 4130, segundo piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de estatutos.

2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1955. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15, inc. f) de los estatutos, para que los accionistas puedan tomar parte en la asamblea, deberán previamente depositar en la caja de la sociedad sus acciones o recibo bancario de las mismas, hecho con tres días de anticipación por lo menos, al señalado para la reunión.

$ 300.— e.10|3-Nº 16.852-v.30|3|55

BANCO MERCANTIL ARGENTINO, S. A.
(Reg. 2.107).
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Cumpliendo con la pertinente disposición estatutaria, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de mar-

o de 1955, a las 22 horas, en el local del Banco, Av. Corrientes 1891, para tratar a siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio.

2º Aprobación del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio concluído el 31 de diciembre de 1954 y el informe del síndico.

3º Elección de un vicepresidente por años, un director secretario por 2 años, tres directores por 2 años, un síndico titular por 1 año y un síndico suplente por 1 año.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Nota: En caso de no realizarse esta asamblea por falta de quórum legal, se llevará a cabo en segunda convocatoria el día 13 de abril de 1955, a las 22 horas. — La recepción de votos se realizará de 18 a 21 horas, en el mismo local. — Es indispensable la presentación de la tarjeta de entrada para asistir a la asamblea y tomar parte en la votación.

Buenos Aires, enero de 1955. — El Directorio.

$ 540.— e.28|2-Nº 16.061.v.18|3|55

BANCO EL HOGAR ARGENTINO HIPOTECARIO
Nº de Reg. Nac. 140
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, correspondiente al 55º ejercicio que se celebrará en el local del Banco calle Bartolomé Mitre Nº 575, el día 31 de marzo próximo a las 16 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe de los síndicos, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954 y aplicación de utilidades.

2º Elección de un director por tres años dos síndicos titulares y un síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán solicitar la tarjeta de entrada que otorgará la gerencia, previa presentación de los títulos de sus acciones, hasta tres días antes del señalado en la convocatoria. Los que deban concurrir en nombre de otros accionistas, presentarán los correspondientes poderes. — Buenos Aires, enero 26 de 1955. — El Presidente.

$ 640. — e.7|3-Nº 16.420-v.28|3|55

"C"

CENTRO VILLAMARIN-PEROJANO
CONVOCATORIA UNICA

En cumplimiento de lo dispuesto en los estatutos sociales en su artículo 32, se convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de marzo de 1955, a las 16 horas en nuestra Sede Social, calle Moreno 3231, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta anterior.

2º Designación de dos socios para firmarla.

3º Lectura y consideración de la memoria y balance.

4º Estimación de recursos y gastos para el año 1955.

5º Nombrar los socios que han de integrar la Junta Escrutadora.

6º Elección de los miembros que han de integrar la Comisión Directiva en el Ejercicio 1955|56. — Ramón Pérez, presidente. — José Fernández, secretario.

Nota: Se recuerda a los Sres. socios, que según el Art. 38 de los estatutos sociales que si a la hora fijada no hubiere el número reglamentario, y después de una hora de espera, o sea a las 17, se celebrará la asamblea con el número de socios presentes.

$ 3.20 e.15|3-Nº 17.054.v.21|3|55

CENTRO COORDINADOR DE ACTIVIDADES PORTUARIAS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de marzo de 1955, a las 10 y 30 horas, en el local del Centro Coordinador de Actividades Portuarias, calle México 741, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe la comisión revisora de cuentas, correspondientes al sexto ejercicio social por el período 1º de enero- 31 de diciembre 1954.

2º Inventario general al 31 de diciembre de 1954.

3º Elección de la comisión administradora.

4º Elección de la comisión revisora de cuentas.

5º Designación de dos señores socios para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, marzo 15 de 1955. — La Comisión Administradora.

$ 84.— e.15|3-Nº 16.958-v.17|3|55

COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL B.A.P.
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 7 de abril de 1955, a las 10 y 30 horas, en el local de la calle Córdoba 629, 10º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1954.

2º Retribución del síndico saliente.

3º Fijación del número de directores y elección de directores por tres años.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 16 de los estatutos.

Buenos Aires, marzo 8 de 1955. — El Directorio.

$ 480.— e.15|3-Nº 17.098.v.4|4|55

CAJA DE CREDITO "VILLA LURO"
Sociedad Cooperativa Limitada
CONVOCATORIA

Dando cumplimiento a lo dispuesto por los estatutos, el consejo de administración de la Caja de Crédito "Villa Luro", Soc. Coop. Ltda., convoca a los señores accionistas de esta Cooperativa a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 20 del cte. a las 17 horas, en el local de la calle Lope de Vega 1300, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria y balance general al 31 de diciembre de 1954.

3º Informe del síndico.

4º Elección de administradores y síndicos. — Moisés Karner, presidente. — David Reznik, secretario.

Nota: De conformidad con el Art. 17º de los estatutos sociales, la asamblea se considerará legalmente constituída con la presencia de la mitad más uno de los socios y se celebrará sea cual fuere el número de accionistas presentes, una hora después de la fijada en la convocatoria.

$ 108.— e.15|3-Nº 17.116.v.17|3|55

Compañía Inmobiliaria "LA URBANA", S. A.
Independencia 2723
Registro 3.984
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 11 de abril de 1955, a las 19 horas, en el local social, Independencia 2723, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de dos directores suplentes.

3º Elección de un síndico titular y uno suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1955. — El Directorio.

$ 360.— e.14|3-Nº 17.001.v.1º|4|55

CIRCULO DE LA PRENSA
Protección Recíproca
Rodríguez Peña 80
CONVOCATORIA

Se invita a los señores consocios a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el 25 del corriente, a las 21, en nuestro local social, Rodríguez Peña 80, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 48º de nuestro estatuto, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.

2º Despacho de la comisión financiera.

3º Proyecto de amnistía.

4º Reforma total del estatuto. — Manuel Romero Delgado, presidente. — Luis Benedicto, secretario general.

Nota: Si a la hora indicada no concurriera la mitad más uno de los socios activos que tiene la institución, la asamblea se realizará a las 22 con el número de asociados que estuviera presente. (Art. 38º del estatuto).

$ 28.— e.14|3-Nº 16.995.v.25|3|55

COMP. ARG. HORMISON
S. A. Ind. y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social de la empresa en la calle Peña Nº 2141, Capital Federal, el día cuatro de abril de 1955, a las diecisiete horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance generales cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954 y distribución de utilidades.

2º Elección de cinco directores titulares y un director suplente por el término de tres años (artículo 9º de los estatutos) y de síndico titular y suplente, por un año (artículo 17º de los estatutos).

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para poder asistir y tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios correspondientes, en la caja de la sociedad, con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea.

$ 540. — e.11|3-Nº 16 860-v.31|3|55

CLUB ATLETICO "PLATENSE"
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Consocios:

Conforme lo dispuesto por el artículo 6º de los estatutos y artículos 66, 101 y 103 del Reglamento General, convócase a los señores socios del Club Atlético "Platense" a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de marzo de 1955 a las 20 horas, en su campo de deportes sito en la calle Manuela Pedraza 2880, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Informe de la tesorería del ejercicio correspondiente al año 1953.

3º Consideración de la memoria correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1954.

4º Consideración del balance general de tesorería correspondiente al ejercicio 1º de enero al 31 de diciembre de 1954.

5º Institución del "Día del Club".

6º Nombrar socios honorarios de la institución a todos los expresidente de la misma con motivo de iniciarse el cincuentenario de nuestra institución

7º Nombrar socio honorario al Intendente Municipal de la Ciudad de Vicente López, señor Antonio O. Rodríguez. — Alejandro Mariani Dolán, presidente. — Juan Santiago, secretario.

Nota: De acuerdo a lo dispuesto en el art. 114 de nuestros estatutos, tienen derecho a voto los señores socios activos vitalicios, los socios activos comprendidos entre el Nº 1 y el Nº 7.396 inclusive, y 7.817 y 8.215, debiendo éstos hallarse al día con tesorería para poder participar y votar en la asamblea.

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Señores consocios:

Conforme a lo dispuesto por los arts. 7 y 8 del estatuto y 106 del reglamento general, convócase a los señores asociados del Club Atlético "Platense", a Asamblea Extraordinaria el día 25 de marzo de 1955 a continuación de la asamblea ordinaria citada para ese día, y en el mismo local, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados para aprobar y firmar el acta de la asamblea extraordinaria.

2º Reforma del estatuto y reglamento del Club Atlético "Platense".

Buenos Aires, 12 de febrero de 1955. — Alejandro Mariani Dolán, presidente. — Juan Santiago, secretario.

Nota: De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 114 de nuestros estatutos, tienen derecho a voto los señores socios activos vitalicios, los socios activos comprendidos entre el Nº 1 y el Nº 7.396 inclusive, y 7.817 y 8.215, debiendo éstos hallarse al día con tesorería para poder participar y votar en la asamblea.

$ 720.— e.14|3-Nº 16.982.v.25|3|55

CASA ESCASANY
Joyería y Relojería S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 4 de abril próximo a las 18,45 horas, en el local de la sociedad, Perú y Rivadavia, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 46 ejercicio cerrado el 31 de enero de 1955

2º Elección por el plazo reglamentario de cinco directores titulares y cuatro suplentes, así como síndicos titular y suplente.

3º Nombramiento de dos señores accionistas presentes en la asamblea, para la redacción, aprobación y firma del acta.

Se recuerda que, de conformidad con el artículo 38º del estatuto, sólo podrán asistir a la asamblea los accionistas que hayan retirado de la gerencia dos días antes del señalado para aquella una boleta que acredite su carácter y el número de votos que les corresponde. — El Directorio.

$ 540.— e.11|3-Nº 16.869-v.31|3|55

CREDITO BELGRANO
Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y Comercial
CONVOCATORIA
A Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 4 de abril de 1955 a las 10 y 30 horas en el local de la calle Cabildo Nº 2710, 1er. piso (cedido gentilmente por la Compañía Argentina de Electricidad), para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1953.

2º Elección de cuatro directores titulares y dos directores suplentes, de acuerdo a art. 12 de los estatutos sociales.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el correspondiente recibo del depósito de las mismas en un establecimiento bancario con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión (art. 38 de los estatutos) — El Directorio.

$ 540. — e.11|3-Nº 16 870-v.31|3|55

C. P. F.
Constructora, Propietaria, Financiera, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de abril de 1955, a las 18 horas, en los escritorios sitos en la calle Reconquista 165, 6º piso, ofic. 624|31, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1954.

2º Fijación del número de directores titulares y elección de los mismos.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Remuneración del presidente, directores y síndico para el año 1955.

5º Elección de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Presidente.

$ 360.— e.10|3-Nº 16.839-v.30|3|55

CALOR LIQUIDO, S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en las oficinas de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 1110, 4º piso, el día 31 de marzo de 1955, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1954.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Designación de cuatro directores titulares.

4º Designación de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 430.— e.9|3-Nº 16.641.v.29|3|55

COSTAGUTA HNOS.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Nº 4.688

Por resolución del Directorio y de acuerdo a las disposiciones de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria

anual que tendrá lugar el día 31 de marzo a las 11 y 30 horas, en la sede social Tucumán 1785 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general e inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de noviembre de 1954; informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades.

2º Elección de cinco directores titulares, dos suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

De conformidad con el artículo 16 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar las acciones o certificados bancarios de depósito, en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes del fijado en la convocatoria. — El Directorio.

$ 540 — e.10|3-Nº 16.798-v.23|3|55

COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES DEL OESTE

Sociedad Anónima, Financiera y Comercial

DECIMOTERCERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la décimotercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1955, en el local social calle Rivadavia Nº 3599, a las quince horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al décimotercero ejercicio, terminado el día 30 de junio de 1954.

2º Nombramiento de tres directores por el término de dos años.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Autorizar a dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, en la caja social, o el recibo del depósito bancario, hasta 3 días antes del fijado para la asamblea.

$ 480.— e.9|3-Nº 16.759.v.29|3|55

COPLINCO S. A.

Compañía Platense de Industria y Comercio

Se convoca a los señores accionistas a a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 4 de abril próximo a las 11.30 hs. en la sede social, Sánchez de Bustamante Nº 64, a efecto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Destino de las utilidades.

3º Fijación del número de miembros titulares del Directorio y elección de los que correspondan a los cargos vacantes.

4º Elección de un director suplente, por dos años, en reemplazo del cesante.

5º Elección de síndico titular y suplente por 1 año.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los accionistas el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 10 de los estatutos. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1955. — Director Secretario.

$ 540 — e.10|3-Nº 16.772-v.30|3|55

COMINDA

Compañía de Inversiones y Mandatos Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a las 15 horas y Asamblea General Ordinaria para las 16 horas del día 31 de marzo de 1955 en el local social, calle Reconquista 336, 5º piso, Buenos Aires, para tratar respectivamente lo siguiente,

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

1º Reforma de los artículos 15 y 23 de los estatutos.

2º Designación de las personas que en representación de la sociedad gestionarán del Poder Ejecutivo la aceptación de las reformas si las mismas fueran aprobadas por los accionistas, confiriéndoles a tal efecto las facultades necesarias.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Destino de las utilidades.

3º Elección de directores, síndico, síndico suplente, miembros de la junta consultiva y fijación de su remuneración.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 28 de los estatutos. — El Directorio.

$ 600. — e.8|3-Nº 16.593-v.28|3|55

Compañía de Industrias, Colonización y Minería

"INCOMI", S. A.

Registro Nº 4.285

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 de marzo de 1955, a las 18 horas en el local de la sociedad, calle Reconquista 46, escritorio 329, a los efectos de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario del ejercicio 1954, presentados por el Directorio con informe del síndico.

2º Nombramiento de directores y síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus certificados de acciones en la oficina de la sociedad con 3 días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, 2 de marzo de 1955. — El Directorio.

$ 420. — e.7|3-Nº 16.421-v.25|3|55

CASA LEE

(Argentina), Soc. Anón., Industrial y Comercial

Avda. Libertador General San Martín 264 Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria el 31 de marzo 1955, a las diez, en Avenida Libertador General San Martín 264,

AGENDA:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de noviembre de 1954.

2º Fijar número y elegir directores y síndicos.

3º Designar accionistas que firmen el acta. — El Directorio.

$ 240. — e.7|3-Nº 16.418-v.25|3|55

CAFES, CHOCOLATES AGUILA Y PRODUCTOS SAINT HERMANOS

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, de acuerdo al Artículo 24º y siguientes de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Trigésima Segunda Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 31 de Marzo de 1955, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Herrera Nº 899, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 32º ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1954.

2º Distribuir las utilidades y fijar el dividendo.

3º Elegir síndico titular y suplente y fijar su remuneración.

4º Fijar las remuneraciones de los Directores Delegados y del Director Gerente.

5º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1955. — El Directorio.

Nota: Para tener representación en la Asamblea y derecho a voto, de acuerdo al Artículo 31º de los estatutos, los señores accionistas deberán presentar un certificado de depósito bancario de sus acciones o bien depositar las mismas en la sede de la Sociedad, de 15 a 17 horas, con dos días como mínimo de anticipación al señalado para la celebración de la misma.

$ 720.— e.8|3-Nº 16.435-v.28|3|55

Compañía Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

"COAZUR"

Sociedad Anónima

(N-4.607)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1955, a las 11 horas, en San Martín 575, 6º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954 y distribución de utilidades.

2º Ratificar una resolución del Directorio, según acta de fecha 18 de febrero de 1955.

3º Elegir directores y síndicos titulares y suplentes.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con dos días de anticipación. — A. E. Koch, presidente.

480.— e.7|3-Nº 16.440-v.25|3|55

COMPAÑIA ARGENTINA DE INVERSIONES Y FINANZAS (C.A.I.F.), S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día miércoles 30 de marzo de 1955, a las 17 horas, en el local social calle Corrientes 222, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, demostración de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 diciembre 1954.

2º Fijación de remuneraciones a los directores y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Resolver sobre las nuevas actividades que desarrollará la sociedad

5º Elección de tres directores por un año.

6º Elección de síndico titular y suplente.

7º Designación de director-gerente y su remuneración.

8º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.7|3-Nº 16.467.v.25|3|55

COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL ETERNIT ARGENTINA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

A Asamblea General Extraordinaria, para el día 28 de marzo de 1955, a la hora 15, en el local social, Carlos Pellegrini Nº 1594, con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Fijación del número de directores y su elección.

2º Modificación de la resolución de la asamblea general extraordinaria del 19 de mayo de 1950.

3º Modificación de estatutos.

4º Transferencia de m$n. 3.970.000, de reservas facultativas a ganancias y pérdidas para su ulterior distribución como dividendo en acciones y|o efectivo.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta y autorización para tramitar la reforma.

Buenos Aires, febrero 28 de 1955. — El Directorio.

$ 360.— e.7|3-Nº 16.545.v.25|3|55

COMPAÑIA QUIMICA PLATENSE, S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio, haciendo uso de las atribuciones que le confieren los artículos 20, 21 y 32 de los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Asamblea General Extraordinaria, para el día 31 de marzo próximo, a las 19 y 19.30 horas, respectivamente, en la sede social, calle Pichincha 1245, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA.

DE LA ASAMBLEA ORDINARIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 10º ejercicio, cerrado el 30 de noviembre de 1954.

2º Designación por el término de un año de síndico titular y suplente en reemplazo del señor escribano José A. Negri y señor Nazario E. Dorsi Silva, que terminan su mandato.

3º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

ORDEN DEL DIA.

DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

1º Consideración de la liquidación de la sociedad.

2º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho de asistencia y voto, deberán dar cumplimiento al artículo 23 de los estatutos, depositando en la caja social sus acciones o certificados que acrediten la propiedad, por lo menos tres días hábiles antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, marzo 7 de 1955 — Mario L. Negri, presidente.

$ 660. — e.7|3-Nº 16.414-v.25|3|55

CORPORACION FINANCIERA SARMIENTO S. A.

Nº 1.796

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de marzo de 1955, a las 16 horas, en Bmé. Mitre 559, escr. 609, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos, art. 347, inc. 1) Código Comercio al 30 de noviembre 1954.

2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.

3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 300.— e.7|3-Nº 16.478-v.25|3|55

COMPAÑIA INMOBILIARIA LIBERTAD S. A.

Nº 3.157

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 1º de abril de 1955, a las 16 y 30 horas, en Cangallo 444, 5º piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos Art. 347, inc. 1, Código de Comercio correspondientes ejercicio cerrado 31 diciembre 1954 y destino de las utilidades.

2º Elección de presidente, dos directores titulares y dos suplentes por dos años.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 380.— e 7|3-Nº 16.480-v.31|3|55

COMPAÑIA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA "CLISSA", S. A.

Convócase accionistas Asamblea General Extraordinaria, calle Perú 375, Capital, 25 marzo 1955, nueve horas,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación reforma artículos primero y segundo estatutos sociales.

2º Designación dos accionistas aprobar y firmar acta.

Accionistas depositarán secretaría tres días antes acciones, títulos, provisorios o certificado bancario. — El Directorio.

$ 300. — e.3|3-Nº 16.321-v.23|3|55

CORNING GLASS WORKS OF SOUTH AMERICA

(Cristalerías Corning de Sud América)

Soc. Anón., Com. e Ind.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de marzo de 1955, a las 12 horas, en la sede social, calle Bartolomé Mitre 559, oficina 705, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio anual terminado el 30 de noviembre de 1954.

2º Distribución de utilidades y fijación de retribuciones.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.4|3-Nº 16.365.v.24 3|55

CASA DENK, ACEROS BOEHLER

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 25 de marzo de 1955, a las 9 horas, en el local social calle Belgrano 510 (entrepiso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elevación del capital social autorizado a m$n. 7.000.000.— y modificación del artículo 5º del estatuto.

2º Designación de personas para realizar todos los trámites necesarios para la aprobación de las reformas y su posterior inscripción.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420. — e.3|3-Nº 16.361-v.23|3|55

"COFIMER", SOCIEDAD ANONIMA

Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Cangallo 564 — Capital

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de marzo de 1955, a las 16 horas, en Cangallo 564, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital.

2º Modificación de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.2|3-Nº 16.245.v.22|3.55

COMPAÑIA DE NAVEGACION GANADERA Y COMERCIAL "GANADOS", S. A. TRANSPORTE FLUVIAL DE GANADO EN PIE

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía de Navegación Ganadera y Comercial "Ganados", S. A., a Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 24 de marzo de 1955, a las 11.30 horas, en el local de la calle Cangallo Nº 328, piso cuarto, con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 9º ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1954.

2º Elección del presidente del Directorio, cuatro directores titulares y tres suplentes.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos.

$ 480.— e.28 2-Nº 16.058-v,18|3|55

"CH"

CHADWICK, WEIR & CIA. (ARGENTINA) LTDA.

Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 1º de abril de 1955, a las 11.30 horas, en el local social de la calle 25 de Mayo 516, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de las utilidades, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1954.

2º Remuneración del Directorio.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.10|3-Nº 16.811-v.30|3|55

"D"

DOMINGO DE ZORZI

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a la Asamblea de accionistas para el día 31 de marzo de 1955, 16 hs. local Esmeralda 375, 2º piso. Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Informe sobre el proyecto de construcción de obra de un edificio de renta.

2º Autorización de aumento de capital, hasta la suma de dos millones de pesos moneda nacional, en uso disposición del artículo 5º de los estatutos sociales.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1954. — El Directorio.

$ 300.— e.11|3-Nº 16.427-v.25|3|55

DICOMEX

Sociedad Anónima Comercial

De acuerdo con el artículo 8 de los estatutos, convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo p. v. a las 10 horas en el local calle Tucumán 141, piso 1º, Capital, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y destino de las utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1954.

2º Remuneración de los directores y síndico titular.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, calle Tucumán 141, hasta el día 28 de marzo p. v. inclusive como lo prescribe el artículo 8 de los estatutos.

Buenos Aires, marzo 1º de 1955.

$ 480.— e.9|3-Nº 16.681-v.29|3 55

DIFCA S. A.

Inversiones - Financieras - Comercial - Argentina

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio, se cita en primera convocatoria a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de marzo de 1955 a las 9 horas, en las oficinas de esta Sociedad calle San Martín 536, 2º Piso, para tratar el Orden del Día que se transcribe a continuación:

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria informe del síndico correspondientes al segundo ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1954.
2º Designación de los directores que reemplacen a los señores Dr. Enrique Maekinlay Zapiola que termina su mandato y al señor Miguel F. Paulmier que renunció. Elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Para que los accionistas puedan concurrir a la asamblea, deberán depositar en la Caja Social los títulos de acciones o certificados de depósito bancario de los mismos con tres días de anticipación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos de la sociedad.
Buenos Aires, marzo 8 de 1955. — El Directorio.
$ 512.— e.14|3-Nº 17.025-v.4|4|55

DISTRIBUIDORA QUIMICA, S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Nº 3.862
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 18 del estatuto, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1955, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Avenida Belgrano Nº 1670, 4º piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores titulares, por un año.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el artículo 20 del estatuto.
$ 360.— e.7|3-Nº 16.473.-v.25|3|55

DIGGS & MACDEVITT
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1955, a las 10 horas, en el local de la sociedad, Estados Unidos 3300, Capital, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al 16º ejercicio, finalizado el 30 de junio de 1954.
2º Fijación del número de directores.
3º Elección de directores.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 360.— e.7|3-Nº 16.433-v.25|3|55

DIMAC
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de marzo de 1955, a las 18 hs., en Pueyrredón 1783, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos que prescribe el art. 347 del Código de Comercio, del ejercicio cerrado al 31 de octubre de 1954.
2º Elección de nuevos directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas.
Buenos Aires, marzo 1º de 1955. — El Directorio.
$ 240.— e.4|3-Nº 16.349-v.24|3|55

DEWEY & ALMY (ARGENTINA) S. A. I. C.
Paseo Colón 285 — Capital
CONVOCATORIA
Convocamos a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de marzo de 1955, a las 11, en Paseo Colón 285, 1º piso, Capital, con el fin de considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio financiero vencido el 30 de noviembre de 1954.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de seis directores.
5º Nombramiento de síndico titular y suplente.
6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 360.— e.4|3-Nº 16.401-v.24|3|55

D O M U S S. A.
Financiera, Comercial e Inmobiliaria
(Nº 4.091)
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en primera convocatoria el 30 de marzo de 1955, a las 9 y 30 horas, en la sede social, calle Cangallo Nº 1925, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 12º ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación del número de directores titulares y elección de los mismos, por un año.
4º Elección de los directores suplentes por un año y de síndicos, titular y suplente.
5º Ratificación de las resoluciones del Directorio —que pueden examinarse en la sede social— referentes a las ventas de acciones de otras sociedades y de inmuebles.
6º Supresión de las reservas s|inmuebles y p|construcciones transfiriendo sus importes respectivos a la reserva p|contingencias generales.
7º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta.
Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente certificado bancario con tres días de anticipación a la asamblea. — El Directorio.
$ 540.— e.7|3-Nº 16.483-v.25|3|55

DESTILERIA JOSEPH E. SEAGRAM AND SONS LTDA. S. A.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas de Destilerías Joseph E. Seagram And Sons Limitada, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de Marzo de 1955 a las 11.30 horas en la calle Cangallo Nº 328, cuarto piso, con el fin de considerar la siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.
2º Elección de cinco directores, y fijación del término de su mandato.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
$ 420. — e.3|3-Nº 16 289-v.23|3|55

"DEMAH", S. A.
Inmobiliaria, Comercial, Industrial
Avenida de Mayo 651 — Buenos Aires
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de marzo de 1955, a las 19 horas, en el local social, Avenida de Mayo 651, 3er. piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1954.
2º Fijación remuneración director gerente.
3º Elección de directores y síndicos titulares y suplentes.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360. — e.1º|3-Nº 16.133.-v.21|3|55

D. I. C. S. A.
Distribuidora, Industrial y Comercial, S.A.
N-4.971
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria en nuestra sede social, Montevideo 431, para el día 24 de marzo de 1955, a las 19.30 horas, para considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Designación del síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.28|2-Nº 16.048.-v.18|3|55

"E"

EDUARDO BOTTO S. A. I. C.
Capital $ 10.000.000
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos en su artículo 15 y en cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 12 de abril de 1955, a las 17 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, a fin de considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Honorarios del Directorio.
4º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos.
5º Nombramiento del síndico titular y suplente, y fijar la remuneración de los salientes.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se hace presente, de acuerdo al artículo 17 de los estatutos que para poder concurrir los señores accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones, o en su defecto, un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización, con el que obtendrán el boleto de entrada.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1955. — El Directorio.
$ 660.— e.15|3-Nº 17.117-v.4|4|55

E L N E U M A T I C O
LA CASA DEL CAUCHO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Buenos Aires
Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de abril de 1955, a las 19 horas, en la Avenida Santa Fe 1552, segundo piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designar un secretario y dos escrutadores para firmar el acta.
2º Aumento del capital. — El Director General.
$ 240.— e.15|3-Nº 17.091-v.4|4|55

EL NEUMATICO
LA CASA DEL CAUCHO
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Buenos Aires
Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 11 de abril de 1955, a las 18,30 horas, en la Avenida Santa Fe Nº 1552, segundo piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designar un secretario y dos escrutadores para firmar el acta.
2º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.
3º Elección de un director general, un síndico titular y sus suplentes.
4º Remuneración al director general y síndico titular. — El Director General.
$ 360.— e.15|3-Nº 17.092-v.4|4|55

EL PRODUCTOR
Soc. Anón. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Nº de Registro 4.961
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 11 de abril de 1955 a las 9.15 horas en el local social, Sarmiento 767, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1954.
2º Elección de un director titular por el término de dos años.
3º Elección de un síndico y síndico suplente por el término de un año.
4º Fijar la remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio vencido.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, marzo 10 de 1955. — El Directorio.
$ 480.— e.15|3-Nº 17.066-v.4|4|55

EMPRESA MATE LARANGEIRA MENDES
Sociedad Anónima de Comercio e Industrias
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en el art. 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Ordinaria anual que tendrá lugar el día 5 de abril de 1955, en la sede social, calle Maipú 255, Buenos Aires, a las 15 horas, a fin de tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico sobre las mismas y distribución de utilidades del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.
2º Elección de un director titular en reemplazo del señor Ricardo Mendes Gonçalves, que cesa en su mandato. (Art. 10 de los estatutos).
3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente. (Art. 22 de los estatutos).
4º Consideración de la retribución especial al señor director - gerente, como gerente por el vigésimo ejercicio que comenzó el 1º de enero de 1955. (Art. 23 de los estatutos).
5º Nombramiento por la asamblea de dos accionistas para que suscriban el acta de la misma en representación de los demás. (Art. 29 de los estatutos).
Buenos Aires, 7 de marzo de 1955. — El Directorio.
Nota: Según lo dispone el artículo 26 de los estatutos, los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, por lo menos tres días antes de la asamblea, para obtener el boleto de entrada a la misma.
$ 600.— e.11|3-Nº 16.906-v.31|3|55

EMILIO MACHOTTA SOC. ANON. I. y C.
Fábrica y Refinería de Aceites Vegetales
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de abril de 1955, a las 11 horas en el local social de la entidad, calle Lavalle 710, 5º piso B, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y destino de las utilidades correspondientes al sexto ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1954.
2º Remuneración del síndico (art. 40 del estatuto).
3º Elección del síndico titular y del suplente.
4º Autorizar una suma máxima para honorarios de los miembros del Directorio que desempeñen tareas permanentes o transitorias en la administración de la sociedad durante el próximo ejercicio año 1955.
5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 18 del estatuto a los efectos del depósito de acciones. — El Directorio. — Emilio Machotta, presidente.
$ 480.— e.11|3-Nº 16.899-v. 31|3|55

ESTABLECIMIENTOS SANNA & CIA. LTDA.
Maderera, Productora, Comercial, Industrial e Inmobiliaria S.A.
Reg. Nº 5.058
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria en Segunda Convocatoria, para el día 28 de marzo de 1955, a las 17 horas, en el salón de actos de Transradio Internacional, San Martín 379, 3er. piso, Capital, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.
2º Reducción del capital suscripto e integrado.
3º Modificación de la conveniencia de modificaciones en el estatuto social.
4º Autorización al Directorio para celebrar convenios y|o convenir honorarios.
Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo a lo que establece el Art. 26 del estatuto, para poder asistir a la asamblea deberán depositar en la Sociedad, calle Giribone 1340 o en Viamonte 798, Capital, sus acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1955. — El Directorio.
$ 280.— e.9|3-Nº 16.675-v.22|3|55

EL PLANETA LTDA. S. A.
Comercial y Financiera
Nº 2.214
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de marzo de 1955, a las 16.15 horas, en Bmé. Mitre 559, escr. 609, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1) Código Comercio al 31 de diciembre de 1954.
2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.
3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.
$ 300.— e.7|3-Nº 16.477-v.25|3|55

E. R. SQUIBB & SONS ARGENTINA S. A.
4543
Productos Químicos, Biológicos y Farmacéuticos
De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8º de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día jueves 31 de Marzo de 1955, a las 11 horas, en la calle Talcahuano 736, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1954.
2º Remuneración de los Directores y Síndico.
3º Distribución de Utilidades.
4º Elección del Directorio y síndico titular y suplente, de acuerdo con los artículos 5º y 10º de los estatutos.
5º Autorización al Directorio para emitir acciones de acuerdo con el artículo 8º de los estatutos.
6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Asamblea.
Buenos Aires, 28 de Febrero de 1955. — El Directorio.
Nota: Artículo 12 (h) dice textualmente: "Los accionistas para poder tomar parte en cualquier asamblea deberán depositar en la caja de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha en que deba celebrarse, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas expedido por un Banco, y la Sociedad les otorgará un recibo que les servirá de entrada a la Asamblea".
$ 660.— e.7|3-Nº 16.531-v.25|3|55

Establecimiento Frutivitivinícola ING. HUMBERTO CANALE
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de marzo de 1955, a las 16 horas en nuestra sede social, Avda. Martín García Nº 320, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 1954.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
Nota: Se recuerda a los Señores Accionistas la disposición del art. 26 de los Estatutos a los efectos del depósito de acciones.
$ 360.— e.4|3-Nº 16.327 - v.24|3|55

EDITORIAL LABOR, S. A. ARGENTINA
Arte - Medicina - Ciencia - Ingeniería Técnica
Buenos Aires
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1955, a las 15 horas, en el local social, calle Venezuela 617.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, memoria, balance general, informe del síndico, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de las utilidades del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.
2º Elección de directores titulares.
3º Elección de dos directores suplentes.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Remuneraciones de los directores.
6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen conjuntamente con el presidente el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de un Banco, en la sede social, calle Venezuela 617, con dos días de anticipación a la fecha de la asamblea.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1955. — El Directorio.
$ 540.— e.4|3-Nº 16.388-v.24|3|55

E S T A N A R
Estancias Argentinas S. A. Rural, Industrial y Comercial
N - 3.409
Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 30 de marzo de 1955, a las 11 horas, en 25 de Mayo 515 (2º piso).
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio 30 de noviembre de 1954.
2º Elección del directorio, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
El Directorio.
$ 300.— e.4|3-Nº 16.331 - v.24|3|55

EDITORIAL MANUEL LAINEZ LIMITADA S. A.
Registro Nº 2556
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 de nuestros estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 25 de marzo a las 11 horas en nuestro local social, Avda. Callao 1332 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 26º ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Consideración de las resoluciones tomadas por el Directorio en virtud de lo dispuesto por el art. 7º de los estatutos sociales.

4º Elección de siete directores titulares y dos directores suplentes.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea en unión del presidente y secretario. — El Directorio.

$ 480.— e.28|2-Nº 16.021-v.18|3|55

EFDELIT, S. A. I. y C.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de marzo de 1955, a las 10 horas, en el local social, Avda. Juan de Garay 2858, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1954.

2º Dar cuenta de lo resuelto por el Directorio, según acta de fecha 2 de febrero de 1955, conforme al artículo 18º, inc. b), de los estatutos y decidir sobre la remuneración del síndico conforme al artículo 16º.

3º Determinar el número de directores, elección de los mismos, elección del síndico titular y suplente.

4º Designación de los accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para tener derecho a la asistencia y voto deberán depositarse las acciones o un certificado de depósito bancario en las cajas de la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. (Art. 22º estatutos sociales).

$ 540.— e.1º|3-Nº 16.134.v.21|3,55

EMEC, S. A.

Industrial y Comercial

Patagones 2538, Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 12 y 13 e los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en la sede social, Patagones 2538 de esta Capital, el día veinticuatro de marzo de 1955, a las diez y seis horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del estado económico y financiero de la sociedad.

2º Reducción del capital social.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, para asistir a la asamblea los accionistas deberán solicitar por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada, que les será entregada previo depósito en la caja de la sociedad, de los títulos de sus acciones o certificados de los mismos otorgados por una entidad bancaria.-

Buenos Aires, 25 de febrero de 1955. — El Directorio.

$ 420.— e.28|2-Nº 16.039.v.18|3|55

EDITORIAL BAJEL S. A.

Nº Inspección de Justicia 4.372

Convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria el 26 de marzo de 1955, 16 hs., calle Maipú 356, tratar siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, al ejercicio fenecido el 31|12|1954.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 240.— e.4|3-Nº 16.385-v.24|3|55

"F"

FABRICA DE TEJIDOS LOS ANDES S. A. I. C.

(Nº 4.620)

CONVOCATORIA

Convócase Asamblea General Ordinaria de Accionistas para Abril 11 de 1955 a las 18 horas en San José 1653, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos por art. 347, inc. 1, Cód. Comercio.

2º Fijar remuneraciones a Directores que ocupan cargos administrativos.

3º Integración del Directorio.

4º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

5º Emisión de 5º y 6º series de acciones.

6º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.16|3-Nº 17.197-v.5|4|55

FABRICA ARGENTINA DE ALPARGATAS S.A.I.C.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del directorio y de acuerdo con el estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria anual, que tendrá lugar el día 11 de abril de 1955 a las 17,30 horas, en el local de la sociedad, entrada por la calle Olavarría 1256, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954 y resolución sobre la propuesta de distribución de utilidades que formula el directorio.

2º Aumento del capital autorizado y facultar al directorio para que resuelva la correspondiente emisión en una o más series de acciones en la forma, época, condiciones de pago y precio de emisión que considere más conveniente.

3º Elección de directores titulares y suplentes.

4º Elección de síndico y síndico suplente y fijación de su remuneración.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 27 del estatuto, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en la caja de la sociedad, calle Olavarría Nº 1256, Capital, con una anticipación mínima de tres días hábiles al señalado para la asamblea. — El Presidente.

$ 720.— e.15|3-Nº 17.158-v.4|4|55

FABRICA ARGENTINA DE ALPARGATAS S.A.I.C.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del directorio y de acuerdo con el estatuto, se convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 11 de abril de 1955 a las 18,30 horas, a continuación de la Asamblea General Ordinaria, convocada para igual fecha a las 17,30 horas, en el local de la sociedad entrada por la calle Olavarría 1256, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del estatuto, incluso el aumento del capital autorizado a pesos 600.000.000 m|n.; comprendido el aumento de capital en acciones preferidas 7 % anual no acumulativo en pesos 50.000.000 m|n., elevándose así éste a m$n. 70.000.000.

2º Facultar al directorio emitir hasta m$n. 50.000.000 en acciones preferidas 7 % anual no acumulativo.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 27 del estatuto, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito de las mismas en la caja de la sociedad, calle Olavarría 1256, Capital con una anticipación mínima de tres días hábiles al señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 660.— e.15|3-Nº 17.157-v.4|4|55

FOX FILM DE LA ARGENTINA S. A.

CONVOCATORIA

Nº 1741

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Abril de 1955, a las 14.30 horas en el local, calle Lavalle 1878 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 25 de diciembre de 1954 y distribución de utilidades.

2º Elegir Directorio y síndicos y fijar remuneraciones.

3º Designar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.14|3-Nº 17.016-v.6|4|55

FABRICA SPORTLANDIA SOC. ANON.

Comercial e Industrial

Registro Nº 4770

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Marzo de 1955 a las 18 horas en su local de la calle Bartolomé Mitre 2279 de esta Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del 9º ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1954.

2º Fijar la remuneración del Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de dos directores titulares, un suplente y síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir y tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en un Banco por lo menos con tres días de anticipación al indicado para la realización de la misma. — Alvaro Menéndez y Menéndez, presidente.

$ 540.— e.11|3-Nº 16.893-v.31|3|55

"FADEMAC"

Fábrica Argentina de Materiales de Construcción

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Expediente 5.080.

De acuerdo con el artículo 10º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 28 de marzo de 1955, a las 15.30 horas, en el local social calle Carlos Pellegrini 1594, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta y autorización para tramitar la reforma.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1955. — El Directorio.

$ 300.— e.7|3-Nº 16.544.v.25|3|55

FRIGORIFICO CIPOLLETTI S.A.

Frigorífica Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De conformidad con lo prescripto por el artículo 23 de los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al primer Ejercicio, que tendrá lugar el día 3 de abril de 1955 a las 10 horas en la sede de la sociedad, en Cipolletti, Río Negro, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y demostración de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Aprobación distribución de utilidades, remuneración directorio y síndico.

3º Aprobación designación director gerente.

4º Determinación del número de directores titulares y suplentes que actuarán en el próximo ejercicio y elección del número necesario para completar la cantidad que se fije, por el término establecido por el artículo 13 de los estatutos sociales.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales.

6º Aumento del capital social a dos millones quinientos mil pesos moneda nacional ($ 2.500.000,00 m|n.) de acuerdo con el artículo 6º de los estatutos sociales.

7º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos sociales.

Cipolletti, Río Negro, marzo de 1955. — El Directorio.

$ 720.— e.11|3-Nº 16.880-v.31|3|55

FORJA ARGENTINA S. A.

Industrial, Comercial y Financiera

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 28 de marzo de 1955, a las 18 horas, en el local social de la calle Corrientes 816, 6º piso, de esta ciudad, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos directores en reemplazo de los renunciantes.

2º Ratificación de la remuneración fijada por el Directorio al director gerente.

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.4|3-Nº 16.387-v.24|3|55

FABRICAS DE ACEITES VICENTE VERCHER & CIA.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 25 de marzo de 1955, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Río Cuarto 2502, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954, y distribución de utilidades.

2º Designación del nuevo Directorio (Art. 11 de los estatutos).

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente recibo bancario, con tres días de anticipación a la asamblea. La memoria, balance e informe del síndico se encuentran a disposición de los accionistas en el local social. — El Directorio.

$ 480.— e.4|3-Nº 16.357-v.24|3|55

F. RAUL LAPLACETTE

S. A. Agro Ganadera

San Martín 50

Nº de registro 3.044

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1955, a las 15 horas, en San Martín Nº 50, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar lo que prescribe el artículo 347, inc. 1º, del Código de Comercio.

2º Designación de dos accionistas que harán de escrutadores y firmarán el acta.

3º Elección de cinco directores titulares, dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos.

$ 300.— e.7|3-Nº 16.452-v.25|3|55

F I C O N A R

Soc. Anón. de Financiación, Construcciones y Arquitectura

Av. Pte. Figueroa Alcorta 3800

Tel. 72-7645|7477 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de marzo de 1955 a las 17 horas, en el local de la sede social de la empresa, Avenida Presidente Figueroa Alcorta 3800, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Remuneraciones al Directorio y síndico.

3º Fijación del número de directores para el ejercicio 1955 y elección de los respectivos titulares.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1955.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 480.— e.28|2-Nº 16.030-v.18|3|55

F. E. MORESCO LTDA.

S. A., Industrial y Comercial

Buenos Aires

Registro Nº 2.591

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle José Bonifacio Nº 1750, el día 23 de marzo de 1955, a las 18.30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del síndico titular.

4º Elección, por terminación de mandato, de directores titulares y suplentes.

5º Elección de síndico titular y suplente, para el próximo ejercicio.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.28|2-Nº 16.092.v.18|3|55

"G"

GUERLAIN, PERFUMISTA, S. A.

Paraná 1243 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 12 de abril 1955, a las 11 horas, en la calle Cangallo 466, 4º piso, Capital Federal, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias pérdidas, inventario general e informe del síndico correspondiente al ejercicio 24º al 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de honorarios al Directorio y síndico titular y aprobación de la remuneración a la gerencia.

4º Elección de dos directores y de síndico titular para el ejercicio 1955

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 4 de marzo 1955. — El Directorio.

$ 420.— e.9|3-Nº 16.704.v.29|3|55

GEVAERT ARGENTINA S. A.

de Productos Fotográficos

Bartolomé Mitre 1902

—Buenos Aires—

Número de Registro 3.787

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de marzo de 1955, a las 16 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre 1902, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio vencido el 30 de noviembre de 1954.

2º Designación de síndico titular y síndico suplente por el término de un año y fijación de los honorarios del Directorio y síndico titular por el ejercicio en curso

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener el boleto de entrada a la asamblea, con tres días de anticipación al fijado para la misma. — El Directorio.

$ 540.— e.7|3-Nº 16.334-v.25|3|55

GOBECIA

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1955, a las 12 horas, en 25 de Mayo 489, 9º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1954.

2º Elección del Directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.7|3-Nº 16.539.v.25|3|55

GRINBERG e HIJO LIMITADA

Sociedad Anónima de Electricidad y Radiotelefonía

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria Anual, para el día 31 de marzo de 1954, a las 10 horas, en el local social, Corrientes 1824, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º), del Código de Comercio, correspondiente al 23º ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijar número de directores y elegir directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.7|3-Nº 16.472.v.25|3|55

GUARANTEED PICTURES

Sociedad Anónima, Cinematográfica

"Una pujante organización argentina, concebida para independencia y afianzamiento internacional de nuestro séptimo arte"

Producciones de Alexander Korda, Samuel Goldwyn, David O. Selznick, Hal Roach, Argentina Sono Film, Lumiton, E. F. A.

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de marzo de 1955, a las dieciocho y treinta horas, en el local de la calle Lavalle Nº 1936, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico

2º Elección de nuevo Directorio por cesación del mandato del actual.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 504.— e.4|3-Nº 16.409-v.29|3|55

GRACE Y CIA. ARGENTINA, S. A.

Comercial, Financiera e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 21 de marzo de 1955, a las 1.. horas, en su sede social, calle 25 de Mayo 460, sexto piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1º, Código de Comercio al 31|12|54 y distribución de utilidades.

2º Nombramiento directores y síndicos y fijación honorarios.

3º Designación dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.28|2-Nº 16.078.v.18|3|55

"H"

HEFIVA
Sociedad Anónima de Construcciones Financiera, Industrial y Comercial
Registro Nº 3069
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de abril de 1955, a las 12,30 horas en el local de la Sociedad, calle CORDOBA 123, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Capitalización de la reserva especial.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.16|3-Nº 17.215-v.5|4|55

HENRY SIMON LTD. S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 4º de los estatutos se convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día once de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, a las diez y seis horas, en el local social Sarmiento 528, de esta Capital, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA —

1º Modificación de los artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 16, 17 y 18 de los estatutos de la sociedad y cualquier otro que indique la asamblea.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
$ 420.— e.16|3-Nº 17.159-v.5|4|55

HORACIO MORIXE S. A. MOLINERA
Comercial e Industrial
Registro Nº 3.941
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 31 de marzo de 1955, a las 16 y 30 horas, en el local de la Sociedad, calle Corrientes 222, piso 11º, Buenos Aires, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al XIII. ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1954.
2º Consideración y aprobación de la constitución del fondo de previsión.
3º Distribución de los beneficios del ejercicio.
4º Fijación de los honorarios de los directores y síndico.
5º Fijación del número de miembros que integrará el nuevo Directorio.
6º Elección de nuevos directores, síndico y síndico suplente.
7º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 480.— e.10|3-Nº 16.139-v.21|3|55

HAMEX S. A. C. e I.
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 21 de marzo de 1955, a las 9 horas, en el local social, calle French 1334, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 31 de diciembre de 1954.
2º Fijación del número de directores titulares y su elección.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente
4º Fijación de honorarios del síndico.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 420.— e.25|2-Nº 16 008-v.17|3|55

"I"

INSTITUTO ARGENTINO DE RELACIONES INDUSTRIALES
(Asociación Civil)
Se cita a los señores asociados fundadores y activos a la octava Asamblea General Ordinaria, el 29 de marzo de 1955, hora 18.30, calle Tucumán Nº 1668, primer piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea
2º Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe del revisor de cuentas correspondientes al 8º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.
3º Nombramiento de tres asociados para efectuar el escrutinio de la elección.
4º Elección de un vicepresidente, un secretario, un protesorero y tres vocales titulares, todos por dos años, y un vocal titular por un año; cinco vocales suplentes, un revisor de cuentas y un revisor de cuentas suplente, por un año.
NOTA: Arts. 17 y 49: Pueden asistir los asociados fundadores y activos al día con tesorería. — Buenos Aires, marzo 1º de 1955. — El Consejo Directivo
$ 108.— e.16|3-Nº 17.096-v.18|3|55

INTERCONTINENTAL, COMPAÑIA MADERERA
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, Avda. Pte. Julio A. Roca 672, 8º piso, de esta Capital, el 31 de marzo de 1955, a las 17 horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1954.
2º Elección de directores y síndico titular y suplente por el término de un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Para la asistencia se recuerda el art. 23 de los estatutos.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1955. — El Directorio.
$ 360.— e.8|3-Nº 16.580.v-28|3|55

INTERCON
Sociedad Anónima
Para la Industria de la Construcción, Comercio de Intercambio y Finanzas
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de abril de 1955, a las 11 horas, en la sede social, calle Sarmiento Nº 348, entrepiso, escritorio 2, con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.
2º Determinación del número de directores para el próximo ejercicio.
3º Elección de directores.
4º Elección de un síndico titular y un suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.
$ 420.— e.14|3-Nº 16.992-v.1º|4|55

INDUSTRIAS JOSE A. BORLA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 28 de marzo de 1955, a las 18 horas, en la sede calle Matheu 2070, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de: "Inventario"; "Balances" y "Memoria" al 30 de noviembre de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Nombramiento de directores titulares y suplentes.
4º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, 7 de enero de 1955. — El Directorio.
$ 360.— e.4|3-Nº 16.329 - v.24|3|55

INSTITUTO ARGENTINO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de marzo de 1955, a las 10 horas, en su sede social de la calle Charcas 2330|54 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, estado demostrativo de la cuenta de pérdidas y ganancias e informes del síndico.
2º Elección de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Director-secretario.
$ 300.— e.9|3-Nº 16.648.v.29|3|55

ITALAR
Industrial, Textil, Algodonera Argentina Sociedad Anónima
Nº 3.072
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1955, a las 10 horas, en el local social de la calle Moreno 1431, primer piso, a efectos de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1954, proyecto de distribución de utilidades e informe del señor síndico.
2º Remuneración del Comité Ejecutivo.
3º Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Para asistir a la asamblea general los accionistas deberán presentar en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes de la reunión sus acciones o el certificado de las acciones depositadas en Bancos de esta plaza.
$ 504.— e.1º|3-Nº 16.113-v.24|3|55

"J"

JUAN CH. SIEBURGER
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas para el 4 de abril, horas 17.30, en Cangallo 1621, para tratar este,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades, del 3er. ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.
2º Honorarios Directorio y síndico.
3º Elección de directores y síndico, titulares y suplentes.
4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
Buenos Aires, marzo 4 de 1955. — El Directorio.
$ 300.— e.10|3-Nº 16.815.v.30|3|55

JOSE FEDERICO LOPEZ
S. A. Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de marzo de 1955, a las 19 horas, en Cangallo 328, Piso 5º, Oficina 83, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1954.
2º Fijación del número de directores y elección de los mismos por tres años.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.7|3-Nº 16.505-v.25|3|55

JOSE CANIGLIA, S. A., C. e I
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria del día 4 de abril de 1955, a las 17 horas, en los escritorios sitos en la calle Reconquista 165, 6º piso, ofic. 624|31 a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Situación de la sociedad y posición adoptada por el presidente.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
$ 240.— e.10|3-Nº 16.840.v.30|3|55

JOSE MARCONETTI E HIJOS
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de marzo de 1955, a las 10 horas, en el local social, Paseo Colón Nº 1580, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos comprendidos en el artículo 347 del Código de Comercio, relacionado con el balance general cerrado el 30 de noviembre de 1954.
2º Ratificación de la actuación del Directorio hasta el día de la asamblea.
3º Remuneración a los directores.
4º Remuneración al síndico.
5º Distribución de utilidades
6º Elección de siete directores por el término de tres años.
7º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.
8º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.
$ 420.— e.10|3-Nº 16.174-v.21|3|55

"K"

KOMFY
S. A. C. E. I.
Fabricantes de Calzado para Hombres
E. 13.877
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Komfy, S. A. C. e I., comunica a los señores accionistas que se ha resuelto llamar a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 1º de abril de 1955, a las 19 horas, en el local sito en la calle Venezuela Nº 671, 1er. piso, Capital Federal para tratar el siguiente temario.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al 1º ejercicio (seis meses), cerrado al 31 de diciembre de 1954.
2º Ampliación del Directorio a seis miembros titulares y elección de dos directores titulares por tres años, en reemplazo uno de ellos del Sr. Irving A. Tow que renunció, y del síndico titular y suplente por un año.
3º Modificación de los artículos duodécimo y décimo octavo apartado b) del estatuto social.
4º Dar cuenta de los sueldos fijados a directores.
5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 540. — e.15|3-Nº 17.090-v.4|4|55

"L"

LA FRIGIDA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 26 de marzo de 1955, a las 17 horas, en Gallardo 646, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e inventario del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1954.
3º Informe del síndico.
4º Elección de directores titulares y suplentes y síndico. — El Directorio.
$ 180.— e.15|3-Nº 17.059-v.23|3|55

LOMBARDIA SOCIEDAD ANONIMA
Agropecuaria, Inmobiliaria, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 7 de abril de 1955, a las 9 horas, en el local de la calle Córdoba 629, 10º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1954.
2º Retribución del síndico saliente.
3º Fijación del número de directores y elección de directores por tres años.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 16 de los estatutos.
Buenos Aires, marzo 8 de 1955. — El Directorio.
$ 480.— e.15|3-Nº 17.099-v.4|4|55

"LOMA VERDE"
S. A., Agrícola, Ganadera y Comercial
De conformidad con el artículo 10 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1955, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Sarmiento 760, en esta Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio de la sociedad al 31 de diciembre de 1954.
2º Renovación íntegra del Directorio y fijar el número de directores titulares y designación de dos directores suplentes, todos por un año.
3º Designación de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — El Presidente
$ 420.— e.[illegible]|3-Nº 16.500-v.25|3|55

LEVI HERMANOS S. A.
Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones
Lavalle 452|62
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De conformidad con los arts. 35º y 36º de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1955, a las 15.30 horas, en nuestro local social de la calle Lavalle Nros. 452|62, primer piso, a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.
2º Determinación de su número y elección de directores titulares y suplentes para el nuevo ejercicio.
3º Elección del síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
Nota: De conformidad con lo dispuesto por el art. 39º de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.
$ 540.— e.8|3-Nº 16.568-v.28|3|55

"LIGNIERES", CIA. GENERAL DE VACUNAS Y SUEROS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria del 30 de marzo 1955 en Maipú 842, quince horas, para considerar siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos art. 347, inciso 1 del Código de Comercio, al 30 noviembre 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación dos accionistas para firmar acta.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1955. — El Directorio.
$ 240.— e.7|3-Nº 16.541.v.25|3|55

"LA FORTUNA"
Sociedad Anónima Argentina de Ahorro y Previsión
Hipólito Yrigoyen 476 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 29 de marzo de 1955, a las 10.30 horas, en calle Hipólito Yrigoyen Nº 476,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para actuar de escrutadores y para firmar el acta.
2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 13º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.
3º Determinación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6º de los estatutos, del número de directores que actuarán durante el ejercicio.
4º Elección de los directores titulares, por el término de dos años, hasta completar el número que la asamblea, de acuerdo con el punto anterior, resolviera que debe integrar el Directorio: elección de tres directores suplentes por el término de un año y del síndico y síndico suplente, también por un año. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1955. — El Directorio.
Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones, hasta tres días antes del fijado para su celebración, en las cajas de la sociedad, Hipólito Yrigoyen 476, o un certificado del depósito de las mismas en un Banco. $ 720. — e.3|3-Nº 16.296-v.23|3|55

LEVIN HERMANOS LTE. S. A.
Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de marzo de 1955, a las 9 horas, en la sede social, Moreno 1371, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1954.

2º Renovación total del Directorio.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del art. 21 de los estatutos sociales.

$ 420. — e.28|2-Nº 16.071-v.18|3|55

LIPSIA S. A.
Inmobiliaria, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 25 de marzo de 1955 a las 11 horas, en Avenida Corrientes 316.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de directorio y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1955. — El Directorio.

$ 300. — e.2|3-Nº 16.209-v.22|3|55

LUIMAR, SOCIEDAD ANONIMA
Inmobiliaria, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Luimar, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Financiera, para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 23 de marzo de 1955, a las 18 horas, en el local Alsina 1777, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del señor síndico, correspondientes al ejercicio social terminado el 30 de junio de 1954.

2º Fijación del número de directores que regirán los destinos de la sociedad en el nuevo ejercicio (art. 12 E.S.) y su designación. Elección de síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma. —El Directorio.

Nota: Para tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de las mismas en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha señalada para su realización, (art. 19 E.S.).

$ 600.— e.28|2-Nº 16.065-v.18|3|55

LABORATORIO WANDER ARGENTINA S. A. C. e I.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 21 de marzo de 1955 a las 8.30 horas, en el local social, calle French 2334, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de diciembre de 1954.

2º Fijación del número de directores titulares y su elección.

3º Fijación de honorarios del síndico.

4º Elección de síndico titular y suplente

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

$ 420.— e.25|2-Nº 16.007-v.17|3|55

LUIS COLOMBO Y HNO., S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria, para el día 24 de marzo de 1955, a las 18 horas, en el local de la empresa, calle Malabia Nº 449, Capital, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación del inventario, memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y cuadro anexo del ejercicio Nº 2 terminado el 30 de noviembre de 1954 e informe del síndico.

2º Fijar la remuneración del Directorio y síndico.

3º Elegir el síndico titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea se recuerda el artículo 14 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 420.— e.28|2-Nº 16.049-v.18|3|55

LEGION EXTRANJERA
Fábrica de Hojas de Afeitar, Industrial y Comercial, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de marzo de 1955, a las 10 horas, en su sede social de la Avda. Belgrano 1345, de esta Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria del director-presidente, inventario, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico.

3º Ampliación del Directorio a 5 miembros titulares y 2 suplentes. Elección de los 4 miembros titulares y 2 suplentes. Fijación de las futuras asignaciones del Directorio. (Art. 38 de los estatutos).

4º Elección del síndico titular y suplente.

5º Sueldos del gerente y subgerente.

6º Ampliación del capital autorizado a la suma de quince millones de pesos ($ 15.000.000) m|legal.

7º Distribución de las utilidades.

8º Adquisición del terreno en Martínez o instalación de la nueva fábrica.

9º Alquiler del local Avda. Belgrano 1345, Capital.

10º Distribución de la mercadería. Aspectos: comercial, económico, financiero y administrativo. — El Directorio.

Los accionistas deberán depositar hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea sus acciones, certificados o los resguardos bancarios de dichos documentos, para poder obtener la entrada a la asamblea. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1955.

$ 720.— e.28|2-Nº 16.054-v.18|3|55

"M"

MILLACO
Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria
Reconquista 341
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1955, a las 10.30 horas en su local de la calle Reconquista 341, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1954.

2º Remuneración a los directores y síndico.

3º Determinación del número de los directores y su elección por un año.

4º Elección del síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas que tendrán que aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.10|3-Nº 16.845-v.30|3|55

MOTORES MARELLI
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Avda. Leandro N. Alem 673
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo XVº de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1955, a las 18 horas, en la sede de la sociedad, Avda. Leandro N. Alem 673 Capital Federal, para tratar los siguientes:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico, relativos al ejercicio cerrado el 30|11|1954.

2º Elección del síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1955 fijando la remuneración del síndico titular.

3º Designación de dos accionistas para que, de conformidad a lo establecido en el art. XXº de los estatutos aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, es necesario depositar en las cajas de la sociedad, Avda. Leandro N. Alem 673, Capital Federal, las acciones o certificados bancarios de depósitos correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma.

$ 600.— e.10|3-Nº 16.782-v.30|3|55

MARFINANCO
Soc. Anón., Comercial, Financiera y Marítima
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de marzo de 1955, a las 11 horas en su local de la calle Reconquista 341, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1954.

2º Fijación de honorarios a directores y síndico.

3º Determinación del número de los directores y su elección por un año.

4º Elección del síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.10|3-Nº 16.844-v.30|3|55

MATRAJT HERMANOS
S. A., Comercial e Industrial
Ropería por Mayor, Importación de Tejidos
ORDEN DEL DIA:

Matrajt Hermanos, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial: Por resolución del Directorio y de acuerdo a lo que dispone el art. 22 de los estatutos, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de marzo de 1955, a las 18.30 horas, en su local de la calle Canning 881, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria del Directorio, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de las utilidades correspondientes al 14º ejercicio que finalizó el 30 de noviembre de 1954. Aprobación de las remuneraciones pagadas de acuerdo con lo dispuesto por el art. 18 de los estatutos, y las distribuciones a que se refiere el art. 31 de los estatutos.

2º Elección de directores titulares por el término de dos años, de acuerdo al art. 11 de los estatutos, en reemplazo de los que finalizaron su mandato el 30 de noviembre de 1954.

3º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas que suscriban el acta de la asamblea.

Art. 25 de los estatutos: Hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, marzo 1º de 1955. — El Directorio.

$ 720.— e.8|3-Nº 16.602-v.28|3|55

MERELLO HERMANOS
Industrial y Comercial S.A.
CONVOCATORIA

Según lo dispuesto en el artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en el local social, calle Hipólito Yrigoyen 3069 el miércoles treinta (30) de marzo de 1955, a las once y treinta horas para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al duodécimo ejercicio social, finalizado al 30 de noviembre de 1954.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1954-1955, es decir por un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen 3069, de la Capital Federal, sus acciones o un recibo por depósito de las mismas en un Banco, hasta tres días ante del fijado pra la asamblea.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1955. — El Directorio.

$ 480.— e.9|3-Nº 16.674-v.29|3|55

MOLIÑOS Y ESTABLECIMIENTOS HARINEROS "BRÜNING" S. A.
Registro Nº 3.030

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1955, a las 11 horas en su local, calle Cangallo Nº 315 (tercer piso) para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de aplicación de utilidades y dictamen del síndico, correspondientes al 14º ejercicio cerrado al 30 de Noviembre de 1954.

2º Elección de dos a tres directores titulares por tres años, dos directores suplentes síndico y síndico suplente por un año.

3º Fijación de honorarios del síndico.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.7|3-Nº 16.527-v.25|3|55

M. ZEILER Y CIA., S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de marzo de 1955, a las 9 horas, en la sede social de la calle Sarmiento 640, 4º P. para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos especificados en el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al 2º ejercicio de la sociedad cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de utilidades

3º Nombramiento de dos directores titulares y dos suplentes, por tres años.

4º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente, por un año

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, febrero 28 de 1955. — El Directorio.

De acuerdo al art. 13 de los estatutos, los accionistas para concurrir a las asambleas, deben depositar sus acciones o un certificado expedido por un Banco, en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 480.— e.7|3-Nº 16.459-v.25|3|55

MAR DE COBO
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial
Nº de Registro 4.064
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1955 a las 18 horas, en la sede social, calle Maipú 631, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 8º ejercicio social, cerrado el 30 de noviembre ppdo.

2º Elección de cuatro directores titulares y un director suplente por dos años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda el art. 8º del estatuto.

Buenos Aires, marzo 2 de 1955. — El Directorio.

$ 360.— e.7|3-Nº 16.465-v.25|3|55

MOLINOS CONCEPCION
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Nº de Registro 4.153
Buenos Aires, 2 de marzo de 1955

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 31 de marzo de 1955, a las 17 horas, en el local social, calle Lavalle 348, piso 4º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al 13º ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1954.

2º Elección de tres directores por el término de tres años.

3º Elección de síndicos titular y suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.7|3-Nº 16.506-v.25|3|55

MURO & COMPAÑIA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de marzo de 1955, a las 14.30 horas, en la sede de la sociedad, Maipú 116, piso 1º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, propuesta de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que conforme a lo dispuesto por el artículo 13 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1955.

$ 480.— e.7|3-Nº 16.332-v.25|3|55

MONDOR
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
(Registro Nº 6.187).
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 30 de marzo de 1955, a las 18 horas, en el local social calle San Martín 627, 7º piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, memoria, e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio vencido el 30 de noviembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Aumento de capital.

4º Designación del número de directores que compondrá el nuevo Directorio y su elección, y elección de síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De conformidad con el artículo 21 de los estatutos los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social hasta tres días antes de la asamblea. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1955. — El Directorio.

$ 480.— e.7|3-Nº 16.371-v.25|3|55

MATHIESON QUIMICA S. A.
7.010
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8º de los Estatutos Sociales se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día jueves 31 de Marzo de 1955, a las 9 horas, en la calle Talcahuano 736, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al Ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1954.

2º Remuneración de los directores y síndico.

3º Elección del Directorio y síndico titular y suplente de acuerdo a los artículos 5º y 10º de los estatutos.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Asamblea.

Buenos Aires, 23 de Febrero de 1955. — El Directorio.

Nota: Artículo 12 (h) dice textualmente: "Los accionistas, para poder tomar parte en cualquier asamblea deberán depositar en la Caja de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha en que deban celebrarse, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, expedido por un Banco u otra institución financiera".

$ 660.— e.7|3-Nº 16.535-v.25|3|55

MOLINOS RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de marzo de 1955, a las 11 horas en su local social, Dique III, lado Este del Puerto de la Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y remuneración al Directorio y síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de noviembre de 1954.

2º Distribución de utilidades en la forma y dentro de lo propuesto en la memoria.

3º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420. — e.3|3-Nº 16.297-v.23|3|55

"N"

NICOLAS CAPUTO, S. A. DE EDIFICACION
Registración Nº 3.616
CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 4 de abril de 1955, a las 17 horas, en el local social, calle Chile 1449, 2do. cuerpo, 1er. piso, oficina Nº 2, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Estados que prescribe el Art. 347, inc. 1º) del Código de Comercio e inventario al 31 de diciembre de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Nombramiento de directores y síndicos, con aplicación de los arts. 10 y 20 de los estatutos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1955. — El Directorio
Nota: Se recuerda la disposición del Art. 30 de los estatutos sociales.
$ 300.— e.15|3-Nº 17.078.v.4|4|55

N.I.S.S.A.
NUEVA IMPRESORA SUDAMERICANA, S. A.
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el art. 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Bolívar 1616, el día 2 de abril a las 11 horas, a fin de considerar y resolver la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, demostración de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio social, vencido el 31 de diciembre de 1954.
2º Consideración del proyecto de distribución de utilidades.
3º Nombramiento de un síndico titular y un suplente que terminan sus mandatos y son reelegibles.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta junto con las autoridades de la asamblea.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1955. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el art. 23 del estatuto, deberán, para poder participar en la asamblea, depositar sus acciones en tesorería, con una anticipación de tres días a la fecha fijada para su realización.
$ 540.— e.9|3-Nº 16.717-v.29|3|55

NEUMATICOS GOODYEAR, S. A.
N. 2.747
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de marzo de 1955, a las 16 horas, en el local, calle Bartolomé Mitre 559, escritorio 609, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.
2º Remuneración del Directorio y síndico y distribución de utilidades.
3º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes, síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Para asistir personalmente o por medio de representantes a la asamblea, los accionistas deberán presentar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en las oficinas de la sociedad hasta el día antes de la fecha de la asamblea. — El Directorio.
$ 420. — e.8|3-Nº 16.558-v.28|3|55

"O"

OLIVARES TAANGA
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera
Registro Nº 4.314.
Domicilio: Salta 980, Buenos Aires
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el art. 10º del estatuto social, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social calle Salta Nº 980, el día 31 de marzo, a las 16 horas, a fin de considerar y resolver el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre el inventario, la memoria, balance general y demostración de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 12º ejercicio social, vencido el 31 de diciembre de 1954.
2º Nombramiento de tres directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los actuales, así como de un síndico titular y un síndico suplente, que terminan todos sus mandatos y son reelegibles.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta, junto con las autoridades de la asamblea.
Buenos Aires, marzo 2 de 1955. — Por el Directorio: Simón Polack, presidente.
Art. 10º: La asamblea general ordinaria de accionistas, tendrá lugar antes del treinta y uno de marzo de cada año, para los efectos determinados por el art. 347 del Código de Comercio y la convocatoria se hará por medio de anuncios publicados durante quince días, los que deberán empezar con diez y ocho días de anticipación en el Boletín Oficial debiendo prevenirse a los accionistas que para poder asistir a la Asamblea, tendrán que depositar sus acciones en la sede de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos al señalado para la Asamblea.
$ 780.— e.7|3-Nº 16.476-v.25|3|55

OLIVARES DE CORDOBA, S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el H. Directorio y en virtud de lo establecido en el artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de marzo de 1955, a las 15 horas en el local de la calle Alsina 1465, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1954.
2º Elección de tres directores titulares por dos años en reemplazo de los que terminan sus mandatos; de un director titular por un año; de dos directores suplentes por un año y síndico titular y suplente por igual período.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas, lo dispuesto en el artículo 26 de nuestros estatutos, que dice: "Hasta 3 días antes de la reunión de la asamblea los accionistas deberán depositar las acciones o recibo de depósito de ellas, en un Banco o en la caja de la sociedad, a fin de obtener la tarjeta de entrada en la cual se determinará el número de acciones que les corresponde y el capital que representan".
Nota: El registro de asistencia permanecerá abierto desde las 14 horas. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1955. — Juan C. Banchi, Director Gerente.
$ 600. — e.3|3-Nº 16.304-v.23|3|55

"P"

PROMESA S. A. C. I. F. e I.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 4 de Abril de 1955, a las 18 horas, en el local de la calle Tinogasta Nº 3801, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1954.
2º Determinación del número de directores titulares y suplentes y su designación.
3º Designación de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se hace presente que los accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha señalada para la Asamblea, en la Secretaría de la Sociedad, o en su defecto un certificado que compruebe su depósito en un establecimiento bancario, con el cual obtendrán el boleto de ingreso con determinación del número de acciones.
Buenos Aires, 4 de Marzo de 1955. — El Directorio.
$ 480.— e.11|3-Nº 16.897-v.31|3|55

PAPELERA RAFFAELE
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Rivadavia 5168 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 6º de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 28 de marzo de 1955, a las diez horas, en nuestro local social, Rivadavia 5168, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias y sus anexos e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1955. — Miguel Francisco Raffaele, presidente.
Art. 7º de los estatutos: Los accionistas para asistir a la asamblea depositarán sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos al señalado para la asamblea.
$ 480.— e.7|3-Nº 16.552-v.25|3|55

PAPELERA PEDOTTI
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en su local de la calle Florida 671, 3er. piso, el día 31 de marzo de 1955, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar y aprobar la memoria, balance general, inventario, la cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, como también el informe del síndico, correspondiente al 20º ejercicio de la sociedad terminado el 31 de diciembre de 1954.
2º Considerar y aprobar la propuesta del Directorio a los efectos de los Arts. 22º y 39º de los estatutos.
3º Nombrar cinco directores titulares y tres suplentes, un síndico titular y un suplente, todos por el término de un año.
4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y el secretario. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad, sus acciones o certificados de depósito bancario por lo menos tres días antes de la fecha fijada para dicho acto.
$ 720.— e.7|3-Nº 16.379.v.30|3|55

P R I F A M O N
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Primera Fábrica Argentina de Mondadientes y Anexos
Escalada 433|35|39 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de marzo de 1955, a las 10 horas, en nuestro local social, calle Escalada 435, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias y sus anexos, e informe del síndico correspondientes al décimo primer ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndico titular y suplente para el ejercicio 1955 y fijación de sus honorarios.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo séptimo de los estatutos sobre depósito de acciones para asistir a la asamblea.
$ 420.— e.4|3-Nº 16.402-v.24|3|55

"R"

RENANCO
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de abril próximo, a las once y treinta horas, a celebrarse en esta Capital, calle Corrientes 569, piso 7º, fijándose la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio, terminado el 30 de septiembre de 1954.
2º Elección de directores por un año, en número de tres a nueve, según lo determine la asamblea, y de síndicos, titular y suplente, por el término de ley, en reemplazo de los que terminan su mandato.
3º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.
Buenos Aires marzo 7 de 1955.
$ 420.— e.16|3-Nº 17.193-v.5|4|55

R I V O L
Soc. Anón. Ind. y Com.
Registro Nº 6.204
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18º de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 31 de marzo de 1955, a las 11 horas, en la sede de la sociedad, calle Suipacha 143.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al segundo ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1954.
2º Aplicación de utilidades.
3º Retribución de los directores para el 3er. ejercicio de acuerdo al art. 26 de los estatutos.
4º Elección de cuatro directores titulares, dos de ellos por tres años, uno por dos años y otro por un año, además de síndicos titular y suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
$ 480.— e.8|3-Nº 16.536-v.28|3|55

RCA VICTOR ARGENTINA
S. A. I. C.

Convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1955 a las 16,00 horas, en la sede social, Bmé. Mitre 1961, a fin de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1954.
2º Distribución de utilidades y fijación de retribuciones
3º Elección y número de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 360.— e.10|3-Nº 16.169-v.21|3|55

ROSATI Y CRISTOFARO, S. A.
Metalúrgica, Industrial
Zabala 3632|54 — Buenos Aires
XIº Ejercicio
Exp. R. 4.545
SEGUNDA CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA

El Directorio ha dispuesto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, en 2ª convocatoria, para el día 22 de marzo de 1955, a las 19 horas, en el local de la sociedad, calle Zabala Nº 3632, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954, y distribución de utilidades.
2º Remuneración de los señores directores que han desempeñado funciones administrativas (artículo 22 de los estatutos).
3º Elección de tres directores por dos años.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, febrero 28 de 1955. — El Directorio.
$ 280. — e.7|3-Nº 16.490-v.18|3|55

REVELA, S. A.
Financiera, Comercial, Industrial y de Mandatos
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 31 de marzo de 1955, a las 9 horas, en el local sito en Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 740, piso 9º "D", en esta Capital, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comercial fenecido el 31 de diciembre de 1954.
2º Elección, por el término de un año, de un síndico titular y un síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 360.— e.8|3-Nº 16.632.v.28|3|55

RAMON CHOZAS
S. A. Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Conforme a lo establecido en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social, calle Perú Nº 760 el día 5 de abril de 1955 a las 11,30 horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954. Fijación de honorarios a los señores directores titulares y síndico titular.
2º Elección del síndico titular y síndico suplente.
3º Resolución aumento Capital Autorizado.
4º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás aprueben y firmen el acta de la asamblea.
Buenos Aires, marzo de 1955. — El Directorio.
Nota: Para poder concurrir a la asamblea, de acuerdo al artículo 5º de los estatutos sociales, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, calle Perú 760, hasta tres días corridos antes del fijado en la presente convocatoria.
$ 540.— e.14|3-Nº 17.029-v.1º|4|55

R U P E B E
S. A. C. e I.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de marzo de 1955, a las 18 horas, en Avda. Ing. Huergo 1475, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.
2º Elección de presidente, directores síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social, con tres días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para su celebración, de acuerdo con el art. 12º de los estatutos. — El Directorio.
$ 360.— e.4|3-Nº 16.392-v.24|3|55

ROSATI Y CRISTOFARO, S. A.
Metalúrgica, Industrial
Zabala 3632|54 — Buenos Aires
Exp. R. 4.545
SEGUNDA CONVOCATORIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

El Directorio ha dispuesto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, en 2ª convocatoria, para el día 22 de marzo de 1955, a las 18,30 horas, en el local de la sociedad, calle Zabala 3632, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado de la sociedad a la suma de $ 250.000.000 — m|nacional c|l. Reforma del artículo 4º del estatuto.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, febrero 28 de 1955. — El Directorio.
$ 200. — e.7|3-Nº 16.495-v.18|3|55

R O D A R
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 19 de estatutos sociales, el Directorio de Rodar, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 1º de abril de 1955, a las 18 y 15 horas, en el local de la sociedad, calle Viamonte 1506, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y planillas anexas A, B y C e informe del síndico, correspondiente al ejercicio Nº 2 terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva. — Alberto A. Abranzón, vicepresidente (en ejercicio).

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito bancario en las oficinas de la sociedad, con tres días hábiles de anticipación al señalado para la realización de la asamblea. (Art. 23 de los estatutos).

$ 600.— e.8|3-Nº 16.481-v.28|3|55

R. K. O. RADIO PICTURES ARGENTINA
S. A. Comercial de Películas Cinematográficas
Nº 3.454

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 28 de marzo de 1955, a las 11 y 30 horas, a celebrarse en el local social, Río Bamba 356, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 27 de noviembre de 1954 e informe del síndico.

2º Destino del resultado económico del ejercicio.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.1º|3-Nº 16.180-v.21|3|55

"S"

SAN BERNARDO S. A.
Financiera, Comercial e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 11 de Abril de 1955, a las 15 horas, en Piedras 383, 3er. piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta:

2º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de Diciembre de 1954;

3º Elección de Directorio y síndicos. — — El Directorio.

$ 300.— e.16|3-Nº 17.213-v.5|4|55

SARIO S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 1º de abril de 1955, a las 12 horas, en San Martín 570, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del síndico, al 31 de octubre de 1954.

2º Ratificación de remuneraciones.

3º Elección de directores en el número que haya fijado la asamblea, de acuerdo con el art. 10º de los estatutos.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.15|3-Nº 17.073-v.28|3|55

S. A. ELOWSON Y WESTER
Cía. Financiera e Inmobiliaria
Sarmiento 767
Buenos Aires
Registro Nº 1.509
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 11 de abril de 1955, a las 10,30 horas, en Sarmiento 767, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de dos directores titulares por el término de dos años.

3º Elección del síndico, titular y suplente por un año.

4º Fijar la remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, marzo 10 de 1955. — El Directorio.

$ 544.— e.15|3-Nº 17.068-v.6|4|55

S A R A N D I
S. A. Financiera Industrial y Comercial
Nº de Registro 4.165
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 11 de abril de 1955 a las 9 horas, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento 767, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de tres directores titulares por un año.

3º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.

4º Fijar la remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, marzo 10 de 1955. — El Directorio.

$ 480.— e.15|3-Nº 17.067-v.4|4|55

SOCIEDAD ANONIMA ELECTROLUX
Aparatos Domésticos
CONVOCATORIA A LA
29ª ASAMBLEA ORDINARIA

Por la presente se convoca a los señores accionistas a la 29ª Asamblea Ordinaria, a realizarse el día 5 de abril a las diez horas, en el local de la sociedad, calle Lima 71|75, capital, en la cual se tratará la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y de pérdidas y ganancias e inventario, correspondientes al 29º ejercicio económico cerrado al 31 de Diciembre de 1954, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 15, inciso a) de los estatutos e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Determinar la retribución de los señores directores y síndico por el ejercicio fenecido.

4º Nombramiento de tres directores titulares y dos suplentes, de acuerdo con el art. 9º de los estatutos.

5º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente.

6º Nombramiento de dos accionistas para que con el presidente, aprueben y firmen el acta de esta asamblea, de acuerdo con el art. 23 de los estatutos.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Compañía hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, de acuerdo al art. 17 de los estatutos.

Buenos Aires 9 de marzo de 1955.

$ 720.— e.14|3-Nº 16.993-v.1º|4|55

SOCIEDAD ANONIMA FRANCO ARGENTINA "SAFA" COMERCIAL E INDUSTRIAL DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de marzo a las 11 horas, en la sede social, calle San Martín 50, (subsuelo) para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de directores y dos síndicos por el término de un año y fijación de sus respectivos emolumentos.

3º designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.11|3-Nº 16.872-v.31|3|55

S. I. R. I. S. A.
Sociedad de Importación y Representaciones Internacionales, Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Marzo de 1955, a las 18.30 horas en la calle Santiago del Estero 483, Capital Federal para tratar el siguiente orden del día.

1º Considerar la memoria, balance general y estado demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1954.

2º Designar nuevo Directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se recuerda que de acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la caja de la sociedad con tres días de anticipación a la fecha de asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.11|3-Nº 16.950-v.31|3|55

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE BENEFICENCIA
Hospital Español - Belgrano 2975
CONVOCATORIA A ASAMBLEA DE DELEGADOS

El Directorio resuelve, de acuerdo a los artículos 22, 23, 24 y 25 del estatutos, citar a los señores delegados de socios de la Institución, a Asamblea Ordinaria a efectuarse el día 26 del corriente mes, a las 15, en el Salón de Actos del Hospital Español, Avenida Belgrano 2975, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balances correspondientes al ejercicio comprendido desde el 1º de enero de 1954 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

2º Elección de dos delegados para firmar el acta correspondiente. — El Directorio.

$ 360.— e.11|3-Nº 16.919-v.31|3|55

Sociedad Anónima
"DOMINGO BARTHE"
(Comercial e Industrial)
Buenos Aires
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo al art. 24º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Domingo Barthe" (Comercial e Industrial), a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 de marzo de 1955, a las 10 horas, en el local social de Avda. M. A. Montes de Oca Nº 1530, piso 2, en esta Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico, correspondientes al 24º ejercicio anual vencido el 31 de diciembre de 1954.

2º Aplicación y distribución de las utilidades.

3º Elección de dos directores por el término de tres años y de un síndico titular y un síndico suplente para el ejercicio de 1955.

4º Designación de tres directores para integrar el Comité Delegado por el término de un año (art. 17º).

5º Fijación al señor presidente que designe el Directorio de la asignación mensual que prevé el art. 15º de los estatutos; y

6º Designación de dos señores accionistas para que conforme al art. 30º aprueben y firmen el acta de la asamblea en representación de los señores accionistas.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1955. — El Directorio.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea.

$ 704.— e.10|3-Nº 16.801-v.31|3|55

S. HUISMAN & CIA.
Sociedad Anónima, Comercial Industrial y Financiera
1ra. CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la quinta Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social de San Martín 575, el día 31 de marzo de 1955, a las 19 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico referentes al quinto ejercicio comercial concluído el 30 de noviembre de 1954.

2º Distribución de utilidades y remuneraciones de los directores y el síndico.

3º Elección de un director.

4º Elección del síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio

Se recuerda a los accionistas que de acuerdo al art. 18 de los estatutos deberán depositar sus acciones o un certificado de su depósito bancario en la administración de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 420.— e.9|3-Nº 16.682-v.29|3|55

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CARBONEROS UNIDOS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el 20 Inc. I de los estatutos, convócase a los señores accionistas para el día 3 de abril de 1955, a las 9 horas, en el local Venezuela 2943, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y planilla anexa A e informe del síndico del ejercicio vencido el 31 de diciembre 1954.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para practicar el escrutinio y firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 26 de los estatutos sobre depósito anticipado de acciones.

$ 360.— e.9|3-Nº 16.695.v.29|3|55

Sociedad Anónima
THE ANGLO ARGENTINE IRON COMPANY LIMITED
Fabricantes e Importadores de Hierro Galvanizado, Acanalado y Liso. Aceros Inoxidables y de Aleación
Registro Nº 2.160
—Buenos Aires—
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 1º de abril de 1955, a las 11 horas en el local de la sociedad, calle Pedro de Mendoza número 3865, Capital Federal para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario presentados por el Directorio y el informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1954.

2º Aumento de capital y distribución de las utilidades.

3º Fijar la remuneración a los directores y síndico para el año 1954.

4º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes, por tres años, y síndico titular y suplente para el próximo ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos los accionistas, para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de las mismas en la oficina social, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1955. — El Directorio.

$ 600.— e.7|3-Nº 16.502-v.25|3|55

SAN BENIGNO S. A.
Agropecuaria e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de marzo de 1955, a las 11 horas, en la sede social, calle Florida Nº 527, 2º piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos que prescribe el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1954.

2º Fijación del número de directores titulares y elección de los mismos por el término de un año, conforme al art. 9º de los estatutos.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 17 de los estatutos. — El Directorio.

$ 480.— e.7|3-Nº 16.491-v.25|3|55

S.A.D.I.R.
Sociedad Anónima de Distribución, Importación y Representaciones
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 29 de marzo de 1955, a las 10 horas en Av. Santa Fe 782, 2º piso, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Anticipar la disolución de la sociedad por no poder llenar el fin para el que fué creada.

2º Elección de una o varias personas para efectuar la liquidación de la sociedad.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Los accionistas deberán depositar sus acciones hasta un día antes de la asamblea para poder asistir. — El Directorio.

$ 300.— e.8|3-Nº 16.579.v.28|3|55

Sociedad Anónima
SECADEROS DE YERBA MATE
(S A S Y M)
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en las oficinas de nuestra compañía, calle Hipólito Yrigoyen Nº 2666, el día 30 de marzo próximo, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1954.

2º Elección de presidente y cuatro directores titulares.

3º Elección de dos directores suplentes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Fijación de los honorarios del síndico por el ejercicio transcurrido.

6º Aumento del capital social a la suma de $ 2.000.000 m|n. v|n.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De conformidad con el artículo 11 de los estatutos, para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar las acciones en la caja social, hasta tres días antes del fijado en la convocatoria.

Buenos Aires, febrero 28 de 1955. — Alberto A. Dutari, presidente.

$ 540.— e.7|3-Nº 16.186-v.25|3|55

S. A. DE INVERSIONES SUD AMERICANAS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de marzo de 1955, a las quince horas, en la sede de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 567, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.

2º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al décimo-octavo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de directores titulares por dos años y suplentes por un año.

5º Elección de síndico y síndico suplente por un año y fijación de la remuneración del síndico por el ejercicio transcurrido. — El Directorio.

$ 480.— e.7|3-Nº 16.482.v.25|3|55

"SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, RIOMAR"
S.A.C.I.R.
Registro Nº 5.016
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1955, a las 11.30 horas en el local Avenida Córdoba 679, piso 5º, oficina 514, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 8º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de presidente, vicepresidente, cinco directores titulares y síndico titular y suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 2 de marzo de 1955. — El Directorio.

$ 360.— e.7|3-Nº 16.475.v.25|3|55

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA SUAREZ LADOUCH, LIMITADA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 18 de marzo de 1955, a las diez horas, en las oficinas de la sociedad, en Río Gallegos, Capital del Territorio de Santa Cruz con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de setiembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Designación de síndico titular y suplente. — El Directorio.

$ 300.— e.10|3-Nº 16.144-v.21|3|55

SANTA URSULA S. A.

Agrop. Ind. Com. e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día martes 29 de marzo de 1955 a las once horas, en el local de la calle Cangallo 439 4º piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1954.

2º Determinación del número de directores que deben componer el Directorio y elección de los mismos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, febrero 24 de 1955. — El Directorio.

$ 420.— e.10|3-Nº 16.179-v.21|3|55

Sociedad Anónima de Construcciones, Inmobiliaria, Comercial e Industrial

VERNETTI & GRIBAUDO

Registro Nº 5924

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en el local de la calle Charcas 1871, primer piso, el día 29 de marzo próximo, a las 18 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro miembros titulares y un suplente para integrar el Directorio por expiración del mandato de los actuales directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Remuneración del síndico.

6º Asignaciones a los señores Felipe S. Vernetti y Héctor O. Gribaudo para sus funciones ejecutivas.

7º Gratificación a miembros del personal.

8º Tipo de interés a aplicar a los saldos en cuentas corrientes.

9º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o certificados con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de aquella. — Buenos Aires, febrero 16 de 1955. — El Directorio.

$ 660. — e.3|3-Nº 16.303-v.23|3|55

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL

Compra, Venta, Administración y Explotación de Bienes

1ª CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 25 de marzo p.v. a las 10 hs. en el domicilio de la Sociedad, 25 de Mayo 252 esc. 73 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, reparto de utilidades, informe del síndico, correspondientes al décimo tercer ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de dos directores suplentes por un año.

3º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1955. — El Directorio.

$ 480. — e.2|3-Nº 16.200-v.22|3|55

"T"

TRANSPORTES SAN BERNARDO

Sociedad Anónima Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 11 de Abril de 1955 a las 14 horas, en Corrientes 447, Esc. 705.

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta;

2º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de Diciembre de 1954 y distribución de utilidades:

3º — Elección de Directorio y síndicos. — El Directorio.

$ 300.— e.16|3-Nº 17.216-v.5|4|55

TOMAS ZUNINO E HIJO S. A. I. C. I. F.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de abril de 1955 a las 10 horas, en el local social sito en Bragado 4743, Capital,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Fijación del número de directores y su elección.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Honorarios de directores y síndico.

5º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 23 de los estatutos sociales.

$ 420.— e.16|3-Nº 17.184-v.5|4|55

T E N E S A

TENERIAS E INDUSTRIAS DEL RIO DE LA PLATA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Sarmiento 767 - T. E. 32 - Dársena - 5245

Nº de Registro 4.614

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 11 de abril de 1955, a las 9.30 horas, en el local de la sociedad, Sarmiento 767, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes por el término de un año.

3º Elección de un síndico y síndico suplente por el término de un año.

4º Fijar la remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, marzo 10 de 1955. — El Directorio.

$ 480.— e.15|3-Nº 17.065-v.4|4|55

"TACUARAS", S. A.

Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de marzo de 1955, a las 10 horas, en su sede social, calle Avenida de Mayo 1310, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general e inventario, cuenta de "Ganancias y Pérdidas" e informe del síndico correspondiente al cuarto ejercicio cerrado el día 30 de noviembre de 1954.

2º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes, por un año.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto por el artículo Nº 11 de los estatutos con respecto al depósito anticipado de las acciones para poder tomar parte en la asamblea. — El Directorio.

$ 420. — e.7|3-Nº 16.144-v.25|3|55

TALLERES MECANICOS Y NAVALES C E N T R A L

Sociedad Anónima

Nº de Registro 4 254

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 11 de abril de 1955, a las 10 horas, en el local de la sociedad, Sarmiento 767, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1954.

2º Fijar la remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio vencido.

3º Elección de cuatro directores titulares por un año.

4º Elección de un síndico y síndico suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, marzo 10 de 1955. — El Directorio.

$ 480.— e.15|3-Nº 17.064-v.4|4|55

Talleres Metalúrgicos A. D. PARISE

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de marzo de 1955, a las 9 horas en Azara 960, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Consideración del balance general, estado demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario, memoria e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1954.

2º Aprobación de las retribuciones fijadas a los directores gerentes

3º Remuneración del síndico.

4º Fijación del número de miembros de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos vacantes.

5º Elección de directores suplentes.

6º Elección de síndico titular y suplente.

7º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420. — e.7|3-Nº 16.433-v.25|3|55

TEXTIL COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA SAN MARTIN S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General para el día 2 de Abril de 1955, a las 10 horas, en Doblas 1843 (Capital Federal), para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al ejercicio clausurado el 30 de diciembre de 1954.

2º Elección de directores titulares y suplentes.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del Artículo 17 del estatuto a los efectos del depósito de acciones.

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1955. — El Directorio.

$ 420.— e.11|3-Nº 16.930-v.31|3|55

TERRENOS Y PROPIEDADES

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial e Industrial

(Nº de Registro 5.436)

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1955, a las 10 horas, en el local social, Cangallo 55, piso 5º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 22 de los estatutos.

$ 300.— e.7|3-Nº 16.484.v.25|3|55

T A N G E E

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la calle Reconquista 657, primer piso, el día 31 de Marzo de 1955, a las 12 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el período terminado el 30 de Noviembre de 1954.

2º Distribución de utilidades y fijación de retribuciones.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.7|3-Nº 16.528-v.25|3|55

TAPIALES S. A.

Fábrica Argentina de Peinados e Hilados de Lana

Nº de Registro 4.955

Convócase en primera convocatoria a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de marzo de 1955 a las 18 en Córdoba 679 para tratar:

1º: Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio del 8º ejercicio cerrado el 31|12|54.

2º Remuneración de Directorio y síndico para el 8º ejercicio

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de tres directores titulares.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

Nota: Se recuerda a los accionistas lo previsto en el artículo 13 de los Estatutos.

El Directorio.

$ 300.— e.4|3-Nº 16.342 - v.24|3|55

TELAHILO

Sociedad Anónima

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de marzo de 1955, a las 18 horas en su local social, calle Corrientes 424, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

3º Elección del directorio

4º Elección de un síndico y de un síndico suplente. — El Directorio.

$ 360. — e.3|3-Nº 16.251-v.23|3|55

"U"

USTARIZ & CIA. LTDA.

Soc. Anón. Comercial

Bmé. Mitre 311

Número de Registro (Nac. 1.576)

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 30 DE MARZO DE 1955

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrán lugar el 30 de Marzo de 1955, a las 11 horas, en el local social, Bartolomé Mitre Nº 311, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos prescriptos en el Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al 35º Ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1954.

2º Elección de un director titular, tres directores suplentes, síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta — El Directorio.

$ 432.— e.7|3-Nº 16.522-v.30|3|55

UNITED SHOE MACHINERY COMPANY ARGENTINA

(Compañía Argentina de Máquinas para fabricar calzado)

N-1.520

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la sociedad, Cangallo 3175, el 30 de marzo de 1955, a las 15.30 horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondiente al ejercicio vencido el 30 de noviembre de 1954 y el informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Remuneración a directores y síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.9|3-Nº 16.753.v.29|3|55

UNION FABRIL R. ARANES & CIA.

Sociedad Anónima Industrial

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1955, a las 15.30 horas, en el local de la calle Corrientes 447, Of. 702.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades en la forma propuesta en la memoria, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de noviembre de 1954.

2º Elección de directores, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.9|3-Nº 16.633-v.29|3|55

UNION TEXTIL, S. A.

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 31 de marzo de 1955, a las 18 horas en San Martín 66, of. 416, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación prescripta por el art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 1954.

2º Fijación de las remuneraciones del Directorio y síndico.

3º Determinación del número de directores de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos vacantes.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.7|3-Nº 16.431.v.25|3|55

"V"

V E R M A C O

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobilia.

(Nº 5.806)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 de marzo de 1955, a las nueve horas, en el domicilio de la sociedad, calle Hortiguera 1882|90, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio social, iniciado el 1º de enero y terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Determinación del número de directores titulares y suplentes que deberán elegirse.

3º Elección de tantos directores titulares y suplentes, cuántos determine la asamblea (art. 6º del estatuto), en reemplazo de los directores actuales, cuyo mandato termina el día de la celebración de esta asamblea general.

4º Designación del presidente de la sociedad y del Directorio (art 6º del estatuto) y fijación del término de su mandato.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Aprobación de las remuneraciones asignadas a los gerentes.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.8|3-Nº 16.550-v.28|3|55

VILLEROY & BOCH

S. A., Com. Arg.

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 4 de abril de 1955, a las 11 horas, en la sede social, calle Corrientes 316, 4º piso, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un síndico ad-hoc para dictaminar sobre el balance al 31 de diciembre de 1954.

2º Aprobación de los inventarios, la memoria, los balances generales, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al primer y segundo ejercicio cerrados el 31 de diciembre de 1953 y el 31 de diciembre de 1954, respectivamente.

3º Remuneración al Directorio y síndico.

4º Distribución de las utilidades de los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 1953 y el 31 de diciembre de 1954.

5º Fijación del número de directores y nombramiento de los mismos y designación de síndico y síndico suplente.

6º Ratificación de todo lo actuado por el Directorio desde la constitución de la sociedad.

7º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 540.— e.10|3-Nº 16.842.v.30|3|55

"W"

WARSKITT & EDGAR S. A.

Nº de Registro 4.884

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 11 de abril de 1955, a las 9.45 horas,

en el local de la sociedad, Sarmiento 767, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de dos directores titulares por dos años.

3º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.

4º Fijar la remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, marzo 10 de 1955. — El Directorio.

$ 480.— e.15|3-Nº 17.069-v.4|4|55

"Z"

ZEELANDIA

Soc. An., Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1955, a las 11 horas, en 25 de Mayo 489, 7º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de tres directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.7|3-Nº 16.533.v.25|3|55

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

BLOCH Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Pedro Andino y Secretaría número 6 interinamente a mi cargo, se hace saber por 5 días que por acto privado de fecha 31 de diciembre de 1954, don Leo Gerstle, cede, vende y transfiere a favor de don Julio Otero, argentino, casado, domiciliado en la calle Alsina 256, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, mayor de edad, sus ciento cincuenta cuotas capital valor nominal de $ 100 m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "BLOCH Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cediéndole conjuntamente con las cuotas, todos los derechos y acciones que sobre las mismas tenía y había dentro de la sociedad, colocando al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación que a él le correspondía en la sociedad con relación a las cuotas cedidas, quedando totalmente desvinculado de la sociedad. — En virtud de esta cesión, han quedado como únicos componentes de la sociedad, los señores Enrique Bloch y Julio Otero, quienes de común acuerdo convienen en fijar el término de duración de su contrato social y aumentar el capital social de $ 20.000 m|n. a la suma de $ 200.000 m|n. reestructurando a la vez su contrato social, el que en lo sucesivo quedará redactado así: Primero: La Sociedad girará bajo la razón social "Bloch y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y se regirá conforme a las disposiciones a la Ley 11645 y su domicilio legal queda fijado en esta Capital, calle Lavalleja 535. — Segundo: El objeto de la sociedad es la compra venta, consignación y exportación de frutos del país. — Tercero: El término de duración de la Sociedad queda fijado en diez años a partir del primero de Diciembre de 1954. — Cuarto: El capital social se fija en la cantidad de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios don Enrique Bloch y don Julio Otero, por partes iguales, o sean, mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada uno. — La totalidad del capital social queda integrado con las mercaderías, instalaciones, créditos, etc., según inventario que las partes firman por separado y que a tal efecto acompañan. — Quinto: La administración de la sociedad será a cargo de ambos socios quienes investirán el cargo de gerentes y tendrán las más amplias facultades para efectuar todas las transacciones comerciales que forman el objeto de la sociedad y realizar cuantos más actos y contratos civiles y comerciales sean convenientes para los intereses de la misma inclusive con el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco, sin que esta enumeración sea restrictiva. El uso de la firma será a cargo de ambos socios conjuntamente y no podrá ser empleada en negocios particulares, fianzas, ni cauciones de ninguna especie. Los socios recibirán un sueldo mensual con imputación a la cuenta de gastos generales, conviniéndose su monto de común acuerdo. — Sexto: Al treinta de Noviembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, estableciendo las ganancias o pérdidas. — De las utilidades realizadas se destinará un cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social y el saldo será repartido entre los socios en la proporción al capital suscripto, soportándose las pérdidas si hubiere, en la misma proporción. — Séptimo: En caso de pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de la sociedad, la que se efectuará por los socios conjuntamente. — Octavo: Los socios no podrán ceder sus cuotas a personas extrañas sin consentimiento unánime de todos los socios. — Noveno: La sociedad podrá disolverse si así lo resolvieran los socios por unanimidad. — Sin embargo cada socio podrá retirarse de la sociedad al final de cada año comercial debiendo en este caso manifestar al otro su voluntad mediante telegrama colacionado con seis meses de anticipación al cierre del ejercicio. — Décimo: Si durante la vigencia del presente contrato ocurriese el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el socio sobreviviente tendrá el derecho de continuar los negocios sociales, abonando a los herederos del socio fallecido o incapaz lo que le correspondiera en concepto de capital y utilidades de acuerdo al balance especial que se efectuará en cuatro cuotas trimestrales iguales a un año de plazo, pagaderas por trimestre vencido. — Si el socio sobreviviente no desease continuar los negocios sociales, se procederá a la liquidación de la sociedad, la que se efectuará por el socio sobreviviente conjuntamente con los herederos, quienes, a tal efecto deberán unificar su representación, nombrando un liquidador. — Décimo Primero: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrando uno por cada socio. — Dichos componedores antes de entrar a laudar, eligirán un tercero para el caso de discordia y el fallo que se dicte será captado y respetado por los socios sin apelación alguna, renunciando los socios desde ya a los recursos por vía judicial. — Bajo las once cláusulas precedentes los contratantes firman el presente en lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, 24 de Febrero de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del Boletín Oficial del 4 al 10|3|1955.

$ 840.— e.16|3-Nº 16.392.v.22|3|55

LA INTERNACIONAL EMPRESA DE TRANSPORTES DE PASAJEROS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Pedro Andino, Secretaría Nº 6, hace saber por el término de cinco días, que por escritura privada de fecha 12 de Enero de 1955, los socios que componen la sociedad "LA INTERNACIONAL", EMPRESA DE TRANSPORTES DE PASAJEROS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato fué inscripto con fecha 10 de Julio de 1952, han resuelto aumentar el Capital Social a la suma de Ochocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de Cien pesos m|n. cada una, con efecto retroactivo al día 15 de Mayo de 1953.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 120.— e.14|3-Nº 16.988-v.18|3|55

BOLOTNER, BOTTA Y BOLOTNER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría Nº 2, hace saber por 5 días que por escritura del 7 de diciembre de 1954 pasada ante el escribano Horacio H. Pampliega, los señores Casriel Bolotner, Angel Félix Botta y Gregorio Enrique Bolotner en el carácter de únicos componentes de la sociedad establecida en esta plaza con la denominación de BOLOTNER, BOTTA Y BOLOTNER; SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han fijado el nuevo domicilio social en la calle Charcas Nº 4030 de esta capital y ampliando el objeto de la misma, que en lo sucesivo además de lo determinado en el artículo 2º del contrato vigente tendrá por objeto la explotación del taller mecánico de reparaciones de automóviles instalado en el indicado domicilio social. — Buenos Aires, marzo 3 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 140.— e.11|3-Nº 16.926-v.17|3|55

WAYPIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 3 del autorizante, se hace saber por el término de 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y tres días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Israel Mayer Szlak, casado, argentino naturalizado, con domicilio en la calle San Juan dos mil ochocientos noventa y uno, Capital y Abraham Moisés Isack, casado, argentino naturalizado, con domicilio en la calle Austria dos mil quinientos cuarenta, departamento "D", Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social WAYPIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Sarmiento seiscientos setenta y cuatro, pudiendo establecer sucursales, agencias, fábricas o establecimientos, en cualquier punto de la República o fuera de ella. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto principal la compra-venta por mayor y menor de pilotos, artículos de viajes, confecciones en general y ramos conexos, como así también su importación y exportación. De existir conformidad entre las partes, se podrá extender las actividades a la fabricación, en dichos ramos u otros conexos o diferentes. — Tercero: La duración de la sociedad será de cinco años a partir de la fecha, prorrogable por otros cinco años, sin perjuicio de ello, transcurridos tres años, cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, notificando su decisión por telegrama colacionado con tres meses de anticipación. — Cuarto: El capital social se fija en la cantidad de pesos trescientos mil (trescientos mil pesos moneda nacional), dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas en la siguiente forma: Israel Mayer Szlak, doscientas veinticinco cuotas, o sea doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional y Abraham Moisés Isack, setenta y cinco cuotas o sea setenticinco mil pesos moneda nacional y totalmente integrado en mercaderías, muebles, útiles e instalaciones, según balance que los socios firman por separado. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes revestirán el cargo de gerentes y podrán individualmente representar a la sociedad ante las reparticiones Públicas, Aduanas, Municipalidades, Ministerio de Industria y Comercio, Tribunales de Trabajo, inclusive ante la Comisión de Conciliación, Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, hacer depósitos bancarios, endosando los cheques, percibir en nombre de la sociedad y otorgar los correspondientes recibos: Fuera de estos supuestos, para representar y obligar a la Sociedad, será menester la firma conjunta de ambos socios. — Sexto: Para sus fines podrá la Sociedad adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, venderlos o enajenarlos en cualquier forma, aceptar o constituir hipotecas u otras garantías reales, dar y tomar préstamos, aceptar o constituir prendas, permutar, celebrar contratos de locación y arrendamiento; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos, denunciar, acusar y promover querellas, etcétera. Se deja constancia que estas enumeraciones son simplemente enunciativas y en ningún caso limitativas. — Séptimo: Anualmente al treinta y uno de diciembre se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que se podrán practicar en cualquier momento, a pedido de los socios o por disposiciones legales. En dichos balances se amortizarán los muebles, útiles e instalaciones, en las proporciones admitidas por las leyes impositivas. El balance general deberá ser sometido a los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio comercial, quienes deberán pronunciarse dentro de los diez días de recibido por telegrama colacionado; vencido este plazo se considerará como aprobado. — Octavo: De las utilidades líquidas que resulten se destinará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal. La utilidad restante o la pérdida, serán distribuídos o soportados en la siguiente forma: el señor Israel Mayer Szlak, el sesenta y cinco por ciento y al señor Abraham Moisés Isack, el treinta y cinco por ciento. Los socios podrán retirar a cuenta de utilidades hasta pesos tres mil mensuales cada uno, no pudiendo retirarse el remanente de utilidades que será acreditado en la cuenta de cada socio. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, será facultativo del restante socio, proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería, o proceder a la disolución social, quedando el socio supérstite o capaz, con el activo y pasivo, abonando la proporción del capital del otro socio, según se indica en el artículo diez. — Décimo: En los casos de los artículos tercero y noveno, se practicará un balance general, y se le abonará al socio que se retira o a los herederos del fallecido, su parte capital, ganancias y saldo de su cuenta personal, como así también su proporción en el valor de la llave que tuviera el negocio en ese momento. Este valor será justipreciado por árbitros, nombrado uno por cada parte, y en caso de no llegar éstos a un acuerdo, nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. El pago del total de estos importes, será efectuado en seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas, incrementados con el interés del ocho por ciento anual. — Undécimo: En caso de disolución o liquidación social ésta estará a cargo de los mismos socios, pudiendo transferirse el negocio en block, a mejor oferta. De dos ofertas iguales, de tercero o de un socio, se dará preferencia a la del socio. — Duodécimo: Lo no convenido expresamente, se regirá por la ley de la materia. En caso de dudas o divergencias sobre la aplicación o interpretación del presente contrato, serán dirimidas por árbitros amigables, nombrados uno por cada socio y en caso de no llegar a un acuerdo, estos árbitros nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha ut-supra. — I. M. Szlak. — A. Isack. —

Buenos Aires, marzo 9 de 1955. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.080.— e.15|3-Nº 17.133-v.21|3|55

ENRIQUE LOEWY Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Enrique Loewy, argentino naturalizado, mayor de edad, con domicilio en Bartolomé Mitre mil ochocientos noventa y nueve, Capital Federal y Rodolfo Neustadt, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado también en la calle Bartolomé Mitre mil ochocientos noventa y nueve, Capital Federal, ambos hábiles para contratar, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Artículo Primero: La sociedad girará bajo la razón social de ENRIQUE LOEWY Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y la denominación comercial de

"Red Star", tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, de donde podrá trasladarlo cuando las necesidades sociales lo requieran, así como establecer sucursales y/o agencias en el resto del país, y tener representantes en esta Capital y en cualquier punto de la República o del extranjero. — Artículo Segundo: Fíjase en diez años el plazo de duración de esta sociedad, a contar del día primero de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro al cual se retrotraen todos los efectos del presente contrato, aprobando y ratificando los socios todas las operaciones efectuadas desde entonces hasta hoy. — Este plazo quedará automáticamente prorrogado por un período igual si no mediase oposición alguna de los socios manifestada con tres meses de anticipación al vencimiento. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto continuar los negocios de la sociedad colectiva que gira en plaza actualmente bajo la denominación de "Enrique Loewy y Cía.", dedicándose en consecuencia a la confección y/o fabricación de pilotos, impermeables y artículos para la lluvia y vestimenta en general. — Podrá asimismo [illegible], comprar y vender mercaderías en general de cualquier ramo o especialidad y dedicarse a cualquier negocio lícito sin limitación alguna. — Y para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos, civiles y comerciales que las leyes autoricen y en consecuencia queda facultada para: a) Explotar, comprar, vender, permutar, usufructuar, financiar y arrendar negocios o industrias, ya sean dentro o fuera de la República; b) Comprar, recibir en pago, vender, hipotecar, prendar como acreedora o deudora, toda clase de bienes, ya sean éstos muebles, inmuebles o semovientes; c) Comprar, vender, dar en garantía títulos, valores, mercaderías, fondos públicos y derechos y acciones; d) Negociar o contratar con los bancos o instituciones nacionales, provinciales, extranjeras, mixtas o particulares y dedicarse a operaciones de importación y exportación. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos cada una que suscriben los socios por partes iguales. — Este capital se encuentra totalmente integrado en bienes según surge del balance que firmado por ambos socios se agrega a este contrato formando parte integrante del mismo. — Este capital podrá ser aumentado sin limitación alguna mediante nuevos aportes de los socios o de terceros que se incorporen a la entidad en calidad de socios con posterioridad a su constitución. — Las cuotas de capital podrán ser transferidas libremente entre los socios dejando constancia en el libro de actas. — La transmisión a terceros se hará de conformidad con lo dispuesto por el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Quinto: La sociedad será dirigida y administrada por los socios señores Enrique Loewy y Rodolfo Neustadt quienes actuarán como gerentes en representación de la misma, teniendo el uso de la firma social en forma indistinta. — Los precitados gerentes tendrán la representación legal de la sociedad con las atribuciones que acuerda la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, comprendiendo el mandato para administrar con las más amplias facultades, pudiendo realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento de los fines sociales sin limitación alguna; entre ellos, tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales y de particulares y especialmente del Banco Industrial de la República Argentina, del Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones oficiales, privadas o mixtas, con o sin prendas y otras garantías reales o personales, y sin limitación de tiempo ni de cantidad, ajustando la forma de pago, el tipo de interés y las demás condiciones de los préstamos a las leyes y reglamentos que rigen tales operaciones en los referidos establecimientos. — Esta enumeración es simplemente enunciativa. — Los gerentes podrán otorgar poderes especiales o generales a una o más personas, sean o no socios, con todas las facultades que crean conveniente, cuando las necesidades del giro de los negocios sociales lo requieran o en caso de ausencia u otra imposibilidad, y revocarlos, debiendo para ello contar con la conformidad de la mayoría del capital, de lo cual se dejará constancia en el libro de actas. — Artículo Sexto: La contabilidad será llevada conforme a las disposiciones legales y prácticas comerciales en libros rubricados. — Anualmente, el día treinta de junio, se practicará un inventario y balance general que deberá ser presentado a los socios para su consideración. — Dicho balance se considerará aprobado sin más trámite, si después de quince días de haber recibido cada socio, en forma fehaciente, una copia del mismo no formulara por escrito observaciones. — Artículo Séptimo: Las utilidades realizadas y líquidas que se obtengan anualmente de acuerdo al balance general efectuado, serán distribuídas previa deducción del cinco por ciento que establece la ley para constituir el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social y las reservas libres que con fines de previsión y sin ninguna afectación especial los socios decidieran formar, en proporción al capital aportado por cada socio. — Las pérdidas —cuando hubieren— se soportarán en la misma proporción en que los socios participan de las ganancias. — Artículo Octavo: Todas las resoluciones, incluso las de aprobación de balances, nombramientos y remoción de gerentes, o liquidadores de la sociedad, modificación de este contrato —con las excepciones previstas en el primer párrafo del artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco— serán tomadas por mayoría de votos de cuotas de capital, siendo la citada mayoría, simple, o sea la mitad más uno, dejando constancia de ello en el libro de actas de la sociedad. — Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecieren. — Artículo Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los sobrevivientes y capaces tendrán prioridad para adquirir en proporción a sus capitales las cuotas que corresponden a los herederos si éstos desearen venderlas. — El pago del importe de las mismas, lo podrán hacer efectivo los socios que las adquieran abonando el veinte por ciento al contado y el resto en cuatro cuotas semestrales, e iguales, con un interés del ocho por ciento anual, a contar del fallecimiento. — Para determinar el haber del socio fallecido, se practicará un inventario y balance general al día de su fallecimiento. — Si los herederos del socio fallecido o los representantes legales del incapacitado desearen continuar en la sociedad, representando las cuotas, se continuarán los negocios, si bien los herederos o representantes, que deberán unificar la representación, estarán obligados a nombrar de entre ellos la persona que deberá representarlos en el seno de la sociedad, ínterin se realice la modificación consiguiente de este contrato. — Artículo Décimo: Esta sociedad no se disolverá por la muerte, incapacidad o quiebra de alguno de los socios. — Además de las causas señaladas por las prescripciones legales, la sociedad podrá disolverse por resolución de los socios. — La liquidación de la misma estará a cargo de los socios gerentes, salvo que la mayoría de capital decidiera lo contrario. — El procedimiento a observarse consistirá en pagar en primer término las deudas sociales, reintegrándose después el capital de cada uno de los socios, y el remanente se distribuirá proporcionalmente a los capitales de cada socio en el acto de la liquidación. — Artículo Undécimo: Cualquier cuestión o divergencia que se produzca entre los socios durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores nombrados por las partes divergentes. — Estos deberán dictar su laudo dentro de los quince días de la aceptación de su cargo, y su resolución será inapelable. — Para el caso de que los amigables componedores no estuvieran de acuerdo para dictar su fallo nombrarán un tercero a quien le someterán las decisiones habidas, el cual deberá pronunciarse dentro de los quince días, siendo su fallo inapelable. — Enrique Loewy. — Rodolfo Neustadt.

Buenos Aires, marzo 7 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.500.— e.15|3-Nº 17.103-v.21|3|55

TURINGIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Fº 3.075. — Primer Testimonio. — Número Mil Cuarenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparecen los señores: Don Carlos Germán Arturo Platt, casado, alemán, domiciliado en la calle Anchorena número trescientos diez y nueve de la localidad Olivos, La Lucila, Partido de Vicente López; don Víctor Kalcherts, casado, letón, domiciliado en la calle Buenos Aires número doscientos noventa y ocho de Villa Ballester, Partido de San Martín; y don Eugenio Knapp, casado, alemán, domiciliado en la Avenida San Martín número dos mil quinientos treinta y uno de la localidad de Florida, Partido de Vicente López; todos los comparecientes son vecinos de la Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que de común acuerdo por el presente contrato dejan constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las siguientes cláusulas y condiciones: — Primera: Rubro, Término, Domicilio. — La Sociedad girará bajo el rubro de "TURINGIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se constituye por el término de cinco años, a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio y su asiento y domicilio será en esta Capital, pudiendo instalar sucursales, filiales o agencias en el país o en el extranjero. — Segunda: Objeto. — La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, cualquier clase de negocios, empresas, operaciones y/o representaciones de carácter industrial, comercial o financiero y en especial la elaboración, fabricación y negociación de artículos metalúrgicos, eléctricos y químicos. — Tercera: Capital. — El capital social lo constituye la cantidad de Cien Mil Pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una y es aportado en dinero efectivo por los socios en la proporción de setenta cuotas de Un mil pesos o sean Setenta mil pesos moneda nacional, el señor Carlos Germán Arturo Platt, quince cuotas de Un mil pesos o sean Quince mil pesos el señor Víctor Kalchert, y quince cuotas de Un mil pesos o sean Quince mil pesos moneda nacional el señor Eugenio Knapp. — Cuarta: Administración. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, pero firmando siempre el señor Platt con cualquiera de los otros dos socios, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, con facultad para emplearla en todos los negocios sociales, no siéndoles permitido comprometerla en operaciones a título gratuito o de fianzas, comprendiendo además el mandato para administrar las más amplias facultades de administración y disposición que acuerdan los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, seiscientos ocho del Código de Comercio y concordantes de la once mil seiscientos cuarenta y cinco de la ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que en sus partes pertinentes se dan por expresamente reproducidos en este lugar. — Podrán solicitar empréstitos y tomar créditos a nombre de la sociedad, realizando todas las operaciones financieras que fueren necesarias o convenientes, ya sea con sociedades, particulares o Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro de esta plaza o fuera de ella, creado o a crearse, pudiendo hacer todo género de operaciones, efectuar depósitos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, firmar, descontar, endosar, avalar, aceptar y/o librar letras, pagarés y otros papeles de negocio, suscribir toda clase de documentos públicos o privados o escrituras públicas. — Quinta: De las Cuotas. — Ningún socio puede transferir a terceros, extraños de la sociedad, sus cuotas de capital ni total ni parcialmente, sin la previa conformidad de los otros socios, quienes tienen entre sí con respecto a terceros derecho de preferencia, pudiendo adjudicarse dichas cuotas cualquiera de los socios, previa licitación entre ellos. — Sexta: Balances. — Anualmente el día treinta y uno de marzo practicarán los socios un balance general patrimonial y de resultados, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que resuelvan realizar cuando lo estimaren conveniente. — Los balances se considerarán aprobados si no fueren objetados por los socios dentro de los treinta días de practicados. — Séptima: Ganancias y Pérdidas. — De las utilidades líquidas y realizadas anualmente se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, se harán las amortizaciones necesarias en los porcentajes admitidos por la Dirección General Impositiva y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Los socios podrán retirar mensualmente las sumas que se fijen en su oportunidad, a cuenta de sus respectivas ganancias. — Octava: Fallecimiento. — La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno de los socios. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen, de acuerdo al último balance practicado o al que resolvieran practicar de inmediato. — b) por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. — c) por ceder su cuota a algunos de los socios o a terceros extraños con la aquiescencia de los socios, conforme a estos estatutos o a la ley. — Novena: Disolución y Liquidación. — La disolución y liquidación de la sociedad deberá ser resuelta por el voto afirmativo de las tres cuartas partes del capital social y cualquiera de los socios podrá quedarse con el activo y pasivo social mediante licitación privada entre ellos y entrega al o a los socios salientes del haber que pudiera corresponderle por capital y utilidades, según balance que deberá practicarse al efecto, cuyo pago se hará efectivo en cuotas que se convendrán en su oportunidad a contar desde el día de la aprobación de dicho balance, sin interés. — Si ninguno de los socios resolviera hacerse cargo del activo y pasivo social en las condiciones referidas, liquidarán la sociedad conforme a la ley, debiendo tomar a su cargo esta tarea el Director Gerente o Gerente según se resuelva. — Siempre que uno de los socios quisiera continuar los negocios sociales haciéndose cargo del activo y pasivo social, no podrá liquidarse ésta en otra forma. — Décima: Divergencia. — Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un árbitro que será el Presidente del Colegio de Escribanos de la Capital Federal o la persona que éste designe y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden dan por formalizado el presente contrato al que se obligan conforme y con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando ante mí y los testigos del acto, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe, señores don José Pablo Capello y don Cervantes Chacón. — Arturo Platt. — V. Kalcherts. — E. Knapp. — Tgo.: José Pablo Capello. — Tgo.: Cervantes Chacón. — Hay un sello. — Ante mí: Juan Alberto Gardey. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio tres mil setenta y cinco del registro ochenta y tres a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente testimonio en tres sellos nacionales de dos pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamene del un millón setenta y tres mil cuatrocientos veintitrés al presente, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a doce de enero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Hay dos sellos. — Juan Alberto Gardey. — Buenos Aires, febrero 23 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.300.— e.15|3-Nº 17.081-v.21|3|55

HARMONIE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Julio G. Seeber y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre la Srta. Lorenza Carmen Giuliano, argentina, soltera, domiciliada en la calle Espinosa 2456 de esta Capital, y los Sres. Alberto Carlos Norberto Paitoví, argentino, casado, domiciliado en la calle Rivadavia 5040 de esta Capital, y Luis Alberto D'Acunto, argentino, soltero, domiciliado en la calle Altolaguirre 2257 de esta Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera. La Sociedad se denominará "HARMONIE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, calle José María Moreno 150, pudiendo en cualquier momento trasladarlo, como asimismo establecer escritorios, talleres, sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país y del extranjero. — Segunda: El término de duración de la Sociedad se fija en veinte años, con efecto retroactivo al 1º de noviembre de 1954, fecha desde la cual la citada Sociedad comenzó realmente a funcionar en comunidad de intereses bajo firma privada, a cuyo efecto los socios aceptan, aprueban y ratifican por el presente todos los actos y operaciones realizadas desde entonces a nombre de la Sociedad, con todas sus consecuencias legales. — Tercera: El objeto esencial de la Sociedad será el de dedicarse, por cuenta propia o de terceros a la compra y venta al por mayor y menor, importación, exportación, representación, distribución, armado y reparación de todo tipo de receptores de radio y televisión, amplificadores, combinados y demás artefactos eléctricos, como ser, heladeras, lavarropas, aspiradoras, enceradoras etc., sus respectivos repuestos y accesorios y por extensión de todo artículo para el hogar, de adorno y para regalo, pudiendo asimismo desarrollar cualquier otra actividad complementaria a dicha finalidad sin limitación alguna. — Cuarta: El capital social se establece en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una totalmente suscripto en este acto en la proporción de cincuenta cuotas por cada socio. — Dicho capital quedó inicialmente integrado en la forma que a continuación se detalla, en un todo de conformidad con el Balance General practicado al 31 de octubre de 1954 y que firmado por todos los socios, forma parte integrante del presente contrato: 50.000 pesos aportado por la Señorita L. C. Giuliano en concepto de mercaderías, muebles, útiles e instalaciones existentes en el local ubicado en la calle José María Moreno 150 de esta Capital, como asimismo de diversos créditos y deudas que se especifican por separado; 30.000 y 20.000 pesos aportados respectivamente por los Sres. Paitoví y D'Acunto en proporción a los créditos que a esa fecha y según el citado Balance, la Sta. Giuliano mantenía a favor de los mismos. — El resto se halla totalmente integrado a la fecha debido a los sucesivos aportes efectuados por los mencionados señores cubriendo las necesidades del giro comercial de la firma. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes actuando en calidad de gerentes, separada o conjuntamente, tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre y representación de la misma, pudiendo realizar toda clase de operaciones y actos relacionados con el objeto social, como así también, los especialmente comprendidos en las disposiciones que enumera el Código Civil en su artículo 1.881 con excepción de sus incisos 5º, 6º y 16º, el Código de Comercio en su artículo 608 y la Ley 3.975 en su artículo 17º, las que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas como parte integrante de este contrato. — Podrán, asimismo promover querellas, otorgar poderes generales y especiales, escrituras públicas y documentos privados de toda especie, realizar negocios por cuenta propia de la Sociedad o de terceros y toda clase de operaciones con Bancos, de cambio y prendas en general, incluso toda operación de crédito o de financiación ya sea con Bancos Oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, creados o a crearse y en especial con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial Argentino e Hipotecario Nacional, sus casas matrices, sucursales o agencias, celebrando con ellos todos los actos y contratos que sus respectivas cartas orgánicas autorizan, o bien con entidades civiles y comerciales, y aún simples particulares; ejercer la representación de la Sociedad ante los poderes públicos, autoridades nacionales, provinciales o municipales y en general ante cualquier repartición pública o privada, como asimismo ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción con facultad para presentar escritos, entablar demandas, contrademandas y reconvenciones, poner y absolver posiciones, prestar o diferir juramentos y cauciones, prorrogar o declinar jurisdicciones, solicitar autos de quiebra, embargos preventivos y definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, venta y remate de los bienes de los deudores o demandados; dar y recibir bienes en préstamos; aceptar pagos por entrega de bienes; gestionar de los Gobiernos Municipalidades o de cualquier institución o persona, la adjudicación de concesiones y privilegios, permisos, licencias, marcas y patentes de invención o de modelos industriales y registros de propiedad intelectual que resulten necesarios para el giro de la Sociedad, comprarlos, venderlos, explotarlos, transferirlos o de cualquier otra forma negociarlos; realizar, en suma, cuantos actos, gestiones y diligencias sean necesarias a los fines de la Sociedad, teniendo en cuenta que la enumeración que precede es meramente enunciativa y de ningún modo limitativa. — Sexta: El uso de la firma social estará indistintamente a cargo de cualesquiera de los socios. — En todos los casos, el rubro social adoptado, será seguido por la firma individual de uno cualquiera de ellos. — Séptima: Se llevará contabilidad legal y anualmente se practicará un Balance e Inventario General al 31 de octubre, el que se considerará aprobado mediante la firma de todos los socios, luego de su transcripción en el Libro de Inventarios. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas o pérdidas en su caso, se distribuirán por partes iguales entre los socios. — Novena: En caso de pérdida que alcance el treinta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de la Sociedad. — En éste como en cualquier otro caso, la liquidación será hecha por el socio o los socios que por unanimidad se designen al efecto, de acuerdo con las bases que aprueben los mismos de común acuerdo. — Décima: La Socie-

dad no disolverá por incapacidad, interdicción o fallecimiento de uno o más de sus socios. — En tal oportunidad, el o los socios restantes tendrán opción para adquirir las cuotas del socio o de los socios incapacitados o fallecidos y la proporción de utilidades acumuladas que le pertenecieren, pudiendo pagar el total, si lo estimasen conveniente, en veinticuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas, como máximo, con un interés del ocho por ciento anual sobre los saldos impagos. — No ejercitándose esta opción de compra, los socios restantes podrán aceptar en consecuencia, a un único representante del socio fallecido o incapacitado, quien tendrá en la Sociedad el carácter de socio no gerente. — Undécima: Los socios no podrán ceder o vender la parte que les correspondiere en la Sociedad o fracción de ella, a terceros extraños a la misma, sin la conformidad unánime de los socios restantes, teniendo éstos preferencia para adquirir, en iguales condiciones, la totalidad o parte de las cuotas a transferirse. — Décima Segunda: Fuera del caso anterior, el socio que deseare retirarse de la Sociedad antes de la finalización del período en curso, podrá hacerlo preavisando mediante telegrama colacionado a las demás partes la adopción de tal resolución con cuatro meses de anticipación al cierre del ejercicio anual correspondiente. — Producido el caso, los socios restantes podrán optar por la liquidación de los negocios o por la continuación de los mismos dentro de los términos del contrato, abonando a tal efecto, al socio saliente, por sus cuotas de capital, la parte que por Balance General le correspondiere en todo concepto, pudiendo adoptar, para el pago de la misma, la forma y plazo establecidos en la cláusula décima para el caso de incapacidad o fallecimiento. — Décima Tercera. Los socios estarán obligados a consultarse mutuamente previo a la celebración, por su parte, de cualquier acto, gestión u operación en compromiso de la Sociedad, bajo sanción de responder personalmente hacia la misma, por los daños y perjuicios que dichos actos o gestiones pudieran ocasionarle. — De la conformidad dada al consultante, como de la aprobación posterior del acto o gestión que hubiese realizado, con la base de amplia y correcta información que en su momento debió suministrar se dejará expresa constancia en acta en la primera reunión que se celebre. — Décimo Cuarta: Los socios se reunirán en asamblea tantas veces como lo requieran las necesidades sociales a pedido de uno cualquiera de ellos. — Las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos, salvo en los casos en que por disposición expresa de la ley respectiva o del presente contrato se establezca una proporción mayor. — En todos los casos se computará un voto por cada cuota suscripta. — Se llevará al efecto un Libro de Actas en el que se dejará constancia de las deliberaciones y decisiones tomadas en cada caso. — Para todo lo no previsto en las cláusulas que anteceden regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y pertinentes del Código de Comercio. — Bajo los conceptos expresados las partes dejan formalizado el presente contrato social, a cuyo fiel y extricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmándolo en prueba de conformidad en Buenos Aires, a los 11 días de febrero de 1955. — L. A. D' Acunto — L. C. Giuliano. — Paitovi. — Buenos Aires, 9 de marzo de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.360.— e.15|3-Nº 17.082-v.21|3|55

G U I M A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de febrero de 1955, entre los señores Guillermo Carlos Maldana, casado, domiciliado en Recuero 2631; Julio Benjamín Maldana, soltero, domiciliado en Cachimayo 248; Ida Flor Argentina Maldana, soltera, domiciliada en Cachimayo 248 y Arminda Graciela Maldana, soltera, domiciliada en Cachimayo 248, todos argentinos y mayores de edad, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "GUIMA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Tendrá su domicilio social en la calle Cachimayo 248 de esta Capital, pudiendo abrir sucursales y agencias en cualquier lugar del país o en el exterior. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y comercialización de prendas de vestir de todo tipo y calidad, en especial para bebés y niños, pudiendo dedicarse a otras actividades afines con el objeto principal. — Cuarto: El plazo de duración del presente contrato es de cinco años a partir del primero de enero de 1955, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente, dando como válidas todas las operaciones efectuadas desde esa fecha. — Quinto: La sociedad girará con un capital de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportadas según balance adjunto en la siguiente forma: a) Ciento setenta y cinco cuotas o sean Ciento Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de c|l. por el señor Guillermo Carlos Maldana; b) Veinticinco cuotas o sean Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional de c|l. por el señor Julio Benjamín Maldana; c) Veinticinco cuotas o sean Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional de c|l. por la señorita Ida Flor Argentina Maldana; y d) Veinticinco cuotas o sean Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional de c|l. por la señorita Arminda Graciela Maldana. — Sexto: La gerencia y administración general será desempeñada exclusivamente por el señor Guillermo Carlos Maldana quien tendrá el uso de la firma social, en esta forma se podrá: a) Contratar con los Poderes Públicos Nacionales, Provinciales y Municipales; b) Efectuar toda clase de operaciones bancarias y|o financieras con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y con toda otra institución de crédito, nacional o extranjera, oficiales o privadas; c) Suscribir obligaciones y aceptar créditos sin limitaciones; d) Efectuar todos los actos previstos en el artículo 1.881 del Código Civil, otorgar y|o aceptar poderes generales y especiales, judiciales o administrativos; e) Realizar cuantos más actos sean necesarios para llenar el objetivo social entendiéndose la presente enumeración como meramente enunciativa, no pudiendo usar la firma social en operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en fianzas y préstamos a título gratuito; los demás socios se dedicarán a la parte industrial debiendo dedicar todos, todo su tiempo y en forma personal, a los fines sociales. — Séptimo: El ejercicio social se cerrará el día 31 dediciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará un inventario y balance general de acuerdo con las prácticas contables y leyes en vigor, cerrándose el primer ejercicio el día 31 de diciembre de 1955. — Octavo: Las utilidades o las pérdidas se repartirán en la siguiente proporción: a) El señor Guillermo Carlos Maldana el 70 o|o (setenta por ciento); el señor Julio Benjamín Maldana el 10 o|o (diez por ciento); c) La señorita Ida Flor Argentina Maldana el 10 o|o (diez por ciento); y d) La señorita Arminda Graciela Maldana el 10 o|o (diez por ciento) restante; dejándose establecido que una vez integrado totalmente los aportes de capital, el 30 o|o (treinta por ciento) como mínimo de las utilidades que les corresponda a cada uno de los socios, deberán dejarlo en la sociedad sin poderlo retirar, acreditado en la cuenta particular de cada socio, percibiendo por tal motivo un interés del 7 o|o (siete por ciento) anual. — Noveno: Con imputación a gastos generales los socios retirarán mensualmente la suma de $ 600.— (seiscientos pesos m|n.) cada uno, siendo cargadas a sus cuentas personales las sumas retiradas que excedan de dicho importe. — Décimo: En caso de fallecimiento, incapacidad, retiro o cesión legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro comercial con los socios restantes, los cuales tendrán prioridad absoluta con respecto a terceros y podrán: a) Aceptar a los herederos o derechohabientes o representantes legales como asociados, los cuales deberán unificar su personería; b) Hacerse cargo por sí, de la parte del capital del socio fallecido o incapaz, abonando a sus derechohabientes, herederos o representantes legales, los importes que resulten a favor del causante según balance que se practicará en el momento de producirse la declaración de incapacidad e fallecimiento, tomándose los valores de Activo por su precio de costo, debiéndose efectuar igual procedimiento en caso de retiro o cesión de cualquiera de los socios; c) El reintegro del capital, utilidades, etc., se efectuará en cuotas mensuales y consecutivas, sin interés, y en un plazo que no exceda de dos años. — Décimo Primero: Salvo en los casos de fallecimiento o incapacidad, los socios no podrán retirarse antes de finalizar el 2º ejercicio, debiendo comunicar a los demás socios mediante telegrama colacionado con una anticipación mayor de seis meses. — Décimo Segundo: En caso de disolución, la liquidación será efectuada por todos los socios, actuando en forma conjunta o por los que ellos designen a tal fin. — Décimo Tercero; Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios o entre ellos y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, ya sea sobre la interpretación de este contrato durante su vigencia o liquidación o aprobación de los balances, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de conocer el asunto designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Cuarto: Las partes se someten expresamente al fuero de los tribunales de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle. De conformidad con las cláusulas y condiciones precedentes, firman los interesados el presente contrato en el lugar y fecha al principio indicados. — Guillermo C. Maldana. — Julio B. Maldana. — Ida Maldana. — A. G. Maldana.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.140.— e.15|3-Nº 1.711-v.21|3|55

MANDATOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES "MANINCO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Julio G. Seeber y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 28 de febrero de 1955, don Mario Antonelli vende y transfiere a favor de Pedro A. Iturralde, todos los derechos y acciones que tiene y le corresponden con relación a las diez cuotas capital de $ 1.000 m|n. cada una, de la sociedad "MANDATOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES "MANINCO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, realizándose esta operación por la suma de $ 14.500 m|n. — Sobre raspado: "Maninco". Vale.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 120.— e.15|3-Nº 17.125-v.21|3|55

R I D O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Julio G. Seeber y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 28 de febrero de 1955, don José Ramón Rivas, cede y transfiere a favor de doña Angela Blasco de Agozzino, casada, italiana, mayor de edad, domiciliada en Víctor Hugo 1620, la totalidad de sus 25 cuotas capital de $ 1.000 m|n. cada una por su valor nominal, que tiene y le corresponden en la sociedad "RIDO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, transfiriéndole conjuntamente con las cuotas, todos los derechos y acciones que con relación a las mismas tenía y había dentro de la sociedad.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 140.— e.15|3-Nº 17.126-v.21|3|55

TALLERES METALURGICOS KILSON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días que la sociedad denominada: TALLERES METALURGICOS KILSON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha ampliado su capital social a la suma de dos millones de pesos moneda nacional.

Buenos Aires, marzo 8 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 80.— e.15|3-No 17.124-v.21|3|55

BARRACA RIACHUELO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Julio Gerardo Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha primero de Diciembre de 1954, se ha producido en la Sociedad "BARRACA RIACHUELO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la siguiente transferencia de cuotas: El Sr. Ricardo José Muñoz Pirán vende cede y transfiere las cien cuotas equivalentes a $ 100.000.—m|n. que posee y le pertenece en dicha sociedad, a los Sres. Inés Lydia Barrahan de Pieres, María Laura Valentina Uriburu de Calamaro, Raúl Villanueva Guerrico, Miguel A. Devoto y Augusto S. Pieres, quienes aceptan esta cesión y transferencia por quintas partes iguales, para su distribución entre éllos. Dicha cesión se efectúa por el monto total de $ 120 000.— m|n. — Como consecuencia de dicha cesión el Sr. Ricardo José Muñoz Pirán cesa en la gerencia que será desempeñada indistintamente por Raúl Villanueva Guerrico y Alvaro César Pieres. — Asimismo la Sociedad fija su domicilio en Buenos Aires, calle Arroyo 831, piso 7º — Por el mismo documento queda derogado el artículo séptimo del contrato social que autorizaba a los socios a retirar hasta $ 1.000 pesos mensuales a cuenta de utilidades la derogación tendrá efecto al 1º de Noviembre de 1954.

Buenos Aires, marzo 9 de 1955.— Domingo López Saavedra, secretario.

$ 240.— e.15|3-Nº 17.115-v.21|3|55

BELLAGAMBA & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Andrés Podestá, argentino, casado, domiciliado en Uruguay Nº 334; José Humberto Bellagamba, italiano, casado, domiciliado en Frías Nº 518; y Arnoldo Frankel, argentino naturalizado, domiciliado en Córdoba Nº 2206, piso 8, Dpto. 57, únicos componentes de la sociedad "BELLAGAMBA & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 1011, Fº 359, Lº 12 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada el día 24 de julio de 1947, resuelven aumentar el capital social de m$n. 200.000.— (Doscientos mil pesos moneda nacional) a m$n. 1.000.000.— (Un millón de pesos moneda nacional) incorporando al mismo tiempo en calidad de socio al señor Mario Bellagamba, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Frías Nº 518, y modificando a tal efecto las siguientes cláusulas, las que quedarán redactadas como sigue: Segunda: La Sociedad tendrá una duración de doce años, a partir del día 1º de abril de 1955. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas en la siguiente forma: Para el señor Andrés Podestá, cuatrocientos cincuenta cuotas; para el señor José Humberto Bellagamba trescientas cuotas; para el señor Arnoldo Frankel ciento cincuenta cuotas; y para el señor Mario Bellagamba cien cuotas. — Este capital está integrado en muebles y útiles, mercaderías, cuentas a cobrar y demás, según balance que se firma por separado y forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: El ejercicio anual de la sociedad terminará el treinta y uno de marzo de cada año. — A esta fecha se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad y un cuadro de Pérdidas y Ganancias. — Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán de la siguiente manera: cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta que ésta alcance el veinte por ciento del capital; una suma que represente el diez por ciento de interés del capital social a cada socio en proporción de sus cuotas, y el resto diez y seis por ciento al socio Mario Bellagamba, y veintiocho por ciento a cada uno de los socios Podestá, José H. Bellagamba y Frankel. — Las pérdidas serán soportadas en esta última proporción. — Sin perjuicio del balance general, cada socio podrá pedir se realicen balances parciales de comprobación. — Si después de quince días de terminado el balance general no hubiere objeción alguna de los socios éste quedará aprobado de hecho. — Séptima: Los socios gerentes José H. Bellagamba y Arnoldo Frankel percibirán mensualmente por su trabajo la suma de m$n 3.000.— (Tres mil pesos moneda nacional) cada uno; y el socio Mario Bellagamba, que no revistirá carácter de socio gerente percibirá por su trabajo la suma de m$n. 1.800.— (Un mil ochocientos pesos moneda nacional) por mes. — Estos sueldos serán con cargo a Gastos Generales, pudiendo ser aumentados por unanimidad de los socios. — El socio Podestá no percibirá suma alguna salvo el caso de entrar a dedicarse al negocio social, en cuyo caso percibirá igual sueldo que los demás gerentes. — Novena: La Sociedad se disolverá si los socios a los doce años resolvieran constando en acta con una anticipación de un año su deseo de no continuar. — En caso de disolución serán liquidadores los gerentes. — Al día de la disolución se practicará un balance e inventario, que servirá de base a la misma. — Décima: En caso de que uno de los socios desee retirarse de la sociedad deberá comunicarlo con una anticipación de un año a cada fecha de balance, obligándose a transferir sus cuotas a los socios que queden en proporción al capital poseído por éstos, al valor nominal de las mismas si éstos así lo desean, más un veinte por ciento de llave, que será igual al veinte por ciento del promedio de un año de las utilidades netas menos las pérdidas de los balances cerrados en los últimos cinco años. — En caso contrario la sociedad será disuelta aun cuando no haya vencido el plazo de doce años. — Las partes dejan expresa constancia que todas las cláusulas que no han sido modificadas quedan tal como figuran en el contrato primitivo. — En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los dos días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Buenos Aires, Marzo 7 de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 800.— e.14|3-Nº 16.979-v.18|3 55

TADIMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, el siguiente edicto

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre don Alfredo Pedro Paris domiciliado en la calle Billinghurst 37 don Oscar Aldo Guerrini, domiciliado en la calle Castro 551 y don Luis Antonio Bacon, domiciliado en la calle Ayacucho 740, de la Capital Federal, respectivamente; todos argentinos, casados, mayores de edad, hábiles para contratar, únicos integrantes de "Tadima, Sociedad de Responsabilidad Limitada", sociedad constituída por contrato privado de fecha 28 de abril de 1949 e inscripto en el Registro Público de Comercio el 8 de setiembre de 1949, bajo el número 1.662, al folio 121 del libro 17 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de mutuo y común acuerdo resuelven: a) Ampliar el capital social elevándolo de m$n. 100 000 a m$n. 500.000.—; b) Prorrogar el término de duración de la Sociedad y c) Modificar las cláusulas del contrato, el que queda redactado en la siguiente forma: Primera: La sociedad de referencia continuará girando bajo el rubro de "TADIMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", estableciendo su domicilio principal en esta ciudad, actualmente en la calle Abraham J. Luppi número 1061|63, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, como instalar sucursales, agencias, talleres y|o representaciones y representantes en cualquier punto del país o del extranjero, con o sin capital determinado — Segunda: La duración de este contrato será de treinta (30) años a partir del día primero de julio del año mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen sus efectos. — La Sociedad podrá disolverse antes del plazo fijado, en la forma y condiciones establecidas en la cláusula décima tercera. — Tercera: Será objeto de la sociedad dedicarse al asesoramiento, montaje, reparación y servicio de mantenimiento de motores diesel y motores en general; a la fabricación de filtros indus-

triales de todo tipo y calidad, sin limitación alguna; a la importación, exportación y comercialización de motores, filtros, máquinas, artefactos eléctricos y mecánicos, accesorios y repuestos en general, de todo tipo y calidad. Recibir consignaciones, comisiones, mandatos y representaciones y otorgarlas de casas o firmas nacionales y|o extranjeras para toda clase de operaciones vinculadas con el objeto social; distribución de mercaderías o productos con o sin marcas propias, gestiones de negocios de toda clase y naturaleza, así como tomar a su cargo administraciones de otras sociedades y toda otra actividad que guarden afinidad con el más amplio objeto social dentro del comercio y la industria. — La Sociedad podrá asimismo realizar cualquier otra clase de operaciones civiles y|o comerciales e industriales lícitas. — Cuarta: El capital social se constituye en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 500.000.—), dividido en cinco mil (5.000) cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 100.—) cada una, totalmente suscriptas por los socios, en la siguiente proporción: por el señor Alfredo Pedro París, un mil seiscientas sesenta y seis (1.666) cuotas, o sean Ciento Sesenta y Seis Mil Seiscientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 166.600.—); por el señor Oscar Aldo Guerrini, un mil seiscientas sesenta y seis (1.666) cuotas, o sean Ciento Sesenta y Seis Mil Seiscientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 166.600.—) y por el señor Luis Antonio Yacon, un mil seiscientas sesenta y siete (1.667) cuotas, o sean Ciento Sesenta y Seis Mil Setecientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 166.700).

— De dichos importes los socios integran en este acto, en Maquinarias y Herramientas, Instalaciones, Muebles y Utiles, Rodados, Inmuebles, Repuestos, Deudores Varios —deudores varios por ventas—, Patentes y Marcas y dinero en efectivo que figura en el Activo" del Balance General practicado al 30 de junio de 1954, menos el "Pasivo" que acusa el mismo, según detalle en el ejemplar que se acompaña como parte integrante del presente contrato, la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 300.000.—), en la siguiente proporción: por el señor Alfredo Pedro París, la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 100.000.—); por el señor Oscar Aldo Guerrini, la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 100.000) y por el señor Luis Antonio Yacon, la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 100.000.—), subsistiendo el monto de Reserva Legal que figura en el Balance General aludido, como propiedad común, por partes iguales entre los socios.

— Quinta: Las utilidades o pérdidas que la explotación del referido comercio pueda llegar a producir, serán repartidas o soportadas por partes iguales por los socios, las cuales a medida que se vayan produciendo y al término de cada ejercicio anual les serán acreditadas en sus respectivas cuentas particulares, en la forma establecida en la cláusula undécima. Los saldos acreedores de los socios en sus cuentas particulares devengarán un interés que se fijará de común acuerdo. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes desde ya asumen el cargo de gerentes, con todas las atribuciones de la ley y con las limitaciones expresamente indicadas en este contrato. El uso de la firma social estará a cargo en forma conjunta, de dos socios, quienes no podrán comprometer la misma en asuntos ajenos al interés de la sociedad, ni en prestaciones a título gratuito.

— Estos firmarán en todos los casos con sus firmas particulares, acompañadas por la denominación de la sociedad. — Séptima: Para el mejor desenvolvimiento de sus operaciones, la sociedad podrá adquirir y transferir el dominio de bienes raíces, dar y tomar dinero en préstamo o en descubierto, con garantía hipotecaria, prendaria o sin ella, aceptar y constituir hipotecas, presentarse en licitaciones oficiales y particulares, efectuar toda clase de operaciones con respecto al uso de créditos así en bancos oficiales, mixtos o particulares, nacionales o extranjeros, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, e instituciones de crédito en general conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos: celebrar contratos de locación, de arrendamiento o de servicios por plazos que excedan o no de seis años, firmar, aceptar, endosar y avalar letras y pagarés, abrir y mantener cuentas corrientes mercantiles y bancarias; adquirir y transferir marcas, patentes, enseñas comerciales, etc., y obtener sus registros; estar en juicio como actora o demandada; conferir y revocar poderes especiales y generales para que la sociedad sea representada ante entidades oficiales y no oficiales, judiciales y de cualquier otro fuero y naturaleza; actuar ante los ministerios y reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales; dejándose aclarado que la presente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa, ya que la sociedad podrá realizar sin excepción todos los actos que requiera su evolución. — Octava: En la organización de la sociedad, la dirección técnica, estará a cargo del socio señor Alfredo Pedro París; la dirección de los talleres y de los trabajos, a cargo del socio señor Luis Antonio Yacon y la dirección administrativa a cargo del socio señor Oscar Aldo Guerrini. — Novena: Los socios podrán retirar mensualmente en su carácter de gerentes y con imputación a la cuenta de gastos generales, la suma de un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.00) cada uno. — Toda modificación a esta asignación deberá hacerse constar en el libro de actas rubricado de la sociedad y si hubiere excedente será afectada la misma con imputación a la cuenta particular del socio que correspondiere. — Décima: Anualmente se celebrará un balance general al día 30 de junio. — Dentro de los cuarenta y cinco (45) días corridos desde la fecha del cierre de cada ejercicio, los socios deberán reunirse a los efectos de considerar el respectivo balance, el que se tendrá por aprobado si no fuese objetado dentro de los quince (15) días corridos posteriores a la reunión o a la fecha en que tal reunión debió celebrarse. — Tanto la aprobación del balance general, como las objeciones al mismo, deberán hacerse constar en el libro de actas, salvo en el caso de aprobación automática. — El balance general anual mencionado, debe obligatoriamente efectuarse, sin perjuicio de los balances semestrales, bimensuales y|o mensuales que estimen necesarios los socios, o se encuentren establecidos con carácter obligatorio, conforme, al ramo comercial y|o industrial que se explote. — Undécima: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance general confeccionado de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula décima, serán distribuídas en la siguiente forma. a) cinco por ciento (5%) para el fondo de reserva legal. — Esta reserva dejará de ser obligatoria cuando alcance al límite del diez por ciento del capital. b) Con el resto de las utilidades los socios podrán crear otras reservas extraordinarias y cualquier remuneración o habilitación que estimaren conveniente; y c) el remanente, previa una reserva de hasta el cincuenta por ciento (50%) con destino a un fondo de previsión para futuros aumentos de capital, será distribuído entre los socios por partes iguales, procediendo a acreditarlo en sus respectivas cuentas particulares. — Décima Segunda: Los socios gerentes podrán desarrollar particularmente otras actividades comerciales y|o industriales distintas a las que constituyen el objeto de la sociedad, no pudiendo actuar en el mismo ramo ni aun como accionista, ni como directores de otras sociedades similares a la presente, salvo que cuenten con la autorización expresa de los otros socios inserta en el libro de actas de la sociedad. — Tales tareas pueden ser desarrolladas con las limitaciones precedentes y siempre que no afecten a la dedicación y contracción que los socios deben a la sociedad. — Décima Tercera. La sociedad será disuelta en los casos previstos en las disposiciones legales, o cuando lo resuelvan de común acuerdo los socios, o bien cuando uno de ellos exprese a los demás socios su deseo de disolución mediante comunicación cierta por telegrama colacionado a los demás socios, con una antelación de seis meses, al vencimiento de cada ejercicio y éstos acepten, o en el caso de que dos socios lo soliciten mediante comunicación cierta y con igual antelación que la indicada. — En cualquier momento los socios podrán efectuar transferencia de cuotas entre sí con la conformidad expresa de todos los demás socios. — Los socios solamente podrán transferir sus cuotas sociales a terceras personas, cuando se haya cumplido con las disposiciones del artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los otros socios no se hayan puesto en condiciones de comprarlas. — En el caso de que los socios no estuviesen en condiciones de comprar las cuotas de capital del socio que se retira, la sociedad procederá a disminuir su capital en proporción al que le correspondía al socio saliente. — El capital, más utilidades del socio que se retira será abonado por la sociedad en 18 cuotas mensuales y sucesivas de igual valor, venciendo la primera a los 6 meses de firmado el contrato de reducción de capital. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, o de incapacidad legal debidamente declarada de alguno de ellos, se incorporarán automáticamente a la sociedad los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado, quienes de inmediato unificarán su representación ante la misma, pudiendo esta representación ser ejercida por cualquier persona. Para el caso de que los herederos por intermedio de su representante solicitasen la disolución y liquidación deberán ajustarse a lo establecido en la cláusula anterior. — En todos los casos para determinar el haber del socio fallecido y|o incapaz, se practicará un inventario y balance general a la fecha del fallecimiento o de declaración legal de incapacidad, no pudiendo asignársele a la llave del negocio un valor superior al del último balance aprobado. — Décima Quinta: Esta sociedad podrá ser transformada en sociedad anónima, con el acuerdo unánime de todos sus socios. — Décima Sexta: Cualquier cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad, o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados por cada parte en disidencia, quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será definitivo e inapelable. — Décima Séptima: Todos los mejoramientos técnicos, perfeccionamientos mecánicos, invenciones, etc., que sean realizados o concebidos por cualquiera de los socios serán en beneficio exclusivo de la sociedad y no del socio que la hubiera realizado, quienes desde ya y por este contrato, ceden y transfieren en beneficio de la sociedad todos los derechos y acciones que en razón de esos mejoramientos, perfeccionamientos o inventos le acuerden las leyes, quedando por lo tanto facultada la sociedad, para denunciar, inscribir y realizar todos los actos que considere conveniente o necesarios tendientes a obtener la plena y exclusiva propiedad de los mismos. — Leído y ratificado se firma el presente en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Alfredo Pedro París. — Oscar Aldo Guerrini. — Luis Antonio Yacon. — Buenos Aires, febrero 18 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 2.200.— e.14|3-Nº 17 045-v.18|3|55

OPTICA MANDEL, MEYER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Primer Testimonio. — Escritura Número Treinta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: don Emilio Adolfo Corti Maderna, abogado, casado en primeras nupcias con doña Stella A. Rodríguez Egaña, argentino, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Posadas número mil trescientos setenta, de esta Capital, que firma "E. A. Corti Maderna", y don Raúl Meyer Freudenberg, martillero público, casado en primeras nupcias con doña Zulema Joaquina Zolezzi, argentino, de cincuenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Arenales número tres mil cincuenta y ocho, de esta Capital, ambos comparecientes hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que formalizan por este acto la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes bases: Artículo Primero: La sociedad que se constituye tendrá por objeto principal, comprar el negocio denominado "Optica Mandel", ubicado en la calle Cangallo número quinientos treinta y cinco, de esta Capital, dedicado actualmente a la explotación del negocio de fabricación, compra, venta, importación y exportación de artículos de óptica, fotografía, aparatos de precisión, sus anexos y similares, pudiendo además dedicarse a toda actividad industrial y comercial lícita, tenga o no conexión con el objeto principal. — Artículo Segundo: El domicilio o sede central de la sociedad será en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Cangallo quinientos treinta y cinco, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero, y girará bajo la razón social de "OPTICA MANDEL, MEYER Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo el plazo de duración de este contrato de cinco años, a contar desde el día de la fecha. — Artículo Tercero: Para el desempeño de sus fines, la sociedad podrá realizar, sin limitación alguna, todos los actos y contratos que las leyes permitan y entre ellos los siguientes: adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes, ya sean muebles, inmuebles, fondos de comercio o de otras especies, enajenarlos a título oneroso o gratuito o gravarlos con prenda, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, los precios, formas de pago; tomar o dar posesiones de bienes, solicitar préstamos o recibir sus importes a oro o papel moneda nacional, de los Bancos oficiales o particulares creados o a crearse y de sus sucursales o gencias, incluso del Banco de la Nación Argentina, Central, Industrial, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, por cualesquiera cantidades, mediante letras, pagarés o vales con o sin prenda o garantía, como así también por medio de cualquier otra clase de documentos y sus renovaciones; abrir cuentas corrientes; depositar sumas de dinero, títulos o valores, en cualquier forma; extraerlos mediante cheques y recibos, así como las sumas de dinero, títulos o valores depositados antes de ahora o que depositen terceros a la orden de esta sociedad, girar en descubierto por cualquier suma, librar, aceptar, endosar, cobrar, percibir, descontar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo pagarés vales, giros, cheques, y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, hacer, aceptar e impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, constituir y aceptar derechos reales, dividirlos, derogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente, comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, reconvenir, asumir o no el papel de querellante en las causas criminales, declinar o prorrogar jurisdicciones; poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, cobrar, percibir y otorgar recibos y cartas de pago; realizar todas las gestiones necesarias ante las Reparticiones Públicas Nacionales, Provinciales y Municipales, Ministerios, Secretarías, Dirección General Impositiva; Aduanas, Prefecturas Marítimas y cualesquiera otras sin limitación alguna, conferir poderes especiales o generales y revocarlos y otorgar toda clase de documentos privados y escrituras públicas que fueren menester. — Artículo Cuarto: La dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de los socios, quienes quedan designados gerentes en este acto y usarán indistinta, separada o alternativamente la firma social para todos los actos y contratos de la sociedad, determinados en el artículo que antecede o cualesquiera otras, ya que la enunciación del mismo no es limitativa en sentido alguno. — Artículo Quinto: Los gerentes designarán el personal que sea necesario para la mejor marcha de los negocios. — Artículo Sexto: Los socios quedan facultados expresamente a contratar personal administrativo o técnico, establecer remuneraciones y habilitaciones y ceder derechos o cuotas sociales a terceros, hasta un máximo del cincuenta por ciento, en forma pública o privada, cuyos convenios deberán ser expresamente respetados en todas sus partes tanto por los socios o sus herederos. —

Artículo Séptimo: El capital de la sociedad lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que ambos socios suscriben íntegramente por partes iguales, o sean dos mil quinientas cuotas cada uno, equivalentes a doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, de los que integran en este acto el cincuenta por ciento, prometiéndose a integrar el total dentro del término de un año, a medida que sea necesario, para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. — Artículo Octavo: El treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general para conocer el estado y marcha de los negocios sociales, los que deberán ser firmados por ambos socios en prueba de conformidad, dentro de los quince días subsiguientes, considerándose debidamente aprobados si no fueran observados por alguno de los socios. — De las utilidades que resulten de los balances generales anuales deberá destinarse el cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital y el remanente será distribuído por partes iguales entre los socios, previas las reservas que los mismos determinan. — Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Artículo Noveno: Ninguno de los socios podrá realizar por cuenta propia o ajena operaciones similares a las que realice la sociedad, ni asumir la representación de otras personas o entidades que ejerzan el mismo ramo de comercio, sin la previa autorización de esta sociedad. — Artículo Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal permanente de alguno de los socios, los herederos del fallecido o el representante del incapaz podrán seguir como socios unificando la representación, pero sin tener intervención alguna en la administración social, que será ejercitada exclusivamente por el otro socio o por la persona o personas que éste designe. — En el supuesto de que los herederos del fallecido o el representante del incapaz desearen vender las cuotas sociales, el socio sobreviviente practicará un balance dentro del término de treinta días de notificada la decisión y el importe que corresponda de acuerdo al resultado del mismo se tendrá como monto definitivo del haber del fallecido o incapaz, para su adquisición por parte del otro socio. — El pago de la suma del capital y utilidades que resulte de este balance, será efectuado al vencimiento del contrato, devengando un interés del ocho por ciento anual, pagadero por semestres, a contar de la fecha en que se practique el balance. — Artículo Undécimo: La sociedad tendrá un libro de actas y resoluciones llevado en la forma prescripta por la ley para los libros de comercio, en el que se asentarán en orden sucesivo y cronológico las asambleas y las resoluciones de los socios gerentes de las cuales consideren necesario o conveniente dejar constancia. — Artículo Duodécimo: En caso de resolverse la liquidación, anticipada de la sociedad, ésta será llevada a cabo por los socios de común acuerdo en la forma y condiciones establecidas por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuyas disposiciones serán también de aplicación en todas las cuestiones no previstas en el presente contrato. — Bajo las bases que quedan consignadas, dejan formalizada la Sociedad "Optica Mandel, Meyer y Compañía". Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel cumplimiento, conforme a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y así la otorgan y firman, junto con los testigos del acto don Segundo Crespo y don Antonio Fuentes, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — E. A. Corti Maderna. — Raúl Meyer Freudenberg. — Tgo.: Segundo Crespo. — Tgo.: Antonio Fuentes. — Hay un sello. Ante mí: Arnaldo Bonetti. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el registro número doscientos noventa y ocho de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en cuatro sellos nacionales de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón ciento setenta y tres mil quinientos noventa y cuatro al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Arnaldo Bonetti. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 1.300.— e.14|3-Nº 17.023-v.18|3|55

LIBRERIA COMERCIAL FERNANDEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos A. Espiro secretaría del autorizante, se nace saber por cilnco días, el siguiente edicto, que por cinco días, el siguiente edicto, que por documento privado de fecha 25 de Febrero de 1955, el Señor Oscar Háctor Bouza, vende, cede y transfiere a favor del Sr. Arturo Roberto Giannattasio, cincuenta cuotas de $ 500, que tenía en la sociedad "LIBRERIA COMERCIAL FERNANDEZ, SOCIEDAD DE RSPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de veinticinco mil pesos. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 80.— e.14|3-Nº 17.010-v.18|3|55

ALFOGOM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato Social. — Entre los señores Elías Brudna, viudo, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Olivieri 12 y doña Dora Dobrici de Cordrea, viuda, rumana, con domicilio en la calle Lavalleja 746, ambos mayores de edad y vecinos de esta Ciudad, hábiles para contratar, convienen: — Primero: Dejar constituída entre ambos y a partir del día 1º de enero de 1955 una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo la razón social de "ALFOGOM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que explotará un negocio de venta de alfombras para automóviles sito en la calle Humahuaca 4686 de esta Capital, donde se constituye domicilio legal. — Segundo: El capital social será de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 30.000.—), integradas en treinta cuotas de mil pesos cada una por los socios y por partes iguales. — Dicho aporte se realiza con los bienes que se detallan en el inventario al día 1º de enero de 1955 firmado por ambos socios y que se considera parte integrante del presente contrato. — Tercero: Ambos socios son designados socios gerentes, teniendo el uso de la firma social en forma conjunta únicamente debiendo firmar precedido de la leyenda social con su firma personal. — Cuarto: La duración de la sociedad es de diez años. — Quinto: El 31 de diciembre de

cada año se levantará un Inventario y Balance General y previa deducción del cinco por ciento de las utilidades, si las hubiere, hasta alcanzar el diez por ciento del capital para formar el fondo de reserva legal, el remanente será distribuido entre los socios por partes iguales. — Sexto: En caso de incapacidad o fallecimiento de uno de los socios, será nombrado un curador para el primer caso y en el segundo, los herederos unificarán representación dentro de los treinta días del acto y en caso de que éste no fuera aceptado por el socio sobreviviente, la sociedad se disolverá. — En prueba de conformidad se firma la presente a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. — E. Brudna. — Dora Dobrici de Brudna. — Buenos Aires, marzo 7 de 1955. — Luis H. Díaz secretario.

$ 380.— e.14|3-Nº 17.047-v.18|3|55

ESTABLECIMIENTO ROHALEP

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que "ESTABLECIMIENTO ROHALEP, S. R. LTDA.", aumentó su capital de $ 300.000.— a la suma de $ 810.000.— m|n., modificando la cláusula 4a. que queda redactada así: Cuarta: El capital social está constituído por la suma de Ochocientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Ochocientas Diez Cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional cada una, aportadas en la siguiente forma: don Víctor José Romano doscientas setenta cuotas; don Zaki Halac doscientas cuotas; don Rafael Nacer Levy ciento cuarenta cuotas y don Teófilo Sasson doscientas cuotas, capital totalmente suscripto y aportado con los créditos de sus respectivas cuentas particulares. — Todo según escritura de fecha 1º de Marzo de 1955, y con efecto al 31 de diciembre de 1954, pasada ante el escribano Ernesto Vales. — Buenos Aires, Marzo 7 de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 160.— e.14|3-Nº 17.027-v.18|3|55

BALMES SUD AMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Juan L. Páez, Secretaría Nº 7 del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura Nº 801, pasada el 30 de Diciembre de 1954 ante el Escribano de esta Capital, don José F. Almeyra, folio 551 del Registro 129 a su cargo "Talleres Coghlan, Sociedad Anónima Argentina Construtora de Máquinas", cedió y transfirió a los señores Pablo Riera Salas y José María Olle Pérez, en la proporción de 280 cuotas al primero y 20 cuotas al segundo, las 300 cuotas de capital que tenía en "BALMES SUD AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta bajo el número 389, folio 313, libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, ingresando a esta última como socio el señor José María Olle Pérez, a quien se designa Subgerente. — Buenos Aires, Marzo 7 de mil novecientos cincuenta y cinco. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 160.— e.14|3-Nº 17.018-v.18|3 55

VICTORIO NAGEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad: Entre los señores Victorio Nagel, italiano, domiciliado en esta Capital casa calle San Eduardo Nº 594, doña Natalia Krivenko de Nagel, china, con igual domicilio que el anterior y don Nicolás Krivenko, ucraniano, domiciliado en la calle Borges 1691, de Olivos, Pcia. de Bs. Aires, siendo todos los nombrados de estado casados, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de sociedad que se regirá por la ley Nº 11.645 y el siguiente régimen de condiciones: Primero: Queda constituído entre los señores Victorio Nagel, Natalia Krivenko de Nagel y don Nicolás Krivenko, una sociedad de responsabilidad limitada que se dedicará a la industrialización y comercialización de textiles: importación, exportación y representación, fabricación y compra venta por cuenta propia y de terceros de toda clase de artículos para el hogar, de juguetería y la industria mecánica en general y afines. — Segundo: Esta sociedad se constituye por el término de diez años a contar del día de la fecha. — Tercero: La sociedad tendrá su asiento legal en esta Ciudad, actualmente en la calle Piedras Nº 150, Oficina ocho, pudiendo trasladarlo y establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Cuarto: La sociedad se denominará y girará bajo el rubro social de "VICTORIO NAGEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Quinto: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas e integradas por los señores socios en la siguiente forma: El señor Victorio Nagel suscribe ciento sesenta acciones o sea la suma de ciento sesenta mil pesos, de las cuales integra en este acto ciento veinte o sean ciento veinte mil pesos, obligándose a integrar las cuarenta restantes en el momento que el giro social lo exija; la señora Krivenko de Nagel suscribe e integra treinta y cinco acciones o sean treinta y cinco mil pesos; y el señor Krivenko suscribe e integra las cinco acciones restantes o sea la suma de cinco mil pesos moneda nacional, estando el capital social compuesto en su totalidad por material de trabajo, muebles y útiles, mercaderías y cuentas a cobrar como se detalla en el balance general practicado en la fecha en documento separado que se considera parte integrante del presente contrato. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará exclusivamente a cargo del socio Victorio Nagel con carácter de gerente y en cuyas manos estará también el uso de la firma social para todos los actos sociales, sin más restricción que la de no comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptimo: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los actos, contratos y negocios en general que se requieran para su mejor desenvolvimiento, teniendo a tal fin el socio gerente las más amplias facultades para obrar en nombre de ella, como ser: a) Resolver los negocios en que la sociedad esté interesada. — b) Firmar en nombre de ella contratos, escrituras públicas o privadas y toda clase de documentos en general, solicitar créditos y descuentos, toda clase de préstamos, realizar toda clase de operaciones con los Bancos, celebrar toda clase de contratos, etc. — c) Adquirir y enajenar por la sociedad toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes en las formas y condiciones que crea más convenientes. — d) Ocurrir ante las Autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales y Reparticiones Públicas y privadas de toda índole en toda clase de gestiones. — e) Nombrar y remover empleados. — f) Actuar en justicia, otorgar toda clase de poderes generales y especiales y revocarlos, entendiéndose está enumeración como simplemente enunciativa y no limitativa. — Octavo: Anualmente y sin perjuicio de los simples balances de comprobación que se podrán practicar en cualquier momento, el día 31 de diciembre, se practicará un Balance e Inventario generales, a fin de determinar el resultado económico de cada ejercicio. — De las utilidades que el mismo arroje se deducirá el cinco por ciento que ordena la ley, hasta el límite que ella fije, y las ganancias líquidas serán distribuídas entre los socios en esta proporción: El ochenta por ciento para el señor Victorio Nagel el diez y siete y medio por ciento para la señora Krivenko de Nagel y el dos y medio por ciento restante para el señor Krivenko, entendiéndose que si hubieran pérdidas éstas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: La sociedad llevará un libro de actas rubricado en el que se asentarán las resoluciones que ella adopte, las cuales serán determinadas por simple mayoría, a cuyo efecto cada acción valdrá un voto en todos los casos. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios o su incapacidad, será facultativo de los superstites liquidar totalmente la sociedad, o continuarla, ya sea con los herederos del premuerto, que unificarán su representación, o bien disolverla parcialmente, a cuyo efecto liquidarán a los sucesores del desaparecido lo que les corresponda por capital y utilidades, según el último balance aprobado, en tres cuotas iguales que vencerán a los 30, 60 y 90 días respectivamente de firmada la disolución. —

Queda establecido igualmente que en cualquier caso de disolución, total o parcial, el socio Victorio Nagel hará las veces de liquidador con amplias facultades, pudiendo si lo creyere conveniente hacerse cargo del activo y pasivo social, en estos casos y pagar las partes de los otros socios, en la forma determinada al principio de esta cláusula. — Undécima: Queda establecido que sin perjuicio del término de duración de la sociedad, cualquier socio podrá en cualquier momento pedir su retiro de la misma, a cuyo efecto deberá comunicar tal resolución a la sociedad con un preaviso de treinta días como mínimo. — Duodécimo: Por acta que deberá levantarse en el libro respectivo, los socios podrán fijarse retribuciones mensuales; el monto de las mismas así como si se imputaran a gastos generales, o a las cuentas personales, se determinará también en la misma forma. — Décimo Tercero: Toda divergencia, ya sea durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte en discordia, el fallo de éstos, o el del tercero que ellos nombren será inapelable. — Décimo cuarto: Para toda cuestión las partes fijan domicilio especial en el de la sociedad. — Bajo las catorce cláusulas que preceden queda constituída la presente sociedad, obligándose los socios al fiel cumplimiento de las mismas con arreglo a derecho. — En un todo de acuerdo se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Firmados: Victorio Nagel. — Nicolás Krivenko. — Natalia Krivenko de Nagel. — Buenos Aires, 4 Marzo 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.140.— e.14|3-Nº 17.028-v.18|3|55

D I F

ORGANIZACION PERIODISTICA INTERNACIONAL PARA LA DIFUSION DE PUBLICACIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 4, a cargo del Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 12, del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Giovanni Francipane, italiano, mayor de edad, domiciliado en la calle Conde 2378; Edvige Nicolelli Fulgenzi de Francipane, italiana, mayor de edad, domiciliada en la calle Conde 2378, y Liliana Magnetti de Milano, italiana, mayor de edad, domiciliada en la calle Conde 2378 de esta ciudad todos de estado civil casados, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "DIF", ORGANIZACION PERIODISTICA INTERNACIONAL PARA LA DIFUSION DE PUBLICACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: Tendrá una duración de Veinte Años a contar del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones sociales. — Cuarta: El objeto social consiste en la importación, exportación, distribución y difusión de toda clase de publicaciones nacionales y extranjeras, libros, revistas, folletos, etc., los que podrá asimismo editar y representar a editoriales nacionales y|o extranjeras. — Esta enunciación es solamente explicativa por lo que la sociedad podrá realizar cualquier otra actividad vinculada directa o indirectamente a los fines mencionados. — Quinta: El capital social se fija en la suma de setenta mil pesos m|nal. dividido en setecientas cuotas de $ 100.— m|n. c|u., que son suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: Trescientas cuotas, o sea la suma de $ 30.000.— m|n. el señor Francipane; trescientas cuotas, o sea la suma de $ 30.000.— m|n. la señora Nicolelli Fulgenzi de Francipane y cien cuotas, o sea $ 10.000.— m|n. la señora Magnetti de Milano. — Los socios integran las cuotas que suscriben en efectivo, a cuyo fin se aporta en este acto el 50 o|o de los montos suscriptos. — El saldo restante será integrado por los socios, en la proporción que les corresponda, en el tiempo y forma que lo disponga la mayoría. — Sexta: La sociedad será administrada por el Sr. Giovanni Francipane y la Sra. Edvige Nicolelli Fulgenzi de Francipane, quienes revisten el carácter de gerentes y actuarán conjunta, separada o alternativamente. — Los gerentes designados tendrán todas las facultades necesarias para obligar a la sociedad, a la que comprometerán en cualquier acto bajo su firma actuando en el modo previsto en el párrafo anterior. — Podrán por consiguiente sin que ello importe una limitación a la generalidad de sus poderes, comprar y vender toda clase de muebles e inmuebles, arrendarlos por más de seis años y constituir derechos reales sobre los mismos; dar y tomar dinero en préstamo y toda clase de bienes; otorgar fianzas, garantías y avales; constituir sociedades, operar ante cualquier banco oficial o particular del país o del extranjero especialmente ante los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, aceptando expresamente las disposiciones de sus cartas orgánicas y reglamentos; otorgar poderes generales y especiales; promover querellas, comparecer en juicio como actor y demandado y desempeñar todos los actos de carácter patrimonial para los cuales los artículos 1.881 del Código Civil y 608 y 1.353 del Código de Comercio exigen poderes especiales o que sean exigidos por cualquier otra disposición de dichos Códigos o de las leyes actualmente en vigor. — El o los gerentes que se designen en el futuro, en adición o reemplazo a los nombrados en este artículo, tendrán los poderes que en cada caso resuelvan otorgarles los socios, los que deberán ser debidamente publicados e inscriptos en el Registro Público de Comercio. — Séptima: Salvo lo dispuesto en los arts. décimo segundo, décimo tercero, décimo quinto y décimo octavo de la Ley 11.645, la asamblea de socios se constituirá válidamente con los socios presentes, siempre que todos los socios hubieran sido previamente convocados en forma fehaciente y todo asunto sometido a consideración de la asamblea de socios será decidido por simple mayoría de votos presentes. — Cada cuota social dará derecho a un voto. — Los socios podrán votar por correspondencia o mandatario, siendo suficiente la carta poder. — La asamblea será convocada a pedido de cualquiera de los socios. — Octava: Al 31 de diciembre de cada año se practicará un balance de acuerdo con las normas en vigor. — Del beneficio líquido será separado el 5 o|o para constituir la reserva legal y el saldo se distribuirá a los socios de acuerdo a su capital. —

En caso de haber pérdidas, la mayoría decidirá su pase a cuenta nueva, su absorción por reservas anteriores o la reducción del capital social, en cuyo caso las cuotas de capital de los socios serán afectadas en proporción a sus respectivos importes. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios la mayoría de los restantes decidirá si la sociedad entra en liquidación o continúa los negocios sociales y en qué condiciones. — En caso de que se decida la continuación de los negocios sociales con exclusión de los herederos del socio fallecido, o éstos no convinieren en su incorporación a la sociedad, los derechos del socio fallecido se establecerán conforme a un balance especialmente levantado al día del deceso. — A los efectos de este balance la reserva por despido será considerada como un pasivo de la empresa sobre cuyos importes los herederos del socio fallecido no podrán alegar derecho alguno. — La reintegración del haber del socio fallecido se podrá realizar a opción de la sociedad al contado o en cuotas trimestrales del 25 o|o a partir, la primera, de los seis meses de la fecha del deceso, devengando los saldos un interés anual del 6 o|o. — En los casos de que corresponda devolver una cuota social los derechos conferidos a la misma por el presente contrato serán distribuídos entre los restantes socios a prorrata de sus respectivos capitales. — Décima: La liquidación de la sociedad se hará por los gerentes, a menos que otra cosa disponga la asamblea de socios. — Undécima: La sociedad llevará los libros que establece el Código de Comercio y demás un libro de actas en el que asentarán las resoluciones de los socios y de las asambleas que efectúen. — En prueba de conformidad firman los socios en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veintitrés días de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Ell.: "Nicolelli": sobre raspado: "Magnetti", "de", todos valen. — Liliana Magnetti de Milano; Giovanni Francipane y Edvige Nicolelli Fulgenzi de Francipane.

Buenos Aires, marzo 7 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.060.— e.14|3-No 16.996-v.18|3|55

ARGENTECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 44. — Primer Testimonio. — Escritura Número Veintiocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a diecisiete de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí el Escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen los Señores Don Luciano Rubén Hersch, argentino, soltero domiciliado en Avenida Libertador General San Martín número tres mil quinientos noventa y Don Danilo Justino Hersch, argentino, casado, domiciliado en la calle Monasterio número mil novecientos setenta y cinco, de la localidad de Vicente López, de tránsito aquí; ambos comparecientes mayores de edad; de mi conocimiento de lo que doy fe y exponen: Que han resuelto celebrar un Contrato de Sociedad por lo que llevando a efecto tal propósito, dejan el mismo redactado de acuerdo a las siguientes cláusulas y estipulaciones: Primero: Bajo la denominación de "ARGENTECO. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital m$n. 100.000", queda constituída entre los comparecientes una Sociedad cuyo objeto principal será dedicarse a todo lo concerniente a la comercialización del hierro, su industrialización, importación y exportación, así como de toda clase de mercaderías, frutos y productos y todo lo que de cualquier manera sea anexo o conexo con el ramo principal enunciado. — Segundo: El domicilio social será en esta Capital, calle Veinticinco de Mayo doscientos cincuenta y dos, piso segundo, sin perjuicio de las filiales, agencias o sucursales que podrán establecerse en cualquier tiempo en todo el país. — Tercero: El plazo

del presente contrato es de diez años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Sin perjuicio del plazo pactado y después del primer año, cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, debiendo comunicarlo al otro socio con tres meses de anticipación. — Al cumplirse el plazo, el socio restante tendrá dos opciones: podrá resolver tomar a su cargo el activo y pasivo social, liquidando al socio saliente lo que le corresponda hasta la fecha en tres plazos iguales y consecutivos del treinta y tres con treinta y tres por ciento, sin interés o en su defecto podrá resolver la liquidación de la firma, actuando en ese caso ambos socios con carácter de liquidadores hasta la completa extinción de los negocios sociales. — Cuarto: El capital social está constituído por la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por cien cuotas de un mil pesos cada una y suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: El socio Señor Luciano Rubén Hersch, suscribe ochenta cuotas que representan ochenta mil pesos nacionales, de los que integra cuarenta mil pesos moneda nacional en dinero efectivo. — Y el socio Señor Danilo Justino Hersch, suscribe veinte cuotas, que representan veinte mil pesos nacionales de los que integra diez mil pesos moneda nacional en dinero efectivo. — La integración del cincuenta por ciento faltante se realizará dentro de los dos años de la fecha, mediante la capitalización de utilidades o por nuevos aportes. — Quinto: Todos los años, al quince de diciembre se practicará el balance e inventario general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se efectuarán en cualquier tiempo. — De las utilidades líquidas y realizadas se retendrá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal; otro cinco por ciento se reservará para afrontar quebrantos originados por Leyes de Previsión Social y el excedente se repartirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Los socios tendrán la misma vocación a las pérdidas que a las ganancias. — Sexto: La administración de la Sociedad, será ejercida por ambos socios, quienes con el cargo de gerentes y actuando indistintamente, tendrán las más amplias facultades para el manejo, administración y disposición de los bienes sociales, excepto comprometer la firma social en fianzas ni prestaciones a título gratuito. — El mandato para administrar comprende además lo siguiente: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad en todos sus actos. — b) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago y tomar o dar posesión de bienes materia del acto o contrato. — c) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. — d) Tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente del Banco Industrial, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos Oficiales o Particulares, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés. — e) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal. — f) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — g) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — h) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado. — i) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — j) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — k) Formular protestos y protestas. — l) Delegar parcial o totalmente sus facultades. — m) Establecer los servicios y gastos de la administración con facultad para designar y remover el personal, fijando sus facultades, sueldos y retribuciones. — n) Resolver cualquier asunto relativo a la administración y autorizar todo acto u operación no previsto en las cláusulas precedentes. — o) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados necesarios. — Séptimo: La Sociedad llevará un Libro de Actas, en el que se asentarán los acuerdos y resoluciones de las socios. — Octavo: El fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, provocará los siguientes efectos: El socio sobreviviente o capaz, podrá tomar a su cargo el activo y pasivo social, liquidando a los herederos, del premuerto o representante del incapaz, lo que a éste corresponda por capital y utilidades hasta la fecha del deceso o declaración de incapacidad, de acuerdo al balance que se practicará al efecto. — El pago se efectuará en cuatro plazos trimestrales del veinticinco por ciento sin interés, venciendo el primero a los noventa días del deceso o dclaración de incapacidad. — Noveno: Toda divergencia será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, quienes tendrán facultad de designar un árbitro único en caso de discentimiento. — En lo no estatuído los otorgantes se atienen a la Ley de la Materia y disposiciones del Código de Comercio, constituyendo domicilios legales en el domicilio indicado de la Sociedad. — Así lo otorgan obligándose de acuerdo a derecho. — Leída que les es, se ratifican y firman como acostumbran hacerlo, conjuntamente con los testigos del acto Don Leandro H. Angione y Don José Marmo, vecinos y hábiles de lo que doy fe. — Rubén Hersch. — Danilo Hersch. — Leandro H. Angione. — José Marmo. — Hay un sello. — Ante mí: J. E. Schindler. — Concuerda con su matriz que queda en el Registro ochenta y dos. — Para la sociedad y su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente primer testimonio extendido en tres sellos de Ley de dos pesos moneda nacional cada uno, números: setecientos setenta y un mil ciento treinta y cinco; setecientos setenta y un mil ciento treinta y seis y el presente, todos serie N., que firmo y sello en Buenos Aires, a diez y ocho de enero de mil novecientos cincuenta y cinco. — J. E. Schindler. — Hay un sello. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.420.— e.14|3-Nº 16.991.v.18|3|55

HUGO VARNI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposicin del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7 y Secretaría Nº 20, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Contrato de Constitución de la Sociedad: "Hugo Varni y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada (Capital m$n. 320.000)". Entre don Hugo Clodomiro Varni, que acostumbra llamarse y firmar: "Hugo Varni", argentino, casado, de 55 años de edad, domicilaido en esta ciudad calle Juez Tedín Nº 2929, don Enrique Ambrosio Díaz Riganti, que acostumbra firmar: "E. A. Díaz Riganti", argentino, viudo, de 46 años de edad, con domicilio en Aráoz 2330, piso 2º, Dto. "C", y don Víctor Arnoldo Guma, argentino, soltero, de 38 años de edad, domiciliado en José María Moreno 864, convienen formalizar el siguiente contrato de sociedad: Primero: Queda constituída en la fecha entre los tres contratantes, una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se regirá por el presente contrato y disposiciones de la ley 11.645. — Segundo: La sociedad girará bajo la denominación social de: "HUGO VARNI Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Capital m$n. 320.000,00) y tendrá su domicilio en esta ciudad, calle Castro Barros Nº 108, pudiendo cambiarse el mismo cuando las necesidades sociales, así lo requieran, como establecer sucursales y agencias en todo el territorio del país. — Tercero: El capital social se determina en la suma de Trescientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas veinte cuotas de un mil pesos cada una, que corresponde a los contratantes en la siguiente proporción: socio Varni 115 cuotas, socio Díaz Riganti 115 cuotas, y socio Guma 90 cuotas. Este capital se encuentra integrado en un cincuenta por ciento (50 %) es decir en ciento sesenta cuotas, debiendo el total integrarse a medida que las necesidades sociales así lo requieran. — Cuarto: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación de los siguientes rubros comerciales: "garage, estación de servicio, taller mecánico, de electricidad, gomería, compraventa de automóviles y camiones, nuevos y usados, sus repuestos y accesorios, consignaciones y toda actividad afín con el automovilismo". — Quinto: La sociedad se constituye por un plazo de Noventa y Nueve Años, a contar de la fecha, pudiendo la mayoría de capital darla por terminada en cualquier instante. — Sexto: Los tres contratantes son investidos del carácter de gerentes, debiendo actuar siempre dos de ellos en forma indistinta para comprometer a la sociedad y representarla, en uso de las facultades que la ley les acuerda, con las siguientes excepciones: de no comprometerla en garantías o fianzas por asuntos ajenos al giro social, y la exigencia de la firma conjunta de los tres gerentes para operaciones inmobiliarias, de créditos y firma de cheques, por sumas superiores a $ 20.000 m|n. Igualmente para el mejor desempeño de sus funciones, se confieren los poderes especiales necesarios para adquirir, modificar, transformar y ejecutar toda clase de hechos, actos jurídicos y celebrar contratos no prohibidos a los de su tipo, por cualquier título, plazo, modo y condición, quedando investidos de las facultades exigidas por el Código Civil en su artículo 1881, a excepción de los incisos 5 y 6, y los concordantes aclaratorios como el 608 del Código de Comercio u otra disposición legal que exija poder especial, a los fines ya mencionados. La sociedad podrá actuar con cuanto establecimiento bancario exista, o se creare, de carácter oficial, mixto o particular, y especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal, y de Crédito Industrial. — Séptimo: Anualmente el día 31 de diciembre, se practicará el inventario y balance general y de los beneficios líquidos que resulten, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta concretar el diez por ciento del capital social y cualquier otra suma para previsiones que se estimase necesaria, el remanente será repartido entre los socios en partes iguales, debiendo ser soportadas las pérdidas en igual proporción. En caso de venta del negocio, la utilidad se repartirá por partes iguales, luego de equipararse los capitales, es decir después de reconocérsele la diferencia de veinticinco mil pesos m|n., a cada uno de los soicos Varni y Díaz Riganti. Si transcurridos noventa días de la fecha de la realización del balance, el mismo no mereciera observaciones, se considerará aprobado por el solo transcurso del plazo, dejándose constancia en ambos casos en el Libro de Actas. — Octavo: Para observaciones o aprobaciones de balances, normas de trabajo y desempeño de tareas asignadas a los socios, y fijación de sus sueldos y obligaciones, como toda otra resolución que se estime conveniente a los efectos del artículo 17 de la ley 11.645, se llevará un libro de actas. Con la periodicidad que los socios determinen, se reunirán éstos en asamblea conjunta, para considerar cualquier asunto relacionado con sus negocios, y los acuerdos que se adopten serán válidos si cuentan con la aprobación de dos socios. — Igualmente cualquier componente podrá solicitar que se convoque a junta, en el término de cuarenta y ocho horas, citándose por telegrama colacionado. Si en la fecha y hora señalada, no se hallaren presentes la mayoría de los socios, o sus representantes, facultados al efecto, mediante carta u otro documento, aunque no asistan más de dos socios, — los acuerdos serán válidos, sin perjuicio de observar cuanto disponen las leyes, respecto a quórum especial para determinados acuerdos. — Noveno: Los socios se comprometen a no ceder sus cuotas durante un plazo mínimo de cinco años, pasado éste término podrán hacerlo teniendo siempre preferencia para su adquisición los restantes socios. — Décimo: En caso de incapacidad permanente, o fallecimiento de uno de los contratantes, los demás socios podrán optar por continuar la sociedad, con los herederos o sucesores del causante, o disponer la disolución social, o la adquisición de las cuotas del cansante. — Undécimo: El presente se firma de plena conformidad, en Buenos Aires, a 7 de marzo de 1955. E. A. Díaz Riganti. — Hugo Varni. — V. A. Guma.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1955. — Carlos Luis Rifaud, secretario.

$ 860.— e. 14|3-Nº 16.994-v.18|3|55

F. A. Y. T. E.

Fábrica Ampollas y Tubos de Ensayos

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que según documento privado de fecha diez de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, los Sres. Arturo A. Almeida, José Ig. Astelarra y Dna. Adriana M. Astelarra de Almeida, venden, ceden, y transfieren, a los Sres. Roberto Armando Vicario, José Zavaleta, Luis José Ramagnano y Pedro Maron Bostany la totalidad de las cuotas que tenían y le correspondían en "F. A. Y. T. E. FABRICA AMPOLLAS Y TUBOS DE ENSAYOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 8 de Marzo de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 120.— e.14|3-Nº 17.021-v.18|3|55

F. A. Y. T. E.

Fábrica Ampollas y Tubos de Ensayos

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, doctor Ricardo Sylvester, se hace saber por cinco días que según documento privado de fecha diez de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, F.A.Y.T.E. S. R. L., FABRICA AMPOLLAS Y TUBOS DE ENSAYOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha modificado los artículos quinto, sexto y noveno de su contrato social, en la siguiente forma: Artículo Quinto: El capital social se fija en la cantidad de Doscientos Mil Pesos M|N, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Don Roberto Armando Vicario, cincuenta cuotas, o sea cincuenta mil pesos; Don José Zavaleta, cincuenta cuotas, o sea cincuenta mil pesos; Don Luis José Ramagnano, cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos y Don Pedro Maron Bostany, cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos. Las cuotas suscriptas han sido integradas totalmente por los socios. — Artículo Sexto: La sociedad será administrada por los socios Roberto Armando Vicario y|o Pedro Maron Bostany, que tendrán carácter de gerentes, teniendo ambos indistintamente el uso de la firma social, siéndoles prohibido comprometerla en negocios ajenos al giro de su comercio y prestaciones gratuitas. La sociedad podrá adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes, muebles e inmuebles, enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda civil, comercial o agraria y|o hipoteca, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos, incluso el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires y Banco de Crédito Industrial, y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos en nombre de la sociedad, ante o durante la vigencia de este contrato. Tomar dinero prestado a intereses de los establecimientos bancarios, comerciales o particulares estableciéndose en cada caso la forma de pago y el tipo de interés, librar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria o personal. Hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisiones o quitas de deuda. Constituir y aceptar derechos reales o dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultad para presentar o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informes, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos o cartas de pago, tomar casas o locales en arriendo. Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. Formular protestos y protestas. Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionarlos con la administración social. — Artículo Noveno: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando ese fondo alcance al diez por ciento del capital social. El resto de las utilidades será prorrateado proporcionalmente al capital aportado por los socios. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. Se mantiene la supresión del artículo décimotercero. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 680.— e.14|3-Nº 17.020-v.18|3|55

CIPOLLINI Y AVELLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de 1ª instancia en lo comercial a cargo del Dr. Carlos Alberto Espiro secretaría Nº 10 del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Martín Cipollini, italiano casado, Floro José Avella, argentino, casado y Carlos Víctor Chialina, argentino, casado, todos mayores de edad y hábiles para este acto, en su carácter de únicos componentes de la Sociedad "Chialina & Cía., Soc. de Resp. Ltda.", inscripta en el Registro Público de Comercio el día 12 de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número doscientos noventa y nueve, al folio ciento dos del libro veinticuatro de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven lo siguiente: Primero: El socio Don Carlos Víctor Chialina, cede, vende y transfiere a los otros dos socios, señores Martín Cipollini y Floro José Avella, la totalidad de las cuotas capital que en número de ciento cincuenta y por un valor de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal posee en la Sociedad, realizando la cesión en número de setenta y cinco cuotas para cada socio, quienes en consecuencia elevan su capital de ciento cincuenta a doscientos veinticinco cuotas de mil pesos cada una. — Segundo: El precio total y convenido en la cesión pactada se establece de conformidad en el precio nominal de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, que le serán abonados al cedente de la siguiente manera: en este acto la suma de doce mil quinientos pesos moneda nacional, sirviendo la presente del más eficiente recibo y carta de pago en forma y el saldo de Ciento treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional en once pagarés de Doce mil quinientos pesos moneda nacional cada uno, todos con más un interés del ocho por ciento anual, venciendo el primero de ellos el treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y los restantes cada sesenta días. — Tercero: Que como consecuencia de la cesión total que hace el señor Carlos Víctor Chialina; éste renuncia al cargo de gerente que tenía en la sociedad y que se le había asignado por la cláusula

quinta del contrato originario quedando en consecuencia modificada la disposición mencionada, manifestando el cedente que nada tiene que reclamar a la sociedad por ningún concepto en la calidad invocada. — Cuarto: Los socios Cipollini y Avella resuelven por este acto modificar la cláusula primera del contrato originario adoptando como nueva razón social la denominación de "CIPOLLINI Y AVELLA, SOCIEDAD DE RESP. LIMITADA". — De conformidad con lo pactado se firma el presente en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: Martín Cipollini. — Floro José Avella. — Carlos Víctor Chialina. — Bs. Aires, Marzo 9 de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 480.— e.14|3-Nº 17.015-v.18|3|55

E. TRABOULSI E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Doctor Pedro Andino, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a quince de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores don Elías Traboulsi, argentino, casado, de sesenta y tres años de edad; doña Nela Creidi de Traboulsi, argentina, casada; don Eduardo Elías Traboulsi, argentino, casado, de veintinueve años de edad; don Roberto Lionel Traboulsi, argentino, casado, de veintiocho años de edad; y don Carlos Alberto Traboulsi, argentino, soltero, de veinticuatro años de edad, todos domiciliados en la Avenida Caseros número mil novecientos veinte de esta Ciudad, hábiles para contratar, convienen en formalizar por este acto un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a regirse por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará "E. TRABOULSI E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta ciudad, Avenida Caseros mil novecientos dieciocho y veinte, sin perjuicio de poder trasladarse cuantas veces estimen conveniente y de establecer sucursales, agencias, fábricas, oficinas, locales de ventas o filiales en cualquier punto de esta República o del extranjero, siendo su duración por el término de Diez años a contar del Primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Segundo: Tendrá por objeto principal la industrialización y comercialización de hilados, fibras, tejidos textiles y productos análogos, su importación y exportación, compra y venta, por mayor y menor, comisiones, consignaciones, representaciones y todo negocio relacionado al ramo textil. — Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todas las operaciones, actos y contratos, civiles y comerciales, que consideren necesarios y dedicarse a cualquier tipo de industria y comercio lícito. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: Ciento treinta cuotas, o sean Ciento treinta mil pesos, don Elías Traboulsi; treinta cuotas o sean treinta mil pesos, cada uno de los socios: doña Nela Creidi de Traboulsi, Eduardo Elías Traboulsi, don Roberto Lionel Traboulsi y don Carlos Alberto Traboulsi. — Dichos aportes se encuentran totalmente integrados en la sociedad, según el balance que firmado por todos los socios se agrega a la presente. — Cuarto: La Gerencia, Administración y uso de la firma social estará a cargo de los socios, don Eduardo Elías Traboulsi y Carlos Alberto Traboulsi, quienes podrán actuar conjunta o indistintamente. — Serán facultades de la Gerencia, las enumeradas en el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículos seiscientos ocho y ochocientos treinta y seis del Código de Comercio. — Podrá además la Gerencia tramitar las operaciones bancarias del giro comercial de la explotación, tales como girar, aceptar y endosar letras, vales, cheques, pagarés y demás papeles de comercio; tomar dinero prestado de compañías, particulares, Bancos oficiales y particulares, incluso los Bancos: Nación Argentina, Hipotecario Nacional; Provincia de Buenos Aires; Industrial y Central de la República Argentina; comprar, vender, permutar, gravar con derechos reales y personales toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, conferir y revocar poderes especiales y generales; conceder hipotecas y cualquier otra obligación; nombrar y despedir empleados; firmar y otorgar todos los instrumentos públicos y privados con las cláusulas y requisitos propios de la naturaleza de cada uno de ellos; representar a la sociedad ante todas las autoridades administrativas, nacionales, provinciales y municipales, incluso ante los Registros de Créditos Prendarios de toda la República, con facultad para solicitar toda clase de inscripciones; comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, como actor, demandado o en cualquier otro carácter, con facultad para deducir y contestar demandas de cualquier naturaleza, poner y absolver posiciones, transigir, renunciar a prescripciones adquiridas o interponer recursos. — Ninguno de los Gerentes podrá hacer uso de la firma social en negocios extraños a la sociedad ni constituirse en fiadores o garantes en favor de terceros ni en prestaciones gratuitas. — Quinto: Anualmente, el día treinta de Junio, se practicará un balance general e inventario de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento y las ganancias líquidas y realizadas que de ellos resulten, previa deducción del cinco por ciento de las mismas para forma el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital y de cualquier otra deducción que crean conveniente realizar los socios, serán distribuídas entre todos los socios por partes iguales en la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — De las utilidades que les correspondan a los socios, se retendrá el veinte por ciento de las mismas, acumulándose al remanente de sus respectivos capitales en sus cuentas particulares hasta completar un mínimo de Cien Mil pesos para cada socio, el que una vez obtenido se capitalizará en la sociedad otorgándose el respectivo contrato de aumento de capital y suscripción e integración de cuotas. — Sexto: Los Balances deberán ser aprobados dentro de los treinta días de su realización, por mayoría de votos de capital e igual mayoría se requerirá para adoptar resoluciones que interesen a la sociedad y para la remoción de Gerentes, todo lo cual se hará constar en un libro de Actas que se llevará al efecto. — Séptimo: Ningún socio podrá transferir sus cuotas, total o parcialmente, a personas extrañas a la sociedad sin la expresa conformidad y asentimiento de la totalidad de los socios, teniendo en todos los casos los demás socios la opción y preferencia para adquirir las cuotas. — Octavo: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, o quiebra de alguno de los socios ni por remoción de los Gerentes designados en este contrato o posteriormente. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen, de acuerdo al balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, en cuotas del veinte por ciento, semestrales, iguales y sucesivas, con más un interés, del seis por ciento anual, sobre los saldos deudores; b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, unificando su representación, y mereciendo la aprobación de los demás socios. — c) Por ceder sus cuotas de capital en la forma estipulada en la cláusula séptima. — Noveno: Para todos los efectos legales y judiciales del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de comercio de la Capital Federal. — Bajo las cláusulas que anteceden los otorgantes dejan constituída la razón social del presente contrato social: "E. Traboulsi e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose al fiel y leal cumplimiento. — De conformidad se firman cinco ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha señalados en el principio. — E. Traboulsi. — N. C. de Traboulsi. — E. Traboulsi. — Roberto Lionel Traboulsi. — Carlos Traboulsi. — Buenos Aires, febrero 24 de 1955. — E interinamente a cargo: Vale. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.060.— e.11|3-Nº 16.933-v.17|3|55

INDOAMERICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 114. — Primer Testimonio. Escritura Número Setenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen: Albino Antonio Sánchez, que firma "Albino Sánchez", casado, paraguayo, titular de la cédula de identidad número tres millones setecientos veinticinco mil cuatrocientos sesenta y tres, expedida por la Policía Federal; Juan Bautista Aguinaga, que firma "J. B Aguinaga", soltero, paraguayo, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones trescientos ocho mil setecientos setenta y Marcelino Barrios, que firma "M. Barrios", casado, argentino titular de la cédula de identidad expedida por la Policía de la provincia de Corrientes bajo el número ciento siete mil cuatrocientos noventa y dos, todos con domicilio legal en esta Ciudad, calle Félix Lora número sesenta, piso primero, departamento "A", personas hábiles y de mi conocimiento doy fe y Exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las bases y condiciones siguientes: — Primera: Declaran constituída entre los comparecientes una sociedad que tendrá por objeto: comprar, importar, exportar, industrializar y vender; por cuenta propia o de terceros, maderas en general, en sus diversas formas, es decir, en bruto, aserrada o industrializada; pudiendo instalar o arrendar barracas, aserraderos, y carpinterías mecánicas para depósito y transformación, por elaboración industrial de la madera, su explotación forestal y toda actividad afín al objeto detallado, entre ellas construcciones en general y loteos de inmuebles para urbanización. Podrán asimismo dedicarse a consignaciones, representaciones, comisiones, realizar negocios de importación y exportación, comprar y vender inmuebles, con garantías reales o sin ellas y realizar cualquier otro acto lícito de comercio. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social "INDOAMERICA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su sede en esta Ciudad actualmente en la calle Félix Lora número sesenta, sin perjuicio de cambiar de domicilio y establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de ésta República o del extranjero. — Tercera: El plazo de duración será de Cinco Años a contar del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha a la cual se retrotraen los negocios sociales, comenzando a tener efectos legales. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ciento Dos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal; dividido en ciento dos cuotas de un mil pesos cada una y que ha sido totalmente integrado en mercaderías de acuerdo a un inventario y balance que firmados por los socios se agrega a la presente y se considera parte integramente del contrato. Dicho capital es aportado por los socios en partes iguales, es decir treinta y cuatro cuotas o sean treinta y cuatro mil pesos moneda nacional cada uno. — Quinta: Los socios tendrán el carácter de Gerentes con todas las facultades inherentes al referido cargo y podrán emplear indistintamente la firma social para todos los actos contratos y operaciones que realice la sociedad con la única limitación de usar la firma social en asuntos ajenos al giro de la sociedad, como también comprometerla en fianzas o prestaciones a título gratuito a favor de terceras personas. — Sexta: La sociedad podrá concertar toda clase de operaciones civiles, comerciales, financieras e industriales tales como: a) Tomar dinero en préstamo con garantía prendaria, hipotecaria, fiduciaria o sin ellas; b) Construir o adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, instalaciones y maquinarias, derechos y acciones y fondos de comercio; c) Intervenir en toda clase de licitaciones; d) Efectuar operaciones con los Bancos Oficiales o particulares especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro establecimiento oficial provincial, municipal o particular sometiéndose a sus reglamentos y cartas orgánicas, aceptando y dando garantías y firmando documentos inclusive trust receip; e) Para el mejor desarrollo de los objetivos sociales pueden otorgar toda clase de poderes y revocarlos. La presente enumeración es meramente enunciativa y no taxativa ya que los Gerentes tienen todas las facultades que en derecho sea posible, pero se requerirá la firma de dos cualquiera de ellos para disponer todo lo referente a la venta, permuta, cesión o cualquier otra forma de enajenación de los bienes raíces de la sociedad. — Septima: Anualmente, al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que podrá realizarse en cualquier momento. Si dentro de los treinta días no se objetare, dicho balance e inventario se dará por aprobado. Las utilidades que resulten, previa deducción del cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta integrar el diez por ciento del capital social, se repartirán entre los socios de acuerdo a sus cuotas. Las pérdidas si las hubiera, se soportarán en idéntica proporción. — Octava. La sociedad llevará un libro de actas donde se consignarán las resoluciones que se adopten relacionadas con la administración y gobierno de la sociedad las sumas por retribución de servicios de los socios que se imputarán a gastos generales así como toda otra modificación ulterior. — Novena: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen de acuerdo a un balance que se practicará para dicho fin, en cuatro cuotas semestrales iguales y con el interés bancario; b) Por la incorporación en la sociedad, unificando la representación: c) Por la cesión a los socios en proporción a sus cuotas o a alguno en particular en caso contrario de la suma que les correspondiere; d) Por la cesión de cuotas a terceros extraños en caso de no cumplirse alguno de los puntos anteriores. — Décima: Si cualquier socio deseare retirarse de la sociedad deberá avisar a sus consocios por telegrama colacionado con tres meses de anticipación al cierre del ejercicio, abonándole su capital y utilidades en el término de un año y en la forma que lo permita la marcha de la sociedad; teniendo los socios restantes derechos de preferencia u opción de compra a los precios logrados mediante la fijación de valores de acuerdo a un balance a practicarse al efecto. — Décima Primera: Para el caso de disolución y liquidación de la sociedad, se regirán por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las de los Código de fondo que les sean aplicables y serán liquidadores los socios o quienes por mayoría se designen. — Décima Segunda: Para toda cuestión relativa a la marcha de la sociedad o a la interpretación del presente contrato las partes se someten a la decisión de un árbitro único nombrado por el Preisdente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires; las resoluciones que dictare serán inapelables y tendrán la autoridad de cosa juzgada. Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan constituída "Indoamérica" Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada y se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. Leída que les es, se ratifican en su contenido y la firman con los testigos don Marciano Brizuela y don Celestino Ramos, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe. Albino Sánchez. J B. Aguinaga. M. Barrios. M. Brizuela. C Ramos Hay un sello. Ante mí: Alfonso M. Romanelli. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento catorce del Registro setenta y tres a mi cargo doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente en tres sellos de dos pesos cada uno, correlativos del un millón ciento diecisiete mil quinientos treinta y dos al presente inclusive, todos de la serie N., que sello y firmo en Buenos Aires, a veinticuatro de enero de mil novecientos cincuenta y cinco. Alfonso M Romanelli. — Hay un sello

Buenos Aires, Febrero 25 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario

$ 1.400.— e.11|3-Nº 16.921-v.17|3|55

ENRIQUE CALB Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 17, del doctor Alejandro J. M. Labougle, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores don Ezra Esses, argentino, soltero, domiciliado en la calle Lope de Vega número dos mil seiscientos noventa, y don Enrique Calb, argentino casado, domiciliado en la calle Humahuaca número cuatro mil cuarenta y tres ambos mayores de edad y de la Capital Federal, se celebra el siguiente contrato de sociedad: Primero: Naturaleza, Nombre, Domicilio. — Queda constituída entre los intervinientes una entidad comercial que girará bajo el nombre de: "ENRIQUE CALB Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que tendrá su domicilio legal en la calle Humahuaca número cuatro mil cuarenta y tres, de la Capital Federal. — Segundo Objeto, Término. — El objeto de la sociedad es dedicarse a la venta por menor de camisas y artículos para hombres y niños. — El término de duración es de siete años, a contar de la firma del presente contrato. — Tercero: Capital. — El capital social es de ciento veinte mil pesos moneda nacional, que se divide en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo al señor Enrique Calb, cuarenta cuotas y al señor Ezra Esses, ochenta cuotas. — El capital se halla totalmente integrado con las mercaderías, muebles y cosas que resultan del inventario que suscriben los interesados y que certifica un Contador Público Nacional de la Matrícula. — Cuarto: Gerencia. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes en este acto son designados gerentes, y tendrán en forma conjunta el uso de la firma social, sin más limitaciones que la de no comprometerla en negocios ni asuntos ajenos al objeto de la entidad. — Al efecto se les faculta para: a) Comprar y vender mercaderías, bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos y acciones o recibirlos o darlos en cesión, permuta, locación, hipoteca o prenda, por los precios, plazos y formas de pago que considere convenientes: b) Realizar toda clase de operaciones financieras o bancarias, ante instituciones oficiales o privadas, y especialmente ante los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires e Instituto Argentino de Promoción del Intercambio pudiendo abrir cuentas corrientes con provisión de fondos y descubiertos, en caja de ahorros, plazo fijo de cualquier otro tipo, solicitar préstamos, créditos y descuentos, depositar, extraer, ceder y endosar títulos.

pagarés, cheques y cualquier otra clase de documentos y efectos de comercio; c) Representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, ministerios, reparticiones e inspecciones, con amplias facultades; d) Representar a la sociedad ante las autoridades judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, contestando o entablando demandas, consignando o percibiendo consignaciones de dinero o efectos, y otorgando a ese fin los poderes especiales o generales que estimare convenir; e) Concurrir a licitaciones públicas o privadas que se refieren al objeto de la sociedad; inscribir a ésta como importadora y exportadora; nombrar y remover empleados fijando sus sueldos y atribuciones y realizar todos los demás actos que le correspondan por las leyes generales o especiales. — Quinto: Balances, Utilidades y Pérdidas. — El día 28 de febrero de cada año se efectuará el balance general del negocio social, sin perjuicio de los estados parciales mensuale y otros que cada socio puede solicitar con causa justificada. — En cada oportunidad se resolverá por mayoría de voluntades las amortizaciones y reservas a efectuarse. — Las ganancias, luego de deducido el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — De igual modo se debitarán las pérdidas. — Se deja establecido que las utilidades que hubiere en los dos primeros ejercicios quedarán en la caja social y que a partir del tercero inclusive podrán los socios retirar sus respectivas ganancias. — Las utilidades que correspondiere a cada socio serán llevadas a sus cuentas personales y de las que sólo podrán disponer —a partir del tercer ejercicio inclusive— noventa días después de aprobado el balance. — Sexto: Obligaciones de los Socios. — Don Enrique Calb tiene la obligación de dedicar su tiempo y actividad personal al negocio de la entidad, quedándole prohibido tener otras actividades comerciales. — El señor Ezra Esses, por sí o por interpósita persona, puede tener otros negocios, aunque fueran del mismo ramo, siempre que si hiciera al objeto social se radicase a una distancia no menor de cincuenta cuadras a la redonda del lugar donde esté instalado el comercio de la sociedad. — Séptimo: Retiro, Fallecimiento. — Cualquiera de los socios podrá comunicar al otro su intención de retirarse de la sociedad, voluntad que de no ser intempestiva o de mala fe deberá ser aceptada por el otro. — El aviso se dará con anticipación no menor de seis meses a la conclusión del ejercicio anual. — Aceptado el retiro, la parte que le correspondiere al socio saliente será determinada por el valor de libros de acuerdo al balance que deberá practicarse tal como se deja establecido. — La llave resultará de aplicar el sistema fijado por la Dirección General Impositiva por casos similares. — En el supuesto de fallecimiento de cualquiera de los socios se tendrá por sobreentendido que los herederos continuarán los negocios comunes y ocuparán el lugar del muerto si no manifestaren su voluntad en contrario en el plazo de noventa días hábiles de haber ocurrido el deceso, por medio de telegrama colacionado al otro socio y a su domicilio particular. — En este último supuesto la parte que le correspondiere se determinará en la misma forma que la prevista en la hipótesis del retiro voluntario. — Para ambos casos, si los interesados no concordaren en la forma de pago, la parte perteneciente al socio saliente o a sus herederos será abonada en cuatro cuotas trimestrales iguales, otorgándose los respectivos pagarés por la sociedad y el socio que corre con el activo y pasivo de la firma, y los que devengarán el interés del ocho por ciento anual. — Octavo: Disolución, Liquidación. — Ocurrida la disolución: a) Por retiro de uno de los socios; b) Por fallecimiento de uno de los socios, si los herederos no quisieran continuar con el negocio social; c) Por voluntad de los dos contratantes; d) Por pérdida de capital que al segundo ejercicio llegare al cincuenta por ciento. — Ocurrida la disolución la sociedad entrará inmediatamente en liquidación, la que sólo se efectuará mediante adjudicación del fondo de comercio y del activo y pasivo al miembro que ofertare mayor suma por el valor de la cosa. — De ningún modo podrá realizarse el comercio mediante actos de disposición para terceros, sea por venta privada o por subasta pública. — Ocurrida la licitación entre los socios no se deberá importe alguno por concepto de llave o nombre comercial. — El socio que se adjudicare el fondo de comercio abonará la suma correspondiente en la forma y en los plazos que se ha estipulado en el artículo inmediato anterior. — Noveno: Arbitraje. — Los socios convienen expresamente que todas sus discrepancias serán resueltas por amigables componedores, comprometiéndose a no acudir a los estrados judiciales. — El miembro que faltare a este compromiso deberá al otro la suma de diez mil pesos moneda nacional, importe que deberá depositar previamente a toda acción judicial. — Si los socios no concordasen en la designación de los arbitradores habrá un solo amigable componedor que será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y el fallo que dicte éste a los primeros será inapelable. — Se firma en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1955. — Sobre raspado: "marzo", vale. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 1.280.— e.11|3-Nº 16.956-v.17|3|55

JUAN SCHOTTLENDER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado de Comercio Nº 2 de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, Secretaría del doctor José M. Caramés Ferro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de diciembre de 1954, entre los señores Juan Schottlender, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en San Eduardo 1721; Moisés Schottlender, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Nicasio Oroño 824; Fernando Schottlender, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Añasco 1166, 2º piso, dep. A; y Simón Schottlender, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en San Eduardo 1721; han convenido lo siguiente: — Primero. Con efecto al día veinte de diciembre de 1954, queda constituída entre los nombrados una sociedad mercantil que girará bajo la razón social "JUAN SCHOTTLENDER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Su domicilio actual se fija en San Eduardo 1721, Capital Federal, pudiendo mudarlo, transportarlo y|o establecer toda suerte de sucursales o agencias, en cualquier lugar de la República o en el extranjero. — Tercero: Constituirá su objeto social la compra, venta, transformación, industrialización, comercialización, importación y exportación en general de todo tipo de maquinarias y mercaderías en general, como así también la financiación de dichas actividades. — Cuarto: La duración de la sociedad se establece en Cincuenta Años, pero transcurridos cinco años de su vigencia, la misma podrá disolverse a pedido de tres cualesquiera de sus socios, debiendo ser por lo menos y en cualquier circunstancia uno de ellos gerente. — Quinto: Constituye el capital social la suma de Ochocientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en ochocientas cuotas iguales de un mil pesos moneda legal cada una, totalmente integrado en bienes según inventario adjunto y aportado por los socios en la siguiente proporción: señor Juan Schottlender, trescientas cuotas; señor Moisés Schottlender, doscientas cincuenta cuotas; señor Fernando Schottlender, doscientas treinta cuotas y señor Simón Schottlender, veinte cuotas. — Sexto: El uso de la firma social estará a cargo indistinto de los socios Juan Schottlender, Moisés Schottlender y Fernando Schottlender, a quienes se designa expresamente en calidad de gerentes con todas las atribuciones legales, no pudiendo comprometer a la sociedad en fianzas, garantías u operaciones a título gratuito. — Séptimo. La sociedad, por intermedio de sus gerentes, queda amplia e ilimitadamente autorizada para ejercer todos y cada uno de los actos jurídicos y|o materiales que fueren necesarios o convenientes para la mejor marcha de los negocios sociales, inclusivo comprar, vender, permutar, ceder, dar y|o tomar en locación toda clase de bienes muebles y|o inmuebles, concertar como deudor y|o acreedor todo tipo de contratos personales y|o reales; constituirse en deudor y|o acreedor hipotecario, prendario o de cualquier otro tipo de garantía personal o real existente o a crearse por la legislación respectiva; constituir, intervenir o participar en otras sociedades civiles o comerciales, realizar toda clase de operaciones sobre bienes inmuebles; celebrar toda suerte de operaciones bancarias con las instituciones del género, incluso Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, etc., realizar toda clase de operaciones de importación y|o exportación, inscribiéndose al respecto en los registros pertinentes, conforme a las exigencias legales; presentarse a licitaciones de instituciones oficiales, privadas o mixtas, etc., siendo la precedente enumeración sólo aclaratoria y no taxativa. — Octavo: Previa deducción del 5 % con destino a la creación del fondo de reserva legal, las utilidades o pérdidas resultantes se distribuirán o soportarán entre los socios conforme a la siguiente proporción: señor Moisés Schottlender, treinta y cinco por ciento: señor Fernando Schottlender, treinta por ciento; señor Juan Schottlender, veinticinco por ciento y señor Simón Schottlender, diez por ciento. — Noveno: Unicamente los socios gerentes están obligados a dedicar toda su actividad personal a la marcha de los negocios sociales. — Décimo: Todas las decisiones que hagan al objeto social serán tomadas por simple mayoría de votos de los socios gerentes, a cuyo efecto se llevará en legal forma el libro de actas. — Décimo Primero: Los balances se celebrarán anualmente el día 31 de diciembre, considerándose aprobados los mismos en caso de no ser observados dentro de los 30 días corridos inmediatos. — Décimo Segundo: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad de cualquiera de sus socios. — Para el caso de incapacidad legal o fallecimiento de un socio, los herederos representarán al fallecido o incapaz, unificando su representación. — En el caso de que tuviere funciones administrativas, con retribución o sin ella, estas funciones quedarán sin efecto. — Si los representantes y|o herederos optan por el reintegro de su haber en la Sociedad, deberán comunicarlo dentro de los treinta días de producido el evento, en cuyo caso, deberá practicarse un balance general a esa fecha. — Los haberes resultantes se abonarán a los herederos o representantes del incapaz hasta la suma de cien mil pesos anuales a partir de la fecha del evento y en cuotas trimestrales iguales, gozando el saldo de dichos haberes, del interés bancario corriente. — Décimo Tercero: Los socios no podrán ceder su cuota parte antes de los cinco años de la fecha de este contrato y previamente a la formalización de la misma, deberán ofrecerla a los integrantes de la sociedad, quienes en igualdad de condiciones tendrán prioridad. — La adquisición de las cuotas cedidas se hará a prorrata de capital entre los socios interesados. — En el supuesto del artículo cuarto, última parte, cualquiera de los socios puede pedir se le reintegren sus haberes en la forma establecida en el artículo décimo segundo. — Para el supuesto de disolución, los bienes que integran el acervo social, serán licitados entre los socios, y en caso de no existir interesados, se procederá a la liquidación y partición, preferentemente en especie. — Los gerentes quedan designados liquidadores. — Décimo Cuarto: Toda duda o divergencia derivada del presente contrato y|o la marcha de los negocios sociales, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, quienes deberán expedirse dentro de los treinta días de designados, tomando su decisión por simple mayoría de votos. — Para el caso de resultar empatadas las opiniones, se designará un árbitro de número impar, quien deberá expedirse dentro del mismo plazo preindicado. — La decisión final será irrevisible e inapelable por ante cualquier tribunal o fuero de la República. — Décimo Quinto: De conformidad a lo preexpuesto, constituyendo domicilios especiales y legales en los indicados, se firma el presente previa lectura y ratificación en el lugar y fecha designados ut supra. — Juan Schottlender. — M. Schottlender. — F. Schottlender. — S. Schottlender.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.120.— e.11|3-Nº 16.934-v.17|3|54

MAROTTA Y FERNANDEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Juan Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: 'Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y cinco entre los señores Oscar Marotta, argentino, casado, de veintiocho años de edad, domiciliado en la calle Benito Juárez Nº 4302, de esta Capital; y Jorge Osvaldo Fernández, argentino, casado, de treinta y un años de edad, domiciliado en la calle Donado Nº 3262, departamento "C", de esta Capital, hábiles para este acto, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, conforme a la ley respectiva y a las obligaciones contractuales siguientes. Primero: Declárase constituída desde la fecha bajo el rubro de "MAROTTA Y FERNANDEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", una sociedad comercial con domicilio legal en la calle Donado Nº 3262, dto. "C", de esta Capital Federal. — Segundo: El término de duración de este contrato es por un plazo mínimo de tres años, prorrogables automáticamente por otros cinco años, si cumplido el primer período no se resolviera su disolución. — Tercero: Esta sociedad se dedicará a todos los trabajos comprendidos en el ramo de la construcción y sus accesorios, y en general todas las operaciones permitidas por las leyes. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de $ 120.000.00 (ciento veinte mil pesos moneda nacional), dividido en 120 (ciento veinte) cuotas de $ 1.000.00 m|n. (un mil pesos moneda nacional), cada una, que los socios aportan por partes iguales y que se integra con máquinas, materiales y herramientas que constituían el capital de la sociedad irregular "Marotta y Fernández" formada por los mismos, según balance que se agrega al presente contrato. — Quinto: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios, indistintamente quienes tienen facultades para realizar todos los actos propios de las actividades enunciadas, los cuales podrán efectuar retiros mensuales a cuenta de las utilidades. — Sexto: Anualmente a partir de la fecha de iniciación de este contrato, se practicará un balance general. — De las utilidades netas que resulten después de cumplidas las disposiciones legales, se destinará un porcentaje a fijar en cada oportunidad, de común acuerdo, para fondo de previsión, repartiendo el remanente en partes iguales. — Las pérdidas serán absorbidas por los socios en la misma proporción. — Séptimo: En caso de retiro de uno de los socios, la sociedad quedará disuelta procediéndose a la liquidación de la misma a cuyos efectos cualquiera de los socios tendrá preferencia para la compra de los bienes en igualdad de precios con terceros adquirentes. — El retiro de uno de los socios podrá realizarse únicamente mediante el aviso por telegrama colacionado con seis meses de anticipación al vencimiento del período inicial de tres años. — De existir contratos pendientes de ejecución ambos socios serán solidariamente responsables hasta la finalización de los mismos, salvo expresa voluntad de uno de ellos de hacerse cargo de los mismos. — La liquidación de la sociedad será realizada conjuntamente por ambos socios. — Octavo: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por mutuo acuerdo de los socios. — Noveno. El fallecimiento de uno de los socios traerá como consecuencia la liquidación inmediata de la sociedad. — El activo será valuado de acuerdo a los precios existentes en plaza a la fecha del deceso, para lo cual los herederos y el socio supérstite nombrarán de común acuerdo un perito cuya decisión será inapelable. — Décimo: Los derechos y obligaciones del presente contrato podrán ser transferidos previo consentimiento por escrito de la otra parte. — Décimo Primero: En caso de divergencias entre los socios se nombrarán amigables componedores, uno por cada parte, con facultad de nombrar un tercero en caso de discordia cuyo fallo será inapelable. — Décimo Segundo: En todo cuanto en este contrato no se hubiere estipulado o previsto, la sociedad se regirá por las disposiciones del Código de Comercio que le sean aplicables. — Al cumplimiento de lo establecido y pactado los firmantes se obligan en forma y con arreglo a derecho firmándose 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado. Oscar Marotta. — Jorge Osvaldo Fernández. — Buenos Aires, febrero 28 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario

$ 720.— e.11|3-Nº 16.915-v.17|3|55

MARCO FERRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que según documento de fecha primero de febrero del corriente año la sociedad MARCO FERRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha prorrogado el plazo de duración por el término de cinco años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, modificándose la cláusula siete del anterior contrato que quedará redactada en la siguiente forma. "La Administración de la sociedad estará indistintamente a cargo de cualquiera de los socios quienes actuando como gerentes con las más amplias facultades y atribuciones legales la representarán en todas sus actividades pudiendo usar especialmente de las facultades conferidas por los artículos 782, 806, 1.081 y 2.063 del Código Civil y los artículos 608 y concordantes del Código de Comercio". — Por el mismo documento le señor Federico Ferro, vende, cede y transfiere a don Edmundo Bruch y a don Werner Fitzner las cuotas que tenía y le correspondían en dicha sociedad en la proporción de treinta y ocho al primero y una al segundo y doña Renata Margarita Alejandrina Mandl de Ferro, vede, cede y transfiere al señor Edmundo Bruch las quince cuotas que tenía y le correspondían en la nombrada sociedad.

Buenos Aires, 4 Marzo de 1955. — E — Marzo — vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 240.— e.11|3-Nº 16.920-v.17|3|55

S. I. E. T. A.

Sociedad Industrial Electrotécnica Argentina

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro Andino (Secretaría del autorizante, Dr. José M. Caramés Ferro), se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a trece de Enero de 1955, reunidos los Sres. Rosendo Gómez, argentino, casado, domiciliado en General Hornos Nº 900, Cap. Federal; Rubén F. Gómez, argentino, casado, domiciliado en General Hornos Nº 900, Cap. Federal, Francisco Julio Berne, uruguayo, casado, domiciliado en Suárez 1602, Cap. Federal y Harold Edward Hunter Watts, argentino, casado, domiciliado en Suárez Nº 1602, Cap. Federal, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven: Primero: Declaran que los comparecientes Sres.: Rosendo Gómez: Ruben F. Gómez; Francisco Julio Berne y Harold Edward Hunter Watts son los únicos componentes de la Sociedad Comercial que gira en plaza con el nombre de "S.I.E.T.A. SOCIEDAD INDUSTRIAL ELECTROTECNICA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Los Sres. Rosendo Gómez y Rubens F. Gómez, han resuelto retirarse de la mencionada firma comercial como consecuencia de que en este acto ceden, venden y transfieren a favor de los otros dos socios señores Francisco Julio Berne y Harold Edward Hunter Watts, las Cincuenta acciones (50 accs.) de capital totalmente integrado que tenían a su favor en dicha Sociedad, en la forma siguiente: Veinticinco cuotas de Un Mil Pesos cada uno, o sea Veinticinco Mil Pesos ($ 25.000) de capital social, propiedad del Sr. Rosendo Gómez al Sr. Francisco Julio Berne; y Veinticinco cuotas de Un Mil Pesos cada una, o sea Veinticinco Mil Pesos ($ 25.000) de Capital social, propiedad del Sr. Rubén F. Gómez al Sr. Harold Edward Hunter Watts. — Tercero: Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior los socios Berne y Watts pasan a ocupar el lugar de los socios cedentes Sres. Gómez dentro de la sociedad, quedando para el futuro como los únicos componentes de la firma comercial citada ut-supra, con todos los derechos y obligaciones legales correspondientes a dicha calidad. — Cuarto: Los socios vendedores, Sres. Rosendo Gómez y Rubén F. Gómez, reciben en este acto y a entera satisfacción el precio convenido en conjunto por sus cuotas, de $ 35.000 (Treinta y Cinco Mil Pesos), que les pagan los compradores de las cincuenta cuotas antes indicadas, Sres. Berne y Watts, recibiendo por tanto formal carta de pago. — Quinto: Por lo convenido, el capital social de firma comercial, para el futuro queda distribuído de la siguiente forma: El socio Sr. Francisco Julio Berne tiene como aporte total $ 50.000 (Cincuenta Mil Pesos) o sea (50) Cincuenta Cuotas de Mil Pesos cada una, y el socio Sr. Harold Edward Hunter Watts, tiene como aporte total $ 50.000 (Cincuenta Mil Pesos), o sea (50) Cincuenta Cuotas de Mil Pesos cada una. — Sexta: La cesión, venta y transferencia de las cincuenta cuotas de Mil pesos cada una que los Sres. Gómez realizan a favor de los Sres. Berne y Watts, comprende toda clase de beneficios o dividendos que hasta la fecha pudieren existir en la Sociedad. — Séptimo: Como consecuencia del artículo anterior así como de la cesación de la calidad de socio de los Sres. Rosendo Gómez y Rubén F. Gómez, queda el ar- (viene del sello fiscal de Diez centavos número Setecientos veintisiete mil cuatrocientos setenta y uno. Serie J) tículo sexto del contrato de constitución de "S.I.E.T.A. Sociedad Industrial Electrotécnica Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio el diecisiete de setiembre de 1953, bajo el número mil novecientos setenta, folio cuatrocientos treinta y dos, del libro veinticuatro, y el veintitrés de marzo de 1954, bajo el número cuatrocientos treinta y cinco, folio ciento treinta y ocho del libro veintiséis; ambos de sociedades de Responsabilidad Limitada, determinándose que serán Gerentes en la Sociedad los únicos socios actuales, Sres. Francisco Julio Berne y Harold Edward Hunter Watts, con todas las facultades determinadas por el artículo dieciséis de la ley 11.645. — Octavo: Para el futuro, la Administración y Dirección de la Sociedad será indistintamente ejercida por cualquiera de los Socios Gerentes, percibiendo éstos el sueldo que se determine posteriormente. La firma social estará conjuntamente a cargo de los dos socios Gerentes para contratos u obligaciones ajenas al giro social, y en ningún caso para fianzas o garantías a favor de terceros. Además, se determina, que los Gerentes podrán representar a la Sociedad ante cualquier autoridad: nacional, provincial o municipal, realizar cualquier operación bancaria, inclusive solicitar préstamos, con o sin garantías especiales, ante los Bancos: Cen-

ral de la República; Nación Argentina; Provincia de Buenos Aires; de Crédito Industrial Argentino; Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; Hipotecario Nacional y Caja Nacional de Ahorro Postal; o Instituciones similares presentes o futuras. Podrán los Gerentes realizar toda clase de contratos públicos o privados, civiles o comerciales, así como suscribir toda clase de documentos y aceptarlos; firmar toda clase de escrituras; cobrar, percibir y aceptar pagos, otorgando recibos y cartas de pago; intervenir en licitaciones públicas o privadas; comprar toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos o acciones de toda clase, así como fondos de comercio, dándolos o gravándolos con cualquier tipo de garantía, pudiándolos refaccionar, parcelar, modificar o extinguirlos. También podrán: vender dichos bienes o alquilarlo, en la forma que consideren conveniente; tomar dinero en préstamo, de entidades oficiales o particulares, con o sin garantía; podrán conferir poderes de cualquier clase, judiciales o no, así como revocarlos, asociarse con personas o entidades para realizar negocios, registrar inventos o marcas o enseñas de toda clase y, en general, efectuar todos los actos necesarios o convenientes para los fines sociales, siendo la enumeración precedente simplemente ejemplificativa. Se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor, ante el Dr. José Trimarchi, que redactó el presente. —

Buenos Aires, marzo 7 de 1955. — sfraspado: "Marzo": sí vale. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.040-v. 11|3-Nº 16.929-v.17|3|55

COMPAÑIA IMPORTADORA DE PRODUCTOS TROPICALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Julio G. Seeber y Seecretaría del autorizante se hace saber por cinco días que por acto privado de fecha 17 Febrero de 1955 el señor Miguel Conrado Roca, vende, cede y transfiere a favor de la señora Pamela Hamilton Davie De Fraguier, argentina, casada, domiciliada en Cnel. Díaz 2572, 50 cuotas capital que tiene y le corresponden en la sociedad "COMPAÑIA IMPORTADORA DE PRODUCTOS TROPICALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", valor nominal de $ 1.000 m n. c|una, por la suma de $ 25.000 m|n., colocándola en su mismo lugar, grado y prelación. S|R.: "De Fraguier, vale. — Buenos Aires, 9 de marzo de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 120. — e.15|3-Nº 17.150-v.21|3|55

FRIGORIFICO TREVELEZ DE BRIASCO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, se conviene celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, entre las siguientes personas: Juan José Briasco, argentino, casado, domiciliado en la calle Alvarado 568, Ramos Mejía, Pcia. de Buenos Aires; y Fortunato Alberto Briasco argentino soltero, domiciliado en la calle Bogotá 1667, Capital; ambos mayores de edad y hábiles para contratar, y cuyo contrato se ajustará a las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de "FRIGORIFICO TREVELEZ DE BRIASCO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILILAD LIMITADA", Capital Cuatrocientos Mil Pesos moneda nacional, y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Remedios 6050, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, ya sea en la misma Capital o interior del país. — Segunda: La duración de la sociedad se contrata por veinte años, a partir del día primero de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco a cuya fecha se retrotraen todos los derechos y obligaciones. — Tercera: El objeto esencial de la sociedad será la fabricación de chacinados, pudiendo realizar operaciones afines y complementarias de toda clase, sin limitación alguna, como compra-venta, exportación e importación, frigoríficos, manufacturas, industrialización, conservación, fabricación, etc., al por mayor y menor, de los productos de chacinados, fiambres y fiambre alemán especialmente. — Cuarta. El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos, totalmente integrados y suscriptos en la siguiente forma y proporción: Juan José Briasco, suscribe e integra doscientas cuotas equivalentes a doscientos mil pesos moneda nacional y Fortunato Alberto Briasco, suscribe e integra las doscientas cuotas restantes, equivalentes a doscientos mil pesos. La integración de ambos socios la realizan en base al inventario que adjuntan debidamente firmado por los socios y certificado por el Contador Público Nacional, don Pascual J. Zaffaroni, el que consideran parte integrante de este contrato. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará indistintamente a cargo de los dos socios, los que actuarán en forma conjunta, separada o alternativamente, como gerentes, con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, otorgando, cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios. — Sexta: Los gerentes, tendrán como retribución mensual que se imputará a gastos generales la suma de Doscientos cincuenta pesos, cada uno. Podrán retirar con débito a sus cuentas particulares la suma de Tres mil pesos por mes. — Séptima: En caso de retiro de uno de los socios, por fallecimiento o incapacidad mayor a un año, siempre tendrán opción a continuar dentro del giro social, los herederos del socio fallecido o incapaz, debiendo en este caso, unificar personería en substitución del socio fallecido o incapaz. — Octava: En cualquier caso que se produzca el retiro de un socio por cualquier circunstancia que fuere, como también por fallecimiento o incapacidad, en el caso que los herederos no quisieran continuar con el giro social, siempre se practicará un balance general a los fines de determinar el haber del socio saliente o fallecido o incapaz y el haber que resulte se pagará a los herederos o al socio saliente en la siguiente forma: 25 %, al contado y el saldo en 24 meses con el interés bancario. — Novena: Todos los años, el día 31 de Enero a partir de 1955, se practicará un balance general de los negocios, a los fines de determinar el resultado, de los negocios, y las utilidades o pérdidas que resulten se distribuirán por partes iguales entre los socios. Cada socio tendrá derecho y obligación a capitalizar el 25 % de las utilidades líquidas acreditadas, por el ejercicio. — Décima: Los socios de común acuerdo y por voluntad expresa manifiestan que en cualquier momento que lo desee, podrá ingresar en la sociedad, en carácter de socio el señor Agustín Briasco, quienes en este caso se comprometen recíprocamente a ceder el 50 % de su capital a favor del señor Agustín Briasco, como así también todos los derechos y obligaciones sociales, cuando éste lo desee o comunique a la sede social sus deseos de ingresar como socio. Este derecho no podrá ser transferido por el señor Agustín Briasco. — Décima Primera: De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicados. — Juan José Briasco. — Fortunato Alberto Briasco. — Otro sí decimos: En la cláusula cuarta agregamos: Que el capital social de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional se halla dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — En la cláusula séptima agregamos: Que la incapacidad por tiempo mayor a un año, de uno de los socios, se equipara al caso de fallecimiento. — Agregan la cláusula Décima Segunda: Todo lo no previsto en este contrato, se regirá por el Código de Comercio y por la ley 11645 de sociedades de responsabilidad limitada. — Firmado: Juan José Briasco. — Fortunato Alberto Briasco

Buenos Aires, Marzo 8 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 920.— e.14|3-Nº 17.019-v.18|3|55

LIMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número cuatro, a cargo del doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires a los catorce días del mes de febrero de mil novecientos cincuenticinco, se conviene celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada entre las siguientes personas: Juan Antonio González, Hilda Josefa Jáuregui y Flora De Marzo, todos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar y domiciliados respectivamente en las calles de esta Capital: Ramón L. Falcón Cinco mil veintiuno, Arévalo Dos mil ciento ochenta y uno y Homero Mil quinientos cuarenta y dos; el que se ajustará a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenticinco y a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "LIMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, en calle Leopardi Número Doscientos setenta, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales en otros lugares de esta República si así lo resolvieran los socios. — Segunda: La duración de la sociedad se contrata por cinco años a contar desde el día primero de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, con opción a otros cinco años más. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, terminación, compra y venta de repuestos y accesorios para máquinas industriales, automotores, aparatos de refrigeración y motores y máquinas en general, al por mayor o menor, importación, exportación y representaciones y todas las operaciones del ramo sin limitación alguna. — Cuarta: El capital social es de noventa mil pesos moneda nacional dividido en noventa cuotas de mil pesos cada una las que están suscriptas e integradas por los socios por partes iguales, o sea, treinta cuotas cada uno. — Los aportes de los socios están totalmente integrados y representados por maquinarias, muebles y útiles, herramientas y efectos según inventario que por separado se agrega y forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes quedan designados gerentes, teniendo conjuntamente el uso de la firma social dos de ellos indistintamente para todo acto de disposición o administración, quedándole prohibido comprometer el patrimonio social y el crédito de la Sociedad en negociaciones ajenas a su giro en provecho particular o en garantías a favor de terceros. En su actuación suscribirán anteponiendo a la firma de ambos la denominación de la Sociedad. En consecuencia, los socios gerentes, conjuntamente dos de ellos indistintamente obligarán y representarán a la Sociedad quedando investidos en toda la amplitud de facultades que la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco acuerda incluyendo las que sean pertinentes y exigidas por el artículo Mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y por el artículo Seiscientos ocho del Código de Comercio; y podrán efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Caja Nacional de Ahorro Postal, Banco Municipal de Préstamos, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y cualquier otra repartición nacional, provincial o municipal, así como también cualquier otro Banco o Institución privada. Los gerentes podrán comprar, vender, hipotecar, enajenar, prendar, bienes muebles o raíces, abrir cuentas bancarias, etc., sin limitación alguna y podrán también conferir poderes generales o especiales para cualesquiera de estos actos. — El socio señor González deberá dedicar toda su actividad y tiempo a las operaciones sociales, con exclusión de toda otra actividad, a cuyo efecto se le asigna las funciones de gerente técnico con un sueldo que se fijará posteriormente de común acuerdo entre todos los socios. — Las resoluciones de la sociedad que se consideren importantes se insertarán en un libro de actas que se llevará al efecto — Sexta: El día treinta de junio de cada año se practicará un balance e inventario general. Las utilidades realizadas y líquidas, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital social; se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas integradas. Los socios decidirán el retiro o cualquier otro aporte de los beneficios obtenidos. Las pérdidas serán distribuidas en la misma proporción. — Séptima: Ocurrido el fallecimiento de uno de los socios o su incapacidad declarada judicialmente, los herederos o sucesores del socio premuerto, o el curador del incapacitado en su caso, optarán por escrito ante los socios supérstites por alguna de las siguientes soluciones: a) el reembolso de su capital de acuerdo al último balance practicado o al que se practicará a ese efecto, estando obligado a esperar un término de seis meses para cobrarlo, sin interés alguno; b) la incorporación como socio, asumiendo uno de los herederos o sucesores o un representante legal debidamente autorizado por instrumento público, la representación de los demás; c) cesión o venta a un tercero, previa aprobación de los socios supérstites de la persona del cesionario, de las cuotas sociales que integran su capital aportado, más los adicionales si los hubiera. — Octava: En caso de disolución de la Sociedad, ésta se hará de común acuerdo entre los socios, y, si esto no fuera posible, se nombrará un árbitro, quien deberá decidir y los socios acatar la forma en que se debe proceder para la disolución y liquidación de la Sociedad. En el supuesto de los incisos a) y en el del c) de la cláusula Octava para el caso de que los socios sobrevivientes y los sucesores y herederos del socio premuerto no pudiéran ponerse de acuerdo sobre la persona del tercero que debe tomar las cuotas sociales del socio fallecido, la sociedad entrará en liquidación la cual estará a cargo de los socios sobrevivientes, quienes percibirán por el desempeño de sus funciones de liquidadores el diez por ciento del importe líquido de la realización del patrimonio de la Sociedad. — En todo lo que no esté previsto por este contrato se procederá de acuerdo con el Código de Comercio y la ley de la materia. En caso de diferendo en la interpretación de las cláusulas motivo del presente contrato, se procederá de acuerdo con el primer párrafo de la presente cláusula. — Conforme con todas las cláusulas que anteceden se da por perfeccionado el presente contrato a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan las partes conforme a derecho. — J. A. González. — F. De Marzo. — H. J. Jáuregui.

Buenos Aires, Marzo 1º de 1955. — El Juez Nacional — vale. — Amelino J. Macedonia, secretario

$ 1.000.— e.11|3-Nº 16.895-v.17|3|55

AGENCIA SAN PEDRITO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores: Don José García Molina, casado, español, domiciliado en la calle Quintino Bocayuva doscientos cuarenta y uno de la Capital Federal; don Francisco Santucci, casado, italiano, domiciliado en la calle Díaz Vélez cuatro mil doscientos noventa y uno de la Capital Federal; don Eduardo Ponce De León, casado, argentino, domiciliado en la calle Pedro Goyena ochocientos ochenta y seis de la Capital Federal; don Manlio Pellegrini, casado, italiano, domiciliado en la calle Maza ochocientos treinta y siete de la Capital Federal y don Horacio Oscar Martí, casado, argentino, domiciliado en la calle Lavalle mil cuatrocientos cuarenta y cuatro de la Capital Federal, todos mayores de edad, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a las disposiciones de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que formalizan legalmente bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad quedará constituída bajo la denominación de "AGENCIA SAN PEDRITO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá como domicilio legal la ciudad de Buenos Aires, calle San Pedrito número cincuenta y uno, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales y|o representaciones que podrá establecer en cualquier punto de la República y|o del extranjero, asignándole o no un determinado capital. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de tres años, a contar desde el día primero de enero del año mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato, pudiéndose prorrogar dicho término por períodos de tres años, siempre que así lo decidan los socios de común acuerdo, noventa días antes del vencimiento del plazo a prorrogar. — Tercera: La sociedad tendrá como objeto principal dedicarse a la compra y venta de automotores nuevos y usados, por cuenta propia y|o de terceros; compra y venta de accesorios, repuestos y partes de automotores; reparaciones y reacondicionamiento de automotores y vehículos en general. — Importaciones, exportaciones y representaciones. — Sin perjuicio de esta enumeración la sociedad podrá dedicarse a cualquier negocio afín al ramo que los socios resuelvan. — La sociedad podrá ejecutar además de los negocios, los actos y contratos que requiera su objeto. — Cuarta: El capital se fija en la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional, dividido en ochocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el que es aportado por los socios en la siguiente forma: Don José García Molina suscribe doscientas treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, integrando ciento sesenta y cinco mil doscientos nueve pesos con treinta y dos centavos moneda nacional en mercaderías y muebles y útiles y sesenta y cuatro mil setecientos noventa pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional en efectivo, lo que (Sigue en el sello nacional de un peso cincuenta N. 283477) (Viene del sello nacional de un peso cincuenta N. 283476) hace un total de doscientos treinta mil pesos moneda nacional; don Francisco Santucci suscribe doscientas treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, integrando Ciento sesenta y cinco mil doscientos nueve pesos con treinta y dos centavos moneda nacional en mercaderías y muebles y útiles y Sesenta y cuatro mil setecientos noventa pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional en efectivo, lo que hace un total de Doscientos treinta mil pesos moneda nacional Don Eduardo Ponce de León suscribe doscientas treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, integrando en efectivo Doscientos treinta mil pesos moneda nacional; Don Manlio Pellegrini suscribe sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, integrando en este acto en efectivo Treinta mil pesos moneda nacional, obligándose a integrar los restantes Treinta mil pesos dentro del término de un año a contar de la fecha del presente contrato y Don Horacio Oscar Martí suscribe cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, integrando en este acto en efectivo Veinticinco mil pesos moneda nacional, obligándose a integrar los restantes veinticinco mil pesos dentro del término de un año a contar de la fecha del presente contrato. La integración en mercaderías y muebles y útiles resulta del balance que firman por separado todos los socios. — Quinta: La Sociedad es dirigida y administrada por los socios señores: José García Molina, Francisco Santucci y Eduardo Ponce de León, a quienes se designan gerentes de la Sociedad debiendo obrar a los efectos legales, dos de los socios gerentes conjuntamente. El uso de la firma social estará a cargo de dos de los gerentes en forma conjunta, o también de cualquier apoderado que los socios designen por mayoría instituído por escritura pública. Los gerentes representarán a la sociedad en todos aquellos asuntos y actos que hagan al objeto de la misma, pudiendo a tal efecto adquirir por compra o en otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías o productos; derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; formular protestos y protestas; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; denunciar, acusar y promover querellas; dar y tomar posesión; registrar inscribir marcas y patentes de invención; acordar quitas y esperas, aceptar dividendos provisionales y definitivos; transar cualquier cuestión y asunto, someterlo a arbitraje y prorrogar y declinar jurisdicciones; percibir bienes muebles e inmuebles en pago; aceptar garantías (Sigue en el sello Nacional de un peso cincuenta N 283.479) (Viene del sello nacional de un peso cincuenta N 283.477), hipotecarias y prendarias fijar domicilio especial; aceptar y firmar todas las escrituras públicas y documentos que se requieren; comprar y vender acciones de sociedades anónimas y en comandita y títulos de renta; producir todo género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar a prescripciones adquiridas; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; percibir y otorgar recibos y cartas de pago; hacer manifestaciones de bienes; ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares o con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y demás instituciones oficiales, particulares o mixtas; solicitar, tomar y contratar créditos descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros y endosarlos, cobrarlos y negociarlos, girar en descubierto; intervenir en todo asunto o causa judicial o asuntos administrativos en los cuales sea parte la sociedad como actora o demandada; intervenir ante las autoridades administrativas o municipales, sean nacionales, provinciales o del extranjero; comprar y vender a plazos con o sin hipoteca. La estipulación de las facultades de este artículo es simplemente enunciativa y no limitativa de todas las que legalmente puede ejercer la sociedad inclusive las expuestas. Para constituir a la sociedad en fiadora o para hacer donaciones, será necesaria la conformidad de todos los socios. Los gerentes no pueden comprometer la firma en garantías o fianzas a terceros, ni en operaciones ajenas al giro social. Para endoso de cheques, cobranzas y correspondencia simple que no obligue a la sociedad, será suficiente la firma de uno solo de los gerentes. — Sexta: Los socios señores Eduardo Ponce de León, Manlio Pellegrini y Horacio Oscar Martí, no podrán dedicarse a otras actividades similares a las que desarrolla la sociedad, pudiendo hacerlo en cambio los socios señores José García Molina y Francisco Santucci. — Séptima: El ejercicio económico de la sociedad terminará todos los años el día treinta y uno de Diciembre, fecha para la cual los gerentes practicarán un inventario y balance general con cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que se podrán realizar en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance aprobado, el que se considerará tal

sino hubiese sido observado dentro de los treinta días de notificado a los socios, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta que totalice el diez por ciento del capital social, se distribuirá entre los socios en la —Sigue en el sello nacional de un peso cincuenta Nº 283.480 — Viene del sello nacional de un peso cincuenta Nº 283.479— siguiente proporción: Don José García Molina el veintiséis por ciento; Don Francisco Satucci el veintiséis por ciento: Don Eduardo Ponce de León el veintiséis por ciento: Don Manlio Pellegrini el trece por ciento y Don Horacio Oscar Martí el nueve por ciento. — De las utilidades los socios podrán retirar anualmente hasta el cincuenta por ciento de las mismas, acreditándose en cuentas personales las sumas no retiradas. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octava: La sociedad entrará inmediatamente en liquidación cuando se comprobaran pérdidas superiores a un cuarenta por ciento del capital y la misma será practicada por los gerentes o por los liquidadores que designen los socios por mayoría de capital. — En la misma forma se procederá cuando se produzca la disolución de la sociedad por cualquier causa. — Ninguno de los socios podrá ceder total o parcialmente sus cuotas de capital a un tercero extraño sin el consentimiento de todos los socios restantes. — Novena: Si ocurriera el fallecimiento o incapacidad permanente legalmente declarada de cualquiera de los socios, los otros socios se reservan el derecho de reintegrar a los herederos del socio fallecido o incapacitado el importe de las respectivas cuotas integradas, con más las utilidades que arroje el balance que se practicará al día del fallecimiento o declaración legal de la incapacidad en tres cuotas anuales, con más el interés del siete por ciento anual. — En caso de continuar en la sociedad los herederos del socio fallecido o incapacitado deberán aunar la representación. — Décima: Todas las resoluciones deberán tomarse por el voto favorable de socios que representen el cincuenta por ciento del capital. — En los casos especiales a que se refieren los artículos trece y dieciocho de la ley, será preciso el voto favorable de socios que representen los dos tercios del capital integrado. — La misma forma se requerirá en caso de disolución y en todos aquellos casos en que la ley exija mayoría absoluta. — La voluntad de los socios se establecerá por capitales, computándose un voto por cada cuota y se asentará en un libro de actas rubricado. — Undécima: Cualquier divergencia que surgiera entre los socios durante la vigencia de este contrato o con motivo de la liquidación de la sociedad y con relación a la interpretación de las cláusulas del mismo serán dirimidas por árbitros amigables componedores, designándose uno por cada parte, quienes antes de resolver nombrarán un tercero para caso de discordia. — Duodécima: Para todos los efectos legales emergentes del presente los socios constituyen domicilio legal y especial en los indicados precedentemente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen, debiendo asimismo los arbitradores constituir domicilio legal en esta —Sigue en el sello nacional de un peso cincuenta Nº 283.481. Viene del sello nacional de un peso cincuenta Nº 283.480— ciudad. — Décimotercera: Para todo lo no previsto en este contrato se aplican las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Bajo las trece cláusulas que anteceden dejan los socios constituída la sociedad "Agencia San Pedrito Sociedad de Responsabilidad Limitada" obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derecho, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: José García. F. Santucci. E. P. de León. Manlio Pellegrini. Horacio Martí. Entre líneas: todos mayores de edad — Vale.

Buenos Aires, marzo 7 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.960.— e.11|3-Nº 16.867-v.17|3|55

CASA GIANI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis A. Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: "Entre los señores Ignacio Jáuregui, argentino, casado, de 38 años de edad, domiciliado en Francisco Acuña de Figueroa 940, Capital y León Herter Aberbach, austríaco, casado, de 47 años de edad, con domicilio en Alvarez Jonte 2047, Capital, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá de acuerdo con las prescripciones de la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes: Primera: Bajo la denominación de "CASA GIANI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" queda constituída esta Sociedad, con domicilio en Avda. Cabildo Nros. 915 y 917, Capital, pudiendo en el futuro trasladar dicho domicilio a cualquier otro punto de la República, así como establecer sucursales, agencias y representaciones en el país o en el exterior. — Segunda: El objeto principal de la Sociedad es la venta de muebles para niños y afines, pudiendo asimismo comprar, vender e hipotecar o de cualquier modo adquirir, enajenar y gravar toda clase de bienes, inmuebles, muebles y semovientes, importar y exportar mercaderías y realizar todo acto y contrato civil o comercial que no estuviese prohibido por las Leyes y se considerara conveniente para la Sociedad. — Tercera: Esta Sociedad comienza a regir desde el día 1º de septiembre de 1954, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, siendo el plazo de duración de la misma de cinco años prorrogables automáticamente por períodos sucesivos de cinco años hasta completar treinta años, salvo oposición expresa de cualquiera de los socios, manifestada con no menos de sesenta días de anticipación al término de cada uno de dichos períodos. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Doscientos Sesenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas sesenta y cinco cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, cada una, las que son suscriptas por ambos socios por partes iguales e integradas en la siguiente forma: a) el señor Ignacio Jáuregui con sesenta y cinco mil pesos moneda nacional en muebles para niños, de su fabricación, que entregará a la Sociedad a medida que lo requieran las necesidades de ésta, y sesenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional en pagos efectuados para la refacción y ampliación del local donde funciona la Sociedad (Cabildo Nros. 915 y 917, Capital), según se detalla en planilla anexa a este contrato: b) el señor León Herter Aberbach con treinta mil quinientos pesos moneda nacional en muebles y accesorios para niños, diez y siete mil pesos moneda nacional en una chatita de reparto, que se detallan en planilla adjunta, y los ochenta y cinco mil pesos moneda nacional restantes se consideran integrados por el valor "llave" asignado de común acuerdo entre los socios para la transferencia del negocio que giraba en plaza bajo la denominación de "Casa Giani", de propiedad del mencionado señor Aberbach, involucrando dicha "llave" todos los elementos que constituyen el fondo de comercio, previstos por el art. 1º de la Ley Nº 11.687 de transmisión de establecimientos comerciales o industriales. Los aportes del Señor Aberbach se detallan en planilla anexa, la que se considera parte integrante del presente contrato. — Quinta: La Dirección y administración de la Sociedad será ejercida por ambos socios, quienes tendrán el cargo de Gerentes y el uso de la firma social en forma indistinta. No podrá emplearse la firma social en los casos en que pueda comprometerse el haber de la Sociedad en garantía de obligaciones particulares de los socios o de terceros, bajo ningún concepto. — Sexta: El señor Aberbach deberá dedicar toda su actividad y atención exclusivamente a los negocios que constituyen el objeto de esta firma, no pudiendo —por lo tanto— desempeñar otras actividades iguales, similares o distintas de las especificadas en la cláusula Segunda, salvo previa y expresa conformidad del otro socio. El señor Jáuregui no tendrá limitación alguna de sus actividades e intereses, por lo que su función de socio gerente no significará, de ningún modo, que deba dedicarse con exclusividad a esta sociedad, ni que la misma le impida desarrollar libremente sus actuales o futuras ocupaciones. — Séptima: La Sociedad practicará anualmente un inventario y balance general de sus negocios al finalizar cada ejercicio económico que vencerá el día treinta de junio de cada año. — Las utilidades netas una vez deducido el 5 % (cinco por ciento) para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el 10 % (diez por ciento) del capital social, se dividirán entre los socios por partes iguales. Se entiende por utilidades netas los beneficios líquidos y realizados de cada ejercicio, una vez efectuadas las amortizaciones técnicas y|o legales, reservas para pago de impuestos y contribuciones, previsión para despido del personal si correspondiera y cualquier otra reserva o previsión deducible de acuerdo con las disposiciones de la Ley del Impuesto a los Réditos y sus reglamentaciones. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción que las ganancias, hasta el límite de las respectivas cuotas de capital suscriptas por los socios, más las reservas libres y utilidades no distribuídas a que cada uno de ellos tenga derecho en la Sociedad. En el caso de que las pérdidas representaran el 50 % (cincuenta por ciento) o más del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad, la que deberá resolverse de común acuerdo. — Octava: Dentro de los sesenta días de vencido cada ejercicio los socios se reunirán para considerar el funcionamiento de la Sociedad y el respectivo inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, que deberán hallarse transcriptos en los libros rubricados de la empresa. — La simple firma de dichos elementos por ambos socios significará su aprobación para todos los fines del presente contrato. — Novena: Todas las resoluciones de los socios se adoptarán de común acuerdo, debiéndose dejar constancia de ellas en el libro de Actas rubricado, para su validez. — Décima: Ninguno de los socios podrá ceder total o parcialmente a terceros sus cuotas de capital en la Sociedad sin la previa y expresa conformidad del otro socio. — El propósito de efectuar la cesión de cuotas deberá ser notificado por telegrama colacionado al otro socio en el domicilio de éste indicado en el presente contrato, o en el que él mismo constituya en su oportunidad y del que deberá dejarse constancia en la Sociedad. — Este último socio deberá expresar su conformidad o disconformidad dentro de los treinta días de la fecha de la notificación. Conformada la cesión de cuotas, el socio aceptante tendrá preferencia sobre todo otro comprador para adquirir para sí mismo las cuotas del socio cedente, el que sólo podrá exigir como precio de las mismas: el capital que representan, más la parte proporcional de reservas libres y utilidades que arroje el balance general que se confeccionará dentro de los quince días subsiguientes a la fecha de aceptación de la cesión de cuotas. — El pago de la cuota parte del socio saliente le será abonada —en el caso de que la adquiriese el otro socio— en la siguiente forma: el 50 % (cincuenta por ciento) dentro de los 30 días (treinta) contados a partir de la fecha del inventario y balance general antes mencionados, y el 50 % (cincuenta por ciento) restante a los 90 (noventa) días del primer pago, sin intereses. Si alguno de los socios, o ambos desearen disolver la Sociedad y no llegaran a un acuerdo sobre quién de los dos continuará con la explotación de los negocios de la misma, se procederá a la transferencia del negocio ofreciéndolo a terceros y al mejor postor. — Décima Primera: En caso de muerte, incapacidad legal o física total de cualquiera de los socios, o por resolución de ambos, se procederá a la disolución y liquidación de la Sociedad, la que será practicada por los dos socios o por la persona o personas que éstos designen de común acuerdo. — Cualquiera fuese la causa de la disolución de la Sociedad dentro de los treinta días de conocida en forma fehaciente se practicará un inventario y Balance General de los bienes y deudas de la firma, debiendo hallarse presentes ambos socios o, en su defecto, sus herederos o representantes legales, unificándose su representación en estos dos últimos casos. — Si uno de los socios se hiciera cargo del Activo y Pasivo de la Sociedad, la valuación de los bienes se efectuará según el mismo criterio seguido para la confección de los inventarios y balances generales anuales de la Sociedad, es decir, al precio de costo, no pudiendo exigir el socio cedente o sus herederos o representantes legales, compensación alguna en concepto de "llave" o similares; en tal supuesto, el socio que continúa con el negocio objeto de esta firma, podrá efectuar el pago de la parte adquirida de capital, reservas, libres y utilidades no distribuídas, en la misma forma establecida en la cláusula Décima. — Décima Segunda: En caso de disidencia entre los socios, sea durante la vigencia de la sociedad, o al tiempo de su disolución o liquidación, se procederá al nombramiento de árbitros, amigables componedores, uno por cada parte, quienes antes de empezar a deliberar nombrarán un tercer árbitro para el caso de que no llegaran a un acuerdo, siendo el fallo de este último inapelable y obligatorio para los socios quienes de esta manera renuncian expresamente a la intervención de la justicia. — El nombramiento de los citados árbitros deberán hacerse dentro de los diez días de notificada la divergencia y cualquier demora en que se incurriese dará derecho a la contraparte a recurrir a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal al solo efecto del nombramiento del mismo, corriendo por cuenta de la parte morosa todos los gastos que se originen por ello. — Bajo las Cláusulas que Anteceden, los socios dejan formalizada la presente Sociedad, en la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. Firmado: Ignacio Jáuregui — León Herter Aberbach".

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.640.— e.11|3-Nº 16.871-v.17|3|55

REGINALDO E. COOPER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días:

En la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre don Reginaldo Eduardo Cooper, casado, argentino, con domicilio en esta Capital, calle Nueva York Nº 4487; don Juan Giunta, casado, argentino, domiciliado en la calle Ytapirú Nº 840, de Morón, Provincia de Buenos Aires, y don Rogelio Domingo Maddio, casado argentino, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 2771, 2º piso, dto. "E", Capital Federal, todos mayores de edad, han convenido celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a la Ley 11.645 y bajo las siguientes condiciones: Primero: A partir del primero de enero del corriente año, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "REGINALDO E. COOPER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Sarmiento Nº 930, 4to. piso, dto. "A", de la ciudad de Buenos Aires, pudiendo ser trasladado a cualquier punto de la República e instalar sucursales o agencias tanto en la Capital Federal, como en el interior del país o países extranjeros. — Segundo: La sociedad tiene por objeto el comercio en el ramo de representaciones, depositarios, consignaciones, distribución, importación, exportación y venta por cuenta propia y|o de terceros, de toda clase de productos alimenticios, frutas varias y bebidas, en especial, y en general toda clase de operaciones sobre estos productos, afines y anexos, pudiendo realizar al efecto todos los actos y contratos necesarios y convenientes para el mejor desarrollo del giro social. — Tercero: La duración de la sociedad será de diez años, a partir del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, pudiendo no obstante y en cualquier momento el socio que deseare la disolución de la sociedad avisar a los otros su decisión con una anticipación de (6) seis meses por telegrama colacionado y se procederá de acuerdo a las normas y leyes en vigor en lo que no esté previsto en este contrato. — Cuarto: El capital social es de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 150 000.— c|l.), dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos (m$n. 1.000.— c|l.), cada una, que los socios suscriben e integran en dinero en efectivo por partes iguales. — Quinto: El derecho integral a las cuotas sociales es divisible. — Pueden cederse total o parcialmente entre los socios, pero la cesión a favor de terceros extraños a la sociedad deberá contar con la conformidad de todos los socios. — Sexto: La dirección y administración general de la sociedad estará a cargo de los tres socios en calidad de gerentes, designándolos desde ya y por este acto, quienes estarán facultados para representar a la sociedad en todos sus actos, que se especifican a continuación sólo en forma enunciativa, pero la firma estará a cargo de dos de ellos conjuntamente salvo para endoso de papeles de comercio, cheques, etc., a los efectos de depósito en bancos o para acreditarlos en la cuenta social que podrá ser con una sola firma. — Con la modalidad indicada podrán realizar los actos, contratos, gestiones y trámites relacionados con el giro social, con amplias facultades de disposición y ejecución, pudiendo, sea en el país o en el extranjero, recibir o entregar mercaderías, venderlas por cuenta de terceros y de la sociedad, tomarlas en depósito, consignación, firmando en tales actos y a esos efectos los cheques, conformes, vales, pagarés, letras y cualquier otra clase de documentos que fueran necesarios, ya sea que la sociedad intervenga como giradora, endosante o aceptante. — Solicitar préstamos de dinero o recibir su importe a oro o papel moneda nacional de curso legal, de todas las instituciones bancarias del país o del extranjero, del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y de todas las demás instituciones oficiales o particulares creadas o a crearse, por las sumas que creyere convenientes, firmando como girante, aceptante o endosante, letras, vales, documentos, pagarés, cheques y demás documentos bancarios que fueran necesarios; efectuar toda clase de depósitos en los bancos oficiales y particulares y retirarlos total o parcialmente, cobrar y percibir giros, cheques y demás documentos librados a la orden de la sociedad por cualquier persona o entidad; realizar toda clase de operaciones bancarias, renovar, amortizar y cancelar letras u otros papeles de negocio; librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones sin limitación alguna; celebrar toda clase de contratos públicos o privados, representar a la sociedad en todos sus asuntos, causas y negocios de jurisdicción voluntaria y contenciosa ante los poderes públicos y autoridades, judiciales o administrativas del orden nacional, provincial o municipal y otras creadas o a crearse, comprar, vender o hipotecar inmuebles, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, y en general todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse que esta enumeración es explicativa y no limitativa. — Séptimo: Los gerentes no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad, ni intervenir en otras entidades que abarquen el mismo ramo, aun cuando fueran como accionistas o comanditarios; no podrán utilizar la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla para fianzas de ningún género. — Octavo: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de enero de cada año y terminará el treinta y uno de diciembre del mismo. — En la fecha del cierre de cada ejercicio se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio del arqueo de caja o balance de comprobación que se practicará mensualmente. — Noveno: La sociedad llevará libros que prescribe el Código de Comercio y las leyes especiales que rigen a esta clase de sociedades y además llevará un libro de actas en el cual se registrarán todas las decisiones que fueran tomadas por los socios. — Décimo: De las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio se deducirá un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal. — El neto resultante será distribuído entre los socios por partes iguales, siempre que la situación financiera de la sociedad lo permita. — En la misma forma, es decir, por partes iguales, serán soportadas las pérdidas. — Undécimo: Las funciones de los socios gerentes serán remuneradas con cargo a la cuenta de gastos generales y por lo tanto los demás retiros mensuales que se convengan, se harán con cargo a sus respectivas cuentas particulares y a cuenta de posibles ganancias. — Décimo Segundo: En caso de incapacidad o muerte de alguno de los socios el o los socios restantes deberán a más tardar dentro de quince días, efectuar inventario y balance general con la presencia de una persona nombrada por los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado. — Se procederá a la liquidación de la sociedad si el o los socios restantes no quisieran adquirir a los herederos o causahabientes del socio fallecido o incapacitado la parte que a éste le correspondiere en el capital social y utilidades, de acuerdo con los resultados que arroje el inventario y balance general. — En caso de disolución total o parcial de la sociedad, sea por muerte o por incapacidad de algunos de los socios, sea por voluntad de uno o de todos, se tendrá en cuenta el valor de "Llave". — Décimo Tercero: Para el caso de que algunos o alguno de los socios decidan retirarse de la sociedad, o ésta se liquide por muerte o incapacidad de alguno de ellos, y los restantes quieran continuar con el giro comercial y hacerse cargo de la sociedad, el importe que resulta a favor del socio que se retira, fallecido o incapacitado, que fije el balance o inventario general, a que se refiere la cláusula décimo segunda le será pagado en la siguiente forma: el treinta por ciento al contado al retirarse y el resto en pagarés escalonados trimestralmente, por importe a convenir, con plazo máximo de dos años, con más el interés bancario. — Igual modalidad será adoptada para el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, con respecto a sus herederos o causahabientes. — Décimo Cuarto. Cuando se resolviera la disolución total de la sociedad los socios fijarán las normas para proceder a la liquidación de la misma y se nombrará de común acuerdo por simple mayoría, el liquidador, cuyo nombramiento podrá recaer en personas ajenas a la sociedad. — El liquidador tendrá amplias facultades para realizar todos los bienes que integren el fondo comercial, dando preferencia en caso de venta de la sociedad como fondo de comercio al o a los socios sobre los terceros, en igualdad de precio o condiciones. — Décimo Quinto: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus representantes legales o herederos, incluso en el caso de liquidación, será resuelta por árbitros, arbitradores, los cuales serán nombrados uno por cada parte, quienes designarán antes de desempeñar su cometido un tercero para el caso de discordia, el fallo de aquéllos o de éste en su caso, será inapelable, renunciando al derecho de recusación que pudiere conferirle la ley. — Se firman tres ejemplares del mismo tenor y al mismo efecto. — Sobre raspado "causahabientes", vale. — Buenos Aires, marzo 7 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.420.— e.11|3-Nº 16.898-v.17|3|55

ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES TOROCCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Carlos A. Pelosi, con fecha 30 de Noviembre de 1954, el señor Osvaldo Luis Tossutti, cede y transfiere a favor de los señores Dante Enrique Romitelli, y Ramón Eusebio Coronel en proporciones igua-

tes, las sesenta cuotas de capital de mil pesos cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES TOROCCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Raspado — Enrique. — Vale. — Buenos Aires, Marzo de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 120.— e.11|3-Nº 16.857-v.17|3|55

DYMS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. Entre León Dymant, Abraham Sutz, Rubens Delfor Madeira y Antonio Madeira, únicos componentes de "DYMS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 10 de abril de 1953, bajo el número 593, al folio 275 del libro 23 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven: 1) Prorrogar la duración de la sociedad, al vencimiento del contrato original, modificando la clausula Tercera del mismo y 2) Aumentar el Capital Social, mediante capitalización de las cuentas particulares de los señores León Dymant y Abraham Sutz, modificando la cláusula Cuarta, las que quedan redactadas así: Tercera: La duración de la sociedad será de diez años a partir del vencimiento del contrato original, pudiéndose disolver en cualquier momento, previo aviso, mediante telegrama colacionado, de cualquier socio, con una anticipación no menor de treinta días. — Cuarta: El Capital Social se fija en Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional totalmente suscripto e integrado en la siguiente forma: León Dymant, Ciento diez mil pesos moneda nacional, o sea ciento diez cuotas de un mil pesos cada una; Abraham Sutz, Ciento diez mil pesos monoda nacional, o sea ciento diez cuotas de un mil pesos cada una; Rubens Delfor Madeira, veinte mil pesos moneda nacional, o sea veinte cuotas de un mil pesos cada una y Antonio Madeira, Diez mil pesos moneda nacional, o sea diez cuotas de un mil pesos cada una. Estos capitales se hallan totalmente integrados según balance al 30 de noviembre de 1954, que se agrega al presente. En Buenos Aires, a veinte días del mes de diciembre de 1954. Firmado: León Dymant. — Abraham Sutz. — Rubens Delfor Maderra. — Antonio Madeira. — Buenos Aires, 4 de marzo 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 300.— e.11|3-Nº 16.866-v.17|3|55

ADOLFO RONCHI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Juan L. Paez Secretaría Nº 7, a cargo del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Entre los señores Adolfo Ronchi, Jorge Raúl Ronchi, Alberto Adolfo Ronchi y Adolfo Wenger, todos argentinos, casados, mayores de edad, domiciliados en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 825, en su condición de únicos socios de "ADOLFO RONCHI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato del 12 de Marzo de 1951, se conviene — 1º — El señor Alberto Adolfo Ronchi cede y transfiere sus cien cuotas de capital, valor nominal de Un mil pesos cada una al socio don Adolfo Ronchi, por el precio total de Ciento seis mil trescientos cuarenta y seis pesos con noventa y tres centavos m|n. — Dicho precio es pagadero en la siguiente forma: $ 27.793,69 m|n. mediante la asunción por el cesionario de igual saldo deudor que el cedente tiene con la sociedad; $ 39.276,62 m|n., que el cesionario recibe en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago; y por el saldo de $ 39.276,62 m|n. recibe un pagaré del cesionario con vencimiento al 30 de Junio de 1955. — 2º — Como consecuencia de la precedente cesión, el señor Alberto Adolfo Ronchi se declara totalmente separado de la sociedad y renuncia al cargo de gerente que investía: otorgando a la misma y reciprocamente con los restantes socios, amplia carta de pago y finiquito con relación a las operaciones sociales. — El cesionario queda subrogado en todos los derechos y obligaciones conexas a las cuotas cedidas en igualdad de grado y prelación. — 3º — El presente contrato se conviene con efecto retroactivo al 31 de Diciembre de 1954: y los restantes socios prestan expresa conformidad a los términos pactados. — Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a los 21 días del mes de Enero de 1955. — Alberto A. Ronchi. — Adolfo Ronchi. — A. Wenger. — Jorge R. Ronchi. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1955 — Luis H. Díaz, secretario.

$ 360.— e.11|3-Nº 16.890-v.17|3|55

VACUNAS SIVORI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Pedro Andino (Juzgado Nº 2, secretaría Nº 4 del autorizante), hago saber por el término de cinco días, que por acuerdo de los socios componentes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "VACUNAS SIVORI", con escritorios en Florida Nº 248, Capital Federal ha sido prorrogado el plazo de vigencia de la sociedad por cinco años más o sea hasta el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, pudiendo acordarse una nueva prórroga dentro de los tres meses anteriores a la expiración de aquél. — También se ha modificado la cláusula octava del contrato, en la siguiente forma "El socio Dr. Federico Sivori, además de sus funciones de gerente ejercerá las de Director Técnico Científico: los tres restantes socios serán además de gerentes colaboradores en la preparación de vacuna y trabajos de laboratorio. Los cuatro socios percibirán por sus funciones especificas las retribuciones que por mayoría de votos, computados en la forma establecida por el artículo décimo segundo del contrato se establezca, lo que se hará constar en acta asentada en el libro respectivo". — Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato social incluso el capital de ciento cincuenta mil pesos aportado en la forma y proporción que establece la cláusula quinta del mismo. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1955. — Sobre raspado: "octava", vale — Carlos Castro Walker, secretario

$ 240.— e.11|3-Nº 16.955-v.17|3|55

ESTABLECIMIENTO METALURGICO KENIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que según escritura pasada ante el Escribano Luis V. Costantini de fecha quince de diciembre mil novecientos cincuenta y cuatro la sociedad "ESTABLECIMIENTO METALURGICO KENIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado su capital social a la suma de Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional

Buenos Aires, 4 Marzo 1955. — Ell. marzo Vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 80.— e.11|3-Nº 16.901-v.17|3|55

NUEVA VISION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Juan L. Páez Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que según escritura pasada ante el Escribano Ignacio M. Allende con fecha siete de Enero del corriente año, el señor Aldo Genaro José Pellegrini vende, cede y transfiere a favor del señor Jorge José Grisetti las dos cuotas que tenía y le correspondían en la sociedad NUEVA VISION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, 4 Marzo 1955. — Ell. marzo Vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 100 — e.11|3-Nº 16.902-v.17|3|55

FYCSA S.R.L., FABRIL Y COMERCIAL SUDAMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Máximo Adolfo Westen, por una parte, y Federico Moser, en representación de Hugo Stinnes O. H. por la otra, se ha convenido lo siguiente: a) Las partes son socios y únicos componentes de FYCSA S.R.L., (FABRIL Y COMERCIAL SUDAMERICANA, S.R.L.) en razón de la adquisición de las cuotas que con fecha 27 de Mayo del cte., año realizaron a los señores Horacio Suárez Bidondo y Gregorio César Suárez Bidondo; cada uno de los firmantes tiene un capital de cien cuotas de $ 1.000 m|n., (Un mil pesos moneda nacional) cada uno, es decir, $ 100.000 m|n., (Cien mil pesos moneda nacional). — b) De común acuerdo se resuelve modificar el contrato social otorgado el 4 de Abril de 1950, e inscripto en el Registro Público de Comercio el 13 de Octubre de ese año con el Nº 2125, F. 113, Libro 19 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y la cesión a que se refiere el artículo anterior, inscripta en el Registro Público de Comercio el 30 de Julio de 1954 con el Nº 1769, F. 332, Libro 26 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de conformidad a lo que se expresa en los artículos siguientes: — c) Se modifica el Artículo Segundo de acuerdo al tenor siguiente: "La Sociedad tendrá un plazo de duración indeterminado; a partir del ejercicio que vence el 31 de Diciembre de 1955, cada socio podrá retirarse de la misma al término de cualquier ejercicio: debiendo para ello notificar su intención de hacerlo seis meses antes: su silencio significará postergar su salida hasta el próximo ejercicio y así sucesivamente. — En caso de retiro de un socio, el otro u otros, si en el futuro fueren varios, tendrán opción para adquirir las cuotas del saliente en proporción a sus capitales subscriptos. — El valor de esas cuotas se fijará de acuerdo a un balance de liquidación que se practicará al efecto sin inclusión de llave. — El domicilio actual de la Sociedad es en la calle Córdoba Nº 937, sin perjuicio del derecho de los socios de trasladarlo a cualquier otro lugar, sin que para ello sea necesario hacerlo constar en el contrato social". — d) El Artículo Sexto será como sigue: "La Gerencia será administrada por uno o más Gerentes, socios o no. — Cada socio tiene derecho de nombrar un Gerente y sin necesidad de la conformidad del otro u otros socios o reservar o dejar sin efecto la designación de aquél o aquellos Gerentes que no sean socios de la firma, sin perjuicio de los compromisos que resulten de los respectivos contratos de empleo, o de aquellos que marquen las leyes sociales. — En este acto se designan gerentes con amplias facultades para actuar alternativa, conjunta o separadamente, a los señores Máximo Adolfo Western, Federico Moser y José Maier, a los que se les confieren las siguientes facultades enunciativas: a) Adquirir por cualquier título, toda clase de bienes muebles y enajenarlos a título oneroso, con o sin garantía y documentadamente o en cuenta simple o corriente, fijando los precios y formas de pagos o cobros que creyeren convenientes; b) Efectuar depósitos de dinero o valores en los bancos, sean instituciones oficiales o particulares, del país o extranjeras, y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato o con posterioridad a su vencimiento; c) Tomar dinero prestado a interés en los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, sean oficiales o no, nacionales o extranjeros, y prestar dinero estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y tipo de interés; d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado; e) Hacer, aceptar, o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultad para iniciar o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, apelar, desistir; g) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; h) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; i) Formular protestos y protestas; j) Otorgar y firmar los documentos públicos o privados que fueren menester para ejecutar los actos correspondientes a la administración de la Sociedad; k) Nombrar y remover empleados fijando sus sueldos y atribuciones; l) Celebrar contratos de locación por los plazos legales o menores, determinando las modalidades que creyeren convenientes; ll) Actuar y representar a la entidad ante las reparticiones públicas, sean nacionales, provinciales o municipales, sin limitación alguna; m) Concurrir a licitaciones públicas o privadas de toda índole, que se refieran al objeto de la sociedad, sean nacionales, provinciales o municipales, y ofrecer para ello las cauciones que fueren menester. — Estas atribuciones no importan limitación alguna a las que les correspondieren por las leyes generales y especiales. — No obstante lo expuesto precedentemente, para comprar, vender o gravar inmuebles, cambiar de objeto, del actual negocio, ocuparse de nuevos renglones y tomar personal con contrato por más de seis meses, se necesita la conformidad del otro socio, o de todos los socios. — e) El Artículo Séptimo se redactará de la siguiente forma: "Todos los asuntos de la sociedad que requieran el acuerdo de los socios, excepción de lo expuesto en la última parte del artículo anterior, serán resueltos por mayoría de votos". f) El Artículo Noveno será como sigue: "Las ganancias de cada ejercicio, como asimismo las pérdidas, se dividirán por partes iguales, una vez deducidas las reservas legales obligatorias. Los saldos netos que correspondieren a cada socio se acreditarán en las cuentas particulares respectivas, de cuyos importes podrán disponer los socios noventa días después de aprobado cada balance, y siempre que hubiere fondos disponibles en la caja social. Si tales fondos no fuesen suficientes para cubrir la totalidad de la ganancia a repartir, los socios dispondrán en proporción con la parte de ganancia que a cada uno le corresponda". g) El artículo décimo se sustituye por el siguiente: "Cualquiera de los socios podrá ceder todas o parte de sus cuotas de la Sociedad, previamente deberá ofrecerlas al otro u otros socios, quienes en proporción a sus capitales tienen opción para adquirirlas a igual precio que el que se pague en plaza; en caso de no hacer uso de la opción, las cuotas podrán enajenarse a terceros los que deberán ser aceptados por los socios restantes. El socio que quebrase o fuese declarado incapaz legalmente, deberá retirarse de la sociedad, recibiendo su parte de acuerdo a los resultados de un balance de liquidación al celebrarse al efecto sin inclusión de llave, y el pago se hará en cuatro cuotas iguales semestrales con interés de plaza. En caso de fallecimiento de un socio, los herederos, a su opción, podrán continuar en la sociedad designando un representante único cuya persona deberá ser aceptada por los socios restantes; si los herederos no quisieren seguir en el negocio, deberán dar le opción a los demás socios de adquirir sus cuotas de acuerdo a los valores que arroje un balance a celebrarse al efecto, sobre la base del valor real de la sociedad incluído llave; si no hubiera interés en adquirir esas cuotas, la sociedad se disolverá total o parcialmente, según sea el caso". h) El artículo décimo primero será como sigue: "Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios desde la firma del presente y hasta la total liquidación de la sociedad, será resuelta por amigables componedores, árbitros arbitradores, designados uno por cada parte, y éstos a su vez nombrarán un tercero; si no pudieren ponerse de acuerdo en su nombramiento, el Presidente de la Cámara de Comercio Argentino-Alemana indicará la persona que desempeñará esa función". En prueba de conformidad, se firma en Buenos Aires a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. Firmado: M. A. Westen. — Friedrich Moser". — Buenos Aires, 1º de marzo de 1955. — E|l. veintidós, vale. E|l. Nacional, vale. — Alberto J. Macedonia, secretario.

$ 1.320.— e.11|3-Nº 16.945-v.17|3|55

SADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre el señor Daniel Rubinstein, argentino, casado, domiciliado en Av. Quintana 80; Sara Lifschitz de Rubinstein, argentina, casada, domiciliada en Av. Quintana 80; Samuel Lifschitz, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Tucumán 2739 y Oscar Lifschitz, argentino, soltero, domiciliado en Tucumán 2739, todos mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, en su carácter de únicos componentes de la sociedad "SADA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA inscripta en el Registro Público de Comercio el 19 de Noviembre de 1947 bajo el Nº 1712 al folio 72 del libro 14 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven otorgar el presente contrato de modificaciones de cláusulas, aumento de capital y demás que resultan de las siguientes: Primera: El socio Samuel Lifschitz en su carácter de titular de 325 cuotas de capital de cien pesos cada una, cede, vende y transfiere 275 de dichas cuotas a su consocio Daniel Rubinstein, verificándose esta cesión con efecto retroactivo al 1º de Enero de 1954 y realizándose por el precio total y convenido de su valor nominal o sea $ 27.500.00 que el cesionario abona al cedente en dinero efectivo por lo que éste le otorga recibo y carta de pago en forma, colocándolo en su mismo lugar grado y prelación. — La cesión y transferencia de las cuotas comprende todos los derechos que a las mismas incumban, inclusive la parte proporcional de la reserva legal conforme a los nuevos porcentajes de utilidades y pérdidas que se mencionan más adelante. — Segunda: De común acuerdo los socios resuelven elevar el capital social actual de $ 160.000.00 m|l. a la suma de pesos 500.000 m|l., dividido el aumento de $ 340.000.00 en cuotas de cien pesos m|l. cada una el que queda suscripto en la proporción de 2.600 cuotas o sea $ 260.000.00 por el socio Daniel Rubinstein y de 800 cuotas o sea $ 80.000.00 m|l. por la socia Sara Lifschitz de Rubinstein, quienes integran totalmente las cuotas suscriptas mediante los saldos que tienen a su favor en sus respectivas cuentas especiales y|o particulares conforme al Balance General practicado al 31 de Diciem-

bre de 1953 y que se encuentra asentado en los libros rubricados de la sociedad y aceptado de conformidad por todos los socios, realizándose la suscripción e integración con efecto retroactivo al 1º de Enero de 1954. — Tercera: De común acuerdo los socios resuelven modificar la cláusula Octava del contrato original, la que queda expresada en la siguiente forma: "El uso de la firma para todos los efectos estará a cargo del Gerente Sr. Daniel Rubinstein individualmente. — La firma social estará también a cargo de la Sra. Sara Lifschitz de Rubinstein y de Samuel Lifschitz en forma individual e indistinta, sin que ello implique atribuirles facultades de Gerentes. — La firma se expresará mediante la suscripción personal de los autorizados precedida por la denominación de la sociedad. — Les queda expresamente prohibido utilizarla en actividades ajenas a las de la sociedad, al igual que para prestaciones gratuitas o fianzas o garantías para terceros". — Cuarta: De común acuerdo se modifica la cláusula undécima del contrato original en cuanto se refiere a la distribución de las que participarán los socios a partir del 1º de Enero de 1954 en la siguiente proporción: Daniel Rubinstein 70 %; Sara Lifschitz de Rubinstein 20 %; y 5 % cada uno de los Sres. Samuel Lifschitz y Oscar Lifschitz. — Quinta: En virtud de la cesión de cuotas de que se informa en la cláu- (Sigue al papel sellado nacional de $ 3,00 m|n. Nº 732473 N). (Sigue del papel sellado nacional de $ 3,00 m|n. Nº 732472 N). sula primera y el aumento del capital en la cláusula segunda, el capital social de $ 500.000.00 dividido en cinco mil cuotas de cien pesos valor nominal cada una, se encuentra suscripto e integrado entre los socios en la siguiente proporción: Daniel Rubinstein cuatro mil cuotas o sea $ 400.000.00; Sara Lifschitz de Rubinstein novecientas cuotas o sea $ 90.000.00; y Samuel Lifschitz y Oscar Lifschitz cincuenta cuotas o sea $ 5.000.00 mil. cada uno. — De conformidad se firman cuatro ejemplares de un tenor y efecto, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — (Firmado) Daniel Rubinstein. — Sara L. de Rubinstein. — Samuel Lifschitz. — O. Lifschitz. — Buenos Aires, Marzo 2 de 1955. — Federico González del Solar, secretario.

$ 660.— e.11|3-Nº 16.875-v.17|3|55

SALVIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Hugo D. Maciel, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días de enero de 1955, entre los señores Alejandro Jorge Salvia, argentino, casado, domiciliado en la calle Cóndor 2446, Juan Carlos Argentino Salvia, argentino, casado, domiciliado en la calle Trole 650, Dto. B. y Andrés Alarcón, argentino, casado, domiciliado en la calle Asunción 3512, todos de esta Capital Federal y mayores de edad, hábiles para este acto, convienen en celebrar este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de SALVIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Trole 650, Dto. B., pudiendo designar representantes o concesionarios, instalar sucursales, talleres y demás dependencias dentro y fuera de la República. — Segunda: El plazo de duración del presente contrato será de diez años, a contar del día uno de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Tercera: El objeto de la sociedad será la compraventa de materiales de construcción y la explotación del negocio de fletes y transportes en general y la explotación de yacimientos mineros y canteras, pudiendo a los efectos de su giro realizar operaciones de importación y exportación. — Para el cumplimiento de su objeto social podrá realizar todos los actos de comercio permitido por las leyes y en especial, comprar, vender y permutar y de cualquier otra manera adquirir y transferir el dominio de bienes inmuebles, muebles, semovientes, mercaderías, materias primas, marcas de fábrica o de comercio, patentes de invención y cualquier clase de títulos, acciones u otros valores cotizables o no en la Bolsa de Comercio, celebrar contratos de sociedad con particulares u otras entidades o sociedades ya establecidas o a establecerse, sean éstas civiles, comerciales de cualquier clase, participando en ellas como socia activa, industrial, accionistas y de cualquier carácter, pudiendo asimismo crear o participar en la creación de toda clase de sociedades o sindicatos con las restricciones que imponen las leyes en vigor, efectuando fusiones parciales o accidentales, con otras personas reales o jurídicas, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones y privilegios, pudiendo solicitar los mismos a los Gobiernos Nacional o Provinciales, Municipales u otras Reparticiones Públicas o Privadas; adquirir, vender y liquidar el activo y pasivo de otras sociedades o empresas; dar y tomar bienes raíces en arrendamiento por más de seis años, pudiendo constituir sobre los bienes inmuebles de propiedad de la sociedad toda clase de derechos reales, ya sea a favor de particulares o instituciones particulares u oficiales, incluso los Bancos Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y Central de esta República. — La enumeración que antecede debe considerarse meramente, taxativa y no limitativa. — Cuarto: El capital con que inicia su giro esta sociedad lo constituye la suma de trescientos mil pesos nacionales, dividido en trescientas cuotas de un valor de un mil pesos cada una, y de las cuales la suma de cuarenta y seis mil pesos aportadas en dinero efectivo y el saldo está representado por los automotores e instalaciones expresadas en el balance e inventario determinado que se acompaña con este contrato y forma parte integrante del mismo, debidamente firmado por los contratantes. — El aporte se verifica como sigue: El socio Alejandro Jorge Salvia, ciento cuarenta cuotas de un mil pesos cada una o sea ciento cuarenta mil pesos; el socio Juan Carlos Argentino Salvia, ciento cuarenta cuotas de un mil pesos cada una o sea ciento cuarenta mil pesos y el socio Andrés Alarcón, veinte cuotas de un mil pesos cada una o sea veinte mil pesos, que constituyen la suma aportada íntegramente de trescientos mil pesos nacionales. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad será desempeñada por cualquiera de los socios, quienes en el carácter de gerentes que por este acto se le invisten, podrán realizar bajo su sola firma y con las enunciaciones a que se refiere el artículo séptimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, todos los actos de administración y disposición que consideren necesarios e indispensables para la mejor gestión de los negocios sociales, con la más amplia extensión de facultades y con la única excepción de usarla en fianzas o garantías a favor terceros. — Sexta: Los gerentes podrán firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan, pudiendo asimismo solicitar préstamos en dinero efectivo, en los Bancos Industrial y Central de esta República, de la Nación Argentina y de la Provinica de Buenos Aires, así como también en cualquier otro Banco o Institución oficial o particular, firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos, así como avalarlos, endosarlos y girando en descubierto sobre créditos en cuenta corriente que se le acordara a la sociedad, pudiendo transigir, renunciar, transar, recusar, tachar y hacer uso de todos los recursos que las leyes concedan ya sea por sí o por intermedio de terceras personas, pudiendo a tales efectos conferir poderes especiales y generales los que podrá revocar, dejando constancia que la mención de estas facultades es solamente enunciativas y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la sociedad, de acuerdo a su objeto y lo dispuesto en el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: Sin perjuicio de los parciales o de comprobación que en cualquier momento los socios creyeren necesario realizar, todos los treinta de junio se practicará un balance e inventario general. — Si del mismo resultare utilidades, éstas, previa deducción del cinco por ciento anual para el fondo de reserva legal y las que pudiere corresponder derivadas de otras disposiciones legales, se distribuirán en la siguiente proporción: al señor Juan Carlos Argentino Salvia, el cuarenta y cinco por ciento, al señor Alejandro Jorge Salvia el cuarenta y cinco por ciento y al señor Andrés Alarcón el diez por ciento. — Octava: Para el caso de liquidación, ya sea por vencimiento del contrato o por resolución de los socios, ésta será realizada de común acuerdo y en forma proporcional al capital aportado. — Novena: La sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad de cualquiera de sus socios, pudiendo continuar en la misma los derecho habientes o representante del socio fallecido o incapacitado, debiendo a tal efecto unificar aquéllos su representación. — Décima: La voluntad de los socios se establecerá por capital, conforme a las reglas establecidas en el artículo décimo noveno de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las resoluciones deberán tomarse por mayoría de dos terceras partes del mismo. — Undécima: Todas las divergencias que se suscitaren con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato serán dirimidas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, quienes si resultaren número par, nombrarán un tercero con quien formarán tribunal y el fallo de éste será inapelable. — Duodécima: A todos los efectos legales, las partes constituyen domicilios especiales en sus respectivos domicilios reales, los que subsistirán mientras no lo modifiquen mediante notificación escrita o telegrama colacionado. — En fe y en prueba de todo lo antedicho, las partes otorgan y firman el presente en el lugar y fecha ut supra. — Juan C. A. Salvia. — Alejandro J. Salvia. — Andrés Alarcón.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.120.— e.11|3-Nº 16.884-v.17|3|55

METALURGICA HOLANDESA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 3, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a 29 de Diciembre de 1954, reunidos los señores Martín Jongens, holandés, casado, industrial, con domicilio en la calle Las Heras 1273, de la localidad de Vicente López (Provincia de Buenos Aires), Pedro Wynandus Vlietstra, holandés, casado, comerciante, domiciliado en Libertad 2555, de Florida (Provincia de Buenos Aires) y el doctor Jaime Malamud en representación de don Carlos Federico (Karel Frederick) Mac Donald Muller, holandés, casado, industrial con domicilio en la calle Reconquista Nº 336, Piso 10, según poder general Nº 1018, otorgado ante el Escribano Carlos A. Petracchi e inscripta en el Registro de Mandatos el 15 de Enero de 1953, bajo el Nº 264, Folio 1294 del Registro Nº 57 y resuelven los dos primeros adquirir al segundo sus doscientas cuotas de la METALURGICA HOLANDESA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y modificar algunos artículos del contrato social, en la siguiente forma. — Artículo Segundo: El capital social se fija en la suma de $ 250.000 dividido en 250 cuotas de $ 1.000 cada una, y adjudicadas en la siguiente proporción: el señor Martín Jongens 210 cuotas y Pedro Wynandus Vlietstra 40 cuotas. — Artículo Quinto: Se designa gerentes a ambos socios, quienes tendrán separada e indistintamente el uso de la firma social. — Ambos gerentes ejercerán indistintamente la representación legal de la sociedad, pudiendo comprar, vender, ceder, permutar y realizar cualquier acto de disposición, afectación y administración sobre bienes muebles inmuebes y semovientes, incluso constituir prendas, hipotecas y anticresis; dar y tomar locaciones y sublocaciones aun por más de seis años, cobrar, percibir, librar y endosar cheques, vales, pagarés y toda clase de documentos cambiarios, girar sobre fondos depositados o en descubierto, realizar todo tipo de operaciones de crédito con instituciones bancarias y comerciales, oficiales y particulares, con garantía real, personal, o sin ellas con las modalidades y plazos que consideren conveniente, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y Banco de la Provincia de Buenos Aires; comparecer ante todas las autoridades, administrativas y judiciales, formulando las peticiones que convengan a los intereses sociales y como actores demandados o interesados en cualquier forma, con todas las facultades acordadas por las leyes, pudiendo renunciar a prescripciones adquiridas, desistir o renunciar recursos, conferir poderes generales o especiales, revocarlos, volverlos a conferir y reasumir la personería y, en general, realizar todos los actos, civiles y comerciales, autorizados por las leyes, aun los que para su otorgamiento requieren poder especial. — La enumeración que antecede es simplemente ejemplificativa, no pudiendo entenderse que la omisión de ninguna facultad implica la negación de ella, tratándose de actos lícitos. — Artículo Sexto: El ejercicio comercial de la sociedad es anual y comprende el período que finaliza el 31 de Diciembre de cada año. — A esa fecha se practicará un inventario, balance general y estado demostrativo de ganancias y pérdidas, que serán determinadas de acuerdo a procedimientos usuales de contabilidad, realizándose las amortizaciones, previsiones y reservas normales y adecuadas a la índole de los negocios. — De la ganancia así determinada, se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital; y el resto será distribuído entre ambas partes en proporción a sus cuotas. — En la misma forma se distribuirán las pérdidas, cuando las hubiere.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 600.— e.11|3-Nº 16.886-v.17|3|55

ALBIGRUN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 5, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 28 de febrero de 1955, entre Marcos Grünmann, con domicilio en Carlos Calvo 1821, piso 3º, Dpto. "1", Israel Hirsch, domiciliado en Rioja 1250, Dpto. 17 y Juan Martín Albisu, domiciliado en Juncal 1486, argentinos, casados, acuerdan constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de conformidad a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ALBIGRUN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en esta Ciudad, hoy en la calle Juncal 1486, pudiendo establecer sucursales o cualesquiera otra especie de representación en cualquier parte del país o del extranjero; su duración será de tres años, prorrogable automáticamente por cinco años más, si noventa días antes del vencimiento cualesquiera de los socios no manifiesta su voluntad en contrario; y su objeto será la compra, compraventa e industrialización de mercaderías en general, su importación y|o exportación y todo lo relativo a comisiones, consignaciones y representaciones. — Segunda: El capital social se estipula en doscientos mil pesos m|n., dividido en doscientas cuotas de un mil pesos m|n. c|u., aportado íntegramente en dinero efectivo, en la siguiente forma: a) Marcos Grünmann, cincuenta mil pesos; b) Israel Hirsch, cincuenta mil pesos; y c) Juan Martín Albisu cien mil pesos. — Las cuotas son libremente cesibles entre los socios; pero, para ser cedidas a terceros, deberá darse prioridad en igualdad de precio y|o condiciones a los socios. — Tercera: La sociedad podrá realizar toda clase de operaciones de compraventa, permuta, cesión, prenda y|o hipoteca de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, derechos, acciones, títulos, operaciones de cambio y demás valores de cartera, suscribiendo la documentación correspondiente. — Solicitar créditos en mercaderías o en dinero efectivo con o sin interés, de establecimientos bancarios o comerciales, oficiales, mixtos o particulares, incluso de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentaciones, descontar y|o redescontar, endosar, avalar y aceptar pagarés, letras de cambio, conocimientos, cartas de porte y demás documentos de comercio. — Podrá librar cheques y girar en descubierto y, en general, realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales o civiles. — Podrá constituir o formar parte de otras sociedades de cualquier índole; estar en juicio, con las más amplias facultades; otorgar poderes especiales y generales; intervenir en toda clase de licitaciones públicas o privadas, a cuyo efecto podrá presentarse ante ministerios y dependencias nacionales, provinciales, municipales, Fundación Eva Perón, etc.; y realizar plenamente todos los actos y contratos que no le prohiban las disposiciones legales. — Esta enumeración no es restrictiva, teniendo la sociedad todas las facultades que fueren menester para el mejor desenvolvimiento de sus negocios sociales, cualesquiera ellas sean. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo indistintamente, de cualesquiera de los socios, que, actuando como gerentes tendrán el uso de la firma social con las más amplias facultades, incluso efectuar cobros y pagos por cuenta de la sociedad, excepto para las gestiones bancarias en cuyo caso deberán firmar los señores Grünmann o Hirsch, con el señor Albisu. — Quinta: Sin perjuicio de los balances de comprobación, anualmente se practicará uno general al 28 de febrero y previa deducción de las reservas legales y facultativas que los socios acordaron realizar, las utilidades liquidas y realizadas se distribuirán entre los socios a prorrata de su capital. — Sexta: Para la aprobación de balance, nombramiento y remoción de gerentes, asignación de retribuciones y demás resoluciones que interesen a la sociedad, expresarán su voluntad en asambleas que se celebrarán al efecto, convocadas por cualesquiera de los socios. — Todas las resoluciones de la asamblea se tomarán por el voto de la simple mayoría de capital y para ningún caso requerirá otra mayoría especial o unanimidad. — Si algún socio estuviera ausente del lugar del domicilio de la sociedad podrá delegar en un socio, o en un tercero, la facultad de actuar en su nombre, con voz y voto. — Séptima: La sociedad podrá disolverse por el vencimiento del plazo, por la voluntad de todos los socios, o si perdiere el treinta por ciento del capital social. — En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad podrá continuar con los herederos del causante, los que deberán designar un representante que no tendrá facultades de administración. — Si se resolviera la disolución parcial, se practicará un balance general de la sociedad con todos los asuntos concluídos al día del fallecimiento o incapacidad del socio, y sus herederos percibirán de la sociedad el haber que resulte, en doce cuotas mensuales. — En cuanto a los negocios pendientes, se practicará un balance a los sesenta días del fallecimiento del socio, cuyos herederos percibirán la parte de las utilidades que le hubiere correspondido al causante, en la forma expresada precedentemente. — Octava: Disuelta la sociedad, el socio que se designe, previa la publicidad correspondiente, procederá a liquidarla actuando conforme a las disposiciones de este contrato y supletoriamente, a las leyes vigentes, realizando el activo, extinguiendo el pasivo y distribuyendo el remanente si lo hubiere, proporcionalmente al capital. — Novena: Todas las cuestiones sociales que se suscitaren entre los socios, sus representantes o herederos, que no pudieren ser resueltas de común acuerdo, serán dirimidas por medio de amigables componedores, uno por los señores Grünmann y Hirsch y otro por el señor Albisu, quienes antes de resolver tendrán que nombrar un tercero, cuyo fallo será inapelable aun cuando no se ajustare a las formas técnicas. — En fe de lo cual y para obligarse con arreglo a derecho las partes firman este solo ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — J. M| Albisu. — Israel Hirsch. — Marcos Grünmann.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.080.— e.11|3-Nº 16.861-v.17|3|55

DIBARI, MORENO Y FERNANDEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Vito Dibari, domiciliado en la calle Santiago del Estero Nº 1823, Capital Federal, Oscar José Moreno, domiciliado en la calle Estrada Nº 2078, Avellaneda y Alfredo Oscar Fernández, domiciliado en la calle Manuel Castro Nº 1215, Remedios de Escalada, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada de conformidad con la Ley Nº 11.645, la que tendrá por objeto actividades de Imprenta y Encuadernación de libros, revistas, folletos, etc., y en general cualesquiera de las operaciones permitidas por las leyes, en las condiciones siguientes: Artículo 1º: La sociedad girará bajo la razón social "DIBARI, MORENO Y FERNANDEZ, SOCIEDAD de RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Suárez Nº 1799, Capital Federal, declarándose constituída con efecto retroactivo al día 1, de enero de 1954. — Artículo 2º: El Capital Social se fija en la suma de Sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en sesenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios por partes iguales. — Dicho capital se halla totalmente suscripto e integrado por los bienes que constituían el capital social de la sociedad irregular "Dibari, Moreno y Fernández", formada por los mismos y que se halla representado según Balance que se incorpora al presente contrato como parte integrante del mismo. — Artículo 3º: La sociedad será administrada por un gerente, cargo para el cual se designa al señor Alfredo Oscar Fernández, quien desempeñará las funciones a su cargo con las más amplias facultades para administrar de acuerdo con la Ley Nº 11.645, comprar, vender,

firmar contratos, otorgar poder a terceros y en general intervenir en todo asunto relacionado con la sociedad. — No podrá ser removido mientras dure su buen desempeño. — Artículo 4º: Se nombrará un subgerente, cargo que desempeñará en forma rotativa a razón de un año por cada uno de los socios restantes, con el objeto de reemplazar al titular en caso de renuncia, incapacidad, licencia u otro impedimento, con sus mismas atribuciones. — Por primera vez se designará el subgerente por sorteo. — Artículo 5º: El gerente informará periódicamente sobre la marcha de la sociedad y las resoluciones que se adopten al respecto se asentarán en un libro de Actas que firmarán todos los socios. — Artículo 6º: Anualmente se realizará un Inventario, Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas y de las utilidades líquidas que resultaren, después de destinar el cinco por ciento al fondo de reserva legal se procederá a acreditarlas en la cuenta de cada socio en proporción al capital aportado por los mismos. — En caso de resultar pérdida, ésta se cargará en la misma proporción en la cuenta de cada uno. — Artículo 7º: La duración de la sociedad se fija en tres años con opción a cinco años más, en el caso de que al vencimiento de aquel plazo no se decida su disolución. — Ninguno de los socios podrá retirarse de la sociedad encontrándose ésta en vigencia sin la aprobación unánime y expresa de los socios restantes. — Artículo 8º: Ni el gerente ni ninguno de los demás socios podrá comprometer la firma social en obligaciones ajenas a la misma ni en fianzas a terceros. — Asimismo ninguno de los socios podrá vender, transferir, ceder, etc., su parte en la sociedad sin previo consentimiento unánime y expreso de los demás socios. — Artículo 9º: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, los socios restantes tienen privilegio para adquirir las cuotas del causante en proporción al capital aportado por cada uno, las que además de los créditos que tuviere aquél en la sociedad les serán abonadas a sus herederos declarados tales en la siguiente forma: treinta por ciento al aprobarse la partición, treinta por ciento a los seis meses del plazo anterior y el cuarenta por ciento restante a los diez y ocho meses del mismo plazo. — En el caso de retiro de algún socio, su capital y créditos le serán abonados en la misma proporción a partir de la fecha en que el mismo sea resuelto. — Artículo 10º: Todo aumento o disminución del capital social será resuelto con el voto de las dos terceras partes del capital integrado. — En caso de liquidación de la sociedad, ésta estará a cargo del gerente con las atribuciones del artículo 3º. — Artículo 11º: Las cuestiones de interpretación del presente contrato o cualquier divergencia que se suscitare, será resuelta por árbitros designados por las partes y un tercero en caso de discordancia que nombrarán éstos antes de laudar y cuyo fallo será inapelable. — Artículo 12º: En los casos no especificados en el presente contrato, las resoluciones que se adopten, deberán contar con el voto de las dos terceras partes del capital integrado. — Artículo 13º: En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los cinco días del mes de diciembre de 1954. — Firmado: Vito Dibari, Oscar José Moreno y Alfredo Oscar Fernández.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1955. — Federico González del Solar, secretario.

$ 840.— e.11|3-Nº 16.916-v.17|3|55

CARVIMOTOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Julio R. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores don Francisco Morales García, español, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Directorio cuatro mil cuatrocientos treinta y cinco de la Capital Federal don Marcelino Bienvenido Cazó, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Manuel R. Trelles dos mil quinientos treinta y uno de la Capital Federal y don Antonio Ortega, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Manuel R. Trelles dos mil quinientos treinta y uno de la Capital Federal, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción a las disposiciones de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que formalizan legalmente bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad queda constituída bajo la denominación de "CARVIMOTOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá como domicilio legal la ciudad de Buenos Aires, calle Directorio cuatro mil cuatrocientos treinta y cinco, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales y|o representaciones que podrá establecer en cualquier punto de la República o del extranjero, asignándole o no un determinado capital. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a contar desde el día primero de junio del año mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, pudiendo renovarse a su vencimiento por otro período de cinco años, siempre que alguno de los socios no manifieste su oposición por telegrama colacionado dirigido al domicilio de la sociedad noventa días antes del vencimiento del plazo a prorrogar. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a taller mecánico para reparaciones de automotores y vehículos de todas clases, reparaciones de chapa y pintura de automotores y vehículos, compra y venta de repuestos y accesorios para los mismos por cuenta propia y|o de terceros. — Sin perjuicio de esta enumeración la sociedad podrá dedicarse a cualquier negocio afín al ramo que los socios resuelvan. — La sociedad podrá además ejecutar los actos y contratos que requiera el cumplimiento de su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: Don Francisco Morales García, quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sea cincuenta mil pesos moneda nacional; don Marcelino Bienvenido Cazó, doscientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sea veinticinco mil pesos moneda nacional y don Antonio Ortega, doscientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sea veinticinco mil pesos moneda nacional. — Los socios integran la totalidad del capital o sea cien mil pesos moneda nacio- — Sigue en el sello nacional de dos pesos número L 1932326. Viene del sello nacional de dos pesos número L 1932325 — nal en máquinas, herramientas, accesorios y mercaderías, según resulta del balance que las partes firman por separado. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por cualquiera de los tres socios, a quienes se designan gerentes de la sociedad. — El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los gerentes, o cualquier apoderado que éstos designen conjuntamente instituídos por escritura pública. — Los gerentes representarán a la sociedad en todos aquellos asuntos y actos que hagan al objeto de la misma, pudiendo a tal efecto adquirir por compra o en otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas o constituirlas o cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías o productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, acordar quitas y esperas, aceptar dividendos provisionales y definitivos, transar cualquier cuestión y asunto, someterlo a arbitraje y prorrogar y declinar jurisdicciones, percibir bienes muebles e inmuebles en pago; aceptar garantías hipotecarias y prendarias fijar domicilio especial, aceptar y firmar todas las escrituras públicas y documentos que se requieran; comprar y vender acciones de sociedades anónimas o en comandita y títulos de renta, producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; percibir y otorgar recibos y cartas de pago, hacer manifestaciones de bienes, ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares o con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y demás instituciones oficiales, particulares o mixtas; solicitar, tomar y contratar créditos, descuentos, préstamos y efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos, girar en descubierto; intervenir en todo asunto o causa judicial o asuntos administrativos en los cuales sea parte la sociedad como actora o demandada; intervenir ante las autoridades administrativas o municipales, sean nacionales, provinciales o del extranjero; comprar o vender a plazos con o sin hipoteca. — La especificación de las facultades que se estipulan en este artículo es simple- — Sigue en el sello nacional de dos pesos número L 1932327. Viene del sello nacional de dos pesos número L 1932326. — mente enunciativa y no limitativa de todas las que legalmente puede ejercer la sociedad inclusive las expuestas. — Para constituir a la sociedad en fiadora y para hacer donaciones, será necesaria la conformidad de todos los socios. — Sexta: El ejercicio económico de la sociedad terminará todos los años el día treinta y uno de mayo, fecha para la cual los gerentes practicarán un inventario y balance general con cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que se podrán realizar en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios. — De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance aprobado, el que se considerará tal si no hubiese sido observado dentro de los quince días de notificado a los socios previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta que se totalice el diez por ciento del capital social, se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital que cada uno ha integrado. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Séptima: La sociedad entrará inmediatamente en liquidación cuando se comprobaran pérdidas superiores al cuarenta por ciento del capital y la misma será practicada por los gerentes. — Ninguno de los socios podrá ceder total o parcialmente sus cuotas de capital a un tercero extraño sin el consentimiento de todos los socios restantes, quienes se reservan el derecho de adquirir dichas cuotas por el valor que resulte del balance que se practicará al efecto. — Octava: Si ocurriera el fallecimiento o incapacidad permanente legalmente declarada de cualquiera de los socios, los otros socios se reservan el derecho de reintegrar a los herederos del socio fallecido o incapacitado el importe de las respectivas cuotas integradas con más las utilidades que arroje el balance que se practicará al día del fallecimiento o declaración legal de la incapacidad, en tres cuotas anuales: la primera del cuarenta por ciento, y las dos restantes del treinta por ciento con más el interés del siete por ciento anual. — Novena: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros amigables componedores, designándose uno por cada parte, quienes en caso de divergencia nombrarán un tercero. — Décima: En todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplican las disposiciones del Código de Comercio. — Bajo las diez cláusulas que anteceden dejan los socios constituída la sociedad "Carvimotor, Sociedad de Responsabilidad Limitada" obligándose los socios conforme a derecho a su fiel cumplimiento firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: F. Morales. — M. B. Cazó. — A. Ortega. — Buenos Aires, marzo 7 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.220.— e.11|3-Nº 16.868-v.17|3|55

MATTIAUDA HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Julio G. Seeber, Juzgado Nº 5, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto: "Testimonio. — Contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Eduardo Pedro Mattiauda, argentino, casado, con domicilio en la calle Luis Beláustegui doscientos noventa y tres, Capital Federal, Manuel Gabino Mattiauda y Juan Jorge Mattiauda, ambos argentinos, solteros, domiciliados en la calle Santa Fe dos mil ciento treinta y ocho localidad de Avellaneda, Provincia de Bs. Aires, todos hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada la que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y especialmente por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los suscriptos y con efecto retroactivo al primero de junio del año mil novecientos cincuenta y cuatro una sociedad que se denominará "MATTIAUDA HERMANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal se fija en la ciudad de Buenos Aires, calle Luis Beláustegui doscientos noventa y tres, sin perjuicio de posterior cambio, pudiendo instalar sucursales, talleres, fábricas, agencias y representaciones en cualquier punto del interior del país o del extranjero. — Tercera: El plazo de duración será de diez años contados desde el primero de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, durante el cual ninguno de los socios podrá retirarse de la sociedad, pudiendo prorrogarse a su vencimiento si así lo resolvieran los socios de común acuerdo por mayoría de votos, en cuya oportunidad se fijará el plazo de la prórroga. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto la explotación del ramo metalúrgico y especialmente la fabricación de artículos para la refrigeración familiar y comercial, como ser condensadores, filtros, paletas, etcétera, la comercialización y negociación directa o indirectamente vinculada a dichos fines, la compra-venta de mercaderías en general, la importación, exportación, industrialización o venta de otros artículos que los socios consideren de utilidad a los fines sociales. — Podrá igualmente dar o tomar en arrendamiento bienes muebles e inmuebles, comprarlos, venderlos o hipotecarlos, celebrar toda clase de contratos, obtener registro de marcas de fábricas o de comercio, registrar patentes de invención, a nombre de la sociedad o adquirir el derecho a las mismas, tomar participación accidental o permanente en sociedades comerciales o industriales, concurrir a licitaciones públicas o particulares, abrir cuentas corrientes en cualquier banco oficial o particular, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, con fondos o en descubierto, obtener créditos o concederlos, otorgar, ceder, avaluar, endosar y descontar cheques, pagarés giros, vales y letras de cambios.—La enumeración que antecede no es limitativa y podrá la sociedad realizar cualquier operación o acto jurídico que directa o indirectamente tenga vinculación a su objeto, compatibles con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en general todas las operaciones permitidas por el Código de Comercio. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos cuatrocientos cincuenta mil moneda nacional) representado por cuatro mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en proporciones iguales, en dinero efectivo, créditos, mercaderías, materias primas, maquinarias, herramientas, etcétera, propiedad común de todos los socios y cuyos bienes aportan a la sociedad, de acuerdo al inventario general que se acompaña por separado debidamente firmado por los socios y que se considera parte integrante de este contrato. — Sexta: La administración, dirección y representación de la sociedad, estará a cargo de un gerente general, de dos gerentes técnicos y un gerente administrativo no socio. — El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de dichos gerentes, sujetándose a las directivas del gerente general y las que se les impartan expresamente por mayoría de capital, y no podrá ser empleada en garantía, fianzas ni en operaciones ajenas a la sociedad o en carácter gratuito. — Séptima: En este acto quedan designados como Gerentes General: don Eduardo Pedro Mattiauda, como Gerentes Técnicos don Manuel Gabino Mattiauda y don Juan Jorge Mattiauda: como Gerente Administrativo: don Severino Dopazo, español, con domicilio en la calle Lavalle ciento noventa, tercer piso, departamento "E". — El gerente general y el gerente administrativo: tendrán a su cargo directo las gestiones generales de la empresa, la preparación de contratos, la representación en juicio de la sociedad, la contabilidad de las operaciones sociales, la correspondencia, la liquidación y pago de impuestos, sueldos y jornales, la facturación, las cobranzas y pagos en general y la atención del personal administrativo. — Los gerentes técnicos: La atención del taller, del personal del mismo, de las maquinarias y de los materiales y la confección de planos y proyectos de elaboración. — Octava: El primero de junio de cada año se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los balances generales o de comprobación y arqueos de caja que se practicarán en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, se efectuarán las amortizaciones y deducciones permitidas por la Dirección General Impositiva y el remanente se dividirá por partes iguales entre los socios. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por ellos en la misma proporción. — Las observaciones al balance deberán formularse dentro de los noventa días del cierre del ejercicio, transcurrido dicho plazo sin oposición, el balance se dará por aprobado. — Novena: El cambio de objeto de la sociedad sólo podrá resolverse por unanimidad entre los socios, pero el aumento del capital social será decidido por simple mayoría. — Los socios no podrán ceder, vender o transferir sus cuotas a extraños de la sociedad, ya sea en todo o en parte, sin la decisión unánime de los otros socios, y aun en este caso estos últimos tendrán prioridad para la adquisición de las cuotas a cederse en igualdad de condiciones. — Décima: Son facultades de los gerentes las conferidas por el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y además aquellas para las que se requiere poder especial según el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Undécima: En caso de fallecimiento de un socio durante la vigencia del contrato los socios restantes podrán a su exclusivo arbitrio aceptar la incorporación de sus herederos unificando éstos en tal caso su representación, o reintegrarles la parte del causante por todo concepto. — Queda expresamente establecido que bajo ningún concepto se imputará valor alguno por derecho de llave del negocio ni por patentes, marcas o concesiones que la sociedad tuviera en ese momento a su favor. — Duodécima: En caso de disolución de la sociedad, sea por expiración del plazo o por cualquier otra circunstancia, ésta será liquidada por los socios gerentes asesorados por el gerente administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Tercera: Todas las cuestiones o divergencias que se suscitaren serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores. — En base a las cláusulas precedentes, queda formalizado el contrato social, obligándose los socios y gerentes administrativos a su fiel cumplimiento de lo estipulado en forma legal, firmando de conformidad. — Firmado: Eduardo Mattiauda. — Manuel Mattiauda. — Juan Mattiauda. — S. Dopazo. — Buenos Aires, marzo 9 de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.400.— e.15|3-Nº 17.032-v.21|3|55

MASSUCCO HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Julio Gerardo Seeber Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que por escritura pública de fecha 4 de febrero de 1955, pasada ante el Escribano Miguel Fernando Punta se ha producido en la Sociedad "MASSUCCO HNOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la siguiente transferencia de cuotas. El Sr. Luis Victorio Massucco vende, cede y transfiere a don Alejandro Ambrosio Massucco cincuenta cuotas de capital de su pertenencia en dicha sociedad. Dicha cesión se efectúa por el importe total de $ 5.000.— m|n. Como consecuencia de dicha transferencia y el ingreso del nuevo socio se modifican las cláusulas primera, tercera, quinta, sexta y séptima del contrato social, las cuales en lo sucesivo tendrán la siguiente redacción: Primera: Entre los señores don Manuel Antonio Massucco, don Luis Victorio Massucco y don Alejandro Ambrosio Massucco queda constituída la Sociedad que gira bajo la denominación de "Massucco Hnos. Sociedad de Responsabilidad Limitada" con asiento de sus actividades y domicilio legal en la calle Suárez número mil ochocientos noventa y cuatro, cuyo término de duración se contará desde el día primero del mes en curso hasta el día treinta y uno de Agosto del año mil novecientos sesenta. — Tercera: El capital social alcanza la cantidad de Cincuenta Mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, las cuales se encuentran totalmente integradas, correspondiéndole doscientas cincuenta cuotas a Manuel Antonio Massucco, doscientas a Luis Victorio Massucco y cincuenta cuotas a Alejandro Ambrosio Massucco. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Alejandro Ambrosio Massucco y del Señor Norberto Alejandro Massucco, argentinos, domiciliados en la calle Suárez números mil ochocientos noventa y dos de esta Capital, quienes se desempeñarán como Gerentes, actuando indistintamente cualesquiera de ellos y en igual forma harán uso de la firma social para toda clase de actos y contratos inclusive escrituras públicas, anteponiendo a la personal de cada uno de ellos la de "Massucco Hnos. Sociedad de Responsabilidad Limitada", ya sea manuscrita o con sello que lleve esa leyenda, sin otra limitación que la de no comprometerla en operaciones o negocios extraños al giro de la sociedad. — Sexta: El día treinta y uno de Julio de cada año se practicará un balance e inventario general, y las utilidades se distribuirán en forma proporcional al capital de cada socio quienes en igual proporción soportarán las pérdidas en su caso y antes de procederse a la distribución

ganancias separarán el cinco por ciento de ellas para formar el fondo de reserva legal, sin perjuicio de que los socios resuelvan efectuar otras deducciones para integrar otras reservas. — Séptima: La gestión de los Gerentes será remunerada con una asignación mensual no inferior a un mil pesos moneda nacional, cuyos importes se imputarán a gastos generales. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 500.- e.15|3-Nº 17.112-v.21|3|55

DWEK Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Julio Gerardo Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 14 de Febrero de 1955, se ha producido en la sociedad "DWEK Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la prórroga del contrato social hasta el día 31 de Diciembre de 1963.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1955. — Enmendado "Marzo". (vale). — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 100.— e.15|3-Nº 17.114-v.21|3|55

PANADERIA
EL NUEVO CAÑON DE PALERMO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días que: los señores Iván Giuliani, Juan Emanuelli, Juan Jorge Paternoster, Lucio Prinetti y Juan Guarino, han cedido, vendido y transferido las cuotas que tenían y les correspondían en "PANADERIA EL NUEVO CAÑON DE PALERMO", S. R. L., que explotaba el negocio de panadería mecánica sito en esta Capital, calle Acevedo 2314, y en las condiciones que a continuación se expresan: Iván Giuliani ha cedido y transferido en venta a don Pablo Iezzi, sus 32 cuotas de $ 100.00 m|n. cada una, con retroactividad al 25 de enero de 1952: Juan Emanuelli ha cedido y transferido en venta a don Pablo Iezzi sus 59 cuotas de $ 100.00 m|n. cada una, con retroactividad al 25 de enero de 1952: Juan Jorge Paternoster ha cedido y transferido en venta a don Pablo Iezzi sus 34 cuotas de $ 100.00 m|n. cada una, con retroactividad al 26 de enero de 1952: Lucio Prinetti ha cedido y vendido en venta a don Pablo Iezzi sus 96 cuotas de $ 100.00 m|n. cada una, con retroactividad al 20 de enero de 1953: y el señor Juan Guarino ha cedido y transferido en venta a don Pablo Iezzi sus 76 cuotas de pesos 100.00 m|n. cada una, con retroactividad al 30 de enero de 1953. — Se deja constancia asimismo que el socio Pablo Iezzi ha adquirido dichas cuotas en nombre de "Panadería El Nuevo Cañón de Palermo S. R. L." por lo cual éstas pasan a aumentar el total de cuotas de cada socio de los existentes en partes iguales, de acuerdo a las actas labradas de conformidad, y según el siguiente detalle: socio Pablo Iezzi, 74 cuotas de pesos 100.00 cada una; socio Eladio González Serna, 74 cuotas de $ 100.00 m|n. cada una; Bernardino Biurren, 74 cuotas de $ 100.00 m|n. cada una; Fernando Pérez, 74 cuotas de $ 100.00 cada una; Atanasio Tomás, 74 cuotas de $ 100.00 m|n. cada una; Bienvenido Daniel Santos, 54 cuotas de $ 100.00 m|n. cada una; Tránsito de Jesús Juárez, 47 cuotas de pesos 100.00 m|n. cada una; Hugo Tessone, 47 cuotas de $ 100.00 m|n. cada una; Antonio Páez, 47 cuotas de $ 100.00 m|n. cada una; Pablo Páez, 47 cuotas de $ 100.00 m|n. cada una; Teodoro Echeverría, 47 cuotas de $ 100.00 m|n. cada una; Manuel Selles, 47 cuotas de $ 100.00 m|n. cada una; Florencio Fernández, 47 cuotas de pesos 100.00 m|n. cada una; y Fructuoso Rodríguez 47 cuotas de $ 100.00 m|n. cada una. — Buenos Aires, febrero 28 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 4[illegible].— e.14|3-Nº 16.989-v.18|3|55

CARTEXE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr Julio G. Seeber y Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que por acto privado de fecha 18 de Febrero de 1955 los socios de la sociedad "CARTEXE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto aumentar el capital social, de la suma de $ 30.000 a la suma de $ 80.000 m|n. y como consecuencia modificar la cláusula Quinta que queda redactada así: Quinta: El capital Social lo constituye la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben e integran totalmente en mercaderías, cuentas a cobrar, instalaciones, etc., en un todo de acuerdo al inventario y balance general que firman por separado y forma parte del presente contrato, de cuyas cuotas pertenecen al señor Juan Waldeck, setenta y dos cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de setenta y dos mil pesos moneda nacional y a la señora Inge Russ de Steinthal, ocho cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de ocho mil pesos moneda nacional. S|R.: "aumentar", vale, "suscriben", vale. — Buenos Aires, 9 de marzo de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 200. — e.15|3-Nº 17.149-v.21|3|55

ECOMAD, EMPRESA CONSTRUCTORA MADERERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Julio G. Seeber y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 18 de febrero de 1955, los componentes de la sociedad "ECOMAD", EMPRESA CONSTRUCTORA MADERERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto aumentar su capital social, de la suma de doscientos mil pesos m|n. a la suma de Trescientos Veinte Mil Pesos M|Nacional, quedando en tal virtud modificada la cláusula tercera de su contrato social, la que queda redactada dentro del siguiente tenor: Tercera: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional, totalmente integradas y suscriptas por los socios en la siguiente proporción: don Carlos Jacobo Celman, ciento setenta y cinco cuotas o sean ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional; y don Ernesto Burigana, ciento cuarenta y cinco cuotas o sean ciento cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, todo de acuerdo a balance que se adjunta debidamente firmado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, dejándose constancia que el nuevo aumento, se ha practicado con los saldos favorables de los socios en sus respectivas cuentas particulares. Todas las demás cláusulas que por este acto no han sufrido modificación, continúan con toda su fuerza y vigor. Sobre raspado: "Veinte Mil Pesos M|, sean, vale. — Buenos Aires, 9 de marzo de 1954. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 240. — e.15|3-Nº 17.146-v.21|3|55

INDUSTRIAS F. K. B.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Transferencia de cuotas de capital y modificación de cláusulas de contrato social: Artículo Primero: Entre los señores Antonio Földhazy, húngaro, domiciliado en la calle Ruiz Huidobro 2815, Capital Federal; Vazul Krenn, húngaro domiciliado en calle Paraguay 4635, Capital Federal; Carlos Bergler, alemán, domiciliado en calle La Paz 1516, Florida, Vicente López, Buenos Aires; Carlos Fortunato Ringius, quien firma "Nolting", argentino, domiciliado en Corrientes 645, Capital; Máximo José Bergler, alemán, domiciliado en Warnes 353, Florida, Vicente López, Buenos Aires y Gabriel Elías Dolabani, sirio, domiciliado en Montevideo 428, Berisso, Buenos Aires, todos en el carácter de socios de la firma "INDUSTRIAS F. K. B., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 10 de julio de 1951 bajo el número 1745, al folio 420 del libro 20 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, convienen: Artículo Segundo: Conforme artículo 12 de la ley 11.645, los socios aceptan por unanimidad la transferencia que de 1 cuota de capital de $ 1.000.— cada una y de sus derechos, acciones y obligaciones efectúa el señor Antonio Földhazy a favor de los socios señores Carlos Bergler, Máximo José Bergler y Vazul Krenn; de 69 cuotas de capital de $ 1.000.— m|n. cada una y de sus derechos, acciones y obligaciones efectúa el señor Carlos Fortunato Ringius a favor de los socios señores Carlos Bergler, Máximo José Bergler y Vazul Krenn y de 100 cuotas de capital de $ 1.000.— m|n. cada una y de sus derechos, acciones y obligaciones efectúa el señor Gabriel Elías Dolabani a favor de los socios Carlos Bergler, Máximo José Bergler y Vazul Krenn, vale decir que se transfieren un total de 170 cuotas de capital de $ 1.000.— cada una. Los socios Carlos Bergler, Máximo José Bergler y Vazul Krenn aceptan dichas transferencias en la siguiente proporción: el señor Carlos Bergler, 57 cuotas, el señor Máximo José Bergler, 57 cuotas y el señor Vazul Krenn, 56 cuotas. En consecuencia el capital de los socios cesionarios de cuotas quedan convertidos o aumentados en: Vazul Krenn, 63 cuotas de capital cada una, es decir, $ 63.000.—; Carlos Bergler, 185 cuotas de capital cada una, de $ 1.000.—, es decir, $ 185.000.— y Máximo José Bergler, 102 cuotas de capital cada una de $ 1.000.— es decir, $ 102.000.—. — Artículo Tercero: Como precio por las cesiones antedichas, se conviene: el señor Antonio Foldhazy declara haber recibido antes de ahora de los socios cesionarios la suma de pesos 1.000.—, por cuya recepción otorga carta de pago y no teniendo ninguna otra suma que reclamar; el socio señor Carlos Fortunato Ringius declara haber recibido antes de ahora la suma de $ 69.000.— m|n., parte en dinero en efectivo y parte en pagarés, por cuya recepción otorga recibo en este acto y no teniendo ninguna otra suma que reclamar y el señor Gabriel Elías Dolabani declara haber recibido antes de ahora la suma de $ 37.500.— m|n. en dinero en efectivo y en este acto $ 86.500.— m|n., en 34 pagarés de $ 2.500 y 1 de $ 1.500.—, con lo cual el precio de la cesión ascendería a $ 124.000.—. — Artículo Cuarto: El domicilio legal de la sociedad en el futuro será el de Avenida de Mayo 769, 5º piso, oficina 56, Estudio Dr. Miguel Angel Cejas. — Artículo Quinto: Reemplázase la cláusula quinta del contrato social por la siguiente: actuarán como gerentes de la sociedad, con el alcance y la condición del Artículo 1977 del código civil, los señores Carlos Bergler, Máximo José Bergler y Vazul Krenn, quienes actuarán en forma indistinta dos cualquiera de ellos, pudiendo efectuar los actos comerciales jurídicos o de cualquier índole que permita la ley, dentro del objeto de la sociedad y en especial realizar todos los actos y operaciones bancarias, como firmar cheques, efectuar depósitos, solicitar créditos, descontar documentos, así como comprar, adquirir, enajenar y gravar inmuebles, adquirir, enajenar fondos de comercio y en general representar a la sociedad ante toda autoridad nacional, provincial o municipal, así como ante instituciones bancarias, privadas y oficiales, como el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco Holandés Unido, Banco Popular Argentino, asumiendo la representación judicial o administrativa de la sociedad, otorgar poderes generales y especiales, como asimismo todos los actos enumerados en el artículo 1881 del código civil y sin necesidad de poderes especiales. La enumeración que antecede no es taxativa, sino simplemente enunciativa. Para dar garantías o fianzas por obligaciones de terceros, se requiere la unanimidad de los socios. — Artículos Sexto: Reemplázase la cláusula octava del contrato social por la siguiente: las utilidades o pérdidas, previa deducción de las reservas legales y voluntarias, sueldos, habilitaciones o comisiones a convenirse, separadamente, serán repartidas o soportadas en la siguiente proporción: señor Vazul Kreen, el 36 %, señor Carlos Bergler, el 36 % y señor Máximo José Bergler, el 28 %. — Artículo Séptimo: Derógase la parte final de la cláusula cuarta del contrato social, a partir de donde dice "Los socios Földhazy, Krenn y Máximo José Bergler no podrán ....." y hasta el final del mismo párrafo. — Artículo octavo: La sociedad no se disolverá por fallecimiento de uno de los socios: los herederos, si no quieren continuar en la sociedad, a cuyo efecto unificarán la personería, podrán pedir que se les pague sus haberes en base a un balance a efectuarse en dicha oportunidad. Tales haberes les serán pagados en cuotas semestrales, la primera a los seis meses del fallecimiento y que devengarán un interés del seis por ciento anual. El presente contrato se extiende en un solo ejemplar a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital, autorizando los socios y cedentes al doctor Miguel Angel Cejas para gestionar dicha inscripción y firmar las presentaciones pertinentes. En Buenos Aires, a 30 de abril de 1954. E|l. "b" Vale. — Artículo Noveno: complétase y aclárase la cláusula sexta de este contrato en el sentido que el porcentaje de utilidad y forma de soportar las pérdidas será el siguiente: señor Carlos Bergler, el 35 %; señor Máximo José Bergler, el 30 % y Vazul Krenn, el 35 %. E|l. "y Vazul Krenn" Vale. — Buenos Aires, noviembre 5 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.100.— e.15|3-Nº 17.136-v.21|3|55

TALLERES PROGRESO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Julio G. Seeber y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores don Horacio Fernández, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Corrientes tres mil seiscientos ochenta y tres, Capital, y don Juan Escandel, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Corrientes tres mil seiscientos ochenta y tres, Capital, ambos hábiles para contrato, de común acuerdo convienen en la formación de una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las disposiciones de la Ley 11.645, y sujeta a las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de TALLERES PROGRESO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su sede social queda fijada en esta Capital. — Segunda: El término de duración de este contrato queda fijado en cincuenta años con efecto retroactivo desde el primero de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, o sea que vence el treinta y uno de mayo del año dos mil cuatro, pudiendo disolverse, recién pasados los dos primeros años por voluntad de cualquiera de los socios, y el socio que así lo deseare, deberá hacer saber su voluntad al otro socio con una anticipación no menor de seis meses al vencimiento del período contable, pudiendo optar el otro socio entre aceptar la disolución o adquirir la parte del socio saliente y continuar con el giro de los negocios. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de setenta mil pesos moneda nacional, dividido en setenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente integrado y suscripto por partes iguales, en maquinarias, herramientas, materiales varios y cuentas a cobrar. — Cuarta: El objeto de la sociedad, será dedicarse a la explotación de taller mecánico y tornería en general y todo ramo afín al mismo. — Quinta: El uso de la firma social, así como la dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de cualquiera de los socios, que quedan designados gerentes, y quienes con su sola firma, tendrán las más amplias facultades que les acuerda la ley, y en esta forma podrá representar a la sociedad sin limitación alguna, incluso ante los Bancos existentes en nuestro país, ya sean nacionales, provinciales o extranjeros. — Sexta: Anualmente, el 30 de junio, se practicará un balance general-inventario y las ganancias líquidas y realizadas que resulten del mismo, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva, hasta alcanzar el diez por ciento del capital, serán distribuídas entre los socios por partes iguales. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal del socio Sr. Escandel, el otro socio tendrá prioridad en adquirir la parte del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso deberá abonar dentro de los treinta días de la fecha del fallecimiento o incapacidad, el importe del capital aportado y a los treinta días del cierre del próximo balance, el importe de la cuenta particular y los beneficios que le correspondieren, este último será calculado a prorrata, tomando en base las ventas efectuadas hasta la fecha que haya permanecido en la sociedad. — En cambio, si el fallecido o incapacitado fuera el socio Señor Fernández, la sociedad continuará con el representante suyo, quien tendrá sus mismas atribuciones y derechos. — Octava: Cualquier duda o divergencia que se suscitare por la interpretación de este contrato durante su vigencia y liquidación, o bien en los casos previstos en el artículo anterior, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes firman de conformidad al presente, en lugar y fecha de su otorgamiento, obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derecho. — S|raspado: "primero de julio". — Vale. — E|líneas: "mil". — Vale. — Juan J. Escandel. — H. Fernández.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 680.— e.15|3-Nº 17.144-v.21|3|55

FRANCISCO SANCHEZ E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a un día del mes de marzo de 1955, entre Francisco Sánchez, español, casado, Ema Sánchez, argentina, soltera y Francisco Sánchez, casado, argentino domiciliado en la calle Melo 2107, todos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: — 1ª) La Sociedad girará bajo la razón social de "FRANCISCO SANCHEZ E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Pasaje Rufino Nº 3027, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país. — 2ª) La Sociedad tendrá por objeto dedicarse al fraccionamiento, envasamiento, distribución y venta de aceites comestibles. — 3ª) La duración de la Sociedad se establece por el término de 10 años a contar desde la fecha. — 4ª) El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en 100 cuotas de $ 1.000 cada una e integrado por los componentes en dinero efectivo, correspondiendo 40 cuotas de $ 1.000 a don Francisco Sánchez; 30 cuotas de $ 1.000 a doña Ema Sánchez y 30 cuotas de pesos 1.000 a Francisco Sánchez (hijo). — 5ª) La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes tendrán el carácter de Gerentes, debiendo utilizar su firma personal bajo la denominación societaria, no pudiendo comprometerla en asuntos ajenos a la sociedad ni en fianzas o garantías a terceros. — 6ª) Los socios Gerentes tendrán todas las facultades establecidas por la Ley 11.645, pudiendo realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina y cualquier otro banco oficial o particular; pudiendo comprar o vender bienes muebles, inmuebles o semovientes, conferir poderes generales y especiales y revocarlos; actuar ante los Ministerios y Reparticiones públicas, nacionales, provinciales y municipales y estar en juicio como actora o demandada. — 7ª) Anualmente al 31 de diciembre se practicará un balance e inventario de los negocios sociales y de las utilidades habidas, una vez aportado el 5 o|o para la formación del Fondo de Reserva hasta completar el 10 o|o del capital, el remanente será distribuído proporcionalmente a los aportes, debiendo soportarse en la misma proporción, las pérdidas, si las hubiere. — 8ª) En caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios, sus derechos habientes podrán continuar en la Sociedad, unificando el capital y la representación. — 9ª) Todas las cuestiones que se produzcan entre los socios serán dirimidas por árbitros arbitradores. — 10ª) En todo lo no previsto en el presente se estará de acuerdo a lo resuelto en la Ley 11.645. — De mutuo y común acuerdo firman el presente y dan por formalizado el presente contrato "Francisco Sánchez e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en el lugar y fecha ut supra. — Fdo.: Francisco Sánchez. — Ema Sánchez. — Francisco Sánchez.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 440.— e.1|3-Nº 17 055-v.21|3|55

COMPAÑIA ARGENTINA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EL TREBOL
(C. A. T. A. El Trébol S.R.L.)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: La "COMPAÑIA ARGENTINA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EL TREBOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C. A. T. A. — EL TREBOL SRL)" modifica el artículo quinto de su contrato social, designando como socios gerentes a los señores Miguel Saig, Virginio Fabbretti y Francisco Vázquez.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 80.— e.15|3-Nº 17.072-v.21|3|55

ADMINISTRACION BARBERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos Alberto Espiro, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 1. — Testimonio. — Escritura Número Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí: Escribano autorizante y testigos que al final se nombran y firman comparecen don Guillermo Francisco Luis Barbero, que firma "G. Barbero", domiciliado en la calle Medrano ochocientos cincuenta y dos, y don Aldo Argentino Barbero, que firma "Barbero", domiciliado en la calle Perú número cuatrocientos veintiocho; ambos argentinos, mayores de edad, casados, de este vecindario, personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que sujetan a las cláusulas siguientes: Primero: El nombre de la Sociedad será "ADMINISTRACION BARBERO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su duración será de diez años a partir del primero de Enero corriente a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, prorrogable a su vencimiento automáticamente por otro período igual si con seis meses de anticipación ninguno de los socios manifiesta su voluntad de que se disuelva. — Segundo: Su domicilio será la Capital Federal, actualmente en la calle Lavalle mil cuatrocientos veinticinco, séptimo piso. — Tercero: El objeto de la Sociedad es la adminis-

tración, gestión, representación y mandatos de terceros, especialmente con referencia a bienes inmuebles y administración de propiedades urbanas y|o rurales. — Puede efectuar todas las operaciones autorizadas por el artículo tres de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin limitaciones, como también las relacionadas con toda clase de operaciones bancarias por sí o en representación de terceros, con todos los Bancos de plaza, oficiales y privados, incluso el de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina y cuantos más existan o se crearen. — La enunciación de este artículo no es en forma alguna limitativa. — Cuarto: El capital se fija en la suma de veinte mil pesos moneda nacional, aportado por los socios por partes iguales. — Está constituído por cuotas de mil pesos cada una y se aporta en muebles, útiles y maquinarias que se detallan en el inventario que firmado por ambos socios en prueba de conformidad forma parte de este contrato, dejándose constancia que los valores asignados responden a los costos de adquisición. — Quinto: Se designa gerentes a ambos socios que podrán actual conjunta, separada o alternativamente en forma indistinta. — Sexto: La firma social no podrá ser empleada para operaciones ajenas a la Sociedad; toda garantía otorgada por la Sociedad para ser válida debe llevar la firma de los dos socios conjuntmente. — Séptimo: El balance se practicará el treinta y uno de Diciembre de cada año previa deducción de la reserva legal de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y la retención de los fondos necesarios para los negocios pendientes; se distribuirán las utilidades por partes iguales entre los socios, siempre que se encontraran realizadas y percibidas; las pérdidas serán soportadas por el capital. — El balance se aprobará por la conformidad de ambos socios. — Octavo: Vencido el plazo de la duración de la Sociedad o cuando alguno de los socios lo pidiera, con ciento ochenta días de anticipación, o por el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la Sociedad entrará en liquidación, a ese efecto, previo inventario y balance, los socios gerentes procederán a realizar los bienes del activo y previo pago de las deudas las cuentas particulares de los socios y demás obligaciones de la Sociedad, procederán a devolver a prorrata en primer término el capital de los socios y luego las utilidades que pudieran resultar de la liquidación. — Noveno: Cualquier divergencia entre los socios o sus sucesores, será resuelta por arbitradores, ya sea durante la vigencia de la Sociedad o su liquidación. — Bajo Las Nueve Cláusulas precedentes, dejan formalizada la presente Sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derecho. — Leída que les fué se ratifican y firman por ante mí y los testigos del acto que lo fueron los señores Edelmar Juan Paganini y María Esther Miranda, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — G. Barbero. — Barbero. — Tgo.: Paganini. — Tgo.: M. E. Miranda. — Está mi sello. — Ante mí: A. A. Franchini. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio uno del Registro número cuatrocientos treinta y cuatro a mi cargo. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en dos sellos de dos pesos cada uno numerados correlativamente del: ochocientos cuarenta y dos mil cuatrocientos treinta y nueve N, al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 820.— e.15|3-Nº 17.152-v.21|3|55

CREACIONES REAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 5 a cargo del Dr. Julio G. Seeber Secretaría Nº 15 del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Testimonio. — Contrato Social. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los un días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores don Abraham Botoschansky, soltero, argentino, domiciliado en la calle Corrientes Nº 2791, don David Gurevich, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Sarmiento número 4683, y don Alfredo Scheifet, casado, francés, domiciliado en la calle Méndez de Andés 815, todos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para este acto, convienen y declaran lo siguiente: Primero: Constituyen por este acto una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que girará bajo el rubro de "CREACIONES REAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio comercial en la calle "Pueyrredón 219 Piso 2º Local D", Capital Federal, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias dentro y fuera de la República. — Segundo: El objeto de la Sociedad será la fabricación, compra-venta, importación y exportación de artículos textiles, su confección y|o manufacturación, etc., con todos sus afines y anexos manufacturados, semi-manufacturados o sus materias primas y las maquinarias inherentes al ramo, pudiendo ampliar o modificar la índole de sus actividades. — Tercero: El capital social asciende a la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 200.000.00 m|n.), divididos en doscientas cuotas de mil pesos m|n. cada una, totalmente integrado, en maquinarias, materias primas, y mercaderías, según Inventario que se firma por separado. — Los socios suscriben el capital de la siguiente forma: don Abraham Botoschansky, cien cuotas o sean Cien mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 100.000.00 m|n.); don David Gurevich, cincuenta cuotas o sean Cincuenta mil pesos m|n. de c|l. ($ 50.000.00 m|n.); y don Alfredo Scheifet cincuenta cuotas o sean Cincuenta mil pesos m|n. de c|l. ($ 50.000.00 m|n.). — Cuarto: La dirección y administración de la Sociedad, será ejercida indistintamente por los tres socios que investirán el carácter de gerentes, pudiendo actuar en forma conjunta, separada o alternativamente en la dirección de la misma, estando autorizados para realizar todas las operaciones comerciales y bancarias, otorgar poderes, celebrar toda clase de contratos y obligaciones con terceros tomar dinero prestado a interés del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otra institución oficial, o particular, como asimismo de particulares, abrir cuentas corrientes bancarias o comerciales, comprar, vender y permutar ya sean bienes muebles o inmuebles, hipotecar, prendar, aceptar y conferir mandatos y representaciones, cualquier carácter y naturaleza jurídica, constituir toda clase de derechos reales y finalmente todos los actos que sean necesarios a los efectos de la buena marcha de la administración del negocio social de acuerdo a sus fines, siendo esta enumeración de carácter enunciativa y no limitativa. — Quinto: El uso de la firma social será ejercida por los socios gerentes de la siguiente forma: el Sr. Abraham Botoschansky firmará conjuntamente con uno cualquiera de los otros socios. — La firma social se expresará mediante un sello con la inscripción de la razón social y la firma personal del socio firmante, pero no podrán emplearla en fianzas o garantías para terceros ni aun bajo su responsabilidad personal. — Sexto: Las utilidades como las pérdidas de la sociedad, serán distribuídas entre los socios en partes iguales, es decir un tercio a cada uno, se establece que el saldo de la cuenta particular de cada socio gozará de un interés del 10 % anual y de acuerdo al tiempo invertido en la sociedad, lo cual se cargará a la cuenta de gastos generales. — Anualmente se practicará un Balance General, sin perjuicio de realizar otros parciales y de comprobación, cuando alguno de los socios lo estimare conveniente. — El Balance deberá estar a disposición de los socios dentro de los sesenta días de practicado y deberán presentarse todas las objeciones dentro de los Treinta días siguientes. — Los balances serán aprobados por unanimidad, es decir, de común acuerdo de los socios. Transcurrido el plazo de sesenta días y no habiendo objección, se considerará el balance automáticamente aprobado. Los socios dejarán constancia en el libro de actas, la forma y porcentaje de las utilidades realizadas que podrán retirar. — Séptimo: Los socios gerentes se comprometen a aportar su trabajo personal, en todo cuanto sea necesario al buen funcionamiento de los negocios sociales de acuerdo a sus fines, con la prohibición absoluta de dedicarse a otras actividades fuera de la sociedad. A efecto de dejar constancia de todas las decisiones de importancia se llevará un libro de actas en la cual se asentarán las resoluciones tomadas. En el mismo se dejará constancia de la frecuencia de las reuniones y demás contingencias a la cual se obligarán los socios. — Octavo: La duración del presente contrato es de cincuenta años, con un mínimo de duración de tres años. En caso que alguno de los socios deseare retirarse de la Sociedad, después de transcurridos los tres primeros años que se consideran como tiempo mínimo obligatorio, deberá avisar a los otros con seis meses de anticipación, debiendo efectuarse al término de dicho plazo un Balance General, tasándose las existencias de mercaderías y materias primas y maquinarias al valor de plaza. Las acciones serán transferidas por el valor de la suscripción, dándoseles primero la opción a los socios restantes para adquirir y abonar el importe del capital más las utilidades que resultaren, un treinta por ciento al contado, otro veinte por ciento a un plazo no mayor de noventa días y cincuenta por ciento restante en diez cuotas mensuales iguales que vencerá la primera a los ciento veinte días del pago inicial. En la Sociedad podrán ingresar nuevos socios de plena conformidad, los socios por unanimidad podrán designar otros gerentes socios o no dándoles las atribuciones que consideren necesarias. En caso de fallecimiento, los herederos del socio fallecido unificarán su representación y podrán ser admitidos en la Sociedad si no hubiera oposición de los socios restantes, en caso contrario se procederá como en la cláusula octava. — Noveno: Se deja constancia que los bienes que aporta el señor Abraham Botoschansky provienen de la adjudicación del Activo y Pasivo de la firma "Lon-Zal", S. R. L., haciéndose cargo esta sociedad de dicho Activo y Pasivo. — Décimo: Todas las divergencias que se suscitaren entre los socios durante la vigencia de la Sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el capital común, a raíz de la interpretación de las cláusulas de este contrato o cualquier otro objeto, serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los cuales designarán un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. En todo cuanto no estuviera dispuesto en el texto de este contrato, los socios se ajustarán a las disposiciones generales de la Ley Nº 11.645. Bajo las diez cláusulas expuestas los socios declaran constituída la Sociedad y de conformidad firman el presente instrumento en la ciudad y fecha ut-supra. — Firmado: Abraham Botoschansky. — David Gurevich. — Alfredo Scheifet.

Buenos Aires, marzo 9 de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.240.— e.15|3-Nº 17.137-v.21|3|55

LUIS BENARROCH

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Pedro Andino y secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días que por acto privado de fecha 31 de diciembre de 1954, el señor José Carlos Vilar cede y vende por su valor nominal cuatro mil cuotas (capital de mil pesos cada una a favor del señor Laureano González hijo, y mil cuotas al señor Luis Antonio Di Nucci, que tiene y le corresponden en la sociedad "LUIS BENARROCH", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando totalmente desvinculado de la sociedad, quedando en consecuencia la cláusula séptima redactada así: El capital de la sociedad queda establecido en la suma de $ 1.000.000 m|n. (un millón) distribuído en 10.000 cuotas de 100 pesos m|n. c|una que los socios suscriben de la siguiente manera: Luis Benarroch cinco mil cuotas representando $ 500.000 m|n., Luis Antonio Di Nucci 100 cuotas representando $ 100.000 m|n. y Laureano González hijo 4.000 cuotas representando $ 400 000 m|n. El capital social podrá ser aumentado por resolución de los tres socios sin limitación. Asimismo los señores Luis Benarroch, Laureano González (hijo) y Luis Antonio Di Nucci resuelven efectuar las siguientes modificaciones a las cláusulas que se mencionan a continuación y que en definitiva rezarán así: Octava: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, teniendo todos el uso de la firma social adoptada, con la única limitación de no emplearla ni comprometerla en negociaciones ajenas al objeto de la sociedad, ni afianzar operaciones de terceros. Ningún socio podrá realizar operaciones por cuenta propia, ya sean directas o indirectas, de las que hagan al objeto social, bajo pena de ingresar a la sociedad los beneficios obtenidos, siendo de su exclusiva cuenta las pérdidas sufridas. Para la firma de cheques y demás obligaciones de pago, se requerirá siempre la firma conjunta de dos de los socios. — Undécima: Las utilidades sociales, determinadas de conformidad con lo establecido en la cláusula anterior, serán distribuídas de la siguiente manera: Cinco por ciento para el fondo de reserva legal; cinco por ciento cuyo destino fijarán los socios de común acuerdo, y el noventa por ciento restante, entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. Las pérdidas, si las hubiere, y si no pudieran ser absorbidas por el superávit acumulado, serán soportadas por los tres socios en la misma proporción. Todos los socios recibirán una copia del balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias dentro de los quince días de finalizado el mismo, debiendo manifestar sus objeciones dentro de los treinta días de recibido; pasado dicho término sin que hubiera efectuado observación alguna, el balance se considerará aprobado. — Décimo Tercera: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas sociales sin la conformidad de los restantes, quienes tendrán la preferencia en la compra de las cuotas sociales del socio que desee venderlas. — Décimo Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los restantes podrán optar por aceptar la continuación del o de los herederos del socio causante, hasta el vencimiento del contrato social, y en las mismas condiciones en que lo estaba éste; en tal caso los herederos deberán unificar su representación. De resolver los socios restantes la no aceptación de los herederos, deberán abonar a éstos la parte de capital real que les correspondiere, según balance especial a la fecha del fallecimiento o incapacidad del causante, con más un veinte por ciento, debiéndose en tal caso realizar los pagos correspondientes, en cinco pagarés semestrales iguales, al tipo de interes que rija en el momento del fallecimiento o incapacidad legal en el Banco de la Nación Argentina, para este tipo de papeles de comercio, el primero de los cuales se hará efectivo a los ciento ochenta días de resuelta la exclusión. — Décimo Quinta: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales, y podrán en cualquier momento inspeccionar los libros, cuentas y documentos de la sociedad. En todos los casos en que los socios actúen, se entenderá que las decisiones se tomarán por unanimidad. — Buenos Aires, 9 de marzo de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 660.— e.15|3-Nº 17.145-v.21|3|55

LABORATORIOS MIR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Julio G. Seeber y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por escritura pública de fecha 23 de febrero de 1955, pasada por ante el escribano Moisés Vengerow, los componentes de la sociedad que gira bajo la razón social "LABORATORIOS MIR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han convenido en modificar parcialmente su contrato social en lo que respecta al uso de la firma de los negocios sociales, y a tal efecto declaran definitivamente redactada la cláusula sexta del contrato originario, en la forma siguiente: "Sexta: La administración y uso de la firma social, estará a cargo en forma indistinta de los socios don Detler Juan Prospero von Martín y doña Berenice Begnardi de von Martín, quienes por este acto quedan designados gerentes de la sociedad, y tendrán la amplitud de facultades necesarias para el mejor desempeño de su cometido y hagan al objeto social, con la única limitación de no comprometer la firma en negociaciones ajenas a su objeto, ni en fianzas ni garantías en favor de terceros". — En todas las demás partes, confirmar y ratifican lo estipulado en el contrato social actual.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 200.— e.15|3-Nº 17.143-v.21|3|55

JUAN J. COSTA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez y su secretaría, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato Social: Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Juan José Costa, argentino, dña. Aurea María del Rocío Josefa Estevez de Costa, española, que firma Aurea E. de Costa y Carlos Alberto Enrique José Benvenuti, argentino, que firma Carlos A. Benvenuti todos mayores de edad y casados, domiciliados respectivamente en la calles: Doblas quiniento setenta y cuatro de la Capital Federal los dos primeros y Ugarte mil seiscientos sesenta y uno, departamento B, de Olivos, provincia de Buenos Aires, todos hábiles para contratar convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes cláusulas y condiciones: — Primera: A partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, declárase constituída entre los firmantes la Sociedad de referencia que girará bajo el rubro "JUAN J. COSTA Y CIA.". SOC. DE RESPONSABILIDAD LTDA". establecido su domicilio en la Avenida Independencia mil ochocientos noventa y nueve de la Capital Federal. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de diez años a contar de la fecha con opción a ser prorrogada por diez años más siempre que así lo manifiesten los socios componentes de la misma por cualquier medio. — Tercera: Tendrá por objeto el comercio de refrigeración en general, armado y ventas al por mayor y menor de heladeras eléctricas, comerciales y familiares, repuestos y accesorios para las mismas, importación, exportación y comercial-industrial. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en setecientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una de las cuales los socios integran como sigue: Juan José Costa doscientas cincuenta cuotas, Aurea E. de Costa doscientas cincuenta cuotas y Carlos A. Benvenuti doscientas cincuenta cuotas en mercaderías, documentos a cobrar y muebles, útiles, rodados e instalaciones según detalles que suscriben los contratantes. — Quinta: El uso de la firma social será ejercida con carácter de gerentes por los socios indistintamente. — Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año cerrará el ejercicio económico financiero de la sociedad practicándose en tal oportunidad un inventario y Balance General a fin de determinar las ganancias o pérdidas que pudieran resultar. — Séptima: De las utilidades realizadas o líquidas de cada ejercicio se determinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando alcance el diez por ciento del Capital Social. El remanente será distribuído entre los integrantes de la Sociedad en la siguiente forma: Juan José Costa: treinta y cuatro por ciento, Aurea E. de Costa treinta y tres por ciento y Carlos A. Benvenuti treinta y tres por ciento, soportándose las pérdidas si las hubiere en la misma proporción. — Octava: Los socios Juan José Costa y Carlos A. Benvenuti retiran mensualmente en concepto de sueldo dos mil pesos moneda nacional cada uno. — Novena: Queda expresamente establecido que los socios tienen la obligación de dedicar sus actividades permanentemente en la sociedad para el normal funcionamiento de la misma. — Décima: En el caso de fallecimiento o incapacidad legal de los socios, la sociedad continuará su giro hasta la expiración de su plazo convencional y los herederos del socio fallecido o incapacitado ingresarán a la sociedad con los

mismos derechos y obligaciones de su causahabientes. — Décima: En caso de disolución de la sociedad, cualquiera de los socios tendrá el derecho de hacerse cargo del Activo y Pasivo social, pagando a los demás lo que les correspondiere en la sociedad según balance a practicarse al efecto. — Si hubiere discrepancia para la confección de ese balance o apreciación del valor de sus rubros, se someterá la divergencia a árbitros de acuerdo a lo preceptuado en este mismo contrato. — Si los socios quisieren usar de este derecho el Activo y Pasivo será licitado entre ellos. — Duodécima: En el caso de retiro de cualquiera de los socios antes de la expiración del plazo convencional del mismo, deberán informar a la sociedad dentro de los noventa días de su decisión de retirarse por cualquier medio. — En prueba de conformidad y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio se firman este único ejemplar en el lugar y fecha indicado precedentemente. — Firmado: —Juan José Costa. — Aurea María del Rocío Josefa Estevez de Costa. — Carlos Alberto Enrique José Benvenuti.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 800.— e.15|3-Nº 17.128-v.21|3|55

COMPAÑIA ARGENTINA DEL GUANO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Doctor Hugo D. Maciel, a cargo del Juzgado Nro. 1, se hace saber por cinco días, que por documento privado del 7 de Marzo de 1955, entre los señores Valentine Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada por su socio gerente don Bernardo Adolfo Carlos Teodoro Mayer, quien actúa también por su propio derecho: Walter Hüllmann, representado por don Alberto L. Molinario y Gualterio Ernesto Adam Roth, se conviene lo siguiente: — Primero: Que en 18 de Enero de 1954, entre Valentine Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, entonces capital pesos 102.000.— m|n. c|l. y el señor Roth, se constituyó por instrumento privado una Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada "COMPAÑIA ARGENTINA DEL GUANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Capital $ 500.000.— m|n. c|l., que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 11 de Marzo de 1954, bajo el Nº 893, al folio 214, del Libro 25 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que por el artículo tercero del capital de la sociedad quedó dividido en quinientas cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una, suscriptas de la siguiente manera: 300 cuotas, o sean pesos 300.000.— por Valentine Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y 200 cuotas o sean $ 200.000.— m|n. por el señor Gualterio Ernesto Adam Roth; las cuales se encuentran totalmente integradas como surge del balance constitutivo agregado al contrato social. — Segundo: El señor Roth toma conocimiento en este acto de que por instrumento privado de fecha 3 de Febrero de 1955, Valentine Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, vendió, cedió y transfirió al señor Bernardo Adolfo Carlos Teodoro Mayer 150 cuotas, por un valor nominal de $ 150.000.— que tenía en la Compañía Argentina del Guano, y que por instrumento privado de fecha 12 de Febrero de 1955, vendió, cedió y transfirió las otras 150 cuotas restantes a favor del señor don Walter Hüllman, y declara que ratifica en este acto su conformidad con ambas transferencias de cuotas, y que ya había expresado, como resulta del artículo trece del Contrato Social de la Compañía Argentina del Guano. — Tercero: En virtud de las expresadas transferencias de cuotas a que se alude en el artículo 2º, los componentes actuales de la Compañía Argentina del Guano, son en consecuencia: don Gualterio Ernesto Adam Roth, titular de 200 cuotas; don Bernardo Adolfo Carlos Teodoro Mayer, titular de 150 cuotas, y don Walter Hüllmann, titular de 150 cuotas; y. — Cuarto: Los socios actuales de la compañía Argentina del Guano, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en virtud de las transferencias de que informa el artículo segundo, y en atención a lo dispuesto por el artículo 13 del contrato social, deciden modificar en este acto los artículos 3º y 5º, del mismo para que en lo sucesivo rijan de acuerdo con los términos que se expresan a continuación. — Tercero: El capital lo constituye la suma de $ 500.000 dividido en 500 cuotas de $ 1.000 totalmente integradas y que pertenecen: 200 cuotas o sea pesos 200.000 al señor Gualterio Ernesto Adam Roth; 150 cuotas o sean $ 150.000.— al señor Bernardo Adolfo Carlos Teodoro Mayer; y 150 cuotas o sean $ 150.000.— al señor don Walter Hüllmann. — Quinto: Se designan gerentes a los señores Bernardo Adolfo Carlos Mayer y Walter Hüllman, quienes actuarán indistintamente. También podrá actuar como gerente don Gualterio Ernesto Adam Roth, conjuntamente con cualquiera de los otros dos socios-gerentes.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 500.— e.15|3-Nº 17.084-v.21|3|55

CASA ARDEX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Carlos Alberto Espiro, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 11 del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires a los quince días de febrero de 1955, entre los señores: Orlando Francisco Razeto, domiciliado en Ministro Brin Nº 3911, Lanús, Provincia de Buenos Aires; José Siciliano, con domicilio en Humberto Iº Nº 629, Capital Federal; Andrés Oscar Ares, domiciliado en la calle Avellaneda 2985, Dto. 1, Capital Federal; y Elías Bonilla, con domicilio en Venezuela Nº 452 de la Capital Federal; todos los nombrados personas mayores de edad y hábiles para contratar, en el carácter de únicos componentes de la sociedad "CASA ARDEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social fuera inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 4 de noviembre de 1948, bajo el Nº 1786, al folio 147, del Libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo lo siguiente: Primero: El socio don Orlando Francisco Razeto se retira de la sociedad haciendo cesión de las cuotas que en el capital social le corresponden a los restantes socios en la siguiente proporción: para el señor José Siciliano treinta y cuatro cuotas de cien pesos cada una, y treinta y tres cuotas de igual valor para cada uno de los señores Andrés Oscar Ares y Elías Bonilla. — Segundo: Que el precio por el cual se realiza esta venta y cesión de cuotas, se establece en el valor nominal de las mismas, o sea la suma de m$n. 10.000 00, cantidad que el cedente ha recibido de manos de los cesionarios por antes de este acto, otorgando en consecuencia con el presente el más suficiente recibo y carta de pago en forma. — Tercero: Que como consecuencia de la cesión pactada, que comprende la totalidad de las cuotas que tenía el señor Orlando F. Razeto en la sociedad, el mismo queda totalmente desvinculado de la misma, cesando en el uso de la firma social y en el cargo de gerente que investía, y habiendo percibido lo que le correspondía por saldo de su cuenta particular manifiesta que nada tiene que reclamar contra la sociedad o sus componentes por ningún concepto. — Cuarto: En mérito de la precedente cesión, los restantes socios resuelven de común acuerdo, modificar las cláusulas quinta, séptima, octava, y décimacuarta del contrato originario, que en el futuro se regirán en la siguiente forma — Quinto: El capital social que era de m$n 40.000.00, ya que el socio don Andrés O. Ares ha integrado la suma de $ 5.000.00, como parte de su capital y a que se obligaba por la cláusula novena del contrato social, se eleva a la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de c|l., dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas por partes iguales por los socios, es decir cincuenta cuotas de un mil pesos para cada uno de ellos. — Dicho aumento que se opera en la suma de ciento diez mil pesos, se encuentra integrado en mercaderías, muebles, útiles y demás bienes de acuerdo a balance firmado de conformidad por los socios y que forma parte del presente. — Sexto: El uso de la firma social estará a cargo en forma conjunta de dos socios, cualesquiera de ellos, teniendo en el uso de la misma las más amplias facultades, para obrar a nombre de la sociedad en todos los actos que la misma intervenga. — Queda convenido que para el depósito de dinero, o para el depósito de cheques u otros valores en la cuenta corriente de la sociedad, será suficiente la sola firma de uno de los socios para los endosos que tengan exclusivamente el indicado fin. — Queda prohibido expresamente a los socios hacer uso de la firma social en operaciones extrañas al giro de la misma, o en el afianzamiento de operaciones o garantías de terceros extraños a ella; el o los socios que infrigieran lo dispuesto precedentemente, serán responsables personal y solidariamente por los daños y perjuicios que ocasionaren a la sociedad. — Séptimo: Sin perjuicio de los balances parciales que se levantarán cuando las necesidades de la sociedad así lo aconsejaren, anualmente al día 31 de diciembre se practicará un balance-inventario general para determinar el estado de los negocios sociales, de las utilidades que resulten, del mismo se destinará el 5 % para el fondo de reserva legal, y el resto se distribuirá en la siguiente proporción: para los socios José Siciliano y Elías Bonilla el 35 % para cada uno de ellos, y el 30 % restante para el socio Andrés O. Ares; las pérdidas se soportarán en igual proporción. — Una vez constituído el fondo de reserva legal, los socios formulan reserva del derecho de transferir al fondo de previsión de la sociedad, al fin de cada ejercicio, un porcentaje que se determinará al considerar la aprobación de los balances, de todo se dejará constancia en el libro de Actas. — Octavo: En caso de muerte, o incapacidad absoluta y permanente de alguno de los socios, los restantes podrán optar: a) en continuar la sociedad con los herederos o representante, del socio fallecido, o incapacitado, debiendo en tal supuesto aquéllos unificar su representación en la sociedad; b) abonar a los herederos declarados, o representante, el capital, parte proporcional en los fondos de reserva legal, fondo de previsión, y cuenta particular, que pertenezca al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo al balance que se levantará a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, siendo abonado lo que resultare en doce cuotas trimestrales de igual valor con el interés del 8 %, a partir de los noventa días de la fecha indicada precedentemente. — Noveno: En caso de retiro de cualquiera de los socios su haber en la sociedad le será liquidado en la forma pactada precedentemente, no abonándose prima, ni adicional por ningún concepto. — Décima: Los efectos de la cesión pactada y las modificaciones consignadas se retrotraen al día 31 de diciembre del año ppdo. — De conformidad, los socios firman el presente en el lugar y fecha "ut-supra" indicados. — Fdo.: E. Bonilla. — O. F. Razeto. — Andrés O. Ares. — J. Siciliano. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.000.— e 15|3-Nº 17.071-v.21|3|55

COMPAÑIA ARGENTINA DEL GUANO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días que por documento privado del 3 de febrero de 1955, entre Valentine Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada y don Bernardo Adolfo Carlos Teodoro Mayer, se ha convenido lo siguiente: Primero: Valentine Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, declara ser titular de 300 cuotas de un valor nominal de 1.000.— m|n. c|l. cada una, totalmente integradas de la "COMPAÑIA ARGENTINA DEL GUANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 500.000.— m|n. c|l.", que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 11 de marzo de 1954, bajo el Nº 393, al Fº 214 del Lº 25, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Declara asimismo que en virtud de lo establecido en el artículo 13º del contrato social, el otro componente de la citada sociedad que es el señor don Gualterio Ernesto Adam Roth ha prestado de antemano su conformidad para el caso que por disolución de Valentine Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada o por cualquier otra causa las cuotas de pertenencia de la declarante sean adjudicadas a los señores Bernardo Adolfo Carlos Teodoro Mayer y Walter Hüllmann. — Y por último declara que por el artículo trece del contrato social de la Compañía Argentina del Guano, las expresadas personas que se incorporan como socios, desempeñarán la gerencia de la sociedad en forma indistinta: — Segundo: El señor Bernardo Adolfo Carlos Teodoro Mayer, por su parte, declara ser exacto y constarle todo lo expuesto por Valentine Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la celebración del contrato de sociedad de la Compañía Argentina del Guano, el que conoce igualmente en todas sus partes. — Tercero: Valentine Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende, cede y transfiere, a favor del señor Bernardo Adolfo Carlos Teodoro Mayer, ciento cincuenta cuotas de un valor nominal de $ 1.000.— m|n. cada una, de la Compañía Argentina del Guano, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y todos los derechos anexos a dichas cuotas con relación a reservas, amortizaciones y utilidades por la suma única y global de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, o sea a razón de $ 1.000.— cada cuota, pagaderos en la forma que se determinará en documento ulterior. — Cuarto: El señor Bernardo Adolfo Carlos Teodoro Mayer, acepta la venta, cesión y transferencia de que instruye el artículo anterior, razón por la cual Valentine Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, declara que con relación a las ciento cincuenta cuotas vendidas el señor Mayer queda colocado en el mismo lugar, grado y prelación en que se hallaba colocada anteriormente la exponente en la Compañía Argentina de Guano, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Buenos Aires, marzo 9 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 420.— e.15|3-Nº 17.085-v.21|3|55

COMPAÑIA ARGENTINA DEI GUANO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Hugo D. Maciel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por cinco días que por documento privado del 12 de febrero de 1950, entre Valentine Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada y Walter Hüllmann se ha convenido lo siguiente: Primero: Valentine Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, declara ser titular de trescientas cuotas de un valor nominal de $ 1.000.— m|n. c|l., cada una totalmente integradas de la "COMPAÑIA ARGENTINA DEL GUANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 500.000.— m|n. c|l.", que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 11 de marzo de 1954, bajo el Nº 393, al Fº 214, del libro 25, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Declara asimismo que en virtud de lo establecido en el artículo 13º, del contrato social, el otro componente de la citada sociedad que es el señor don Gualterio Ernesto Adam Roth ha prestado de antemano su conformidad para el caso que por disolución de Valentine Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada o por cualquier otra causa las cuotas de pertenencia de la declarante sean adjudicadas a los señores Bernardo Adolfo Carlos Teodoro Mayer y Walter Hüllmann. — Y por último declara que por el artículo 13 del contrato social de la Compañía Argentina del Guano, las expresadas personas que se incorporan como socios, desempeñarán la gerencia de la sociedad en forma indistinta. — Segundo: El señor Alberto D. Molinario, por su representado don Walter Hüllmann por su parte, declara ser exacto y constarle a su mandante todo lo expuesto por Valentine Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en el artículo precedente, toda vez que el señor Hüllmann intervino en representación de Valentine Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la celebración del contrato de sociedad de la Compañía Argentina del Guano el que conoce igualmente en todas sus partes. — Tercero: Valentine Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende, cede y transfiere, a favor del señor Walter Hüllmann, ciento cincuenta cuotas de un valor nominal de $ 1.000.— m|n. c|l., cada una de la Compañía Argentina del Guano, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y todos los derechos anexos a dichas cuotas con relación a reservas, amortizaciones y utilidades por la suma única y global de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, o sea a razón de $ 1.000.— cada cuota, pagaderos en la forma que se determinará en documento ulterior. — Cuarto: El señor Alberto D. Molinario, en representación del señor Walter Hüllmann, acepta la venta, cesión y transferencia de que instruye el artículo anterior, razón por la cual Valentine Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, declara que con relación a las ciento cincuenta cuotas vendidas el señor Hüllmann, queda colocado en el mismo lugar, grado y prelación en que se hallaba colocada anteriormente la exponente en la Compañía Argentina del Guano, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Buenos Aires, marzo 9 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 440.— e.15|3-Nº 17.086-v.21|3|55

A. L. P.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el señor Aurelio Castorio Medina vende, cede y transfiere veinticinco cuotas que tiene y le corresponden en el capital de la sociedad "A. L. P., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital m$n. 250.000.—", a los señores Pastor Paganini, Carlos Guillermo Paganini, Saverio Loddo y José Arturo Alba en la proporción de siete cuotas al primero y seis cuotas a cada uno de los otros, según documento privado de fecha 23 de diciembre de 1954. — Buenos Aires, 4 marzo 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 120.— e.15|3-Nº 17.094-v.21|3|55

LAMPO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 10 de Enero de 1955 pasada ante el Escribano Federico G. Luckhaus, los señores Estanislao Breiter y Werner Sober, únicos componentes de "LAMPO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" transfirieron la totalidad de sus cuotas a Renata Rosalía Juana Castellengo y Hebe Ernestina Farina, argentinas, domiciliadas en Rivadavia 5525 Capital, quedando titulares de 10 cuotas la primera y 40 la segunda y ambas designadas Gerentes con uso indistinto de la firma social y con las facultades de la ley de la materia y las conferidas por el artículo quinto del contrato social originario. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 160.— e.15|3-Nº 17.108-v.21|3|55

CORPORACION COMERCIAL E INMOBILIARIA CHAUD, GONZALEZ, Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, a cargo del Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 355. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Veinte. — En la Ciudad de Eva Perón, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, el escribano autorizante y en presencia de los testigos que en el final se nombran y firman, comparecen los señores: Don Enrique Jorge Abraham Chaud, que firma "Enrique Jorge Chaud", casado en primeras nupcias con doña Alicia Locati, argentino, mayor de edad, comerciante; don Oscar González, casado en primeras nupcias con doña Elena Chaud, argentino, mayor de edad, comerciante; y don Restituto González, que firma "R. González", casado en primeras nupcias con doña Julia Chaud, argentino, mayor de edad, comerciante, todos domiciliados en la Capital Federal, calle Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres; acci-

dentalmente aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que por contrato privado de fecha primero de julio de mil novecientos cincuenta y dos y ampliaciones de fechas veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos y tres de junio de mil novecientos cincuenta y tres, inscriptas el veintidós de agosto de mil novecientos cincuenta y dos bajo el número setecientos cinco, al folio ciento setenta y ocho del libro cincuenta y seis, con fecha trece de enero de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número veintidós, al folio doscientos cincuenta y ocho del libro cincuenta y seis, y con fecha dos de julio de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número quinientos veintiuno, al folio trescientos veintinueve del libro cincuenta y seis, todos de contratos privados del Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, respectivamente, constituyeron por tiempo indeterminado, contados desde el primero de julio de mil novecientos cincuenta y dos, una Sociedad Colectiva para comerciar en la "Venta de terrenos o inmuebles en general por cuenta propia y|o de terceros"; cuyas operaciones se realizarían en cualquier punto de la República o del extranjero; estableciendo a tal efecto en la Ciudad de Buenos Aires el negocio en la Avenida de Mayo número novecientos cincuenta y tres, primer piso, que gira bajo la razón social de "Corporación Inmobiliaria Chaud-González y Compañía", con un capital de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido por partes iguales entre los tres socios. — Que habiendo decidido los otorgantes transformar la sociedad existente en otra de responsabilidad limitada, resuelven de común acuerdo dejar sin efecto el contrato social relacionado y sus modificaciones practicadas en los citados contratos y en su reemplazo formalizan el siguiente: Artículo Primero: Don Enrique Jorge Abraham Chaud, don Restituto González y don Oscar González, constituyen en la fecha una sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto, como hasta ahora, comerciar en la compra y venta de inmuebles, loteos y construcciones en general y también consignaciones, comisiones y representaciones por cuenta propia y|o de terceros, sin perjuicio de poder desarrollar otras actividades mercantiles relacionadas con el objeto social: sirviendo de base para las operaciones sociales el negocio de propiedad común instalado en el local de la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, primer piso, de la Capital Federal, que incorporan a la sociedad con el activo y pasivo que arroja el balance practicado por las partes al efecto, con un capital social de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en treinta cuotas de mil pesos cada una y que corresponde a los socios en la proporción de diez cuotas de mil pesos o sean diez mil pesos a cada uno de los socios Enrique Jorge Abraham Chaud, Restituto González y Oscar González. — El capital está totalmente suscripto e integrado por créditos, muebles e instalaciones y demás bienes de la extinguida sociedad Colectiva "Corporación Inmobiliaria Chaud-González y Compañía", cuyo activo y pasivo ha tomado a su exclusivo cargo la sociedad que ahora se constituye. — Artículo Segundo: La sociedad continuará el giro de la entidad extinguida, bajo la razón social de CORPORACION COMERCIAL E INMOBILIARIA CHAUD, GONZALEZ Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, primer piso, y durará cinco años, a contar desde la fecha de la presente escritura. — Artículo Tercero: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios indistintamente, quienes actuarán en calidad de socios gerentes con el uso de la firma social, en forma conjunta, separada o alternativamente, tendrán todas las facultades necesarias para ejercer ampliamente sus funciones en los términos del artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco sin más limitaciones que no comprometerla en prestaciones gratuitas o en negociaciones por cuenta propia ni en garantías, fianzas o avales en favor de terceros, siendo indispensable la firma de dos de cualquiera de los gerentes para la extracción de fondos de los bancos y el otorgamiento y firma de contratos y escrituras públicas. — Artículo Cuarto: Las remuneraciones de los socios serán fijadas de común acuerdo entre los mismos. — Artículo Quinto: El treinta y uno de diciembre de cada año practicarán el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — De las utilidades se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, distribuyéndose el remanente entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción.

— Artículo Sexto: En caso de que alguno de los socios deseara retirarse de la sociedad, haciendo cesión de las cuotas que le pertenecen, deberá dar preferencia a los socios restantes, quienes tendrán derecho a adquirirlas en la proporción de sus cuotas sociales, dentro de los sesenta días de la oferta, estableciendo los haberes del socio saliente mediante un balance que se practicará al efecto.

— Artículo Séptimo. En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, será facultativo de los demás socios abonar a los herederos o representantes del mismo su parte de capital y utilidades contra la cesión de sus cuotas sociales en la forma y plazo indicados en el artículo anterior, pagándose el importe que resulte en diez cuotas iguales, siendo la primera al contado y las demás con vencimientos trimestrales, sin interés o a proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Artículo Octavo: En caso de liquidación de la sociedad, se efectuará un balance general por el que se determinará el haber de cada socio, quienes serán los liquidadores de la sociedad. — Artículo Noveno: Las divergencias que puedan surgir sobre la interpretación de las cláusulas del presente contrato y de lo que no se halla contenido en él, serán resueltas por un árbitro arbitrador amigable componedor, nombrado por decisión unánime de los socios, cuyo fallo será inapelable. — El autorizante hace constar que el presente contrato es para tener efecto en extraña jurisdicción. — Leída, que les fué, ratifican su contenido y firman con los testigos don Julio Armisen y don Luis Francisco Manzone, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la número ciento diecinueve de fecha de ayer. — Enrique Jorge Chaud. — R. González. — Oscar González. — Tgo.: Julio Armisen. — Tgo.: Luis Francisco Manzone. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio Amigorena. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio trescientos cincuenta y cinco del Registro ciento cincuenta y cuatro de la Ciudad de Eva Perón, a mi cargo, doy fe. — Para el interesado expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de tres pesos moneda nacional cada uno y con la siguiente numeración correlativa: del un millón setecientos nueve mil ochenta y nueve al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, marzo 9 de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 1.260.— e.15|3-Nº 17.101-v.21|3|55

"FARMACIA SANTA RITA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.375. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Seiscientos Setenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós días de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final se nombra y firman, comparecen don Isaac Zilburgas, que dice ser argentino, farmacéutico, de estado civil soltero, y domiciliado en la calle Fragata Presidente Sarmiento número dos mil cuatrocientos cuarenta y seis y don Sana Goldberg, que manifiesta ser casado en primeras nupcias, argentino naturalizado y domiciliado en la calle Paysandú mil quinientos cuarenta y cinco, departamento uno, ambos son vecinos, hábiles, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que sujetan al cumplimiento de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las condiciones que se estipula a continuación: Primera: Queda constituída entre ambos comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "FARMACIA SANTA RITA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio en esta Capital en la calle General José Gervasio de Artigas número mil quinientos dos, esquina Doctor Luis Béláustegui número dos mil quinientos uno, sin perjuicio de establecerlo en otro si así lo resolvieran los socios — Segunda: El objeto social será la explotación del ramo de farmacia y perfumería, en el negocio de dicho ramo, sito en el domicilio expresado, que la sociedad adquirió en esta misma fecha al señor Miguel Autenchlus y Ana María Autenchlus de Gutiérrez, según escritura pasada ante mí al folio mil trescientos setenta y dos de este mismo registro ciento tres. — Tercera: El capital social se fija en la suma de doscientos ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas ochenta cuotas de mil pesos cada una o sea doscientos ochenta mil pesos nacionales, suscribiendo el señor Goldberg ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una o sea ciento cincuenta mil pesos y el señor Zilburgas ciento treinta cuotas de un mil pesos cada una o sea ciento treinta mil pesos nacionales, que se encuentran representados por las mercaderías, muebles, útiles, pasivo y demás existencias del negocio adquirido por los contratantes como se ha dicho en la escritura ya relacionada precedentemente. — Cuarta: El plazo de duración será de cinco años contados a partir del nueve de febrero próximo pasado a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato, confirmando y ratificando todas las operaciones realizadas hasta el día de hoy. — Quinta: La gerencia y administración de la sociedad será ejercida por los señores Zilburgas y Golberg indistintamente. — En cuanto a la dirección técnica del negocio será ejercida exclusivamente por el señor Zilburgas por su condición de farmacéutico. Sexta:: El uso de la firma social queda terminantemente prohibida emplearla en negocios ajenos a la sociedad y menos para garantizar a terceros en documentos de favor o complacencia. — Sin perjuicio de la generalidad de facultades que importa el uso de la firma los socios administradores quedan facultados conjuntamente para efectuar las siguientes operaciones, siempre que sean relacionadas con el negocio de farmacia, con todas las instituciones bancarias oficiales, provinciales o particulares creadas o a crearse en esta República o del extranjero, girar y firmar cheques, pagarés y demás papeles de comercio y renovarlos a sus vencimientos, hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, cobrar y percibir. — En caso de necesidad de emplear idóneos matriculados o empleados, se designarán por ambas partes de conformidad. — El señor Zilburgas en su calidad de farmacéutico deberá dedicarse a la dirección técnica como se ha dicho del negocio de farmacia y a la realización personal de todas las preparaciones a que su título lo habilita dentro del horario de atención del negocio de la referencia, incluso los sábados y domingos de turno. — El señor Goldberg no tendrá obligación de realizar labor alguna dentro del negocio de la sociedad, pero si por su voluntad las realiza no podrá pretender por ello pago alguno o remuneración, aparte de su participación en las ganancias. — Séptima: Cada año durante el mes de febrero deberá realizarse un balance general del estado social sin perjuicio de los balances que los socios desearen practicar en cualquier momento para conocer la marcha de los negocios sociales. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas deberán ser repartidas en la siguiente forma: El cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que el mismo se eleve al diez por ciento del capital social y el noventa y cinco por ciento se dividirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere se soportarán en la misma proporción. — Para el caso de cumplirse el ciclo comercial anual las utilidades netas no permitirán cumplir con las condiciones básicas que expresan en la cláusula tercera de este contrato, los socios podrán de común acuerdo proceder al estudio de la disolución de la sociedad que se constituye por el presente contrato. — Novena: Si los socios decidieran transferir el negocio de farmacia motivo de este contrato de sociedad o sea el existente en la calle General José Gervasio de Artigas número mil quinientos dos, esquina Doctor Luis Beláustegui número dos mil quinientos uno, deberán incluir igualmente en dicha venta o transferencia la vivienda que sigue a continuación de dicho negocio que está compuesto de tres habitaciones, un cuarto más pequeño, baño y cocina y cuya entrada a la vivienda lleva el número mil quinientos ocho de la calle General José Gervasio de Artigas, debiendo a dichos efectos el señor Zilburgas disponer la desocupación del mismo que habita con su familia en la oportunidad de la entrega de la posesión de lo enajenado y dependencia anexa relacionada, no pudiendo oponer restricción alguna, ni oponerse a su desocupación y entrega de dicha unidad, por haberse así establecido y ser condición sinequa non del presente para realizar dicha operación. — Para los casos no previstos en el presente contrato las partes menifiestan se ajustan a lo establecido en el Código respectivo y disposiciones atingentes. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden se deja formalizada esta sociedad de responsabilidad limitada que las partes se obligan a cumplir fielmente. — Leída y ratificada, firman los comparecientes como acostumbran, junto con los testigos del acto don Ramón Rosa Tula y don José Antonio Chiarrone, son vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — En este estado deja constar el autorizante que dicho contrato fué aprobado por el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación, por resolución recaída en el expediente setenta y un mil ciento treinta y nueve|cincuenta y cuatro, que he tenido ante mi vista y que transcripto, dice: "Visto el contrato social formalizado entre los señores Isaac Zilburgas y Sana Goldberg, el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública certifica que: dicho contrato ha merecido la aprobación correspondiente por ajustarse a un todo a las prescripciones del artículo noveno de la Superior Resolución ocho mil doscientos veintitrés reglamentaria del Superior Decreto treinta y tres mil ochocientos noventa-cuarenta y siete. — Expediente número setenta y un mil ciento treinta y nueve-cincuenta y cuatro. — Agosto treinta de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Hay varios sellos. — Pedro Nicolás Sivori, Director General de Industrias Sanitarias y Farmacias". — Leída y ratificada nuevamente, firman los comparecientes y testigos ya mencionados, de todo lo que doy fe. — I. Zilburgas. — Sana Goldberg. — Tgo.: R. R. Tula. — Tgo.: José A. Chiarrone. — Está mi sello. — Ante mí: Jorge M. Rodríguez. — Concuerda con su original que pasó ante mí en el Registro ciento tres a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente en tres sellos de ley numerados correlativamente del novecientos cinco mil doscientos trece al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Jorge M. Rodríguez. — Hay un sello.

Buenos Aires, marzo 4 de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.200.— e.15|3-Nº 17.093-v.21|3|55

LAMPO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 10 de enero de 1955 pasada ante el escribano Federico G. Lückhaus, don Ricardo Farina transfirió a Estanislao Breiter la totalidad de las cuotas que tenía en "LAMPO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Marzo 10 de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 100.— e.15|3-Nº 17.110-v.21|3|55

IACOMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que por documento de fecha cinco de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de IACOMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha aumentado su capital social de sesenta mil pesos a cien mil pesos, modificando por tal motivo el artículo cuarto de su contrato social el que en lo sucesivo será de la forma siguiente: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional curso legal, representado por mil cuotas de cien pesos cada una, haciendo los aportes cada socio de: el señor Osvaldo Ianiri, Raúl Couto y Ramón Eduardo Marambio respectivamente de trescientos treinta y tres, trescientos treinta y tres y trescientos treinta y cuatro, constituyéndose los mismos en maquinarias, materias primas, instalaciones de acuerdo al inventario que por separado firman las partes. — Buenos Aires, Marzo 2 de 1955. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 160.— e.15|3-Nº 17.106-v.21|3|55

"GARRA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Julio G. Seeber y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Manuel Cerviño, argentino, casado, industrial, domiciliado en la calle Quintana 1316 de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes; Juan Carlos Elías Ballero, argentino, casado, comerciante domiciliado en Paroissien 4112 P. 1º, Dto. "C", de esta Capital; Antonio San Miguel, español, casado, comerciante, domiciliado en Vidt 1986, Dto. "A", de esta Capital; Benito Martínez español, casado, comerciante, domiciliado en Tapalqué (F.C.N.G.R.), Provincia de Buenos Aires; Emilio Ramón Douce, argentino, casado, profesor, domiciliado en Hidalgo 802 de esta Capital; Marcial Garra Goyanes, español, casado, destilador, domiciliado en Caseros 3091, P. 2º, Dto. "I" de esta Capital; José Rodríguez, argentino, casado, empleado, domiciliado en Defensa 1336 Dto. 6º, de esta Capital; Mariano Patiño Pacios, español, casado, comerciante, domiciliado en Hidalgo 802, de esta Capital; Gonzalo Pérez López, español, casado, comerciante, domiciliado en Reconquista 538, P. 1º, Dto. "A", de esta Capital; Alberto Federico Geiger, chileno, viudo, comerciante, domiciliado en Bartolomé Mitre 441 P. 5º, de esta Capital; Emilio Antonio Enrique Douce, argentino, soltero, doctor en química, domiciliado en Hidalgo 802, de esta Capital, Fernando Curth, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Bacacay 3775, P. 1º, Dto. "D", de esta Capital, y Pedro Antonio Iturralde, argentino, casado, abogado, domiciliado en Pedro Goyena 1069 de esta Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha resuelto la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes disposiciones: Primera: La sociedad girará bajo el nombre de "GARRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Avda. Roque Sáenz Peña 730, o donde se fije más adelante, pudiendo abrir y clausurar sucursales, agencias y representaciones, en toda la República y en el exterior. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la elaboración y comercialización de toda clase de bebidas alcohólicas, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, alquilará comprará o venderá, todas las marcas de fábrica y|o de comercio, que juzgue necesarias a sus fines. — Tercero: La sociedad podrá ejecutar todos los actos y operaciones necesarias o convenientes a los fines de su creación quedando plenamente facultada para satisfacer los requisitos que sean necesarios a fin de ser reconocida y autorizada en cualquiera de los aspectos que hacen a su objeto, ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, de todos los fueros y jurisdicciones, los bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos oficiales, mixtos o particulares, nacionales o extranjeros, radicados o no en el país aceptando a su respecto las disposiciones de sus estatutos cartas orgánicas y reglamentos; la sociedad podrá también participar en el comercio exterior de la República Argentina, inscribiéndose como importadora y exportadora en los registros respectivos y llenando los demás requisitos necesarios a ese efecto. — Cuarto; El capital social se fija en la suma de ciento treinta mil pesos moneda nacional constituído por ciento treinta cuotas de un mil pesos m|n. cada una que quedan suscriptas por los siguientes: Manuel Cerviño diez cuotas o sean diez mil pesos m|n. Juan Carlos Elías Ballero diez cuotas o sea diez mil pesos m|n.; Antonio San Miguel diez cuotas o sean diez mil pesos m|n.; Benito Martínez diez cuotas o sean diez mil pesos m|n.; Emilio Ramón Douce diez cuotas o sean diez mil pesos m|n. Marcial Garra Goyanes diez cuotas o sean diez mil pesos m|n.; José Rodríguez diez cuotas o sean diez mil pesos m|n. Mariano Patiño Pacios diez cuotas o sean diez mil pesos m|n.; Gonzalo Pérez López diez cuotas o sean diez mil pesos m|n.; Alberto Federico Geiger diez cuotas o sean diez mil pesos m|n.; Emilio Antonio Enrique Douce diez cuotas o sean diez mil pesos m|n.; Fernando Curth diez cuotas o sean diez mil pesos m|n.; Pedro Antonio Iturralde diez cuotas o sean diez mil pesos m|n. — El cincuenta por ciento del capital social así suscripto o sean sesenta y cinco mil pesos moneda nacional queda integrado en este acto en dinero efectivo y el resto lo será dentro de los treinta días de inscripto este contrato en el Registro Público de Comercio. — Con el voto favorable de tres cuartas partes del capital, éste podrá ser elevado en la cantidad y medida que se estime necesaria al cumplimiento de los fines sociales; para suscribir el nuevo capital, tienen los actuales asociados, derecho preferente en proporción al capital originario. — Si algún asociado no hace uso de este derecho preferencial, el mismo acrece en favor de todos los demás, en justa proporción. — Quinto: La administración de los negocios sociales, estará a cargo de los señores Mariano Patiño Pacios, Gonzalo Pérez López, Marcial Garra Goyanes y doctor Emilio A. Douce, los que actuarán en todos los ac-

tos sociales con el carácter de gerentes. Los gerentes están facultados para realizar todo acto de administración y disposición de los bienes sociales que conceptúen necesario o beneficioso para la sociedad, sin limitación alguna. — Dichos gerentes, actuando individualmente, tendrán facultad bastante para endosar los cheques y valores a la orden de la sociedad, así como también para efectuar depósitos en las cuentas bancarias de la misma; para cualquier otro acto será requerida la firma conjunta de cualquiera de dos de los gerentes designados. — Actuando en la forma que queda expresada, los gerentes tendrán la dirección, administración y representación de la sociedad para todos los actos jurídicos y sociales con todas las facultades y poderes necesarios para actuar en nombre de la sociedad ya sean generales o de los especiales requeridos por el Código Civil en su art. 1881 o por el Código de Comercio en sus arts. 608 y 1355, disposiciones todas ellas que dan aquí por reproducidas, o por cualquier otra ley vigente o que se dictare en lo sucesivo. — Los gerentes quedan facultados a otorgar poderes generales o especiales a terceros suscribiendo dos cualesquiera de ellos las escrituras respectivas. — Los gerentes, tienen derecho especial, como retribución de sus servicios en dicho carácter, al cuarenta (40) por ciento de las utilidades líquidas anuales de la sociedad. — Sexto: La dirección técnica de las actividades industriales de la sociedad estará a cargo, en primer término, del señor Marcial Garra Goyanes y en segundo lugar del doctor Emilio A. Douce; comprometi;ndose ambos gerentes a dedicar lo mejor de su experiencia y conocimientos a la fabricación de los productos de la sociedad; en compensación especial de lo cual la sociedad les reconoce desde ya y con carácter irrevocable por toda la duración de su desempeño, una participación excepcional, en carácter de "royalty", del seis (6) por ciento sobre el monto neto de los valores facturados por venta de dicha elaboración; correspondiendo el cuatro (4) por ciento al señor Garra y el dos (2) por ciento al doctor Douce cuyos importes serán llevados mensualmente al crédito de cada una de sus cuentas personales. — Actualmente el señor Garra tiene un contrato exclusivo de trabajo como destilador y hasta el vencimiento del mismo, el 30 de octubre de 1956, no puede, legal ni moralmente, dedicarse a la destilación de rones y/o aguardientes; este contrato prevé una prórroga por dos años a partir de su vencimiento, si no es denunciado por alguna de las partes; el señor Garra queda en libertad para poder prorrogar el mencionado contrato con "Ingenio Río Grande S. A.", o firmar, en tiempo oportuno, nuevos contratos como destilador de rones y aguardientes, con cualquier otra entidad. — Séptimo: La sociedad llevará su contabilidad de acuerdo con las leyes en vigor: en especial llevará un libro de "actas", en el cual se asentarán las resoluciones que se tomen en las reuniones de asociados que se celebren; las resoluciones se adoptarán por una simple mayoría de capital cuando no se establezca otra cosa en este contrato. — Las convocatorias a reuniones se harán a instancia de cualquiera de los socios, con expresión de los puntos a tratarse; pudiendo los socios no presentes en la reunión, votar por correspondencia o mediante poder conferido a otro socio. — Octavo: Los gerentes designados en el punto quinto de este contrato, son inamovibles; salvo remoción o fallecimiento. — Para la remoción será necesario establecer la existencia de una justa causa a juicio de socios que posean por lo menos las tres cuartas partes del capital social. — Noveno: El 30 de junio de cada año, se practicará un inventario y balance general, efectuando la valuación y amortización de los bienes sociales, de acuerdo a los límites legales y a los usos y costumbres de plaza.

— El plazo de duración de la sociedad es de cinco años a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Décimo: De las utilidades líquidas determinadas conforme al artículo anterior, después de separar un cinco (5) por ciento para formar un fondo de "reserva legal" hasta cubrir el diez (10) por ciento del capital, se harán las dos distribuciones siguientes: a) El cuarenta (40) por ciento ya determinado en el artículo quinto de este contrato para los señores gerentes, en concepto de retribución de sus servicios como tales correspondiendo el diez por ciento (10%) a cada uno de ellos; b) El sesenta por ciento (60%) restante a los socios, en estricta proporción al capital aportado a la sociedad. — Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán por los socios en proporción al capital aportado a la sociedad. — Décimo Primero: Cuando se decida disponer el aumento de capital según lo previsto en el artículo 4° de estos estatutos, los asociados tendrán derecho preferente a la suscripción de las nuevas cuotas de capital, en proporción a sus respectivos capitales ya aportados: el derecho de aquel socio que no hiciese uso de esta preferencia, acrecerá en favor de los demás. — Tan solo en el caso de que el aumento de capital dispuesto, no fuere cubierto con suscripciones de los asociados, se podrá incorporar a terceros, y ello con la conformidad expresa de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital ya aportado.

— Décimo Segundo: La disolución de la sociedad o su fusión con otra, sólo podrá disponerse mediante el voto favorable de las tres cuartas partes del capital, siempre de acuerdo con lo que establece la Ley 11.645. — En caso de fallecimiento o de incapacidad de alguno de los asociados, la sociedad reconocerá al o a los herederos legales del fallecido o incapacitado, quien ó quienes, continuarán con los mismos derechos y obligaciones que el socio fallecido o incapacitado. — En el caso de que estos herederos deseen transferir sus derechos en la sociedad, darán a los restantes asociados la preferencia consignada en el punto 11 de este contrato. — Se extiende el original del presente contrato en los sellos nacionales de veinte centavos números un millón ciento cincuenta y un mil trescientos veintiuno, un millón ciento cincuenta y un mil trescientos veintidós, un millón ciento cincuenta y un mil trescientos veinticuatro y un millón ciento cincuenta y un mil trescientos veintiséis, firmando para constancia en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y cinco. — M. Garra. — Juan C. E. Ballero. — M. Patiño. — A. F. Geiger. — A. San Miguel. — Emilio R. E. Douce. — F. Curth. — Emilio R. Douce. — P. A. Iturralde. — Gonzálo Pérez. — J. Rodríguez. — M. Cerviño. — B. Martínez. — Buenos Aires, 9 de marzo de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 2.000.— e.15|3-N° 17.122-v.21|3|55

EL AMERICANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Julio G. Seeber y secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, entre el señor Samuel Gedala Kleinbortas, lituano, domiciliado en la calle Warnes mil trescientos noventa y cuatro; la señora Paulina Perkal Vda. de Fridman, mejicana, con domicilio en la calle Warnes mil trescientos ochenta y seis; el señor Jonas Kleinbort, argentino naturalizado, con domicilio en la calle Warnes mil trescientos noventa y cuatro; el doctor Jacobo Niemetz, argentino, domiciliado en la calle Angel Gallardo cuarenta y dos, segundo piso, departamento "A"; la señora Ruth Fridman, mejicana, con domicilio en la calle Angel Gallardo cuarenta y dos, segundo piso, departamento "A"; y el señor León Kleinburd, argentino, con domicilio en la calle Warnes mil trescientos noventa y cuatro; todos hábiles de contratar, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: A partir de la fecha queda constituída entre los arriba nombrados una sociedad que se denominará "EL AMERICANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que tendrá su asiento social en la calle Warnes mil trescientos setenta y cuatro al mil trescientos ochenta y seis. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la compraventa de repuestos y accesorios para automotores, importación y exportación de los referidos artículos, distribución de las mercaderías que se obtengan mediante concesiones y cualquier otra actividad que los socios crean conveniente incorporar a las actividades sociales. — Tercera: El Capital Social lo constituye la cantidad de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, representados por dos mil quinientas cuotas de mil pesos cada una y aportadas por los socios en la siguiente proporción: Samuel Gedala Kleinbortas, 800 cuotas: Jonas Kleinbort, 500 cuotas; León Kleinburd, 200 cuots; Paulina Perkal Vda. de Fridman, 300 cuotas; Ruth Fridman, 500 cuotas: doctor Jacobo Niemetz, 200 cuotas: totalmente integradas por los socios en bienes muebles, mercaderías, instalaciones, de acuerdo al inventario que firman por separado y que consideran parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La representación y gerencia será desempeñada por el señor Jonas Kleinbort. — En caso de ausencia o impedimento o enfermedad, el señor Jonas Kleinbort será reemplazado por el señor Samuel Gedala Kleinbortas, y en caso de ausencia o impedimento de este último por la señora Ruth Fridman; en caso de ausencia o impedimento de esta última por el señor León Kleinburd. — El gerente podrá actuar en todos los actos, negocios, contratos y operaciones de la sociedad y tendrá el uso de la firma social en forma individual con las siguientes facultades: Ocurrir ante las autoridades nacionales, provinciales, o municipales, formulando toda clase de peticiones, presentando escritos, documentos, diseños, certificados, estadísticas, testigos y demás género de pruebas; solicitar inscripciones, abonar cualquier derecho o impuesto; hacer tramitaciones necesarias, y ocurrir ante quien corresponda por las resoluciones adversas; así como también aceptar en pago o en garantía hipotecaria o prendaria de lo que se adeude a la sociedad o se llegare a adeudar en lo futuro, toda clase de bienes muebles, semovientes, créditos, títulos y acciones, todos los cuales podrán ser vendidos, cedidos, permutados, hipotecados, arrendados, negociados y de cualquier otro modo enajenados, gravados o transferidos por los precios, plazos, forma de pago y demás condiciones que convinieran. Tomar dinero prestado, ya sea de particulares, sociedades, instituciones bancarias, privadas, mixtas u oficiales, inclusó del Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de Crédito Industrial Argentino, del Banco Central de la República Argentina o de sus respectivas agencias o sucursales, en oro o papel moneda, con garantías reales o personales o sin ellas, firmando como aceptantes, girantes, endosantes, o avalistas, las letras, pagarés o vales y otorgando hipotecas, prendas agrarias y cualquier otro derecho real, para garantizar las sumas que tomen en préstamo y para renovar esos documentos y obligaciones. — Retirar todas las sumas de dinero, intereses, títulos, cupones, y de cualquier otro valor que tenga depositado a su nombre o a su orden la sociedad, ya sea en cuenta corriente, custodia, a plazo fijo, en caja de ahorro o en cualquier otra forma. — Girar cheques contra depósitos, al portador o a la orden. — Solicitar créditos en cuenta corriente o en descubierto y perciban sus importes, giren cheques sobre ellos y firmen los documentos y obligaciones que correspondan. — Hacer novaciones, renovaciones y sustituciones. — Endosar letras, giros, cheques, y percibir sus importes, así como comprar y vender giros dentro de la república o sobre el extranjero, hacer, endosar, o impugnar pagos, consignaciones, renovaciones, o quitas de deudas; constituir, aceptar, subrogar, transferir y cancelar total o parcialmente, derechos reales, conferir los poderes generales o especiales que fueren necesarios para la representación o gestión de los asuntos de la Sociedad, y revocarlos o limitarlos. — Comparecer en juicio a nombre de la Sociedad, ya sea como actora o demandada ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por intermedio de apoderados, con facultades de promover y contestar demandas, entablar o contestar querellas, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones, producir toda clase de pruebas, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, apelar, renunciar a ese derecho, cobrar, percibir, dando los recibos, cartas de pago y demás comprobantes necesarios, firmar las escrituras públicas y documentos privados que fueren menester, dar o tomar posesión de bienes y realizar cuantos más actos fueren necesarios para mejor éxito de los negocios sociales. — Queda terminantemente prohibido al socio gerente, comprometer a la sociedad en negocios de especulación de cualquier naturaleza que fueren, en negocios ajenos al objeto social o en garantías a terceros. — Quinta: El socio gerente percibirá por su trabajo la cantidad de dos mil pesos mensuales que serán imputados a gastos generales. — Sexta: El ejercicio social cerrará el día treinta y uno de Mayo de cada año. — Dentro de los sesenta días de finalizado el ejercicio, deberá confeccionarse el inventario y Balance General, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que los asociados estimen convenir, por acta autorizada y a pedido de cualesquiera de los socios. — Las utilidades líquidas de cada ejercicio anual se establecerán de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, y las amortizaciones sobre los bienes del activo fijo se practicarán dentro de los coeficientes admitidos por la Dirección General Impositiva y deduciendo de las ganancias generales el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del monto del Capital.

— Las utilidades líquidas se distribuirán en la siguiente proporción: Samuel Gedala Kleinbortas 22 %; Jonas Kleinbort 22 %; León Kleinburd 20 %; Paulina Perkal Vda. de Fridman 11 %; Ruth Fridman 18 %; y Jacobo Niemetz 7 %. — Las pérdidas si las hubiera serán soportadas en la misma proporción. — Después de realizado el primer ejercicio sólo se distribuirá el 50 % de las utilidades; el otro 50 % se retirará en el segundo ejercicio. — Séptima: Los socios podrán formar parte y desempeñarse en sociedades que se dediquen a actividades similares a la de este contrato, que se hayan constituído o instalado antes de la firma de éste, no rezando ninguna clase de prohibición para las actividades industriales que en lo sucesivo instalen; pero no pudiendo formar parte en lo sucesivo de empresas que se dediquen a actividades comerciales similares a la de esta firma. — Octava: Los socios se reunirán cada vez que todos o cualesquiera de ellos lo considere necesario y sus acuerdos o resoluciones se asentarán en el Libro de Actas. — Novena: Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad después de dos años, enviando telegrama colacionado a los otros socios con ciento ochenta días de anticipación, reintegrándose su aporte y utilidades de la siguiente manera: el veinticinco por ciento al contado y el resto en cuatro cuotas semestrales con garantía con interés bancario. — Décima: En los casos de retiro de algún socio el haber del mismo se computará de acuerdo con lo que resulte del último balance general anterior practicado a la fecha del retiro, cualquiera fuera el valor real de los bienes sociales. — Décima primera: En el caso que las Asambleas resolvieran el aumento de capital, los socios tendrán derecho a suscribir dicho capital en la misma proporción en que actualmente tienen suscripto y en el caso que alguno de los socios no hiciera uso de dicha suscripción, su parte será prorrateada en la misma proporción entre los otros socios. — Décima segunda: Dentro de los noventa días de vencido cada ejercicio se celebrará Asamblea General de socios, en la que se someterá a consideración el balance general, el informe sobre gestiones y marcha de los negocios sociales; asimismo en cualquier momento podrá pedir cualquiera de los socios la reunión de Asambleas Extraordinarias. — Todas las decisiones se tomarán por el setenta por ciento de los votos, excepto para las transferencias de cuotas que se requerirá la unanimidad del capital: se computará un voto por cada cuota de capital social. — Décima Tercera: El fallecimiento o interdicción de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores o representantes de los mismos con sus derechos correspondientes, pero con la obligación de nombrar un representante único si fuesen varios. — Décima Cuarta: El término de duración de este contrato se conviene en un plazo de cinco años a partir de la fecha. — Décima Quinta: Al terminar la sociedad por cualquier causa, será liquidada por el socio gerente, conjuntamente con la Señora Ruth Fridman, debiendo ante todo procederse a pagar las deudas sociales. — Después se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente si lo hubiere se distribuirá en la relación de sus respectivos aportes. — Décima Sexta: Toda dificultad que resulte entre los socios, por la interpretación de las cláusulas de este contrato o sobre casos no previstos en el mismo durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros, arbitradores, nombrado uno por cada parte en desacuerdo, los que tendrán la facultad de nombrar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad, firman el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados. — Fdo.: J. Niemetz. — J. Kleinbort. — Ruth Fridman. — S. Kleinbort. — P. Fridman. — Samuel Kleinbort. — Buenos Aires, 10 de Marzo de 1955. Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.600.— e.15|3-N° 17.129-v.21|3|55

VIRGILIO DOMINGUEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Pedro Andino, se hace saber por cinco días, que doña Honorina Calvitti de Domínguez ha transferido a don Alberto Eduardo Brzeski ciento cuarenta cuotas de capital y a don Angel Felipe Daniel Espinosa diez cuotas de capital todas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondientes a "VIRGILIO DOMINGUEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato privado de fecha 28 de Diciembre de 1954 y que por el mismo se ha convenido que la dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo exclusivo del socio señor Alberto Eduardo Brzeski con las más amplias facultades y que los balances de la sociedad se efectuarán el treinta y uno de Agosto de cada año.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 140.— e.14|3-N° 16.959-v.18|3|55